BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, lunes 8 de mayo de 1950 — Número 16.637

PRECIOS BASICOS PARA EL TRIGO, LINO, MAIZ Y GIRASOL DE LAS COSECHAS 1950|51

MINISTERIO DE ECONOMIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 8.916 — Bs. As., 5|5|50

SE ESTABLECE UN SOBREPRECIO DE ESTIMULO POR CADA CIEN KILOGRAMOS DE PESO BRUTO EMBOLSADO Y SOBRE VAGON

VISTO: Que en los próximos meses de mayo y junio se iniciarán las primeras tareas culturales relacionadas con la cosecha de trigo y lino de la campaña 1950|51, y CONSIDERANDO: Que es un decidido propósito de este Gobierno continuar y, en lo posible, intensificar su política de fomento agropecuario; Que se estima que una de las medidas más importantes en tal sentido es el establecimiento con la suficiente anticipación de los respectivos precios básicos, a fin de que ellos sean conocidos, considerados y utilizados por los productores agropecuarios en los momentos de trazar sus planes de siembra, obteniéndose así una coordinación de los intereses de la economía nacional con los particulares del agricultor; Que, para el mejor éxito de las finalidades mencionadas en los puntos anteriores, es conveniente comprender en un mismo decreto no solamente el grupo de los cultivos de igual ciclo vegetativo, sino también aquellos fuertemente relacionados por razones económicas, lo que hace aconsejable incluir en la misma medida el maíz y girasol; Que de los estudios realizados por los organismos técnicos correspondientes se deduce que los precios básicos de veintitrés pesos con cincuenta centavos (m$n. 23,50), treinta y cuatro pesos (m$n. 34.—), dieciséis pesos (m$n. 16.—) y veintinueve pesos (m$n. 29.—), que rigen para el trigo, lino, maíz y girasol de la cosecha 1949|50, respectivamente, pueden considerarse precios justos, pues permiten asegurar al productor los respectivos costos de producción y una ganancia razonable, y se hallan además en concordancia con las actuales perspectivas del mercado internacional; Que, sin embargo, para acelerar la obtención de las finalidades anunciadas, se considera necesario fijar, para la próxima campaña 1950|51, precios básicos que sean no sólo razonablemente remuneradores para el agricultor, sino realmente estimuladores, lo que aconseja incrementar los precios básicos anteriormente mencionados, —especialmente para el trigo, lino y maíz, que son indudablemente los productos principales en función de los intereses permanentes de nuestra economía— con un sobreprecio o ganancia adicional de estímulo para el productor, de suficiente importancia como para asegurar el mejor éxito de los objetivos citados; Que si bien el sistema más lógico y prudente sería el de dejar indeterminados por ahora los sobreprecios a reconocer a los agricultores y fijarlos y abonárselos posteriormente —teniendo en cuenta los precios finales obtenidos por los respectivos productos— no se estima oportuno en esta ocasión postergar la entrega al productor agrícola de un beneficio adicional que el Gobierno está dispuesto a concederle en forma definitiva, prescindiendo de cualquier consideración basada en las perspectivas comerciales de estos productos; Que, conforme resulta de los estudios y antecedentes suministrados por los organismos técnicos correspondientes, dichos sobreprecios de estímulo para el productor pueden estimarse en: cuatro pesos con cincuenta centavos (m$n. 4,50) por quintal de trigo, siete pesos (m$n. 7.—) por quintal de lino, cinco pesos (m$n. 5.—) por quintal de maíz y cincuenta centavos (m$n. 0,50) por quintal de girasol; Que, sin embargo, por su misma finalidad y conforme a la política agrícola reiteradamente expuesta y sostenida por el Superior Gobierno, de considerar la tierra para cultivo como un bien de trabajo y no de renta, los mencionados sobreprecios deben limitarse lógicamente a los auténticos productores, vale decir aquellos que trabajan directamente la tierra. Por ello, y lo aconsejado por el Consejo Económico Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio adquirirá el trigo de la cosecha 1950|51, semiduro Nº 2 base setenta y ocho kilogramos, a razón de veintitrés pesos con cincuenta centavos (m$n. 23,50), más un sobreprecio de cuatro pesos con cincuenta centavos (m$n. 4,50), o sea veintiocho pesos (m$n. 28.—) por cada cien kilogramos de peso bruto, embolsado y sobre vagón dársena.

Art. 2º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio adquirirá el maíz amarillo y|o colorado de la cosecha 1950|51 al precio de dieciséis pesos (m$n. 16.—), más un sobreprecio de cinco pesos (m$n. 5.—), o sea veintiún pesos (m$n. 21.—) por cada cien kilogramos de peso bruto, embolsado, y sobre vagón dársena.

La misma base regirá para las operaciones de mercadería con destino al mercado interno, en las que no interviene el Instituto.

Art. 3º — Fíjase para la semilla de lino de la cosecha 1950|51, tipo oficial, grado Nº 2, base 4 o|o de cuerpos extraños, el precio de treinticuatro pesos (m$n. 34.—), más un sobreprecio de siete pesos (m$n. 7.—), o sea cuarentiún pesos (m$n. 41.—), por cada cien kilogramos de peso bruto, embolsado y sobre vagón dársena.

Los fabricantes de aceite de lino deberán abonar a los productores el precio mínimo establecido en el párrafo anterior de este mismo artículo, por la semilla de lino que adquieran para su fábrica, pudiendo efectuar solamente la deducción de los fletes desde el lugar de producción hasta el puerto de embarque más cercano.

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, sobre la base del mismo precio, comprará las partidas de semilla de lino que se destinen para la exportación.

Art. 4º — Fíjase para la semilla de girasol de la cosecha 1950|51, tipo oficial, embolsado, el precio de veintinueve pesos (m$n. 29.—) más un sobreprecio de cincuenta centavos (m$n. 0,50), o sea, veintinueve pesos con cincuenta centavos (m$n. 29,50) los cien kilogramos, sobre vagón dársena.

Los molinos aceiteros deberán abonar a los productores dicho precio mínimo, autorizándoseles a efectuar solamente la deducción de los fletes desde el lugar de producción hasta el puerto de embarque más cercano.

Oportunamente el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio fijará precios de compra para el aceite de girasol disponible para exportación, que cubran el precio para semilla que establece este Decreto.

Art. 5º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio no abonará los sobreprecios mencionados en los artículos precedentes cuando se trate de granos percibidos en concepto de aparcerías.

Art. 6º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio procederá a reglamentar las demás condiciones que regirán para la compra-venta de los productos a que se refieren los artículos anteriores.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional y por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase al Ministerio de Economía de la Nación a sus efectos y archívese.

PERON
Roberto A. Ares. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales. — Carlos A. Emery.

Déjase en Suspenso el Pago de Tasa para la Exportación de Muestras sin Valor Comercial

DISPUESTO POR DECRETO 3.631/44 RATIFICADO POR LA LEY 12.979

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 8.817. — Bs. As., 3|5|50.

VISTO el Expediente M. I. C. número 6.099/49, en el cual se aconseja exceptuar del pago de la tasa del 5 o/oo que rige para las exportaciones en general, a los envíos de mercancías al exterior en calidad de muestras, y CONSIDERANDO: Que es propósito del Gobierno simplificar el trámite para el envío de muestras de productos nacionales al exterior, suprimiendo gestiones y gastos que dificulten o demoren tales operaciones; Que esos envíos no revisten el carácter de operaciones comerciales, sino que constituyen actos preparatorios de aquéllas; Que, de acuerdo con tal interpretación, resulta conveniente suspender la aplicación de la referida tasa, hasta tanto el Honorable Congreso de la Nación se pronuncie en definitiva; Por ello, atento lo aconsejado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase en suspenso la aplicación de la tasa del 5 o/oo sobre el valor F.O.B. a que se refiere el Decreto Nº 3.631/44, ratificado por Ley Nº 12.979, en cuanto a la exportación de muestras sin valor comercial, hasta tanto el Honorable Congreso de la Nación se pronuncie aclarando los términos de la referida ley en esa materia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda e Industria y Comercio de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales. Roberto A. Ares.

DECLARASE FERIADO EL DIA 2-5-1950

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 8.720-Bs. As., 1º|5|50

CONSIDERANDO: Que los trabajadores de la República han festejado una vez más en el extenso ámbito de la patria el día primero de mayo, no ya como protesta airada del proletariado oprimido, sino como adhesión jubilosa al movimiento nacional que ha sabido traducir en hechos sus aspiraciones esenciales; Que la celebración ha alcanzado así contornos extraordinarios que imponen la necesidad de facilitar al pueblo la reanudación regular de las actividades;

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase feriado en todo el territorio de la República el 2 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.
Angel G. Borlenghi.

Conferencia de Intendentes Municipales en los EE. UU.

AUTORIZASE AL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, PARA QUE EN TAL CARACTER, CONCURRA A LA CONFERENCIA ANUAL DE 1950 A REALIZARSE EN NUEVA YORK

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 8.721. — Bs. As., 1º|5|50.

VISTO la invitación formulada por el señor Alcalde de la Ciudad de Nueva York para que el Intendente de la Ciudad de Buenos Aires concurra en calidad de huésped a la Conferencia Anual de 1950 de la Conferencia de Intendentes Municipales de los Estados Unidos de Norte América a celebrarse en aquella ciudad en los días 11, 12 y 13 de mayo próximo, y CONSIDERANDO: Que las deliberaciones de la convención que se realizará en las fechas indicadas abarcarán importantes cuestiones de orden municipal, de cuya consideración habrán de obtenerse indudablemente conclusiones de suma utilidad para los gobiernos locales de las ciudades representadas; Que, por otra parte, de dicha conferencia derivarán también positivos resultados para afianzar la comprensión y cooperación panamericanista, en cuya alta finalidad se halla empeñado decididamente el actual gobierno de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires don Juan Virgilio Debenedetti, para que en el carácter expresado concurra a la conferencia anual de 1950 de los Intendentes de Estados Unidos de Norte América, a realizarse durante los días 11, 12 y 13 de mayo próximo en la Ciudad de Nueva York.

Art. 2º — Desígnase para acompañar al Intendente Municipal, en carácter de Secretario ad-hoc, a los efectos de la misión a que se refiere el artículo 1º, al señor Pedro Ismael E. Rosales Chaves, Jefe de Despacho de la Secretaría de Abastecimiento y Policía Municipal.

Art. 3º — Extiéndase por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto los pasaportes oficiales respectivos.

Art. 4º — Durante la ausencia del señor Juan V. Debenedetti, se hará cargo de la Intendencia Municipal el señor Secretario de Hacienda y Administración, don Juan María Zanchetti.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Relaciones Exteriores.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi — Hipólito J. Paz

DELEGACION DE JUICIOS POR INFRACCION A LA LEY DE ABASTECIMIENTO

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

1.530. — Bs. As., 27 de Abril de 1950. PARA EL JUZGAMIENTO DE LAS INFRACCIONES IMPUTADAS EN LOS EXPEDIENTES INSTRUIDOS CONTRA:

Clara Schmeider de Gamarnik Nros. 28.770 M. A. T. y 2.110 P. F.; Justo Riesco Nros. 28.771 M. A. T. y 2.111 P. F.; Santiago Pampin Nros. 28.772 M. A. T. y 2.117 P. F.; Emilio Carim Nros. 28.773 M. A. T. y 2.118 P. F.; Abduraonf Mahomed Hadg Jahoya Nros. 28.774 M. A. T. y 2.179 P. F.; Abdón Nade Jarnub Nros. 28.775 M. A. T. y 2.181 P. F.; Luciano Barcellona Nros. 28.776 M. A. T. y 2.188 P. F.; Manuel Rubio Nos. 28.777 M. A. T. y 2.198 P. F.; Vicente Torres Nros. 28.778 M. A. T. y 2.199 P. F.; Pedro Fara Nros 28.779 M. A. T. y 2.200|2.308 P. F.; Adolfo Luis Sisco Nros. 28.780 M. A. T. y 2.204 P. F.; Manuel López Monteiro Nros. 28.782 M. A. T. y 2.252 P. F.; Miguel Presta Nros. 28.784 M. A. T. y 2.319 P. F.; Manuel Carreiro Nros. 28.785 M. A. T. y 2.360 P. F.; Alberto Honorio Lescano Nros. 28.786 M. A. T. y 2.390 P. F.; Nicolás Puchol Nros. 28.787 M. A. T. y 2.392 P. F.; Pascual Canterino Nros. 28.788 M. A. T. y 2.398 P. F.; José Marotta Nros. 28.789 M. A. T. y 2.462 P. F.; Abraham Funtowiecz Nros. 28.790 M. A. T. y 2.520 P. F.; Héctor Bahadorian Nros. 28.791 M. A. T. y 2.541 P. F.; José Mazzeo Nros. 28.792 M. A. T. y 2.542 P. F.; Ricardo Fernández Nros. 28.793 M. A. T. y 2.582 P. F.; José Salviulo Nros. 28.794 M. A. T. y 2.637 P. F.; Lorenzo Maiorana Nros. 28.795 M. A. T. y 2.653 P. F.; José Ruiz Nros. 28.796 M. A. T. y 2.655 P. F.; Laureano Vega Nros. 28.797 M. A. T. y 2.656 P. F.; Eduardo Crispo Nros. 28.798 M. A. T. y 2.728 P. F.; Alfio Prestanni Nros. 28.799 M. A. T. y 2.730 P. F.; Luis Félix Vaccari Nros. 28.806 M. A. T. y 6.966 P. F.; José López Nros. 28.812 M. A. T. y 8.411 P. F.; Salvador De Gregorio y José Diaz Nros. 28.813 M. A. T. y 8.528 P. F.; Baldomero Guardia Nros. 28.814 M. A. T. y 8.553 P. F.; Antonio Iacono Nros. 28.815 M. A. T. y 8.604 P. F.; la firma "Pastore & Xifra" representada por Pedro Juan José Xifra Nros. 28.816 M. A. T. y 8.659 P. F.; Wenceslao Francisco Di Justo representado por Pompeo Abate Nros. 28.817 M. A. T. y 8.636 P. F.; Avelino Cantelli y Alberto Perazzo Nros. 28.818 M. A. T. y 8.691 P. F.; Emilio Díaz Nros. 28.820 M. A. T. y 8.824 P. F.; la firma "José David Larroca" representada por Alfredo Varela y Atilio Bisi Nros. 28.822 M. A. T. y 8.923 P. F.; Bernardo Ranieri Chau y Chung Ling Nros. 28.831 M. A. T. y 9.446 P. F.; José María Lorenzo Nros. 28.832 M. A. T. y 9.453 P. F.; Joaquín Octavio Viejo Nros. 28.834 M. A. T. y 9.626 P. F.; Manuel Trasorras Nros. 28.838 M. A. T. y 9.813 P. F.; la firma "Pérez & Bezada" representada por Antonio Pérez Nros. 28.839 M. A. T. y 9.819 P. F.; la firma "M. Sampayo & Cía." representada por Hipólito García Nros. 28.840 M. A. T. y 9.829 P. F.; Francisco Lococo Nros. 28.847 M. A. T. y 10.003 P. F.; la firma "Barreiro & Cía." representada por Pedro Barreiro Nros. 28.848 M. A. T. y 10.062 P. F.; la firma "Max Gluksmann S. R. Ltda." representada por Enrique Carlos Gluksmann Nros. 28.851 M. A. T. y 10.081 P. F.; Nicolás Chiappe Nros. 28.852 M. A. T. y 10.100 P. F.; Cándido Vázquez Nros. 28.853 M. A. T. y 10.404 P. F.; Santiago Rolleri Nros. 28.854 M. A. T. y 10.535 P. F.; la firma "Paulauskas & Cía." representada por Casimiro Paulauskas Nros. 28.855 M. A. T. y 10.572 P. F.; Alfredo Salta Nros. 28.857 M. A. T. y 10.598 P. F.; Jacinto Ale Nros. 28.858 M. A. T. y 10.604 P. F.; José Cianfagna Nros. 28.859 M. A. T. y 10.607 P. F.; Carlos Gorla Nros. 28.860 M. A. T. y 10.624 P. F.; la firma "González & Tuveri" representada por Amancio González; Ramiro García; Teresa Scian de Endrigo Nros. 28.861 M. A. T. y 10.874 P. F.; Marcos Parrella Nros. 28.862 M. A. T. y 10.943 P. F.; Eugenia Kezzler de Brener Nros. 28.863 M. A. T. y 10.972 P. F; Augusto Diegues; Balbino Fernández Nros. 28.869 M. A. T. y 11.170 P. F.; José Antonio Ferraiuolo Nros. 28.870 M. A. T. y 11.178 P. F.; la firma "Entrerrios Piñeiro & Portela" representada por Ventura Entrerrios Fernández; Jesús Iglesias Nros. 28.872 M. A. T. y 11.193 P. F.; Manuel Silva Gil Nros. 28.873 M. A. T. y 11.520 P. F.; Manuel Gadañón Nros. 28.875 M. A. T. y 60 P. F.; la firma "Sociedad Anónima Cinematográfica" representada por Luis Valis Nros. 28.876 M. A. T. y 82 P. F.; la firma "Carmelo Sessa & Cía." representada por Carmelo Sessa Nros. 28.877, M. A. T. y 94 P. F.; Francisco Arnaldo Nros. 28.878 M. A. T. y 222 P. F.; Hussein Abdul Ralman Roumie Nros. 28.879 M. A. T. y 233 P. F.; la firma "Manuel Rodríguez Galván" representada por Aníbal Raúl Miranda Nros. 28.880 M. A. T. y 268 P. F.; Juan Pérez Nros. 28.881 M. A. T. y 360 P. F.; Inocencio Legaz; Salvador Raspanti Nros. 28.882 M. A. T. y 547 P. F.; Francisco Samokec Nros. 28.884 M. A. T. y 757 P. F.; Dachan Bachaman Nros. 28.885 M. A. T. y 919 P. F.; José Alvarez Nros. 28.886 M. A. T. y 936 P. F.; Domingo Hugo Trunzo Spinelli Nros. 28.888 M. A. T. y 1.103 P. F.; Juan Fernández Nros 28.889 M. A. T. y 1.114 P. F.; Julio de Martino Nros. 28.890 M. A. T. y 1.281 P. F.; la firma "Antonio Pérez & Cía." representada por Antonio Pérez Nros. 28.892 M. A. T. y 1.364 P. F.; Demetrio Hionis Nros. 28.894 M. A. T. y 1.598 P. F.; José María González Nros. 28.897 M. A. T. y 1.784 P. F.; Juan Basile Nros. 28.898 M. A. T. y 1.661 P. F.; la firma "Carlos A. Giberti & Cía." representada por Carlos Angel Giberti Nros. 28.902 M. A. T. y 1.926 P. F.; Alfredo Weicher Nros. 28.904 M. A. T. y 2.050 P. F.; Mercedes Garín vda. de Gómez Nros 28.905 M. A. T. y 2.052 P. F.; Cateno Latorre Nros. 28.906 M. A. T. y 2.058 P. F.; Rosario Tripodi Nros. 28.908 M. A. T. y 2.178 P. F.; José Ignacio Valderrey Nros. 28.910 M. A. T. y 2.371 P. F.; Gregorio Garde Nros. 28.911 M. A. T. y 2.457 P. F.; Rufino Demófilo García Nros. 28.912 M. A. T. y 2.504 P. F.; Cándido Díaz Nros. 28.913 M. A. T. y 2.518 P. F.; la firma "Tritumol Sociedad Anónima Industrial y Comercial" representada por Jorge Kleber Nros. 28.914 M. A. T. y 2.528 P. F.; la firma "Hijos de A. Martínez" representada por Antonio Martínez Nros. 28.915 M. A. T. y 2.649 P. F.; la firma "Brichetti & Velasco" representada por Ricardo Rómulo Brichetti Nros. 28.917 M. A. T. y 2.761 P. F.; José Manuel Pozzoni Nros. 28.918 M. A. T. y 2.780 P. F.; la firma "Berardo & Costa" representada por José Héctor Amalio Costa; la firma "Llano Hermanos" representada por Manuel Llano; Felipe Herrero Nros. 28.919 M. A. T. y 4.020 P. F.; Pedro Sánchez Nros. 28.921 M. A. T. y 5.740 P. F.; Francisco Melieni Nros. 28.923 M. A. T. y 8.369 P. F.; Nicolás Andrés Barrasso Nros. 28.825 M. A. T. y 9.163 P. F.; la firma "Sucesión de Pablo Monnet" representada por Francisco Pablo Monnet Nros. 28.927 M. A. T. y 9.299 P. F.; José Osvaldo Macheona representado por Luis Rossano Nros. 28.929 M. A. T. y 9.402 P. F.; la firma "Compañía Exhibidora Argentina S. R. Ltda" representada por Luis Valis Nros. 28.951 M. A. T. y 10.328 P. F.; Alfonso Antolín Gutiérrez Nros. 28.952 M. A. T. y 10.412 P. F.; Pedro Caso Nros. 28.953 M. A. T. y 10.454 P. F.; Nicolás Daniel Loiacono Nros. 28.954 M. A. T. y 10.513 P. F.; Antonio González Nros. 28.955 M. A. T. y 10.515 P. F.; Rodolfo Oscar Massa Nros. 28.956 M. A. T. y 10.523 P. F.; Antonio Boccia Nros. 28.957 M. A. T. y 10.544 P. F.; Salvador Anastasio Nros. 28.958 M. A. T. y 10.548 P. F.; Domingo Mazzitelli Nros. 28.959 M. A. T. y 10.608 P. F.; la firma "Fraliega y Fernández" representada por Manuel Fernández; la firma "González Hnos." representada por Federico Protasio González y la firma "Rodríguez Hnos." representada por Albino Rodríguez Nros. 28.960 M. A. T. y 10.628 P. F.; Obdulio Priesca Nros. 28.962 M. A. T. y 10.782 P. F.; Sergio Gatto Nros. 28.963 M. A. T. y 10.809 P. F.; la firma "García & Cía." representada por José García Nros. 28.964 M. A. T. y 10.869 P. F.; Nicolás Ciancio Nros. 28.965 M. A. T. y 10.953 P. F.; Emilio Caram y José Marti Gras Nros. 28.966 M. A. T. y 10.961 P. F.

Determinaciones Densimétricas del Alcohol Etílico

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1|DN. — Bs. Aires, 1º|2|50

VISTA la información producida por el Laboratorio Central de Investigaciones y Contralor respecto al estado de conservación de las balanzas hidrostáticas (tipo Mohr-Westphal) que, de conformidad con las disposiciones del Superior Decreto del 19 de agosto de 1910, utiliza esta Repartición para la determinación de alcohol etílico en líquidos hidroalcohólicos, teniendo en cuenta la autorización conferida por el artículo 3º del Decreto número 12.787|1932, y CONSIDERANDO: Que las balanzas hidrostáticas aludidas son instrumentos de precisión sometidos a uso constante e intenso, a consecuencia del cual, para conservar la exactitud exigida, deben ser periódicamente verificadas, y reacondicionadas en caso necesario; Que mientras tales operaciones se realizan es menester dotar a las distintas dependencias de la Repartición de elementos que puedan substituir a las balanzas en reparación; Que por tal causa, y, además, para hacer frente al constante aumento de tareas de la Repartición, sería necesaria la adquisición de un apreciable número de balanzas hidrostáticas de precisión, operación que no es factible por el momento atento la escasez de dichos instrumentos en plaza; Que mediante el empleo de otros métodos densimétricos pueden lograrse resultados de igual o mayor exactitud que con las balanzas hidrostáticas; Que es necesario, por otra parte, actualizar el método oficial en vigencia a efectos de lograr una redacción más precisa y de mayor elasticidad en su aplicación;

El Director Nacional de Química,
Resuelve:

Artículo 1º — Las determinaciones densimétricas de alcohol etílico en líquidos hidroalcohólicos se efectuarán indistintamente por medio de balanzas hidrostáticas, alcoholímetros y picnómetros y de conformidad con las presentes normas:

I - Instrumental para las determinaciones densimétricas: Su exactitud estará en todos los casos, perfectamente verificada y, periódicamente se comparará con los elementos del Laboratorio Central de Investigaciones y Contralor. Deberá cumplir las siguientes condiciones particulares:

a) Balanzas hidrostáticas: Acusarán la graduación alcohólica con exactitud no inferior a 0,1 grado alcohólico (alcohol etílico por ciento v|v) y responderán a las especificaciones de la Resolución número 17|1949, de la ex Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales.

b) Alcoholímetros: Asegurarán lecturas no inferiores a 0,1 grado alcohólico (alcohol etílico por ciento v|v). Se verificarán periódicamente por picnometría o por un método hidrostático apropiado.

c) Picnómetros: Tendrán una capacidad mínima de 50 ml. y la forma de matraces aforados; el diámetro interno de su cuello no será mayor de 4 mm. Con excepción del tapón de vidrio no poseerán uniones esmeriladas. Las operaciones analíticas se conducirán de manera tal que aseguren, con mínimo, 0,1 grado alcohólico (alcohol etílico por ciento v|v).

II. - Temperatura de referencia: Será la de 15ºC.

III - Tabla densimétrica: Para la transformación del peso específico relativo (15º|15ºC) en grados alcohólicos se utilizará la tabla de K. Windisch, adoptada por la Farmacopea Nacional Argentina, III Ed., 1943, pág. 797|806, que acepta para el alcohol etílico anhidro el peso específico relativo, a 15º|15ºC, de 0,79425.

IV - Expresión de los resultados: Las graduaciones alcohólicas se expresarán con una sola cifra decimal, para lo cual se estimarán como décimas de grados a las fracciones iguales o mayores de cincuenta centésimas de grado alcohólico (alcohol etílico por ciento v|v).

Además, como la tabla de Windisch se refiere a meclas binarias de alcohol etílico y agua, en los casos en que se la emplee en las determinaciones directas de alcohol etílico en líquidos hidroalcohólicos impuros, como ser: Alcohol mal gusto, alcohol desnaturalizado, etc., en los certificados de análisis se expresarán los resultados como "graduación alcohólica aparente".

V - Tolerancias: Los resultados obtenidos por el mismo operador, con la misma muestra y utilizando el mismo instrumental deberán reproducirse en los ensayos por duplicado con una diferencia no mayor de 0,1 grado alcohólico (alcohol etílico por ciento v|v).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, remítanse copias al Ministerio de Hacienda y al Boletín del Ministerio de Hacienda y, cumplido, archívese.

Anselmo Isidoro Menéndez

REMUNERACION MENSUAL PARA CONTRATISTAS DE VIÑAS Y FRUTALES

Se establece por hectárea y por año para el ciclo 1949|50 en la Prov. de Mendoza

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION
COMISION NACIONAL
DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 87. — Bs. As., 25|4|50.

VISTO: el Acuerdo Nº 2 enviado por la Comisión Paritaria Nº 15, con asiento en la ciudad de Mendoza, que suscriben los Representantes Obreros, señores Jesús Mauro Avila, Eleodoro Nievas y Francisco Ricardo Martínez y los Representantes Patronales, señores Primitivo Correas, Fernando Zapata Ucalde y Santiago Gómez en el que formulan objeciones a la Resolución C. N. Nº 49|50 sobre los contratistas de viñas y frutales, y CONSIDERANDO: Que los argumentos expuestos por la Comisión Paritaria de Mendoza, respecto a los problemas que se plantean para poder llegar a una aplicación justiciera de la mencionada resolución que contemple en forma equitativa los intereses de los sectores en juego, son razonables; Que dicha escala variable tendía a contemplar la situación económica de la producción tal como fué planteada antes de iniciarse la cosecha; Que los estudios efectuados respecto al volumen de la cosecha permiten corroborar su aumento, lo que puede demandar un mayor esfuerzo en las tareas de contralor del contratista; precios vigentes en la actual cosecha asegurando una rentabilidad adecuada a las explotaciones vitícolas, como ha sido reconocido por las distintas reparticiones del Estado; Que por otra parte, para la próxima campaña 1950|51, se ha adoptado un criterio que refirma la posición cuestionada al restablecer un porcentaje uniforme de distribución del fruto, aprobado por Resolución C. N. Nº 70|50. Por todo ello,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

Artículo 1º — Dejar sin efecto, a pedido de los integrantes patronales y obreros, de la Comisión Paritaria Nº 15, la Resolución C. N. Nº 49 del 15 de marzo próximo pasado, en la que se establecía una escala variable en la distribución de los frutos correspondientes a los contratistas de viñas y frutales sobre viñas bajas con o sin bordos.

Art. 2º — Mantener la Resolución número 83 del 1º de abril de 1949, con excepción del artículo 2º, cuyas disposiciones quedan anuladas.

Art. 3º — Fijar en la provincia de Mendoza, para el ciclo agrícola 1949|50, para las viñas bajas, con o sin bordos, la remuneración mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260.— m|n.) por hectárea y por año, más el 18 %, tal como fué establecido en la Resolución C. N. Nº 72|48.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, presidente interino.

Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime.

Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois.

Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titulares: Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente convenio, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

SE DECLARAN CADUCOS LOS SUBSIDIOS ACORDADOS A VARIAS ENTIDADES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

Santa Teresita del Niño Jesús

DECRETO Nº 7.869. — Bs. As., 18|4|50.

VISTO el Expediente letra A, número 4.347, año 1949, del Ministerio de Trabajo y Previsión, referente a la entidad Santa Teresita del Niño Jesús, Academia de Manualidades, sita en la calle Directorio Nº 2208 de la Capital Federal, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Asistencia Social, dicha institución presentó la renuncia al subsidio acordado por Ley de Presupuesto del año 1949; Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto el crédito mencionado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase la caducidad del subsidio de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 8.000 m|n.) asignado a la entidad **Santa Teresita del Niño Jesús, Academia de Manualidades,** sita en la **calle Directorio Nº 2208,** de la **Capital Federal,** en el Presupuesto General de la Nación para 1949 de la Dirección Nacional de Asistencia Social (Anexo 10, Ministerio de Trabajo y Previsión, Capítulo 11) Organismos Descentralizados, A. Servicios Generales (a financiar con recursos propios, aportes de Rentas Generales y otros ingresos), Inciso 2º "Otros Gastos", c) Subsidios y Subvenciones, Partida Principal 1 (Subsidios a Instituciones), Parcial 2 (Beneficencia), número de orden 209.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Trabajo y Previsión para su conocimiento y demás efectos.

PERON
José M. Freire

Año del Libertador General San Martín

Colegio Santo Domingo

DECRETO Nº 7.870. — Bs. As., 18|4|50.

VISTO el Expediente letra C, número 24.022, año 1949, del Ministerio de Trabajo y Previsión, referente al Colegio Santo Domingo de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Asistencia Social, dicho Colegio presentó la renuncia al subsidio acordado por Ley de Presupuesto del año 1949; Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto el crédito mencionado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase la caducidad del subsidio de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000 m|n.) asignado al **Colegio Santo Domingo de Ramos Mejía,** Provincia de Buenos Aires, en el Presupuesto General de la Nación para 1949 de la Dirección Nacional de Asistencia Social (Anexo 10, Ministerio de Trabajo y Previsión, Capítulo 11) Organismos Descentralizados, A. Servicios Generales (a financiar con recursos propios, aportes de Rentas Generales y otros ingresos), Inciso 2º "Otros Gastos", c) Subsidios y Subvenciones, Parcial 1 (Acción Social), número de orden 403.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Trabajo y Previsión para su conocimiento y demás efectos.

PERON
José M. Freire

Año del Libertador General San Martín

Asociación de Señoras Hijas de María

DECRETO Nº 7.872. — Bs. As., 18|4|50.

VISTO el Expediente letra P, número 3.314, año 1949, del Ministerio de Trabajo y Previsión, referente a la Asociación de Señoras Hijas de María Inmaculada del Colegio de la Providencia (Cochabamba 1426) de la Capital Federal, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Asistencia Social, la institución mencionada presentó la renuncia al subsidio acordado por Ley de Presupuesto del año 1949; Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto el crédito citado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase la caducidad del subsidio de Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional ($ 1.200 m|n.) asignado a la **Asociación de Señoras Hijas de María Inmaculada del Colegio de la Providencia** (Cochabamba 1426), de la Capital Federal, en el Presupuesto General de la Nación para 1949 de la Dirección Nacional de Asistencia Social (Anexo 10, Ministerio de Trabajo y Previsión, Capítulo 11) Organismos Descentralizados, A. Servicios Generales (a financiar con recursos propios, aportes de Rentas Generales y otros ingresos), Inciso 2º "Otros Gastos", c) Subsidios y Subvenciones, Partida Principal 1 (Subsidios a Instituciones), Parcial 1 (Acción Social), número de orden 26.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Trabajo y Previsión para su conocimiento y demás efectos.

PERON
José M. Freire

Año del Libertador General San Martín

Ateneo Bartolomé Mitre

DECRETO Nº 7.873. — Buenos Aires, 18|4|50.

VISTO el Expediente letra A, número 3.469, año 1949, del Ministerio de Trabajo y Previsión, referente al Ateneo Bartolomé Mitre, con sede en la calle San Martín Nº 3237 de la ciudad de Mar del Plata, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Asistencia Social, la entidad mencionada dejó de funcionar a partir del ejercicio 1948, habiendo procedido a liquidar satisfactoriamente todos sus compromisos; Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto los subsidios asignados para los años 1948 y 1949; Que teniendo en cuenta lo determinado en el Artículo 63º de la Ley Nº 12.961, el crédito acordado para el ejercicio 1948 ha quedado sin valor ni efecto alguno; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase la caducidad del subsidio de Un Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 1.800 m|n.) asignado al **Ateneo Bartolomé Mitre,** con sede en la calle San Martín Nº 3237, de la ciudad de **Mar del Plata,** en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, para 1949 de la Dirección Nacional de Asistencia Social (Anexo 10, Ministerio de Trabajo y Previsión, Capítulo II) Organismos Descentralizados, A. Servicios Generales (a financiar con recursos propios, aportes de Rentas Generales y otros ingresos), Inciso 2º "Otros Gastos", c) Subsidios y Subvenciones, Partida Principal 1 (Subsidios a Instituciones), Parcial 1 (Acción Social), número de orden 381.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Trabajo y Previsión para su conocimiento y demás efectos.

PERON
José M. Freire

AGREGADO ECONOMICO EN CANADA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 8.650. — Bs. As., 26|4|50.

VISTO la nota Nº 35, de fecha 10 de abril de 1950, del Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Agregado Económico de la Embajada de la República en Canadá, al Oficial 5º del Ministerio de Economía, Dr. Horacio Roberto de León Belloc (M. 119.319, D. M. 1, Clase 1913).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz. — Roberto A. Ares.

EXTIENDENSE LOS BENEFICIOS DE LA RESOLUCION Nº. 144|49

COMPRENDEN A DIVERSOS DEPARTAMENTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 12. — Bs. As., 6|2|50.

VISTO: El acuerdo Nº 11 de la Comisión Paritaria Nº 4, con asiento en la ciudad de Rosario, suscripto por los Representantes Obreros, señores Claro Fernández, Hipólito Montalbano, José Rodríguez, Martín Orellano, José A. Ceraldi y Cipriano Becerra, y por los Representantes Patronales señores Nazareno Magnarelli, Ambrosio Aldecoa, Angel Biselli y Roberto Winzer, y CONSIDERANDO: Que por la Resolución C. N. Nº 144|49, aprobada por Resolución M. Nº 201|49 de S. E. el señor Ministro de Trabajo y Previsión, se fijan condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados por los propietarios o medieros en el ordeño manual en los establecimientos de tambo ubicados en la zona de abasto de la ciudad de Rosario; Que la Comisión Paritaria Nº 4, por el Acuerdo Nº 11 insiste y ratifica en todas sus partes el Acuerdo Nº 6, que hacía extensivo el mismo a los Departamentos: Rosario, Constitución, San Lorenzo, General López, Belgrano, Caseros e Iriondo de la provincia de Santa Fe (2ª Circunscripción Judicial); Por ello,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

Artículo 1º — Solicitar de S. E. el señor Ministro de Trabajo y Previsión, la modificación del artículo 1º de la Resolución C. N. Nº 144|49 y proponer en su reemplazo la siguiente disposición:

"Artículo 1º — Fijar para los obreros ocupados por los propietarios o medieros en el ordeño manual en los establecimientos de tambo ubicados en los Departamentos de Rosario, Constitución, San Lorenzo, General López, Belgrano, Caseros e Iriondo de la provincia de Santa Fe, las condiciones de trabajo y salarios que se detallan a continuación".

Art. 2º — Regístrese y elévese a consideración y aprobación de S. E. el señor Ministro de Trabajo y Previsión, solicitando se comunique a esta Comisión Nacional de Trabajo Rural, la resolución que recaiga al respecto. — Fdo.: Daniel E. Giorgis, presidente.

Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Suplente: Alcides Rocha. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titular: Juan José Billard. — Suplente: Raúl E. Dejean del Castillo.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

Año del Libertador General San Martín

RESOL. M. Nº 97. — Bs. As., 12|4|50.

VISTO: La Resolución Nº 12|50, de la Comisión Nacional de Trabajo Rural, elevada a consideración y aprobación de este Ministerio de Trabajo y Previsión, por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución de esa misma Comisión Nacional, y CONSIDERANDO: Que la Resolución C. N. Nº 12|50 contempla debidamente los intereses de patronos y obreros, quienes han acordado la zona dentro de la cual debe aplicarse la Resolución C. N. Nº 144|49; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Previsión,

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 12|50, de la Comisión Nacional de Trabajo Rural que modifica el artículo 1º de la Resolución C. N. Nº 144|49, aprobada por Resolución M. Nº 201|49.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Freire

Incorpórase un Transporte Naval

MINISTERIO DE MARINA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 8.538 — Bs. As., 27|4|50.

VISTAS las constancias del presente Expediente 1-O. Nº 3718 de 1950, y atento a lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Incorpórese al Servicio de la Marina de Guerra, clasifíquese y denomínese Transporte "Bahía Aguirre", al transporte de 3.100 toneladas construído en los Astilleros "Halifax Shipyards Ltd." (Canadá).

Art. 2º — Publíquese en Boletín Naval Público del Ministerio de Marina y archívese en el Comando de Operaciones Navales (Estado Mayor General Naval).

PERON
Enrique B. García.

RENUNCIAS DE PERSONAL CIVIL DOCENTE

MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 8.241. — Bs. As., 22|4|50

EN LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA, Profesor de enseñanza básica general y especial "titular de 4ª categoría" Roberto Fernando Raufet (M. 0.164.888), a cuatro horas de clase semanales de Inglés que dictaba en el "Curso Avanzado", con anterioridad al 31 de diciembre de 1949. EN LA DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO. **En la Carrera** Técnico Subprofesional de la Producción, Clase "II", Ayudante Mayor (asesor técnico) Antonio Di Grillo (M. 0.322.153), y Auxiliar 7º (técnico auxiliar mecánico) Miguel Angel Alfredo Antonio Godoy (M. 0.373.109), con anterioridad al 24 y 1º de febrero de 1950, respectivamente. EN LA GOBERNACION DE LA ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. **En la Carrera Técnico Subprofesional de la Producción,** Clase "II", Auxiliar Principal Juan Roberto Valls (M. 7.308.234), con anterioridad al 15 de diciembre de 1949. EN LA DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS. **En la Carrera Técnico** Subprofesional de la Construcción, Clase "I", Oficial Mayor (maestro mayor de obras) Juan Pablo Quattropani (M. 0.810.150), con anterioridad al 1º de septiembre de 1949. **En la Carrera Técnico Profesional de la Construcción,** Clase "II", Oficial 6º (agrimensor), Hércules Faustino Oscar García Oueto (M. 1.132.787), con anterioridad al 5 de diciembre de 1949, Clase "I", Oficial Mayor (ingeniero civil) Jorge Narciso Sadi (M. 0.141.177), con anterioridad al 6 de diciembre de 1949 y Subinspector 3º (ingeniero civil) Horacio Lucas Alberto López (M. 0.243.069), con anterioridad al 17 de diciembre de 1949.

APLICANSE SANCIONES POR INFRACCION A LA LEY No. 12.830

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS
DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín

8.056. — Bs. As., 20 de abril de 1950.

MULTAS

(m$n. 1.000.—) a la firma Tricot Vienés-E. M. Pickholz y Cía., representada por Efrain Marcos Pickholz, Expte. Nros. 1.488 M. A. T. y 1.539 P. F.; de (m$n. 500.—) a: la firma Stevanovich Hnos., representada por Martín Rojido, Expte. Nros. 8.015 M. A. T. y 5.587 P. F.; la firma Vergniaud Hnos., representada por Ricardo Faustino Vergniaud, Expte. Nros. 16.230 M. A. T. y 456 P. F.; la firma Manuel Estruga, representada por Jesús Gil, Expediente Nros. 16.327 M. A. T. y 12.543 P. F.; la firma Elissalt Hnos., representada por Horacio Elissalt, Expte. Nros. 16.984 M. A. T. y 182 P. F.; la firma Sociedad Industrial Pastas Alimenticias, S. R. L., representada por Roberto Gabriel Buceta, Expte. Nros. 17.467 M. A. T. y 14.050 P. F.; de (m$n. 300.—) a: Juan Felipe Mazzotti, Expte. Nros. 16.327 M. A. T. y 12.543 P. F.; Santiago Carlos Sanguinetti, Expte. Nros. 23.730 M. A. T. y 1.601 P. F.; Pedro Panetta, Expte. Nros. 25.988 M. A. T. y 7.210 P. F.; y a la firma Bolsalona Sociedad Anónima, representada por Gualterio Arturo Roeslig, Expte. Nros. 16.327 M.A.T. y 12.543 P. F.; (m$n. 200.—) a: César Acri Expte. Nros. 16.496 M. A. T. y 14.031 P. F.; Luis Roberto Vidaurreta, Expte. Nros. 16.984 M. A. T. y 182 P. F.; Diego Carlos Staffora, Expte. Nros. 16.984 M. A. T. y 182 P. F.; (m$n. 100.—) a Rosa Elman Vda. de Rodríguez, Expte. Nros. 23.730 M. A. T. y 1.601 P. F.

SOBRESEIMIENTOS

Definitivamente los expedientes contra: la firma Kupferschmidt Hnos., representada por Juan Bautista Aldaz, Nros. 1.488 M. A. T. y 1.539 P. F.; José María Amarillo, Nros. 8.015 M. A. T. y 5.587 P. F.; la firma Peluffo S. R. L., representada por Cayetano B. Muzzio, Nros. 16.230 M. A. T. y 456 P. F.; la firma Gasparri y Cía., representada por Héctor René Naretti, Nros. 16.230 M. A. T. y 456 P. F.; la firma Carlos Badano y Cía., representada por Luis B. Zibibbo, Nros. 16.230 M. A. T. y 456 P. F.; la firma De Natale y Cía., representada por Nicolás De Natale, Nros. 16.230 M. A. T. y 456 P. F.; la firma Liguori Hnos., representada por Alberto Madeo, Nros. 16.230 M. A. T. y 456 P. F.; la firma Asplanato y Galloni, representada por José Luis Asplanato, Nros. 16.327 M. A. T. y 12.543 P. F.; la firma Gaye y Cía., S. R. L., representada por Gumersindo Filgueira, Nros. 16.327 M. A. T. y 12.543 P. F.; la firma Casa Inchauspe S. R. L., representada por Mateo Campaño, Nros. 16.327 M. A. T. y 12.543 P. F.; la firma S. A. La Plata Reel Cotton Co., representada por Tomás Guillermo Hill, Nros. 16.327 M. A. T. y 12.543 P. F.; la firma Pirovano, Speranza y Cía, representada por Carlos Pirovano. Nros. 16.327 M. A. T. y 12.543 P. F.; la firma Criado Hnos. y Cía., representada por Gerardo Criado, Nros. 16.327 M. A. T. y 12.543 P. F.; la firma Emilio Hoffman, representada por Manuel Eduardo José Texido, Nros. 16.327 M. A. T. y 12.543 P. F.; la firma F. Martínez Cámara y Cía., representada por Francisco Martínez Cámara, Nros. 16.327 M. A. T. y 12.543 P. F.; la firma Lavin y Cía., representada por Augusto Rodríguez, Nros. 16.327 M. A. T. y 12.543 P. F.; la firma H. A. Roberts y Cía., representada por Leonardo Lenton, Nros. 16.327 M. A. T. y 12.543 P. F.; la firma Mois Chami, representada por Ramón Maceiras, Nros. 16.327 M. A. T. y 12.543 P. F.; la firma De la Torre, Viñas y Cía., representada por Julio Viñas González, Nros. 16.327 M. A. T. y 12.543 P. F.; la firma Casa Rey, representada por Pablo Rey, Nros. 16.327 M. A. T. y 12.543 P. F.; la firma Fischer y Falco, representada por Aníbal Manuel Rufino Castagnino, Nros. 16.327 M. A. T. y 12.543 P. F.; la firma Barboteu, Piccinini y Cía., representada por Teodoro Enrique Roche, Nros. 16.327 M. A. T. y 12.543 P. F.; la firma Pico y Cía., representada por Rafael Pico, Nros. 16.327 M. A. T. y 12.543 P. F.; la firma S. Frumkin, representada por Elías Frumkin, Nros. 16.327 M. A. T. y 12.543 P. F.; la firma Córdova Hnos. y Cía., representada por Samuel Espósito, Nros. 16.327 M. A. T. y 12.543 P. F.; y a Mauricio Altmann, Nros. 16.327 M. A. T. y 12.543 P. F.; la firma S. A. Mercado de Abasto Proveedor, representada por Alejandro Aníbal Capurro, Nros. 16.496 M. A. T. y 14.031 P. F.; la firma Brasserie Argentine Quilmes S. A., representada por Emilio Pedro Germán Amadeo, Nros. 16.984 M. A. T. y 182 P. F.; Pascual Licropani, Nros. 17.467 M. A. T. y 14.050 P. F.; Ernesto Garófalo, Nros. 17.467 M. A. T. y 14.050 P. F.; Manuel Pereira, Nros. 17.467 M. A. T. y 14.050 P. F.; la firma S. A. Kodak Argentina Ltda., representada por Joaquín Arufe, Nros. 23.730 M. A. T. y 1.601 P. F.; la firma S. A. Grimaldi, representada por Milcíades Napolitano Soto, Nros. 23.730 M. A. T. y 1.601 P. F.; la firma Lutz Ferrando y Cía., representada por Enrique Juan Stillger, Nros. 23.730 M. A. T. y 1.601 P. F.; la firma Criado y Cervini, representada por Cayetano Guillermo Cervini, Nros. 23.730 M. A. T. y 1.601 P. F.; y la firma La Superiora S. A., representada por Pablo Pomina, Nros. 25 988 M. A. T. y 7.210 P. F.

Año del Libertador General San Martín

8.059. — Bs. As., 20 de abril de 1950.

MULTAS

De (m$n. 500.—) a Alejandro Secondiani, Expte. Nros. 26.144 M. A. T. y 6.746 P. F.; a Juan Traverso, Expte. Nros. 26.153 M. A. T. y 7.247 P. F.; a Evaristo Paredes, Expte. Nros. 21.167 M. A. T. y 8.566 P. F.; a Carlos Roberto Aguilera, Expte. Nros. 26.197 M. A. T. y 9.107 P. F.; a Domingo Di Menno, Expte. Nros. 26.238 M. A. T. y 3.834 P. F.; a Francisco María Fenu, Expte. Nros. 26.289 M. A. T. y 7.467 P. F.; a Pedro Zanardo, Expte. Nros. 27.561 M. A. T. y 9.073 P. F.; a Antonio Abduch, Expte. Nros. 28.205 M. A. T. y 156 P. F.; a Martín Luis Chiapponi, Expte. Nros. 28.235 M. A. T. y 906 P. F. y a Eleazar Luis Biassotti, Expte. Nros. 28.236 M. A. T. y 910 P. F.

CLAUSURAS

Por el término de: (3) días el local de Francisco María Fenu sito en la calle Vicente Casullo 400 de J. Ingenieros y el local de Juan Traverso sito en la calle Independencia 600 de Moreno; (2) días el local de Alejandro Secondiani sito en la calle Martín Melo 641 de Moreno; el local de Domingo Di Menno sito en la calle Derqui sin número de Ezeiza; el local de Evaristo Paredes sito en la calle San Martín 1202 de Caseros Partido de San Martín; el local de Pedro Zanardo sito en Avenida 17 sin número de la localidad de Francisco Alvarez Partido de Moreno y el local de Eleazar Luis Biassotti sito en la calle Ituzaingó 728 de Merlo; (1) día el local de Martín Luis Chiapponi sito en la calle Uriburu 196 de Merlo; el local de Antonio Abduch sito en la calle 9 de Julio 601 de Temperley y el local de Carlos Roberto Aguilera sito en la calle Ituzaingó 500 de la localidad de Merlo; todos de la Provincia de Buenos Aires. Absuélvese de culpa y cargo a Rogelio Solares Expte. Nros. 26.238 M. A. T. y 3.834 P. F.

Año del Libertador General San Martín

8.065. — Bs. As., 30 de abril de 1950.

SOBRESEIMIENTOS

Provisionalmente hasta tanto se reúnan nuevos elementos de juicio u opere el término de prescripción, en lo que respecta a los inculpados: Melchor Chas (Acta Nº 14.605); Juan Manuel Perea (Acta Nº 14.606); Hai Ezra Khafif (Acta Nº 14.608); Hai Ezra Khafif (Acta Nº 14.609); Alberto Martín (Acta Nº 14.610); Domingo López y Juan Horro (Acta Nº 14.611); Pascual Profetta (Acta Nº 14.612); José González (Acta Nº 14.613); M. León e Hijos S. R. L. (Acta Nº 14.614); Nicolás Sambuceto (Acta Nº 14.615); Hirsh Jeniernicki (Acta Nº 14.617); Erlich Hnos. (Acta Nº 14.618); José Tursarkisian (Acta Nº 14.619); Manuel Poel (Acta Nº 14.620); Isaías Fraiman (Acta número 14.621); Israel Golszer (Acta número 14.622); León Gmelnizky e Hijos (Acta Nº 14.623); Arsak Choursonoiar (Acta Nº 14.624); Isaac Pruss (Acta Nº 14.625); Modesto Colmegna (Acta Nº 14.607); Yacub Sarquis (Acta número 14.626); Fahed Zoughout y Hnos. (Acta Nº 14.627); Domingo Sad (Acta Nº 14.628); Miguel El Zogth (Acta número 14.629); Jeifetz Hnos. y Voronovsky (Acta Nº 14.630); Jorge Muises (Acta Nº 14.631); Juda Barlia (Acta número 14.632); Schmarje Reicher (Acta Nº 14.633); Chaim Reszko (Acta número 14.634); Reidan y Ghazali (Acta número 14.635); Juda Deutscher (Acta Nº 14.636); Abraham Barlia (Acta número 14.637); Natalio Matar (Acta número 14.638); Eduardo Caramian (Acta Nº 14.639); Isaac Salem e Hijos (Acta Nº 14.640); Julio Marun (Acta número 14.641); Mendel Schwartburg (Acta número 14.642); Samuel y Alberto Rvitsztein (Acta Nº 14.643); Jacobo Kozkie Rosenfeld (Acta Nº 14.644); Abraham Jaule (Acta Nº 14.645); Jusef Amineid (Acta Nº 14.646); Gregorio Klefsel (Acta Nº 14.647); Nasim Adur (Acta número 14.648); Oidu Antonio Farraye (Acta Nº 14.649); Merced Chad (Acta Nº 14.650); Plácido Cambas (Acta número 14.651); Esteban Braum (Acta Nº 14.652); Geier y Cía. (Acta número 14.653); Luis Simón Fargas (Acta número 14.654); Juan Piacentini (Acta Nº 14.655); Luis Díaz (Acta número 14.656); David Katz y Cía. (Acta número 14.657); Peirano, Vaula y Clementi (Acta Nº 14.658); A. González y Cía. (Acta Nº 14.659); Rosembaum y Zamoszczyk (Acta Nº 14.660); Luis Cravino (Acta Nº 14.661); Selim Jacob Arditi (Acta Nº 14.662); H. Nikotiam S. A. (Acta Nº 14.663); Víctor Ventura (Acta Nº 14.664); A. y M. Aladre (Acta Nº 14.665); Samuel Jarmus (Acta Nº 14.666); Manuel Ojeda (Acta número 14.667); Souto y Pernas (Acta número 14.668); Penchansky y Dborkin (Acta Nº 14.669); Escandar y Ruman (Acta Nº 14.670); Julio Sabra (Acta Nº 14.671); Emilio Busaid (Acta número 14.672); Elías Cohen (Acta número 14.673); Goldsztein, Bielsky y Cía. (Acta Nº 14.674); Pedro Kusa (Acta Nº 14.675); Antonio Demian (Acta número 14.676); Esteban Alvadjian (Acta Nº 14.677); Felipe Amado Najle (Acta Nº 14.678); Simón Jaramani (Acta número 14.679); Elías Chami (Acta número 14.680); Selman M. Daoud (Acta Nº 14.681); Mauricio Liberman (Acta Nº 14.682); Pedro S. Rima e Hijos (Acta Nº 14.683); Chacre Bis (Acta número 14.684); Abraham Chain (Acta número 14.685); Krikor Balfaian (Acta Nº 14.686); Isaac Gruszecky e Hijo (Acta Nº 14.687); Keivork Kalaidjian (Acta Nº 14.688); Baruch Wald (Acta Nº 14.689); Pedro Kerlakian (Acta número 14.690); Benjamín Kirsman (Acta Nº 14.691); Baruh Hasson (Acta número 14.692); Isidora V. de Kohan (Acta Nº 14.693); Ida Pefatti de Cordich (Acta Nº 14.694); Maftula Gare Galuda (Acta Nº 14.695); Fonad Bon Faicar (Acta Nº 14.696); Leandro Vázquez Prieto (Acta Nº 14.697); Oscar Wainsztain (Acta Nº 14.698); José Iglesias (Acta Nº 14.699); Ernestina Benedetti de Della Sala (Acta Nº 14.700); David Tursjanski (Acta Nº 14.701); Pejerto López (Acta Nº 14.702); Isaac A. Israelson (Acta Nº 14.703); Francisco Selig (Acta Nº 14.704); José Sasso (Acta Nº 14.705); Teófilo Burgos (Acta número 14.706); Ortiz Hnos. (Acta número 14.707); José Alonso (Acta Nº 14.708); Celestino García (Acta Nº 14.709); Pedro N. Rifran (Acta Nº 14.710); Antonio Vázquez (Acta Nº 14.711); Desiderio Lema (Acta Nº 14.712); Victoria A. de Calabrese (Acta Nº 14.713); Samuel Wornoviztki (Acta Nº 14.714); Ramón Abadi (Acta Nº 14.715); Di Ciancia y Michalek (Acta Nº 14.716); Angel Bellagamba (Acta Nº 14.717); Manuel Ares y Cía. (Acta Nº 14.718); Juan Soler (Acta Nº 14.719); José María Muñoz (Acta Nº 14.720); Vandana y Martinez (Acta Nº 14.721); Manuel González y Manuel Martínez (Acta Nº 14.722); Vicente Salvi (Acta Nº 14.723); Caballero Hnos. y Simal (Acta Nº 14.724); Santiago Cuello (Acta Nº 14.725); Carballido y Bernárdez Hnos. (Acta Nº 14.726); Teodoro Lamas (Acta Nº 14.727); Belarmino Rivera (Acta Nº 14.728); María Eberchardt (Acta Nº 14.729); Victoriano Díaz (Acta Nº 14.730); Juan Domínguez (Acta Nº 14.731); Luciano Pérez (Acta Nº 14.732); Juan di Preto (Acta Nº 14.733); Francisco Gago (Acta Nº 14.734); Pedro Gennavo (Acta Nº 14.735); Ramón Srugo Hnos. (Acta Nº 14.736); Bogos Bedrosian (Acta número 14.738); Otto Schmitt (Acta número 14.740); José Allande (Acta número 14.741).

Año del Libertador General San Martín

8.066. — Bs. As., 20 de abril de 1950.

SOBRESEIMIENTOS

Provisionalmente hasta tanto se reúnan nuevos elementos de juicio u opere el término de prescripción, en lo que respecta a los inculpados: Mamari y Faur (Acta Nº 12.372); Hussian, Missakian y Cía. (Acta Nº 12.373); Akel Hnos. y Cía. (Acta Nº 12.369); Asel Ulfkelman e Hijos (Acta Nº 12.371); Rafael Faham (Acta Nº 12.368); Jaime Arón Goldman (Acta Nº 12.365); Mehen Massud (Acta Nº 12.370); A. Galilea y Cía. (Acta Nº 12.384); Pablo Romera (Acta Nº 12.429); Azulay y Abud (Acta Nº 12.367); Isaac Mordoh (Acta número 12.374); Arturo Antonio Brunatti (Acta Nº 12.386); Artiasa Hnos. y Cía. (Acta Nº 12.394); José Chau (Acta número 12.359); Felipe Gerónimo Carollo (Acta Nº 12.336); Luis Morra (Acta Nº 12.360); Manuel Conde (Acta número 12.376); Benito Vázquez (Acta número 12.421); Salvador Fernández (Acta Nº 12.378); Hirsch Rochlin (Acta Nº 12.356); Herminio Savi (Acta número 12.423); Andrés Ambrosi (Acta Nº 12.409); Nicolás Villella (Acta número 12.379); Manuel Barreiro (Acta Nº 12.364); Salvador Martínez (Acta Nº 12.346); Pedro y Miguel Canet (Acta Nº 78.328); Miniño y Juárez (Acta número 12.387); Moreda y Moreda (Acta número 12.395); Di Vita Hnos. (Acta Nº 12.396); Vallina y Fernández (Acta Nº 12.400); González y Sciacca (Acta Nº 12.417); Serra, Vázquez y Fontenla (Acta Nº 12.425); Ezequiel Robaina (Acta Nº 12.426); Isaac Levy (Acta Nº 12.432); Mohamed Salim (Acta Nº 12.362); Antonio Villamil (Acta Nº 12.385); Manuel Pérez (Acta número 12.399); José Ylari (Acta Nº 12.430); Guy Renard (Acta Nº 12.428); Rufino Knopoff (Acta Nº 12.424); Nicolás María di Blasio (Acta Nº 12.420); Jesús Rodríguez (Acta Nº 12.415); Quintana, Haro y López (Acta Nº 12.391); Enriqueta Guloto de Avalos (Acta número 12.383); Berta B. Vda. de Blustein (Acta Nº 12.361); Corbino y Coronel Hnos. (Acta Nº 12.358); Marcial Lorenzo (Acta Nº 12.341); Vicente Akian (Acta Nº 12.335); Graciela Margarita Pereyra (Acta Nº 12.333); Iluminado Leanza (Acta Nº 12.302); Juan A. P. de la Serra (Acta Nº 13.301); Castro y Mincioni (Acta Nº 12.300); Juan Espel (Acta Nº 12.433); Victoriano La Fuente (Acta Nº 12.422); Genoveva Nevea de Bouzán (Acta Nº 12.419); Antonio Rodríguez (Acta Nº 12.414); Valeriano Pedro Vega (Acta Nº 12.413); Olimpio Aurelio Rozzani (Acta número 12.410); Vicente Tornatore (Acta número 12.404); José Delmonte (Acta número 12.401); Antonio Bujía (Acta número 12.389); Manuel Saavedra (Acta número 12.355); Julio Muchinik (Acta número 12.353); León Heras (Acta número 12.349); Miguel Angel Arroyo (Acta Nº 12.332); Bezalet Moisés Napchan (Acta Nº 12.331); Mauricio Vaisberg (Acta Nº 12.327); León Helman (Acta Nº 12.323); Severa Paula C. de Bañera (Acta Nº 12.312); José Perotti (Acta Nº 12.310); Isabel de Manildo (Acta Nº 12.427); A. Tirenni (Acta Nº 12.412); Jacinto Juaristi (Acta número 12.411); Rafael Bellizzi (Acta número 12.408); María Carballo de Arribas (Acta Nº 12.403); Juan Llun y Payo (Acta Nº 12.402); Severino Santini (Acta Nº 12.393); Domingo López Arias (Acta Nº 12.581); Manuel Alvarez (Acta Nº 12.380); Andrés Bello (Acta número 12.357); Luisa Baran (Acta número 12.344); David Farji (Acta número

(Continúa en la pág. siguiente)

AMPLIANSE LOS RECURSOS DE LA DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EQUIPARARA LOS SALARIOS DE SU PERSONAL A LOS DE EMPRESAS PARTICULARES DE ELECTRICIDAD

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 6.801 Buenos Aires, 31 de marzo de 1950

VISTO este Expediente (MIC 250.064/50 Ref. 1), por el cual la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, solicita la ampliación de los cuadros de recursos y erogaciones del Presupuesto Ordinario para 1950 aprobado por la Ley número 13.558 y ordenado por Decreto Nº 1.779 del 28 de enero del Año del Libertador General San Martín 1950, y CONSIDERANDO: Que para poder hacer frente a las mayores erogaciones que demandará el pago de la bonificación al personal de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, con anterioridad al 1º de febrero de 1949, a fin de equiparar sus salarios a los que percibe el personal de empresas particulares de energía eléctrica que presta servicios en el interior del país, es indispensable ampliar los créditos que fija la Ley Nº 13.558 en la suma necesaria; Que, los derechos derivados del trabajo constituyen atributos naturales, inalienables e imprescriptibles de la personalidad humana, los cuales corresponde reconocer y proteger, dirigiendo su acción a dignificar el trabajo y humanizar el capital como la mejor forma de establecer el equilibrio entre las fuerzas concurrentes de la economía; Que las modificaciones a que se refieren los considerandos anteriores pueden ser dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 120º de la Ley Nº 12.961; Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Industria y Comercio a abonar, con anterioridad al 1º de febrero de 1949, al personal de su dependencia, las bonificaciones que correspondan para equiparar sus salarios a los que percibe el personal de empresas particulares de energía eléctrica que presta servicios en el interior del país.

Art. 2º — Amplíase en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 5.000.000.— m/n.) los cuadros de recursos y erogaciones del Presupuesto de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación para 1950, aprobado por Ley Nº 13.558 y ordenado por Decreto Nº 1.779/50, conforme al detalle en planillas anexas, quedando el mismo fijado en la suma de Noventa y Seis Millones Quinientos Ochenta Mil Ciento Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 96.580.150.— m/n.), de los cuales Cuarenta Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 40.387.950.— m/n.), corresponden a "Gastos en Personal", Treinta y Seis Millones Ciento Noventa y Dos Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional ($ 36.192.200 m/n.) a "Otros Gastos", pertenecientes al Presupuesto de "Gastos Administrativos" y Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 20.000.000.— m/n.) a "Obras y/o Adquisiciones".

Art. 3º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, integrantes del Consejo Económico Nacional.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, cumplido; archívese.

PERON
José C. Barro. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

1950

CALCULO DE RECURSOS

I — RECURSOS ORDINARIOS:		
Provenientes de la explotación de los servicios públicos en provincias y territorios nacionales:		
a) Venta de energía	$ 39.030.120	
b) Venta de hielo	„ 46.000	
c) Canon de riego	„ 1.099.350	
d) Agua potable	„ 56.000	
e) Ingresos y recursos varios	„ 642.000	$ 40.873.470
II — RECURSOS EXTRAORDINARIOS:		
Recursos del Plan de Trabajos Públicos Leyes Nros. 12.576 y 12.815		$ 20.000.000
III — OTROS RECURSOS:		
a) Publicaciones, avisos, suscripciones, ventas, etc., del Boletín de Informaciones	$ 72.000	
b) Aporte del Fondo Nacional de la Energía de los fondos recaudados en cumplimiento del artículo 4º del Decreto Nº 16.437/49	„ 5.000.000	$ 5.072.000
IV — ANTICIPOS:		
a) Anticipo del Fondo Nacional de la Energía (artículo 4º de la Ley número 13.558)		$ 30 634.680
TOTAL		$ 96.580.150

INVERSIONES

I — Gastos en Personal	$ 40.387.950
II — Otros Gastos	„ 36 192.200
III — Obras y/o Adquisiciones	„ 20.000.000
TOTAL	$ 96.580.150

PRESUPUESTO ORDINARIO 1950
INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO:	Crédito Vigente S/Dcto. Nº 1.779/50		Modificaciones	Crédito Definitivo
		f) VARIOS:	150.000.—	+	5.000.000.—	5.150.000.—
14		Varios	150.000.—	+	5.000.000.—	5.150.000.—
	2	Pago de "Gastos en Personal" que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del presente Decreto		+	5.000.000.—	5.000.000.—
TOTAL INCISO 1º — "GASTOS EN PERSONAL"			35.387.950.—	+	5.000.000.—	40.387.950.—

Aplícanse Sanciones por...

(Viene de la pág. [illegible]

12.334); Ramón Palmeiro (Acta número 12.330); Mariano García (Acta número 12.329); Yles Parodi (Acta Nº 12.321); Luis Cavrecich (Acta Nº 12.319); Verzella y Segria (Acta Nº 12.317); José María Goiriz (Acta Nº 12.311); José Frisi (Acta Nº 12.308); Asunción H. de Cibelli (Acta Nº 12.305); Benjamín Waisman (Acta Nº 12.304), Lucio Lázaro (Acta Nº 12.303).

Año del Libertador General San Martín

6.518. - Buenos Aires, 27 de abril de 1950

MULTAS

(1.000 m$n.) a Felipe Bercovich; Jacobo Gansievich; Gregorio Selszer; Francisco Villar Martín; Ramón Rosas Ogas; Juan Adolfo Ramírez; Francisco Sa; Ambrosio Nicolás Morisio; Feliciano Fainstein; Herche Levinsky; Samuel Wainsttein; Samuel Jacobo Teper; José Shalon; Herch Pepper; Margarita Moupetit de Schillaci; Alejandro Johai; Esra Sabbag; Enrique Halabi; Aaron Kaplan; Isaac Grebocopatel; Kopel Blumes; Ramón Menalled; Moisés Ersz Lancman; Isaac Zayat; Ruggiero Mazzoccone; Jacobo Moisés Cohen Falah; la firma Maliar e Hijos, representada por Roberto Maliar; la firma Szlimovicz y Tunik, representada por Isaac Wolf Szlimovicz; la firma Edelstein y Cía. representada por Bención Moisés Tevah; la firma Decap, Goma y Basso, representada por Rosendo Martín Decap; la firma Schor y Cía., representada por Bernardo Geler; la firma Ulfkelman y Cía., representada por Abel Ulfkelman; la firma José Heffesse, representada por Siimi Cirilo Heffesse; la firma Hauser, Kenigsberg y Cía., representada por León Hauser; la firma Bokser y Cía., representada por Abraham Tuchsznaider; la firma Glusman y Cassin, representada por Pedro Luis Glusman; la firma Blank y Handel, representada por Israel Sucher Handel; la firma Minuto y Cía., representada por Augusto Antonio Minuto; la firma Unión Textil, representada por José María Riva; la firma Casa Natalio, representada por Natalio Labovsky; la firma Villanueva Hnos., representada por Salustiano Villanueva; la firma Cohen Hnos., representada por Alfredo Junio; la firma Nudler y Zalcman, representada por Moisés Nudler; la firma Kivatinitz Hnos., representada por Samuel Kivatinitz; la firma Nacach y Manrout, representada por José Nacach; la firma Buco Levis, representada por Emilio Alonso Araujo; la firma Martínez y Villanueva, representada por Manuel Villanueva; la firma Arida, Tobal y Cía., representada por Elías Tobal; la firma Fernández, Criado y Cía., representada por Rogelio Criado Alonso; la firma Juan Taboada y Cía., representada por Luis Pérez; la firma José Sánchez Fraga y Cía., representada por Guillermo Sánchez Tomé; la firma Casa Jacobo Dayan S. A., representada por Moisés Dayan; la firma Etchegaray, Arriaran y Cía., representada por Ernesto Araujo; la firma Alegría y Cía., representada por Rufino Alegría; la firma Sucesión Tomás Martínez, representada por Juan Martínez, la firma Rosenblat Samuel, representada por Victorio Ravinovich; la firma Szmulevicz y Lifszfic, representada por Samuel Szmulevicz; la firma Yamil y Leopoldo Chapur, representada por Leopoldo Chapur; la firma Abadi, Casabe y Cía., representada por Alberto Moisés Casabe; la firma Manobla y Cía., representada por Yantob Manobla; la firma Rocatagliata, Ramos y Cía., representada por Sisini Martín; y la firma Jorge Chapur e Hijos, representada por Jorge Chapur (m$n. 500) a: Manuel Tome; Eduardo Fernández; y a la firma Sucesión Ravich, representada por Mirra Ravich de Teteur; (m$n. 400) a: la firma Shoper Bross, representada por Federico Carlos Shoper; (m$n. 300) a: Gers Nudelman; (m$n. 200) a: Vito Mastandrea; y a Juan Pedro Zaglio.

ARRESTOS

(3) días a: Felipe Bercovich, Jacobo Gansicoevich, Gregorio Seltzer, Francisco Villar Martín, Ramón Rosas Ogas, Juan Adolfo Ramírez, Francisco Sa y Ambrosio Nicolás Morisio, computables con los días de detención que hubieran sufrido en virtud del procedimiento policial.

Sobreseimientos

A Miguel Nicolás Frade, Antonio Castelli, Jorge Nikotian, Noubar Nikotian, Domingo Trunzo Spinelli, Abraham Krasnov, Vicente Gesali, José Ocello, Nicolás Salvi y a la firma Compañía de Productos Agrícolas, representada por Carlos Enrique Mazzini

Sobreseimiento Provisorios

Liguel Spindler. — 5º. — Manténgase la causa abierta en cuanto a Isaac Esquenazi, hasta tanto sea habido u opere el término de prescripción.

COSECHA DEL ALGODON EN EL TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

FIJANSE CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA EL CICLO 1949|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 84. — Bs. As., 13|4|50.

VISTO: El Acuerdo Nº 1|50 de la Comisión Paritaria Nº 10 (Formosa), que fija las condiciones de trabajo y salarios para los obreros que se ocupen en las tareas de cosecha del algodón, ciclo 1949|50, suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señores Sebastián Bernal y Felipe Moreno, y por los Representantes Patronales Titulares, señores Carlos R. Melber, Pedro I. Brunelli y Federico Stock, y CONSIDERANDO: Que dicho acuerdo se halla comprendido en lo dispuesto en la última parte del artículo 16º de la Ley Nº 13.020, por cuanto no pudo ser considerado por esta Comisión Nacional dentro del término de ley en virtud de la ausencia del Presidente titular de la misma y de no hallarse designado el representante suplente por el Ministerio de Trabajo y Previsión; Que si bien esta Comisión Nacional debe ajustarse a los términos de la ley, de lo que surge la imposibilidad de introducir a dicho acuerdo las modificaciones que su consideración circunstanciada aconsejara, se considera necesario hacer llegar por la Presidencia a la Comisión Paritaria mencionada las observaciones pertinentes a efectos de prevenir contra su repetición en futuros acuerdos sobre la misma actividad; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Considerar automáticamente aprobado el acuerdo Nº 1|50, de la Comisión Paritaria Nº 10 (Formosa), que fija las condiciones de trabajo y salarios para los obreros que se ocupen en las tareas de cosecha, ciclo 1949|50, de acuerdo con las disposiciones que se enumeran más adelante.

Art. 2º — Destacar que dicha vigencia automática no implica la aprobación por esta Comisión Nacional de cada una de las disposiciones contenidas en los acuerdos.

Art. 3º — Por Presidencia se harán llegar a la Comisión Paritaria las observaciones que la consideración concreta del acuerdo haya merecido a esta Comisión Nacional a los efectos de su conocimiento.

Art. 4º — Fíjase para la recolección del algodón, el precio mínimo de $ 0.20 m|n. (veinte centavos moneda nacional), por kilogramo, sin casa ni comida, y en las condiciones previstas en la presente resolución.

Art. 5º — Para el atastado y cosido de bolsones algodoneros, se fija como remuneración mínima treinta centavos moneda nacional ($ 0.30 m|n.) por cada uno de ellos. Cuando dichos envases sean menores que el citado, el precio será convencional.

Art. 6º — En estos salarios, se ha incluído la parte proporcional al sueldo anual complementario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 7º — El salario y condiciones de trabajo del obrero jornalizado o por mes, para las mismas tareas, será el establecido en las tablas del Estatuto del Peón.

Art. 8º — El personal permanente podrá ser ocupado en las tareas de recolección, atascado y cosido del producto, percibiendo en su caso, los jornales correspondientes al trabajo efectuado siempre que el obrero así lo desee.

Art. 9º — El pago de los jornales o salarios expresados precedentemente, deberá ser efectuado en moneda nacional, quedando absolutamente prohibido el pago en giro, vale o cualquier otro papel de comercio. En los trabajos a sueldo fijo, y a jornal los pagos se harán por mes y cada quince días respectivamente y en el lugar de trabajo (Artículos 1º 2º y 3º de la Ley Nº 11.278).

Art. 10. — Los diferendos que se susciten no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. No bien producido un diferendo en que se gestione la interpretación de la presente resolución, se dará intervención a la Comisión Paritaria Nº 10, con asiento en la ciudad de Formosa, calle Pringles Nº 440.

Art. 11. — A los efectos del aporte que debe hacerse al Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el Artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921), que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 o|o), del total de los salarios abonados, la patronal retendrá a los jornaleros la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 o|o).

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 12. — Los gastos que implicare la traslación de los obreros para la cosecha y manipuleo del algodón desde el lugar de su contratación las chacras o viceversa, correrán por cuenta del empleador, conforme lo establece la Ley Nº 12.789.

Art. 13. — En cada una de las chacras y para uso del personal, deberá existir un botiquín de emergencia que contará con los elementos necesarios para prestar primeros auxilios.

Art. 14. — La parte patronal proveerá los artículos de primera necesidad que sean necesarios para la alimentación de los obreros contratados, a precios que no serán mayor a los establecidos por disposiciones legales. Se proveerá al personal de agua potable y en abundancia.

Art. 15. — Concluída la cosecha los obreros quedan obligados a desocupar de inmediato los lugares de alojamiento a solicitud del empleador.

Art. 16. — La recolección del algodón estará sujeta a las condiciones exigidas por el patrono. El productor recibirá el algodón cosechado y secado en la cabecera del cultivo. Cada patrono deberá proveer de las maletas para la recolección del producto, como así de los elementos necesarios para el secado del algodón en la cabecera del cultivo.

Art. 17. — El recibo del producto se hará por pesada con báscula o pilón, debiendo considerarse a tal efecto el peso bruto, con un descuento de medio kilogramo por bolsa, haciéndole entrega al obrero de un recibo por la cantidad de algodón entregado.

Art. 18. — El cosechero y obrero deberá colaborar en la carga y descarga del algodón entregado. Una vez entregado el producto en la cabecera de la chacra, correrá por cuenta del patrono el transporte del mismo hasta los depósitos.

Art. 19. — Para el atasque y cosido de bolsas se tomará persona! que se dedicará exclusivamente a ese trabajo.

Art. 20. — La jornada de trabajo será de sol a sol, observándose las modalidades propias de la zona, sin que en ningún caso implique transgresiones a disposiciones legales vigentes.

Art. 21. — Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidando del material que se le confíe. Si el obrero no diere cumplimiento a estas obligaciones, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 22. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, Presidente Interino. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara. — Representante Patronal Suplente: Alcides Rocha. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titulares: Juan José Billard y René P. Delpech

Nota: El presente Convenio, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Dec. 2.509|48.

Condiciones de Trabajo y Salarios Para la Cosecha de Olivas en La Rioja

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 81. — Bs. As., 13|4|50

VISTO: el Acuerdo Nº 1 de la Comisión Paritaria Nº 21 con asiento en la ciudad de La Rioja sobre cosecha de aceitunas y tareas inherentes al cultivo del olivo y que suscriben los Representantes Obreros, señores Luis Humberto Quevedo, Juan Amadeo Gaitán, Enrique Garay, Liberato Augusto Paredes, Jacinto Nicasio Carrizo y Valentín S. Casiva y los Representantes Patronales, señores Ricardo A. de la Fuente, Santiago Olmos y Venancio Martínez, y CONSIDERANDO; Que dicho acuerdo se halla comprendido en lo dispuesto en la última parte del artículo 16º de la Ley Nº 13.020, por cuanto no pudo ser considerado por esta Comisión Nacional dentro del término de ley en virtud de la ausencia del Presidente titular de la misma y de no hallarse designado el representante suplente por el Ministerio de Trabajo y Previsión; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

Artículo 1º — Considerar automáticamente aprobado el acuerdo Nº 1 de la Comisión Paritaria Nº 21, sobre cosecha de olivas y tareas inherentes al cultivo, de acuerdo con las disposiciones que se enumeran más adelante.

Art. 2º — Fíjanse las siguientes remuneraciones, sin casa ni comida, para obreros olivareros y cosechadores de aceitunas de la Provincia de La Rioja:

	m$n.
Podador	11.05
Injertador	10.—
Arador	10.—
Alambrador	10 —
Angarillador	10.—
Carpidor	10.—
Labrador	10.—
Peón de riego diurno	10.—
Peón de riego nocturno	14.—
Peón de pulverizaciones	10.—
Cosechador (a destajo por kilogramo)	0.15
Carrero	10.—
Chófer	11.70

Art. 3º — Los jornales establecidos por esta resolución, son mínimos y llevan incluída la parte proporcional que corresponde al sueldo anual complementario (Art. 8º de la Ley Nº 13.020).

Art. 4º — Los cosechadores de ambos sexos están obligados a tener las uñas de sus manos bien cortadas para no lastimar el fruto, como asimismo a recoger toda la aceituna del olivo que comiencen a trabajar y evitar el deshoje y rotura de plantas.

Art. 5º — La parte patronal proveerá los elementos de trabajo que sean necesarios para la cosecha y demás tareas así como de escaleras portátiles y livianas al personal femenino.

Art. 6º — Es obligación de la patronal facilitar caretas protectoras a los obreros de fumigaciones y guantes de goma y antiparras a los que pulvericen con polisulfuro para prevenirles la salud.

Art. 7º — Es obligación de la patronal suministrar asistencia médica y farmacéutica a sus obreros, debiendo tener además distribuídos adecuadamente botiquines para curaciones de emergencia. Asimismo deberá proveer de agua potable en cantidad suficiente al personal a sus órdenes en los lugares de trabajo.

Art. 8º — Queda obligada la patronal a colocar copias de esta resolución en lugares visibles, especialmente donde se lleven a cabo las tareas.

Art. 9º — La patronal pagará semanal o quincenalmente las remuneraciones que se fijan en la presente resolución. Los patronos o principales de los establecimientos y las asociaciones profesionales están obligados a suministrar todas las informaciones relacionadas con el trabajo que les sean requeridas por la Comisión Paritaria Nº 21.

Art. 10. — Los conductores de carros o camiones (una unidad) gozarán de todos los beneficios de un obrero común.

Art. 11. — Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrón, respetarlo y realizar sus tareas con diligencias; cuidar el material que se le confía velando por su conservación y buen funcionamiento; si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones del párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo del infractor.

Art. 12. — A los efectos del aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones determinado por el Art. 48 del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la patronal podrá retener a los jornaleros la parte correspondiente a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %).

Art. 13. — Las disposiciones de esta resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención que disminuya o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Art. 14. — Los diferendos que se originen con motivo de la interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar a la paralización de las tareas. Producida una divergencia deberá comunicarse inmediatamente a la Comisión Paritaria Nº 21, sita en la calle Adolfo Dávila 61, La Rioja, la que imprimirá el procedimiento que fija el Decreto 2.509|48.

Art. 15. — Los patronos que abonen salarios inferiores a los fijados por esta resolución o que infringieren cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), por persona e infracción, duplicándose en caso de reincidencia sin que esta multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes (Art. 11, de la Ley Nº 13.020).

Art. 16. — Quedan incorporados a esta resolución los beneficios que acuerdan las Leyes Nacionales Nros. 9.688 y 11.278.

Art. 17. — La presente resolución comenzará a regir desde el 20 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Art. 18. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, Presidente (Interino). — Representante Obrero Titular: Mariano Vergara. — Representante Patronal Suplente: Alcides Rocha. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería Titular: René P. Delpech, Suplente: Raúl E. Dejean Del Castillo.

Nota: El presente convenio, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A GUARDAR VEHICULOS Y|O ANIMALES

SE INCLUYEN EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 13.581

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 596. — Bs. As., 28|4|50.

VISTO que numerosos locales dedicados a la guarda de vehículos y|o animales han sido cerrados con el objeto de cambiar su destino, y CONSIDERANDO: Que el cambio de destino apuntado, frente a la actual escasez de locales de tal tipo, constituye un grave perjuicio para el locatario que la Ley 13.581 ha querido evitar, disponiendo la prórroga de todas las locaciones comprendidas en su artículo 1º, hasta el 30 de septiembre de 1951; Que, por otra parte, la situación planteada hace inoperante la medida oportunamente dispuesta por la Cámara de Alquileres mediante Resolución Nº 5.227|47; Que del estudio de la Ley Nº 13.581, en especial sus artículos 1º y 2º, así como de sus antecedentes parlamentarios, resulta incuestionable que los locales de que se trata están comprendidos en sus disposiciones; Que en virtud de lo estatuído por el artículo 23º del Decreto Nº 34.252|49, es de competencia de este Departamento de Estado determinar los precios y normas a regir en los establecimientos destinados a la guarda de vehículos y|o animales; Por ello,

El Ministro de Industria y Comercio
Resuelve:

1º — Declárase que la locación de los establecimientos destinados a la guarda de vehículos y|o animales se encuentra comprendida en las disposiciones de la Ley 13.581.

2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido, archívese.

Barro

10,20 horas, para la provisión de: Cables para instalaciones, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|5-Nº L-2.155-v.19|5|50

Fíjanse Salarios Para la Rama de "Sastrería Fina y Confección"

REGIRAN A PARTIR DEL 1º|5|49 EN GRAL. PICO — LA PAMPA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DELEGACION REGIONAL

Gobernación de La Pampa (Santa Rosa)

RESOLUC. S|Nº. — Gral. Pico 4|5|49.

VISTO: Las actuaciones agregadas al Expediente Nº 17-Letra "C" año 1949, por el que el Centro de Empleados de Comercio de esta localidad, solicita aumentos de salarios para trabajadores a domicilio para la rama "Sastrería Fina" los que deben ser fijados por la Comisión de Salarios que estatuye la Ley 12.713; y CONSIDERANDO: Que la Comisión de Salarios y de Conciliación y Arbitraje constituída para la rama "Sastrería Fina y Confección" toma intervención a raíz de la petición obrera; formulando la representación patronal en el transcurso de las discusiones una contrapropuesta a las mejoras pedidas, la que es aceptada por aquélla, en lo que se refiere a los salarios que se pagarán por saco, sobretodo, perramus, todas estas prendas en sus distintos tipos, como también por el rubro "suplemento" que comprende: saco a prueba y sobretodo a prueba; no así los propuestos para las "pantaloneras" que son objeccionados por las mismas; Que se discrepa en lo que respecta al salario que percibirán las pantaloneras por pantalón terminado en sus dos tipos o categorías establecidas - sencillos de pretina alta con seis bolsillos y demás detalles, por cuanto la representación obrera pide se fije $ 15,00 (quince) y $ 20,00 (veinte), respectivamente; a los que la patronal propone abonar $ 12,00 (doce) por el primero y convencional por el segundo; Que el convenio firmado el 24 de abril de 1947 para "pantaloneras y chalequeras" de esta localidad establecía el salario de $ 7,50 (siete pesos con 50/100) para las primeras por pantalón terminado; Que independientemente las patronales efectuaron a sus obreros aumentos progresivos hasta llegar en el mes de noviembre de 1948 a abonarse —por pantalón terminado— la suma de $ 10,00 (diez); salarios que se mantuvieron a este nivel, a excepción de dos o tres patronales que efectuaron posteriormente otros aumentos; Que los salarios fijados por convención en noviembre de 1945 estuvieron en vigencia hasta la fecha de la nueva petición obrera, que es la de iniciación de estas actuaciones, fijada también para vigencia de los salarios a establecerse por la Comisión de Salarios y de Conciliación y Arbitraje; Que vista la intransigencia de ambas partes, obstinadas en su posición negativa, pese a las distintas instancias conciliatorias; y con el objeto de solucionar en definitiva esta cuestión, en mérito a las actuaciones mencionadas como también a las manifestaciones vertidas en el seno de las reuniones realizadas en sus oportunidades; y, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley 12.713, en caso de divergencias, y teniendo en cuenta que las mismas firmas patronales aumentaron los salarios del anterior convenio, reconociendo tácitamente que éstos no se ajustaban a las actuales condiciones de la vida, "concorde con la orientación justicialista y eminentemente social del Superior Gobierno de la Nación"; Por ello,

El Presidente de la Comisión de Salarios y de Conciliación y Arbitraje para la rama "Sastrería Fina y Confección" de General Pico, Territorio Nacional de La Pampa,

Resuelve:

Artículo 1º — De acuerdo a lo convenido en el Expediente 17-C-49 (fs. 45), fíjanse los siguientes salarios por confección de las prendas que a continuación se especifican:

Saco cruzado	$ 70,00
Saco derecho	„ 65,00
Sobretodo cruzado	„ 85,00
Sobretodo derecho	„ 80,00
Perramus derecho, ranglan con puño y pespunte	„ 100,00
Perramus cruzado con cinturón puño y pespunte	„ 105,00

Suplemento:

Saco a prueba	„ 4,00
Sobretodo a prueba	„ 6,00

Art. 2º — Fíjase para la rama "Pantalonera" por pantalón terminado en sus distintos tipos, los siguientes salarios:

Pantalón sencillo	$ 13,50
Pantalón c/pretina alta, seis bolsillos y demás detalles	„ 15,50

Art. 3º — Los salarios establecidos en los arts. 1º y 2º, comenzarán a regir el 1º de Mayo de 1949 y su duración será por el término estatuído por la Ley 12.713.

Art. 4º — Si por causa debidamente fundada fuere necesario modificar la vigencia establecida en el art. 3º, cualquiera de las partes comunicará esta circunstancia a la Comisión de Salarios y de Conciliación y Arbitraje, la que se avocará al estudio de inmediato a los fines pertinentes.

Art. 5º — Notifíquese de la presente resolución a la Comisión de Salarios y de Conciliación y Arbitraje, y elévese a los fines de su aprobación o modificación a la Autoridad de Aplicación, cumplido, archívese.

Hugo A. Dazán, Presidente. — Santiago M. Alvarez, Delegado Regional.

El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

MODIFICASE RESOLUCION

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 74. — Bs. As., 13|4|50.

VISTAS: las Resoluciones Nros. 49|49 y 61|50 de esta Comisión Nacional, y CONSIDERANDO: Que por Resolución C. N. Nº 2|48 se incluyó al Partido de General Alvarado en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 1, con asiento en Bahía Blanca; Que en las Resoluciones números 49|49 y 61|50 que se relacionan con la cosecha de papas en la zona Sudeste y sur de la Provincia de Buenos Aires, esta Comisión Nacional ha debido incorporar el Partido citado a las determinaciones sobre condiciones de trabajo y salarios a regir para la zona de la Comisión Paritaria Nº 2, con asiento en Tandil, en virtud de que la zona papera de General Alvarado es semejante desde el punto de vista del trabajo y de la economía de la explotación con otros partidos de la zona papera sudeste de la Provincia de Buenos Aires que se hallan en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2; Que el cultivo de la papa es el de mayor volumen económico entre las actividades agropecuarias del partido de General Alvarado; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Modificar la Resolución C. N. Nº 2|48, incorporando el Partido de General Alvarado de la Provincia de Buenos Aires a la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2, con asiento en Tandil.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, Presidente Interino. — Representante Obrero, Suplente: Mariano Vergara. — Representante Patronal, Suplente: Alcides Rocha. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titular: René P. Delrech; Suplente: Rogelio H. Arrieta.

El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 61 para el día 22 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar el depósito de hasta 33 furgones Chevrolet, dentro de la Capital o hasta 20 Km. de distancia siempre que se cuente con camino y acceso pavimentado (local cerrado).

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.8|5-Nº L-2.141-v.19|5|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANIZACION COMERCIAL DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 155|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: Elementos para instalación de red de alta tensión con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|5-Nº L-2.150-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 159|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: aceiteras, agujas, farol, lámparas para soldar, embudos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|5-Nº L-2.151-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 160|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Termomochila, baldes de lona, portagráficos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|5-Nº L-2.152-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 161|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 10.— horas, para la provisión de: Alcohol Amílico de Fusel, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|5-Nº L-2.153-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 162|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: Crisoles de grafito, dolomita, tapones de grafito, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo. Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|5-Nº L-2.154-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 163|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 523|50 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Instalación de Sprinklers" para un depósito existente en la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo", en la localidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe.

Apertura de Propuestas: 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. — Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2, el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del Presupuesto Oficial: $ 28.293 m|n. Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto oficial. — Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.8|5-Nº L.2.134-v.12|5|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 26|50, para el día 23 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 10,00 para la provisión de: papeles (de seda manifold, para mimeógrafo, telado medio hilo, tapa amarillo y carbónicos); artículos de limpieza: cepillos de paja, jabón amarillo y sunlight o similar, papel higiénico, repasadores y toallas.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.8|5-Nº L-2.142-v.19|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 27|50, para el día 23 de mayo, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a la hora 10,15 para la adquisición de: Herramientas varias, correas trapezoidales en "V", letras y números para marcar, piedras esmeriles, agujas para máquinas de coser, máquina para colocar ojalillos, útiles y accesorios para taller de automotores y carpintería; etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.8|5-Nº L-2.143-v.19|5|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la adquisición de libros, formularios e impresos en general.

Apertura de propuestas el día 22 (veintidós) de mayo de 1950 a las 11 (once) horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.

Pliegos e informes: diariamente de 7,30 a 12 horas.

e.8|5-Nº L-2.145-v.19|5|50

Ministerio de Aeronáutica

LINEAS AEREAS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 20 de Mayo de 1950 a las 11 horas, para la provisión de vestuarios y equipos.

Pliegos de Condiciones e informes en la División Compras, Corrientes 484, 1º piso, de 12 a 18.30 horas.

e.8|5-Nº L-2.135-v.19|5|50

INSTITUTO AEROTECNICO (CORDOBA)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, para el día 29 de Mayo del año 1950 a las

14 horas, para la provisión de: 13.500 m3. Oxígeno industrial y 9.000 Kg. Acetileno.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su Oficina Rodríguez Peña 1309, 2º Piso (Buenos Aires). Precio del ejemplar m$n. 2.—.

e.8|5-Nº L-2.136-v.19|5|50.

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación y reparaciones en el edificio de la Agencia Belgrano. La apertura se efectuará el 1º de junio próximo, a las 16 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 40.— cada juego) en inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252, Capital Federal.

e.3, 8, 12, 16, 20|5-Nº L-2.072-v.20|5|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de stencils y pasta para mimeógrafo, $ 50.228, aproximadamente. — Presentación propuestas: 13 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.8|5-Nº L-2.156-v.12|5|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Año del Libertador General San Martín
Expte.: 8.408-LP-1950

La licit. públ. para la prov. de tres grupos electrógenos, ha sido postergada para el 12 de junio a las 15.

Pliego: Of. de Compras. — Apert. Secret. Gral. Administrativa.

e.8|5-Nº L-2.139-v.15|5|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

15|5|50. — Material medición y control (10.478) a las 10,30 hs.

15|5|50. — Autobomba (10.324) a las 8 horas.

19|5|50. — Guinche (10.492) a las 9 hs.

22|5|50. — Instrumentos eléctricos (10.395) a las 8.30 hs.

22|5|50. — Material eléctrico (10.437) a las 10,30 hs.

22|5|50. — Material eléctrico (10.555) a las 11 hs.

22|5|50. — Accesorios caños y material eléctrico (10.556) a las 11,30 hs.

23|5|50. — Accesorios cañería (10.547) a las 10,30 hs.

e.8|5-Nº L-2.144-v.12|5|50

Año del Libertador General San Martín

22|5|50. — Construcción pavimentos, veredas y cercos en Comodoro Rivadavia (10.389) a las 8 hs.

22|5|50. — Accesorios para cañería (10.454) a las 9,30 hs.

22|5|50. — Mechas y escariadores (10.437) a las 9 hs.

23|5|50. — Aparejos, gatos, grúas, etc. (10.453) a las 9 hs.

23|5|50. — Cajas de maniobra (10.458) a las 9,30 hs.

23|5|50. — Caños de acero (10.546) a las 10 hs.

24|5|50. — Repuestos de cabeza de inyección (10.452) a las 10 hs.

e.8|5-Nº L-2.146-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

24|5|50. — Tanques de acero (Pliego 10.388) a las 8 hs.

e.8|5-Nº L-2.147-v.26|5|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION — DIVISION SUMINISTROS

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 50

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 8|5|50 para resolver con destino a: la Subsecretaría de Cultura (Orquesta Sinfónica del Estado) la adquisición de: Instrumentos musicales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 —Capital— todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de Mayo de 1950 a las 10 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, abril 28 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.8|5.-Nº L-2.133.-v.19|5|50.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION COMPRAS

Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 15 días hábiles a partir del 8|5|1950, para resolver con destino a: Escuelas de la Repartición, la adquisición de: Ropa y calzado para niños.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953 —Capital—, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de mayo de 1950 a las 15 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.8|5-Nº L-2.140-v.26|5|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 72 para el día 19 de mayo de 1950 a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de materiales y repuestos para automotores necesarios a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles en horas de oficina. — Expte. Nº 32.424|50. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.8|5.-Nº L-2.132.-v.19|5|50.

ción de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 4.410.— m|n.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.3|5-Nº L-2.070-v.8|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 154|50, para el día 16 de Mayo de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: Cobre Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|4.-Nº L-2.023.-v.10|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 150|50, para el día 16 de Mayo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Transporte de Hierro.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Decíón Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|4.-Nº L-2.024.-v.10|5|50.

ANTERIORES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Licitación Privada Nº 1.437

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 16 del mes de Mayo del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, Capital Federal, la apertura de las propuestas para la licitación privada para la locación de un inmueble situado en la zona céntrica de la Ciudad de Paso de los Libres (Prov. de Corrientes), para instalar la correspondiente Delegación de la Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Los pliegos de condiciones para esta licitación privada pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, Belgrano Nº 1549, piso 4º, Capital Federal, y en la sucursal del Banco de la Nación de la Ciudad de Paso de los Libres (Corrientes). — Buenos Aires, Abril 20 de 1950.

e.4|5-Nº L-2.083 v.15|5|50.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la provisión, durante el corriente año, de uniformes, zapatos, etc., para vestir al personal de servicio de la Cancillería.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1950, a las 17.30 horas, en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos del Departamento de Administración, calle Basavilbaso 1253, Capital Federal, en presencia del Director del expresado Departamento y del Jefe de la citada División, como así también de los interesados que concurran.

El pliego de bases y condiciones y nómina del vestuario a licitarse, están a disposición de las firmas interesadas en la mencionada División, pudiendo solicitarse todos los días hábiles. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Director del Departamento de Administración.

e.6|5.-Nº L-2.131.-v.17|5|50.

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Cabildo 65 - División Ventas - T. E. 76-3630

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.017 de 1950, para el día 15 de mayo de 1950 a las 11 horas, para la venta de diversos rezagos ferrosos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.3|5-Nº L-2.066-v.13|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.019 de 1950, para el día 15 de mayo de 1950, a las 11.30 horas, para la venta de latón en flejes.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.3|5-Nº L-2.067-v.13|5|50

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 502|50 (DCI)
2º llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Reparación de una caldera Borsig Nº 2" existente en la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo", en la localidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe.

Apertura de Propuestas: 27 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo, en el citado Departamento todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 38.674.— m|n.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.3|5-Nº L-2.069-v.8|5|50

Licitación Pública Nº 518|50 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Provisión e instalación de un tanque para agua destilada" con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos en Pilar, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse, sin cargo, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Direc-

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 48|950, para el día 15 de mayo "Año del Libertador General San Martín" de 1950 a las 10.00 horas para la adquisición de 5.000 Mapas Históricos de las Invasiones Inglesas. — Informes y Pliegos: División Adquisiciones, Larrea 560, 2º piso.

e.3|5-Nº L.2.073-v.13|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 47|950 para el día 15 de mayo, Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 9 horas, por la Venta de Rezagos (lonas, lozas, vidrios, chapas, residuos de alambre, latas vacías, suelas, cueros, géneros, trapos, paños, máquinas, etc. — Informes y Pliegos: División Adquisiciones, Larrea 560, 2º piso.

e.3|5-Nº L.2.074-v.13|5|50

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 5|50, para el día 8 de mayo de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de: una (1) máquina "Offset" a 1 color, para imprimir pliegos hasta el tamaño 66 x 102 cm (26 x 40"); una (1) máquina "Offset" a 1 color, para imprimir pliegos hasta el tamaño de 89 x 114 cm (35 x 45"); una (1) "Tournette" para preparar planchas de 135 cm de diámetro; una (1) graneadora para planchas de 110 x 140 cm; y una (1) prensa de copiar planchas de 120 x 150 cm al vacío.

Para los pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. Buenos Aires, 19 de abril de 1950. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.20|4-Nº L-1.869-v.8|5|50

DIRECCION GENERAL DE REMONTA Y VETERINARIA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, para el día 10 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 10 horas, para la adquisición en drogas, reactivos, material de vidrio y de curación, con destino al Depósito Central de Veterinaria. — Para pliegos de condiciones, nómina de elementos e informes dirigirse a la División Administrativa (Sección Compras), French 2613, todos los días hábiles de 8 a 12 horas

e.27|4-Nº L.1.995-v.9|5|50

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 55, para la provisión de medias grises claras, reglamentarias, varias calidades.

Apertura de las propuestas: el día 22 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas. Consultas, pliegos de condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini Nº 877, 2 Piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado.

Ernesto Pérez, Cap. de Intend., Jefe Div. Compras.

e.26/4-Nº L.1.982 - v.8/5/50.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 25|50 para el día 16 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 10, para la provisión de: artículos de ferretería y carpintería, tornillos, tirafondos, chavetas, alemites, tablones, longrinas, pies o pilotes, diagonales, cumbreras, barandas, aparejos p|material puente Bailey.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon - Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.28|4.-Nº L-2.016.-v.10|5|50.

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección de Intendencia

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 10 de mayo de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 78|950, a las 9 horas, uniformes y accesorios.

Licitación Pública Nº 79|950, a las 9.15 horas, vestuario.

Licitación Pública Nº 80|950, a las 9.30 horas, ropa de cama, manteles, servilletas, catres y bolsas de víveres.

Licitación Pública Nº 81|950, a las 9.45 horas, elementos de cuero, goma y lona en general.

Licitación Pública Nº 82|950, a las 10 horas, 346.000 kilos de quebracho colorado para cocina y caldera; que se realizarán en la calle Parera Nº 35, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes.

e.21|4-Nº L-1.883-v.9|5|50

Comando de Bombardeo

IV Brigada Aérea

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 10 de mayo de 1950, a las 9 horas, para la contratación de los trabajos de lavado y planchado de ropa de los conscriptos aeronáuticos de la Guarnición Aérea Mendoza. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse al Servicio Administrativo de la IV Brigada Aérea, Base Aérea Militar "El Plumerillo", Los Tamarindos, Mendoza.

e.28|4.-Nº L-2.027.-v.10|5|50

I BRIGADA AEREA

División Contabilidad

Llámase a Licitación Pública Nº 9|50, para contratar el Lavado, Planchado y Desinfección de Ropa del personal de tropa de la Base Aérea Militar "El Palomar", durante el período comprendido entre el 1º de Junio de 1950 y el 31 de Mayo de 1951 inclusive. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la I Brigada Aérea, el día 15 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9.30 horas.

Para requerir informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la División Contabilidad (Sección Licitaciones), de la I Brigada Aérea, cualquier día hábil de 7.30 a 13.00 horas, El Palomar (F. C. N. G. S. M.).

e.3|5-Nº L.2.076-v.13|5|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de eslabones, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 10 de mayo a las 15 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.27|4-Nº L-2.004-v.9|5|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 4.855|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de mayo de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|4.-Nº L-2.025.-v.10|5|50

Expediente Nº 3.829|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de mayo de 1950, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|4.-Nº L-2.026.-v.10|5|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Colonización Ley 12.636

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el 15 de mayo de 1950, a las 16, para la provisión de 6.999 medios postes, 9.755 estacones, 61.357 varillas y 219.165 metros de alambre de púa. Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.29|4-Nº L-2.046-v.11|5|50

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 17 de mayo del año en curso, a las 15,30, para la provisión de 210.000 baldosas cerámicas coloradas de 20 x 20 para azotea, con destino al Barrio "17 de Octubre" en el Partido de Matanza (Provincia de Buenos Aires). Las propuestas se abrirán en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, 2do. piso, Capital Federal, donde se facilitarán informes. Los pliegos de condiciones se entregarán en San Juan 250 (Tesorería), previo pago de m$n. 2, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 y sábados de 9 a 11.

e.6|5.-Nº L-2.128.-v.17|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 17 de mayo del año en curso, a las 15, para la provisión de 120.000 baldosas cerámicas coloradas de 20 x 20 para azotea, con destino al Barrio "Curapaligüé", en la Capital Federal. Las propuestas se abrirán en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones, Departamento Suministros, Defensa 188, 2do. piso, Capital Federal, donde se facilitarán informes. Los pliegos de condiciones se entregarán en San Juan 250 (Tesorería), previo pago de m$n. 2, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 y sábados de 9 a 11.

e.6|5.-Nº L-2.129.-v.17|5|50.

Llamase a licitación pública hasta el 12 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín a las 15, para trabajos de jardinería juegos infantiles, instalaciones para riego, alambrados, veredas interiores y municipales, en el barrio "Marcelo T de Alvear", Capital Federal. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros). Defensa 188, 2º piso, Capital Federal donde se facilitarán informes y se entregarán los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 50.—, los días hábiles de 12.30 a 16.30 y sábados de 9 a 11.

e.22|4-Nº L-1.896-v.10|5|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 23

Expediente Nº 1.559|50

Llámase a licitación pública para el día 17 de mayo próximo, a las 16 horas, para la adquisición de 300 resmas de papel affiche 1ra. de 30 kilos, tamaño 74 x 110, satinado, buena calidad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.6|5.-Nº L-2.123.-v.17|5|50.

Licitación Pública Nº 22

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 19 de mayo próximo, a las 16 horas, para la provisión de una (1) máquina zanjadora.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.5, 6, 8, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 19|5.-Nº L-2.125.-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública, para el día 12 de mayo próximo, a las 16 horas, para la provisión de 17.631 matrices de distintos cuerpos, para máquinas de componer, y cuatro almacenes centrales de 90 canales.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.2|5-Nº L-2.048-v.12|5|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública Nº 1.678 hasta 19 mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: chapas lisas y canaleta, de acero cincado.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, coronel (R. A.) delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.4|5-Nº L-2.116-v.15|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.682 hasta 22 mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: Colchones y almohadas

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin Cargo.

e.2|5-Nº L-2.063-v.12|5|50.

Llámase Licitación Pública Nº 1.683 hasta 24 mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: Muebles artísticos de hierro para bar y otros.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin Cargo.

e.2|5-Nº L-2.064-v.12|5|50.

Llámase Licitación Pública Nº 1.692 hasta 22 mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: camas, mesas de luz, sillas, etc., metálicos.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin Cargo.

e.2|5-Nº L-2.065-v.19|5|50

Licitación pública de las obras de los puentes s|arroyo "Las Garzas" y accesos, en el tramo Las Garzas - Las Mercedes, $ 1.313.815.90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 31 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.29|4-Nº L-2.037-v.17|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Vialidad Nacional. Licitación pública de las obras del camino de Mollecito a Andalgalá, $ 1.053.255.80. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.29|4-Nº L-2.038-v.17|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Corrientes a Ramada Paso, $ 7.001.630.25. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap

e.29|4-Nº L-2.039-v.17|5|50

Licitación pública para la adquisición de cuchillas para equipos mecánicos, $ 42.500, aprox. (F. O. B. Puerto Inglés). Presentación propuestas: 17 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.28|4.-Nº L-2.013.-v.16|5|50.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Electrobombas, grupo moto-bomba, grupos electrógenos y equipos transmisores-receptores. — Expte.: 9.177-LP-1950. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 4 julio 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.4|5-Nº L-2.082-v.15|5|50.

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Válvulas. — Expte.: 9.626-LP-1950. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 4 julio 1950, a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.3|5-Nº L-2.109-v.20|5|50.

Licitación Pública

Expte. 7.330 LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Ventanas de hierro. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 23 mayo 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.2|5-Nº L-2.055-v.12|5|50

Licitación Pública

Expte. 27388-LP-1949

Año del Libertador General San Martín

Electrobomba de motor sumergido, tablero de baja tensión y medidor Venturi, accesorios y repuestos. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 14 junio 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas número 1840.

e.28|4.-Nº L-2.012.-v.10|5|50.

Licitación Pública

Cañería de hierro fundido. — Expte. 33.959-LP-1949. — Pliego: Of. de Compras. — Apertura 9 junio 1950 a las 15,15 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840.

e.24|4-Nº L 1.955-v.11|5|50

Expte. 8.408-LP-1950.

Año del Libertador General San Martín

Tres grupos electrógenoos. Pliego Of. de Compras. Apert. 11 mayo, a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.20|4-Nº L-1.863-v-8|5|50.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Pareditas a El Sosneado, Sec. Km. 45, Río Diamante. $ 1.258.532.54. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 31 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.6|5-Nº L. 2.118-v.24|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Río Miriñay a Bonpland. Pesos 5.116.076,82 y Alt. $ 4.437.192,22 y de ampliación y ensanche del puente sobre el río Miriñay en Paso Ledesma, $ 862.294.- Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales o separadas. Presentación propuestas: 6 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.6|5-Nº L. 2.119-v.24|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Vera a Malabrigo. $ 4.187.932,35. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.6|5-Nº L. 2.120-v.24|5|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 081.003|50 y agregados, llama a licitación pública Nº 16, para el día 19 de mayo de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas, para la adquisición de drogas, instrumental y equipos para la instalación de consultorios médicos y odontológico, solicitado por la Dirección De Obra Social, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital de 11.30 a 17 horas. — p. a. Director General José Figueroa (H.), Director de Contabilidad.

e.27|4-Nº L. 1.989-v.9|5|50

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 22 de Mayo, del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 178|50, a las 14.30 horas: Repuestos para motor Diesel Clark.

L. P. 179|50, a las 14.45 horas: Repuestos para motores Diesel (Sulzer).

L. P. 180|50, a las 15 horas: Válvulas esclusas, de retención y de pie.

L. P. 181|50, a las 15.15 horas: Curvas, bridas, uniones dobles, reducciones, etc.

L. P. 182|50, a las 15.30 horas: Caños de acero o hierro forjado.

L. P. 183|50, a las 15.45 horas: Reducciones para soldar y roscar.

L. P. 184|50, a las 16 horas: Hierro planchuela, ángulos T, redondo y chapa gruesa.

L. P. 185|50, a las 16.15 horas: Calibres, flexímetros, aparato para tomar diagramas, taquímetros, cronómetros, niveles, juegos de escuadras, termómetros, pirómetros, juego de sondas, compases, aparato para medir directamente la presión medio de trabajo en los motores Diesel, metros y cintas metálicas.

L. P. 186|50, a las 16.30 horas: Madera de pino Spruce y de álamo.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El Director de Talleres y Suministros.

e.6|5.-Nº L-2.125.-v.17|5|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 190|50, para el día 26 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, para la provisión de 100 camionetas tipo "Pick-Up", para 500 a 700 kgs. de carga útil, con cabina cerrada metálica y 20 camionetas con carrocería tipo "Rural" para 7|8 pasajeros.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El Director de Talleres y Suministros.

e.6|5.-Nº L-2.126.-v.24|5|50.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Mayo, del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 187|50, a las 14 horas: Válvulas esclusas y de retención.

L. P. 188|50, a las 14.15 horas: Curvas y tees para roscas y soldar.

L. P. 189|50, a las 14.30 horas: Caños de acero.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El Director de Talleres y Suministros.

e.6|5.-Nº L-2.127.-v.11|5|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 177|50, para el día 21 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, para la provisión y montaje de los elementos mecánicos de las plantas de filtrado de agua de refrigeración en las Centrales Termoeléctricas "4 de Junio" (Mar del Plata), y "24 de Febrero" (San Nicolás).

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Direccción de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.2|5-Nº L-2.053-v.19|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 174|50, para el día 14 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, para la provisión de dos equipos radiotelefónicos de onda corta, con destino a las Obras de Riego y Defensa del Valle Interior Río Chubut.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.28|4.-N L-2.007.-v.10|5|50.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 161|50, a las 14 horas: Repuestos para motores diesel, (Koertin y Crossley).

L. P. 162|50, a las 14.15 horas: Reparación y repuestos para motores de tractores International.

L. P. 163|50, a las 14.30 horas: Construcción de dientes para excavadoras.

L. P. 164|50, a las 14.45 horas: Caños de fibrocemento.

L. P. 165|50, a las 15 horas: Alambre de plata y alambre de plomo para fusibles.

L. P. 166|50, a las 15.15 horas: Bulones en general.

L. P. 167|50, a las 15.30 horas: Clavos punta paris, clavos finos clavos para techar con plomo, tachuelas de hº negro y clavitos de bronce.

L. P. 168|50, a las 15.45 horas: Aceiteras, alcuzas, baldes para albañil, cepillos, cintas métricas, cortafierros, destornilladores, cucharas de albañil, formones, lámparas para soldar, martillos, metros de madera, morzas, serruchos, tenazas, etc.

L. P. 169|50, a las 16 horas: Cajas de empalme y cajas terminales.

L. P. 170|50, a las 16.15 horas: Aceros en general, hierro redondo, hierro perfil, chapa de acero y flejes de acero.

L. P. 171|50, a las 16.30 horas: Transformadores trifásicos.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.28|4.-Nº L-2.008.-v.10|5|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 175|50, para el día 16 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16.45 horas, para la provisión de diamantes y uniones escarificadoras para perforaciones.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.28|4.-Nº L-2.010.-v.10|5,50.

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 1.520 para el día 10 de mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9,30 horas para la adquisición de una caldera fija vertical para producir 80 kgs. de vapor por hora a una presión de 5 atmósferas. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. Dirección General del Gas del Estado.

e.27|4-Nº L.1.991-v. 9|5|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales, aperturas a realizarse durante el mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950:

Mayo 11, a las 9.30 horas (Pliego Nº 1.505), accesorios para cañerías de hierro fundido. — Mayo 11, a las 10 horas. (Pliego Nº 1.506), accesorios para medidores de gas. — Mayo 12, a las 9.30 horas. (Pliego Nº 1.507), medidores volumétricos para gas tipo industrial y medidores de aceite. — Mayo 12 a las 10 horas. (Pliego Nº 1.508), cueros para fuelles de medidores. — Mayo 13, a las 9.30 horas. (Pliego Nº 1.519), válvulas en general para gas y vapor. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.22|4-Nº L-1.898-v.10|5|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 63|50, para el día 29 de mayo de 1950, a las 12 horas, para la adquisición de: Casas Prefabricadas.

Informes y pliegos Maipú 849, Capital. — Importa la presente Orden de Compra la suma de Veintidós Pesos con 50|100 Moneda Nacional de c|l. — El Contador General.

e.4|5-Nº L-2.094-v.9|5|50.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 15-V-50. A las 16 hs. Nº 13 "Medicamentos"; 16.10 hs. Nº 14 "Elementos de dibujo"; 16.20 hs. Nº 15 "Camas metálicas y colchones" y 16.30 hs. Nº 16 "bulones, clavos, soldadura, etc.". — Los pliegos de condiciones y especificaciones se retirarán en Av. R. S. Peña Nº 1190 — D. Compras. — El Director General.

e.28|4.-Nº L-2.015.-v.10|5|50.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Año del Libertador General San Martín

19|5|950. — Aparatos de seguridad (10.428), a las 8,30 hs.

19|5|950. — Instrumentos eléctricos (10.427), a las 8 hs.

19|5|950. — Reparación picos surtidores (10.528), a las 9,30 hs.

19|5|950. — Arradio (10.562), a las 10 hs.

20|5|50. — Caños (10.312), a las 9 hs.

20|5|950. — Machos roscadores (10.423), a las 8,30 hs.

20|5|950. — Manómetros (10.429), a las 9,30 hs.

20|5|950. — Formularios (10.431), a las 10 hs.

División Licitaciones, Mayo 3 de 1950.

e.6|5.-Nº L-2.122.-v.17|5|50.

La Dirección General de Administración por Expediente Nº 102.027|50, llama a licitación Pública Nº 17 para el día 19 de mayo —Año del Libertador General San Martín— 1950, a las 16 horas, para la adquisición de: Pirómetro óptico portátil, Termostato regulable, Agitador eléctrico, Estufa eléctrica, Microscopio cristalográfico, Termopsierómetro de precisión, Romana de titulación, Cámaras termohigrostáticas, etc., solicitados por el Instituto Tecnológico, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay número 867, Capital, de 11.30 a 17 horas.

e.6|5.-Nº L-2.124.-v.17|5|50.

Año del Libertador General San Martín

12/5/50 — Formularios (10187) a las 8.30 hs.

12/5/50 - Material eléctrico (10221) a las 9 hs.

12/5/50-Machos roscadores (10417) a las 8 hs.

12/5/50 — Drogas laboratorios (10436) a las 9.30 hs.

12/5/50 — Pino Spruce (10512) a las 10 hs.

13/5/50 — Equipos soldadura eléctrica (10190) a las 9 hs.

13/5/50 — Vajilla (10207) a las 9.30 hs.

13/5/50 — Cerrajería (10412) a las 8 hs.

13/5/50 — Elemento engrases (10413) a las 8.30 hs.

13/5/50 — Máquinas para caminos (10465) a las 10.30 hs.

13/5/50 — Elementos contra incendio (10442) a las 10 hs.

13/5/50 — Roperos madera (10515) a las 11 hs.

e.6|5-Nº L-2.062-v.12|5|50

LICITACIONES PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

15|5|50. — Registradores de caudal (10407) a las 8,30 horas.

15|5|50. — Elementos de seguridad (10418) a las 9 horas.

15|5|50. — Terrajas y accesorios (10421) a las 9,30 horas.

15|5|50. — Cinturones de seguridad (10415) a las 10 horas.

15|5|50. — Herramientas (10503) a las 11 horas.

15|5|50. — Accesorios cañería (10521) a las 12 horas.

15|5|50. — Intercambiadores (10532) a las 10,30 horas.

15|5|50. — Arena y pedregullo (10553) a las 9,30 horas.

16|5|50. — Accesorios para cañería (10309) a las 8 horas.

16|5|50. — Libros en blanco (10409) a las 8,30 horas.

16|5|50. — Formularios (10432) a las 9,30 horas.

16|5|50. — Herramientas (10504) a las 10,30 horas.

16|5|50. — Válvulas (10516) a las 11 horas.

16|5|50. — Accesorios cañería (10517) a las 11,30 horas.

16|5|50. — Formularios (10524) a las 12 horas.

16|5|50. — Repuestos para bomba (10529) a las 12,30 horas.

16|5|50. — Máquinas para panadería (10536) a las 13 horas.

17|5|50. — Repuestos para compensores (10403) a las 8 horas.

17|5|50. — Mechas y escariadores (10414) a las 8,30 horas.

17|5|50. — Accesorios para radio (10433) a las 9 horas.

17|5|50 — Carpetas (10446) a las 9,30 horas.

17|5|50. — Electrobombas (10518) a las 11 horas.

17|5|50 Camiones (10519) a las 11,30 horas.

17|5|50. — Material eléctrico (10520) a las 12 horas.

17|5|50. — Papel para imprenta (10538) a las 12,30 horas. — División Licitaciones, Abril 29 de 1950. — Servicio Compras, Div. Licitaciones Y. P. F., Dto. Comercial.

e.4|5-N L-2.114-v.15|5|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

10|5|1950: Ropa blanca (10.205) a las 8.30 hs.

10|5|50: Mechas (10.218) a las 9 hs.

10|5|50: Alambres varios (10.434) a las 10 hs.

10|5|50: Pastilleros y pastillas sal (10.443) a las 10.30 hs.

11|5|50: Válvulas seguridad (10.189) a las 13 hs.

11|5|50: Accesorios para caños (10.308) a las 8.30 hs.

11|5|50: Repuestos para bombas (10.321) a las 9 hs.

11|5|50: Bibliografía (10.420) a las 8 horas.

11|5|50: Precintos de plomo (10.444) a las 9.30 hs.

11|5|50: Tubos de acero (10.457) a las 10 horas.

e.27|4-Nº L-1.998-v.9|5|50

Año del Libertador General San Martín

16|5|1950: Máquinas para taller (10.430) a las 9 horas.

17|5|1950: Accesorios para caños (10.450) a las 10 horas.

17|5|1950: Cañería (10.513) a las 10.30 horas.

20|5|1950: Caños (10.312) a las 9 horas.

20|5|1950: Construcción Planta Almacenaje en San Carlos de Bariloche (10.333) a las 8 horas.

e.27|4-Nº L-1.999-v.15|5|50

Año del Libertador General San Martín

8/5/50 — Tierra y grasa vegetal (10365) a las 8.30 hs.

8/5/50 — Separadores de agua (10386) a las 9 hs.

8/5/50 — Montaje 6 tanques en La Plata (10390) a las 9.30 hs.

8/5/50 — Proyectiles y fulminantes (10398) a las 10 hs.

8/5/50 — Elementos de medición (10399) a las 10.30 hs.

8/5/50 — Formularios (10408) a las 11 hs.

8/5/50 — Válvulas (10422) a las 11.30 hs.

8/5/50 - Drogas laboratorio (10435) a las 12 hs.

8/5/50 — Máquinas carpintería (10459) a las 12.30 hs.

9/5/50 — Estopas y fibras (10400) a las 8 hs.

9/5/50 — Mangueras y accesorios (10404) a las 8.30 hs.

9/5/50 — Aislante eléctrico (10416) a las 9 hs.

9/5/50 — Calentadores y estufas (10425) a las 9.30 hs.

9/5/50 - Motores eléctricos (10460) a las 10.30 hs.

9/5/50 — Sodio de calcio (10505) a las 11 hs.

9/5/50 — Lámparas y accesorios radio (10438) a las 10 hs.

e.26|4-Nº L-1.984-v.8|5|50

Año del Libertador General San Martín

15|5|50 — Chapas para tambores y tapones (10175) a las 13 horas.

e.25|4-Nº L-1.973-v.12|5|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales, aperturas a realizarse durante el mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mayo 15, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1.521). Entrerroscas galvanizadas. — Mayo 17, a las 10 horas (Pliego Nº 1.522). Reparación de motores de Jeep a efectuarse en la localidad de Bahía Blanca. — Mayo 13, a las 10 horas (Pliego Nº 1.523). Cables de acero galvanizado extra flexible, guardacabos reforzados de acero estampado, grapas forma "U" reforzadas, grilletes de acero forjado, galvanizados. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13.30 horas.

e.2|5-Nº L-2.054-v.12|5|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 203, para el día 13 de mayo de 1950, a las 10 horas, a fin de contratar la provi-

sión de cartulina, con destino a la División Imprenta del Ministerio de Trabajo y Previsión. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Compras), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas.
e.2|5-Nº L-2.058-v.12|5|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 20 de mayo de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 9, para la provisión de Frazadas con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap Fed. — El Director de Administración.
e.6|5.-Nº L-2.130.-v.17|5|50.

Llámase a licitación pública para el día 16 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12,10 para la provisión de Yerba Mate, Té, Café y Cocoa, a los establecimientos dependientes de esta Dirección, durante el período 15 de mayo al 31 de diciembre de 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.5|5-Nº L.2.106-v.16|5|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Llámase a licitación pública (2do. llamado) para el día 10 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.20, para la provisión de Leche y Crema de Leche Degerma Homogeneizada y Leche Degerma sin Homogeneizar. al Hospital de Niños, Gallo 1330 Cap. Fed., durante el período mayo-diciembre de 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.4|5-Nº L-2.081-v.9|5|50.

Llámase a licitación pública (2do. llamado) para el día 9 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.10, para la provisión de 240 camas articuladas modelo Salud Pública, con destino al Hospital Rivadavia, Sánchez de Bustamante 2531, Cap. Fed. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.3|5-Nº L-2.071-v.8|5|50

Exp. 11.626|49 O. P. 260 .

Llámase a licitación pública (3er. llamado) para el día 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.10, para la provisión de Verduras (renglones desestimados en la licitación pública Nº 195, 2º llamado) durante el período mayo-diciembre de 1950, a los establecimientos situados en la Cap. Fed. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.2|5-Nº L-2.050-v.12|5|50

Llámase a licitación pública para el día 11 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 y 20 horas para la provisión de Artículos de Limpieza, durante el período Mayo Diciembre de 1950, para los siguientes establecimientos: Hogar Escuela "Presidente Perón" situado en Tucumán, Hogar Escuela "17 de Octubre" y Hospital de Niños situados en Catamarca, Hogar Escuela "Domingo A. Mercante" y Clínica de Recuperación Termas de Reyes situados en Jujuy. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed.. El Director de Administración.
e.29|4-Nº L.2.032-v.11|5|50

Llámase a licitación pública para el día 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 y 10 horas, para la provisión de Carnes y Extras, Fideos y Harinas, Verduras, Aves y Huevos, Papas, Leche y Manteca, Pan y Frutas, durante el período Junio-Diciembre de 1950, para los siguientes establecimientos: Hogar Escuela "Presidente Perón", situado en Tucumán, Hogar Escuela "17 de Octubre" y Hospital de Niños, situados en Catamarca, Hogar Escuela "Domingo A. Mercante" y Clínica de Recuperación Infantil Termas de Reyes situados en Jujuy. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración
e.29|4-Nº L.2.033-v.17|5|50

Llámase a licitación pública para el día 13 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas para la provisión de Artículos de Almacén, durante el período Mayo-Diciembre de 1950, para los siguientes establecimientos: Hogar Escuela "Presidente Perón", situado en Tucumán, Hogar Escuela "17 de Octubre" y Hospital de Niños situados en Catamarca, Hogar Escuela "Domingo A. Mercante" y Clínica de Recuperación Termas de Reyes situados en Jujuy. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.29|4-Nº L-2.034-v.11|5|50

Exp.: 7.435|49|O.P.|259

Llámase a licitación pública para el día 10 de mayo de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 12,10, para la provisión de Verduras (acelgas y lechuga) y Fruta (Limones) durante el período mayo-diciembre de 1950, al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Cap. Fed. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.28|4.-Nº L-2.019.-v.10|5|50.

Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no Videntes

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1|50, para el día 8 de mayo de 1950, a las 16 hs., con el objeto de resolver la contratación del servicio de lavado y planchado de ropas, durante los meses de julio y agosto del año 1950, con destino a las distintas dependencias de esta Institución. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones Generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes: 12 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas.

Dr. Samuel Barbará, Director Interino.
e.26/4-Nº L.1.975 - v.8/5/50.

Llámase a licitación pública para el día 15 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12,10 para la provisión de 6 Omnibus y 4 Microómnibus, con destino a esta Dirección. Informes: División Suministros: Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.26/4-Nº L.1.976 v.13/5/.50.

Llámase a licitación pública para el día 11 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12,10 para la provisión de 5 Camiones tipo "Pick-up" para 1 ½ a 2 toneladas y 3 Camiones tipo Furgón para 1 ½ a 2 toneladas, con destino a esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.26/4-Nº L.1.977 - v.8/5/50.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Decreto Ley 6.395|46
Para el Personal de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Afines
Piedras 338 - Capital Federal
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, papelería, útiles de escritorio e impresos, apertura propuestas día 15 mayo 1950, a las 13, 15 y 17 horas respectivamente. Informes Piedras 338. — Jefe Seccional. .
e.3|5-Nº L-2.108-v.13|5|50.

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente: D. 69|949.
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 15 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, con el propósito de resolver la adquisición de: Un arado para acoplar a tractor; una guadañadora; un rastrillo para acoplar a tractor; una enfardadora a motor de explosión y una pala de buey para tractor, destinadas a la Colonia Penal de Rawson (Chubut).

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, calle Paso 550, Cap. en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11,15 a 18,15 horas y sábados de 8 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.
e.3|5-Nº L.2.077-v.13|5|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 26/4/50 para resolver con destino a: Dirección de Higiene Escolar, la adquisición de: 300.000 sobres.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día diez de Mayo de 1950 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, abril 20 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.26/4-Nº L.1.978 - v.8/5/50.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Económicas
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación para el día 9 de Mayo de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las once horas, para la explotación de un Buffet en el edificio de esta Facultad.

Los pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de esta Facultad (Córdoba 2122, Piso 1º), todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Contador.
e.4|5-Nº L.2.110-v.8|5|50

Año del Libertador General San Martín
Expediente Nº 120|950

Llámase a licitación pública, para el día 16 de Mayo de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las once horas, para la impresión de 1.500 ejemplares mensuales de la "Revista de la Facultad de Ciencias Económicas", correspondiente a los meses de Junio a Diciembre inclusive del corriente año; impresión de 1.000 ejemplares de la obra "Régimen Bancario Argentino" e impresión de 1.000 ejemplares de la obra "Bibliografía Bancaria por Autores Tomo V.".

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad, Córdoba 2122, Piso 1º, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Contador.
e.4|5-Nº L.2.111-v.15|5|50

COMISION NACIONAL DE CULTURA
Licitación Pública Nº 6

Llámase a licitación pública para el día 23 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 15, para la construcción de "telón de boca" y de "embocadura", destinados al Teatro Nacional Cervantes. Pliego de condiciones en la oficina de Suministros y Compras de la Comisión Nacional de Cultura, calle Sánchez de Bustamante Nº 2663, Capital Federal, de 9 a 12. Informes en el Teatro Nacional Cervantes, Libertad Nº 807, Capital Federal, de 12 a 13 y de 17 a 20. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Secretaría General en la fecha y hora indicadas. Director Administrativo Interino. — Antonio P. Castro, presidente; Juan José de Urquiza, secretario general interino.
e.4|5-Nº L-2.115-v.15|5|50

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR
Bahía Blanca

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de laboratorio de Química, por un valor aproximado de $ 55.000.— m|n. — Presentación y apertura de propuestas, día 23 de mayo de 1950, a las 11.30 horas, calle Rondeau 29, Bahía Blanca. Detalles y pliego de condiciones, solicitarlos al Instituto, dirección indicada. Bahía Blanca, Abril 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.3|5-Nº L-2.068-v.13|5|50

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales y aparatos de electricidad por un valor aproximado de $ 30.000.— moneda nacional. Presentación y apertura de propuestas el día 19 de mayo de 1950 a las 11 horas, calle Rondeau 29, Bahía Blanca. Detalle y pliego de condiciones, solicitarlos al Instituto, dirección citada.

Bahía Blanca, abril 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.2|5-Nº L-2.049-v.12|5|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE HOSPITALES
Año del Libertador General San Martín
Expediente Nº 90.457|49

Llámase a Licitación Pública Nº 70, para el día 17 de mayo próximo, a las 13,30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos generales, necesarios al Hospital local de Quitilipi (Chaco), durante el año en curso. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, mayo 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dirección General de Administración.
e.5|5-Nº L.2.107-v.16|5|50

Expte. Nº 99.419|49

Llámase a Licitación Pública Nº 71, para el día 17 de mayo a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo necesarios al Hospital Rural en Esquel, Chubut. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse al hospital de referencia o a la antedicha sección, todos los días hábiles en horas de oficina. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.
e.5|5.-Nº L-2.117.-v.16|5|50

Expediente Nº 110.509|49

Llámase a Licitación Pública Nº 68 para el día 12 de mayo de 1950, a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios al Hospital Rural en Eduardo Castex, La Pampa, dependiente de la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al establecimiento citado o a la antedicha Sección todos los días hábiles en horas de oficina. Buenos Aires, 29 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. La Dirección General de Administración.
e.29|4-Nº L.2.030-v.11|5|50

Expediente Nº 1.160|50

Llámase a Licitación Pública Nº 64 para el día 10 de mayo próximo a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos generales necesarios al Hospital Rural de Ingeniero Luiggi (La Pampa), durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. Buenos Aires, 27 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. La Dirección General de Administración.
e.27|4-Nº L.1.990-v.9|5|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 113

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12.30 horas, para la Construcción del Hospital Rural de 60 camas en Villa Belén, Provincia de Catamarca.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11 y Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca. Presentación de las Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria,

Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca, hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.

Presupuesto Oficial: $ 2.581.362.68 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.29|4-Nº L-2.044-v.24|5|50

Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas, para la construcción del Hospital Rural de 30 camas en Balnearia, Provincia de Córdoba.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación de las propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.

Presupuesto Oficial: $ 1.614.071.94 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.29|4-Nº L-2.045 v.17|5|50

Licitación Pública Nº 111

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 12 horas. Para la Construcción del Centro Sanitario-Delegación Regional y Centro Deportivo en la Ciudad de Santiago del Estero. — Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero. — Presentación de las propuestas: Dirección General de Const. e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero hasta (5) cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto Oficial pesos 12.525.597,09 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.27|4-Nº L.1.992-v.22|5|50

Licitación Pública Nº 110

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 12 y 30 horas, para la construcción del Hospital Vecinal de 120 camas en Villa Dolores, Provincia de Córdoba.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación de las propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso. hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta (5) cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial: 4.790.427,80 m$n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.22|4-Nº L-1.933 v.16|5|50

DIRECCION DE CULTURA SANITARIA

Expediente Nº 109.748|49

Llámase a Licitación Pública Nº 66 para el día 12 de mayo próximo a las 13,30, para contratar la adquisición de diversos elementos necesarios a la Dirección de Cultura Sanitaria. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la Dirección citada, Paseo Colón 255, Capital, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 y sábados de 9 a 12,30 horas. Buenos Aires, 27 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. La Dirección General de Administración.

e.27|4-Nº L.1.996-v.9|5|50

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expediente Nº 24.634|50

Llámase a Licitación Pública Nº 69 para el día 15 de mayo de 1950, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de drogas y productos farmacéuticos, destinados a los servicios dependientes del establecimiento arriba citado. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, mayo 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. La Dirección General de Administración.

e.3|5-Nº L.2.079-v.13|5|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 74

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para enajenar: "Placas de Plomo, etc., provenientes de baterías de acumuladores".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de mayo de 1950 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8.30 a 13,00. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.3|5-Nº L.2.075-v.8|5|50

Licitación Pública Nº 77

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para adquirir "casillas prefabricadas desarmables". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de mayo de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1950 · Año del Libertador General San Martín. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.2|5-Nº L-2.057-v.12|5|50

Licitación Pública Nº 75

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para enajenar "Residuos de Papel".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de Mayo de 1950 a las 16 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8.30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 26 de abril de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.26/4-Nº L.1.980 - v.8/5/50.

Licitación Pública Nº 76

1950 Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Cubiertas y cámaras".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de Mayo de 1950, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26|4-Nº L-1.983-v.8|5|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 42-P|50; 43-P|50; 44-P|50 y 45-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 42-P|50. — Día 17-5-50 a las 9. Por provisión de lonas y carpas.

Nº 43-P|50. — Día 30-5-50 a las 9. Por provisión de alambre para bajada.

Nº 44-P|50. — Día 17-5-50 a las 10. Por provisión de armazones de hierro para carpas, cajas para herramientas eslabones de Hº Gº, motores, cadenas, etc.

Nº 45-P|50. — Día 17-5-50 a las 11. Por provisión de cajas de hierro fundido.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 629, Planta Baja.

e.28|4.-Nº L-2.020.-v.10|5|50.

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ESTADISTICO NACIONAL

Dirección De Administración

Cerviño 3179 - Capital Federal

Licitación Pública Nº 1|50

Expediente Nº D. A. 39.602

Llámase a licitación pública para la contratación de la impresión y encuadernación de hasta 10.000 (diez mil) ejemplares de cada uno de dos números de la Síntesis Estadística Mensual de la República Argentina, ediciones correspondientes a los períodos julio a diciembre de 1948, y al año 1949.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles pueden obtenerse en Cerviño 3179, División Adquisiciones y Suministros, diariamente de 7 a 13.30 horas.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar en la División arriba indicada, el 29 de Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas. — Ernesto D. Rodríguez, Director de Administración.

e.3|5-Nº L.2.078-v.13|5|50

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez del Crimen Dr. Ricardo Levene (hijo), secretaría de don Luis Maglio, se hace saber por el término de seis días, que los martilleros Adolfo Bullrich y Cía. Ltda., procederán a vender en pública subasta, las yeguas de carrera denominadas "Florecilla" y "Sagrada", sin base y al contado, el martes 16 de mayo, a las 16 horas, en el Tattersall del Hipódromo Argentino. Venta ordenada en el juicio "Incidente de embargo de Abel Enrique Valenzuela". Se exigirá en el acto del remate el 6 o|o de comisión a cargo del comprador.

Buenos Aires, abril 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis Maglio, secretario.

$ 42.— e.8|5-Nº 16.788-v.13|5|50

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don F. Roberto Lazo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 5.515-R-948, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

SOBRANTE

Legajo de Rezagos Nº 5.515-R-1948

Vapor: Se ignora; paquete: S|I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: B. A.; s|n., 1 bolsa. Vapor: se ignora; paquete: S|I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: C./V.B.; número 952, 1 caja. Vapor: se ignora; paquete: S|I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: D. Y. R., s|n., 2 cajas. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: Guttman/1589, número 8, 1 cajón. Vapor: se ignora; paquete: S|I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: H.S.A.|3, s|n., 1 atado. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: H. s|n., 4 bolsas. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: H.W.C.; número 39, 1 caja. Vapor: se ignora; paquete: S/I; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: M.H.C.; s|n., 9 bolsas. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: Poenix, número 80, 1 barril. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: S.A.C., s|n., 15 bolsas. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: S.A.C., s|n., 1 fardo. Vapor: se ignora; paquete: S/I.; fecha de entrada al puerto: se ignora: marca: Tasco, s|n., 2 piezas. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.901 s|p.p.-v.10|5|50

MUESTRAS Y ENCOMIENDAS SUD

Legajo de Rezagos Nº 1.997-M-1949

Vapor: General Alvear; serie, 1793; fecha de entrada al puerto: Mayo 5 de 1949; marca: Arcaraz, s|n., 1 bulto. Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie 1812; fecha de entrada al puerto: Mayo 10 de 1949; marca: P.L. Dedier, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie 1884; fecha de entrada al puerto: Mayo 26 de 1949; marca: W Gavioli, s|n., 1 paquete. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.902 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 5.389-R-949

Vapor: Ciudad de Montevideo; serie 3; fecha de entrada al puerto: Febrero 24|949; marca: Roger Salmón, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Montevideo; serie 5; fecha de entrada al puerto: Febrero 20|949; marca: Elvio T. Moñosas, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Colonia; serie 14; fecha de entrada al puerto: Febrero 25|949; marca: Máximo M. Galvichie, 1 paquete. Vapor: Ciudad de Montevideo; serie 16; fecha de entrada al puerto: Febrero 24|949; marca: Hedo Manieira, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Colonia; serie 22; fecha de entrada al puerto: Febrero 26|949; marca: Margarita López, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Colonia; serie 26; fecha de entrada al puerto: Febrero 28|949; marca: Rubén C. Marquez, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Colonia; serie 31; fecha de entrada al puerto: Febrero 28|949; marca: Rubén C. Marquez. Vapor: Ciudad de Colonia; serie 38; fecha de entrada al puerto: Marzo 8|949; marca: Armando Duarte, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie 46; fecha de entrada al puerto: Marzo 3|949; marca: Warter Juárez, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Montevideo; serie 52; fecha de entrada al puerto: Marzo 11|949; marca: Antonio S. Silveira, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie 60; fecha de entrada al puerto: Marzo 5|949; marca: Martín B. Cuencas, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Montevideo; serie 66; fecha de entrada al puerto: Enero 21|949; marca: Salvador D. Muriño, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Colonia; serie 79; fecha de entrada al puerto: 16|949; marca: María L. Caballero, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Buenos Aires: serie 87; fecha de entrada al puerto: Febrero 28|949; marca: F.E.L. Machado, s|n., 1 paquete. Vapor Ciudad de Colonia; serie 91; fecha de entrada al puerto: Febrero 26|949; marca: Julio Souza, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Montevideo; serie 99; fecha de entrada al puerto: Febrero 27|949; marca: Guillermo Martínez, s|n., 1 paquete. Vapor: Ciudad de Colonia; serie 104; fecha de entrada al puerto: 26|949; marca: Pilar de Subarni, s|n., 1 paquete. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.903 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 8.355-R-49

Vapor: Asturiano; serie 1; fecha de entrada al puerto: 28|7|49; s|m., s|n., 1 cajón. — El jefe.

e.22|4-Nº 1.904 s|p.p.-v.10|5|50

MUESTRAS Y ENC. NORTE

Legajo de Rezagos Nº 2.209-M-49

Vapor: Río Paraná; serie 8900; fecha de entrada al puerto: 12|12|48; marca: Or-

tega, número 6779, 1 caja. Vapor: Groix; serie 8943; fecha de entrada al puerto: 6|12|48; marca: Dromez, número 6816, 1 lío. Vapor: Alcántara; serie 9238; fecha de entrada al puerto: 22|12|48; marca: B. Parera, número 14855, 1 cajón. Vapor: Córdoba; serie 9277; fecha de entrada al puerto: 23|12|48; marca: M. Mato, número 14959, 1 plaq. Vapor: Córdoba; serie 9278; fecha de entrada al puerto: 23|12|48; marca: M. Mato, número 14959, 1 plaq. Vapor: B. D. M. N.; serie 9299; fecha de entrada al puerto: 21|12|48; marca: A. Dardo, número 11742, 1 caja. Vapor: B. D. M. N.; 9300; fecha de entrada al puerto: 21|12|48; marca: A. Dardo, número 11742, 1 caja. Vapor: B.D. M.N.; serie 9302; fecha de entrada al puerto 21|12|48; marca: A. Dardo, número 11742, 1 caja. — El jefe.
e.22|4-Nº 1.905 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 2.209-M-49
Vapor: O. Bundy; paquete: 9334; fecha de entrada al puerto: 27|12|48; marca: Milé Dabzorled: número 11951, 1 plaqueta. Vapor: O. Bundy; paquete: 9363; fecha de entrada al puerto: 27|12|48; marca: Juan Hofnor; número 14978, 1 lío. — El jefe.
e.22|4-Nº 1.906 s|p.p.-v.10|5,50

MUESTRAS Y ENC. NORTE
Legajo de Rezagos Nº 2.208-M-49
Vapor: J. de Garay; paquete: 7930; fecha de entrada al puerto: 19|11|48; marca: J. Ferrea; número 2985, 1 bulto. Vapor: Olimpia; paquete: 8008; fecha de entrada al puerto: 17|11|48; marca: Deorge Kele; número 2735, 1 bulto. Vapor: Olimpia; paquete: 8009; fecha de entrada al puerto: 17|11|48; marca: Deorge Kele; número 2735, 1 bulto. Vapor: Campana; paquete: 8096; fecha de entrada al puerto: 18|11|48; marca: F. Ricci; número 2743, 1 bulto. Vapor: Ravello; paquete: 8335; fecha de entrada al puerto: 23|11|48; marca: Darío Zava; número 2782, 1 bulto. — El jefe.
e.22|4-Nº 1.907 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 2.564-M-49
Vapor: Sebastián Gaboto; paquete: 4229; fecha de entrada al puerto: 3|6|49; marca: Edo Pieratti; número 11537, 1 bulto. Vapor: Anna C.; paquete: 4356; fecha de entrada al puerto: 28|5|49. marca: María Cavallina; número 11642, 1 bulto. Vapor: Sebastián Gaboto; paquete: 4359; fecha de entrada al puerto: 3|6|49; marca: Eddo Pieratti; número 11645, 1 bulto. Vapor: Campana; paquete: 4412; fecha de entrada al puerto: 19|3|49; marca: Latife T. De Titef; número 11653, 1 bulto. Vapor: H. Chieftain; paquete: 4458; fecha de entrada al puerto: 8|5|49; marca: A. Castiñeyra; número 11672, 1 bulto. Vapor: Anna C.; paquete: 4462; fecha de entrada al puerto: 28|5|49; marca: F. Klennf; número 11675, 1 bulto. Vapor: El Gaucho; paquete: 4495; fecha de entrada al puerto: 14|6|49; marca: B. Lankais; número 11585, 1 bulto. Vapor: Philippa; paquete: 4693; fecha de entrada al puerto: 15|6|49; marca: Rosario Nicela; número 3203, 1 bulto. Vapor: Del Mar; paquete: 4854; fecha de entrada al puerto: 29|6|49; marca: Carlos Rubio; número 5241, 1 bulto. — El jefe.
e.22|4-Nº 1.908 s|p.p.-v.10|5,50

Legajo de Rezagos Nº 2.575-M-49
Vapor: Santa Fe; paquete: 5848|53; fecha de entrada al puerto: 6|8|49; marca: A. Cannassi; número 1581, 8 bultos. Vapor: Sestrieri; paquete: 5829; fecha de entrada al puerto: 2|8|49; marca: Terelli; número 1659, 1 bulto. Vapor: Conte Grande; paquete: 5834|35; fecha de entrada al puerto: 6|8|49; marca: F. Calarcio; número 1660, 2 bultos. Vapor: Conte Grande; paquete: 5839; fecha de entrada al puerto: 6|8|49; marca: F. Calarcio; número 1663, 1 bulto. Vapor: Conte Grande; paquete: 5937; fecha de entrada al puerto: 6|8|49; marca: F. Calarcio; número 8731, 1 bulto. Vapor: Mendoza; paquete: 6069; fecha de entrada al puerto: 17|8|49; marca: B Villoni; número 14056 1 bulto. Vapor: Mendoza; paquete: 6106: fecha de entrada al puerto: 17|8|49; marca: C. Beat; número 3614, 1 bulto. Vapor: Salta; paquete: 6133; fecha de entrada al puerto: 21|8|49; marca: A. Rodríguez; número 3633, 1 bulto Vapor: Río Paraná; paquete: 6201; fecha de entrada al puerto: 20|8|49; marca: F. Serecid; número 4938; 1 bulto. Vapor: Corrientes; paquete: 6243; fecha de entrada al puerto: 25|8|49; marca: F. Roza; número 3672, 1 bulto. — El jefe.
e.22|4-Nº 1.909 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos
Vapor: Gral. Artigas; serie 103-A|45; fecha de entrada al puerto: 30|6|48; marca: José Jaluff; s|n., 12 paquetes. — El jefe.
e.22|4-Nº 1.910 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos
Vapor: Boreland; serie 314; fecha de entrada al puerto: 10|4|49; marca: Dirón. Gral. de Infraestructura; s|n., 1 cajón. — El jefe.
e.22|4|-Nº 1.911 s|p p.-v.10|5|50

MUESTRAS Y ENC. SUD
Legajo de Rezagos Nº 224 M-50
Vapor: C. de Bs. Aires; paquete: 2544|45; fecha de entrada al puerto: 1|9|49; marca: Saracano; s|n., 2 cajas. Vapor: C. de Salto; paquete: 2593; fecha de entrada al puerto: 14|9|49; marca: Camilo Gilbon; s|n., 1 caja. Vapor: C. de Bs. Aires; paquete: 2664; fecha de entrada al puerto: 29|9|49; marca: R. P. Mascuan; s|n., 1 paquete. Vapor. C. de Montevideo; paquete: 2794; fecha de entrada al puerto: 20|10|49; marca: Silvio Martinazzo; s|n., 1 cajón. — El jefe.
e.22|4-Nº 1.912 s|p.p.-v.10|5|50

MUESTRAS Y ENC. NORTE
Legajo de Rezagos Nº 2.207-M-49
Vapor: Argentina; paquete: 7054; fecha de entrada al puerto: 16|10|48; marca: Rapaella; número 6236, 1 bulto. Vapor: Jamaique; paquete: 7385; fecha de entrada al puerto: 26|10|48; marca: Levingtesland; número 8018, 1 bulto. — El jefe.
e.22|4-Nº 1.913 s|p.p.-v.10|5|50

MUESTRAS Y ENC. SUD
Legajo de Rezagos Nº 2.139-M-49
Vapor: Gral. Alvear; paquete: 2173; fecha de entrada al puerto: 30|6|49; marca: Restituto Bacado; s|n., 1 bolsa. Vapor: Ciudad de Montevideo; paquete: 2033; fecha de entrada al puerto: 18|6|49; marca: Estela Gaynol; s|n., 1 paq. Vapor: Ciudad de Colonia; paquete: 2086; fecha de entrada al puerto: 22|6|49; marca: Ricardo Sanguinetti; s|n., 1 paq. Vapor: Ciudad de Bs. Aires; paquete: 2091; fecha de entrada al puerto: 23|6|49; marca: Antonio Parafini; s|n., 1 paq. Vapor: Ciudad de Montevideo; paquete: 1950; fecha de entrada al puerto: 4|6|49; marca: Abraham Sigal; s|n., 1 paq. Vapor: Ciudad de Bs. Aires; paquete: 1967; fecha de entrada al puerto: 7|6|49; marca: Carlos Desimone; s|n., 1 caja. Vapor: Ciudad de Montevideo; paquete: 1969; fecha de entrada al puerto: 8|6|49; marca: Primitivo Rego; s|n., 1 paq. Vapor Ciudad de Bs. Aires; paquete: 2019; fecha de entrada al puerto: 15|6|49; marca: Jacobo Lesman; s|n., 1 paq. Vapor: Ciudad de Montevideo; paquete: 2041; fecha de entrada al puerto: 18|6|49; marca: Sebastián Gallo; s|n., 1 paq. — El jefe.
e.22|4-Nº 1.914 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 2.396-M-49
Vapor: Ciudad de Montevideo; paquete: 2202; fecha de entrada al puerto: 6|7|49; marca: Muschel Salvador; n|s., 1 paq. Vapor: Gral. Alvear; paq. 2235; fecha de entrada al puerto: 13|7|49; marca: Américo Basla; s|n., 1 valija. Vapor: Ciudad de Buenos Aires; paquete: 2319; fecha de entrada al puerto: 27|7|49; marca: Felipe Pinas; s|n., 1 caja. — El jefe.
e.22|4-Nº 1.915 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos
Vapor: Elena-Mare; paquete: 146; fecha de entrada al puerto: 15|3|49; marca: García Delgado; s|n., 344 cajones. — El jefe.
e.22|4-Nº 1.916 s|p.p.-v.10|5|50

MUESTRAS Y ENC. NORTE
Legajo de Rezagos Nº 2566-M-49
Vapor: Santa Cruz; paquete: 4906; fecha de entrada al puerto: 1|7|49; marca: Bruno Rizzi; número 1417, 1 bulto. Vapor: Andes; paquete: 4976; 3|7|49; marca: Franch Freice; número 3293. 1 bulto. Vapor: Santa Cruz; paquete: 4991; fecha de entrada al puerto: 1|7|49; marca: S. Pullello; número 3297, 1 bulto. Vapor: Toscanelli; paquete: 5131; fecha de entrada al puerto: 5|7|49; marca: Silvio Ceño; número 8646, 1 bulto. Vapor: Toscanelli; paquete: 5132; fecha de entrada al puerto: 5|7|49; marca: Gasgnale Mirane; número 8647, 1 bulto. Vapor: Corrientes; paquete: 5257; fecha de entrada al puerto: 7|7|49; marca Ana Anunzo; número 3150, 1 bulto. Vapor: Cabo de Hornos; paquete: 5309; fecha de entrada al puerto: 5|7|49; marca: F. C. Mergino; número 8653. 1 bulto. Vapor: Bs. Aires; paquete: 5346; fecha de entrada al puerto: 16|7|49; marca: J. Galante; número 3179; 1 bulto. Vapor: Bs. Aires; paquete: 5354; fecha de entrada al puerto: 16|7|49; marca: A. Vulloreci; número 3060, 1 bulto. Vapor: Darro; paquete: 5410; fecha de entrada al puerto: 20|7|49; marca: C. Lisinski; número 1919, 1 bulto. Vapor: Uruguay; paquete: 5447; fecha de entrada al puerto: 19|7|49; marca: A. Olvieri; número 3194, 1 bulto. Vapor: Anna. C.; paquete: 5578|79; fecha de entrada al puerto: 27|7|49; marca: Angel Fine; número 1607, 2 bultos. Vapor: Anna C.; paquete: 5604|07; fecha de entrada al puerto: 27|7|49; marca. I. Gregorio; número 1962; 4 bultos. Vapor: Del Norte; paquete: 5626|29; fecha de entrada al puerto: 27|7|49; marca: Pedro Loure; número 1965, 2 bultos. Vapor: Del Norte; paquete: 5663|66; fecha de entrada al puerto 27|7|49; marca: Jaime Sterms; número 1538, 4 bultos. — El jefe.
e.22|4-Nº 1.917 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 2.538-M-49
Vapor: Santa Cruz; paquete: 3305; fecha de entrada al puerto: 30|4|49; marca: María Finte; número 983, 1 bulto. Vapor: Andrea C.; paquete: 3333; fecha de entrada al puerto: 30|4|49; marca: Emilio Steffanini; número 30[illegible], 1 bulto. Vapor: Santa Cruz; paquete: 3336; fecha de entrada al puerto: 30|4|49; marca: L. Bertolini; número 9988, 1 bulto. Vapor: C. de Hornos; paquete 3425; fecha de entrada al puerto: 4|5|49; marca: Evaristo Martín; número 10709, 1 bulto. Vapor: H. Jaspar; paquete: 3481; fecha de entrada al puerto: 29|10|48; marca: Emilio Dalbene; número 10730, 1 bulto. Vapor: Santa Cruz; paquete: 3502; fecha de entrada al puerto: 30|4|49; marca: Alfredo Ganelli; número 10629, 1 bulto. Vapor: Santa Cruz; paquete 3610; fecha de entrada al puerto: 30|4|49; marca: Jorge Salas, número 3080, 1 bulto. Vapor: Argentina; paquete 3631; fecha de entrada al puerto: 14|5|49; marca: K. Benenokil número 10650, 1 bulto. Vapor: Argentina; paquete 3633; fecha de entrada al puerto: 14|5|49; marca: K. Renepokil, núm. 10651, 1 bulto. Vapor: Argentina; paquete 3634; fecha de entrada al puerto: 14|5|49; marca: Alberto Caffa, número 10771, 1 bulto. Vapor: Brazil; paquete 3960|63; fecha de entrada al puerto: 26|5|49; marca: A. Luchini, número 11435, 4 bultos. — El jefe.
e.22|4.-Nº 1.918 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 2.530-M-49
Vapor: Brasil; paquete: 1738; fecha de entrada al puerto: 6|3|49; marca: Fizman, número 5280, 1 bulto. Vapor: Córdoba; paquete: 1911; fecha de entrada al puerto: 7|3|49; marca: Z. y Bizz, número 5296, 1 bulto. Vapor: Campana; paquete 2230; fecha de entrada al puerto: 19|3|49; marca: Panterini, número 9729, 1 bulto. Vapor: Mendoza; paquete: 2435; fecha de entrada al puerto: 27|3|49; marca: Marieneri, número 9732, 1 bulto. Vapor: Lugano; paquete 2581; fecha de entrada al puerto: 4|4|49; marca: J. Arauguasi, número 9473, 1 bulto. Vapor: Bacarat; paquete: 2706; fecha de entrada al puerto: 6|4|49; marca: D. Fousart, número 9586, 1 bulto. Vapor: S. Gaboto; paquete: 2.754; fecha de entrada al puerto: 7|4|49; marca: A. Alesandri; número: 9.813; 1 bulto. Vapor: Río Araza; paquete: 2.823; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: F. Lacasse; número: 9.807; 1 bulto. Vapor: Brasil; paquete: 2.836; fecha de entrada al puerto: 12|4|49; marca: C. Cópulo; número: 9.670; 1 bulto. Vapor: Alcántara; paquete: 3.010; fecha de entrada al puerto: 19|4|49; marca: M. F. Alvarez; número: 9.927; 1 bulto. Vapor: Florida; paquete: 3.063|64; fecha de entrada al puerto: 21|4|49; marca: D. Schuller; número: 9.942; 2 bultos. Vapor: Florida: paquete: 3.085; fecha de entrada al puerto: 21|4|49; marca: D. Guiseppe; número: 916; 1 bulto. Vapor: Florida; paquete. 3.086|87; fecha de entrada al puerto: 21|4|49; marca: Virgilio Gereffo; número: 916; 2 bultos. Vapor: Florida; paquete: 3.088|89; fecha de entrada al puerto 21-4-49; marca: Arturo Buit: número: 918; 2 bultos. Vapor: Panamá; paquete: 3.219-20; fecha de entrada al puerto: 27|4|49; marca: Joaquín Aluñez; número: 9.970; 2 bultos. — El Jefe.
e.22|4.-Nº 1.919 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos
Nº 5.411 O o 1.306 M|49
Vapor: N.C. 88.890; paquete: 51.922; fecha de entrada al puerto: 30|11|48; marca: 364.026; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: V. Orinoco; paquete: 51.997; fecha de entrada al puerto: 25|11|48; marca: Kot; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. P.H.P.P.T.; paquete: 52.307|08; fecha de entrada al puerto: 3|12|48; marca: 99.337; número: s|n.; 2 bultos. Vapor: N.C. L.V. A.C.T.; paquete: 52.705|06; fecha de entrada al puerto: 6|12|48; marca: 1.314; número: s|n.; 2 bultos. Vapor: N.C. 88.940; paquete: 52.712; fecha de entrada al puerto: 6|12|48; marca: 368.163; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 90.878; paquete: 52.943; fecha de entrada al puerto: 8|12|48; marca: 368.162; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 90.878; paquete: 52.944; fecha de entrada al puerto: 8|12|1948; marca: 368.164; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.905; paquete: 53.189; fecha de entrada al puerto: 10|12|48; marca: 283.701; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. Star Mist; paquete: 53.301; fecha de entrada al puerto: 10|12|48; marca: 51.334; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N. C. 8.104 H.; paquete: 53.365; fecha de entrada al puerto: 10|12|48; marca: 544.093; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. P.H.P.B.; paquete: 53.870; fecha de entrada al puerto: 14|12|48; marca: 985.473; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.912; paquete: 53.905; fecha de entrada al puerto: 14|12|48; marca: 175.375; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: A. N.C. I.D.A.L.R.; paquete: 55.407; fecha de entrada al puerto: 23|12|48; marca: 99.431; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N. C. F.B.A.Z.C.; paquete: 56.114; fecha de entrada al puerto: 28|12|48; marca: 655.497; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.896; paquete: 56.234; fecha de entrada al puerto: 29|12|48; marca: 257.056; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. L.V. A.B.O.; paquete: 4.016; fecha de entrada al puerto: 19|12|48; marca: F. de la Hoz; s|n.; 1 paq. Vapor: N.C. S.I.[illegible]; paquete: 4.042; fecha de entrada al puerto: 23|12|48; marca: Rodolfo Simón; número: s|n.; 1 paquete. — El Jefe.
e.22|4-Nº 1.920 s.|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 2.524 - M|49
Vapor: Groil; paquete: 306; fecha de entrada al puerto: 6|12|48; marca: A. Damicato; número: 6.842; 1 bulto. Vapor: Formose; paquete: 803; fecha de entrada al puerto: 27|1|49; marca: José M. Guerrero; número: 11.353; 1 bulto. Vapor: Gral. Blach; paquete: 808|09; fecha de entrada al puerto: 25|1|48; marca: Rocely Menipe; número: 11.355; 2 bultos. Vapor: San Giorgio; paquete: 902; fecha de entrada al puerto: 23|1|49; marca: A. Ceovigne; número: 6.886; 1 bulto. Vapor: Jamaique; paquete: 957; fecha de entrada al puerto: 30|1|49; marca: Schamaisti; número: 10.215; 1 bulto. Vapor: G. Holland; paquete: 1.090; fecha de entrada al puerto: 6|2|49; marca: Ru[illegible]an. número: 5.046; 1 bulto. — El Jefe.
e.22|4-Nº 1.921 s.|p.p.-v.10|5|50

Legajos de Rezagos Nº 2.524 M-49
Vapor: Awol King; paquete: 1.305; fecha de entrada al puerto: 14|2|49; marca: Lombardo; número: 10.298; 1 bulto. Vapor: Santa Cruz; paquete: 1.536|37; fecha de entrada al puerto: 28|2|49; marca: P. David; número: 5.253; 2 bultos. Vapor: Córdoba; paquete: 1.612; fecha de entrada al puerto: 28|2|49; marca: E. Carbone; número: 10.317; 1 bulto. Vapor: Desirade; paquete: 1.668; fecha de entrada al puerto: 1|3|49; marca: Martín; número: 10.330; 1 bulto. Vapor: Italia; paquete: 1.850; fecha de entrada al puerto: 5|3|49; marca: A. Filda; número: 10.364; 1 bulto. Vapor: Italia; paquete: 1.879|80; fecha de entrada al puerto: 5|3|49; marca: E. Dintech; número: 10.561; 2 bultos. Vapor: H. Monarch; paquete: 1918; fecha de entrada al puerto: 7|3|49; marca: Navitz; número: 6.948; 1 bulto. Vapor: C. Hornos; paquete: 1.926; fecha de entrada al puerto: 9|3|49; marca: Armendariz; número: 0.957; 1 bulto. Vapor: C. Hornos; paquete: 1.986; fecha de entrada al puerto: 9|3|49; marca: C. Rodríguez; número: 6.970; 1 bulto. Vapor: G. Griffim; paquete: 2.493|94; fecha de entrada al puerto: 25|3|49; marca: N. Gotartos; número: 9.797; 2 paquetes. Vapor: G. Griffim; paquete: 2493; fecha de entrada al puerto: 25|3|49; marca: P. Ryoltsehenkas; número: 9.434; 1 paquete. — El Jefe.
e.22|4-Nº 1.922 s.|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 1.885 - M.|49
Vapor: N.C. 88.889; paquete: 33.052; fecha de entrada al puerto: 4|12|46, marca: 678.924; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.894; paquete: 26.878; fecha de entrada al puerto: 28|6|47; marca: 745.402; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N C. L.V.A.B.M.; paquete: 31.337|46; fecha de entrada al puerto: 29|7|47; marca: 226; número: s|n.; 10 bultos. Vapor: N.C. 85.919; paquete: 34.311; fecha de entrada al puerto: 4|8|47; marca: 915.088; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.939; paquete: 34.749; fecha de entrada al puerto: 7|8|47; marca: 59.567; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.897; paquete: 43.010; fecha de entrada al puerto: 22|9|47; marca: 824.116; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. G.A.H.F.F.; paquete: 45.579|80; fecha de entrada al puerto: 9|10|47; marca: 33.271; número: s|n.; 2 bultos. Vapor: N.C. 88.902; paquete: 52.309; fecha de entrada al puerto: 6|11|1947; marca: 194.453; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.907; paquete: 59.116; fecha de entrada al puerto: 12|12|1947; marca: 317.115; número : s|n. 1 bulto.

to Vapor: N.C. 88.914; paquete: 62.582; fecha de entrada al puerto: 30|12|47; marca: 824.308; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.902; paquete: 2.608; fecha de entrada al puerto: 13|1|48; marca: 443.994; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. Star Mist; paquete: 3.120|23; fecha de entrada al puerto: 15|1|48; marca: 52.513; número: s|n.; 4 bultos. Vapor: N.C. 86.114; paquete: 4.449; fecha de entrada al puerto: 23|1|48; marca: 274.991; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. Star Dew; paquete: 17.604; fecha de entrada al puerto: 10|4|48; marca: 65.347; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. Star Dew; paquete: 26.002; fecha de entrada al puerto: 2|6|48; marca: 48.551; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. P.P.P.C.F.; paquete: 26.048; fecha de entrada al puerto: 4|6|48; marca: 8574; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. LN. J.A.B.; paquete: 26.441|2; fecha de entrada al puerto: 4|6|48; marca: 4.909; número: s|n.; 2 bultos. Vapor: N C. Maestrale; paquete: 27.985; fecha de entrada al puerto: 17|6|48; marca: 90.118; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 8.103 H.; paquete: 28.000; fecha de entrada al puerto: 18|6|48; marca: 655.384; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.898; paquete: 28.468|9; fecha de entrada al puerto: 21|6|48; marca: 570.616; número: s|n.; 2 bultos. Vapor: N.C. Star Dew; paquete: 30.146|7; fecha de entrada al puerto: 3|7|48; marca: 28.660; número: s|n.; 1 bulto (27.400 kilos). Vapor: N.C. P.P.P.D.A.; paquete: 31.255; fecha de entrada al puerto: 12|7|48; marca: 2.766; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 90.878; paquete: 36.844; fecha de entrada al puerto: 24|7|48; marca: 582.039; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. CX. A.K.R.; paquete: 44.925; fecha de entrada al puerto: 13|10|48; marca: 830.590; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. L.V.A.F.D.; paquete: 46.383|4; fecha de entrada al puerto: 23|10|48; marca: 20.092; número: s|n.; 2 bultos. Vapor: N.C. 88.899; paquete: 46.519; fecha de entrada al puerto: 24|10|48; marca: 218.610; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C., C.X. A.K.R.; paquete. 48.523|3; fecha de entrada al puerto: 7|11|48; marca: 13.287; número: s|n.; 2 bultos. Vapor: 88.896; paquete: 56.260; fecha de entrada al puerto: 29|12|48; marca: 203.605; número: s|n.; 1 bulto. Vapor: N.C. 88.903; paquete: 56.368; fecha de entrada al puerto: 29|12|48; marca: 4.936; número: s|n.; 1 bulto. Vapor N.C. 88.914; paquete: 27.353; fecha de entrada al puerto: 10|6|48; marca: 172.077; número: s|n.; 1 bulto. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.923 s.|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 386 - R|50

Vapor: San Luis; guía: 992; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; kilos 2.100 arroz. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.925 s.|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 383 R|50

Vapor: Barcelona; guía: 937; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: R|dos; número: s|n.; 9 esqueletos. Vapor: Barcelona; guía 937; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: R|dos; número: s|n.; 10 bultos. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.926 s.|p.p.-v.10|5|50

Sobrante

Legajo de Rezagos Nº 365 - R|49

Vapor: Atlántida; paquete: 11.901; fecha de entrada al puerto: 20|9|48; marca: s|m.; número: s|n.; 1 pieza. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.927 s.|p.p.-v.10|5|50

SOBRANTES

Legajo de Rezagos Nº 3.380 - R|49

Vapor: se ignora; marca: A.S.B.A.; s|n., 15 bolsas. Vapor: se ignora; marca: S.O.M., s|n., 12 rollos. Vapor: se ignora; marca: P.H C., s|n., 1 fardo. Vapor: se ignora; marca: E.A.M., número 4.831, 1 caja. Vapor: se ignora; marca: Pedro Bende. s|n., 2 cajas. Vapor: se ignora; marca: Calera Avellaneda, número 357, 1 cajón. Vapor: se ignora; marca: 4012, s|n., 4 bolsas. Vapor: se ignora; marca: BAIRES, número 215, 1 Bca. Vapor: se ignora; marca: Natracon, número 1, 1 caja. Vapor: se ignora; marca: B. D. 4., número 221, 1 caja. Vapor: se ignora; marca: C.S.A., s|n., 2 cajas. Vapor: se ignora; marca A.B., s|n., 1 caja. Vapor: se ignora; marca: S|M., s|n., 6 cajas. Vapor: se ignora; marca: S. A A. Nº g., 1 caja. Vapor: se ignora; marca S.D., número 95, 1 caja. Vapor: se ignora; marca: S|M., s|n., 3 rollos. Vapor: se ignora; marca: S|M, s|n., 5 barras. Vapor: se ignora; marca: Fapesa - A. 203, s|n., 3 cajas. Vapor: se ignora; marca: H.C., s|n., 8 cajas. Vapor: se ignora; marca: S|M., s|n., 4 cubiertas. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.928 s|p p -v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 3.536 - R|48

Vapor: se ignora; marca: Magazine Cine Kodak. s|n., 1 filmadora. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.929 s|p p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 277 D-950

Vapor: se ignora, s|m., s|n., 25 bolsas. Vapor: se ignora, s|m., s|n., 1 lingote. Vapor: se ignora, s|m., s|n., 1 rollo. Vapor: se ignora, s|m.. s|n., 2 chapas. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.930 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 6.154 - R|48

Vapor: Ocean Valley; paquete: 12660; fecha de entrada al puerto: 6-10-48, s|m., s|n., 81 bolsas. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.931 s|p.p.-v.10|5|50

TRANSITO RETIRO

Legajo de Rezagos Nº 6.871 - R|40

Tren Internacional; número 78; fecha de entrada: 15-11-48; marca: Fco. C. Nardones, s|n., 1 cajón. Tren Internacional; número 34; fecha de entrada: 2-4-49; marca: B M. Simons de Zozzetti, s|n., 3 fardos. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.932 s|p.p.-v.10|5|50

Legajo de Rezagos Nº 7.749 - R|49

Tren Internacional Nº 57; fecha de entrada: 27|6|49; marca: R|do.; número: s|n.; 1 fardo. — El Jefe.

e.22|4-Nº 1.924 s.|p.p.-v.10|5|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ORTIZ RAMON A., PESCE JUAN, PERETTI JUAN, PRANER ENRIQUE, SIO, REYES EUGENIO MARTIN, REY PAZOS JESUS, QUINTANA AMBRO-ENRIQUE ILDEFONSO, ROLANDELLI ADOLFO, RODRIGUEZ PEDRO ALFONSO, ROVERSI CARLOS FELINO, RIGANTI CARLOS, SPEERLI MARCELINO, SILVA EMILIANO JUAN, SAMANIEGO JUAN, TREVELLIN JUAN, TOLEDO SEGUNDO, TORRES IGNACIO, VIGUERAS PEDRO PABLO, ZUCARELLI PASCUAL.

e.27|4-Nº 1.993-v.3|6|50

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiese lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACOSTA RAMON, ACUÑA AGUSTIN, ARTILES JUAN FRANCISCO, ALESSANDRO DOMINGO, ARANCIBIA MANUEL T., AVALOS FERNANDO AURELIO, AXI ANGEL, BREVISONATTI FRANCISCO, BETTONI ALESSANDRO, BAZAN ANTONIO, CRAVIOTTO EDUARDO BARTOLOME, CABRAL FERMIN, CUELLO DOMINGO BRUNO, CABRERA HUMBERTO FELIPE, CASO TEODORO, CASTILLO JUAN CARLOS, DEL COLLADO LUCIANO, DRASCICH PEDRO, DIAZ MAXIMO ALBERTO, DESTEFANO JORGE, ESPINDOLA DOMINGO RAUL, FERNANDEZ JESUS MARCELINO, GARCIA SANTIAGO AVELINO, GONZALEZ JULIO CESAR, GUASMAN JUAN CRUZ, GRANDOLI ATENCIO, GONZALEZ DIONISIO, GUDIÑO ALFREDO UBALDO, GORRITI SANTIAGO, HOLOWXZHK TROFIN.

e.5|4-Nº 1.645-v.12|5|50

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiese lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

HERNANDEZ VICENTE o ZOLXIMO o ZOZIMO, KOWAL JUAN, LEDESMA JUAN, LAZARTE ANACLETO, LAZARTE ELIO APARICIO, LOPEZ VALENTIN, LUCAS ANGEL NICOLAS, LOPEZ SEBASTIAN, LOZANO PEDRO, LEZCANO ERNESTO DE JESUS, LOZA DAMIAN GUMERSINDO, MINIÑO ANTONIO, MASSO CARMELO, MERCADO ANDRES CIRILO, MASSARUTTI RODOLFO, MIRANDA JUAN ANTONIO, NAVARRO VEGA CARLOS, NAVARRO RAFAEL PABLO, NIEVA MARCOS, NIEVA SEGUNDO TEOFILO.

e.5|4-Nº 1.646-v.12|5|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez del Trabajo, doctor Rodolfo Osvaldo Fernández, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría del suscripto, cítase por el término de diez días a don FRANCISCO C. GARCIA, para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Instituto Nacional de Previsión Social; Sección Ley 12.612 sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor ad-hoc. — Buenos Aires, marzo catorce de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique L. Ungar, secretario.

e.6|5-Nº 7.353 s|p.p.-v.17|5|50

JUZGADOS EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL DO SANTOS, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar de la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 19 del año del Libertador General San Martín de 1950. — Local del Juzgado, Arenales Nº 1036. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.4|5.-Nº 7.336 s|p.p.-v.10|6|50

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L" por la Secretaría del Escribano Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo PEDRO ROBLES, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.050 que por el delito de lesiones, artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Abril 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.25|4-Nº 7.307 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO C. HERLAN, procesado por infracción al art. 302 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.25|4.-Nº 7.313 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JACINTO FONT, procesado por infracción a la Ley Nº 4.097, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1950, Año del Libertador Gral. José de San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.20|4-Nº 7.267 s|p.p.-v.27|5|50

El señor Juez en lo Correccional, Doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo ADUR NASIM, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.995, que por el delito de infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía..

Buenos Aires, marzo 29, Año del Libertador General San Martín, de 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.20|4-Nº 7.268 s|p.p.-v.27|5|50

JUZGADOS CIVILES

Año del Libertador General San Martín

El Juez, Doctor Guillermo Borda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN SUSCA.

Buenos Aires, marzo 8 de 1950. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.20|4-Nº 7.263 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 3

El Juez en lo Civil doctor Federico Luis Trujillo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CHIONES.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis G. Villagra, secretario.

e.13|4-Nº 7.259 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 6

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de JOSE GREGORIO GARCIA.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1950. — Marcelo Padilla, secretario.

e.13|4-Nº 7.255 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 11

El Juez en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, cita, llama y empla-

sificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Causa 25.845.

Buenos Aires, marzo 28 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.25|4-Nº 7.299 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RUBEN REGINO OSCULATTI a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20|4-Nº 7.269 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO GUARDARRAMA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, marzo 31 de 1950. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.20|4-Nº 7.270 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE JORGE SANOTTA a comparecer en al causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, abril 5 de 1950. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caribe Ceballos, secretario.

e.20|4-Nº 7.276 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a IRMA CLOTILDE ESCOLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, abril 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20|4-Nº 7.277 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JULIO OCAMPO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.

Buenos Aires. 10 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20|4-Nº 7.281 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CIRA OFELIA PERALTA DE LUNA a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1950. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.13|4-Nº 7.2?4 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a JUAN CARLOS SORIANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 5º piso. Capital Federal, 25 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, — Jorge A. del Campo, secretario.

e.6|5-Nº 7.350 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO ISMAEL CARBONELL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.428 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.

e.25|4-Nº 7.318 s|p.p.-v.1º|6|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARGARITA GUZMAN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.301 por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1950. — César Goya Paz, secretario.

e.20|4-Nº 7.279 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL OSVALDO MORA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.434 por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.

e.13|4-Nº 7.253 s|p.p.-v.19|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANGELA DOMINGA CANONICO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.445, por hurto, bajo apercibimieto de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.

e.31|3.-Nº 7.241 s|p.p.-v.8|5|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS RUDA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Abril 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.4|5-Nº 7.329 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga DEOLINDA CARABAJAL procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.4|5-Nº 7.328 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL ANASTACIO AGUIRRE procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.4|5-Nº 7.327 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GARCIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, doce de abril de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.

e.25|4-Nº 7.296 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFONSO SUERO, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, marzo 28 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.20|4-Nº 7.262 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MANUEL FAVARIO, procesado por el delito de defraudación (causa 16.922), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Entre líneas "Oscar V. J. Berlingeri". Vale.

Buenos Aires, abril 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.20|4-Nº 7.278 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL SANCHEZ procesado por el delito de usurpación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.20|4-Nº 7.284 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO MARTIN SOTELO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.13|4-Nº 7.252 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDINO ROBERTO LUNA, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 17 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.25|4-Nº 7.314 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO CASTRO, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.25|4-Nº 7.315 s|p.p.-v.1º|6|50

Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a PABLO ELLINGER HANSEN a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º — Buenos Aires, abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.25|4-Nº 7.316 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a CARMEN MIRA LLOP DE CANO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 11, Inc. Iº del Dec. Nº 536|45; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º — Buenos Aires, abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.25|4-Nº 7.317 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO FOTIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar en derecho en la causa que se le sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, marzo 31 de 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.20|4-Nº 7.273 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN ISIDRO FERNANDEZ CHOUZA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto número 536|45, bajo apercibimiento de tenérsele por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, marzo 28, "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.20|4-Nº 7.261 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a HANSSON KURT HENNING, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 11 del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso. — Buenos Aires, marzo 23, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.31|3.-Nº 7.242 s|p.p.-v.8|5|50

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la pri-

mera publicación del presente a FRANCESCO SCIANCALEPORE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, abril 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.4|5.-Nº 7.338 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PETRUS ANTONIUS DEKKERS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, marzo 27 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.20|4-Nº 7.271 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "217|949 - Solimano, Andrés - Contrabando" a ANDRES SOLIMANO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, abril 10, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.20|4-Nº 7.282 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "407|948 - Irusta, Gumersindo - Contrabando" a GUMERSINDO IRUSTA bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, abril 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.20|4.-Nº 7.283 s|p.p.-v.27|5|50

recho en la causa que se le sigue por contrabando de importación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.

La Plata, marzo veinte - "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.25|4-Nº 7.298 s|p.p.-v.1º|6|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 22

El Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Gaspar Ferrer, secretaría del doctor Martínez, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don GARCIA FACUNDO.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.4|5-Nº 7.343 s|p.p.-v.15|5|50

Núm. 35

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 35, Dr. Julio Velar de Irigoyen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TORANZOS.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.

e. 6|5-Nº 7.344 s|p.p.-v.17|5|50

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JUAN CHATALAN.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.6|5-Nº 7.345 s|p.p.-v.17|5|50

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN CALVIÑO.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.6|5-Nº 7.346 s|p.p.-v.17|5|50

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE GOMEZ CORREA.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.6|5-Nº 7.347 s|p.p.-v.17|5|50

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don TEODORO BALLATORE.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.6|5-Nº 7.348 s|p.p.-v.17|5|50

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE LOPEZ.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.6|5-Nº 7.349 s|p.p.-v.17|5|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CRESPO, JUSTINO PASTOR procesado por supuesto autor de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 15 de abril de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.25|4-Nº 7.319 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano FARIAS, DOMINGO ROSAS, clase 1926, matrícula Nº 6.618.503, D.M. Nº 46, O.E. de Río Cuarto, procesado por suponerlo infractor al art. 51 - Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 15 de abril de 1950 - Año del Libertador General San Martín. Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.25|4-Nº 7.320 s|p.p.-v.1º|6|50

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a JOSE JOAQUIN ESCOBAR HOYOS, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando de importación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.

La Plata, marzo veinte - "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.25|4-Nº 7.297 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a LUIS CAMPODONICO, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a de-

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de concesión para explotar cantera de ripio, presentada por el señor Félix Sarlangue, en el Departamento Biedma, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente número 125.929-48.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, junio de 1948. — Señor Director de Minas y Geología: El que suscribe Félix Sarlengue, argentino, casado, con domicilio en la calle Paraná Nº 690, piso 3º, ante el señor Director se presenta y expone. Que deseando explotar una cantera de ripio situada en la costa del Golfo Nuevo, entre Punta Piaggio y Punta Pirámides, de la Península Valdés, Territorio Nacional del Chubut, ubicada en tierra fiscal que no está cultivada, labrada ni cercada, es libre de ocupantes y cuyo material no está explotado, de conformidad con las disposiciones vigentes del Código de Minería, solicita se le conceda el derecho de explotar dicha cantera en una zona comprendida entre los límites marcados en rojo en el croquis que acompaña a la presente. Asimismo, por la presente autoriza al señor Raúl Castro, con domicilio en la calle Paraná Nº 690, piso 3º, de esta Capital, a efectuar todos los trámites necesarios ante esa Dirección hasta la obtención de la concesión solicitada por la presente. Es Justicia. — Fdo.: Félix Sarlengue. Recibido en mi Oficina, hoy junio veintidós de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diez y siete horas nueve minutos. Acompaña plano. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.819-49. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso para la xplotación de una cantera de ripio, en el Departamento Biedma, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Félix Sarlengue. Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de la Reserva de Puerto Pirámides en la Península Valdez, Departamento y Territorio antes citado, en forma de un polígono irregular definido entre los siguientes límites: al Norte, recta de 300 m. en dirección Este - Oeste cuyo extremo Este se halla a 360 m. al Oeste del mojón K de la Reserva de Puerto Pirámides; al Sud, recta paralela al límite anteriormente definido de 200 m. de longitud, cuyo extremo Este pasa por un punto que se halla a 940 metros al Sud 41º 40' Oeste del mojón K ya mencionado; al Este, una poligonal que pasa por los extremos Este de los límites Norte y Sud ya definido, y finalmente, al Oeste una poligonal que bordea el Golfo Nuevo a una distancia de 70 m. de la costa. Del informe de la Dirección General de Tierras se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal, en consecuencia, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial, tres (3) veces en quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de Julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

e.8|5-Nº 16.804-v.8|5|50
$ 90.— e.15|5-Nº 16.804-v.15|5|50
— e.22|5-Nº 16.804-v.22|5|50

Manifestación de descubrimiento de sulfato de estroncio mina "Rayoso", presentada a nombre del señor Arturo Kruuse, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 139.691|49.

Año del Libertador General San Martín

Zapala (Trio. Neuquén) 20 de agosto de 1949. Señor Director General de Industria Minera, Perú 566, Capital Federal. El que suscribe Arturo Kruuse, argentino L. E. 514.998, casado, comerciante de 51 años de edad, domiciliado en Zapala (Neuquén) al señor Director se presenta y expone, que: Habiendo descubierto en el Territorio Neuquén un yacimiento de sulfato de estroncio viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado dentro del lote Nº uno de la Fracción B, de la Sección XXXI, y del que el rumbo magnético de la visual al Cerro Carrere es: 12º (doce grados) Nor-Este; al Cerro Chihuido del Medio es (57) Cincuenta y Siete Grados Sud-Este; y la visual al Volcan Tromen es: N. 20º O. El terreno, es de propiedad fiscal, sin adelantos, ni cultivos ni alambrados ni cateos ni explotación alguna ni hay minas colindantes. Llamaré a la mina "Rayoso". Es Justicia. — Fdo.: Arturo Kruuse. Recibido en mi oficina hoy Agosto veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las trece horas once minutos. Acompaña muestra y duplicado. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 220|50. — Buenos Aires, marzo 29 de 1950. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de sulfato de estroncio denominada "Rayoso", en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Arturo Kruuse. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 10, Fracción B, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra ha sido efectuado en la intersección de las visuales dirigidas a los cerros Volcán Tromen, Carrere y Chihuido del medio formando entre las dos primeras un ángulo de 30º y entre la segunda y tercera un ángulo de 110º 30'. Dentro del radio de 5 Km. se encuentra la mina registrada "Cecilia" (Expte. 125.060|48). En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117|9 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1950. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Número 10.273. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Abril 5 de 1950. Registrado bajo el Nº 1.043, folio 13 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo III) a favor del Señor Arturo Kruuse. —— Fdo.:

Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 75. — e.24|4-Nº 15.898-v.24|4|50
e.2|5-Nº 15.898-v.2|5|50
e.8|5-Nº 15.898-v.8|5|50

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra presentada por el señor Arturo Kruuse, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 139.057|49.

Año del Libertador General San Martín

Zapala (Territorio Nacional del Neuquén, 15 de julio de 1949. Señor Director General de Industria Minera: Perú 566, Capital Federal. El que suscribe, Arturo Kruuse, argentino, libreta de enrolamiénto Nº 514.998; casado, comerciante, domiciliado en Zapala (Neuquén); ante el señor Director se presenta y expone, que: deseando explotar una cantera de piedra para construcción, en terreno Fiscal, que no tiene ninguna clase de adelantos, ni alambrados, ni trabajo de ninguna índole, y de conformidad con las disposiciones del Código de Minería, solicita se le conceda el derecho exclusivo para explotar piedra de la Sección XX del Territorio del Neuquén, dentro de un rectángulo cuya ubicación es la siguiente: En un punto de la línea que cruza sobre los cerros Cancino y Pichi Moncol, y a Mil (1.000) mts. al Nor-Este del último, se dobla 90º y mide Mil (1.000) mts.. en tal dirección: se dobla nuevamente 90º a la izquierda y mide Mil (1.000) mts., doblando otra vez 90º a la izquierda y midiendo quinientos (500) mts., donde se vuelve a doblar 90º a la izquierda y mide Mil (1.000) mts., cerrando así el rectángulo de 1000 x 500 mts. solicitado. El terreno solicitado no tiene ningún ocupante ni hay ninguna explotación ni cateo, ni exploración, ni nadie ha sacado piedra tampoco en este terreno. Es justicia. Acompaño Croquis. — Fdo.: Arturo Kruuse. Recibido en mi oficina hoy veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las nueve horas siete minutos. Acompaña croquis. Adeuda $ 7 m|n. Conste. Acompaña duplicado. Conste. — Fdo: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso para la explotación de una cantera de piedra, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Arturo Kruuse. Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, Sección XX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 1.000 m. en dirección Norte 64º 30' Este por 500 m. de modo que su vértice Oeste se halla a 500 m.. al Sud 25º 30' Este de un punto que se encuentra a 1.000 m. al Norte 64º 30' Este de la cúspide del Cerro Pichi Moncol. encerrando entre dichos límites una superficie de 50 Hás. Del informe de la Dirección General de Tierras se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal, en consecuencia corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial, tres veces en quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días, dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, febrero 9 de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquellas. Comuníquese notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Geología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 72. — e.24|4-Nº 15.899-v.24|4|50
e.2|5-Nº 15.899-v.2|5|50
e.8|5-Nº 15.899-v.8|5|50

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina de plomo denominada "Angelita", del señor Marcelino Martínez Valdéz ubicada en el Departamento Deseado Territorio Nacional de Santa Cruz. Expediente Nº 130.264|46.

Año del Libertador General San Martín

Señor Director General de Industria Minera S|D. Julio Ricardo Moreno en el Expediente Nº 130.264|46, a Ud. digo: Qué en tiempo y forma viene a solicitar y peticionar la demarcación de pertenencias de acuerdo con el art. 232 del C. de Minería. Previamente debo aclarar que se adjunta el testimonio de la escritura Nº 153 pasada ante el Escribano Rómulo Fernández de Puerto Deseado, zona militar de Comodoro Rivadavia, y por la que el titular de autos ha constituído sociedad comercial minera para la explotación de la mina "La Angelita" según consta en la cláusula primera. Por ello y siendo una sociedad de más de cuatro socios solicito se demarquen y mensuren siete pertenencias sobre el mineral descubierto teniendo en cuenta que la labor legal practicada consiste en un rectángulo de aproximadamente 10 metros por 8, con una profundidad de 3 metros y que pone de manifiesto una veta de mineral de plomo con una potencia de 0,45 a 0,60 metros, con una inclinación de 60º. En consecuencia se demarcarán las pertenencias en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1: Es un rectángulo de 245 metros por 200 cuyo lado de 245 metros corre de norte a sud paralelo al lado común a los lotes 18 y 19 y siendo coincidente con el lado oeste del pozo descubridor que se encuentra ubicado a 10,50 metros del mencionado límite de lotes sobre un punto situado a 8.000 metros del mojón 22 común a los lotes 19, 18, 22 y 23. Pertenencia Nº 2: 3-4-5-6 y 7 sucesivamente inmediatas y contiguas a la Nº 1 en dirección este oeste, con los mismos rumbos y medidas. Debe tenerse en cuenta que el punto medio del lado de 10 metros del pozo de labor legal, lado oeste que corre de norte a sud y coincidente con el lado este de la pertenencia Nº 1, se encuentra ubicado en el punto medio de este último. En defecto de lo oficial se propone como mensurador al Ingº. Juan F. Puchulu. Saludo al señor Director muy atentamente. — Julio R. Moreno. — Buenos Aires, junio 17 de 1949. VISTA la rebeldía a la última parte del auto de fs. 83, de conformidad con el apercibimiento contenido en el mismo y atento a la ubicación denunciada de la labor legal, No Ha Lugar a las pertenencias designadas con los Nros. 2, 3, 4, 6, y 7 y prosígase el trámite de las Nros. 1 y 5. bajo la exclusiva responsabilidad del interesado. Para mejor proveer, emplázase al Ingeniero propuesto a fs. 85 por el término de quince (15) días para que manifieste si acepta el cargo de perito de autos, y responda a las generales de la Ley bajo apercibimiento de no tenerlo por propuesto. Hágase saber y repóngase. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, marzo 14 de 1950. La presente petición de mensura de dos pertenencias para la mina de plomo denominada "Angelita", del señor Marcelino Martínez Valdéz, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 18 y 19, Fracción B, Sección VI, Departamento Deseado del Territorio Nacional de Santa Cruz. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento: El punto de partida será el mojón 22, común a los lotes 18, 19, 22 y 23, midiendo 8.000 m. al Norte y 10.50 m. al Oeste llegándose al punto medio del lado Oeste de la pertenencia Nº 1 siendo coincidente el mismo con la labor legal. Pertenencia Nº 1. Adopta la forma rectangular de 300 m. en dirección Este-Oeste por 200 m. encerrando entre sus límites una superficie de 6 Hás. Pertenencia Nº 2: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su límite Este coincide en toda su extensión con el límite Oeste de la Pertenencia Nº 1. Consta en autos que el terreno afectado por las pertenencias, es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos técnicos legales, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires. 14 de marzo de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería) llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 102. — e.24|4-Nº 15.913-v.24|4|50
e.2|5-Nº 15.913-v.2|5|50
e.8|5-Nº 15.913-v.8|5|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada a nombre del señor Guillermo Coia, Expediente Nº 141.621-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, noviembre 22 de 1949. — Señor Director General de Industrias Mineras. S|D. — El que suscribe Guillermo Coia, argentino, naturalizado, de 46 años, casado, empleado, domiciliado en Charcas 1775, ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con excepción de los de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, sin labrar y cercados, de propiedad de los señores Cristián Poppe, Germán Bruns y Carmelo Zurbano con domicilio en Camarones, Chubut, solicita permiso de cateo sobre una zona de 500 hectáreas situadas en Camarones, Departamento de Florentino Ameghino. Zona Militar de Comodoro Rivadavia, la cual deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto en la siguiente forma: Se tomará como punto de arranque, la esquina del alambrado situado a 2 Km. al O. del mojón del Ministerio de Obras Públicas situado sobre el camino de Camarones a la estancia La Península a 1 Km. al Sur de Punta Gaviota y señalado con la cota 10,14; de este punto de arranque en dirección S. y perpendicularmente al alambrado se medirán 500-m. para situar el vértice S. E. del cateo. Desde este punto, con ángulo S. 45º grados O. (referido al Norte magnético actual), se medirán 2.000-m. para el vértice SO. Desde estos dos puntos se medirán perpendicularmente a la dirección anterior y hacia el N. O. 2.500-m. para ubicar los vértices N. O. y N. E. El cateo tendrá por lo tanto la forma rectangular con una superficie de 500 hectáreas. En los trabajos de exploración a practicarse se emplearán por lo menos un capataz, cuatro obreros y el personal técnico que fuera necesario, con las herramientas y elementos indispensables para este tipo de trabajo. — Saludo al señor Director General con la mayor consideración. — Fdo.: G. Coia. — Recibido en mi Oficina hoy veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y seis horas treinta y un minutos. No acompaña croquis. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi El Escribano de Minas. Informe Nº 177-50. — Buenos Aires, marzo 22 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Guillermo Coia, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad de los señores Cristián Poppe, Germán Bruns y Carmelo Zurbano, domiciliados en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. La zona solicitada de 500-Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 10 y 11 Fracción A, Sección D III, Departamento y Zona Militar antes citados, en forma rectangular de 2.500-m. en dirección Sud 45º Este por 2.000-m., de modo que su vértice Este se halla a 500-m. al Sud del esquinero Noreste del lote 11 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1339, folio 219 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Chubut (C. Rivadavia) a favor del señor Guillermo Coia. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300.— e.27|4.-Nº 16.171.-v.9|5|50.

Año del Libertador General San Martín

El Director General de Industria Minera cita, llama y emplaza por el término de veinte (20) días a los señores María O'Connor de Guerrero, Julieta O'Connor, Alicia O'Connor de Ruiz, Alicia Ruiz O'Connor, María Luisa Lagos de O'Connor, María Luisa O'Connor y Lagos, Inés Natalia O'Connor y Lagos, Juan José Roberto O'Connor y Lagos, Carlos Gabriel O'Connor y Lagos, Raúl Esteban O'Connor y Lagos, Alberto Marcos O'Connor y Lagos, y Silvina O'Connor y Lagos y/o a quien o quienes, por resultar propietarios del lote 11, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, quieran alegar el derecho preferencial que les acuerda el Art. 68 del Código de Minería, sobre la manifestación de descubrimiento de baritina "El Vasquito", formulada por el señor José Geberovich por Expte. Nº 141.011|49, bajo apercibimiento de declarar por decaídos sus derechos. Expte. Nº 141.011|49. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 135.— e.27|4.-Nº 16.198.-v.15|5|50.

Año del Libertador General San Martín

El Director General de Industria Minera cita, llama y emplaza por el término de veinte (20) días a los señores María Luisa Lafontaine de Saloy, León Francisco Lafontaine, María Lafontaine de Campagnolie, Andrés Marcos Lafontaine, Clemencia Lafontaine de Bordenave, Pedro Andrés Francisco Lafontaine, Daniel David Lafontaine y Arlandini, María Luisa Lafontaine y Arlandini, Juan Luis Lafontaine y Arlandini, Elena Antonieta Lafontaine y Arlandini, y Elisa Arlandini de Lafontaine y/o a quien o quienes, por resultar propietarios del lote 20, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué... del Territorio Nacional del Neuquén, quieran alegar el derecho preferencial que les acuerda el Art. 68 del Código de Minería, sobre la manifestación de descubrimiento de baritina "Teresa", formulada por el señor Juan Manuel Infante por Expte. Nº 141.010|49, bajo apercibimiento de declarar por decaídos sus derechos. Expte. Nº 141.010|49. — Francisco B Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 135.— e.27|4.-Nº 16.199.-v.15|5|50.

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

Año del Libertador General San Martín
10 DE ABRIL DE 1950

323.440. — Cuánto le gusta. (La parranda). Guaracha con canto. Faz A. Autor letra y música: Gabriel Ruiz. Faz B. Nelly. Vals con canto. Autor letra: Luis Bates. Música: Héctor Bates. Intérprete: Juan Carlos Barbará y su orquesta característica. Disco Odeón Nº 2499. 4.700 ejemplares. Bs. Aires, 1º de abril de 1950.

323.441. — López Pereyra. Zamba con canto. Faz A. Autor letra y música: Andrés Chazarreta. Faz B. El zapateado. Gato. Autor música: Félix Pérez Cardozo. Intérprete: Félix Pérez Cardozo y su conjunto de arpa y guitarras. Disco Odeón número 31.563. 5.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º abril|950.

323.442. — Ondas del Danubio. Vals. Faz A. Autor música: Ivanovici. Faz B. Las brisas me dicen... (Es-

para otra vez). Vals con canto. Autor letra y música: Genius. Intérprete: Dajos Bela y su orquesta. Disco Odeón Nº 55.082. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º abril|950.

323.443. — Ha pasado. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Fernando Torres. Música: Oscar Kinleiner. Faz B. El cachivachero. Candombe-pregón con canto. Autor letra y música: Rubén Carámbula. Intérprete: Alberto Castillo y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 7.740. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º abril|950.

323.444. — El tirador plateado. Estilo. Faz A. Autor letra y música: Carlos Gardel - José Razzano. Faz B. Ríe... payaso. Tango. Autor letra: Emilio Falero. Música: Virgilio R. Carmona. Intérprete: Carlos Gardel con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 55.085. 7.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º abril|950.

323.445. — El gitano políglota. Swing gitano. Faz A. Autor letra: Salvador Valverde. Música: Pedro H. Martínez. Faz B. La Mariana. Canción. Autor letra: Antonio Quintero - Rafael de León. Música: Manuel López Quiroga. Intérprete: María Antinea con acomp. de orquesta. Dir.: Pedro H. Martínez. Disco Odeón Nº 56.052. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º abril|950.

323.446. — Ritmos en swing. "Pobre mariposa", "Rosa madreselva", "Té para dos". Selección de fox-trots.-Faz A. Autor música: Raymond Hubbell (1). Thomas Waller (2). Vincent Youmans (3). Faz B. Selecciones cariocas. "Copacabana", "Passa mañana", "Favela". Selección de sambas. Autor música: 1) Alberto Ribeiro y Joao de Barro. 2) Dennis Brean y Blota Junior. 3) Roberto Martins y Waldemar Silva. Intérprete: Atilio Bruni, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 22.824. 3.700 ejemplares. Bs. Aires, 1º abril|950.

323.447. — Carro viejo. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Fernando Montoni. Música: Máximo Orsi. Faz B. Santa madrecita. Tango con canto. Autor letra: Carlos Wais. Música: Juan D'Arienzo - Héctor Varela. Intérprete: Alfredo De Angelis y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.429. 16.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.448. — Tres danzas argentinas. 1) "El escondido". 2) "Hueya". 3) "La firmeza". Faz A. Autor música: Felipe Boero. Faz B. Vidalita. Vidalita. Autor música: Vicente Forte. Arr.: Bruno Bandini. Intérprete: Orquesta de Cámara de Radio del Estado de la República Argentina. Dir.: Bruno Bandini. Disco Odeón Nº 66.001. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º abril|950.

323.465. — Triste. En el estilo popular argentino. Op. 67 Nº 4. Canto y piano, música. 2 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena. Casa de Música. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Bs. Aires. 15 setiembre|949.

323.466. — El rancho abandonado. Op. 32 - Nº 4. (Abandonnet hut - La Chaumiere abandonnée). 5 págs. Música. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena - Casa de Música. Impresor: Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 1º setiembre|949.

323.467. — Vidalita. Op. 45 - Nº 3. Música. 3 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena - Casa de Música. Impresor: Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 15 setiembre|945.

323.471. — Tribuna. Periódico. Propietario: Editorial Octubre S. R. L. Director: Gustavo José Villaverde. Tandil (Prov. de Bs. Aires), 31 marzo|950. 5.000 ejemplares.

323.481. — Evocando aquel pasado. Milonga, música. 2 págs. Autor: Carmelo Aiello. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 1º abril|950.

323.491. — Evocación de la casa paterna. Poema. 8 págs. Autor: Pilades Guglielmetti. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Sociedad Constancio. 130 ejemplares. Buenos Aires, 3 de abril de 1950.

323.496. — Al pie de una guitarra. Tonada canción, letra. 2 págs. Autor: Miguel Alfaro B. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Marchetto. 500 ej. Buenos Aires, 24 marzo|950.

323.497. — Al pie de una guitarra. Tonada canción, música. 2 págs. Autor: Julio Alberto Toro. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Marchetto. 500 ejemplares. Bs. Aires, 24 marzo|950.

323.498. — Delfino. Tango, letra. 2 págs. Autor: Raúl J. Portolés Peralta. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Marchetto. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 marzo|950.

323.499. — Delfino. Tango, música. 2 págs. Autor: Raúl J. Portolés Peralta. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Marchetto. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 marzo|950.

e.27|4-Nº 2.000-v.9|5|50

Año del Libertador General San Martín

11 DE ABRIL DE 1950

323.561. — La Voz de la Lumbre. 104 págs. Autor: Amilcar Urbano Sosa. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. D'Accurzio. 1.000 ejemplares. Mendoza, 10 de noviembre de 1949.

323.562. — Alerta. Periódico. Propietario: Gerónimo José Gómez. Director: Alberto José Gómez Calderón. Córdoba, 15 de marzo de 1950. 1.000 ejemplares.

323.569. — La Idea. Periódico. Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: Rosa Hidalgo de García Romanó. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares.

323.579. — Navidad. Navidad, Navidad... Canción música. 2 págs. Autor: Andrea K. de Hommerberg. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Río Pico (Chubut), 15 de abril de 1949.

323.580. — Ha nacido el niño. — Canción, música. 2 págs. Autor: Andrea K. de Hommerberg. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Río Pico (Chubut), 5 de diciembre de 1948.

323.581. — Navidad, Navidad, Navidad... Canción, letra. 2 págs. Autor: Luis Alberto Varela. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Río Pico (Chubut), 15 de abril de 1949.

323.582. — Ha nacido el niño. Canción, letra. 2 págs. Autor: Luis Alberto Varela. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Río Pico (Chubut), 5 de diciembre de 1948.

323.587. — Mal de Amor. Tango canción. música. 2 págs. Autor: Miguel B. Álvarez (Alvarito). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1950.

323.588. — Ojos que atraen. Vals. música 2 págs. Autor: Alfredo Faustino Ruiz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

323.589. — Nocturno. Op. 3 Nº 1. Música. 2 págs. Autor: Alfredo Faustino Ruiz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

323.590. — Canción de cuna. Op. 2 - Nº 1. Música. 2 págs. Autor: Alfredo Faustino Ruiz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

323.593. — Mientras haya una guitarra. Milonga tangueada, música. 2 págs. Autor: Antonio Buglione. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.594. — La bandera de los gauchos. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Epifanio Orozco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.

323.605. — Bésame mi amor. (Bésame mi amor). Vals, letra. 2 págs. Autor: José Cabrera. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1940.

323.608. — Accidentes e Incapacidades. Método funcional de valoración. 186 págs. Autor: Aristóbulo F. Barrionuevo. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Establec. Gráf. Depalma. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

323.610. — Actualidad de Juan B. Justo. Sus Ideas Históricas. Sus Ideas Filosóficas. 162 págs. Autor: Américo Ghioldi. Editor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Artes Gráficas de B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Avellaneda, 16 de marzo de 1950.

323.613. — Delantales Blancos. Libro de lectura para 2do. grado. 146 págs. 7º Ed. Autor: Dora Maimó de Luchia Puig. Ilustró: Pedro Gutiérrez. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1950.

323.614. — Nacha Regules. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Film S. A. C. I. Argumento-adaptación de la obra de Manuel Gálvez, titulada Ignacia Regules por Luis César Amadori. Principales intérpretes: Zully Moreno, Arturo de Córdova, Eduardo Cuitiño, Zoe Ducos y otros. Compuesta de 12 rollos con 3.167 metros. Buenos Aires, 2 de marzo de 1950.

323.615. — Toscanito y los detectives. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Film S. A. C. I. Argumento adaptación de la obra de Erick Kastner titulada Emilio y los Detectives, por Ariel Cortazzo. Principales intérpretes: Andresito Poggio, Rafael Frontaura, Hugo Lanzilotta y otros. Compuesta de 8 rollos con 2.257 metros. Buenos Aires, 17 de marzo de 1950.

Corregida

26 DE OCTUBRE DE 1949

310.934. — Los Problemas del Escultor. 125 págs. Autor: Bruno Adriani Traducción: Gontrán P. Le Bellot. Editor: Argos, Sociedad Anónima, Edit.. Com. e Industrial. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1949.

e.27|4-Nº 2.001-v.9|5|50.

Año del Libertador General San Martín

12 DE ABRIL DE 1950

323.648. — Viajando. (Libro de Pintura Tor). 20 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

323.649. — Deportes (Libro de Pintura Tor). 20 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de enero de 1950.

323.650. — La Flecha Negra. 224 págs. Autor: R. L. Stevenson. Traducción: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de enero de 1950.

323.651. — Arsenio Lupin contra Sherlock Holmes. 192 págs. Autor: Maurice Leblanc. Traducción: L. N. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1949.

323.652. — Netochka. 192 págs. Autor: Fedor Dostoievsky. Traducción: Fernando Accame. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949.

323.653. — La Pródiga. 192 págs. Autor: Pedro A. de Alarcón. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1950.

323.654. — El Avaro Tartufo. 192 págs. Autor: Moliére. Traducción Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de enero de 1950.

323.655. — El Cuervo. 192 págs. Autor: Edgar Allan Poe. Traducción: Anónima. Prólogo: Rubén Darío. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

323.656. — La Serpiente Emplumada. 192 págs. Autor: Edgar Wallace. Traducción: Ignacio Amo. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

323.657. — El Sabueso de los Baskerville. 192 págs. Autor: Arturo Conan Doyle. Traducción: A. Costa Alvarez. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1949.

323.660. — Al Lao del Fogón. 26 págs. (Versos camperos). Autor: Víctor Alberto Lapeyrette. Editor: El autor. Impresor: Impresora Lapeyrette 50 ejemplares. (Art. 57 de la Ley 11.723). Luján (Prov. de Bs. Aires), 25 de febrero de 1950.

323.661. — Fortín Cardozo. Chamamé. Faz A. Autor música: Tránsito Cocomarola. Faz B. Así es mi tierra. Polca con canto. Autor letra: Heraclio Pérez. Música: Tránsito Cocomarola-Cejas. Intérprete: Trío Cocomarola. Bandoneón y guitarras. Disco Odeón Nº 31.826. 2.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.662. — Granada. Canción. Faz A. Autor letra y música: Agustín Lara. Faz B. Así cantaba mi madre. Vals. Autor letra: Juan V. Clauso. Música: Tito Ribero. Intérprete: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón Nº 55.083. 18.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.663. — No me digas que no. Mambo. Faz A. Autor letra y música: Salvador Molé-José Mazzitelli. Faz B. Flor de Lys. Blues. Autor letra y música: Agustín Lara. Intérprete: Eduardo Farrel con Claudio Forbac y su orquesta. Disco Odeón Nº 55.084. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.664. — Pequeña. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Homero Expósito. Música: Osmar Maderna. Faz B. El Triunfo. Tango. Autor música: Francisco Canaro. Intérprete: Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco Odeón número 30.137. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.665. — Venganza. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Luis Rubistein. Faz B. Entrada prohibida. Tango. Autor música: Luis Teisseire. Intérprete: José Basso y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.756. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.666. — Rica pulpa. Rumba con canto. Faz A. Autor letra y música: Eliseo Grenet. Faz B. En un barco lento a la China. Fox-trot con canto. Autor letra y música: Frank Loesser. Intérprete: Osvaldo Norton y su conjunto de jazz. Disco Odeón Nº 22.628. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.667. — La Mariquita. Danza argentina. Faz A. Autor letra y música: Andrés Chazarreta. Faz B. Alerta. Triunfo. Autor letra y música: Manuel Abrodos. Intérprete: Hnos. Abrodos y su conjunto. Disco Odeón Nº 31.862. 3.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.668. — Mi flor de noche. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Silvio Marinucci - Lito Bayardo - Vicente Demarco. Faz B. La guitarrita. Tango. Autor música: Eduardo Arolas. Intérprete: Miguel Caló y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.028. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.669. — Te perdí. Vals, letra. 2 págs. Autor: Baltasar Martín. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemp. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.670. — Te perdí. Vals, música. 2 páginas. Autor: Severo A. Federico. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.676. — Mundo Cuyano. Periódico. Propietario y director: Esteban Peñaranda. Mendoza, enero-febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

323.686. — Las Buenas Nuevas de Enrique. 55 págs. Autor: Amy Le Feuvre. Ilustró: A. F. Strasser. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

323.687. — Esta Mala Generación. 243 págs. Autor: Arturo E. Southon. Traducción: Adam F. Sosa. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

323.688. — Horas Blancas. (Cuentos para niños). 60 págs. Autor: Julio Barreiro. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

323.690. — El Progreso Médico. Periódico. Propietario: Asociación Médica Latino-Americana. Director: Dr. Leonardo Leandro Dobric. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 20.000 ejemplares.

323.692. — Sokolski Glas. (La Voz de los Sokolistas). Periódico. Propietario: Soc. Yugoeslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. Director: Stojadin Abadzich. Avellaneda (Prov. de Bs. As.). 27 de marzo de 1950. 1.000 ejemplares.

323.703. — Mensaje de Schonstatt. Periódico. Propietario: Hermanas Marianas del Apostolado Católico. Director: Hermana Ma. Christgundis. Buenos Aires, abril de 1950. 1.800 ejemplares.

323.704. — Toil & Chat. (Revista Bilingüe). Periódico. Propietario y director: Otto Halbrich. Buenos Aires, febrero-marzo 1950. 2.000 ejemplares.

323.705. — Inglés Método Toil & Chat. Curso Elemental. Curso Elemental del Inglés. (Antes curso básico). 96 págs. Edición 6ta. Autor: J. O. Halbrich. Editor: Estudios Toil & Chat - Otto Halbrich. Impresor: Alemann & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1949.

323.711. — El Sentido de lo Eterno. 120 páginas. Autor: M. J. Philipon. Traducción: Benjamín Agüero. Editor: Plantin Editorial Librería. Impresor: Imprenta Balmes. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1950.

323.713. — Blouses Et Jupes Nº 36. Revista de Moda Femenina. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 55.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950.

323.714. — Silhouettes Enfantines. Siluetas Infantiles. Nº 37. Revista de moda Infantil. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 55.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950.

323.715. — Cuando tú me ames. Vals, música. 2 págs. Autor: José Celano. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

323.716. — Cuando tú me ames. Vals, letra. 2 págs. Autor: José Celano - José Martínez. Editor: Los autores. Impresor: Edit. Mus. Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril 1950.

323.717. — La Esfera. Periódico. Propietario y director: Ricardo Davir Jacinto Venturino. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), marzo de 1950. 5.000 ej.

323.737. — Llama Argentina. Periódico. Propietario y director: Manuel Ramos. Buenos Aires, marzo - abril de 1950. 3.000 ejemplares.

e.27|4-Nº 2.002-v.9|5|50

Año del Libertador General San Martín

13 DE ABRIL DE 1950

323.774. — La Voz de Colón. Periódico. Propietario y director: Abrahan José Cardoni. Colón (Prov. de Buenos Aires), 29 de marzo de 1950. 800 ejemplares.

323.775. — Manual del Empleador. 54 págs. Autor: Segundo F. Matas. Editor: El autor. Impresor: Ferrazini. 1.000 ejemplares. Rosario, 23 de marzo de 1950.

323.777. — La Luz Buena. Periódico. Propietario: Eveready S. A. I. y C. Director: Harold C. E. Mortstedt. Buenos Aires, diciembre de 1949. 27.000 ejemplares.

323.778. — Revista del Instituto de Seguridad. Periódico. Propietario: Instituto Argentino de Seguridad. Director: Gotardo C. Pedemonte. Buenos Aires, enero de 1950. 1.600 ejemplares.

323.784. — Ton And Country. 2do. año. 110 págs. Autores: Raúl Torlasco y Carlos V. Frías. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. S. Kalifon. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950.

323.798. — Amor y más amor!!! Bolero rítmico, música. 2 págs. Autor: Bobby Capo. Editor e impresor: Ediciones Mus. Sucesos. 3.000 ej. Bs. Aires, 8 de abril de 1950.

323.799. — Montoncitos de Arena. Bolero canción, letra. 2 págs. Autor: Ramoyllen. Editor e impresor: Ediciones Mus. Sucesos. 3.000 ej. Bs. Aires, 8 de abril de 1950.

323.800. — Montoncitos de arena. Bolero, canción, música. 2 págs. Autor: Ramoyllen. Editor e impresor: Ediciones Mus. Sucesos. 3.000 ej. Bs. Aires, 8 de abril de 1950.

323.801. — Amor y más amor!!! Bolero rítmico, letra. 2 págs. Autor: Bobby Capo. Editor e impresor: Ediciones Mus. Sucesos. 3.000 ej. Bs. Aires, 8 de abril de 1950.

323.810. — Locación Urbana y Rural. Suplemento al tomo VII de la Recop. de Leyes Usuales. 76 págs. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Claramorte & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950.

323.811. — Lecciones de Historia Argentina. Tomo 1 y 2. 360 y 344 págs. cada uno. Autor: Ricardo Levene. Editor: Lajouane S. R. L. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 10.300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de febrero de 1950. (Edición 21).

323.812. — Régimen Rentístico Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Ordenanza Gral. Impositiva y su Reglamentación. 134 págs. Autor: Héctor J. Pellegrini. Editor: Lajouane S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Tasso. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de marzo de 1950.

323.819. — De sol a sol. Tango, letra. 2 págs. Autor: Elsy Noslen. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, octubre de 1947.

323.820. — De sol a sol. Tango, Música. 2 págs. Autor: Elsy Noslen. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejem. Bs. As., octubre de 1947.

323.821. — Desde que me miraste. Vals, música. 2 págs. Autor: Elsy Noslen. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, octubre de 1947.

323.822. — Desde que me miraste. Vals, letra. 2 págs. Autor: Elsy Noslen. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, octubre de 1947.

e.27|4-Nº 2.003-v.9|5|50

Año del Libertador General San Martín

15 DE ABRIL DE 1950

323.849. — Provincia Libre. Periódico. Julio Falasco. Director: Miguel Gughelmotti. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 26 de enero de 1950. 6.000 ejemplares.

323.850. — El Fabricante de Piolín. Pieza teatral en dos actos y dos interregdios. 94 hojas. Autor: Carlos Gorostiza. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Nacional el día 31 de marzo de 1950.

323.851. — Agua en las manos. Comedia en tres actos. 63 hojas. Autor: Pedro E. Pico. Declaración jurada. La Plata (Prov. de Buenos Aires), Teatro Coliseo el día 14 de setiembre de 1949.

323.852. — Historia cómica de una avenida seria. Revista en un acto. 73 páginas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta y Marcos Bronemberg. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Maipo el día 23 marzo de 1950.

323.853. — Mascaritas conocidas. Revista en un acto. 41 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Maipo el día 23 de marzo de 1950.

323.854. — Canciones y ritmos del mundo. Revista en un acto. 9 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

323.855. — El Casino vistió sus galas. Revista en un acto. 14 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires, 30 de marzo de 1950.

323.856. — Una página en blanco. Comedia en tres actos. 42 hojas. Autor: Enrique Suárez De Deza. Declaración jurada. Buenos Aires en el Teatro Buenos Aires el día 10 de marzo de 1950.

323.857. — Las furias. Pieza teatral en tres actos. 38 hojas. Autor: Enrique Suárez De Deza. Declaración jurada. Buenos Aires Teatro Empire el día 14 de marzo de 1950.

323.858. — Ritmos de la madre tierra. Pieza teatral en 17 estampas. 10 hojas. Autor: Joaquín Pérez Fernández. Declaración jurada. Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), Teatro Auditorium de Mar del Plata el día 18 de marzo de 1950.

323.859. — Así se ama en sudamérica. Pieza teatral en tres actos. 64 hojas. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Pte. Alvear el día 29 de marzo de 1950.

323.860. — Dolor de madre. Versión teatral en tres actos de la obra radial del mismo título. 59 hojas. Autor: Félix Jerónimo Martinelli Massa. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Fénix el día 9 de diciembre de 1939.

323.861. — La estrella del desierto. Pieza teatral en tres actos. 27 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe y Aldo Luzzi. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Fénix el día 15 de marzo de 1950.

323.862. — Marinella, la novia del río. Pieza teatral en tres actos. 52 págs. Autor: Juan Carlos Chiappe. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 21 de marzo de 1950.

323.863. — Las espuelas del diablo. Pieza teatral en tres actos. 38 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Declaración jurada. Prov. de Buenos Aires, Teatro Independiente de Carlos Keen el día 25 de marzo de 1950.

323.864. — Todo es mentira. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Carlos Albaladejo. Editor: El Autor: Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

323.865. — Todo no es mentira. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Carlos Albaladejo. Editor: El Autor: Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires 20 de marzo de 1950.

323.866. — Yo te perdono. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Carlos Albaladejo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 100 eejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

323.867. — Yo te perdono. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Carlos Albaladejo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

323.870. — Sol de América. Marcha. Música. 2 páginas. Autores: Enrique y Carlos Falchi. Editor e impresor: Edición Ortelli Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1940.

323.871. — Tratado Teórico-Práctico para la enseñanza de corte, confección y labores de toda clase de prendas de vestir. Sistema Martínez. 32 paginas. Autor: Pilar Monserrat Filomena Martínez. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos Ararat. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1950.

323.882. — D. José de San Martín ante la juventud estudiosa. 19 páginas. Autor: Antonio F. A. Pedrotta. Editor: El Autor: Impresor: López. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de marzo de 1950.

323.887. — Historia del Antiguo y Nuevo Testamento. 225 páginas. Autor: Pbro. Rubén Martín. Editor: Editorial Huarpes. Impresor: Talleres Gráficos de la Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

323.889. — Anales de la Propagación de la fe. Periódico. Propietario: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe. Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfrido Buttgen. Buenos Aires, marzo de 1950. 20 000 ejemplares.

323.890. — La Santa Infancia. Periódico. Propietario: Obra de la Santa Infancia. Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfrido Buttgen. Buenos Aires marzo-abril de 1950. 15.000 ejemplares.

323.891. — Mi Bandera. Escondido. Letra. 1 hoja. Autor: Sebastián Navarro. Declaración jurada. Radio Cuyo de Mendoza (L. V. 1, Radio Cuyo).

CORREGIDA

31 DE OCTUBRE DE 1949

311.363. — La yerba mora. Cueca. Faz A. Autor letra y música: Hilario Cuadros. Intérprete: Los Trovadores de Cuyo. Canto con acompañamiento de guitarras. Dir.: Hilario Cuadros. Disco Odeón Nº 21.166. 2 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

e.29|4-Nº 2.042-v.11|5|50

Año del Libertador General San Martín

17 DE ABRIL DE 1950

323.933. — Matices. Periódico. Propietario: Ind. Químicas Argentinas "Duperial", S. A. I. y C. Director: Dr. E. R. Vaccaro. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

323.934. — A. Banket. (El Banquete). Faz A. Autor letra: Z. Hirschfeld. Faz B. Mejutonim. (Los Suegros). Autor letra: Z. Hirschfeld. Intérprete: Salmend Hirschfeld. Disco Víctor número P-1.152. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

323.935. — Di Neviim. (Los Profetas). Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Der Talmid - Jojem. (El Sabio Talmudista). Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Zalmend Hirschfeld. Disco Víctor Nº P-1.153. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

323.936. — Castillo Fuerte es Nuestro Dios. Faz A. Autor letra y música: Martín Lutero. Faz. B. Firmes y Adelante. Autor letra: S. Paring Gould. Música: Sir Arthur Sullivan. Intérprete: Coro Juan Sebastián Bach. Disco Víctor Nº P-1.147. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

323.937. — El Sueño de la Juventud. Vals. Faz. A. Autor letra: A. C. Minotti. Música E. A. Falchi. Faz B. Un Besito Nada Más. Corrido. Autor letra. H. Basterra. Música: Donache. Intérprete: Feliciano Brunelli y su Orq. Característica. Disco Víctor Nº 60-1.859. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

323.938. — Alerta. Triunfo. Faz A. Autor música: Manuel A. Abrodos Faz B. La Huella. Danza popular. Autor música: Domingo Vicente Lombardi. Intérprete: Prudencio Giménez y su Conjunto Folklórico. Disco Víctor Nº 60-1.855. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

323.939. — La Lancha del Amor. Vals. Faz A. Autor letra: B. Roldán. Música: P. H. Noda. Faz B. Yo sé Porque. Cueca. Autor letra: A. Alfonso Música: S. Berti. Intérprete: Antonio Tormo. Disco Víctor Nº 60-1852. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

323.940. — Aquella Noche. Guaranía. Faz A. Autor letra y música: Angel P. Bagni. Faz B. Boogie Woogie en la Edad Media. Boogie woogie. Autor letra: Mario Clavell. Música: Mario Clavell. Intérprete: Mario Clavell. Disco Víctor Nº 60-1.850. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

323.941. — Racing Club. Tango Faz A. Autor música: Vicente Greco. Faz B. Porque Soy Reo? Tango. Autor letra: J. M. Velich y M. A. Meaños. Música: H. V. de Rossano. Intérprete: Alfredo Gobbi y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1.854. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

323.942. — La Limosna. Canción. Faz A. Autor: H. Basterra. Música: J. J. Guichandut. Faz B. Primero la Patria. Tonada. Autor letra: H. Basterra. Música: A. Tormo y S. Berti. Intérprete: Antonio Tormo. Disco Víctor Nº 60-1.853. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

323.943. — Comienza el Beguine. Foxtrot. Faz A. Autor letra y música: Cole Porter. Faz B. Siboney. Rumba. Autor letra y música: E. Lecuona. Intérprete: Richard Roberson. Disco Víctor Nº P-1.172. 525. ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

323.944. — Manual Práctico para Dibujantes de Letras con Temas Atinentes a las Artes Gráficas. 136 págs. Autor: Juan G. Trejo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. de E. L. Frigerio e hijo. 7.000 ejemplares. Edición Tercera. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

323.957. — Ronda del Amor. Corrido, letra. 2 págs. Autor: José J. Muñoz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

323.959. — Angel de Luz. Vals, letra. 2 págs. Autor: José J. Muñoz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

323.972. — La Vidala del Querero Vidala. música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

323.977. — El Tigre. Periódico. Propietario y Director: María Matilde Perna de Moreu. Tigre (Prov. de Buenos Aires) 23 de marzo de 1950. 900 ejemplares.

323.985. — Acción. Periódico. Propietario y Director: Balbino Brañas. Lomas de Palomar (Prov. de Buenos Aires), 15 de marzo de 1950. 700 ejemplares.

324.002. — Pequeña Historia de un gran Pull-over Polo. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Martínez, González & Roig, S. R. L. Impresor: Bar & Cía. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

324.003. — Malva Rosa. Vals, música. 2 págs. Autor: Roque Valgolio. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.004. — Humo es la Vida. Tango, letra. 2 págs. Autor: Italo Valgolio. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.005. — Humo es la Vida. Tango, música. 2 págs. Autor: Roque Valgolio. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.011. — Eu Quero que me Queras. Marcha, música. 2 págs. Autor: José M. Morabito. Editor: El Autor. Impresor: Impresiones Musicales E. M. Y C. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950.

324.012. — Eu Quero que me Queras. Marcha, letra. 2 págs. Autor: José M. Morabito. Editor: El autor Impresor: Impresiones Musicales E. M. Y. C. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950

324.024. — Teoría de la Vinculación de las Masas. 14 págs. Autor: Salvador Idiart. Editor: El autor. Impresor: Art-print. 100 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

324.026. — El Noticioso. Periódico. Propietario y Director: José Ortega. General San Martín (Prov. de Buenos Aires), 1º de abril de 1950. 2.620 ejemplares.

e.2|5-Nº 2.059 v.12|5|50.

Año del Libertador General San Martín

18 DE ABRIL DE 1950

324.073. — Dzvin. Campana). Periódico. Propietario: Hermandad Ukraniana "Santa Virgen". Director: Padre Boris Arijczuk. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. 500 ejemplares.

324.088. — Justicialismo. Periódico. Propietario y director: Eugenio Rodríguez Jáuregui. Paraná, 8 de abril de 1950. 1.000 a 1.500 ejemplares.

324.089. — Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Director: Antonio Ferrer Amelia. Mendoza, 15 de abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.090. — Nuestra Señora del Carmen. Periódico. Propietario: Carlos Ruiz Santana. Director: C. R. Santana. Carmen de Las Flores (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1949. 400 ejemplares.

324.095. — Mundo Avícola. Periódico. Propietario y director: Rolando Kolm. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 3.500 ejemplares.

324.096. — Mediciones radioeléctricas. (Texto 4.052-A, parte 1ra., 104 páginas. Edición 2ª). Autor: Adolfo Di Marco. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950.

324.097. — Mediciones radioeléctricas. Texto 4.052-B, parte 2ª. 69 páginas. Edición 2ª Autor: Adolfo Di Marco. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950.

324.098. — Principios de televisión. Edición 2ª Texto 4.061-C, parte 3ª. 67 páginas: Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950.

324.099. — Principios de televisión. Texto 4.061-A, parte 1ª 80 páginas. Edición 2ª. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950.

324.100. — Principios de televisión. Texto 4.061-B, parte 2ª 72 páginas. Edición 2ª. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950.

324.101. — Práctica del taladrado. Texto 4.007. 72 páginas. Edición 2ª Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950.

324.102. — Estética de las obras de fábrica. 75 páginas. (Texto 3.167-A, parte 1ª). Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950.

324.117. — Industria Textil Sud Americana. Periódico. Propietario: Editesa, Soc. Ed. de Resp. Ltda. Director: Elio Gabellini. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.000 ejemplares.

324.118. — La Voz del Comercio. Periódico. Propietario: Centro Comerciantes y propietarios de Piñeyro. Director: Américo Mazzanti. Avellaneda-Piñeyro (Prov. de Buenos Aires), 20 de marzo de 1950. 2.400 ejemplares.

324.119. — El método de proyectos en las escuelas urbanas. 184 páginas. Autor: Margarita Comas. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949.

324.120. — Romancero gitano. Poema del cante jondo. Llanto por Ignacio Sánchez Mejías. 168 páginas. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Buenos Aires), 8 de marzo de 1950.

324.121. — Psicología para maestros. 254 páginas. Autor: Otto Lipmann. Traducción: Emilio Mira López. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de febrero de 1950.

324.122. — El camino de El Dorado. 288 páginas. Autor: Arturo Uslar Pietri. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 2.500 ejemplares. Avellaneda (Buenos Aires), 21 de diciembre de 1949.

324.123. — Didáctica general. 182 páginas. Autor: A. y J. Schmieder. Traducción: S. Dufiaiturria. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 29 de diciembre de 1949.

324.124. — Don Segundo Sombra. 194 páginas. Autor: Ricardo Güiraldes. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1950.

324.125. — Experiencia y educación. 116 páginas. Autor: John Dewey. Traducción: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de febrero de 1950.

324.126. — El éxodo de Yangana. 362 páginas. Autor: Angel F. Rojas. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 2.500 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 28 de marzo de 1950.

324.127. — Metodología de la Historia. 96 páginas. Autor: L. Verniers. Traducción: María Luisa Navarro de Luzuriaga. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950.

324.128. — Baudelaire. 136 páginas. Autor: Jean-Paul Sartre. Traducción: Aurora Bernárdez. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949.

324.133. — Parque'e los Patricios. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: José A. Busnelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.134. — El importado. Tango. Música. 2 páginas. Autor: José A. Busnelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.135. — Parque'e los Patricios. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: José A. Busnelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.136. — El cardón. Canción argentina. Letra. 2 páginas. Autor: Sara Renesto. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo de 1950.

324.137. — El Cardón. Canción argentina. Música. 2 páginas. Autor: Sara Renesto. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo de 1950.

324.138. — Romanza sin palabras. Op. 62, Nº 5. Transcripción para guitarra. 2 páginas. Autor: F. Mendelssohn. Transcripción: Lalyta Almirón. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo de 1950.

324.139. — Plegaria (de la suite infantil). Música. 2 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor. Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de marzo de 1950.

324.146. — Sistema Del Fresno. Enseñanza último modelo. 78 páginas. Autor: Felicitas Del Fresno. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Ejército de Salvación. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1946.

324.147. — Milonga Calabacera. Op. 82, Nº 10. (En estilo popular). Música. 4 páginas. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Gurina & Cía. Impresor: Breitkopf & Hartel. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1937.

324.148. — La sorciere des montagnes. (La bruja de las montañas). 2ª Symphonie, en ut mineur Op. 55 para orquesta. 127 páginas. Autor: Alberto Williams. Editor: Gurina & Cía. (La Quena, Casa de Música). Impresor: Breitkopf & Hartel. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1920.

324.150. — Mundo Metalúrgico. Periódico. Propietario y director: Orencio Emilio Ernesto Mateo López. Buenos Aires, marzo de 1950. 4.500 ejemplares.

324.157. — Las novelas amargas. 161 páginas. Autor: Fray Italo. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Palermo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de enero de 1950.

324.158. — Casi un sueño. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Osvaldo Faidutti y Ernesto Viguié. Editor: los autores. Impresor: Edit. Musical A. Ferreiro. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950.

324.159. — Casi un sueño. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Osvaldo Faidutti y Ernesto Viguié. Editor: Los autores. Impresor: Edit. Musical A. Ferreiro. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950.

324.165. — Junín Deportivo. Periódico. Propietario: José Luis Buono y Marcelo Marsetti. Director: José Luis Buono. Junín (Prov. de Buenos Aires), 6 de abril de 1950. 500 ejemplares.

324.166. — Alem. Periódico. Propietario: José A. Zubillaga. Director: Pedro Espondaburu. Rauch (Prov. de Buenos Aires), 9 de abril de 1950. 635 ejemplares.

324.168. — Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes. (Provincia de Corrientes Diario de Sesiones Cámara de Diputados). Periódico. Propietario: Honorable Cámara de Diputados. Director: Dr. Justo Pastor Alvarez. Corrientes, 20 de septiembre de 1949. 600 ejemplares.

324.169. — Diario de Sesiones del Concejo Deliberante — Municipalidad de Rosario. Periódico. Propietario: Honorable Concejo Deliberante. Director: Ricardo M. Romero. Rosario, 27 de septiembre de 1949. 2.000 ejemplares.

324.178. — River. Periódico. Propietario y director: Roberto Neuberger. Buenos Aires, 13 de abril de 1950. 20.000 ejemplares.

324.184. — Ven otra vez (Ven otra vez). Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Loló Palacios. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.185. — Río azul. Bolero rítmico. Letra. 2 páginas. Autor: Loló Palacios. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

ABRIL 15 DE 1950

323.892. — Mi bandera. Escondido. Música. 2 páginas. Autor: Sebastián Navarro. Declaración jurada. Transmisión por L. V. Radio Cuyo de Mendoza.

323.895. — Informativo de Higiene y Trabajo. Periódico. Propietario y director: Luis Rodolfo Collante. Rosario (Santa Fe), 10 de abril de 1950 1.000 ejemplares.

323.896. — Los edictos. Diario. Periódico. Propietario y director: Joaquín F. Vilella. Buenos Aires, 12 de abril de 1950. 2.000 ejemplares.

CORREGIDA

311.506. — Venga rubia. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Severiano Guala. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1949.

e.3|5-Nº 2.080-v.13|5|50

Año del Libertador General San Martín

19 DE ABRIL DE 1950

324.220. — Amistad. Periódico. Propietario: Oscar Casimiro del Rosal. Director: Oscar C. del Rosal. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. 600 ejemplares.

324.229. — Geografía Argentina. Texto acompañado por un Atlas de la República Argentina. 176 págs. y el atlas 32 págs. Autores: Roberto R. Roncales - Oscar A. Costagliola. Editor: Cesarini Hnos. Editores. Impresor: Estabi. Gráf. Semca. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950.

324.230. — La última danza. (Baetau - Der Letzter Tanz). Vals. Faz A. Autor letra: A. Levin. Música: E. Waldteufel. Faz B. Mi pueblito. (Main Stetl). Canción. Autor letra: A. Levin. Intérprete: Max Zalkind. Disco Víctor Nº P-1148. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.231. — El cant a la senyera. (El canto a la bandera). Faz A. Autor letra: J. Maragall. Música: L. Millet. Faz B. 1) Vidalita. 2) El triunfo. Autor letra: 1) F. E. Etcheverry. 2) F. Boero. Música: 1) J. B. Massa. 2) F. Boero Intérprete: Orfeo Catala. Disco Víctor Nº P-1144. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.232. — La sardana de les monges. (La sardana de las monjas). Faz A. Autor letra: A. Guimera. Música: E. Morera. Faz B. Las neus que es fonen. (Las nieves que se funden). Sardana. Autor letra: A. Guimera. Música: E. Morera. Intérprete: Orfeo Catala. Disco Víctor Nº P-1143. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.233. — No apures por dios postillón. Canción popular rusa. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Ojos negros. Canción popular rusa. Autor letra y música: Raúl Tabani. Disco Víctor Nº P-1173. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.234. — Unzer Scher. Faz A. Autor música: Rubén Wainhaus. Faz B. Selección de canciones rusas. En tiempo de vals. Autor música: Arreglo: Jaime Kumok. Intérprete: Lita Kumok. Disco Víctor Nº P-1155. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.235. — Santo, santo, santo. Faz A. Autor R. Heber. Música: J. B. Dykes. Faz B. Oí la voz del salvador. Autor letra: Horatio Bonar. Música: J. B. Dykes. Intérprete: Coro Juan Sebastián Bach. Disco Víctor Nº P-1146. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.236. — La vie en rose. Faz A. Autor música: Louiguy. Arr. Melachrino. Faz B. Tema vals. (De la película "Corazón secreto"). Autor música: G. Melachrino. Intérprete: George Melachrino y su Orq. de Cuerdas. Disco Víctor Nº 68-0055. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.237. — Berceuse de navidad. Faz A. Autor letra: Mario Talavera. Música: Issa Murguia. Faz B. Pueblecito de Belén (La primera navidad). Autor letra y música: Anónima. Intérprete: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68-0060. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.238. — Moishele. (Moisés). Canción. Faz A. Autor letra y música: M. Gebirtg. Arreg. F. Bouer. Faz B. Mir Furen Kain Eretz. (Vamos a Israel). Autor letra: Isaac D. Goldszmid. Intérprete: David Hickopf. Disco Víctor Nº P-1160. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.239. — Moncdita gitana. Bolero. Faz A. Autor letra: J. V. Clauso. Música: J. Fortich. Faz B. Miel de luna. Guarasón. Autor letra y música: Lona Warren. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68-0036. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950.

324.242. — El último mohicano. 123 págs. Autor: Fenimore Cooper. Traducción abreviada: José Clemente. Ilustró: Caribé. Editor: Editorial Atlántida S. A. Impresor: Edit. Atlántida. 4.150 ejemp. Bs. Aires, 25|agosto|947.

324.243. — Santa Rosa de Lima. 127 págs. Autor: Luis M. De Cádiz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.180 ejemplares. Bs. Aires, 20|enero|948.

324.244. — Cultivo de la papa. 233 páginas. Autor: M. Peña Bermúdez. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.600 ejemplares. Bs. Aires, 12|enero|948.

324.245. — Pasteur. Síntesis biográfica. 129 págs. Autor: Celso Cruz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.140 ejemplares. Bs. Aires, 17|9|946.

324.246. — El libro del corresponsal comercial. 243 págs. Autor: Francisco García Beltrán. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.370 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1948.

324.247. — Tres obras de Shakespeare. El rey Lear. Romeo y Julieta. Hamlet. 134 págs. Autor: William Shakespeare. Síntesis novelada: Baltasar Miró. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1947.

324.248. — María Estuardo reina de Escocia y de Francia. 119 págs. Autor: Rosa Cauto. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.160 ejemplares. Bs. Aires, 11 de agosto de 1948.

324.249. — Tres obras de Shakespeare. El rey Lear, Romeo y Julieta. Hamlet. 134 págs. Autor: William Shakespeare. Síntesis novelada: Baltasar Miró. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.010 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1947.

324.250. — La magia de los números. 137 págs. Autor: José Otero Espasandín. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.210 ejemplares. Bs. Aires, 4|10|948.

324.251. — La Argentina. 359 págs. Autor: Juan Pinto. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.096 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1948.

324.252. — Héroes del trabajo en la Argentina. 148 págs. Autor: Alberto Larran de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.105 ejemplares. Bs. Aires, 13 de julio de 1949.

324.253. — Literatura italiana. 229 páginas: Autor· Javier Farías. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4 070 ejemplares. Buenos Aires, 13|abril|949.

324.254. — Grandes sabios. 143 págs. Autor: Luis M. de Cádiz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.140 ejemplares. Buenos Aires, 23|setiembre|948.

324.255. — La educación fácil del muchacho difícil. 199 págs. Autor: Luis Santullano. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 2.497 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1947.

324.256. — El camino de la salud. 187 págs. Autor: Dr. César Sánchez Aizcorbe. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 2.980 ejemplares. - Buenos Aires, 19 de junio de 1948.

324.258. — Cuando el colla llora. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950.

324.259. — Cuando el colla llora. Bailecito, Música. 2 págs. Autores: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950.

324.260. — Chacarera del dieciocho. Chacarera. Música. 2 págs. Autores: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950.

324.261. — Chacarera del dieciocho. Chacarera, letra. 2 págs. Autores: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950.

324.262. — Ecos de amor espiritual. Cartas de amor espiritual. 78 págs. Autor: Jaime As. Editor: El Autor. Impresor: Gregorio Guerchicoff. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950.

324.264. — La danza del tulipán. Milonga candombe, letra. 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1950.

324.265. — La danza del tulipán. Milonga candombe, música. 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Editorial Pirovano. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1950.

324.266. — Así quería mi madre. Vals, letra. 2 págs. Autor: Carlos A. Gustavino. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemp. Bs. Aires, 17|4|950.

324.267. — Así quería mi madre. Vals, música. 2 págs. Autor: Julio Stamburgo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemp. Bs. Aires, 17|4|950.

324.268. — Gualeguaychú. Zamba, letra. 2 págs. Autor: José María Ruibal. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemp. Bs. Aires, 1|abril|950.

324.270. — Discursos de la cátedra y la tribuna. Seguidos del ideario de J. M. Estrada. 230 págs. Autor: José Manuel Estrada. Editor: Editorial Apis. Impresor: Escuela de Artes Gráficas del Colegio San José. 3.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 25 de agosto de 1942.

324.271. — Martín Fierro. 155 págs. Autor: José Hernández. Con notas explicativas de los mejores comentaristas y precedido por un estudio completo según los mejores críticos de la poesía por: Nice Lotus. Editor: Editorial Apis. Impresor: Escuela de Artes Gráficas del Colegio San José 10.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 7 de octubre de 1948.

324.272. — Cincuenta aventuras de don Quijote. 260 págs. Autor: Miguel de Cervantes. Estudio biográfico selección y notas: Nice Lotus. Editor: Editorial Apis. Impresor: Escuela de Artes Gráficas del Colegio San José 15.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 25 de noviembre de 1947.

324.283. — El industrial maderero. Periódico. Propietario: Asociación Industriales de la madera y del hierro. Director: Gregorio Sapozaikow. Buenos Aires, marzo de 1950. 700 ejemplares.

324.289. — La Reforma Comercial. Periódico. Propietario: Isabel Azqueta de Villate. Director: Gastón L. Villate. Buenos Aires, marzo de 1950. 2.600 ejemplares.

31 DE DICIEMBRE DE 1949

316.426. — Santificación tradicional del sábado. Kidush cantado en hebreo. Faz A. Autor letra y música: Sholom Secunda. Faz B. Oración tradicional del fin del sábado. Havdoloh cantado en hebreo. Autor letra y música: Zavel Silberts. Arr.: Sholom Secunda. Intérprete: Richard Tucker, tenor con acompañamiento de orquesta. Disco Odeón Nº 266.551. 1.500 ejemplares, Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949.

e.8|5-Nº 2.137-v.19|5|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

Registrado el 11 de Abril de 1950

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CAPITAL FEDERAL				
VENTAS				
Zona Norte				
Audonaegui 1711; 9,75 x 9,04 y 10,15	28.500.—	con	Luis Fernández Merino a Ricardo R. Trabaglino a Ricardo R. Trabaglino	20-12-1949
Asunción (e) Caracas y Gavilán; lote 10, manz. 142; m². 225,81	4.580.—	sin	Aquilino C. Colombo a Albino Vivián	27-3-1950
Beyrouth Pje. 4968; m². 174,63	16.000.—	con	Feliciano Rodríguez Terrón a Francisco Scelatto	27-3-1950
Cervantes 2110 esq. Arregui 5101; 4,19 x 8.63 y 8,42, 6 mts. ochava	30.000.—	con	Paía Sznaider y Araham Birnbach a Airik	27-3-1950
Juan B. Justo A. s|n. (e) Nicasio Oroño y Seguí; lote 17, manz. K	117.500.—	con	Juan B. Peirano y Juan B. Nicolini a Eliseo B. Rosenvasser y Hirsch Borenstein	21-12-1949
Luis Viale 1171; 8,66 x 30,31	20.000.—	con	Isidora N. de Escalada a Salvador Scilletta	27-3-1950
Nogoyá 6221|65; 8,66 x 25,98	85.000.—	con	Peisacha y Meyer Lawartowski y Abraham Mirochnik a Carmelo Canmata y María N. Y. de Cannata	16-3-1950
Nueva York 5164; 8,66 x 22,82 y 23,84	42.000.—	con	Valentín Nardón a Victorio A. Aicardi y Manuela R. G. de Aicardi	20-12-1949
Paraguay 4477-79; m². 268,59, p|ind.	13.000.—	con	José M. F. Arias y Nerone a Eugenia L. N. de Arias	2-3-1950
Remedios de Escalada de San Martín 3455; 8 66 x 51,96, p|ind.	35.000.—	con	Federico Anselmino a Curt A. Eckhardt	18-3-1950
Ruiz de los Llanos (e) Jonte y Lascano; lote 41, manz. 33; m². 382,18	23.500.—	sin	Julio H. De Angelis y Elena E. W. de De Angelis a José Rebertazzi	27-3 1950
San Nicolás 1472; 7,79 x 40,42	60.000.—	con	Marcos Miller y Morka F. Fiszman a Israel Ostryjak	19-4-1950
Santa Fe Av. 3254|56; p|ind.; 10,50, 11,10 x 51,96	142.000.—	con	Rex Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Soc. de Resp. Ltda. a Mariano García Alvarez	19 4-1950
Santa Fe Av. 3254|56; 10,50, 11,10 x 51,96, p|ind.	170.000.—	con	Rex Inmobiliaria Comercial y Financiera, Soc. de Resp. Ltda. a Anselmo Viacava	19-4-1950
Santa Fe 3254|56; 10,50, 11,10 x 51,96, p|indiv.	186.000.—	con	Rex Inmobiliaria Com. y Financiera, Soc. de Resp. Ltda. a Ligia M. F. de Pacheco	19-4-1950
Santa Fe Av. 3254|56; 10,50, 11,10 x 51,96	142.000.—	con	Rex Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Soc. de Resp. Ltda. a Espartero Ansuini	19-4-1950
Santo Tomé (e) Bahía Blanca y Joaquín V. González; lote 21, manz. D; m². 345,3	44.000.—	sin	Blas y Antonio Covello a Francisco y Agustín Fuentes	30-3-1950
Seguí 2307; 8,00 x 17,32	18.000.—	con	Institución Esnesto Tornquist Asoc. Civil a César A. A. Martín y Pilar A. S. B. de Martín	30-3-1950
Teniente General Donato Alvarez 2222; 8,00 x 14,00	207.000.—	con	Ana Zisis a Jacobo y Meyer Toker	27-3-1950
Tequendama 2235; 8,66 x 45,55	5.250.—	con	María E. Mari y Mendieta a Sofía M. de Mari y Juana R. Mari y Mendieta	27-3-1950
Tronador 2879|81; 8,40, 9,60 x 37,80 y 43,60	53.700.—	con	José Benítez García a Barouh Namer	14-11-1949
Vilela 2859; 8,66 x 29,25	13.000.—	con	Bautista Vázquez Peón a Manuel Vázquez Peón	19-4-1950
Yugoeslavia Pje. 3039; 8,66 x 35,53	10.000.—	con	José D'Agostino a José Yannello	20-4-1950
Zona Sud				
Carlos Spegazzini Pje. (e) Agrelo y Méjico; lote 12, manz. D; 8,66 x 25,20	50.000.—	sin	Guillermo Katz o Oberdán S. Magliotto	18 4-1950
Cochabamba 4038; 8,66 x 44,18 y 44,39	20.000.—	con	Francisco Raimondo a Gino Boccacio	17-4-1950
Dolores 112|18; 8,66 x 25,34 y 26,06	100.000.—	con	Daniel Ferreyra Mira a Vicente Vilar Corral	18 11-1949
El Carpintero Pje. 6946; 8,66 x 8,66	16.000.—	con	Juan S. Rebagliati a Enrique A. Vogel	31-12-1949
Enrique Ochoa 3869; 8,66 x 24,03	20.000.—	con	Elida Cobas de Arraga a Avelino Mariño y García	30-3-1950
Francisco Bilbao 3169|77; 8,66 x 29,55	44.000.—	con	Propietario desconocido a Pascual Tartas	23-3-1950
General Eugenio Garzón 3436; m². 488	89.000.—	con	Elsa Vilariño Pernas a Nélida A. Basualdo	13-2-1950
General Paz Av. 12306|10; 13,83 x 15,63	50.000.—	con	Luis C. Cantale a José M. Alvarez López	20-4-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
General Paz Av. (e) Madariaga y Tabaré; lote 5, manz. 4; 8,66 x 42,65 y 42,66	2.580.—	sin	La Bursátil Financiera S. R. Ltda. a Vicente Pozzuto	21-12-1949
Guaminí (e) Corrales y Tabaré; lote 8, manz. 57; 8,66 x 43,00	16.500.—	sin	Pedro T. Sosa a Donato A. Langone	12-4-1950
Horacio Casco 4465; 8,66 x 34,58	2.760.—	con	Antonio Laurenzana a Carlos Pazos	31-12-1949
José León Suárez (e) Peribebuy y Estero Bellaco; lote 23, manz. 2; 8,66 x 30,43	15.000.—	sin	León Ballwac a Guillermo Russo	30-3-1950
José León Suárez (e) Peribebuy y Estero Bellaco; lote 23, manz. 2; 8,66 x 30,43	22.000.—	sin	Guillermo Russo a Cicente C. C. Spartaco	21-3-1250
José María Bustillo 2275; 8,66 x 27,88	50.000.—	con	Silvio A. Sardi a Angel González Conde	20-4-1950
José Martí 1720; 8,66 x 19,33	57.000.—	con	Vicente Vicchio a Florino Cozzolino	5-12-1949
Junta 2385; 8,75 x 11,90 y 13,30	22.000.—	con	Joaquín L. Fernández a Antonio Serafini	3-4-1950
Larraya (e) Hubac y Echeandía; lotes 17 y 18, manz. G; 17,32 x 43,00	24.000.—	sin	Bernardo Acquesta a Samuel Mahamud	13-4-1950
Larrazábal 1464|68; 8,66 x 69,45	315.000.—	con	Silvio Lioy a Juan A. Castillo	29-3-1950
Martín García (e) España y Tacuarí; lote 19, m². 525	157.500.—	sin	S. Frigerio Alvarez Vicente y Cía. a Oreste A. Vaggio	15-4-1950
Martín Grandoli (e) Pilar y Nueva; lote 8, manz. L; 8,66 por 31,56	3.000.—	sin	S. A. Argentina de Fomento y Obras S. A. a Carmen González de Rodríguez	14-3-1950
Manco Capac (e) Crisóstomo Alvarez y Santander; lote 7, manz. J; 8,66 x 26,21	13.600.—	sin	Blanca G. Torres de Frachou a Yerchanig Agrazían	9-3-1950
Manzoni 243|47; 8,66 x 58,89	17.000.—	con	Manuel A. Cordero a Roberta R. Cordero	5-4-950
Monte 1378|80; 10,15 x 21,15 y 26,12	19.500 —	con	Mercedes Bermúdez Paz a Antonio Gómez Fernández	24-3-1950
Muñiz 796 esq. Estados Unidos 4301|07; 10,56 x 20,78 y 9,88	75.000.—	con	Federico Coccoli a Salvador Incontro	16-3-1950
Muñiz 2064|80; m². 495; p|indiv.	14.000.—	con	Miguel Rodríguez y Rodríguez a Baltazar Rodríguez y Rodríguez	30-3-1950
O'Gorman 3553; 8,66 x 21,71 y 23,66	55.000.—	con	Alfredo Pueyo a Antonio E. Valbanesi	14-11-1949
Pedro Mendoza 2383|99 esq. California 601|23	180.000.—	con	Gregorio López Ruiz a Alberto R. Donadio	28-12-1949
Pilar 4430; 9,99 x 34,97	30.000.—	con	Pascual M. Bavasso a Abelardo J. Carreral	23-3-1950
Pizarro (e) Saladillo y Av. General Paz; lote 38, manz. 3a.; m². 475	36.598.10	sin	José Balbiani a José Cerbino	17-4-1950
Portela 1491; 8,66 x 19,74	60.000.—	con	Joaquín Valles de Farioli a Orlando De Genaro	21-3-1950
Río Limay 1400; 500; m². 182	170.000.—	con	María de los D. Sagualdo de Agras a Felipe M. Alvarez Rodríguez	19-4-1950
Saladillo 2562; 8,66 x 51,76 y 51,71	95.000.—	con	Juan Marciano a Mario S. Menchetti	14-3-1950
Saladillo (e) Caaguazú y Tonelero; lote 2, manz. J; 7,50 x 11,80	11.200.—	sin	Mauricio Lobato a Juan Tapino	16-3-1950
San Pedrito 324; 10,00 x 32,60	90.000.—	con	Juan B. A. Fusero a Luis F. F. Pigini	21-3-1950
San Pedrito 766|68; 8,66 x 8,66	16.514.—	con	Florentino Rodríguez a Estado Nacional Argentino	29-12-1949
Strangford 6085|99 esq. Tellier 4392; 10,00 x 20,00	55.000.—	con	Jesús Barros a Aarón Ch. Jurkowiez	11-2-1950
Strangford (e) Larrazábal y Larraya; lote 8, manz. 1; m². 324	9.525.—	sin	Oscar Paterno a Marcos R. Yamatti	11-4-1950
Suárez 2846; 6,55 x 16,26	39.000.—	con	María C. Muñoz y Pérez a José S. Berrino	21-3-1950
Tacuarí 275|89; 14,21 x 38,14	400.000.—	con	Jacobo Sirlin a Santiago Losada Rodríguez	12-4-1950
Tandil 3784; 9,52 x 28,65 y 29,51	51.700.—	con	Samuel Gali Ubilla a Aniceto Grando	1-4-1950
Venezuela 2328; 7,57 x 56,29	21.304.—	con	Alberto J. Barreto y Della Chiessa a Emilia P. Barreto y Della Chiessa de Nicodini	28-12-1949
Villarino 2225; 13,82 x 15,98 y 13,82	11.500.—	con	Enrique G. Copello y Ameglio a Elvira Copello y Ameglio	27-3-1950
Zelada 6218; 8,66 x 14,30	50.000.—	con	Antonio Scalisi a Emilio Folasco	16-3-1950

TERRITORIOS NACIONALES
RIO NEGRO

VENTAS
Urbanas

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Colonia Choele Choel, lote 5, chacra 16, sección 25, mts. 100 por 94	2.000.—	sin	Fernando María A. Rocha a Antonio M. Martín	21-3-1950
Colonia Julia y Echarre, frac. H, lote oficial 25, frac. A, chacra 9, hás. 34	10.000.—	sin	Josué Prates a Antonio Gentile	14-3-1949
Colonia General Frías, Nros. 18, lote 24, parte de los lotes 17 y 20, hás. 100	27.500.—	sin	Ana Trucco Serra a Josué Prutes	4-3-1950
Colonia General Roca, lote D. 1, chacra 151, hás. 2	780.—	sin	Casimiro Gómez Cobas a José Bo	11-3-1950
Colonia General Roca, solar 5, manz. "B", mts². 460	4.000.—	sin	Moisés F. Liberman a Juan Calentino	4-3-1950
Colonia General Roca, quintas 14 y 15, chacra 250, solares 1 y 2, manz. E, mts². 720	11.000.—	sin	Moisés F. L. Liberman a Juan Marini	4-3-1950
Colonia General Roca, parte de las quintas 14 y 15, chacra 250, lote manz. "A", mts². 460	2.200.—	sin	Moisés F. Liberman a Marcos Zilvestein	4-3-1950
Colonia "La Picasa", anexo 9-B, lote 6, manz. I, mts². 366	3.600.—	sin	Virgilio E. Panisse a Juan Citati	14-2-1950
Colonia La Picasa, quinta "a-bc", frac. 48, manz. 40, mts². 405	7.000.—	sin	Luis Abad a Saúl L. Moscardi	21-3-1950
Colonia Lucinda, lotes 18 y 19, frac. A, secc. 24, lote F, mts². 2.079	3.600.—	sin	Manuel Onofre Rojas a Eufonio Luengo	24-1-1950
Colonia Lucinda, lotes 17, 18, 23 y 24, frac. A, manz. 2, mts². 675	5.000.—	con	Robustiano Ugarte a Francisco López Oribe	16-3-1950
Colonia Lucinda, frac. A, Nro. 19, manz. 40, mts. 20 x 50	1.150.—	sin	Manuela Castro a Egidio Bocci	4-3-1949
Colonia Nahuel Huapí, lote 31, Nº 7, manz. g, mts². 1.095	18.600.—	sin	Oscar Orlando a Oscar Barbini	23-12-1949
Colonia Nahuel Huapí, manz. 1, frac. 14, mts². 1.072	20.273.—	sin	Soc. Monticel, S. de Resp. Ltda. a Reginaldo Atanley Dunning	7-3-1950
Colonia Nahuel Huapí, frac. g, lote 46, mts². 732	30.000.—	sin	Rinaldo Nardini a Charles Keneth	1-3-1950
Colonia Nahuel Huapí, lote 4, mts². 2.454	12.260.—	sin	Nellie Sheffick a Raúl S. Baliña	7-3-1950
Colonia Nahuel Huapí, Nº 11, manz. 1, lote 14, mts². 1.804	20.503.—	sin	Soc. de Resp. Ltda. a Bertoldo Rosler	7-3-1950
Colonia Nahuel Huapí, lote pastoril 109, como lote 17, mts². 3.407	13.870.76	sin	Diego Plate a Enrique B. Muller	28-2-1950
Colonia Nahuel Huapí, lote 109, mts². 3.311	3.247.82	sin	Diego Plate a Juan S. Maxwell	28-2-1950
Colonia Nahuel Huapí, lote 49, manz. 214, mts². 359	7.194.—	sin	Clara E. Runge a Teresa Villy de Lazzarini	9-3-1950
Colonia Nahuel Huapí, lotes 15 y 18, letra "B", mts². 7.109	106.643.—	sin	Eraldo Rizzolio Daniel M. Pombo	9-3-1950
Colonia Nahuel Huapí, lote 36, manz. 212, mts². 739	25.882.—	sin	Clara E. Runge a Alejandro F. Bowers	9-3-1950
Colonia Nahuel Huapí, frac. 5, lote 48, mts². 1.026	7.185.—	sin	Osvaldo C. Lauersdarf a Hildegart Runge y Cerdes	9-3-1950
Colonia Nahuel Huapí, parte frac. F, lote 45, lote 48, manz. 214, mts². 438	8.771.—	sin	Clara E. Runge a Oscar Fredl	9-3-1950
Colonia Nahuel Huapí, Nº 22, manz. C, lote 14, mts². 749. Junto con Pueblo Nahuel Huapí, lote 14, Nº 18, manz. C	25.711.—	sin	Soc. Monticel, Soc. de Resp. Ltda. a Juan J. Jacobo Nobl	7-3-1950
Pueblo Nahuel Huapí, lote 14, Nº 18, manz. C, mts². 1.169	——		Ver Pueblo Nahuel Huapí Nº 22, manz. C, lote 14	7-3-1950
Colonia Alberdi, chacra 61, lote H, hás. 19, ás. 4. Junto con Colonia Alberdi, parte de la chacra 62, lotes a, b, c y d, lotes e, f, g y h	150.880.47	sin	La Administración, Soc. Anón. a Juan Enrich Rosasier	28-2-1950
Colonia Alberdi, parte de la chacra 62, lotes a, b, c y d, hás. 46, ás. 16	——		Ver Colonia Alberdi a Chacra 61, lote 4	28-2-1950
Colonia Alberdi, lotes e, f, g y h, hás. 69, ás. 89	——		Ver Colonia Alberdi, chacra 61, lote H	28-2-1950
Colonia Nahuel Huapí, lote 10, manz. N, mts². 991	3.600.—	sin	Teófilo, David L., Federico D. Lacroze a María R. L. de Candía	11-4-1950
Colonia Nahuel Huapí, lote 2, manz. K, mts². 800. Junto con Colonia N. Huapí, lote 3, manz. K	14.400.—	con	Teófilo David L., Hugo D., Carlos H. Lacroze y otros	11-4-1950
Pueblo Nahuel Huapí, lote 12, manz. 13, mts². 312. Junto con Pueblo Nahuel Hué, lotes 13, 14, 15, manz. 13, lote 1, manz. 150, lote 2, lote 3, lote 4, lote 24, manz. 150	12.528.—	sin	Nahuel Hué, S. R. L. a Leonardo Minera	21-12-1949
Pueblo Nahuel Huapí, lote 13, manz. 13, mts². 338	——	sin	Ver: Pueblo Nahuel Hué, lote 12, manz. 13	21-12-1949
Pueblo Nahuel Huapí, lote 14, manz. 13, mts². 338	——	con	Ver: Pueblo Nahuel Hué, lote 12, manz. 13	22-12-1949
Pueblo Nahuel Huapí, lote 15, manz. 13	——	cor	Ver: Pueblo Nahuel Hué, lote 12, manz. 16	28-12-1949
Pueblo Nahuel Huapí, lote 1, manz. 150, mts². 338	——	con	Ver: Pueblo Nahuel Hué, lote 12, manz. 13	28-12-1949
Pueblo Nahuel Huapí, lote 3, manz. 150, mts². 338	——		Ver: Pueblo Nahuel Hué, lote 12, manz. 13	23-12-1949
Pueblo Nahuel Huapí, lote 3, mts². 456	——	con	Ver: Pueblo Nahuel Hué, lote 12, manz. 13	21-12-1949
Pueblo Nahuel Huapí, lote 4, manz. 150, mts². 600	——	con	Ver: Pueblo Nahuel Hué, lote 12, manz. 13	21-12-1949
Pueblo Nahuel Huapí, lote 24, manz. 150, mts². 312	——	con	Ver: Pueblo Nahuel Hué, lote 12, manz. 13	21-12-1949
Pueblo Nahuel Hué, lote 12, manz. 48, mts². 552	2.760.—	sin	Nahuel Hué, S. R. L. a Aurelio H. Betti	28-12-1949

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo Nahuel Hué, lote 4, manz. 29, mts^2. 600. Junto con Pueblo Nahuel Hué, lote 17, manz. 148	2.703.—	sin	S. Nahuel Hué, S. R. L. a Francisco Astillaga	28-12-1949
Pueblo Nahuel Hué, lote 17, manz. 150, mts^2. 600	——	sin	Ver: Pueblo Nahuel Hué, lote 4, manz. 29	28-12-1949
Pueblo Nahuel Hué, lote 18, manz. 118, mts^2. 446. Junto con Pueblo Nahuel Hué, lote 19, manz. 110, lotes 20, 21 y 22, manz. 110	6.614.40	sin	Nahuel Hué, S. R. L. a Américo W. Verdini	14-12-1949
Pueblo Nahuel Hué, lote 19, manz. 110, mts^2. 328	——	sin	Pueblo Nahuel Hué, lote 18, manz. 110	14-12-1949
Pueblo Nahuel Hué, lote 20, manz. 110, mts^2. 338	——	sin	Ver: Pueblo Nahuel Hué, lote 18, manz. 110	14-12-1949
Pueblo Nahuel Hué, lote 21, manz. 110, mts^2. 312	——	sin	Ver: Pueblo Nahuel Hué, lote 18, manz. 110	20-12-1949
Pueblo Nahuel Hué, lote 22, manz. 110, mts^2. 456	——	sin	Ver: Pueblo Nahuel Hué, lote 18, manz. 110	20-12-1949
Pueblo Nahuel Hué, lote 1, manz. 23, mts^2. 417. Junto con Pueblo Nahuel Hué, lotes 2 y 3, manz. 23 y 4, manz. 23	7.445.80	sin	Nahuel Hué, S. R. L. a Elisa D. Blasig de Perera	8-2-1950
Pueblo Nahuel Hué, lote 2, manz. 23, mts^2. 312	——	sin	Ver: Pueblo Nahuel Hué, lote 1, manz. 23	8-2-1950
Pueblo Nahuel Hué, lote 3, manz. 23, mts^2. 855	——	sin	Ver: Pueblo Nahuel Hué, lote 1, manz. 23	8-2-1950
Pueblo Nahuel Hué, lote 4, manz. 23, mts^2. 416	——	sin	Ver: Pueblo Nahuel Hué, lote 3, manz. 23	8-2-1950
Pueblo Nahuel Huapí, lote 12, manz. 46, mts^2. 5.900	29.500.—	sin	Juan A. Badessich a Erich A. C. Witzler	29-3-1950
Pueblo Nahuel Hué, frc. A, lote 45, mts^2. 10.800	43.560.—	con	Clara E. Runge y Girdes a Erich G. P. Fogilstron	15-2-1950
Pueblo Nahuel Hué, lote 8, manz. 15, mts^2. 410. Junto con Pueblo Nahuel Hué, lote 9, manz. 15	4.380.—	sin	Nahuel Hué, S. R. L. a Bernardino C. Mosqueira	26-12-1949
Pueblo Nahuel Hué, lote 9, manz. 15, mts^2. 585	——	con	Pueblo Nahuel Hué, lote 8, manz. 15	28-12-1949
Pueblo Nahuel Hué, lote 10, manz. 108, mts^2. 456. Junto con Pueblo Nahuel Hué, lote 11, manz. 108	3.744.—	sin	Nahuel Hué, S. R. L a Valerio L. Rodríguez	10-1-1950
Pueblo Nahuel Hué, lote 11, manz. 108, mts^2. 456	——	sin	Pueblo Nahuel Hué, lote 10, manz. 108.	
Pueblo Nahuel Hué, lote 13, manz. 148, mts^2. 582	2.904.—	con	Nahuel Hué, S. R. L. a Héctor S. Rossi	20-12-1949
Pueblo Nahuel Hué, lote 5, manz. 97, mts^2. 456	2.256.—	sin	Nahuel Hué, S. R. L. a Rogilio G. Gamarra	20-12-1949
Pueblo Nahuel Hué, lote 1, manz. 15, mts^2. 605. Junto con Pueblo Nahuel Hué, lote 2, manz. 15	5.712.—	con	Nahuel Hué, S. R. L. a Argentino Antonucci	2-12-1949
Pueblo Nahuel Hué, lote 2, manz. 15, mts^2. 312	——	con	Ver: Pueblo Nahuel Hué, lote 1, manz. 15.	
Pueblo Nahuel Huapí, lote 16, manz. 56, mts^2. 600	1.400.—	con	Nahuel Hué, S. R. L. a Antonio Flores	23-12-1949
Pueblo Nahuel Huapí, lote 1, manz. 20, mts^2. 338	1.800.—	con	Nahuel Hué, S. R. L. a Domingo E. Cozzo	7-12-1949
Pueblo Nahuel Huapí, lote 23, manz. 22, mts^2. 456	3.744.—	sin	Nahuel Hué, S. R. L. a Mario A. Lavarello	7-12-1949
Pueblo Nahuel Huapí, lote 6, manz. 13, mts^2. 456	1.795.20	sin	Nahuel Hué, S. R. L. a José A. Buglio	24-11-1949
Pueblo Nahuel Huapí, lote 1, manz. 13. Junto con Pueblo Nahuel Hué, lote 2, manz. 13	3.600.—	con	Nahuel Hué, S. R. L. a Enrique F. Badocr	2-12-1949
Zona Sud				
Colonia Nahuel Huapí, lote 3, manz. K, mts^2. 800	——	sin	Ver: Colonia N. Huapí, lote 3, manz. K.	
Colonia Nahuel Huapí, lote 21, manz. Q, mts^2. 1.500	2.400.—	sin	Teófilo Lacroze; Federico M. Hugo D., Eduardo A. Lacroze	11-4-1950
Colonia Nahuel Huapí, lote 16, manz. G, mts^2. 800. Junto con Colonia Nahuel Huapí, lote 17, manz. G	8.280.—	sin	Eduardo A., Hugo D. Carlos, H. Federico M. Lacroze a Emilio John	11-4-1950
Colonia Nahuel Huapí, lote 17, manz. g, mts^2. 800	——	sin	Ver: Colonia Nahuel Huapí, loto 16, manz. G.	
Colonia Nahuel Huapí, lote 31, manz. M, mts^2. 992,40. Junto con Colonia N. Huapí, lote 32, manz. M	10.800.—	sin	Teófilo, Hugo D., Hugo D. Carlos H. Lacroze a María L. S. de Roccatagliata	11-4-1950
Colonia Nahuel Huapí, lote 32, manz. M, mts^2. 922	——	sin	Ver: Colonia Nahuel Huapí, lote 31, manz. M.	
Colonia Nahuel Huapí, lote 19, manz. C, mts^2. 800	3.000.—	sin	Teófilo Lacroze - David L., Hugo D., Federico M. Lacroze a José Iasman	11-4-1950
Colonia Regadío Julia Echarren, lote 25, frac. H, secc. 6a., letra a, mts^2. 3.500	7.000.—	sin	Pedro Castelli a José Carbo	22-2-1950
Colonia Victorica, lote 73, hás. 72, ás. 50	2.200.—	con	Ovidio Pracilio a Vicente Capello	7-3-1950
Colonia Villa Regina, lote 5, chacra 98, manz. B, hás. 13, ás. 82	19.442.50	sin	Salvador A. Kossman a Victoriano Barreneche	7-3-1950
Colonia Villa Regina, lotes 9 y 10, chacra 100A, lote 1-b, mts^2. 1.000	2.200.—	sin	Rómulo Espinosa a Juan Konrod	28-2-1950
Colonia Villa Regina, lotes 9 y 10, chacra A, lotes 5 a 1, mts^2. 600	600.—	sin	Antonio Segon a Pedro Mocibob	14-3-1950
Colonia Villa Regina, parte de los lotes 9 y 10, chacra 100A, lotes 5 a 2, mts^2. 600	600.—	sin	Antonio Segon a Héctor Sincich	14-3-1950
Colonia Regina, lote 100, 7 b, chacra 100B, há. 1, ás. 51	25.060.—	sin	Pedro Marangi a Tolmach y Cía., S. R. Ltda.	3-3-1950
Colonia Regina, lote 7, chacra 23, lote 123, hás. 3, ás. 98	9.500.—	sin	María Esther Silvetti de Bicchi a Ercilia Vinciavelli de Prisler	22-3-1950
Colonia Villa Regina, lotes 9 y 10, chácra 100, ás. 22	1.400.—	sin	Rufino Gregori a Manuel Martel	28-2-1950
Colonia Regina, lotes 9 y 10, chacra 100A, frac. E, mts^2. 2.000	1.300.—	sin	Rufino Gregori a Rómulo Espinosa	28-2-1950
Colonia Villa Regina, lote "B", chacra 87, lote 10, manz. 5, mts^2. 654	2.500.—	sin	Noelia V. Moreno a Oscar Mesquiatti	13-3-1950
Urbanas				
Pueblo Nahuel Huapí, lote 11, manz. A; 600 mts.^{2}	13.240.—	sin	Lina C. Gavagnin de Gugliada y Andrés Festa a Agustín E. Elena	18-1-1950
Pueblo Nahuel Huapí, frac. a, lote 45, Nº 37; mts. 27 x 18	25.000.—	sin	María L. Runge y Gerdes a Rodolfo Fernández Voglino	27-12-1949
Pueblo Nahuel Huapí, lote 1, manz. 22; mts.^{2} 338. Junto con Pueblo Nahuel Huapí, lote 2, manz. 22, lote 24	5.100.—	con	Nahuel Hué, S. de R. Ltda. a Jorge E. Andrada	23-12-1949
Pueblo Hué, lote 2, manz. 22; mts.^{2} 338	——	con	Pueblo Nahuel Hué, lote 1, manz. 22	28-12-1949
Pueblo Nahuel Hué, lote 24, manz. 22; mts.^{2} 312	——	con	Ver: Pueblo Nahuel Hué, lote 1, manz. 12	28-12-1949
Pueblo Nahuel Hué, lote 11, manz. 21; mts.^{2} 456. Junto con Pueblo Nahuel Huapí, lote 10, manz. 21	4.320.—	sin	S. Nahuel Huapí a Carlos A. Sastre	28-11-1949
Pueblo Nahuel Hué, manz. 21; mts.^{2} 456	——	sin	Ver: Pueblo Nahuel Hué, lote 11, manz. 21	7-12-1949
Pueblo Nahuel Hué, lote 2, manz. 32; mts.^{2} 338, junto con Pueblo Nahuel Hué, lote 2, 3 y 4, 23, 24, manz. 32	11.388.—	sin	Nahuel Hué, S. R. L. a Mauro Masi	28-12-1949
Pueblo Nahuel Huapí, lote 2, manz. 32; mts.^{2} 338	——	con	Ver: Pueblo Nahuel Hué, lote 2, manz. 3 D.	28-12-1949
Pueblo Nahuel Hué, lote 3, manz. 32; mts.^{2} 456	——	con	Ver: Pueblo Nahuel Hué, lote 12, manz. 32.	
Pueblo Nahuel Hué, lote 4, manz. 32; mts.^{2} 600	——	con	Ver: Pueblo Nahuel Hué, lote manz. 32	28-12-1949
Pueblo Nahuel Hué, lote 23, manz. 32; mts.^{2} 456	——	con	Ver: Pueblo Nahuel Huapí, lote 2, manz. 32	28-12-1949
Pueblo Nahuel Hué, lote 24, manz. 32; mts.^{2} 312	——	con	Ver: Pueblo Nahuel Hué, lote 2, manz. 32.	
Pueblo Nahuel Huapí, lote 11, manz. 56; mts.^{2} 456, junto con Nahuel Huapí, lote 12, 15, 14, 13, manz. 56	8.268.—	con	Nahuel Hué, S. R. Lda. a Cora A. Bumster de González Tonado	28-12-1949
Pueblo Nahuel Huapí, lote 13, manz. 56; mts.^{2} 338	——	sin	Ver: Pueblo Nahuel Hué, lote 11, manz. 56	12-12-1949
Pueblo Nahuel Huapí, lote 12, manz. 56; mts.^{2} 312	——	sin	Ver: Pueblo Nahuel Hué, lote 11, manz. 56	23-12-1949
Pueblo Nahuel Huapí, lote 15, manz. 56; mts.^{2} 456	——	con	Ver: Pueblo Nahuel Hué, lote 11, manz. 56	28-12-1949
Pueblo Nahuel Huapí, lote 14, manz. 56; mts.^{2} 338	——	con	Ver: Pueblo Nahuel Hué, lote 11, manz. 56	28-12-1949
Pueblo Nahuel Huapí, lote 12, manz. 13.; mts.312, junto con Pueblo Nahuel Hué, lotes 13, 14, 15, manz. 13, lote 1, manz. 150, lote 2, lote 3, lote 4, lote 24, manz. 150	12.528.—	sin	Nahuel Hué, S. R. Ltda. a Leonardo Minera	21-12-1949
Pueblo Nahuel Huapí, lote 1, manz. 13, junto con Pueblo Nahuel Hué, lote 2, manz. 13	3.600.—	con	Nahuel Hué, S. R. L. a Enrique F. Badçer	2-12-1949
Pueblo Nahuel Huapí, lote 2, manz. 13; mts.^{2} 338	——	con	Ver: Pueblo Nahuel Hué, lote 1, manz. 13	2-12-1949
Pueblo Nahuel Huapí, lote 22, manz. 150; mts.^{2} 456, junto con Pueblo Nahuel Hué, lote 23, manz. 150	2.995.—	sin	Nahuel Hué, S. de R. L. a Herminia Schiffino Baldille	21-5-1949
Pueblo Nahuel Hué, lote 23, manz. 150; mts.^{2} 456	——	sin	Ver: Pueblo Nahuel Hué, lote 22, manz. 150	21-11-1949
Pueblo Nahuel Hué, lote 22, manz. 22; mts.^{2} 456	3.344.—	sin	Nahuel Hué, S. R. L. a Mario A. Lavarillo	12-12-1949
Pueblo Nahuel Huapí, lote 1, manz. 30; mts.^{2} 338, junto con Pueblo Nahuel Hué, lote 2, manz. 30, lotes 23, 30, lote 24, manz. 30	7.692.—	con	Nahuel Hué, S. R. L. a Enrique A. Luchetti	12-12-1949
Pueblo Nahuel Huapí, lote 24, manz. 50; mts.^{2} 312	——	con	Ver: Pueblo Nahuel Huapí, lote 1, manz. 30	12-12-1949
Pueblo Nahuel Huapí, lote 2, manz. 30; mts.^{2} 338	——	con	Ver: Pueblo Nahuel Hué, lote 1, manz. 30	12-12-1930
Pueblo Nahuel Huapí, lote 23, manz. 30; mts.^{2} 456	——	con	Ver: Pueblo Nahuel Hué, lote 1, manz. 30	12-12-1949
Pueblo Nahuel Hué, lote 18, manz. 108; mts.^{2} 456, junto con Nahuel Huapí, lote 21 y 22, manz. 108	4.965.—	con	Nahuel Hué, S. R. L. a Armando V. M. Rodríguez	10-1-1950
Pueblo Nahuel Hué, lote 22, manz. 108; mts.^{2} 456	——	con	Pueblo Nahuel Hué, lote 18, manz. 108	10-1-1950
Pueblo Nahuel Hué, lote 21, manz. 149; mts.^{2} 312	——	con	Pueblo Nahuel Hué, lote 18, manz. 108	10-1-1950
Pueblo Nahuel Hué, lote 17, manz. 21; mts.^{2} 338, junto con Pueblo Nahuel Hué, lote 8, manz. 2	3.400.—	sin	Nahuel Hué, S. R. L. a Benzo Sola	2-12-1949
Pueblo Nahuel Hué, lote 8, manz. 21; mts.^{2} 338	——	con	Ver: Pueblo Nahuel Hué, lote 7, manz. 21	2-12-1949

e.8|5-Nº 2.138 s|p.p.-v.8|5|50

SECCION BALANCES

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA MANNHEIM"

Mannheim, Alemania

Buenos Aires, calle Av. de Mayo Nº 591, P. 6º

Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 8 de Noviembre de 1906 y 30 de Noviembre de 1916

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Diciembre de 1906 y 19 de Diciembre de 1916

CASA MATRIZ

Capital Autorizado .... RM. 4.000.000.—
„ Suscripto .... „ 4.000.000.—
„ Realizado .... „ 2.120.000.—

Sin asignarse capital a esta Agencia

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 480.000.— c|legal (Ley 11.582)

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1947 (42º EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.
Caja	289.61
Bancos	127.034.92
Títulos Públicos de Renta	582.828.—
Valores Diversos	213.250.—
Diversos Deudores	509.48
Saldo de la Cuenta de Explotación	42.120.63
	971.032.64
Cuentas de Orden	709.200.—
	1.680.232.64

PASIVO	m$n.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	457.372.10
Casa Matriz (Cuenta Títulos) Ley 11.582	445.760.—
Reserva para Siniestros Pendientes	14.651.45
Diversos Acreedores	2.997.24
Ganancias y Pérdidas	49.751.85
	971.032.64
Cuentas de Orden	709.200.—
	1.680.232.64

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1947 - "La Mannheim" Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros
Julio Miguel Valle, Director General

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1947

SECCIONES	DEBE m$n.	HABER m$n.
INCENDIO		
Gastos Generales	336.15	—
Saldo	—	336.15
	336.15	336.15
MARITIMA		
Gastos Generales	218.20	—
Siniestros	5.793.46	—
Saldo	—	6.011.66
	6.011.66	6.011.66
ADMINISTRACION		
Gastos Generales	40.922.35	—
Renta de Títulos	—	5.611.92
Impuesto a los Réditos	462.39	—
Saldo de la Sección Incendio	336.15	—
Saldo de la Sección Marítima	6.011.66	—
Saldo de Explotación	—	42.120.63
	47.732.55	47.732.55

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1947 - "La Mannheim" Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros
Julio Miguel Valle, Director General

e.8|5-Nº 468 s|p.p.-v.10|5|50

Compañía de Seguros "AACHEN & MUNICH" Aquisgrán, Alemania

Buenos Aires, calle Corrientes Nº 330

Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Diciembre de 1899, 18 de Junio de 1924, 1º de Junio de 1932 y 28 de Julio de 1941

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado .... Mcos. 20.000.000.—
„ Suscripto .... „ 20.000.000.—
„ Realizado .... „ 10.000.000.—

Sin asignarse capital a esta Agencia

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582, en Títulos Nacionales, $ 480.000.— c|legal

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944

(46º Ejercicio)

ACTIVO	m$n.
Banco de la Nación Argentina (Cuenta de Títulos en depósito, Ley 11.582)	471.610.—
Caja y Bancos	166.883.92
Títulos de Renta y Valores Varios — Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	56.382.—
Mobiliario y Material	—.—
Diversos Deudores	21.053.46
Saldo de la Cuenta Explotación	45.103.98
	761.038.36

PASIVO	m$n.
Casa Matriz (Cuenta Crriente)	169.754.32
Casa Matriz (Cuenta de Títulos en depósito) - Ley 11.582	471.610.—
Reserva de Riesgos en Curso	81.852.51
Reserva para Siniestros Pendientes	16.728.31
Reserva para Gastos de Explotación	5.447.51
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	15.645.71
Diversos Acreedores	—.—
	761.038.36

Nota: Sin datos de Reaseguros en el Exterior.
Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944.
Hosmann & Cía., Agentes Generales.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Corretajes y Comisiones	8.543.50	—.—
Gastos Generales	6.889.47	—.—
Siniestros	21.031.22	—.—
Reaseguros Locales Pasivos	40.853.79	—.—
Primas	—.—	81.589.92
Anulaciones	62.197.23	—.—
Patentes y Sellos	—.—	357.19
Comisiones sobre Reaseguros Locales Pasivos	—.—	12.464.12
Saldo	—.—	45.103.98
	139.515.21	139.515.21

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944.
Hosmann & Cía., Agentes Generales.

e.8|5-Nº 478 s|p.p.-v.10|5·50

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA MANNHEIM"

Mannheim, Alemania

Buenos Aires, calle Corrientes Nº 330

Compañía de Seguros contra Incendios, Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 8 de Noviembre de 1906 y 30 de Noviembre de 1916

Inscripta en el Registro Público de Comercio el día 21 de Diciembre de 1906 y 19 de Diciembre de 1916

CASA MATRIZ

Capital Autorizado .... RM. 4.000.000.—
„ Suscripto .... „ 4.000.000.—
„ Realizado .... „ 2.120.000.—

Sin asignarse capital a esta Agencia

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Nacionales $ 480.000.— c|legal

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL PRIMER TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1947 (42º Ejercicio)

ACTIVO	m$n.
Caja	366.54
Bancos	146.730.32
Títulos Públicos de Renta	582.830.50
Valores Diversos	218.250.00
Diversos Deudores	509.48
Saldo de la Cuenta Explotación	22.406.49
	971.093.33
Cuentas de Orden	709.200.—
	1.680.293.33

PASIVO	m$n.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	457.872.10
Casa Matriz (Cuenta Títulos) Ley 11.582	445.760.00
Reserva para Siniestros Pendientes	14.651.45
Diversos Acreedores	3.057.93
Ganancias y Pérdidas	49.751.85
	971.093.33
Cuentas de Orden	709.200.—
	1.680.293.33

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947 — "La Mannheim" Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL PRIMER TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1947

SECCION INCENDIO	DEBE m$n.	HABER m$n.
Gastos Generales	110.40	—
Saldo	—	110.40
	110.40	110.40
SECCION MARITIMA		
Gastos Generales	76.70	—
Siniestros	109.57	—
Recupero de Siniestros	—	32.47
Saldo	—	153.80
	186.27	186.27
ADMINISTRACION		
Gastos Generales	19.948.58	—
Renta de Títulos	2.090.58	—
Impuesto a los Réditos	103.13	—
Saldo de la Sección Incendio	110.40	—
Saldo de la Sección Marítima	153.80	—
Saldo de Explotación	—	22.406.49
	22.406.49	22.406.49

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947 — "La Mannheim" Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros

e.8|5-Nº 466 s|p.p.-v.10,5|50

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA MANNHEIM"

Mannheim, Alemania

Buenos Aires, calle Av. de Mayo Nº 591, P. 6º

Compañía de Seguros contra Incendios, Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 8 de Noviembre de 1906 y 30 de Noviembre de 1916

Inscripta en el Registro Público de Comercio el día 21 de Diciembre de 1906 y 19 de Diciembre de 1916

CASA MATRIZ

Capital Autorizado .... RM. 4.000.000.—
„ Suscripto .... „ 4.000.000.—
„ Realizado .... „ 2.120.000.—

Sin asignarse capital a esta Agencia

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 480.000.— c|legal (Ley 11.582)

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL SEGUNDO TRIMESTRE AL 30 JUNIO DE 1947 (42º EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.
Caja	289.61
Bancos	133.639.40
Títulos Públicos de Renta	582.850.50
Valores Diversos	218 250.00
Diversos Deudores	509.48
Saldo de la Cuenta Explotación	35.574.34
	971.093.33
Cuentas de Orden	709.200.00
	1.330.293.33

PASIVO	m$n.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	457.872.10
Casa Matriz (Cuenta Títulos) Ley 11.582	445.760.00
Reserva para Siniestros Pendientes	14.651.45
Diversos Acreedores	3.057.93
Ganancias y Pérdidas	49.751.85
	971.093.33
Cuentas de Orden	709.200.00
	1.680.293.33

Buenos Aires, 30 de junio de 1947 — "La Mannheim" Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACIONAL SEGUNDO TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1947

SECCION INCENDIO	DEBE m$n.	HABER m$n.
Gastos Generales	336.15	—
Saldo	—	336.15
	336.15	336.15
SECCION MARITIMA		
Gastos Generales	218.20	—
Siniestros	5.793.46	—
	6.011.66	6.011.66
	6.011.66	6.011.66
ADMINISTRACION		
Gastos Generales	27.570.04	—
Renta de Títulos	1.525.08	—
Impuesto a los Réditos	131.41	—
Saldo de la Sección Incendio	336.15	—
Saldo de la Sección Marítima	6.011.66	—
Saldo de Explotación	—	35.574.34
	35.574.34	35.574.34

Buenos Aires, 30 de junio de 1947 — "La Mannheim" Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros

e.8|5-Nº 467 s|p.p.-v.10.5.50

Compañía de Seguros "AACHEN & MUNICH" Aquisgrán, Alemania

Buenos Aires, calle Corrientes Nº 330

Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Diciembre de 1899, 18 de Junio de 1924, 1º de Junio de 1932 y 28 de Julio de 1941

CASA MATRIZ

Capital Autorizado .... Mcos. 20.000.000.—
„ Suscripto .... „ 20.000.000.—
„ Realizado .... „ 10.000.000.—

Sin asignarse Capital a esta Agencia

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento Ley 11.582, en Títulos Nacionales $ 480.000.— c/legal

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL PRIMER TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1944 (46º Ejercicio)

ACTIVO	m$n.
Banco de la Nación Argentina (Cuenta de Títulos en depósito - Ley 11.582)	471.610.—
Caja y Bancos	163.842.96
Títulos de Renta y Valores Varios	
Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	56.382.—
Mobiliario y Material	—
Diversos Deudores	29.781.31
Saldo de la Cuenta Explotación	27.274.06
	748.890.33

PASIVO	m$n.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	157.606.29
Casa Matriz (Cuenta de Títulos en depósito), Ley 11.582	471.610.—
Reserva de Riesgos en Curso	81.852.51
Reserva para Siniestros Pendientes	16.728.31
Reserva para Gastos de Explotación	5.447.51
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	15.645.71
Diversos Acreedores	—
	748.890.33

Nota: Sin datos de Reaseguros en el Exterior.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.
Agentes Generales Hosmann & Cía.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DEL PRIMER TRIMESTRE, AL 31 DE MARZO DE 1944

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Corretajes y Comisiones	—	10.945.27
Gastos Generales	482.11	—
Siniestros	1.511.69	—
Reaseguros Locales Pasivos	12.111.29	—
Primas	—	26.352.47
Anulaciones	54.265.46	—
Patentes y Sellos	—	165.52
Comisiones Sobre Reaseguros Locales Pasivos	—	3.633.23
Saldo	—	27.274.06
	68.370.55	68.370.55

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.
Agentes Generales Hosmann & Cía.

e|8-Nº 476 s|p.p.-v.10,5|50

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES

País de Origen: Estados Unidos de Norteamérica.

Domicilio Social: Broadway 120, New York.

Representación en Buenos Aires: Corrientes 222.

Fecha de Inscripción en el Registro de Comercio: 26 de Septiembre de 1890

Fecha de Autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 23 de Junio de 1890

Ramos que Explota: Vida.

Capital Asignado: No hay (Sociedad de Seguros Mutuos) Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos . Nacionales $ 150.000.000.— v|n.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Cuarto Trimestre

Correspondiente a la Sucursal en la Argentina

ACTIVO	M|N C|L
Banco de la Nación Argentina - Títulos en Depósito Ley 11.582	110.477.05
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros de la Nación	244.342.89
Títulos Públicos de Renta - Libres	188.254.92
Préstamos sobre Pólizas	47.811.04
Primas Vencidas a Cobrar	354.79
Fracciones de Primas a Vencer	1.207 80
Intereses Vencidos y Pendientes	6.526.13
Saldo de Explotación	16.562.09
	615.536.71

PASIVO	M|N C|L
Sun Life Assurance Company of Canadá - Cuenta Corriente Casa Matriz	14.025.76
Casa Matriz - Títulos en Depósito Ley 11.582	110.477.05
Reservas Matemáticas	422.319.—
Reservas Matemáticas Contratos Suplementarios	7.786.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	41.063 42
Reserva para Dividendos a los Asegurados	4.139.—
Fondo para Fluctuación de Cambios	1.—
Dividendos en Depósito	5.671.19
Siniestros Pendientes	6.352.—
Pólizas vencidas Pendientes	174.94
Dividendos Vencidos a Pagar	840.54
Primas abonadas por Anticipado	16.—
Intereses Vencidos y Pendientes	554.67
Acreedores Varios	2.116.14
	615.536 71

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

1º de Enero 1948 al 31 de Diciembre de 1948

DEBE	M|N C|L
Siniestros	22.954.55
Valores de Rescate	15.053.72
Pagos bajo Contratos Suplementarios	672.72
Dividendos a los Asegurados	2.490.99
Gastos Generales	3.427.25
Impuestos y Patentes	1.696.32
Bonificaciones por Cesión de Pólizas	3.070 —
Intereses	0.61
	49.366.26

HABER	M|N C|L
Primas	9 185.55
Intereses	23.618.62
Saldo de Explotación	16.562.09
	49.366.26

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1948. — p p. Sun Life Assurance of Canadá actuando por y en lugar de The Equitable Life Assurance Society of the United States, M. L. Ballinger. — Vº Bº Emilio F. Nucifora, Actuario (Tº I, Fº 13) — Contador Público Nacional (Tº III, Fº 53), Registro del Consejo Prof. de Ciencias Económicas de la Cap. Federal.

e.8|5-Nº 449 s|p.p.-v.10|5|50

Compañía de Seguros "AACHEN & MUNICH" Aquisgrán, Alemania

Calle Corrientes Nº 330 — Buenos Aires

Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Diciembre de 1899, 18 de Junio de 1924, 1º de Junio de 1932 y 28 de Julio de 1941

CASA MATRIZ

Capital Autorizado .... Mcos. 20.000.000.—
„ Suscripto .... „ 20.000.000.—
„ Realizado .... „ 10.000.000.—

Sin asignarse Capital a esta Agencia

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento Ley 11.582, en Títulos Nacionales $ 480.000.— c/legal

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL SEGUNDO TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1944
(46º Ejercicio)

ACTIVO	m$n.
Banco de la Nación Arg. (Cuenta de Títulos en depósito - Ley 11.582)	471.610.—
Caja y Bancos	166.304.92
Títulos de Renta y Valores Varios	
Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	56.382.—
Mobiliario y Material	—
Diversos Deudores	21.973.18
Saldo de la Cuenta Explotación	39.146.49
	755.416.59

PASIVO	m$n.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	164.132.55
Casa Matriz (Cuenta de Títulos en depósito), Ley 11.582	471.610.—
Reserva de Riesgos en Curso	81.852.51
Reserva para Siniestros Pendientes	16.728.31
Reserva para Gastos de Explotación	5.447.51
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	15.645.71
Diversos Acreedores	—
	755.416.59

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.
Agentes Generales Hosmann & Cía.

Nota: Sin datos de Reaseguros en el Exterior.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL SEGUNDO TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1944

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Corretajes y Comisiones	—	5.208.32
Gastos Generales	3.939.75	—
Siniestros	12.816.11	—
Reaseguros Locales Pasivos	34.359.66	—
Primas	—	56.552.49
Anulaciones	60.515.05	—
Patentes y Sellos	—	301.05
Comisiones Sobre Reaseguros Locales Pasivos	—	10.422.22
Saldo	—	39.146.49
	111.630.57	111.630.57

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.
Agentes Generales Hosmann & Cía.

e.8|5-Nº 477 s|p.p.-v.10|5|50

Compañía de Seguros "AACHEN & MUNICH" Aquisgrán, Alemania

En liquidación

Buenos Aires, calle Av. de Mayo 591 - P. 6º

Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de agosto de 1899
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de diciembre de 1899, 18 de junio de 1924, 1º de junio de 1932 y 28 de julio de 1941

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado .... Mcos. 20.000.000.—
„ Suscripto .... „ 20.000.000.—
„ Realizado .... „ 10.000.000.—

Sin asignarse capital a esta Agencia

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales, $ 480.000.— c|legal (Ley 11.582)

BALANCE GENERAL DE LA AGENCIA EN EL PAIS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947
(49º Ejercicio)

ACTIVO	m$n.
Caja	66.80
Bancos	67.207.80
Títulos de Renta	1.274.092.—
Valores Diversos	159.450.—
Diversos Deudores	8.815.83
	1.609.632.43
Cuentas de Orden	1.380.100.—
	2.889.732.43

PASIVO	m$n.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	1.000.933.95
Casa Matriz (Cuenta Títulos) - Ley 11.582	471.610.—
Reserva para Siniestros Pendientes	5.631.—
Ganancias y Pérdidas	31.457.48
	1.509.632.43
Cuentas de Orden	1.380.100.—
	2.889.732.43

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1947.
"Aachen y Munich" Compañía de Seguros, en liquidación. Por la Superintendencia de Seguros (Hay una firma)

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 1947

SECCIONES	DEBE m$n.	HABER m$n
INCENDIOS		
Gastos Generales	412.65	— —
Comisiones a Recobrar	6.71	—.—
Devoluciones Pendientes	—.—	213.64
Saldo	—.—	205.72
	419.36	419.36
MARITIMA		
Gastos Generales	102.85	—.—
Siniestros	3.497.94	—.—
Reserva para Siniestros Pendientes	—.—	17.348.85
Reserva para Siniestros Pendientes	5.631.—	—.—
Saldo	8.117.06	—.—
	17.348.85	17.348.85
ADMINISTRACION		
Gastos Generales	55.508.15	—.—
Renta de Títulos	—.—	29 060.98
Intereses Bancarios	—.—	161.15
Saldo de la Sección Incendios	205.72	—.—
Saldo de la Sección Marítima	—.—	8.117.06
Saldo de Explotación	—.—	18.374.68
	55.713.87	55.713.87

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1947.
"Aachen y Munich" Compañía de Seguros, en liquidación. Por la Superintendencia de Seguros (Hay una firma)

e.8|5-Nº 495 s|p.p.-v.10|5|50

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA MANNHEIM"

Mannheim, Alemania

En liquidación
Calle Corrientes Nº 330 — Buenos Aires

Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 8 de noviembre de 1906 y 30 de noviembre de 1916.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el día 21 de diciembre de 1906 y 19 de diciembre de 1916.

CASA MATRIZ:
Capital Autorizado ...... RM. 4.000.000.—
" Suscripto ...... " 4.000.000.—
" Realizado ...... " 2.120.000.—

Sin asignarse Capital a esta Agencia
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582, en Títulos Nacionales $ 480.000.— c/legal.

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945 (40º EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.
Banco de la Nación Arg. (Cuenta de Títulos en Depósito - Ley 11.582)	445.760.—
Caja y Bancos	203.652.01
Títulos de Renta y Valores Varios:	
Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	37 588.—
Mobiliario y Material	—
Diversos Deudores	62.969.18
	749.969.19

PASIVO	m$n.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	232.550.52
Casa Matriz (Cuenta en Títulos en Depósito - Ley 11.582)	445.760.—
Reserva de Riesgos en Curso	47.585.67
Reserva para Siniestros Pendientes	6.127.54
Reserva para Gastos de Explotación	—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	13.595.08
Diversos Acreedores	37.11
Saldo de la Cuenta Explotación	4.313.27
	749.969.19

"La Mannheim", Compañía de Seguros, en liquidación, por la Superintendencia de Seguros. (Hay una firma).

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1945.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Corretajes y Comisiones	10.330.55	—
Gastos Generales	5.996.19	—
Siniestros	3.731.53	—
Reaseguros Locales Pasivos	1.661.47	—
Primas	—	21.134.49
Anulaciones	3.695.72	—
Patentes y Sellos	—	579.68
Comisiones sobre Reaseguros Locales Pasivos	—	551.50
Saldo	4.313.27	—
	22.265.67	22.265.67

"La Mannheim", Compañía de Seguros, en liquidación, por la Superintendencia de Seguros. (Hay una firma).

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1945.

e.8|5-Nº 458 s|p.p.-v.10|5|50

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA MANNHEIM"

Mannheim, Alemania

En liquidación
Calle Corrientes Nº 330 — Buenos Aires

Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 8 de noviembre de 1906 y 30 de noviembre de 1916.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el día 21 de diciembre de 1906

CASA MATRIZ:
Capital Autorizado ...... RM. 4.000.000.—
" Suscripto ...... " 4.000.000.—
" Realizado ...... " 2.120.000.—

Sin asignarse Capital a esta Agencia

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582, en Títulos Nacionales $ 480.000.— c/legal.

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945 (40º EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.
Banco de la Nación Arg. (Cuenta de Títulos en Depósito - Ley 11.582)	445.760.—
Caja y Bancos	201.649.08
Títulos de Renta y Valores Varios:	
Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	37.588.—
Mobiliario y Material	—
Diversos Deudores	66.984.33
	751.981.41

PASIVO	m$n.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	236.787.10
Casa Matriz (Cuenta de Títulos en Depósito - Ley 11.582)	445.760.—
Reserva de Riesgos en Curso	47.585.67
Reserva para Siniestros Pendientes	6 127.54
Reserva para Gastos de Explotación	—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	13.595.08
Diversos Acreedores	221.84
Saldo de la Cuenta Explotación	1.904.18
	751 981.41

"La Mannheim", Compañía de Seguros, en liquidación, por la Superintendencia de Seguros. (Hay una firma).

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1945.

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Corretajes y Comisiones	10.519.47	—
Gastos Generales	7.504.32	—
Siniestros	1.156.21	—
Reaseguros Locales Pasivos	1.147.55	—
Primas	—	23 503.13
Anulaciones	4.708.99	—
Patentes y Sellos	—	723.30
Comisiones sobre Reaseguros Locales Pasivos	—	401.87
Saldo	1.904.18	—
	24.628.30	24.628.30

"La Mannheim", Compañía de Seguros, en liquidación, por la Superintendencia de Seguros. (Hay una firma).

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1945.
e.8|5-Nº 459 s|p.p.-v.10|5|50

Compañía de Seguros "AACHEN & MUNICH" Aquisgrán, Alemania

Calle Corrientes Nº 330 — Buenos Aires

Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Diciembre de 1899, 18 de Junio de 1924, 1º de Junio de 1932 y 28 de Julio de 1941

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado .... Mcos. 20.000.000.—
„ Suscripto .... „ 20.000.000.—
„ Realizado .... „ 10.000.000.—
Sin asignarse capital a esta Agencia
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 480.000.— c/legal (Ley 11.582).

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
(47º Ejercicio)

ACTIVO	m$n.
Banco de la Nación Argentina:	
(Cuenta de Títulos en depósito, Ley 11.582)	471.610.—
Caja y Bancos	857.327.67
Títulos de Renta y Valores Varios	—
Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	56.382.—
Mobiliario y Material	—
Diversos Deudores	20.972.67
Saldo de la Cuenta Explotación	23.657.85
	1.429.950.19

PASIVO	m$n.
CASA MATRIZ:	
(Cuenta Corriente)	841.384.01
(Cuenta de Títulos en depósito), Ley 11.582	471.610.—
Reserva de Riesgos en Curso	77 652.89
Reserva para Siniestros Pendientes	17.117.56
Reserva para Gastos de Explotación	1.359.19
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	18.285.67
Diversos Acreedores	2.540.87
	1.429.950.19

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946. — "Aachen y Munich", Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros. (Hay una firma).

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DEL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Corretajes y Comisiones	16.688.37	—
Gastos Generales	7.667.98	—
Siniestros	15.987.42	—
Reaseguros Pasivos Locales	2.387.52	—
Primas	—	28.565.40
Anulaciones	10.669.10	—
Patentes y Sellos	—	457.99
Comisiones sobre Reaseguros Locales Pasivos	—	719.15
Saldo	—	23.657.85
	53.400.39	53.400.39

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945. — "Aachen y Munich", Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros. (Hay una firma).

e.8|5-Nº 484 s|p.p.-v.10|5|50

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA MANNHEIM"

Mannheim, Alemania

Buenos Aires, calle Av. de Mayo 591, 6º piso
Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 8 de noviembre de 1906 y 30 de noviembre de 1916
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de diciembre de 1906 y 19 de diciembre de 1916

CASA MATRIZ

Capital Autorizado: .... RM. 4.000.000.—
„ Suscripto .... „ 4.000.000.—
„ Realizado .... „ 2.120.000.—
Sin asignarse capital a esta Agencia
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 480.000.— c|legal (Ley 11.582)

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL TERCER. TRIMESTRE AL 30 DE SETIEMBRE 1948 (43º EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.
Caja	251.21
Bancos	49.038.32
Títulos Públicos de Renta	689.481.65
Valores Diversos	218.250.—
Diversos Deudores	1.783 64
	958.804.82
Cuentas de Orden	829.200.—
	1.788.004.82

PASIVO	m$n.
Casa Matríz (Cuenta Corriente)	457.872.10
Casa Matriz (Cuenta Títulos) Ley 11.582	445.760.—
Reserva para Siniestros Pendientes	3.394.99
Ganancias y Pérdidas	40.509.07
Saldo de Explotación	11.268.66
	958.804.82
Cuentas de Orden	829.200.—
	1.788.004.82

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1948 - "La Mannheim" Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros
(Hay una firma)

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SETIEMBRE 1948

SECCIONES	DEBE m$n.	HABER m$n.
MARITIMA		
Siniestros	5.994.65	—
Saldo	5.994.65	—
	—	—
ADMINISTRACION		
Gastos Generales	2.243.38	—
Renta de Títulos	—	7.517.39
Saldo de la Sección Marítima	—	5.994.65
Saldo de Explotación	11.268.66	—
	13.512.04	13.512.04

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1948 - "La Mannheim" Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros
(Hay una firma)

e.8|5-Nº 473 s|p.p.-v.10|5|50

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA MANNHEIM"

Mannheim, Alemania

Buenos Aires, calle Av. de Mayo 591, 6º piso

Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 8 de noviembre de 1906 y 30 de noviembre de 1916

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de diciembre de 1906 y 19 de diciembre de 1916

CASA MATRIZ

Capital Autorizado: .... RM. 4.000.000.—
„ Suscripto .... „ 4.000.000.—
„ Realizado .... „ 2.120.000.—
Sin asignarse capital a esta Agencia

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE 1948 (43º Ejercicio)

ACTIVO	m$n.
Caja	251.21
Bancos	56.395.17
Títulos Públicos de Renta	689.489.15
Valores Diversos	218.250.—
Diversos Deudores	2.189.92
	966.575.45
Cuentas de Orden	829.200.—
	1.795.775.45

PASIVO	m$n.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	457.872.10
Casa Matriz (Cuenta Títulos)	445.760.—
Reserva para Siniestros Pendientes	3.394.99
Ganancias y Pérdidas	40.509.07
Saldo de Explotación	19.039.29
	966.575.45
Cuentas de Orden	829.200.—
	1.795.775.45

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1948 - "La Mannheim" Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros
Julio Miguel Valle, Director General

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE 1948

SECCIONES	DEBE m$n.	HABER m$n.
MARITIMA		
Siniestros	5.994.65	—
Saldo	5.994.65	—
	—	—
ADMINISTRACION		
Gastos Generales	2.862.—	—
Renta de Títulos	—	15.906.64
Saldo de la Sección Marítima	—	5.994.65
Saldo de Explotación	19.039.29	—
	21.901.29	21.901.29

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1948 - "La Mannheim" Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros
Julio Miguel Valle, Director General

e.8|5-Nº 474 s|p.p.-v.10|5|50

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA MANNHEIM"

Mannheim, Alemania

En liquidación

Calle Corrientes Nº 330 — Buenos Aires

Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación del 8 de noviembre 1906 y 30 de noviembre de 1916.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de diciembre de 1906 y 19 de diciembre de 1916.

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado ...... RM. 4.000.000.—
" Suscripto ...... " 4.000.000.—
" Realizado ...... " 2.120.000.—
" Sin asignarse Capital a esta Agencia

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 480.000.— c/legal. (Ley 11.582)

BALANCE GENERAL DE LA AGENCIA EN EL PAIS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946 (Ejercicio 41º)

ACTIVO	m$n.
Caja y Bancos	74.102.18
Títulos de Renta y Valores Varios	353.412.60
Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	37.588.—
Títulos depositados en garantía de Reservas - Ley 11.582	410.204.90
Diversos Deudores	81.610.65
	956.918.33
Cuentas de Orden	709.200.—
	1.666.118.33

PASIVO	m$n.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	443.697.10
Casa Matriz (Cuenta Títulos - Ley 11.582)	445.760.—
Reserva para Siniestros Pendientes	14.651.45
Diversos Acreedores	3.057.93
Ganancias y Pérdidas	49.751.85
	956.918.33
Cuentas de Orden	709.200.—
	1.666.118.33

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1946

"La Mannheim", Compañía de Seguros, en liquidación, por la Superintendencia de Seguros. (Hay una firma).

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

SECCIONES	DEBE m$n.	HABER m$n.
INCENDIO		
Devoluciones Directas	7.251.07	—
Devoluciones por Reas. Activos	1.105.11	—
Comisiones s|Reas. Pasivos Locales	1.430.90	—
Impuestos s|Reaseguros Pasivos Locales	411.50	—
Gastos Generales	650.60	—
Superintendencia de Seguros	118.01	—
Caja de Jubilaciones, Dec. Ley 23.682|44	15.97	—
Comisiones a Recobrar	160.76	—
Siniestros	8.40	—
Reaseguros Pasivos locales	—	5.349.92
Comisiones s|Devoluciones Directas	—	1.964.21
Impuestos Internos	—	507.57
Comisiones s|Devoluciones por Reas. Activos	—	337.19
Impuestos s|Reaseguros Activos	—	81.76
Reserva para Riesgos en Curso	—	141.85
Saldo que pasa a la Administración	—	2.769.82
	11.152.32	11.152.32

SECCIONES	DEBE m$n.	HABER m$n.
MARITIMAS		
Devoluciones Directas	27.23	—
Comisiones a Recobrar	1.37	—
Devoluciones p. Reaseguros Activos	83.25	—
Impuestos Internos	65.34	—
Gastos Generales	418.50	—
Superintendencia de Seguros	161.94	—
Caja de Jubilaciones Dec. Ley 23.682|44	0.63	—
Comisiones sobre Primas Directas	447.50	—
Siniestros	2.336.60	—
Reserva para Siniestros Pendientes	14.651.45	—
Primas Directas	—	960.77
Comisiones s|Devoluciones Directas	—	5.45
Comisiones s|Devolucions p. Reas. Activos	—	20.82
Impuestos s|Reaseguros Activos	—	4.66
Impuestos Percibidos	—	.65.34
Reserva para Gastos de Explotación	—	255.34
Reserva para Riesgos en Curso	—	2.905.96
Reservas para Siniestros Pendientes	—	14.337.38
Saldo que pasa a la Sección Administración	361.91	—
	18.555.72	18.555.72

SECCIONES	DEBE m$n.	HABER m$n.
ADMINISTRACION		
Saldo del Ejercicio Anterior	—	50.829.44
Gastos Generales	24.992.45	—
Impuestos a los Réditos	8.617.43	—
Renta de Títulos	—	21.219.71
Reserva p. Fluctuación Títulos Públicos	—	13.720.41
Saldo de la Sección Incendio	2.769.82	—
Saldo de la Sección Marítima	—	361.91
Saldo de Pérdidas y Ganancias	49.751.85	—
	86.131.55	86.131.55

"La Mannheim", Compañía de Seguros, en liquidación, por la Superintendencia de Seguros. (Hay una firma).

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1946

e.6|5-Nº 465 s|p.p.-v.9|5|50

NUEVOS EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

IACONA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 28 de marzo de 1950, pasada por ante el escribano Alfonso M. Romanelli, el señor Jorge Navarro Viola, cede y transfiere a favor de Mario Iacona y José Iacona, sus 50 cuotas capital valor un mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "IACONA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": y, el señor Enrique Celestino Ober, cede y transfiere a favor de Mario Iacona y José Iacona, sus 50 cuotas capital valor un mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad antes citada, colocando a los cesionarios en el mismo grado y prelación que en la sociedad tenían los cedentes. S|raspado: "50". Vale.

Buenos Aires, 28 de abril de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40.— e.8|5-Nº 16.749-v.12|5|50

ESTABLECIMIENTOS NAHUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Arturo Sucher, vende, cede y transfiere a don Simón Abraham Tussie las veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en ESTABLECIMIENTOS NAHUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha diez y siete de corriente mes y año.

Buenos Aires, abril 28 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 30.— e.8|5-Nº 16.761-v.12|5|50

SUPERATOFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por el término de cinco días, que la SUPERATOFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en liquidación, con asiento en esta Capital, en asamblea de socios realizada el 14 de Marzo del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, ha designado por unanimidad nuevo gerente y liquidador de la sociedad, al Sr. Juan B. Degasperi, con todas las facultades que el contrato social y las leyes vigentes otorgan a ese cargo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1959 - Año del Libertador Gral. San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 35.— e.8|5-Nº 16.781-v.12|5|50

CASA CERESITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de CASA CERESITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado su contrato social por escritura otorgada con fecha trece de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, la que en sus partes pertinentes dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires... a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí... comparecen los Señores don Enrique Germán Schoenberg... y don Eugenio Angel Calcagno... personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que también dicen: Que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos socios integrantes de la

Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Casa Ceresita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sociedad que dedicada a la fabricación, importación y venta de hidrófugos y demás materiales de construcción y aplicación de sus productos, fué constituída entre ellos mismos únicamente, por un plazo de duración de diez años a contar del primero de Julio del año mil novecientos cuarenta y uno, según escritura pública de fecha once de agosto del mismo año... habiéndose tomado razón de su existencia en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, con fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número quinientos cincuenta y dos, folio cuatrocientos diez y seis del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada..." y yo Escribano autorizante, doy fe que los señores Enrique German Schoenberg y Eugenio Angel Calcagno también dicen: Que han resuelto modificar el contrato social original de la Sociedad Casa Ceresita, Sociedad de Responsabilidad Limitada y que anteriormente se ha relacionado, mediante el reemplazo total de los textos de los artículos cuarto y décimo de ese contrato. Que la modificación del artículo cuarto la efectúan por la elevación del capital de la sociedad a la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso leal... En virtud de lo expuesto... reemplazan totalmente el contenido del artículo cuarto del contrato social primitivo, por el del siguiente tenor: Artículo cuarto: Con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, queda fijado el capital social de Casa Ceresita, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, el que es suscripto y realizado por los socios en las proporciones que a continuación se determinan: El señor Enrique German Schoenberg suscribe un mil trescientas cuotas o sea un millón trescientos mil pesos y realiza un millón doscientos trece mil quinientos diez y seis pesos moneda nacional de curso legal. Debe integrar, a medida que los negocios sociales así lo exijan, ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos nacionales. El señor Eugenio Angel Calcagno, suscribe y realiza doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos. Este capital social de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, está representado por inmuebles, muebles, útiles, maquinarias, mercaderías, créditos a cobrar y demás existencias de la sociedad, de acuerdo a un balance especial que las partes firman por separado de conformidad. ...los comparecientes también dicen: Que reemplazan en este acto todo el contenido del artículo décimo del contrato social primitivo, por el del siguiente tenor: Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de los socios, será facultativo del otro socio: A) Adquirir a los herederos, sucesores o representantes de aquél, cualesquiera fueren las personas que resultaren herederas, sucesoras o representantes inclusive extraños o instituciones o entidades oficiales, el haber que por todo concepto le correspondiere según libros, de acuerdo a un balance al día del fallecimiento o incapacidad legal. En este caso, el pago por la adquisición de ese haber que correspondiere al socio fallecido o incapacitado, lo podrá hacer el otro socio a los que resultaren herederos, representantes o sucesores, en diez cuotas consecutivas, iguales, anuales, a contar del día del fallecimiento, incapacidad física o interdicción, más el seis por ciento de interés anual. En el balance que se confeccione a los efectos de determinar el haber que correspondiera en la Sociedad, a un socio al día de su fallecimiento o incapacidad legal, no se especificará el rubro "llave", siendo ese haber el valor estricto que resultare de los libros contables. B) Constituir una nueva sociedad que será continuadora de la presente, con los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, los que deberán unificar la representación, siendo el aporte social de éstos, las sumas que les hubiere correspondido sobre el haber social del socio fallecido, incapacitado o interdicto, haber que se determinará según los valores especificados en los libros contables de la Sociedad, no debiéndose establecer en ningún caso el rubro "llave". C) Proceder a la liquidación de la sociedad, actuando él como liquidador, bajo el control de los herederos sucesores o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, los que deberán unificar la representación". — Por último los comparecientes dicen: Que salvo las modificaciones introducidas en este acto, que se hacen con efecto retroactivo al primero de enero de este año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, quedan subsistentes y válidas, todas las demás estipulaciones del contrato original de la Casa Ceresita, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída... ratifican su contenido y en prueba de conformidad... la firman... con los testigos... don Eduardo Romero y don Alberto Comedi... H. H. Schoenberg. — E. A. Calcagno. — Tgo.: Romero. Tgo.: A. Comedi. — Hay un sello. — Ante mí Julio Carrera Pereyra. — S|r. "Raúl" vale. — E|l. "Rodríguez" vale. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 275.— e.8|5-Nº 16.737-v.12|5|50

LA SULFURO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires a veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Amadeo Umberto Menicocci, peruano, domiciliado en calle Cangallo cuatrocientos cuarenta y cuatro, Francisco Doria (h), argentino, domiciliado en calle Azcuénaga mil trescientos veintisiete, Regino Aníbal Moyano, argentino, domiciliado en calle Cerrito mil ciento sesenta y uno y Edmundo Leopoldo Zara, argentino, domiciliado en calle Reconquista ciento sesenta y cinco, todos vecinos de esta ciudad, de estado casados, mayores de edad, han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: Desde el día de la fecha queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la elaboración de sulfuro de sodio y cualquier otro producto químico afín o no del indicado. — Segunda: La Sociedad girará con el rubro de "LA SULFURO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en calle Reconquista ciento sesenta y cinco, pudiendo establecer fábricas, agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital que queda aportado e integrado en este acto es de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por trescientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas y realizadas en la siguiente forma: a) El señor Amadeo Umberto Menicocci aporta ochenta mil pesos moneda nacional, b) El Señor Francisco Doria (h) ciento veinte mil pesos moneda nacional, c) El Señor Regino Aníbal Moyano sesenta mil pesos moneda nacional, y d) El Doctor Edmundo Leopoldo Zara sesenta mil pesos moneda nacional, es decir: ochenta, ciento veinte, sesenta y sesenta cuotas respectivamente. Estos aportes los han efectuado los socios en materiales, inversiones, máquinas, efectos, etcétera, los cuales se han detallado en un inventario suscripto por los mismos que forma parte integrante de este contrato y que corresponden a la instalación de la fábrica en construcción, ubicada en Avenida Rigoleau esquina Avenida mitre del Partido de Berazategui de la Provincia de Buenos Aires. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios en su carácter de Gerentes, correspondiéndole al socio Señor Amadeo Umberto Menicocci la Gerencia Técnica, al Señor Francisco Doria (h) la Gerencia Comercial y al Señor Regino Aníbal Moyano y al Doctor Edmundo Leopoldo Zara la Gerencia Administrativa, que podrán desempeñar conjunta, separada o alternativamente. Para obligar válidamente a la Sociedad será necesaria la firma de uno de los socios Gerentes Administrativos, conjuntamente con la de uno de los otros socios. A los efectos de cumplir su objeto podrán: comprar y vender, importar y exportar toda clase de bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos; constituir sobre ellos derechos reales; tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o prendaria, o bien darlo en esas condiciones; podrá también solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de Crédito Industrial o de cualquier otro Banco o institución oficial o particular del país, pudiendo otorgar en garantía de dichos préstamos, toda clase de derechos reales incluso hipotecas sobre los mismos bienes sociales y toda otra clase de garantías que le sean exigidas de conformidad con los estatutos y cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones. Podrá también operar con los referidos Bancos oficiales o particulares, personas, compañías o sociedades, y firmar, aceptar, endosar, protestar, descontar y avalar giros, letras, vales y pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y todas las escrituras públicas y documentos necesarios, siendo la enumeración precedente sólo enunciativa, pudiendo realizar la Sociedad, todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales — Sexta: Deberá realizarse un balance anual, al final de cada ejercicio fijándose desde ya como tal el día 31 de Diciembre de cada año. Se practicarán también balances mensuales al fin de cada mes. Las utilidades líquidas y realizadas, después de hecha la reserva dispuesta por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se dividirá entre los socios en la siguiente forma: a) El Señor Amadeo Umberto Menicocci el treinta y tres por ciento, b) El Señor Francisco Doria (h) el treinta y tres por ciento, c) El Señor Regino Aníbal Moyano el diecisiete por ciento y d) El Doctor Edmundo Leopoldo Zara el diecisiete por ciento. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Séptima: La Sociedad que queda constituída por este acto podría transformarse por resolución de todos los socios en Sociedad Anónima, en cuyo caso las acciones que correspondan al capital de "La Sulfuro Argentina" corresponderá a los socios en la siguiente proporción: a) Al Señor Amadeo Umberto Menicocci el treinta y tres por ciento, b) Al Señor Francisco Doria (h) el treinta y tres por ciento, c) Al Señor Regino Aníbal Moyano el diecisiete por ciento y d) Al Doctor Edmundo Leopoldo Zara el diecisiete por ciento. — Octava: Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital sin el consentimiento unánime de los demás. — Novena: Producida la disolución de la Sociedad entrará en liquidación quedando la misma a cargo de los socios Gerentes, en la forma establecida para su administración. — Décima: Producido el fallecimiento de uno de los socios los restantes podrán resolver la disolución de la Sociedad o su continuación con los herederos del socio fallecido, quienes en tal caso unificarán su representación. — Undécima: Las diferencias que se susciten entre los socios, se someterán primeramente a resolución de los mismos, siendo obligatoria para todos la que se tome por votos que representen las dos terceras partes del Capital. En la imposibilidad de obtenerla se someterán a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrando uno por cada parte y un tercero elegido por aquéllos en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que aquéllos o éste pronuncien — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en fecha ut-supra. — Francisco Doria (h). — U. Menicocci. — R. A. Moyano. — E. L. Zara. — Edo.: Francisco: vale.

Buenos Aires, 6 de Marzo, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 295.— e.8|5-Nº 16.774-v.12|5|50.

INDUMAD, INDUSTRIA MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primero: Entre los señores Emilio Carlos Massa, argentino, casado, domiciliado en Avenida de los Incas número cuatro mil trescientos cincuenta y ocho, Departamento cuatro, y don Félix Galli, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento número cuatro mil quinientos veinte, ambos mayores de edad, se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en plaza, bajo la denominación de "INDUMAD" INDUSTRIA MADERERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Alvarez Thomas, número dos mil ciento cuarenta y ocho. — Segundo: Esta sociedad tiene por objeto la industrialización de la madera y especialmente la fabricación de juguetes; pudiendo celebrar para la más amplia realización de estos fines, todos los actos y contratos civiles y comerciales que no se hallaran expresamente prohibidos por las leyes; inclusive los de establecer filiales dentro y fuera del país, así como adquirir, enajenar, permutar y gravar bienes muebles o inmuebles, por cualquier título o causa. Podrá también, solicitar préstamos bancarios, incluso a los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o Hipotecario Nacional. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de dos años a partir de la fecha de la firma del contrato, prorrogables automáticamente por otros dos años más, si seis meses antes de la expiración de los primeros dos años ninguno de los socios solicitaran la disolución de la sociedad. — Cuarto: El capital social asciende a ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital queda suscripto por los socios en partes iguales de pesos cincuenta y cinco mil moneda nacional cada uno; dicho capital se aporta con los bienes que se transcriben: Activo fijo: máquinas pesos setenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro con setenta centavos; Implementos máquinas: pesos dos mil seiscientos noventa y siete con setenta centavos; Muebles e Instalaciones fábrica: pesos dos mil doscientos cuarenta y ocho con cincuenta centavos; útiles y herramientas fábricas: pesos seiscientos noventa con ochenta centavos; muebles y útiles oficina: pesos ochocientos treinta y tres. Activo circulante: materias primas: pesos trece mil novecientos sesenta con treinta y seis centavos. Mercaderías adquiridas para venta: pesos once mil quinientos sesenta y uno con noventa y cinco centavos. Activo disponible: dinero en efectivo: pesos cinco mil ciento setenta y dos con noventa y nueve centavos. Importa total integrado: pesos ciento diez mil moneda nacional de curso legal. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará representada por los dos socios, el señor Emilio Carlos Massa, y el señor Félix Galli, quienes tendrán a su cargo igualmente el uso de la (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nº 064.310) (Viene del sello nacional de $ 1,50 Nº 2.253.477) firma social, conjunta, separada o individual e indistintamente y podrán intervenir con amplitud de facultades, en todos los actos y asuntos y negocios sociales. — Sexto: La sociedad practicará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas de sus negocios al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará su ejercicio económico. El primer balance se practicará a los seis meses de constituída la sociedad. Las utilidades o pérdidas resultantes, se distribuirán o soportarán por partes iguales entre los socios. — Séptimo: Se entenderá por utilidades los beneficios líquidos y realizados en cada ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento de reserva legal y satisfechas las amortizaciones que correspondan y otras reservas especiales que los socios de común acuerdo decidieran establecer. Los balances se considerarán aprobados si durante los treinta días siguientes al cierre de los mismos no fueran objetados por alguno de los socios. En caso de pérdidas si ellas alcanzaran al setenta y cinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Octavo: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores los socios ya designados en el artículo quinto, quienes deberán actuar con sujeción a lo prescripto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio, y después de cubierto todo el pasivo, dividirán el activo líquido resultante reintegrando el capital aportado por cada socio y si quedara remanente lo adjudicarán por partes iguales. — Noveno: El capital social de pesos ciento diez mil se discrimina en la siguiente forma: El socio señor Emilio Carlos Massa aporta cinco mil quinientas cuotas de pesos cien cada una en máquinas, sus implementos, muebles e instalaciones y herramientas de fábrica, muebles y útiles de oficina, materias primas y mercaderías adquiridas para venta y dinero en efectivo.

El socio señor Félix Galli aporta cinco mil quinientas cuotas de pesos cien cada una en máquinas, sus implementos, muebles e instalaciones y herramientas de fábrica, muebles y útiles de oficina, materias primas y mercaderías adquiridas para la venta y dinero en efectivo, de acuerdo al balance acompañado. De conformidad firman los dos socios el presente contrato extendido en los sellos nacionales de pesos uno con cincuenta centavos moneda nacional cada uno y que llevan los números dos millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete, I, y sesenta y cuatro mil trescientos diez, J, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Emilio C. Massa. — Félix Galli. — Entre líneas: Dr. Raúl Rodríguez Quesada, vale. — Buenos Aires, Mayo 3 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 205. — e.8|5-Nº 16.716-v.12|5|50

"I. C. I. T. R. A."
(Intercambio Comercial e Industrial Transoceánica para la República Argentina)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Eduardo Schonfarber, Máximo Draier, Celestino Porto, y Amadeo Paz, únicos socios de "I. C. I. T. R. A." (INTERCAMBIO COMERCIAL E INDUSTRIAL TRANSOCEANICA PARA LA REPUBLICA ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene reformar, con efecto retroactivo al treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, las cláusulas "Quinta" y "Novena" del Contrato Social vigente en la siguiente forma: "Quinta: Capital. — El Capital Social está constituído por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 250.000 m|n.) dividido en Dos mil quinientas cuotas (2.500) de Cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Eduardo Schonfarber, un mil cuotas que representan Cien mil pesos ($ 100.000.—); Don Máximo Draier, un mil cuotas (1.000) que representan Cien mil pesos ($ 100.000.—); Don Celestino Porto, Doscientas cincuenta cuotas que representan Veinticinco mil pesos ($ 25.000.—) y Don Amadeo Paz, doscientas cincuenta cuotas (250) que representan Veinticinco mil pesos ($ 25.000.—)". "Novena: Balance. — Al treinta de setiembre de cada año, y dentro de los dos meses posteriores, se practicará un Balance General de la Sociedad, tomando por base las mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, créditos y demás existencias, de acuerdo con las normas generales del comercio. — Se considerará automáticamente aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días de su confección". — A todos los efectos se deja constancia que la reforma de la cláusula quinta obedece al hecho de que don Celestino Porto y Don Amadeo Paz han cedido cada uno Doscientas cincuenta cuotas a Don Máximo Draier, habiendo los socios ajustado privadamente el pago y cobro de sus respectivos importes, por cuyo motivo los cedentes colocan a los cesionarios respecto de las cuotas cedidas, en su mismo lugar, grado y prelación, no teniendo nada más que reclamarse entre sí por este aspecto. — También se deja constancia que el Contrato Social cuyas cláusulas se modifican, ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número ciento cuarenta y uno al folio noventa y nueve del Libro doce, con fecha 15 de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil trescientos dieciséis al folio treinta y dos del Libro trece, con fecha 26 de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil doscientos noventa y uno al folio dieciséis del Libro dieciséis, y con fecha once de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número dos mil doscientos sesenta y seis al folio trescientos siete del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Habiendo absoluta conformidad se firma un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta a los Doctores Miguel Scolni y|o Ezequiel Lerner. — Firmados: Máximo Draier. — Eduardo Schonfarber. — Celestino Porto. — Amadeo Paz. — E|l. mil: Vale. — Buenos Aires, 28 de Abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 150. — e.8|5-Nº 16.772-v.12|5|50

"V. ZAMOLO Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura del 12 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, "Basso Tonnelier" Sociedad de Responsabilidad Limitada transfirió a Don Adolfo Angel Basso doscientas cincuenta cuotas de su aporte capital en "V. ZAMOLO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y a Don Emilio Mariano Tonnelier las restantes doscientas cincuenta cuotas que poseía en dicha Sociedad, quedando excluída de la misma e incorporados como socios los adquirentes. Y "V. Zámolo y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada aumentó el capital en un millón de pesos moneda nacional equivalente a mil cuotas y a modificar el Artículo Cuarto del Contrato social en la siguiente forma: "El capital social se fija en dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas en la siguiente proporción: por Don Adolfo Angel Basso quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos; por Don Emilio Mariano Tonnelier quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos; por Don Valentín Zámolo quinientos sesenta cuotas o sean quinientos sesenta mil pesos y por Don Pedro Jacobo Dates, cuatrocientas cuarenta cuotas o sean cuatrocientos cuarenta mil pesos". Todo lo expuesto en el presente edicto las partes lo otorgaron con efecto retroactivo al día primero de Enero del año en curso. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 70. — e.8|5-Nº 16.756-v.12|5|50

PROYECTOS, REPRESENTACIONES OBRAS MINERAS Y METALICAS, INSTALACIONES INDUSTRIALES Y AFINES PROMINAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Piñón con fecha 7 de Marzo de 1950, el señor Ernesto María Preissner, vende a Don Estanislao Krkoc o Kerkoc representado por Doña Juana Maximiliana Krkoc, las quinientas cuotas que formaban el total de su aporte en la sociedad "PROYECTOS, REPRESENTACIONES OBRAS MINERAS Y METALICAS, INSTALACIONES INDUSTRIALES Y AFINES PROMINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Abril 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauza, secretario.

$ 35. — e.8|5-Nº 16.744-v.12|5|50

BRONX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1949, entre los señores José Levy, argentino, casado, y Román Jaszczuk Tomczuk, polaco, soltero, domiciliados en la calle Andrés Lamas 1649, por una parte, ambos en el carácter de únicos componentes de la razón social "BRONX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Sesenta Mil Pesos moneda nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 27 de abril de 1949, bajo el número 652; al folio 363; del libro 16 de Contratos de Responsabilidad Limitada; y el señor David Salama, casado, italiano, domiciliado en Bouchardo 630 La Lucila Provincia de Buenos Aires, por otra parte; Se Resuelve: modificar las cláusulas del contrato de la sociedad mencionada, que a continuación se indican, ingresando en dicha sociedad, el señor Salama en el carácter de socio, con efecto al día primero de noviembre de 1949, quedando las cláusulas que se modifican en la forma siguiente: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional ($ 150.000), aportados por los socios en la proporción siguiente: José Levy, Sesenta y Dos Mil Pesos ($ 62.000.); David Salama: Sesenta y Dos Mil Pesos ($ 62.000); Román Jaszczuk: Veintiseis Mil Pesos ($ 26.000); este capital se halla totalmente integrado e invertido de acuerdo al inventario que se acompaña por separado. El capital queda representado por 150 cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una ($ 1.000). — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, en calidad de gerentes, pero el uso de la firma social, estará únicamente ejercido por los socios José Levy y David Salama, en forma individual, indistinta o alternada, quienes firmarán con su nombre personal precedido de un sello con la denominación de la sociedad. Estándoles prohibido afectar la firma social en operaciones y actos ajenos a la sociedad. — Séptima: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de noviembre de 1949. En caso de que algún socio desee retirarse antes, deberá comunicar su determinación a los otros socios, con una anticipación de tres meses. — Octava: A los fines de la representación de la sociedad, los tres socios podrán actuar en forma individual, e indistinta, representan por sí, a la sociedad por ante las autoridades administrativas, judiciales, nacionales, municipales y provinciales. — Undécima: En caso de disolución anticipada, resuelta de común acuerdo entre los tres socios, el capital líquido que resulte se distribuirá en la proporción de los aportes sociales y si resolvieran la venta total de la sociedad, tendrá preferencia el socio que desee adquirirla en igualdad de condiciones respecto de terceros." — Queda bien entendido que las cláusulas del contrato de la sociedad "Bronx, sociedad de Responsabilidad Limitada" que no son modificadas por el presente documento, continúan siendo válidas y obligan a los tres socios. — En prueba de Conformidad, se suscriben en la fecha indicada, cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de los cuales debidamente sellado con el impuesto de ley, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — José Levy. — Román J. Tomczuk. — David Salama. — Cláusula Aclaratoria: Se deja expresamente establecido que la cláusula Séptima, de esta reforma queda anulada y sin valor alguno, subsistiendo a los efectos del término de la sociedad la cláusula Séptima del contrato vigente que dice "La sociedad se constituye por el término de tres años, en caso de que algún socio desee retirarse antes deberá comunicar su determinación al otro socio con una anticipación de tres meses. — José Levy. — David Saluma. — Román J. Tomczuk. — Buenos Aires, Abril 29 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

e$ 150.— e.8|5.-Nº 16.787.-v.12|5|50.

LENDEK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber durante cinco días la siguiente modificación de contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre el señor Salim Douek, mayor de edad, casado, hábil para contratar, con domicilio en la calle Tucumán Dos mil setecientos treinta y nueve, piso quinto, departamento "A", de esta Capital; la señora Brígida Honoria Lennard de Comini, que firma "Brígida H. L. de Comini", casada, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en la calle Benjamín Matienzo Dos mil cuatrocientos ochenta y seis, de esta Capital, y el señor Guillermo Eisentein, mayor de edad, casado, hábil para contratar, con domicilio en la calle Moreno número cuatrocientos uno (401), de esta Capital, cada uno por sus propios derechos han convenido ampliar el capital social de la firma "LENDEK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en formación, con el ingreso en la misma del señor Guillermo Eisentein, y de acuerdo con las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: El señor Guillermo Eisentein, aporta a la sociedad Lendek Soc. de Resp. Ltda., en formación, la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representados en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ingresa en la siguiente forma: En este acto la cantidad de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo, o sean setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y el resto (Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una) deberá ingresarlos dentro de los sesenta días de la fecha del presente. — Segunda: Se reforma el artículo sexto del contrato de "Lendek, S. R. L.", en formación, en la siguiente forma: "Las ganancias de la sociedad se repartirán en la siguiente proporción: Al señor Guillermo Eisentein, el cuarenta por ciento (40 o|o), al socio Salim Douek, el treinta por ciento (30 o|o) y a la socia Brígida Honoria Lennard de Comini, el treinta por ciento restante; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias." — Tercera: Se reforma el artículo quinto del contrato de "Lendek, Soc. de Resp. Ltda.", en formación, únicamente en cuanto a las personas designadas gerentes de la misma y a la forma de actuar en el cargo, en la siguiente forma: "La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, siendo necesario para la representación de aquélla la firma del socio gerente señor Guillermo Eisentein y la de cualquiera de los otros dos componentes. Los socios podrán nombrar apoderados de cada uno de ellos, a efectos de ser representados en sus cargos de Gerentes. En lo demás del artículo sexto se ratifica en un todo de conformidad.". — Cuarta: El señor Guillermo Eisentein, no percibirá cantidad alguna en concepto de retribución por su cargo de gerente; y tendrá derecho a retirar mensualmente de la sociedad, si la marcha de los negocios sociales lo permitiesen, la cantidad de Dos mil pesos moneda nacional. — Quinta: Todas las partes de común acuerdo convienen en ratificar todas las cláusulas y términos del contrato original de "Lendek, Soc. de Resp. Ltda, en formación", salvo en las partes en que ha sido modificado por el presente, como asimismo que aquél deberá acomodarse a la cantidad de socios que en la actualidad componen dicha firma social. — Sexta: Se deroga el artículo cuarto del contrato principal de Lendek, Soc. de Resp. Ltda, en formación, y en sustitución del mismo se estipula lo siguiente: "La firma Lendek, Soc. de Resp. Ltda. en formación, se hace cargo de la deuda que por Ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional han contraído personalmente los socios Brígida Honoria Lennard de Comini y Salim Douek, respecto a la compra de la fábrica de tejidos de seda, sita en la calle Acevedo Nº 3412, Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a Tejedurías Marti, Berceruelo y Soto, y de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el respectivo documento. Se deja constancia que en la presente donde dice Guillermo Eisentein, debe leerse "Guillermo Eisenstein". En prueba de conformidad las partes dan por formalizado este contrato, y lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. Intervino y redactó el presente el Dr. Julio A. Bellver, con Estudio en la calle Lavalle 1473, piso 1º. — Brígida H. L. de Comini. — Guillermo Eisenstein. — S. Douek.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.

$ 215.— e.8|5-Nº 16.748-v.12|5|50

"LENDEK"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se publican por cinco días, los siguientes edictos:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Salim Douek, casado, mayor de edad, hábil para contratar con domicilio en la calle Tucumán Nº 2739, piso 5º, De-

partamento "A", de esta Capital, por una parte, y doña Brígida Honoria Lenuard de Comini, que firma Brígida H. L. de Comini, casada, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en la calle Benjamín Matienzo Nº 2486, de esta Capital, por la otra parte se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas que a continuación se detallan: — Primero: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "LENDEK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en esta Capital, fijándose provisionalmente el de la calle Tucumán Nº 2739, piso 5º, Departamento "A". — Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación de la fábrica de tejidos ubicada en la calle Acevedo Nº 3412, Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a la venta de sus productos y a todo otro objeto a que los componentes de esta sociedad en lo sucesivo decidiesen dedicarse. Este contrato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha del presente pudiéndose prorrogar este plazo por un término igual, previa conformidad de ambos socios expresada por telegrama colacionado con treinta días de anticipación al término pactado. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, que cada uno de los socios aporta a razón de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional cada uno, la cual se encuentra dividida en Trescientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia ciento cincuenta cuotas a cada uno de los socios. Los aportes han sido satisfechos en bienes inmuebles, muebles, maquinarias, existencias, materia prima y mercaderías que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario constituye parte integrante del presente, los cuales se encuentran representados por la fábrica de tejidos de seda ubicada en la calle Acevedo Nº 3412, Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, adquirida personalmente por los contratantes y que en razón del presente contrato pasa a poder de esta sociedad. — Cuarto: La sociedad que por este acto se constituye se hace cargo de la deuda que por Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional han contraído personalmente los socios respecto a la compra de la fábrica de tejidos de seda, sita en la calle Acevedo Nº 3412, Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a Tejeduría Martí Berzeruelo y Soto, y de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el respectivo documento. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios conjuntamente quienes asumirán la gerencia de la misma. Todas las operaciones tanto las comerciales como las bancarias, carecerán de valor si no llevan la firma conjunta de ambos socios, los cuales no podrán otorgar garantías de ninguna naturaleza por obligaciones contraídas individualmente o a favor de la sociedad. El socio Salim Douek, deberá dedicar todo su tiempo a la dirección y administración de los negocios sociales quedándole expresamente prohibido a ambos socios poseer negocios afines al objeto del presente. El mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, comprenderá: a) Comprar o vender toda clase de mercaderías, muebles, inmuebles, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo enajenarlos a título oneroso o gravarlos, por los precios plazos, formas de pago y demás condiciones que convengan, satisfaciendo o percibiendo el importe de tales operaciones. b) Celebrar contratos de locación, renovarlos, rescindirlos o modificarlos. c) Tomar dinero prestado a intereses de los Bancos particulares u oficiales y de particulares con las garantías vales o personales que se les exijan. d) Girar, descontar, aceptar, endosar, cobrar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos y extraer esos u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad. e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio con facultad entablar y contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner y absolver posiciones, transigir, recusar, renunciar el derecho de apelar y prestar o diferir juramentos. g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. h) Cobrar y percibir y dar recibos, finiquitos, condelaciones, y demás resguardos. i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados qu sean necesarios para ejecutar los actos enumerados. — El socio Salim Douek, percibirá en retribución de sus servicios técnicos la cantidad mensual de Dos mil pesos moneda nacional, los cuales serán cargados a gastos generales; la socia Brígida Honoria Lennard de Comini, no percibirá cantidad alguna por su condición de gerente. — Sexto: Todas las ganancias que obtuviese la sociedad serán distribuidas entre ambos socios por partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. Los socios podrán retirar mensualmente, si la marcha del negocios social lo permitiese, la cantidad de Dos Mil pesos moneda nacional cada uno, los cuales serán cargados a la cuenta particular de cada uno de ellos. De las ganancias anuales se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, por cuyo importe se abrirá una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina. — Séptimo: Todas las cuotas sociales se declaran instransferibles. — Octavo: Si cualquiera de los socios llegase a fallecer, la sociedad continuará funcionando en forma legal debiendo extenderse con el representante de los herederos del socio premuerto hasta el término de duración de la misma. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento, que los socios lo requieran con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente todos los días 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general de las existencias de la sociedad. — Décimo: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiese pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado. b) A la expiración del plazo convenido, de acuerdo con la cláusula segundo del presente. — c) Liquidar la sociedad en cuyo caso ambos socios quedan desde ya designados liquidadores, debiendo usarse en el rubro social el aditamento "en liquidación"; debiendo los liquidadores no realizar nuevas operaciones, limitando su actuación a hacer los pagos a los acreedores y efectivos los cobros de los deudores de la sociedad. d) Asimismo los socios podrán convenir que uno de ellos saliera de la sociedad, en cuyo caso, el negocio quedaría para el otro socio, quien se haría cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando al socio saliente lo que le correspondiera por concepto de capital y utilidades, en su caso — El pago se hará la mitad al contado, en el momento del retiro del socio saliente, y la otra mitad al contado, en el momento del retiro del socio saliente, y la otra mitad en cuatro cuotas semestrales, de igual importe cada uno de ellas, y consecutivas. — Los pagos serán documentados en pagarés escalonados en la forma indicada. — Esta última solución se adoptará de común acuerdo por licitación o por sorteo, según en oportunidad resuelvan los interesados; y toda cantidad que sea objeto de plazo por el motivo enunciado, gozará de un interés del seis por ciento anual. — Undécimo: De acuerdo con lo prescripto en el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Duodécima: Cuaquier divergencia que surgiere entre los socios, durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquel, en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, y quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo laudo será inapelable. — La parte que se alzare contra el laudo, deberá abonar a favor de la que lo acatare, una multa de cinco mil pesos moneda nacional, la que se hará efectiva, en caso de resistencia por vía judicial sirviendo la estipulación contenida en el presente, de título suficiente y que traiga aparejada ejecución, una vez reconocida la firma por el demandado, no admitiendo otra prueba en contrario para enervar la precedencia de tal demanda. — Bajo las doce cláusulas que preceden las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observación se obligan conforme a derecho y lo firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicadas. — Intervino y redactó el presente contrato el Dr. Julio A. Bellver, con Estudio en la calle Lavalle 1473 piso 1º. — Sobre raspado: "Comini", Trescientas y Ciento". — Valen. Entre líneas: "Cincuenta". Vale. — Brígida H L de Comini. — S. Douek. — Manuel A. Cabrera secretario.

$ 390. — e.8|5-Nº 16747-v.12|5|50

SAVI, PIERAGOSTINI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por fallecimiento del señor Aldo Quaglia, socio gerente de "SAVI, PIERAGOSTINI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha sido designada gerente de la misma su esposa doña Alejandrina Re de Quaglia.

Buenos Aires, mayo 3, Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 25.— e.8|5-Nº 16.725-v.12|5|50

SIKSON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, secretaría Nº 11 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Erico Sik, checoeslovaco, casado, mayor de edad y Walter Sonnenschein, austriaco, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en Santiago del Estero 286 y únicos socios de "SIKSON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha dos de Agosto de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de noviembre del mismo año, bajo el Nº 2076 al folio 273 del libro 15 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores Oton Platzer, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en Zapiola 1172, Capital Federal y Adolfo Platzer, argentino naturalizado, casado, mayor de edad y con domicilio en la calle Chiclana 235 de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido lo siguiente: Primero: De acuerdo con el artículo 12 de la ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de cincuenta cuotas de capital de cien pesos cada una, y de sus derechos, acciones y obligaciones que por el precio de Pesos Cinco Mil Moneda Nacional efectúa el socio Walter Sonnenschein, quien se aparta totalmente de Sikson S.R.L., a favor de los señores Oton Platzer y Adolfo Platzer quienes las adquieren por partes iguales o sea veinticinco cuotas cada uno, al precio de Pesos Dos Mil Quinientos que cada uno de ellos abonan en este acto y por el que el socio cedente da suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Los señores Oton Platzer y Adolfo Platzer declaran conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad y resuelven conjuntamente con el socio Erico Sik, por unanimidad, aumentar el capital social a la suma de Pesos Ciento Cinco Mil Moneda Nacional suscribiendo los señores Platzer trescientas veinticinco cuotas cada uno o sean Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos Moneda Nacional que integran totalmente en efectivo. En consecuencia el capital social queda integrado de la siguiente forma: Erico Sik, trescientas cincuenta cuotas o sea Pesos Treinta y cinco mil m|n.; Oton Platzer: trescientas cincuenta cuotas o sea Pesos Treinta y cinco mil m|n.; Adolfo Platzer: Trescientas cincuenta cuotas o sea Pesos Treinta y cinco mil m|n. — Tercero: Conforme con la cláusula quinta del contrato social, la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en carácter de gerentes, pudiendo actuar independiente e indistintamente. En prueba de conformidad firman el presente en cuatro ejemplares, uno para cada otorgante, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. Walter Sonnenschein. — A. Platzer. — Erico Sik. — Oton Platzer."

Buenos Aires, abril 25 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 105.— e.8|5-Nº 16.705-v.12|5|50

"ALVIGO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Silvestre Mario Vidueiro, argentino, casado, domiciliado en Ayacucho 1375; el señor Juan Francisco Alonso, argentino, casado; el señor José Edelmiro Gómez, argentino, casado, y la señora Raquel Gómez de González O'Neil, argentina, viuda, con domicilio, los tres últimos, en Maipú Nº 471, y todos en esta Capital Federal, convienen la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas del presente contrato. — Primera: Queda constituída entre las cuatro personas enunciadas precedentemente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "ALVIGO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, en el local donde funcione la administración de la sociedad, pudiendo instalar agencias, sucursales y|o representaciones y representantes en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado, como igualmente podrá importar o exportar cualquier clase de productos, materiales, mercaderías, maquinarias, etc., que para la mejor explotación del negocio requiera la sociedad. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio, la industria, la importación y exportación, como así también comprar, vender y elaborar productos, materiales, mercaderías, maquinarias, etc. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es por tiempo indeterminado, quedando a resolución de los señores socios y por mayoría de votos, el vencimiento de este contrato, no pudiendo hacerlo antes del 31 de Diciembre de 1955. — Cuarta: El Capital Social está constituído por la suma de Veintidós mil Pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 22.000.00 c|l.), dividido en doscientas veinte cuotas de Cien pesos m|n. de c|l. cada una (m$n. 100.00), aportadas en la siguiente proporción: Don Silvestre Mario Vidueiro, una cuota, o sean Cien Pesos m|n. de c|l. (m$n. 100.00); don Juan Francisco Alonso, setenta y tres cuotas, o sean Siete Mil Trescientos Pesos m|n. de c|l. (m$n. 7.300.00); don José Edelmiro Gómez, setenta y tres cuotas, o sean Siete Mil Trescientos Pesos m|n. de c|l. (m$n. 7.300.00), y doña Raquel Gómez de González O'Neil, setenta y tres cuotas, o sean Siete Mil Trescientos Pesos m|n. de c|l. (m$n. 7.300.00). Todas las cuotas han sido suscriptas e integradas totalmente y en efectivo. — Quinta: Para la administración de la sociedad se designa socio gerente al señor Juan Francisco Alonso, con domicilio en el expresado en primer término, confiriéndosele poder para firmar en nombre de la sociedad, los cheques, vales, pagarés, obligaciones y contratos relacionados con el giro social, quedándole prohibido comprometerla en especulaciones, fianzas o garantías extrañas a favor de terceros. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compras u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos por plazos que excedan al término de este contrato y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos

instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. — Séptima: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Préstamos, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Ministerios, Reparticiones Públicas y Autárquicas y demás Bancos e Instituciones nacionales, particular y extranjeras y sus respectivas sucursales y agencias; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos en cunta corriente, plazo fijo y caja de ahorros, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; celebrar contratos de seguros y fletamentos; hacer y aceptar consignaciones y en especial efectuar depósitos en cuenta corriente, la sociedad para su mejor y eficaz explotación. — Octava: El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará inventario físico, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrá efectuarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas que resulten se descontarán, previamente, el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Cincuenta por ciento (50 o|o) para el señor Silvestre Mario Vidueiro y el otro cincuenta por ciento (50 o|o) dividido en partes iguales entre los señores Juan Francisco Alonso, José Edelmiro Gómez y la señora Raquel Gómez de González O'Neil. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: Para la aprobación del balance anual y cuenta de utilidades o pérdidas, deberán reunirse los socios en asamblea dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el ejercicio comercial enunciado en la cláusula octava, y su aceptación o rechazo se operará por mayoría de votos, para cuyo objeto cada cuota de capital representa un voto. Se reunirán también en asamblea, cada vez que el socio gerente convoque a los señores socios para deliberar sobre asuntos de interés social, adoptándose todas las decisiones por mayoría de votos, en igual forma que la determinada para la aprobación del balance anual, debiendo constar en el libro de Actas, los asuntos tratados y las resoluciones recaídas. — Décima: En el caso de que los socios determinaran por mayoría de votos, la liquidación de la sociedad, se procederá con la intervención de todos los socios a realizar el Activo y extinguir el Pasivo, si los hubiere, según lo prescribe el Código de Comercio; el saldo líquido resultante después del retiro del capital aportado por cada socio, será distribuído en la misma forma y proporción establecida en la cláusula Octava. — Décima Primera: Si durante la vigencia del presente contrato algunos de los socios deseara retirarse de la misma, deberá ofrecer sus cuotas a los socios existentes, las que de no serles aceptadas podrá proceder de acuerdo a lo establecido en el art. doce de la ley 11.645. Los gastos que originen la transferencia de dichas cuotas, serán a cargo exclusivo del socio saliente. El retiro de un socio debe coincidir, en todos los casos, con el fin del ejercicio comercial de la sociedad. — Décima Segunda: En el caso de fallecimiento e incapacidad física o legal, los herederos, apoderados o representantes legales, deberán unificar la representación ante la sociedad, en una sola persona, con los mismos derechos y acciones, estándole prohibido asumir la administración de la sociedad, procediéndose en un todo de acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior. — Décima Tercera: En todo lo no previsto en las cláusulas de este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiarias del Código Civil y Comercial. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, serán dirimidas por árbitros honorarios y amigables componedores, nombrado uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar nombrarán a un tercero para que en el caso de discordia, emita su fallo, el que desde ya se comprometen aceptar, por cuyo motivo renuncian a la recusación que pudieran tener derecho por ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisprudencia que correspondiera en razón de la materia o de la persona que no sea el de la justicia ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales, salvo notificación expresa en contrario, en los indicados en este contrato, donde recibirán notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales, teniendo que serlo en este caso por telegrama colacionado o por escribano público. Bajo tales conceptos dejamos formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento nos obligamos con arreglo a derecho. Este contrato ha sido extendido en los sellos de diez centavos número un millón cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y tres. un millón cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro. un millón cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y siete y un millón cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve. En prueba de conformidad firmamos en Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril del año un mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: R. G. de González O'Neil. — J. F. Alonso. — José E. Gómez. — Silvestre Mario Vidueiro.

Buenos Aires, mayo 3 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 395.— e.8|5-Nº 16.733-v 12|5|50

FABRACI, SINIBALDI Y CIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Marzo del año del Libertador General San Martín 1950, entre los Señores Italo Fabraci, de nacionalidad italiano, de estado casado, domiciliado en la calle Monte 3166; Eduardo Sinibaldi, argentino, casado, domiciliado en la calle Muñiz 737; Pedro Orsi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 5686 y Juan Ramón Pereira, argentino, casado, domiciliado en la calle Murature 4706, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, quien se regirá de acuerdo a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, los arriba nombrados constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "FABRACI, SINIBALDI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá el asiento de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Varela 1072, pudiendo establecer sucursales o depósitos en cualquier punto de la República, si la marcha de los negocios así lo requieren. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de calzado en general, especialmente de calzado de niño y niña, como también dedicarse a comerciar en cualquier otro ramo que resuelvan los socios, siendo su objeto primordial el de continuar con la fabricación de calzado de niño y niña que el señor Italo Fabraci tiene establecido en la calle Varela 1072, de cuyo activo y pasivo la nueva Sociedad se hace cargo, con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año y según balance que se firma por todos los socios. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de Cinco Años, a partir de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, divididos en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, capital que será suscripto e integrado en la siguiente forma y proporción: Sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional, por el socio Italo Fabraci; cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, por el socio Eduardo Sinibaldi y diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, cada uno, por los socios señores Pedro Orsi y Juan Ramón Pereira. Dicho capital se halla formado por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y máquinas, aportados por los socios íntegramente en las correspondientes proporciones, según inventario que se firma por separado y se considera parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios Italo Fabraci y Eduardo Sinibaldi, quienes tendrán el carácter de socios Gerentes y actuarán en forma conjunta, separada y/o alternativamente. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Gerentes, quienes podrán usarla en forma conjunta, separada y/o alternativamente, con amplias facultades, salvo las siguientes limitaciones: de no comprometerla en asuntos o negocios extraños a la Sociedad, ni en garantías o fianzas a favor de terceros ya sean particulares o Bancos. Para comprometer a la Sociedad tendrán que firmar con sus firmas particulares, acompañadas de un sello con la razón social. Los socios Gerentes tendrán todas las facultades acordadas por la ley e indicadas a continuación: dirigir y administrar todos los negocios sociales y ejercer los siguientes actos: a) adquirir a título oneroso, toda clase de mercaderías, y bienes muebles, derechos y acciones y enajenarlos a título oneroso o permutarlos, pactando los precios y formas de pago y tomar o dar posesión. b) abrir cuentas corrientes en los bancos oficiales o particulares, principalmente en el Banco del Estado y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado a intereses en los establecimientos bancarios, especialmente en el Banco de la Nación Argentina y Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago, plazos y tipos de intereses; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantías reales o personales; e) hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones o producir pruebas de todo género e informaciones; g) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; i) otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social; j) realizar toda clase de gestiones administrativas de toda índole ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales y suscribir los documentos pertinentes; k) celebrar toda clase de contratos de locación de inmuebles o de servicios, ajustando en cada caso, los sueldos, precios, plazos y demás condiciones; l) realizar toda otra gestión tendiente al mejor desenvolvimiento de los fines sociales. — Séptima: Los socios están obligados a dedicar a la Sociedad todo el tiempo, inteligencia y capacidad que ella requiera, debiendo prestarse recíproca cooperación en sus tareas. — Octava: La Sociedad llevará un libro de Actas en el cual se asentarán todas las resoluciones y acuerdos que de común acuerdo los socios adopten, que servirán de normas para la Sociedad. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder, vender o transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento expreso de todos los otros socios, quienes tendrán preferencia para adquirir las cuotas. — Décima: Anualmente los días 31 de Diciembre se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resuelvan practicar en cualquier época del año, siempre que las circunstancias así lo aconsejen. Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal y de las reservas que aconseja la práctica comercial permitidas por la ley, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El cuarenta y cinco por ciento para el señor Italo Fabraci; el veinticinco por ciento para el señor Eduardo Sinibaldi y el treinta por ciento restante para los otros dos socios en partes iguales, o sea el quince por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances que no fueren observados por los socios dentro de los sesenta días de practicados los mismos, se tendrán por aprobados. — Décima Primera: La Sociedad se disolverá antes del término fijado, por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social o por la voluntad de la mayoría de los socios que representen mayoría de capital. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, entrarán a formar parte de la Sociedad sus herederos, quienes tendrán que unificar la representación, quien tendrá las mismas facultades, derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz. En caso de no desear los herederos o representantes del socio incapaz o fallecido, ingresar a la Sociedad, éstos deberán transferir sus cuotas a los otros socios, de acuerdo al Art. 12 de la Ley 11.645, quienes les abonarán el importe en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los treinta días de practicarse el balance del ejercicio social más próximo y el cincuenta por ciento restante a los ciento veinte días de esa fecha. — Décima Tercera: Todo cuanto en este contrato no esté previsto, se regirá por la Ley 11.645 y los artículos del Código de Comercio que le sean aplicables. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencias que se susciten entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la Sociedad y|o al tiempo de disolverse o liquidarse, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia dentro de los quince días de producido el conflicto y en caso de no ponerse de acuerdo los peritos árbitros, éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable; en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del tercer perito, deberán solicitar su designación al Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. La resolución de los peritos tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. Para todos los efectos legales las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados. De conformidad y aceptación se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Italo Fabraci. — Eduardo Sinibaldi. — Pedro Orsi. — Juan R. Pereira. — Buenos Aires, Mayo 3, Año del Libertador General San Martín 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 390. — e.8|5-Nº 16.769-v.12|5|50

BOLUDA Y PALOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio:. Escritura Número Ochenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don José Palol Guziñer, que firma "José Palol", casado, español, domiciliado en la calle Moreno mil ciento sesenta y nueve, quien concurre por su propio derecho; el doctor Enrique José Ramón Sojo, que firma "Enrique J. R. Sojo", casado, quien concurre en nombre y representación de doña Juana Ibarra Ruiz, que acostumbra llamarse y firmar "Juana Ibarra Vda. de Cabrera", viuda, española, mayor de edad; don James David Blair Kirkwood, que firma "James D. Blair", casado, quien concurre en nombre y representación de don Ricardo Pérez Calvet, chileno, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, casado con María Jenara de Villota de Gorgolas; el doctor Carlos Funck Moreno, que firma "C. Funck Moreno", soltero, quien concurre en nombre y representación de don Ignacio Boluda Guillen, casado, abogado, mayor de edad, español y don Mateo Mario González, casado, que firma "M. González", quien concurre en nombre y representación de don Donato Ulargui Jiménez, español, mayor de edad, casado con doña Mercedes Currientes, banquero. Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos, hábiles y de mí conocimiento, doy fe, como de que las personerías invocadas se acreditan a final de esta escritura y expresan: Que entre don José Palol Guziñer, doña Juana Ibarra Ruiz, don Ricardo Pérez Calvet, don Ignacio Boluda Guillén y don Donato Ulargui Jiménez, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "BOLUDA Y PALOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituí-

da entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrá por asiento principal la Ciudad de Buenos Aires, calle Moreno un mil ciento sesenta y nueve, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. Su duración será de cinco años a partir del primero de Enero del año en curso quedando automáticamente renovado por períodos de un año, si ninguno de los socios no notifica por escrito su deseo de disolución con seis meses de anticipación a la terminación del período o de cada una de las prórrogas. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) La explotación del negocio de compra-venta, industrialización, importación y exportación de cueros y pieles en bruto o preparadas, carnes, haciendas, frutos del país subproductos y derivados y de toda clase de productos de la tierra, comerciales o industriales; b) La importación y exportación en general, como así también practicar todo negocio o gestión o diligencia que se estimare de interés para la Sociedad, incluso comprar y vender bienes de toda clase, ya fueren muebles o inmuebles, prendarlos, hipotecarlos o gravarlos en forma legal; c) Efectuar la financiación de toda clase de operaciones o empresas mediante el aporte de capitales, créditos, mercaderías o valores en cualquiera de sus formas habituales, con o sin intereses, participaciones o dividendos. Por consiguiente la Sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades más amplias. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de cuatrocientos mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional y que se suscriben e integran en dinero en efectivo, de la siguiente manera: Señor José Palol, mil cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda legal; señora Juana Ibarra Ruíz, mil quinientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Ricardo Pérez Calvet, seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos de igual moneda; señor Ignacio Boluda, trescientas cincuenta cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos moneda legal; y señor Donato Ulargui, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — Artículo Cuarto: La Sociedad será administrada por un gerente titular, designando para desempeñar el cargo al señor José Palol, de nacionalidad española, con domicilio en esta Ciudad, calle Moreno mil ciento sesenta y nueve. En caso de ausencia o impedimento del señor Palol, éste queda autorizado para sustituir todas las facultades que este contrato o la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco le confieren, en otra persona, que puede no ser socia. El Gerente titular o la persona que lo sustituya, tendrá los más amplios poderes para manejar los negocios sociales y/o para obrar en nombre de la Sociedad y representarla. Serán consideradas facultades de administración: aceptar bienes en pago; garantías hipotecarias o personales, activas o pasivas, otorgar cancelaciones, recibos y demás documentos de resguardo, comprar, vender hipotecar, gravar o arrendar en forma legal bienes raíces, muebles, créditos u otra clase de bienes de la Sociedad, firmando y aceptando toda clase de instrumentos privados o escrituras públicas que fueren menester, cobrar y pagar deudas; hacer novaciones o renovaciones; suscribir cheques, vales, pagarés y sus endosos, depositar y retirar fondos en Bancos de esta u otra plaza, de los cuales podrá solicitar descuentos, con o sin garantía real o personal, girar cheques contra los fondos que tuvieren depositados o descubiertos acordados y realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio o en cualquier otra institución bancaria oficial o particular, firmar toda clase de correspondencia; conferir, revocar y aceptar toda clase de poderes y mandatos, ya sean generales o especiales para los actos administrativos, comerciales o judiciales que lo requieran: comprar y vender mercaderías, representar a la Sociedad ante la Intendencia Municipal, Obras Sanitarias, Ministerio de Agricultura, de Finanzas, de Hacienda, de Economía, Dirección General Impositiva, Aduanas, Ministerio de Correos y Telecomunicaciones y demás oficinas que se requieran, debiendo entenderse esta enumeración como simplemente enunciativa. — Artículo Quinto: El ejercicio social terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año. Después de esa fecha deberá practicarse un Balance con el cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas. De los beneficios líquidos que este arroje se destinará el cinco por ciento, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto para formar el Fondo de Reserva Legal, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, después de deducir las cantidades necesarias para formar otras reservas que la Asamblea considere conveniente tener. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Sexto: El Balance y cuadro de Ganancias y Pérdidas, deberá practicarse dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio. La Asamblea deberá reunirse dentro de los treinta días de practicado el Balance y cuadro de Ganancias y Pérdidas. Sin perjuicio de los balances establecidos, cuando cualquiera de los socios lo requiera por escrito deberán ejecutarse sus balances parciales o de compro[illegible] Artículo Séptimo: En la Asamblea cada cuota de capital representará un voto, y salvo lo dispuesto en el artículo décimo octavo, primera parte, de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, todas las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes. La Asamblea podrá funcionar en primera convocatoria con quórum mínimo de la simple mayoría de las cuotas de capital. En segunda convocatoria podrá sesionar válidamente cualquiera que sea el número de cuotas de capital presentes. La convocatoria de los socios deberá hacerse mediante carta certificada con aviso de recepción o telegrama simple dirigido al domicilio real del mismo. — Artículo Séptimo Bis: La Sociedad se disolverá totalmente en el caso de que pierda el sesenta por ciento del capital social o más y en caso de fallecimiento de alguno de los socios que figure en la razón social. En el evento de continuar la sociedad con los herederos de un socio fallecido, éstos deberán, dentro de los treinta días siguientes al fallecimiento, designar una persona para que los represente en la Sociedad, con amplias facultades para ello y solo con esta persona estará obligada la sociedad a entenderse. Si dentro de dicho plazo los herederos no hicieren la designación, la Sociedad o cualquiera de los socios podrá ocurrir al Tribunal que corresponde para que con el solo mérito de la presente escritura proceder a hacer la designación, la que regirá hasta que los herederos cumplan con esta obligación. Los gastos y honorarios en el presente caso serán a cargo de los herederos del socio fallecido. — Artículo octavo: Disuelta la sociedad o acordada su disolución, entrará en período de liquidación. Esta quedará a cargo del Gerente de la misma. En el término de un mes el liquidador procederá a practicar el inventario y Balance de la sociedad en liquidación. Se pagarán las partidas del pasivo mediante realización del activo y se reintegrará a cada socio sus respectivos aportes, repartiéndose el sobrante en proporción a la cantidad de cuotas suscriptas. La liquidación deberá quedar terminada, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados dentro de los ciento ochenta días de iniciado el período de liquidación. — Artículo noveno: Cualquier duda,, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos o entre el Gerente designado en este contrato y los demás socios o sus herederos ya sea sobre la interpretación o ejecución del presente contrato o sobre la disolución de la Sociedad y su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro de los quince días de suscitada la divergencia, duda o dificultad, quienes en caso de discordia y antes de laudar, deberán designar un tercero. Si no hubiera conformidad para la designación del árbitro tercero, este será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad. El laudo que se pronuncie será inapelable. El socio o el heredero del mismo que contraviniendo esta disposición ocurriese ante la autoridad judicial no podrá ser oído si no se ha depositado antes a la orden del señor juez que deba intervenir la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, que perderá en favor del otro socio si el fallo le fuere adverso. — Artículo décimo: Cualquier componente de esta sociedad queda autorizado para traspasar su capital y derechos que tenga en la sociedad, a otra persona, siempre que este traspaso y nombre de la nueva persona a entrar en la sociedad, sea de la conformidad de la mayoría de los componentes de la misma. — Artículo undécimo: Para el ejercicio de todas las acciones judiciales a que diere lugar el presente contrato, su ejecución, disolución y liquidación, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo de tales cláusulas y condiciones dejan establecida los comparecientes por sí o en las representaciones acreditadas, la sociedad "Boluda y Palol", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Agregan los comparecientes que otorgan Poder especial a los doctores Hernán Bunge y Marcelo Vela para tramitar indistintamente la inscripción de la sociedad en el Registro Público, de Comercio, pudiendo presentar escritos y formular peticiones. La personería invocada por el doctor Enrique José Ramón Sojo, se acredita con el poder que le fué otorgado a fojas trescientos cincuenta y cuatro de este mismo protocolo y en lo pertinente dice así: "En ...Buenos Aires ...a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín ...comparece el señor José Palol Gusiñer, casado ...vecino de esta ciudad ...doy fe, y expresa: Que viene a dejar protocolizado y al mismo tiempo a sustituirlo a favor del señor Enrique J. R. Sojo ...el mandato que le fuera conferido por Juana Ibarra Ruiz en España, que incorporo ...y transcripto íntegramente ...dice así: ... En ...Logroño, a uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho ...comparece doña Juana Ibarra Ruiz, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de esta Ciudad... Y dice: Que se lo confiere especial a don José Palol Gusiñer ...mayor de edad y residente en la República Argentina, para que en nombre y representación de la otorgante, constituya en la República Argentina, una Sociedad de Responsabilidad Limitada,, con las personas, pactos y condiciones que se fijen, que el representante podrá aceptar libremente para aportar a ella la cantidad que se fije como aportación de la poderdante hasta la cantidad máxima de ciento cincuenta mil pesos; otorgue la correspondiente escritura pública y realice cuantos trámites y gestiones sean precisos a los efectos de realizar lo autorizado por el presente poder y especialmente le faculta para transferir el presente poder si lo creyere conveniente. Así lo otorga la señora compareciente ...y leído ...presta su consentimiento y lo firma ...Juana Ibarra vda. de Cabreba... J. B. Valle d. G ...Lo transcripto es copia fiel doy fe, como de que el señor José Palol Gusiñer expresa: Que en uso de la facultad que se le ha conferido sustituye totalmente el mandato preinserto a favor del doctor Enrique J. R. Sojo para que lleve adelante y ejecute todos y cada uno de los actos jurídicos previstos por su mandante en el mandato transcripto que se tiene aquí por reproducido. Leída... se ratifica... firmado... José Palol... Ante mí: Alejandro Ayerza. "La personería invocada por el señor James David Blair-Kirkwood se justifica con el mandato que se encuentra, protocolizado a fojas trescientos treinta y siete vuelta de este mismo protocolo y en lo pertinente dice así: "En... Buenos Aires... a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, comparece el señor James David Blair Kirkwood, chileno... concurre al solo efecto de dejar protocolizado en este Registro, para su utilización posterior el mandato que le otorga don David Blair Landsborough en nombre y representación de don Ricardo Pérez Calvet en la Ciudad de Valparaíso, República de Chile, que agrego como cabeza de la presente y transcripto... dice así: ...En Valparaíso, República de Chile, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve... compareció don David Blair Landsborough, casado, comerciante... y expuso: Que por escritura otorgada en Madrid, a diez de Junio del presente año, ante el Notario Abogado del Ilustre Colegio de esa capital, don Cayetano Ochoa Marín, debidamente legalizada: ...don Ricardo Pérez Calvet confirió al compareciente, mandato general para la administración de sus bienes en las Repúblicas de Chile y Argentina... Por el presente documento el compareciente don David Blair en virtud de la autorización que se le confiere en la cláusula décima primera del mandato que el señor Ricardo Pérez Calvet le ha otorgado según anteriormente se expresa, viene por la presente escritura en delegar en todas sus partes dicho mandato para que represente al señor Pérez Calvet y administre sus bienes en la República Argentina con todas y cada una de las facultades que se han conferido en le persona de su hijo don James David Blair Kirkwood, chileno... el mandato que el compareciente delega... es del tenor siguiente: "Hoy, veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a petición de don Horacio Mendoza Lumbreras, abogado, casado, de este domicilio... protocolizo al final de esto Registro... copia autorizada de un poder general conferido al señor David Blair por don Ricardo Pérez Calvet otorgado en Madrid, España, el diez de Junio del presente año... firma el requirente con los testigos... doy fe. — H. Mendoza L...Ernesto Cuadra M. Notario. — El mandato que se protocoliza es del tenor siguiente: En Madrid, a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, don Cayetano Ochoa Marín, Notario del Ilustre Colegio y Distrito de esta Capital... comparece don Ricardo Pérez Calvet, chileno, mayor de edad, ingeniero agrónomo, casado con doña María Genara de Villota y Gorgolas, vecino de Madrid... el señor compareciente a quien conozco tiene a mi juicio capacidad legal para formalizar la presente escritura de mandato por virtud de la cual otorga que confiere poder general con administración de bienes, a don David Blair Landsborough, domiciliado en Valparaíso, República de Chile, calle Blanco número seiscientos cincuenta y tres para que represente al mandante en todos los negocios, bienes y haberes que este tenga, adquiera, pueda obtener en las Repúblicas de Chile y Argentina y en consecuencia el mandatario señor Blair podrá hacer en nombre y representación del mandante señor Pérez Calvet y con relación a dichos negocios bienes y derechos que éste tenga ahora o en lo sucesivo en las mencionadas repúblicas, lo que se indica en las siguientes cláusulas: Primero: Administrar los bienes y derechos que por cualquier título pertenezcan o puedan pertenecer al mandante con las más amplias facultades que correspondan a un administrador general. — Segunda: Disponer de dichos bienes en la forma que mejor crea convenir a los intereses del poderdante o representado, enajenarlos, hipotecarlos, gravarlos y aportarlos en todo o parte a sociedades de cualquier naturaleza o índole; fijar en caso de enajenación las condiciones y formas de pago; pactar en caso de aportarlos a sociedades o negocios,, las estipulaciones a que debe someterse la sociedad, suscribir en cualquier caso los contratos, escrituras o documentos que sean necesarios según las leyes del país... adquirir cualquier clase de bienes ..acciones, efectos de comercio y demás que crea conveniente y vender estos mismos bienes . . . También le faculta para que pueda delegar en todo o en parte el presente mandato. — Así lo dice y otorga don Ricardo Pérez Calvez . . . y encontrándola conforme, le preste su asentimiento y la firma. . . Ricardo Pérez Calvet. . . firmado: Lic. Cayetano Ochoa. . . Leída. . . la acepta . . . firmando . . . James D. Blair. . . Ante mí: Alejandro Ayerza.". La personería invocada por el doctor Carlos Funck Moreno se acredita con el poder que le fué otorgado al folio trescientos cuarenta y cinco vuelto del corriente protocolo y en lo pertinente dice así: "En. . . Buenos Aires . . . a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. . . comparece el doctor Carlos Funck Moreno. . . . doy fe, como de que concurre al solo efecto de dejar protocolizado en este Registro el mandato que le otorgara don Ignacio Boluda Guillén... que agrego...y transcripto... dice así: Ignacio Boluda Guillén, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio en Valencia, Plaza de Tetuán, Nº 18, expongo: Que otorgo poder especial a favor del Dr. don Carlos Funck Moreno, vecino. . . de Buenos Aires, para que

en mi nombre y representación, constituya en ese país una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las personas, cláusulas y condiciones que se fijen en el acto constitutivo y que mi representante podrá pactar libremente siempre dentro de las cláusulas y condiciones que normal, usual y corrientemente, se convienen en esta clase de sociedades de Responsabilidad Limitada, distribuyéndose los beneficios y pérdidas en proporción al capital aportado por cada socio, señalando como aportación del poderdante la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional y fijando como plazo de duración el de cinco años, prorrogables de año en año si no se manifiesta la voluntad de disolución por cualquier socio con seis meses de antelación a su término o al de sus prórrogas, para que otorgue y firme los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para adquirir, si lo estimare conveniente o hacerse cargo la nueva sociedad, del activo y pasivo de la sociedad que gira en esa plaza con el nombre de "Boluda y Palol" y para que realice en fin cuantos actos y diligencias fueren necesarios para la formación de la aludida sociedad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio o donde correspondiere. — Leído . . . ratifico y firmo en Valencia a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ig. Boluda. . . Valencia. . . H. García Uriburu. . . Leída . . . se ratifica . . . firmando . . . C. Funck Moreno . . . Ante mí: Alejandro Ayerza". — La personería invocada por el señor Mateo Mario González se acredita con el Poder que le fué otorgado al folio trescientos treinta y seis del presente protocolo y en lo pertinente dice así: "En . . . Buenos Aires . . . a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, comparece . . . Mateo Mario González . . . quien concurre al solo efecto de dejar protocolizado para su utilización posterior el mandato que le otorgara don Donato Ulargui Jiménez . . . dice así: . . . En . . . Logroño, a uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve ante mí, don José González del Castillo y González del Castillo, abogado, Notario, con vecindad en la misma del Ilustre Colegio de Burgos, comparece don Donato Ulargui Jiménez, mayor de edad . . . y dice que confiere poder a favor de don Mateo Mario González . . . vecino de Buenos Aires, facultándole para que en su nombre y representación constituya en eso país una sociedad de Responsabilidad Limitada, con las personas, cláusulas y condiciones que se fijen en el acto constitutivo y que su representante podrá pactar libremente para que aporte en esa Sociedad la suma que estime conveniente y que se fije como su participación en la misma; para que otorgue y firme los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para adquirir si lo estimare conveniente o hacerse cargo, la nueva sociedad, del activo y pasivo de la Sociedad, que gira en esa plaza con el nombre de "Boluda y Palol" y para que realice en fin cuantos actos y diligencias fueren necesarios para la formación de la aludida sociedad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio y en los demás que correspondieran, pudiendo sustituir el presente mandato u otorgar otros especiales si lo estimare conveniente. — Así lo otorga el compareciente y leído por mí en alta voz este documento previa renuncia del derecho que le advertí tenía a leerlo por sí, presta su consentimiento y le firma, y yo el Notario doy fe de conocer al otorgante y de todo lo contenido en este público instrumento . . . Signado: José G. del Castillo . . . Leída . . . firmando. . . M. González . . . Ante mí: Alejandro Ayerza". — Es copia, de lo pertinente doy fe. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, la aceptan en todos sus partes, firmando por ante mí y los testigos del acto señores Horacio Muñiz, y Rafael Arias, vecinos, hábiles, doy fe. — José Palol. — Enrique J. R. Sojo. — James D. Blair. — C. Funck Moreno. — M. González. - H. Muñiz. - Rafael Arias. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro Ayerza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y uno del Registro doscientos ochenta y seis a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente en ocho sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del ciento diez y ocho mil ochocientos treinta, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Se deja constancia que la modificación del Artículo Segundo del Estatuto Social en cuanto se refiere a la duración de la Sociedad es la siguiente: "Su duración será de diez años a partir del primero de Enero del año en curso. — "Conste. — Enmendado: personería, David Blair, folio y doy. Todo Vale. — Buenos Aires. 29 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 930. — e.8|5-Nº 16.776-v.12|5|50

ROTOGRAFICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto;

Primer Testimonio. — Número Ciento Ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Francisco Adolfo Polledo, que firma "F. Polledo", argentino por opción, casado, domiciliado en la calle Alsina dos mil novecientos treinta y cuatro; don Arturo Ernesto Polledo, que firma "Arturo E. Polledo", argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina dos mil novecientos treinta y cuatro; doña Manuela Raquel Polledo, que firma "M. Raquel Polledo", de nacionalidad argentina, que dice ser soltera, domiciliada en la calle Callao mil trescientos ochenta y dos; don Juan Antonio Garibaldi, que firma "Juan A. Garibaldi", argentino, casado, domiciliado en la calle Balboa número quinientos setenta; don Francisco Enrique Cavallero, que firma "F. Cavallero", casado, argentino, domiciliado en la calle Alsina mil novecientos setenta y tres; don Augusto Juan Emilio Finocchietti, que firma "A. Finocchietti", casado, argentino, domiciliado en la calle Monroe dos mil ciento cuarenta y uno; y don Colon Bartolomé Vallebella, que firma "Colon B. Vallebella", soltero, argentino, domiciliado en la calle Arenales ochocientos ochenta y tres, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los cinco últimos concurren a este acto por sus propios derechos y los dos primeros lo hacen en nombre y representación de la sociedad "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria", de la que son Presidente y Secretario respectivamente, justificándose la existencia de la misma y autorización para funcionar como anónima con los Estatutos aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha diez y ocho de Marzo de mil novecientos diez y ocho, elevados a escritura pública por la otorgada el día seis de Abril del mismo año ante el Escribano don Pedro L. A. Manguero e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de Mayo del mismo año bajo el número treinta y tres al folio cuatrocientos sesenta, del libro treinta y nueve, del Tomo A. de Estatutos Nacionales; Estatutos que fueron modificados en parte y aprobadas dichas modificaciones: Una por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha veinte y uno de Diciembre de mil novecientos diez y ocho y elevada a escritura pública el trece de Febrero de mil novecientos diez y nueve ante el Escribano don Enrique L. Huergo, la que en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y cinco de Marzo del mismo año, bajo el número treinta, al folio quinientos catorce, del libro treinta y nueve, Tomo A. de Estatutos Nacionales; otro por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y dos y elevada a escritura pública por la otorgada con fecha treinta de Noviembre del mismo año ante el Escribano don Manuel Gallego; la que en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Marzo de mil novecientos veinte y tres, bajo el número veinte y cuatro, al folio ciento sesenta y cuatro, del libro cuarenta y uno. Tomo A. de Estatutos Nacionales; otra por Decreto de fecha seis de Julio de mil novecientos treinta y dos y elevada a escritura pública por la otorgada el veinte y nueve del mismo mes y año ante el Escribano don Manuel Gallego, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Setiembre del mismo año, bajo el número ciento treinta y tres, al folio cincuenta, del libro cuarenta y cuatro, Tomo A. de Estatutos Nacionales; otra por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco y elevada a escritura pública por la otorgada el doce de Diciembre del mismo año ante el Escribano don Agustín Alberto Calviño, la que en su testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Febrero del año siguiente, bajo el número treinta y siete, al folio ciento sesenta y tres, del libro cuarenta y siete, Tomo A. de Estatutos Nacionales; otra por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha trece de Febrero del año mil novecientos cuarenta y seis y elevada a escritura pública por la otorgada con fecha veinte y cinco del mismo mes y año, por ante el Escribano don Emilio P. Bardi, la que su testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento treinta, al folio cincuenta y dos, del libro cuarenta y siete Tomo A. de Estatutos Nacionales; otra por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, elevada a escritura pública por la otorgada con fecha ocho de Noviembre del mismo año ante el Escribano don Julio Carrera Pereyra, la que en su testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de Diciembre del mismo año bajo el número ochocientos treinta y ocho, al folio veinte del libro cuarenta y ocho, Tomo A. de Estatutos Nacionales; y por último otra aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, elevada a escritura pública por la otorgada el día siete de Octubre del mismo año ante el Escribano de esta Ciudad don Julio Carrera Pereyra, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Diciembre del mismo año, bajo el número ochocientos noventa y uno, al folio doscientos setenta y ocho del libro cuarenta y ocho, Tomo A. de Estatutos Nacionales. todo lo que de los testimonios de las referidas escrituras, fueron transcriptas íntegramente en la pasada ante mí con fecha veinte y tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio dos mil cuarenta y uno y con fecha veinte y siete de Febrero del corriente año, al folio ciento sesenta y uno de este mismo Registro, siendo lo pertinente para este acto, de los estatutos de referencia, lo que copiado dice así: "Estatutos... Artículo 1º: Con el nombre de Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria", continuará funcionando la sociedad anónima constituída con el nombre de "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial, Ganadera". — Artículo 2º: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina y podrá para el cumplimiento de sus fines, operar dentro o fuera del país, quedando facultado el Directorio para establecer agencias o sucursales con o sin asignación de capital a las mismas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto la administración de los bienes que se determinan en su acta constitutiva y la ejecución de los actos a que se refiere el artículo 8º del Código de Comercio; la administración, arrendamiento, compraventa y explotación de inmuebles y la fabricación de productos alimenticios y afines. — Artículo 4º: Para cumplir su objeto la sociedad podrá: a) Comprar y vender toda clase de productos nacionales y extranjeros; b) Manufacturar por cuenta propia o ajena materias primas; c) Financiar empresas de toda índole; d) Comprar, vender, arrendar y explotar bienes inmuebles; y e) Dar y recibir dinero en préstamo y operar con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución oficial o particular. - Dar y recibir bienes con garantía hipotecaria, prendaria, emitir warrants y afianzar obligaciones a terceros. — Artículo 5º: La sociedad durará treinta años a contar del día 18 de Marzo de 1918. — Capital Social. — Artículo 6º: Las acciones serán al portador... El capital autorizado es de Ocho millones de pesos moneda legal... Artículo 14º: La dirección y gestión de todos los negocios de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco accionistas., pudiendo ser reelegidos sin limitación alguna... Artículo 16º: Los Directores permanecerán en sus cargos durante tres años, renovándose por sorteo dos en el primer ejercicio y tres en el segundo. — Artículo 17º: Todos los años el Directorio legalmente constituído nombrara de su seno el Presidente, Vicepresidente y Secretario. — Artículo 18º: El Directorio podrá sesionar válidamente con tres de sus miembros. — Las decisiones se tomarn por simple mayoría de votos haciéndose constar en un libro de actas que firmarán el Presidente y demás Directores presentes... Artículo 20º: El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, pudiendo ejecutar todas las operaciones enumeradas en el artículo 3º de estos Estatutos y cuanto concierne a la defensa de los intereses y derechos de la sociedad... Artículo 21º: El Presidente es el representante legal de la sociedad y sus deberes y atribuciones son: ...Firmar con el Director-Secretario todo acto o contrato público o privado relacionado con los negocios de la sociedad...". Es Copia de las partes pertinentes de los Estatutos de referencia, doy fe, como de que el carácter de Presidente y Secretario de la sociedad "Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria" invocado por los señores Francisco Adolfo Polledo y Arturo Ernesto Polledo y la autorización para este acto, resulta de las actas de Asamblea de Accionistas y Directorio de la misma, que se encuentran también transcriptas en la escritura antes referida de fecha veinte y tres de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí y la que obra en las páginas cincuenta y seis y cincuenta y siete del libro de Actas de Directorio de dicha sociedad, que en su original esta última tengo a la vista y copiadas en lo pertinente dicen así: "Acta Nº 455. Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Setiembre de 1947... y la asistencia de tres accionistas presentes y nueve representados con un total de dos mil quinientas acciones y dos mil cuatro votos... el señor Presidente, don Francisco A. Polledo declara abierta la Asamblea... Al considerar el tercer punto del orden del día que trata de la "Elección por tres años de tres Directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos", el señor Castor Castillo, propone la reelección de los Directores salientes, lo que es aprobado por la totalidad de votos, quedando en consecuencia elegidos para el cargo de Director, por el término de tres años, los señores don Ricardo A. Polledo, don Juan Carlos Polledo y la señorita Manuela Raquel Polledo... Al tratar el quinto punto del orden del día que se refiere a la "Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma"... se aprueba por unanimidad, nombrándose a los señores José M. Polledo en representación de la Srta. M. Raquel Polledo y el señor Vicente Moncada en representación de la señora María Luisa P. de Luna. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea, siendo las dieciséis y treinta horas. — José M. Polledo. — F. Polledo. — Vicente C. Costantini. — Vicente Moncada". — "Acta 489. Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho... y la asistencia de ocho accionistas presentes y cinco representados con un total de veinticinco mil ciento setenta y cinco acciones y setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco votos... el señor Presidente don Francisco A. Polledo, declara abierta la Asamblea... El tercer punto del orden del día dice: Elección de un Director por dos años, para completar período... A propuesta del señor Castor Castillo se aprueba por unanimidad la elección del señor Casimiro F. Polledo para el cargo de Director por el término de dos años en reemplazo de la señorita M. Raquel Polledo, que ha renunciado... Al ponerse en consideración el cuarto punto del orden del día que dice "Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma", el

señor C. Rogelio Pendino hace moción para que se designe a los dos mayores accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea, recayendo el nombramiento por acuerdo unánime en la señorita M. Raquel Polledo y en el señor Vicente Moncada que representa a la señora María Luisa P. de Luna. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos. — Francisco Polledo. — M. Raquel Polledo. — Vicente Moncada. — Juan Carlos Polledo". — "Acta 517. — Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve... y la asistencia de trece accionistas, seis presentes y siete representados, con un total de veinticinco mil ciento noventa acciones y setenta y cuatro mil setecientos votos... el señor Presidente don Francisco Adolfo Polledo, declara abierta la Asamblea... El señor Presidente pone a consideración el tercer punto del orden del día que trata de la "Elección por tres años de dos Directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos"; el señor Castor Castillo solicita la palabra para manifestar que teniendo conocimiento que solo existe una sola lista de candidatos, propone que se designe para desempeñar el cargo de Director en reemplazo de los que terminan su mandato a los mismos señores, es decir, a don Francisco Adolfo Polledo y a don Arturo E. Polledo, por el término de tres años. Por el voto unánime de todos los accionistas presentes y representados se aprueba la moción del señor Castor Castillo. ...Por último se pasa a considerar el quinto punto del orden del día que trata de la "Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma"; el señor Cayetano Rogelio Pendino toma la palabra para proponer se designe a los dos mayores accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma, recayendo la designación a los señores José Máximo Polledo y Vicente Moncada por acuerdo unánime de los presentes. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea, siendo las veinte horas y veinte minutos. — José M. Polledo. — F. Polledo. — Vicente Moncada". — "Acta Nº 518. — Sesión del día 30 de Setiembre de 1949. — Con la asistencia de los señores Directores que se detallan al margen y bajo la Presidencia del titular don Francisco A. Polledo que actúa como tal en esta sesión a los efectos pertinentes, se abre la sesión... se procede a efectuar la elección de autoridades para el ejercicio 1949-1950, las que quedan constituídas de la siguiente manera: Presidente: Don Francisco A. Polledo; Vice-Presidente: don Ricardo A. Polledo, Secretario: don Arturo E. Polledo; Vocales: don Juan Carlos Polledo y don Casimiro F. Polledo... No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión. — F. Polledo. — C. F. Polledo. — Juan Carlos Polledo. — Ricardo A. Polledo". "Acta Nº 525. Sesión del día 2 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. Con la asistencia de los señores Directores que se detallan al margen, y bajo la presidencia del titular, se abre la sesión siendo las diecisiete horas y quince minutos. Se da lectura al acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad. Acto seguido se somete a la consideración del Directorio el balance de comprobación y saldos, correspondiente al mes de Diciembre último, el cual merece la conformidad de todos los Directores. A continuación el señor Presidente manifestó: Que estando próximo a vencer el plazo de duración de la sociedad "Rotográfica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual la sociedad "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria", es socia, y considerando conveniente continuar en tal carácter en dicha sociedad, teniendo en cuenta los resultados favorables de la misma y la voluntad en tal sentido expresada por los demás asociados, solicita de los señores Directores se disponga dicha prórroga por el plazo que se convenga con los demás asociados de dicha sociedad, aceptando nuevos socios y ampliando el aporte de la sociedad a la suma de Doscientos siete mil pesos moneda legal. A tales efectos solicita se faculte a la Presidencia para que otorgue y firme la respectiva escritura, aceptando y proponiendo cuantas cláusulas y condiciones considere beneficiosos a la sociedad, incluso aceptar el cargo de Gerente para sí o para cualquier otro señor Director, esto con miras a la mayor garantía para la sociedad. Después de un cambio de ideas se resolvió favorablemente lo expuesto y acordar la facultad solicitada por el voto unánime de los presentes, con lo que terminó la reunión siendo las dieciséis, digo, las dieciocho horas y diez minutos. — C. F. Polledo. — F. Polledo. — Arturo E. Polledo. — R. A. Polledo. — Juan Carlos Polledo". — Es copia fiel de las actas de referencia, doy fe, como de que los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que entre la sociedad "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera", denominada actualmente como resulta de las transcripciones precedentes "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria", y los señores Juan Antonio Garibaldi, Francisco Enrique Cavallero y Augusto Juan Emilio Finocchietti, tienen formada bajo los preceptos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco una sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Rotográfica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura pasada ante el Escribano de esta ciudad don Agustín Alberto Calviño, el día seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio seiscientos cuarenta y cinco del Registro número cuarenta y dos y que figura inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinte y siete del mismo mes y año, bajo el número mil ochenta y nueve, folio ochenta del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que estando próximo a vencer el plazo acordado como duración de dicha sociedad y habiendo incorporado a la misma, a partir del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, nuevos capitales aportados por los comparecientes, señores doña Manuela Raquel Polledo y don Colón Bartolomé Vallebella, vienen por este acto a prorrogar el plazo de duración de la sociedad, ampliando el capital de la misma con los nuevos aportes referidos y con la capitalización de los beneficios obtenidos por los demás comparecientes, todo de acuerdo al balance practicado a esa fecha y a ese objeto, el que en un ejemplar firmado por todos los comparecientes se agrega por cabeza de esta escritura, por lo que todos los comparecientes declaran: Que resuelven prorrogar con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y a partir de esa fecha, por un nuevo plazo de diez años, la referida sociedad, incorporando a la misma en calidad de socios a los señores doña Manuela Raquel Polledo y don Colón Bartolomé Vallebella, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La sociedad continuará su giro comercial bajo la misma denominación de "ROTOGRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituirá la explotación de la industria gráfica, sus afines, fabricación de elementos relacionados con el mismo ramo y desarrollo de cualquier otra actividad anexa, pudiendo importar, exportar y tomar la representación de mercaderías nacionales y extranjeras para las artes gráficas en general. — Para el cumplimiento de tales fines podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias de utilidad y conveniencia, como asimismo derechos y acciones activos y pasivos y fondos de comercio. — Tercero: El capital social, conforme al balance antes referido, queda fijado en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Seis mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: La sociedad "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima, Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria", Doscientos siete mil pesos, o sean dos mil setenta cuotas; doña Manuela Roquel Polledo, ciento setenta y tres mil pesos, o sean mil setecientas treinta cuotas; don Colón Bartolomé Vallebella, setenta mil pesos, o sean setecientas cuotas; don Juan Antonio Garibaldi, cincuenta mil pesos, o sean quinientas cuotas; don Francisco Enrique Cavallero, cincuenta mil pesos, o sean quinientas cuotas; y don Augusto Juan Emilio Finocchietti, cincuenta mil pesos, o sean quinientas cuotas. — Este capital se encuentra totalmente realizado e invertido en la sociedad, en muebles, maquinarias, instalaciones, mercaderías y demás, conforme a lo que resulta del balance agregado. — Cuarto: La dirección, administración y uso de la firma social de la sociedad será ejercida por los señores don Arturo Ernesto Polledo o don Francisco Adolfo Polledo, indistintamente con el carácter de Gerentes, quienes manifiestan por este acto aceptar el cargo de conformidad. — La firma social será así usada para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular de los socios ni en avales y cartas de recomendación para Bancos o particulares, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de bienes materia del acto o contrato. — b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. — c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — d) Dar o tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. — e) Constituir o aceptar hipotecas, anticresis, usufructos y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas. — f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, ya sean oficiales o particulares, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías reales o personales, girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — g) Constituir depósitos de dinero o valores en Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos y otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. — h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar de jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones, y pro-
do otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones y quitas de deudas. — i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enunciados o que se relacionen con la administración social. — k) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración con facultad para ajustar sus sueldos y removerlos y conceder habilitaciones. — Podrán también en nombre de la sociedad realizar todos los actos que de acuerdo al Código de Comercio y al Código Civil, necesitaran poderes especiales, debiendo considerarse las facultades enunciadas como aclarativas y no limitativas, pues debe considerarse que los Gerentes tienen la totalidad de facultades que la ley de la materia le acuerda, sin limitación alguna. — La firma social se extenderá en la siguiente forma: "Rotográfica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Capital $ 600.000 moneda nacional", la firma del señor Arturo Ernesto Polledo o del señor Francisco Adolfo Polledo y a continuación la denominación de "Gerente". — Quinto: El nombramiento y remoción de Gerente será efectuado por la mayoría de votos que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Sexto: El socio señor Juan Antonio Garibaldi, desempeñará las funciones de Gerente Técnico y los señores socios Francisco Enrique Cavallero y Augusto Juan Emilio Finocchietti los de Gerentes de Ventas, con expreso compromiso de efectuar sus trabajos con carácter exclusivo para la sociedad y prohibición absoluta de ejercer toda otra clase de actividades ajenas a la misma, similares o no. — Se fijan para don Arturo Ernesto Polledo o don Francisco Adolfo Polledo, proporcionalmente al respectivo desempeño en el carácter de Gerentes, para el Gerente Técnico don Juan Antonio Garibaldi y Gerentes de Ventas don Francisco Enrique Cavallero y don Augusto Juan Emilio Finocchitti, la suma de Un mil doscientos pesos moneda nacional mensuales a cada uno en concepto de sueldos, los que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: Anualmente el día treinta de junio se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros, que se resolviera realizar periódicamente. — De las utilidades obtenidas se deducirán las sumas que los socios resuelvan destinar para amortizaciones, destinándose al fondo de reserva legal el cinco por ciento, cesando esta última obligación cuando se haya cubierto el diez por ciento sobre el valor del capital, que establece la ley y además se efectuará si se estima oportuno la reserva de la ley once mil setecientos veinte y nueve; del remanente se adjudicará un doce por ciento a cada uno de los socios señores Juan Antonio Garibaldi, Francisco Enrique Cavallero y Augusto Juan Emilio Finocchietti y el saldo definitivo de estas utilidares, ya pagados los porcentajes establecidos, se distribuirá entre todos los socios, o soportarán en caso de pérdidas, en proporción a sus respectivos capitales integrados. Los saldos acreedores de las cuentas de los socios gozará de un interés que se fijará en cada oportunidad. — Octavo: Los balances anuales deberán ser aprobados por mayoría de votos, como así todas las resoluciones de la sociedad y la de los socios entre sí por este contrato, computándose un voto por cada cuota capital. Todas las resoluciones de trascendencia, deberán ser consignadas en un libro de actas debidamente rubricado, debiendo reunirse los socios con la frecuencia que las necesidades del negocio lo requieran. — Noveno: La liquidación de la sociedad se producirá por la pérdida del cincuenta por ciento del capital, debiendo repartirse los bienes en caso de liquidación entre los socios proporcionalmente al capital aportado. La liquidación será practicada por los socios que se designen por mayoría de votos. La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de ninguno de los socios. En caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de alguno de los socios, los otros se obligarán a continuar la sociedad con los herederos o representantes de aquél, debiendo unificar éstos su representación. No deseando continuar en la sociedad el socio incapacitado o sus representantes o herederos, los demás socios tendrán preferencia de adquirir sus cuotas, en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Si a pesar de esto se suscitara entre los socios una cuestión de carácter judicial, desde ya todos los socios se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con excepción de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Bajo tales conceptos los señores Francisco Adolfo Polledo y Arturo Ernesto Polledo en representación de la sociedad "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria", la señorita Manuela Raquel Polledo y los señores Colon Bartolomé Vallebella, Juan Antonio Garibaldi, Francisco Enrique Cavallero y Augusto Juan Emilio Finocchietti, dejan formalizada la presente prórroga de la sociedad

"Rotográfica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Carlos A. Lastra y don Isidro Longo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. Polledo. — Arturo E. Polledo. — M. Raquel Polledo. — Juan A. Garibaldi. — F. Cavallero. — A. Finocchietti. — Colon B. Vallebella. — Carlos A. Lastra. — Isidro Longo. Hay un sello. Ante mí: Enrique F. Ghezzi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido este testimonio en once sellos de ley, numerados correlativamente del ciento siete mil trescientos setenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez y siete días del mes de Abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1950, año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.200.— e.8|5.-Nº 16.762.-v.12|5|50

"CASA CARUEL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 9 días del mes de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre don Manuel Atilano Caramazana, argentino, de veinte y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Camarotta, domiciliado en la calle Ercilia seis mil novecientos dos y don Carlos Francisco Camarotta, argentino, de veinte y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Azucena Vilá, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi seis mil setecientos ochenta y seis, departamento uno, ambos de esta Capital, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas siguientes: Primero: Entre los comparecientes se declara constituída desde la fecha la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CASA CARUEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo término de duración será de diez años a contarse desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato finalizando el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal comerciar en el ramo de compra-venta por mayor y menor de artículos de repuestos para automóviles y sus derivados, como asimismo se podrá dedicar al comercio y la industria en todas sus manifestaciones sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad que ambos socios consideraren conveniente para los intereses sociales. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio y asiento principal de sus negocios, actualmente en esta Capital en la calle Juan Bautista Alberdi seis mil setecientos noventa, sin perjuicio de constituir este último en otros puntos del territorio de la República, pudiendo además establecer sucursales, agencias, filiales, fábricas, depósitos, establecimientos o talleres dentro de esta Capital o fuera de ella en cualquier otro lugar de la República o en el extranjero. — Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por ambos socios con iguales derechos, atribuciones y obligaciones, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscripto y totalmente integrado por ambos socios por partes iguales a cuyo capital, la cantidad de un mil setecientos ochenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos nacionales es aportado en dinero efectivo que depositan en el Banco de la Nación, Sucursal Nueva Chicago, a nombre de la Sociedad y los cincuenta y ocho mil doscientos once pesos con cinco centavos nacionales restantes están constituídos por el valor que ambos socios de común acuerdo atribuyen a las mercaderías, inmuebles, útiles y demás enseres que por igual ingresan para la Sociedad y que se encuentran actualmente en el local que la misma ocupa en esta Ciudad, calle Juan Bautista Alberdi seis mil setecientos noventa. — Los socios podrán posteriormente aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos cada una, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando y en el momento en que los socios de común acuerdo así lo resuelvan. — Sexto: La contabilidad social estará a cargo de ambos socios o en la persona que éstos de común acuerdo designen, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance del estado de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolvieran realizar periódicamente y en aquél se determinará las ganancias o las pérdidas. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcanza este fondo el diez por ciento del capital. — El resto de las utilidades o las pérdidas en su caso, se repartirá o será soportada por ambos socios por partes iguales. — Octavo: Los socios dispondrán mensualmente para sus gastos personales de la suma de cuatrocientos pesos nacionales para cada uno, que se imputará a la cuenta de gastos generales, debiendo don Carlos Francisco Camarotta dedicar a la Sociedad todo su tiempo, actividad e inteligencia y el señor Manuel Atilano Caramazana se dedicará a la compra de mercaderías y trámites en general, sin perjuicio de prestarse recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Queda también expresamente establecido que no se permitirá la incorporación de nuevos socios a la Sociedad que por este acto se constituye, debiendo ella funcionar durante todo el término de duración únicamente con los nombrados. — Noveno: La Gerencia de acuerdo a lo establecido será ejercida por ambos socios indistintamente con amplias atribuciones, conforme a lo determinado en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. A tal efecto están facultados para firmar los escritos y documentos públicos y privados que fueren necesarios en los actos en que intervengan, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneróso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones etc.; enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda civil o agraria, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, tomando y dando posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios comerciales o de particulares, operando especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos o con cualquier otro Banco particular del país o extranjero, prestar dinero estableciendo en todos los casos la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Hacer presentaciones y reclamaciones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. — La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, la Sociedad no se disolverá pudiendo el socio restante optar: a) Por la incorporación a la Sociedad de los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviera en la misma, debiendo unificar aquéllas en representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la Sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones del socio del cual sucede. Si los sucesorios del ex socio no quisieran ingresar a la Sociedad en las condiciones expresadas, el socio restante podrá adquirir el haber de aquél o liquidar la Sociedad en la forma siguiente: por el reembolso a los sucesores del ex socio de lo que a éste le correspondiera en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según el balance que se practicará dentro de los ochenta días de resuelta la operación y abonará a los sucesores de aquél en quince cuotas mensuales y consecutivas sin interés alguno, que se documentará en otros tantos pagarés. — Undécimo: La incapacidad física de uno de los socios que le impidiera desempeñar sus tareas no será impedimento para que continúe percibiendo su asignación mensual hasta el plazo de un año de producida la situación prevista, transcurrido dicho plazo el socio continuará en su condición de tal, pero sin percibir emolumentos hasta tanto desaparezca su incapacidad física y pueda reanudar sus tareas en las eficientes condiciones habituales para percibir nuevamente su remuneración asignada. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitara durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse será dirimida por un Tribunal arbitrador nombrado uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo de éste o de los árbitros, en su caso, será acatado y respetado como sentencia fiscal e inapelable. — Bajo los doce artículos que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad Casa Caruel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme a derecho a su fiel cumplimiento y quedando facultado cualquiera de los socios o persona que ellos designen para realizar todos los actos necesarios para obtener la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — M. A. Caramazana. — Carlos F. Camarotta. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 440.— e.8|5-Nº 16.702-v.12|5|50

INGEBIANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 364 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Diecinueve. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de Abril del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí y testigos, comparecen los señores Ingeniero don Emilio Ernesto Bianco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Vera Cosattini, domiciliado en Uruguay novecientos cincuenta y nueve, y don Ernesto Armitano, italiano, soltero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen tres mil seiscientos setenta y dos; ambos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido formalizar una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: Declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "INGEBIANCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el plazo de veinte años, a contar desde esta fecha, y con domicilio en esta ciudad, actualmente calle Perú número doscientos setenta y siete. — Segundo: Su objeto es dedicarse por sí o por cuenta de terceros, a la comercialización de toda clase de materiales preferentemente industriales en los renglones mecánicos y metalúrgicos, minerales y agropecuarios, del país o del extranjero, mediante operaciones de importación, exportación, trueques, compras y ventas, elaboración, transformación y distribución, como así también representar a personas, sociedades y entidades nacionales o extranjeras. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá: actuar por cuenta propia y/o de terceros; ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de esta república y al extranjero, administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, por título oneroso; darlos y tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años; aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías; aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales; entablar y contestar demandas; reconvenir; aceptar herencias y legados; transigir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; constituir domicilios especiales; participar en, formar y liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar poderes; celebrar toda clase de contratos; otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos convenientes al objeto social, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital social asciende a Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una. — El ingeniero Bianco ha suscripto noventa cuotas y el señor Armitano diez cuotas, y ambos han integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento de su importe, obligándose a aportar el saldo, en la misma forma, de acuerdo con las necesidades sociales. — Cuarto: La sociedad será administrada por un gerente y uno o más subgerentes, actuando indistintamente. — El gerente tendrá amplias facultades para representar a la sociedad inclusive las determinadas en el artículo segundo. — El o los subgerentes tendrán las mismas facultades con excepción de que no podrán: tramitar acciones ni firmar escritos ante las autoridades judiciales, otorgar poderes generales; vender e hipotecar inmuebles, tomar créditos bancarios en descubierto y realizar actos o contratos para los cuales la ley exije poderes especiales. — Los representantes de la sociedad no pueden comprometer a ésta en fianzas ni garantías en favor de terceros. — Quinto: En este acto quedan nombrados. Gerente el Ingeniero Emilio Ernesto Bianco y Subgerente el señor Ernesto Armitano. — El Gerente queda autorizado para realizar los actos y operaciones a que se refiere el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El año social termina el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas de contabilidad en vigencia. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — b) El porcentaje que establezcan los socios para reservas y/o destinos especiales. — c) Y el remanente se distribuirá en proporción al capital integrado por cada socio. — Séptimo: Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas suscriptas. — Octavo: La consideración del inventario y balance general, será hecha por los socios reunidos en asamblea dentro de los dos meses posteriores al cierre del ejercicio anual. — Cada socio podrá, por sí o por apoderado revisar los libros y documentos pertinentes. — Noveno: Sin perjuicio de dicha asamblea, los socios podrán celebrar otras asambleas, en cualquier

momento, para tratar negocios sociales, nombramiento o remoción de gerentes, aceptación de nuevos socios, transferencia de cuotas, disolución anticipada o prórroga de la sociedad y cualquier otro asunto vinculado directa o indirectamente con la misma. — La reunión se hará a pedido de cualquier socio o gerente, en el lugar, día y hora que, con anticipación de diez días, se comunicará a los otros socios o a sus representantes, dirigiéndoles carta certificada al domicilio que tengan constituído. — A estos efectos los actuales socios constituyen domicilio en los indicados al principio de esta escritura. — La constitución de nuevo domicilio deberá hacerse siempre dentro de esta ciudad y por documento auténtico. — Se considerarán válidas las asambleas que se celebrarán aún sin convocarse en la forma indicada, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital social. — Décimo: En todas las asambleas cada cuota da derecho a un voto y los socios podrán concurrir por sí o por apoderado designado en documento fehaciente. — Cuando el número de socios no exceda de cinco, las asambleas requieren la presencia de todos y la unanimidad de los mismos para resolver válidamente; pero si la sociedad contara con más de cinco socios, ya sea por aumento de capital o por transferencia de cuotas a terceros, las asambleas se considerarán constituídas con la presencia de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto y el voto favorable de socios que representen la mitad más uno del capital suscripto. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán todos los presentes. — Undécimo: En caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a sus cuotas. — El mismo criterio privará si alguno de los socios decide transferir todas o parte de sus cuotas. — Duodécimo: Disuelta la sociedad, anticipadamente o por vencimiento del término, su liquidación se llevará a cabo por el gerente y subgerente, actuando por separado e indistintamente, o en su defecto por las personas que se designen a tal fin. — Los liquidadores cumplirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio y la partición de los bienes se hará en proporción al capital integrado. — Décimo Tercero: Todo aquello no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y leyes complementarias, obligándose las partes a su estricto cumplimiento. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí y los testigos presentes don Oscar C. Lublán y don Ernesto A. Bertin, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Emilio Bianco. — E. Armitano. — O. C. Lublán. — E. A. Bertin. — Hay un sello. — Ante mí: R. Saraví Tiscornia. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí escribano autorizante al folio trescientos sesenta y cuatro vuelto del Registro número doscientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional numerados del ciento veintitrés mil ciento sesenta y ocho al ciento veintitrés mil ciento setenta y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: será vinculado — con — la — vale. — R. Saraví Tiscornia. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia de la escritura transcripta.

Buenos Aires, 3 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 390.— e.8|5-Nº 16.770-v.12|5|50

COMPAÑIA R. E. G. ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Don Pedro Máximo Caamaño, que firma "P. M. Caamaño", de cincuenta años de edad, uruguayo, casado en primeras nupcias con Doña Elsa Filenski; Don Julio Ferdinando Ernesto Schiele, que firma "Julio Schiele", de cuarenta y tres años de edad, argentino naturalizado, soltero, ambos domiciliados en la Avenida de Mayo número ochocientos setenta y ocho; y Don Rodolfo Juan Wulf, que firma "R. Wulf", de cuarenta y cinco años de edad, alemán, casado en primeras nupcias con Doña Benita Aguilar, domiciliado en la calle Paraná número ciento treinta, todos los nombrados comerciantes, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que todos concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo además el señor Wulf, en nombre y representación de Don Armando Gerardo Enrique Friederici, que firma "G. Friederici", de cincuenta y un años de edad, naturalizado paraguayo, comerciante, viudo de sus primeras nupcias con Doña Annaliese Wacher, domiciliado en la calle Freyre número mil novecientos cuarenta y cuatro, a mérito del poder general que éste le otorgó por ante mí con fecha cuatro de Febrero último, al folio cincuenta y cinco vuelto de este mismo Protocolo y Registro, el que en su matriz tengo a la vista y copiado en lo pertinente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí... comparece el Señor Armando Gerardo Enrique Friederici ...persona de mi conocimiento, de lo que doy fe, y de que dijo: Que confiere poder general amplio a favor del Señor Rodolfo Juan Wulf... Para que pueda concurrir a la formación de Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada, suscribiendo acciones, cuotas y demás requisitos que sean necesarios, para que pueda pedir rendiciones de cuentas, aprobar, aceptar o rechazar balances y deliberar en las Asambleas y otras reuniones que se realicen... otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas... Leída que le fué, se ratificó en su contenido y la firma con los testigos, Don Rubén Doménico y Don Roberto F. Rodríguez... G. Friederici. — R. Doménico. — R. F. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Monasterio". — Es Copia Fiel de lo pertinente del poder de que se ha hecho mérito, doy fe, así como de que los comparecientes Dijeron: Que con fecha veinte y dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, por escritura otorgada ante mí, al folio cuatrocientos sesenta y cinco del Protocolo de ese año, en este mismo Registro, los señores Caamaño y Schiele, constituyeron por el término de cinco años una Sociedad bajo la razón social de COMPAÑIA R. E. G. ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con un capital de Treinta Mil Pesos moneda nacional, con el objeto de dedicarse a representaciones, consignaciones, comisiones, importaciones y exportaciones de artículos generales, ya sea por cuenta propia o de terceros y así sean tejidos, comestibles, confecciones, cerámicas, maquinarias, cereales, frutos y cualquier otro que los socios convinieren explotar, todo bajo las demás condiciones que más extensamente resultan del mencionado contrato, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de Octubre de ese mismo año, bajo el número mil quinientos cuarenta y dos, al folio veinticuatro del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que tengo para este acto a la vista, doy fe, como de que los exponentes continúan diciendo: Que los nombrados, señores Wulf y Friederici, tienen resuelto asociarse para continuar las operaciones sociales entrando a formar parte como nuevos socios los ya citados señores don Rodolfo Juan Wulf y don Armando Gerardo Enrique Friederici, aportando nuevos capitales, quienes manifiestan por intermedio del señor Wulf que lo hace por sí y en el carácter invocado, conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo; y los socios fundadores aumentan los propios aportados, aceptando a los nuevos socios, el nuevo plazo para dar mayor desarrollo y amplitud a los negocios sociales y modificar los artículos: Tercero, Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo primero y Décimo segundo, los que quedan redactados en la forma siguiente: Artículo Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad es por el término de Diez Años que empezarán a correr y contarse desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, venciendo por consiguiente el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Trescientas Cuotas de Un Mil Pesos nacionales cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: por el socio señor Caamaño Setenta y Cinco Mil Pesos, o sean Setenta y Cinco Cuotas; por el socio señor Schiele Setenta y Cinco Mil Pesos, o sean Setenta y Cinco Cuotas; por el socio señor Friederici Setenta y Cinco Mil Pesos o sean Setenta y Cinco Cuotas, y por el socio señor Wulf Setenta y Cinco Mil Pesos, o sean Setenta y Cinco Cuotas. El capital, como se ha dicho, se encuentra totalmente suscripto y aportado en la forma siguiente: por el socio señor Caamaño Setenta y Cinco Mil Pesos; por el socio señor Schiele Treinta y Ocho Mil Pesos; por el socio señor Friederici Cincuenta Mil Pesos, y por el socio señor Wulf Treinta y Ocho Mil Pesos, comprometiéndose estos tres últimos a aportar los saldos, o sean las sumas de Treinta y Siete Mil Pesos, Veinte y Cinco Mil Pesos y Treinta y Siete Mil Pesos, respectivamente, dentro de los dos años, a contar desde la fecha. Las sumas aportadas se encuentran totalmente invertidas y representadas por las mejoras, el reajuste y revaluación de los bienes de la Sociedad y demás aportes hechos en efectivo que figuran en la Cuenta Corriente de la Sociedad, de acuerdo al inventario y balance general practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el que suscripto por las partes se agregará a la presente. — Artículo Sexto: La Administración y Dirección de la Sociedad será ejercida por cualesquiera de los cuatro socios indistintamente, quienes revestirán el carácter de socios Gerentes Generales y tendrán las más amplias facultades para actuar y obrar en nombre de la misma, de acuerdo a lo que dispone el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con excepción de las operaciones bancarias de cualquier naturaleza, pagarés, obligaciones, contratos y escrituras públicas; para cuyos casos se requiere la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, o uno de éstos con apoderado que tenga facultades suficientes para el acto. — Artículo Séptimo: Además de los libros que exige la Ley, llevarán un Libro de Actas Rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones que tomaren los socios, las que deberán ser aprobadas por unanimidad en los siguientes actos: aprobación de los balances y retribuciones o sueldos que se asignen, y de tres socios, por lo menos, los de compraventa, hipoteca o cualquier otro derecho real sobre inmuebles, así como también las facultades que contendrán los poderes. — Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que los socios lo consideren conveniente todos los años, durante el mes de Junio se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la sociedad el que deberá quedar cerrado el último día hábil de dicho mes y su aprobación deberá asentarse en el libro de actas dentro de los sesenta días subsiguientes. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará: a) Un cinco por ciento para un Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando su monto alcance al diez por ciento del capital social; y b) El remanente que resultare será distribuído en la proporción al capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios también de acuerdo al capital aportado. — Artículo Décimo Primero: La Sociedad podrá ser disuelta y liquidada anticipadamente por voluntad unánime de los socios. Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad al vencimiento de cada ejercicio anual, debiendo hacer conocer a sus consocios esta resolución con seis meses de antelación por medio de telegrama colacionado, debiendo vender sus cuotas a los demás socios en la proporción de su capital. El capital del socio que se retira, será liquidado a la terminación del próximo ejercicio anual después del vencimiento del preaviso, de acuerdo al balance general practicado, no pudiendo recibir mayor suma de la que resulte del mismo, por capital, utilidades y reservas, quedando terminantemente prohibido solicitar suma alguna en concepto de llave, razón social o lucro cesante por contrato en vigor, ni por cualquier otro derecho. El capital líquido que resulte, le será entregado por cada cesionario en la siguiente forma: Un veinticinco por ciento a los treinta días de aprobado el balance y el setenta y cinco por ciento restante en cuatro cuotas trimestrales iguales, a contar de la fecha de aprobado el balance con más un interés a razón del cinco por ciento anual. — Artículo Décimo Segundo: En el caso fatal de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá, sino que por el contrario continuará su giro normal entre los sobrevivientes o capaces. Al día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad de cualesquiera de los socios, se levantará un inventario y balance general y lo que pudiera corresponder al socio fallecido o incapacitado, por capital, utilidades y reservas únicamente, le será consignado judicialmente a los herederos, legatarios o curador, en la misma forma establecida en el artículo anterior, debiendo el señor Juez, por éstos, otorgar la correspondiente escritura de cesión de cuotas a favor de los demás socios en la proporción a su capital, o a otros nuevos socios si así lo resuelve la mayoría. En Consecuencia, dan por modificado el contrato original en lo que se relaciona a los artículos "Tercero", "Cuarto", "Sexto", "Séptimo", "Octavo", "Décimo primero" y "Décimo segundo", y dejan vigentes y en toda su fuerza y vigor legal las demás estipulaciones del contrato relacionado, las cuales se dan por reproducidas en este lugar. Bajo las siete cláusulas que preceden, se da por ampliado y modificado el contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, pidiendo que de la presente se expida copia y se anote donde corresponda. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman con los testigos, don Roberto F. Rodríguez y don Jesús González, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — P. M. Caamaño. — Julio Schiele. — R. Wulf. — R. F. Rodríguez. — Jesús González. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Monasterio. Concuerda con su escritura matriz número cincuenta y uno, que pasó ante mí al folio ciento once del Registro Cuarenta y cinco, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón seiscientos ocho mil seiscientos cuarenta y siete; un millón novecientos diez y siete mil novecientos setenta; un millón seiscientos ocho mil seiscientos cuarenta y dos y el presente, los que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Raspado: Friederici - dar. Vale. Testado: y cinco. No vale. Hay un sello y una firma que dice: Carlos A. Monasterio. — Decreto 30.440. — Honorarios, $ 1.132. Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de su original a que me remito, doy fe.

Buenos Aires, abril 21 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 485.— e.8|5-Nº 16.780-v.12|5|50

"TIENDA LA IDEAL"
DAVID HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos Alberto Espiro, Juzgado de Comercio Nº 4, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los señores Artemio David, español, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil quinientos setenta y seis de esta Ciudad y José David, español,

casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Liniers número cincuenta y cuatro, departamento cinco, también de esta Ciudad, ambos comerciantes, hábiles y capaces para contratar manifiestan por común y libre acuerdo: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio, cuya sociedad, que dejan formalizada por el presente, será regida por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de abril del corriente Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, dejan constituída una sociedad que girará bajo el rubro "TIENDA LA IDEAL, DAVID HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital M$N. 50.000.00", la que tendrá domicilio en esta Ciudad y por objeto explotar el negocio de Tiendas y Confecciones en general, actualmente existente en la calle Rivadavia tres mil doscientos de esta Capital, donde queda constituído el domicilio social. — Segunda: La duración de la Sociedad será de tres años a contar de la fecha, prorrogándose indefinidamente de tres en tres años por tiempo indeterminado, siempre que ninguno de los socios manifestare disconformidad por telegrama colacionado, dado por lo menos con seis meses de anticipación a cada vencimiento estipulado. — Tercera: La Sociedad se constituye con un capital de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en partes iguales, y totalmente integrado a la fecha, en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, créditos, seguros y depósitos. — Cuarta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes-Administradores por todo el tiempo que dure la Sociedad y podrán actuar y hacer uso de la firma social en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, poniendo la firma personal y el sello de la Sociedad. — La firma social no podrá darse ni comprometerse en obligaciones, garantías o fianzas de terceros. — Quinta: Haciendo uso de la firma social en la forma establecida en la cláusula anterior ambos socios, tendrán las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos los actos y contratos tendientes al mejor desarrollo y éxito del objeto social y de la defensa de sus derechos e intereses, judicial o extrajudicialmente, pudiendo conferir poderes generales o especiales y revocarlos, representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos y ante las Autoridades Municipales o Policiales, efectuar toda clase de operaciones Bancarias en cualquier Establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales y especialmente en el Banco de Galicia y Buenos Aires, solicitar descuentos de documentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio, girar contra fondos depositados a nombre o a la orden de la Sociedad, cerrar y abrir cuentas, endosar documentos para su cobro o depósito, registrar nombres, marcas y patentes y practicar los demás actos que se estimen convenientes a la Sociedad, pues los enunciados no deben considerarse limitativos. Usando conjuntamente la firma los socios podrán solicitar dinero prestado, créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto. — Sexta: El socio señor José David, queda obligado a dedicar todas sus actividades única y exclusivamente a la Sociedad. El Socio señor Artemio David queda exceptuado de esa obligación, pudiendo también ausentarse todas las veces que lo crea conveniente y por el tiempo que lo estime necesario. — Séptima: En cualquier momento los socios podrán solicitar la disolución y liquidación de la Sociedad dando previo aviso de seis meses al otro socio. Si uno de ellos quisiera continuar con el negocio, se practicará un inventario y balance y se pagará al saliente el capital y utilidades que le correspondan en cuotas mensuales no menores de un mil pesos moneda nacional, sin interés. En igual forma se procederá para el caso de fallecimiento o inhabilidad de alguno de los socios, debiendo intervenir los herederos del fallecido bajo una sola representación o el representante del inhabilitado. — Octava: Mensualmente y con imputación al rubro "utilidades" los socios retirarán la suma de pesos seiscientos moneda nacional cada uno. — Novena: Anualmente al día treinta y uno de marzo se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas que el mismo arroje se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva; un cinco por ciento para cubrir leyes sociales, cargas e impuestos a leyes obreras y el saldo de las utilidades corresponderá a los socios en la proporción del cincuenta por ciento a cada uno. — Décima: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscite entre los socios con motivo del cumplimiento del presente contrato, de su interpretación, de los derechos y obligaciones de los socios o de cualquier otra naturaleza, será resuelta inexcusablemente por la disolución de la Sociedad, teniendo el socio señor Artemio David la preferencia de continuar con el negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo de acuerdo a un balance e inventario que se practicará al efecto y pagando al socio señor José David su capital y utilidades en cuotas mensuales no menores de un mil pesos moneda nacional, sin interés. Bajo las condiciones que anteceden, las partes dejan constituída la Sociedad "Tienda La Ideal. David Hermanos. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital M$N. 50.000,00", las que se obligan a cumplir y respetar como si fueren la ley misma, firmando de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados, el presente contrato extendido en dos sellos de pesos uno con cincuenta moneda nacional, número un millón setecientos noventa y cinco mil treinta, serie I y el presente. — Artemio David. — José David". — "En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los señores Artemio David, casado, español, de cuarenta y dos años, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil quinientos setenta y seis y José David, casado, español, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Liniers cincuenta y cuatro, departamento cinco, únicos integrantes de la Sociedad denominada Tienda La Ideal. David Hermanos. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital m$n. 50.000,00", resuelven de común acuerdo, en sustituir la cláusula segunda del contrato original firmado con fecha quince del corriente mes y año, por la siguiente: "Segunda: La duración de la Sociedad será de quince años a contar desde el día primero de abril del año en curso, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato". Asimismo se deja aclarado el alcance de la cláusula octava del antes mencionado contrato, la que queda redactada en la siguiente forma: Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, —si las hubiere—, los socios podrán retirar hasta la suma de seiscientos pesos moneda nacional mensuales, cada uno. "De conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados, firman el presente los integrantes de la Sociedad de referencia. — Artemio David. José David". — Buenos Aires, Mayo 3, del año del Libertador General San Martín, 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 290.— e.3|5-Nº 16.730-v.12|5|50

ALAMEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, entre los señores: Severino Villa, Juan Roberto Houbiers, Noel Litvin y doña María Bento Palma de Cassará, todos mayores de edad, argentinos, casados, con domicilio en Julián Alvarez 108 de esta Capital, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "ALAMEDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Julián Alvarez 108, pudiendo celebrar en cualquier momento su domicilio en cualquier punto de la República. — Segunda: Tendrá por objeto la plantación y cultivo de esencias forestales y su posterior explotación racional. — Para cumplir su objeto podrá adquirir tierras en cualquier punto de la República. — Tercera: El capital social se compondrá de la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.—) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: por el socio Severino Villa cincuenta cuotas que suman cincuenta mil pesos; por el socio Juan Roberto Houbiers veinticinco cuotas que suman veinticinco mil pesos; por el socio Noel Litvin sesentidós cuotas que suman sesentidós mil pesos; y por la socia María Bento Palma de Cassará las sesentitrés cuotas restantes, que suman sesentitrés mil pesos, integrando cada uno de los socios la mitad de su aporte de capital en dinero efectivo, comprometiéndose a aportar el resto en su oportunidad. — Cuarta: Dada la índole del objeto de esta sociedad, los balances generales se practicarán anualmente, pero las utilidades o pérdidas comenzarán a distribuirse al entrar en los años de venta. Las utilidades o pérdidas, previa reserva legal, se distribuirán a cada uno de los socios en proporción a su aporte de capital. — Quinta: Esta sociedad tendrá una duración de veinticinco años. — Sexta: La administración estará a cargo de los socios Gerentes Noel Litvin, Severino Villa y María Bento Palma de Cassará, quienes tendrán el uso de la firma social para los cheques bancarios en forma conjunta de dos socios; el socio Litvin con el socio Villa, o el socio Litvin con la socia Bento Palma de Cassará. — Para cualquier otro documento, excepto cheques, se requerirá la firma de los cuatro socios. Esta sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, venderlos o hipotecarlos; podrá contraer deudas por créditos bancarios, especialmente de crédito forestal en el Banco de la Nación Argentina, suscribiendo las obligaciones pertinentes. — Séptima: Queda claramente establecido que los cuatro socios conjunta o separadamente podrán dedicarse a explotaciones iguales al objeto de esta sociedad, sin que tenga relación alguna con la presente. — Octava: En el caso de que cualquiera de los socios resolviera vender su parte en esta sociedad, los socios restantes tendrán derecho a adquirirla, a igualdad de precio, con preferencia a extraños. Si los socios restantes no resolvieran adquirirla la parte, tendrán el derecho de separar una parte de tierra, plantada o no plantada, equivalente en valor a la proporción de la parte que le pertenezca al socio saliente en esta sociedad, y adjudicársela. — Novena: Si durante la vigencia de esta sociedad surgiera cualquier dificultad entre los socios, éstos se comprometen a no recurrir a la vía judicial, debiendo dirimirlas por medio de amigables componedores, designados, uno por cada socio, y en caso de empate, estos árbitros designarán un quinto para el desempate. — Décima: En caso de fallecimiento, los herederos ocuparán el lugar del socio fallecido, con todos sus derechos. — Undécima: Además de los otros libros de contabilidad, se rubricará un libro de actas, en el cual tomarán los socios, por unanimidad, las resoluciones que interesen a sus relaciones entre sí, no regladas en el presente contrato. — Estando en un todo de acuerdo firman los contratantes en prueba de conformidad con lo que antecede, en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas: "Gerentes". Vale — Firmado: Severino Villa. — Juan R. Houbiers. — Noel Litvin. — María Benito Palma de Cassará.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 200.— e.8|5-Nº 16.723-v.12|5|50

AVISOS DIVERSOS

CAPITALIZADORA ARGENTINA

S. A. de Previsión y Ahorro

ACTA NUMERO 228

En la Sede Central de la Capitalizadora Argentina S. A., calle Florida 550, de esta ciudad, se hace constar a los efectos que hubiere lugar, que en el sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional del día 28 de Abril de 1950, según el extracto respectivo, correspondió el 1º y 2º premio a los números 17083 y 39562, respectivamente, resultando en consecuencia el símbolo para los títulos favorecidos del plan D., plan E., plan F. y plan G: 83-62; probabilidades de este sorteo: 1 en 2500. Firmado: C. H. Fossati (Gerente). — I. M. Allende (Escribano Público).

Sorteo número 228 del 29 de Abril de 1950. En la Sede Central de la Capitalizadora Argentina S. A., calle Florida 550 de esta ciudad, siendo las once horas del día 29 de Abril de 1950, se celebró el sorteo mensual de amortización número doscientos veintiocho, cuyo sorteo se efectúa de conformidad con la Reglamentación de fecha 26 de Septiembre de 1938, de la Inspección General de Justicia, con su intervención y por ante el Escribano Público señor Ignacio M. Allende.

Las combinaciones favorecidas fueron:

Plan A: H.M.P. — E.L.R. — Y.K. B. — X.K.O. — O.Q.L. — U.F.D.

Plan B: G.H.Q. — D.C.R. — Z.O. L. — F.N.I. — F.Z.K. — V.P.M.

Probabilidades de este sorteo: Plan A. 1 en 1800; plan B. 1 en 2500.

A este acto asistió en representación de la Inspección General de Justicia el señor Juan Emilio Fernández y a su presencia fueron desprecintados, precintado y sellado de nuevo, los elementos utilizados en este sorteo, suscribiéndose la presente acta por el señor Carlos H. Fossati, Gerente de la Sociedad, con el Escribano nombrado y los testigos señores Antonio Scocozza y Miguel S. Graziuso, domiciliados en calle Murguiondo 143 y Rivadavia 10984, respectivamente, ambos en esta ciudad. Firmado: C. H. Fossati. — A. Scocozza. — M. S. Graziuso. — J. E. Fernández. — I. M. Allende.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes:

Plan B: G. H. Q. 25350 $ 2.500.—, vigencia Marzo 1938, Laura Voguelius, Ecuador 953, Capital; V. P. M. 12973 $ 2.500.—, vigencia Septiembre 1936, Eduardo Beecher, Banco Nación, Comodoro Rivadavia.

Plan D: símbolo 83-62: 12091 $ 2.500.—, vigencia Septiembre 1940, Graciana Dall Olmo, J. de Ferrer 3085, Lanús Este.

Plan E: símbolo 83-62: 14591 $ 1.000.—, vigencia Octubre 1939, Carmen Arroyo, Larrea 1437, Capital; 19591 $ 2.000.—, vigencia Diciembre 1939, Ana Abrusezze, Juan de Garay 222, Villa Lynch; 37091 $ 1.000.—, vigencia Abril 1940, Héctor Dellepiane, Bmé. Mitre 341, Capital; 52091 $ 1.000.—, vigencia Septiembre 1940, Abel Brusco, Solís 1253, Capital; 54591 $ 1.000.—, vigencia Septiembre 1940, Domingo Pagano, Olaguer 3325, Capital; 57091 $ 2.000.—, vigencia Diciembre 1940, Francisco Solle, Atlántico Hotel, Mar del Sud; 74591 $ 5.000.—, vigencia Febrero 1941, Valentín Ciria, Km. 8, Chubut; 87091 $ 4.000.—, vigencia Marzo 1942, Berta Popik, Corrientes 2470, Capital; 92091 $ 1.000.—, vigencia Enero 1944, Wolf Stekolschik, Campana 2841, Capital; 102091 $ 1.000.—, vigencia Marzo 1941, Oscar Villanueva, Solís 370, Capital; 104591 $ 1.000.—, vigencia Septiembre 1941, Asociación Educacional Argentina, Río Bamba 650, Capital; 122091 $ 1.000.—, vigencia Diciembre 1941, Solís 370, Capital; 127091 $ 1.000.—, vigencia Junio 1942, Humberto Galfrascoli, Azcuénaga 36, Capital; 132091 $ 2.000.—, vigencia Julio 1942, Dora Plumer de Laroca, Colón, Entre Ríos; 137091 pesos 1.000.—, vigencia Diciembre 1942, Ricardo Maroneo, Agüero 1286, Capital; 147091 $ 1.000.—, vigencia Noviembre 1942, Francisco Leopard Poupard, Sarmiento 42, Santiago del Estero; 162091 $ 1.000.—, vigencia Mayo 1943, A. Colombo, Corrientes 2372, Capital; 164591 $ 1.000.—, vigencia Octubre 1941, Rafael Laredo, Azcuénaga 36, Capital; 167091 pesos 2.000.—, vigencia Agosto 1943, Patricio Edwards, Curico, Chile; 174591 pesos 1.000.—, vigencia Abril 1944, Alicia Caviedes, República 1321, Catamarca; 177091 $ 1.000.—, vigencia Junio 1943, Oscar Villanueva, Solís 370, Capital.

Plan F: símbolo 83-62: 192091 pesos 1.000.—, vigencia Mayo 1944, Domingo Platone, Bebedero 4606, Capital; 197091 $ 1.000.—, vigencia Diciembre 1945, Juan y Oscar López, Larrea 1437, Capital; 204591 $ 5.000.—, vigencia Diciembre 1944, Lupicina Fortes de Sandoval, Primo Capraro 1062, San Carlos de Bariloche; 207091 $ 1.000.—, vigencia Octubre 1944, Rafael Laredo, Azcuénaga 36, Capital; 209591 $ 1.000.—, vigencia Noviembre 1944, A. Colombo, Corrientes 2372, Capital; 212091 $ 2.000.—, vigencia Febrero 1945, Danila Truant, Posadas 880, Ciudadela; 214591 $ 1.000.—, vigencia Febrero 1945, Rafael Laredo, Azcuénaga

36, Capital; 219591 $ 4.000.—, vigencia Junio 1945, Alejandro Palmuchi, Ing. Huergo, Río Negro; 234591. $ 1.000.—, vigencia Abril 1946, Domingo Pagano, Olaguer 3325, Capital; 239591 $ 2.000.—, vigencia Octubre 1946, José Velazco, Bolívar 74, Salto, FCNGU; 244591 pesos 1.000.—, vigencia Septiembre 1946, Juan Blaquier, Cangallo 521, Capital; 247091 $ 1.000.—, vigencia Febrero 1947, A. Colombo, Corrientes 2372, Capital; 249591 $ 10.000.—, vigencia Abril 1947, Manuel Guirao, Mercedes, FCNDFS.

Plan G: símbolo 83-62: 262091 pesos 1.000.—, vigencia Diciembre 1948, Luis Pellegrino, Cevallos 215, Bernal Oeste.

Dejamos constancia que en el sorteo realizado el 31 de Marzo de 1950, ha resultado premiado y pagado el siguiente título, cuya publicación se omitió por hallarse pendiente de pago:

Plan F: símbolo 86-35: 244659 pesos 2.000.—, vigencia Enero 1947, Ramón Martínez, San Javier, Misiones.

$ 49.— e.8|5.-Nº 16.757.-v.8|5|50

Compañía Industrial y Comercial
ETERNIT ARGENTINA
Sociedad Anónima

De conformidad con lo establecido en el segundo apartado del artículo cuarto de los estatutos sociales se hace saber a los señores accionistas, a fin de que puedan ejercitar su derecho de preferencia, que el Directorio ha resuelto poner a suscripción trece acciones, en proporción de una acción por cada mil de tenencia actual.

Esa opción deberá ser manifestada dentro del término de noventa días contados desde la última publicación del presente aviso. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 24.— e.8|5.-Nº 16.765.-v.10|5|50

"LA FORTUNA"
S. A. Argentina de Ahorro y Previsión
Avda. de Mayo 776 - Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 7 de Noviembre de 1941

Acta Nº 89. En Buenos Aires, a 28 de Abril de 1950, se deja constancia que conforme al extracto oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos realizado en la fecha, el premio mayor correspondió al Nº 17.083 y el 2º premio al Nº 39.562, resultando designado conforme a las condiciones generales de nuestra emisión con probabilidades de 1 en 2.500, el símbolo 083-2 y los títulos del Plan "A" Nº 10.209, vigencia Junio de 1944, suscriptor Raquel M. de Puyol, Tucumán 3423, Santa Fe, con $ 2.000.—; Nº 18.032, vigencia Abril 1945, suscriptor Máximo Rietschi, E. Ríos y 25 de Mayo, Villa María (Cba.), con $ 2.000.—; número 27.060, vigencia Abril 1946, suscriptor José Spiro Adogio, Piamonte (Santa Fe), con $ 2.000.—; Nº 29.307, vigencia Agosto 1946, suscriptor José Aichino, Ceres (Sta. Fe), con $ 3.000.— y del Plan "B" Nº 35.730, vigencia Octubre de 1948, suscriptor Oscar Félix Actis, Morrison (Cba.), con $ 3.000.—. El próximo sorteo se efectuará el 26 de Mayo de 1950. — P. H. Bianchini.

$ 11.— e.8|5.-Nº 16.734.-v.8|5|50

VAN TAVEREN ARGENTINA, S. A.
Comercial e Industrial

Comunícase que el Directorio, en sesión del 3 del corriente, ha resuelto emitir las series 34 y 35 de acciones, por un valor nominal de $ 200.000.— m|n., cada serie.

$ 9. — e.8|5-Nº 16.720-v.10|5|50

VICTORIA
COMPAÑIA DE COLONIZACION
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el dividendo del 45 % en efectivo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949 se abonará a partir del 15 del corriente mes de mayo, libre de impuesto a los réditos para los accionistas individualizados ante la Dirección General Impositiva. Dicho dividendo será abonado por intermedio de los Sres. Ernesto Tornquist & Co. Ltda., Bartolomé Mitre Nº 531.

Buenos Aires, Mayo 3 del Año del Libertador General San Martín 1950.

$ 15.— e.6|5-Nº 16.667-v.9|5|50

C. O. F. I. A.
Consorcio Financiero e Industrial Argentino S. A.

Se informa a los tenedores de acciones ordinarias de esta sociedad que a partir del 8 de mayo de 1950, se abona el dividendo del 10 % en efectivo, cupón número 7, serie 1 a 3, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949, en Corrientes 447 7º piso, esc. 705, de 14,30 a 16,30 horas, excepto sábados.

$ 12.— e.6|5-Nº 16.638-v.9|5|50

EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS
Soc. Anón.

Por resolución del Directorio de fecha veinticinco de abril corriente, comunícase a los señores accionistas, de conformidad al capítulo tercero de los estatutos sociales, que se ha resuelto ofrecer la suscripción de ocho series de capital de cien acciones ordinarias de mil pesos cada una, que en conjunto representan ochocientas acciones y ochocientos mil pesos nacionales de curso legal.

Se hace saber a los señores accionistas que tienen prioridad proporcional en la suscripción. — El Directorio.

$ 30 — e.4|5-Nº 16.558-v.9|5|50

UNIFA
Sociedad Anónima Química e Industrial

Se hace saber por 5 días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir cuatro nuevas series de acciones, los actuales poseedores de acciones tienen derecho a suscribirse en proporción a las que posean debiendo presentar la solicitud en la sede social Perú 1363. — Federico Aretz, presidente

$ 20.— e.3|5-Nº 16.551-v.8|5|50

MINISTERIO DE FINANZAS
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, y según actas labradas ante el escribano de esta Capital, señor Salvador Eulogio Almanza, con fechas 6 de julio y 5 de octubre de 1949, que han dejado provisionalmente de tener efectos legales los títulos Nros. 1.847|53, con cupón 111, Vto. 1º de octubre de 1937 y siguientes adheridos y Nros. 1.854|66, 6.253|60, 8.668|73, 9.674 y 10.589, con cupón 110, Vto. 1º de julio de 1937 y siguientes adheridos, de o$s. 100 cada uno, del Empréstito Exterior 5 % oro 1909 de la Provincia de San Juan.

e.5|4-Nº 14.437-v.12|5|50

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA
Títulos Perdidos

El Banco de Italia y Río de la Plata comunica que en virtud de denuncia que le ha sido formulada de conformidad con el art. 754 del Código de Comercio, según escritura pública de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante el escribano Alberto Hoeffner, han quedado suspendidos los efectos ordinarios de los títulos emitidos por el Banco de Italia y Río de la Plata, que se detallan a continuación: Títulos de una acción de cien pesos oro sellado cada uno: números tres mil quinientos cuarenta y uno, tres mil quinientos cuarenta y dos, tres mil quinientos cuarenta y tres, tres mil quinientos cuarenta y cuatro, tres mil quinientos cuarenta y cinco, tres mil quinientos cuarenta y seis, tres mil quinientos cuarenta y siete, tres mil quinientos cuarenta y ocho, tres mil quinientos cuarenta y nueve y tres mil quinientos cincuenta. Títulos de cinco acciones de cien pesos oro sellado por acción: números cinco mil ochocientos quince y cinco mil ochocientos diez y seis; lo que hace un total de veinte acciones de cien pesos oro sellado cada una con cupón adherido número cuarenta y siete y siguientes. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Banco de Italia y Río de la Plata.

e.5|4-Nº 14.505-v.12|5|50

LEY 11.867

REMATES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 12 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 hs., rematarán las maquinarias e implementos de la fábrica de calzado, calle RIVADAVIA 10627, por orden de Marasco y Compañía, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.8|5.-Nº 16.763.-v.12|5|50

"La Defensa" de Enrique F. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en H. Yrigoyen 434 piso 1º, T. E. 34-8987; avisan que el día 27 de abril de 1950, a las 15 hs. por cesación de negocio, remataron todas las existencias en mercaderías generales del negocio de despacho de comestibles al por menor, calle NEUQUEN 1400, Capital, por cuenta y orden de Roberto Gómez, Omar Gómez y Luis Roberto Vila, con domicilio en dicha dirección. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 20.— e.6|5-Nº 16.643-v.11.5|50

Andrés Carusela, martillero público, con oficinas en Juan Bautista Alberdi 912-14, avisa que el día 27 de abril del corriente remató existencias pizzería "La Cumbre", de la Av. SAN MARTIN 2391, orden de Arnoldo Hipólito Teglio. Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas.

$ 20 — e.4|5-Nº 16.562-v.9|5|50

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 9 de mayo a las 14 hs., Año del Libertador General San Martín 1950, rematarán las maquinarias e implementos del taller mecánico, calle GALICIA Nº 1139, por orden de Benjamín Blatman. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 10.— e.3|5-Nº 16.513-v.8|5|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Alonso y Cía., balanc. y mart. públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Generosa Fernández Vda. de Filgueiras, vende a Fermín Villaveirán, neg. venta de comestibles y beb. alcohólicas envasadas, sito AVENIDA FOREST 1399 esq. ZARRAGA, domicilio partes. Reclamaciones n|oficinas.

$ 15.— e.8|5-Nº 16.801-v.12|5|50

Se hace saber por cinco días que la sociedad Gambach, Mayo y Cía., domiciliada en Corrientes 2551, vende libre de pasivo a la sociedad Saiz y Cía., domiciliada en Lavalle 1783, 3er. piso interno, su fábrica de botones instalada en la calle ALVAREZ JONTE números 6067|69, con todas sus maquinarias, muebles, útiles, herramientas e instalaciones. Reclamaciones de ley al escribano Rogelio I. Gesino, Esmeralda Nº 135, 5º piso. Todos los domicilios de esta Capital Federal.

$ 20.— e.8|5.-Nº 16.727.-v.12|5|50

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908 y 8233, que Libia F. G. Canevello de Abaurre y Carlos B. Abaurre, vendieron a J. Fernández Vázquez, negocio café, bar, A. BROWN 600. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.

$ 10.— e.8|5-Nº 16.759-v.12|5|50

"B"

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37 - 1908, que Yolanda M. de Tavella vende a Gaspar Queimaliños, negocio, despensa, ESTERO BELLACO 7248. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley, nuestras oficinas.

$ 10.— e.8|5-Nº 16.760-v.12|5|50

Alonso y Cía., balanc. y mart. públicos, Paraná 196; T. E. 37-4775; avisan: Andrés González y Juan José González, venden a Antonio Giraldez, negocio venta de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito ADOLFO BERRO 3594|600 esq. MAZA, domicilio partes. Reclamaciones n|oficinas.

$ 15.— e.8|5-Nº 16.802-v.12|5|50

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", martillero público, oficina Pichincha 294, 1º "A", (47.5962); que doña Agueda Ruiz Díaz Vda. de Brignardelo, vende a don César Granada, la mitad proindivisa del negocio café, bar, billares, sito en BRANDSEN 299, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas. — Buenos Aires, mayo 3, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 15.— e.8|5-Nº 16.783-v.12|5|50

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908, que José Monteagudo, vende a Juan F. Dos Santos y Juan Herrera, negocio café-billares, BOEDO 1993. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.

$ 10.— e.8|5-Nº 16.758-v.12|5|50

"C"

Se hace saber que doña Delia A. Eyroa y don Jorge A. Berardi Locci, únicos integrantes de "Farmacia Danesa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, venden a don Adolfo Goldsman y don Salomón Razer, el negocio de farmacia, situado en esta Capital, calle CABILDO 2171, con intervención del escribano Roberto N. Scaricabarozzi, de Av. de Mayo 749, Dpto. 30, donde las partes constituyen domicilio legal para las reclamaciones por el término de ley.

$ 30.— e.8|5-Nº 16.779-v.12|5|50

Se comunica que Fernando Albini (h), domiciliado Avenida José F. Uriburu 1259, cede y transfiere su capital comanditario en la sociedad Albini Lerici y Compañía, domiciliada LUIS MARIA CAMPOS 1321, a José Alberto Borgolio, domiciliado O'Higgins 3556. Reclamos escribanía Yorio, Av. de Mayo 580, Cap. Federal.

$ 15.— e.8|5-Nº 16.735-v.12|5|50

Elena Arcella de Moersch, domiciliada Córdoba 3690, vende a Luis María de Amuchategui, domiciliado Delgado 957, su negocio de mercería y anexos, instalado calle CORDOBA 5291. Reclamos de ley en el domicilio del comprador.

$ 10.— e.8|5-Nº 16.786-v.12|5|50

Se hace saber por cinco días, que el señor Vicente Romano, vende al señor Darío Gusmanari, un negocio de carbonería y anexos de su propiedad, instalado en COLOMBRES Nº 648, de esta ciudad. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley en la escribanía Palermo, Maipú 231, escr. 17.

$ 10.— e.8|5-Nº 16.764-v.12|5|50

"CH"

Josué Aizersztein vende a "Aizersztein y Rochlin" su fábrica botones y anexos "industria del hueso" CHIVILCOY 4953, domicilio de todos y reclamos de ley. Interviene Dr. Manuel Chorni, Talcahuano 481.

$ 10.— e.8|5.-Nº 16.726.-v.12|5|50

La sociedad "Gutiérrez y Hermanson", compuesta por Víctor Gutiérrez y doña Walborg Margarita Hermanson, venden al farmacéutico Manuel Lombardero, la farmacia denominada "Gutiérrez", sita en CHARCAS 1500 esquina PARANA, domicilio de los contratantes. Esta operación deja sin efecto una anterior venta proyectada con otro comprador. Reclamos de ley ante el escribano Jorge Mario Rodríguez, con escribanía en Cangallo 456, 33-1428.

$ 15.— e.8|5.-Nº 16.711.-v.12|5|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 4599 esquina ORO, que María

Luisa Madrid efectuara a Rosa Ercole. Reclamos ley efectuarlos en nuestras oficinas. Domicilio partes, mismo negocio.
$ 20.— e.8|5.-Nº 16.719.-v.12|5|50

"H"

Fernando Corral, balanceador, martillero público, oficina Rivadavia 1709; avisa que José Yorio vende a Emilio Pérez, negocio, despensa, comestibles, bebidas envasadas, calle HUDSON 4599, V. LUGANO, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos dey mis oficinas.
$ 10.— e.8|5-Nº 16.740-v.12|5|50

José Piedilato, martillero público, avisa: Vicente Feltri, domiciliado Nogoyá 4051, vende a María Josefa Rossi de Quiñones y José Girelli, domiciliados Tacuarí 1675, su negocio de "Venta de carnes, frutas y verduras", sito en la calle HABANA 3021. Reclamaciones ley 11.867, en Viamonte 1837, oficinas del martillero, donde contratantes constituyen domicilio.
$ 20.— e.8|5-Nº 16.792-v.12|5|50

Año del Libertador General San Martín
Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de despacho de pan; sito en esta Capital, calle HIDALGO Nº 352; al señor Juan Calmet. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José Tur y Antonio Torres. — Buenos Aires, Mayo de 1950.
$ 20.— e.8|5-Nº 16.777-v.12|5|50

Se hace saber por cinco días que los señores Constantino Demetrio Kyropulos, Constantino Kakias y Jorge Eutimio Kakias, transfieren todo el activo de su negocio de transvasación de aceitunas instalado en la calle HONDURAS 5564, de esta ciudad, a la sociedad en formación Aceitunera Río Platense, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de ambas partes, calle Honduras 5564, de esta Capital. Reclamaciones de ley al escribano Rogelio I. Gesino, Esmeralda 155, 5º piso, de esta Capital.
$ 20.— e.8|5.-Nº 16.728.-v.12|5|50

"L"

Se hace saber por cinco días, que la Sociedad "F. A. R. S. E. Galeano, Poc, García y Compañía", con sede en la calle LAS CASAS Nº 3497, dedicada al ramo de metalurgia y electricidad, se disuelve, retirándose los socios Sres. Carlos Alberto Galeano y Beltrán Andrés Poc, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan García González. Reclamos en Las Casas Nº 3497, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1950.
$ 20.— e.8|5-Nº 16.799-v.12|5|50

Pais, Vázquez & Abuchanab: Balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 369, avisan al comercio en general, que con su intervención, los señores Balbino Paredes, Marcelino Vigo y Víctor Corando Giménez, venden su negocio de restaurant y bar, sito en la calle LUJAN 2080 al 2100 y VIEYTES 1906, a los señores Vicente Casuso, Humberto Vuirli, Juan Onchalo, Rufino Gómez y Héctor N. del Bello. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.8|5-Nº 16.789-v.12|5|50

Pais, Vázquez & Abuchanab: Balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 369, avisan al comercio en general, que con su intervención, los señores Juan José Chiappe, Domingo Vera y Juan Santiago Ré, bajo el rubro comercial de Chiappe & Cía., venden su negocio de café y bar, denominado "El Escorial", sito en la calle LIMA 215|219, a los señores Benjamín Cerredo y José Toirán. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.8|5-Nº 16.790-v.12|5|50

"M"

Se hace saber por el término de 5 días que la Sociedad Comercial Colectiva Fausto A. Martínez y Compañía, con el negocio de fabricación y venta de escarpines, en la calle MATHEU Nº 770, se disuelve por el retiro del socio Angel Casero, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Fausto Alcides Martínez, domiciliado en la calle Matheu 770. — Reclamaciones escribanía Luis M. Parral, con oficinas en la D. Norte 615.
$ 20.— e.8,5-Nº 16.745-v.12|5|50

Fernando Corral, balanceador, martillero público, oficinas Rivadavia 1709; avisa que Alfredo V. de Souza y Manuel Fernández Gil, venden a Nemecio Gutiérrez, negocio bar, billar, despacho bebidas alcohólicas, calle MEJICO 2301, domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 10.— e.8|5-Nº 16.739-v.12|5|50

"N"

Año del Libertador General San Martín
Avisan J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1614, que el Sr. Segundo Zárate vende al Sr. Jesús María Cabana su negocio venta comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle NICARAGUA Nº 5799 esq. CARRANZA. — Domicilio de las partes: Vendedor, Sarmiento 1614, Capital. — Comprador, en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|5-Nº 16.766-v.12|5|50

"O"

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle México Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Pedro María de Jesús Reche vende a Francisco Aliotto el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle OLAZABAL Nº 4074, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|5.-Nº 16.718.-v.12|5|50

"P"

Ante los escribanos Raúl P. o Raúl C. Molinari, Bmé. Mitre Nº 720, se disuelve "El Rosedal, Carlos M. Ravera, Soc. de Resp. Ltda.", quedando a cargo de los socios Rafael Cosentino y Pedro Oscar David el negocio de bazar, ferretería, menaje y afines, con su activo y pasivo, que la misma tiene en la calle PARAGUAY 1027 y 1029, domicilio de las partes para reclamaciones de ley. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
$ 15.— e.8|5-Nº 16.743-v.12|5|50

"R"

Comunica Jorge Amilcar Salaberry que vende a Américo Jordán Cruz su despensa de comestibles y fiambrería al por menor, ubicada en la calle RIVADAVIA 6165. — Domicilio de las partes Rivadavia 6165 y Morelos 83, respectivamente. — Reclamos de ley en Rivadavia 6307, Dep. "C", Capital.
$ 15.— e.8|5-Nº 16.793-v.12|5|50

"S"

L. Da Ponte y Cía., S.R.L., con domicilio en Brasil 1039, Capital Federal, venden a Eduardo Herrera y Serafín Sciarrotta, el negocio de venta de medias y lencería, sito en SUIPACHA Nº 62, Capital Federal, domicilio de los compradores. Reclamos ley en el domicilio de los vendedores. Buenos Aires, mayo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.8|5.-Nº 16.706.-v.12,5|50

"T"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T.E. 38-0372 y 4536; avisan: que Simón Diez, Angel Mucciolo y Francisco Alberto Méndez venden a Antonio González, Fermín Pérez, Vicente Pérez y Casimiro Pérez, el negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas "Smart", sito en la calle TALCAHUANO Nº 356|58, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. — Marzo 3, Año del Libertador General San Martín",1950
$ 20.— e.8|5-Nº 16.798-v.12|5|50

Año del Libertador General San Martín, 1950
Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Sersé Tardito y Francisco Blaskovic, domiciliados Blanco Encalada 1009, venden a Mario Paci, domiciliado Triunvirato 3039, el restaurante y despacho bebidas alcohólicas, sito TRIUNVIRATO 3039. Reclamos ley en nuestras oficinas Sarmiento 1663, A.
$ 15.— e.8|5-Nº 16.746-v.12|5|50

"V"

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle VENEZUELA número 4500, al señor Ricardo Alberto Quinteros. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedora: Remedios García de Varela. — Buenos Aires, Mayo de 1950.
$ 25.— e.8|5-Nº 16.778-v.12|5|50

Avisan Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T.E. 37-3233; Servando Suárez vende a José López Cundins, despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, VIRREY CEVALLOS Nº 941. — Domicilio de las partes: Vendedor: Humberto 1º Nº 1479, Capital. — Comprador: en el negocio. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|5-Nº 16.791-v.12|5|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Año del Libertador General San Martín
El escribano Antonio J. Llach, con oficinas en la calle Paraná Nº 236, primer piso, hace saber: Que ante el Registro a su cargo, el señor Américo Sohr, con oficinas en la calle Reconquista número 281, transfiere al doctor Carlos Echague, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 246, el negocio de compra-venta, importación, exportación y elaboración industrial de maderas de toda clase y artículos afines, explotación de bosques y transporte de esos productos por agua y tierra, que giraba en esta plaza bajo su nombre, sito en Reconquista 281, quien a su vez lo adquiere para "Cocima"; Compañía Comercial e Importadora de Maderas, Sociedad Anónima (en formación), con domicilio en AV. J. A. ROCA 672, la que aceptará la escritura una vez obtenida su personería jurídica. Reclamos término de ley en mi escribanía.
$ 30.— e.6|5-Nº 16.657-v.11|5|50

José A. Yañez, martillero público, con oficinas en Azcuénaga Nº 864, 1º piso, 44-7879, avisa que José Bernardi vende a Luisa Aguirre de Bustos el rest.-bar, sito AVDA. SAN MARTIN 1653/57, Capital. Reclamos ley mi oficina.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.685-v.11|5|50

Año del Libertador General San Martín 1950
Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Antonio Fernández vende a Serafín Ernesto Ludigliani, el negocio café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AUSTRALIA Nº 1190/200, esquina HERNANDERIAS Nº 1500, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.6|5-Nº 16.666-v.11|5|50

Av. G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que José Salermo, Adolfo J. Loureyro y Domingo Ferrari venden a José Merlo, Valentino Campi, Domingo Ferrari y Pedro Bergaglio el comercio de restaurant, bar, despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle AVDA. FOREST Nº 589, domicilio éste partes reclamos ley.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.626-v.11|5|50

Angel P. Tiveron, martillero público, oficinas Bulnes 217, Capital, teléfono 79-1394, comunica que: María Andrioli Vda. de Echenique, vende negocio, artículos para bebé, sito AVDA. FEDERICO LACROZE 3342, de esta Capital; compradora señorita Esther Dora Honoria Terzano. Los reclamos Ley 11.867 en mis oficinas, donde constituyen sus domicilios los contratantes.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.621-v.11|5|50

José González, martillero público, con oficinas en la calle Cuenca 2228, avisa que Manuel Ramón Pereira y Eladio Pereira, venden libre de todo gravamen su negocio de despensa establecido en la calle AVDA. DEL TRABAJO Nº 2402, al señor Atilio Mendoza. Reclamaciones de ley en mi oficina. — Buenos Aires, mayo 3 de 1950.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.617-v.11|5|50

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Domingo Lage, domiciliado en calle Reconquista 681, vende su negocio de bazar sito en calle AVENIDA SAN MARTIN 1386, Capital, a Zuce Goldman, domiciliado en calle Tucumán 3087. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.4|5.-Nº 16.555.-v.9|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Marzoratti, vende a Mario Marcelo Juankele y Sergio Latorre, su negocio de carnicería, calle ALBERTI Nº 512. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.4|5.-Nº 16.587.-v.9|5|50

Se avisa que el señor Alfredo Carlos Domínguez, vende a la señora María Edith Gutiérrez de Tonnelier, el negocio del ramo de artículos y regalos para bebés, que gira bajo el nombre de "Pulgarcito" en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE 3922. Reclamaciones de ley, estudio Marcos Golub, Malabia 290, 2º piso A.
$ 15.— e.4|5.-Nº 16.557.-v.9|5|50

1950, Año del Libertador General San Martín
Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que: Nicolás Laguna vende a Restituto Tejedor y Erondina Mengido de Tejedor, despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ALTOLAGUIRRE 1436. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficina. — Se publica nuevamente por error.
$ 15 — e.3|5-Nº 16.504-v.8|5|50

Avisan: Panza, Lage y Cía., balanceadores, Sanabria 2567, que José Lareu y José Cibeira venden a Santiago Leanza, Osvaldo Guasteni y Manuel Alvarez, su negocio de café y despacho de debidas alcohólicas sito ALVAREZ JONTE 3199 esq. ADOLFO P. CARRANZA, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestra oficina.
$ 15.— e.3|5.-Nº 16.481.-v.8|5|50

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Horacio Ensabella vende libre de gravamen al señor Joaquín Almeida el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta ciudad, calle ALLENDE Nº 2099 esquina ALCARAZ, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 20.— e.3|5.-Nº 16.473.-v.8|5|50

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Roque Ciarla y Domingo Battista venden libre de gravamen al señor Julio Martín el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle ARGERICH Nº 5300 esquina FRANCO Nº 3006, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 20.— e.3|5.-Nº 16.469.-v.8|5|50

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Francisco López y Alfredo Suárez venden libre de gravamen a los señores Antonio Rodríguez y Jesús Rodríguez el negocio de despacho de bebidas, sito en esta ciudad, calle ASAMBLEA Nº 402 al 410. esquina BEAUCHEF Nº 1411, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 20.— e.3|5.-Nº 16.470.-v.8|5|50

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Sotero Oscar López vende libre de gravamen al señor Joaquín Alberto González el negocio de pizzería, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito en esta ciudad, AVENIDA SAN MARTIN Nº 4653, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 20.— e.3|5.-Nº 16.474.-v.8|5|50

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924 (T. E. 48-1804), con su intervención Francisco Robustiano Zárate vende a Francisco Durán y Alejandro Sánchez su café, bar y billares, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4275|77, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
$ 10.— e.3|5.-Nº 16.517.-v.8|5|50

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: que bajo su intervención los Sres. Marcelino Rioz Llanillo, Miguel Gargallone y Emilio Adolfo Belhart (giran "M. Rioz y Cía."), venden al señor Heliodoro Sebastián García las tres terceras partes que les corresponde del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas "La Albanesa", sito en la AVENIDA BELGRANO Nº 2886, Capital, el que conjuntamente con el señor Victorino Sebastián García se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad, constituyendo domicilio legal las partes contratantes en Belgrano Nº 2886. Reclamaciones de Ley 11.867 deberán interponerse en el negocio vendido.
$ 25.— e.3|5.-Nº 16.518.-v.8|5|50

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Antonio Miguel Martich vende a Gregorio Hernández y Antonio José Ambrosio, negocio pizzería-heladería, sito AVENIDA CASEROS Nº 3416, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 10.— e.3|5.-Nº 16.524.-v.8|5|50

Gustavo L. Hansen avisa que transfiere a "Siada", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, integrada por la Sra. Leona Federica Henze de Fischer y Sr. Gustavo L. Hansen, activo y pasivo de su fábrica de ampollas y envases medicinales, sita en AVENIDA GARAY 2344. Reclamos Ley 11.867 en Ciudad de La Paz Nº 2666. Domicilio de las partes: Av. Garay 2344 y C. de La Paz 2666.
$ 15.— e.3|5.-Nº 16.541.-v.8|5|50

"B"

Avisan Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que quedó nula la venta del despacho de pan BOEDO 1262 que Bartolomé Uila efectuara a Estela Lugrin de Tron. Domicilio y reclamos Bartolomé Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.682-v.11|5|50

Avisa Adolfo Dabieu, martillero público, oficina Loria 1551: Queda nula la venta del negocio café, bar y billares sito BALBASTRO 1202, que los señores José y Oscar Pennesi vendían al señor Miguel Panella.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.647-v.11|5|50

El escribano Miguel Ernesto Rodulfo, con oficina en Rivadavia 666, Buenos Aires, comunica que don Enrique Lebeck, domiciliado en Reconquista 379, Capital Federal, vende a don Aage Larsen, domiciliado en Boulogne Sur Mer 479, Capital Federal, el negocio de imprenta denominado "Dina" Impresos, ubicado en la calle BOULOGNE SUR MER 479, Capital Federal. Reclamos por ante el escribano interviniente.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.640-v.11|5|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Ceballos 150, T. E. 37-8034, que Augusto García, Joaquín Lago y José Cambra, venden a Ramón García su negocio de chocolatería, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito en la calle BOLIVAR Nº 374, Capital, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.607-v.11|5|50

Al comercio: Asunción González de Lorenzo avisa que ha vendido su negocio de carnicería, venta de fruta y verduras, establecido en esta Capital, calle BELGRANO Nº 2926, al señor Pablo Duvnjak. Reclamos de ley en el domicilio indicado, domicilio partes.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.614-v.11|5|50

J. Itoiz, mart. públ., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que: José Baliño vende a Francisco Valiño, negocio restaurant sito BOEDO 309, domicilio de las partes. Reclamos al negocio término ley.
$ 10.— e.3|5-Nº 16.490-v.8|5|50

Al comercio: Germán Fraga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pola 735, avisa: José Da Costa vende a José Juan Oddone su negocio de despensa, calle BRAGADO 5451, domicilio de los contratantes. Reclamos ley, mi oficina.
$ 10.— e.3|5-Nº 16.467-v.8|5|50

"C"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que los señores Miguel Santos, Luis Pedro Aguirre, José Gramática, Fidel Gaona y Juan Gramática, que giran "Gaona, Aguirre & Cía.", venden al señor Obdulio Meana el negocio de restaurant "El Central", sito en esta Capital, calle CERRITO número 28, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Este aviso reemplaza y anula al anterior publicado desde el 31 de Agosto al 5 de Septiembre de 1949. — Mayo 3 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.6|5-Nº 16.690-v.11|5|50

Avisan Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros que Hugo H. Rezzano, vende a María Esther Mazzini de Rius, su despacho de pan, sito COSTA RICA 4675, domicilio vendedor. Compradora y reclamos Bmé. Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.684-v.11|5|50

Avisan Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros que Bernabé Becerra vende a Celina Caciagli Viuda de Crosti, su despacho de pan, sito CANNING 2019, domicilio vendedor. Compradora y reclamos Bmé. Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.680-v.11|5|50

Cámara Comercial (Manuel Seisdedos, martillero público nacional y provincial), oficinas Rivadavia 2466, T. E. 48-3485, avisa que señor Luis Arraras, vende a los señores Leopoldo A. Guadamaña, Fidela Esteban Vda. de Santiago y Carlos Santiago negocio de despensa de comestibles al por menor despacho vinos y cervezas envasadas calle CORDOBA 4691, sus domicilios Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.672-v.11|5|50

Avisan García & Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, que Manuel Martínez vende a Martina Ibáñez su negocio de despacho de pan sito en ADOLFO P. CARRANZA número 2463. Recl. ley nuestras ofic., domicilio de las partes.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.670-v.11|5|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CONGRESO Nº 2444. Vendedores: Antonio Pascual y Quintina Pascual, domiciliados en la calle Congreso Nº 2444, Capital. Comprador: Julio Guillermo Sánchez, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 29 de abril de 1950.
$ 20.— e.4|5.-Nº 16.566.-v.9|5|50

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A., con domicilio en la calle Arengreen Nº 968, vende a los señores José García, Agustín Borzaga, Alcides Domingo Irachet, Juan Bautista Doyharzabal y Pedro Martín Gómez, domiciliados en la calle Santa Fe Nº 5064, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CALIFORNIA Nº 2099 esquina VIEYTES. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 25.— e.3|5-Nº 16.489-v.8|5|50

Se hace saber que por disolución de "Ovalle, de la Jara y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada Argentina", dedicada a importación y exportación, se hace cargo de su activo y pasivo "Ovalle, de la Jara y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada Argentina" con sede en CULPINA 163, donde podrán formularse los reclamos. — Buenos Aires, abril 28, año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15.— e.3|5-Nº 16.492-v.8|5|50

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor César Feliciani vende libre de gravamen al señor Juan José Pérez el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle CUENCA Nº 5001 esquina LADINES, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 15.— e.3|5.-Nº 17.472.-v.8|5|50

Se hace saber que Manuel Rodolfo Melo y Eva Aída Salviolo venden a Dora Prigofhin de Lampert, el negocio de medias, guantes y pañuelos y todas sus existencias, ubicado en la calle CUENCA Nº 2520, donde todas las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley ante escribanía Chiloteguy, calle Rivadavia Nº 409, Capital. Buenos Aires, abril 27 de 1950 "Año del Libertador General San Martín".
$ 15.— e.3|5.-Nº 16.550.-v.8|5|50

CH

Se hace saber por cinco días que el señor Carlos Roberto Garat vende y transfiere al señor Francisco Miguel Tirelli, el negocio de librería, papelería y anexos, ubicado en CHARCAS Nº 1821, domicilio de las partes. Reclamos de ley, escribanía Francisco S. Fornieles, Sarmiento 930, piso 6º, Dpto. B., Capital.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.651-v.11|5|50

"D"

Guillermo J. Ruiz Moreno, escribano, con oficinas en Sarmiento 643, comunica que la sociedad "Romano y Compañía", con negocio de elaboración de papas fritas y torrefacción de café y artículos anexos, con domicilio en esta capital, calle DIRECTORIO Nº 2944, se disuelve quedando el socio Pascual Romano a cargo del activo y del pasivo. Reclamos de ley, en la escribanía.
$ 15.— e.3|5.-Nº 16.468.-v.8|5|50

"E"

Avisan: Vazquez Irazusta y Petroni, martilleros públicos, oficinas Florida 259, piso 2º, escritorio 219, que Pedro J. Juliá Luquet vende a Eugenio Salgado y Donato Luluaga, su negocio de hotel denominado "Dover House", situado en esta Capital, calle ESMERALDA Nº 872, domicilio contratantes. — Reclamos término de ley nuestras oficinas. (Este aviso se publica nuevamente por error del anterior).
$ 20.— e.6|5-Nº 16.692-v.11|5|50

Avisan Recaré y Baladó, mart. publ., ofic. Ercilla Nº 6290, que David Dib vende a Julio Alonso 3 puestos carnicería, sitos en el mercado ESCALADA Y DIRECTORIO, dom. de partes. recl. de ley en nuestras oficinas.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.695-v.11|5|50

Enrique Sartorio, mart. públ., ofic Cerrito 388, 6º piso, T.E. 35-5948 y 6900, avisa que la señora María Esther Bernarsch de Miquel vende a los señores Juan Lombardi, Antonio José Acosta y Osvaldo Abelardo Pablo Ribas, el negocio de relojería denominado "Joyería Ideal", clausurado desde el día 31 de diciembre de 1949, sito en esta ciudad, calle ESMERALDA Nº 484, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 20.— e.6|5-Nº 16.696-v.11|5|50

Año del Libertador General San Martín, 1950

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.E. 37-4936, avisan que Arturo Dopasio vende a Darío Andrés, Rufino Blazquez y Manuel Carpintero, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle EL CANO Nº 3588|90, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.6|5-Nº 16.665-v.11|5|50

Se comunica que los señores Guillermo Andrés Avery, Roberto Ernesto Avery y Alfredo Santiago Rego, domiciliados Lavalle 710, 7º piso A, únicos componentes de Harrison, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ESMERALDA 179|85, ceden y transfieren a Naúm Goilenberg y Antonio Kerlleñevich, domiciliados Billinghurst 1717, las cuotas de capital que en la misma tienen. Reclamos Escribanía Yorio, Avda. de Mayo 580, Cap. Federal.
$ 15.— e.3|5-Nº 16.499 v.8|5|50

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Santiago Díaz, Maximino Díaz y José Luis Urri venden libre de gravamen al señor Leopoldo González Antón el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle EL SALVADOR Nº 5702 esquina BONPLAND Nº 1790, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 15.— e.3|5.-Nº 16.471.-v.8|5|50

"F"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225, que los señores Victor Miravet y Vicente Manuel Miravet venden a los señores Alfredo Rua y Manuel Gayoso el negocio de café y bar, sito en el SUBSUELO DE LA ESTACION "FLORIDA" DEL SUBTERRANEO LINEA "B" de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires. Reclamos de ley a nuestras oficinas donde las partes constituyen su domicilio. — Mayo 3 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.6|5-Nº 16.687-v.11|5|50

"G"

1950, Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Vizzi y Meis, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Iberá Nº 2502, T.E. 70-8844, avisan Simón Valerga y Rogelio Pesoio venden a Angela Parodi de Bugeiro su despacho de comestibles al por menor y fiambrería, sita en esta ciudad, calle GASCON Nº 815, "Mercado Gascón", puestos 26 y 27. — Domicilio de las partes. — Reclamaciones término legal en nuestras oficinas.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.648-v.11|5|50

T. Baldrich Arañó, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 9179, 2º. H., hace saber por cinco días que la firma González y Cía. vende a Herminio del Puerto su negocio de tintorería "El Hogar", sito en la calle GALICIA 2625, de esta Capital. Para reclamos término de ley, domicilio del balanceador.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.652-v.11|5|50

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad "Armada y Gattino" dedicada a la importación, representación y compra-venta de maquinarias y automotores, con domicilio en esta Capital calle GUAYAQUIL 121, se disuelve retirándose el socio Jorge Alberto Gatti

no, domiciliado Terrero 50 y haciéndose cargo del activo y pasivo su consocio Heberto Manuel Armada, domiciliado Guayaquil 121, ambos de esta Capital. Reclamos de ley: Escribano Edmundo Esponda, Perú 84, Capital.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.618-v.11|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Benjamín Celestino Gutiérrez vende a José y Juan Carlos Bavasso su negocio de carnicería calle GUAYAQUIL Nº 1. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10 — e.4|5-Nº 16.558-v.9|5|50

Antonio Rubio Nortes, domiciliado Godoy Cruz 1447|49 vende a Juan Ernesto Bernard la planta de envasamiento de aceites comestibles y aceitunas de la calle GODOY CRUZ 1447|49. Reclamaciones al comprador, Corrientes 544, 6º piso.
$ 10.— e.3|5.-Nº 16.476.-v.8|5|50

"H"

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872, 8406, que David Díaz vende a Cirilo Martínez, Pastor Avila y Antonio Alfonso Otero, restaurant, bebidas alcohólicas, cancha de bolos, HIDALGO 364, reclamos ley; domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 15 — e.4|5-Nº 16.594-v.9|5|50

"J"

José González, martillero público, con oficinas en la calle Cuenca 2228, avisa que Elías A. Barquet, vende libre de todo gravamen su negocio de tienda y taller de sombreros, establecido en la calle JURAMENTO Nº 1668, a los señores Felipe Melken y Antonio Semaan. Reclamaciones de ley en mi oficina. — Buenos Aires, mayo 3 de 1950.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.616-v.11|5|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: aviso que por intermedio de los Sres. Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en B. Mitre 2579 denominadas "Ceres", vendo a los señores Manuel Martínez y Juan Lorenzo Larramendi, domiciliados Jonte Nº 2865|71, la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica, calle JONTE 2865|71, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio los Sres. Manuel Martínez y Juan Lorenzo Larramendi. Reclamaciones de ley, en oficinas de los intermediarios. Vendedor: Manuel Avín, B. Mitre 2579.
$ 25.— e.3|5.-Nº 16.482.-v.8|5|50

"L"

Avisan García & Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, que Purificación Rodríguez vde. su negocio de lechería y productos de granja, sito en la calle LARREA Nº 725, a Hugo Raúl Roca. — Recl. ley nuestras ofic., domicilio de las partes.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.675-v.11|5|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158 - 2238, avisan: que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle LIBERTAD Nº 220. — Vendedor: Tomás Prieto, domiciliado en la calle Libertad 220, Capital. — Compradores: José Ramón Prieto y Antonio Ricardo Tapia, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1950.
$ 20.— e.6|5-Nº 16.656-v.11|5|50

Se hace saber que Alberto Alfredo Zapiola vende a José Carmelo Mazzuco su negocio de florería, situado en esta ciudad, calle LAS HERAS 2920, domicilio de las partes — Reclamos escribanía Demarco, Talcahuano 463.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.663-v.11|5|50

"M"

Av. G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48 6151, que Antonio Rodríguez Caride y Serafín Yebra venden a José García. Cesáreo Landa, Perfecto Conde, Saladino Taboada y Claudino Quintans, el comercio de hotel restaurant denominado "Hotel San Ramón", con despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle MORENO 1133, domicilio éste partes con tratantes, reclamos ley.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.627-v.11|5|50

Fernando Zuliani comunica que: ha comprado a su único socio señor Diego Chouza Toucedo, la parte tercera indivisa que tenía en el negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 2055|59; reclamos de Ley 11.867 al domicilio Bulnes 217, vendedor Alsina 1112, piso 4º izquierda, ambos Capital Federal.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.620-v.11|5|50

Año del Libertador General San Martín 1950

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Ricardo Pedone, vende a sus socios señores José Magagnino e Idcale Ampolo Rella, la tercera parte que tiene y le corresponde en el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y despacho de comestibles, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1101|07|11, esquina SUAREZ Nº 12|18, domicilio de las partes, quedando activo y pasivo a cargo de los compradores. Reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 20.— e.6|5-Nº 16.664-v.11|5|50

Lucio Pezzli, vende a Angel Martínez Novoa el negocio de bazar, situado en la calle JOSE MARIA MORENO 1604 esquina BALBASTRO 1000. Reclamos de ley. Domicilio de las partes José María Moreno 1604, Capital.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.679-v.11|5|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 1300 esquina TALCAHUANO Nº 91. Vendedores: Antonio Nogueira, Gerardo Nogueira y Sela Meije, domiciliados en la calle Talcahuano número 132, Capital. Compradores: José María Fernández, Pegerto Pérez y Avelino Menéndez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950.
$ 20.— e.6|5-Nº 16.660-v.11|5|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Oscar Ucha Carrera, Gilberto Antonio Cappelletti y Rodolfo Clemente Landa venden a Pablo Quetglas, Antonio Bibiloni y Rafael Ramis, el negocio de restaurant y bar "San Cayetano", sito en la calle MONTIEL Nº 23|25, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. Abril 27, "Año del Libertador General San Martín", 1950.
$ 15.— e.3|5.-Nº 16.527.-v.8|5|50

"N"

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle JORGE NEWBERY 3832; a los señores Francisco Arturo Gotelli y Anselmo Montero. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Mariano Tur y Bartolomé Riera. Buenos Aires, mayo de 1950.
$ 20.— e.6|5-Nº 16.644-v.11|5|50

"P"

Avisan García & Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, que Pierina Massoli de Sosnicky y Francisco Sosnicky, vden. a Dositeo Codesal su hotel pensión, sito en la calle PARAGUAY Nº 577. Recl. ley nuestras ofic., domicilio de las partes.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.677-v.11|5|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PLAZA Nº 2401 esquina BLANCO ENCALADA. Vendedor: Manuel Troncoso, domiciliado en la calle Santiago del Estero 437, Capital. Compradores: Moisés Casasnovas y Africano Casasnovas, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950.
$ 20.— e.6|5 Nº 16.658-v.11|5|50

Vocos Luis María, mart. públ., s|of. Viamonte 1328, T. E. 38-6449, avisa, Casimiro Herc, domiciliado en Pepiri número 1235, vende a los señores José Bolys, Eduardo Vladislao Vesciunas y María Ynsinskaite Kazukauskas, su negocio de restaurant-despacho de bebidas y cerveza, instalado en calle PEPIRI número 1235, donde fijan domicilio las partes. Rec. de ley en mis ofs.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.676-v.11|5|50

Se comunica al comercio que Felipe D'Ercole vende su negocio de industria de papel engomado situado en esta Capital, calle PAYSANDU 1278 a "Papelcint Industrial y Comercial, Maimann y Gagliardi. Reclamos de ley, escribano Horacio de Azevedo, calle Viamonte 1620, domicilio legal de las partes.
$ 15.— e.4|5.-Nº 16.556.-v.9|5|50

Avisan: Castro, López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: José Antonio Cosío y Marino Cosío venden a José Ovidio Cosío, libre de toda deuda y gravamen, la tercera parte del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Florida", PARAGUAY Nº 701 esquina MAIPU Nros. 902|06|14, girará la nueva sociedad "Cosío Hnos.". Reclamaciones de ley en el negocio, domicilio de las partes.
$ 15.— e.3|5-Nº 16.515-v.8|5|50

Pedro Gasparini vende a Alberto Miliari el taller mecánico sito en PAMPA 5841. Domicilio de partes y reclamos de ley: Tucumán 737, 1er. piso.
$ 10.— e.3|5-Nº 16.502-v.8|5|50

Transferencia de negocio — Ley 11.687
Se avisa por cinco días que por disolución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada The General Ceramic Engineering Co. (Generamic). con escritorio de representaciones e industria cerámica, en PERU 84, Capital, se harán cargo del activo y pasivo por partes iguales, los socios Carlos M. López Silva y Pedro Schwartz Pinco. Reclamos de ley ante el escribano Guillermo F. L. Barbero, Perú 84, domicilio que constituyen las partes.
$ 20.— e.3|5-Nº 16.487-v.8|5|50

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la Capital Federal, calle Pozos 125, T. E. 48-2253, avisa: que José P. Castiglioni y Elena Enriqueta Acosta, venden a Bonifacio Barreto su negocio del ramo de hotel alojamiento, ubicado en la Capital Federal, calle PICHINCHA 1033. Domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.3|5.-Nº 16.477.-v.8|5|50

Antonio Labella, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez Peña 330, T. E. 35-3653, avisa que Rosa M. de Piotti vende a Sara A. de Artundo, parte mitad perfumería y fantasías, PARANA 247, domicilio partes.
$ 10.— e.3|5.-Nº 16.526.-v.8|5|50

"R"

Avisan García & Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, que Joaquín Romero, vde. su despacho de pan, sito en la calle CARLOS MARIA RAMIREZ Nº 1500 a Manuel Carral. Recl. ley nuestras ofic., domicilio de las partes.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.678-v.11|5|50

A. Mingrone y Cía., mart. público, Lavalle 1474, 6º piso, av. que Virginia Carrá vende a Pedro Santiago Althaparro su negocio fiambrería, sito Mercado Vélez Sársfield, puestos 94, 95 y 96, calle RIVADAVIA 8363, Capital. Recl. ley n|oficinas.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.615-v.11|5|50

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores, Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención los Sres. Luis Benjamín Juncal, Julio Juncal y Antonio Manuel Sierra venden a los Sres. Agustín Bernardo, Cesáreo González y José Breit, su negocio de rotisería, fiambrería y bebidas alcohólicas envasadas calle RIVADAVIA Nros. 11514|18, domicilio partes, reclamos ley en n|oficina.
$ 15.— e.4|5-Nº 16.593-v.9|5|50

"S"

Joaquín Salierno, martillero público, oficinas Garay 625, avisa: Juan Domingo Maritano y Esilda Ireno Aquino venden a Manuel Diéguez, su negocio despacho de pan, sito calle SERRANO 1745, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.609-v.11|5|50

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de comestibles por menor, venta de bebidas envasadas, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en esta Capital calle SARMIENTO Nº 4202 al 4204 esquina a la de GASCON 598, a Remedios García de Varela y Ricardo Varela. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: César Gumersindo Melo. — Buenos Aires, Mayo de 1950.
$ 25.— e.6|5-Nº 16.642-v.11|5|50

Marcos Musali, dom. San Eduardo 3214, vende a Salomón Menalled, domiciliado Bacacay, 3574, su parte negocio sedería SANTA FE 2383. Activo pasivo, cargo S. Menalled, reclam. ley Campana 382, Capital.
$ 10.— e.6|5-Nº 16.646-v.11|5|50

Se hace saber por cinco días que Abadí Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fábrica de tejidos, con domicilio legal en SALTA 226 de la Capital Federal, compuesta por Soubhi Abadí, José Abadí hijo de Jamil Abadí y José Abadí, italiano, actualmente en liquidación por vencimiento del término contractual y con capital de doscientos mil pesos, transfiere todos sus negocios y activo y pasivo a Abadí Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), que tendrá como únicos socios a Soubhi Abadí y a su hijo José Abadí, la que ampliará su objeto, elevará su capital a trescientos mil pesos moneda nacional y tendrá el mismo domicilio legal. Reclamos de ley al doctor Israel Etlis, Avda. Roque Sáenz Peña 1116, piso 6º, dpto. "A".
$ 25.— e.6|5-Nº 16.673-v.11|5|50

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, oficinas calle Larrea Nº 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en calle SARMIENTO Nº 1502 esquina PARANA. Vendedores: Justo José Blanco, José Barcia y Balbino González, con domicilio en Larrea 24. Compradores: Alfonso González, Luis González y Julio Vázquez, domiciliados en negocio.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.662-v.11|5|50

Avisan Bermengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Harilaus Katsaunis, vende a Estela Lugrin de Tron, su despacho de pan sito SERRANO 1521, domicilio vendedor. Compradora y reclamos Bartolomé Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.6|5-Nº 16.681-v.11|5|50

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, Capital. teléfono 38-8595, que los señores Juan Bautista Orellano y Adelina Villar de Orellano venden al señor Carlos Antonio Formica su despacho de pan y facturas, situada en esta Capital, calle SALTA 1750, libre de toda deuda y personal. Reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo negocio y en mi oficina.
$ 20.— e.3|5.-Nº 16.543.-v.8|5|50

"T"

Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, T. E. 37-7004 y 38-6799, avisa que Catalina Ferrari

de Polero vende, cede y transfiere a Domingo J. Pubill su negocio de hotel alojamiento sito calle TALCAHUANO 860, p. 2° "F", domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 10.— e.4|5.-N° 16.570.-v.9|5|50

Pascual José Zaffaroni, contador público nacional, hace saber por el término de ley que don Antonio Bianculli vende a José Petanovits y José Adam, fábrica de embutidos y chacinados, calle TELLIER 1764, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley: Chacabuco 145, Capital.
$ 10.— e.3|5.-N° 16.523.-v.8|5|50

Avisa "Alberto Museri e Hijo", se hacen cargo del activo y pasivo, como sucesores de Alberto Museri, con negocio de importación y exportación de tejidos en TUCUMAN 2612, Capital. Domicilio partes: el negocio. Reclamos ley: Escribanía Maier, Lavalle 1334, Capital.
$ 10.— e.6|5-N° 16.655-v.11|5|50

"V"

Cámara Comercial (Manuel Seisdedos, balanceador, y martillero público nacional y provincial), oficinas Rivadavia 2466, T. E. 48-3485, avisa que señor Nemesio Ramón González Alonso, vende a los señores Roberto Aguerre Goñi y Diego Berry Rhys, negocio fiambrería-quesería, calle VARELA número 1132, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.6|5-N° 16.671-v.11|5|50

Avisan Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que quedó nula la venta del despacho de pan VELAZCO 918 que Francisco Roca efectuará a Celina Caciagli Vda. de Crosti. Domicilio y reclamos Bmé. Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.6|5-N° 16.683-v.11|5|50

A. Merchán, balanceador y martillero público, oficinas en esta Capital, Garay N° 4354. avisa que Antonio Luque vende su despacho pan y facturas, calle 24 DE NOVIEMBRE 1757, a José Cortes y Rafael Farulla. Reclamos ley, Garay 4354, domicilio los contartantes.
$ 10.— e.6|5-N° 16.633-v.11|5|50

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Pablo Chessa, domiciliado en calle Venezuela 1120, vende su negocio de hotel pensión sito en calle VENEZUELA 1120, piso 5°, Capital, a Manuel S. Rebelo, domiciliado en calle México 653. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.4|5.-N° 16.554.-v.9|5|50

"Y"

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la Capital Federal, calle Pozos 125, T. E. 48-2253, avisa: que María Goth de Barbero, vende a María Ramos de Fernández su negocio del ramo hotel hospedaje, ubicado en la Capital Federal, calle HIPOLITO YRIGOYEN 3419. Domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.3|5.-N° 16.475.-v.8|5|50

"Z"

Se hace saber por el término de ley, que los señores Alfredo Marcelino Genta, Juan Pedro García y Alejandro Antonio Arbini, con domicilio en la casa calle Zelarrayán 855, venden a los señores Alfredo Calderoni, Francisco Bisceglia, Antonio Di Stefano y Spartaco Rocchi, domiciliados Zelarrayán 855, el negocio de taller mecánico sito en esta Capital calle ZELARRAYAN número 855, con todas las instalaciones, herramientas, útiles, enseres, maquinarias, etc. Reclamos: escribanía Rillo, Reconquista 331, Capital.
$ 20.— e.4|5.-N° 16.586.-v.9|5|50

TERRITORIOS NACIONALES

LA PAMPA

Se comunica por el término de ley que don Jorge Rodríguez vende su negocio de tienda a doña Ramona Mato de Caimet, situado en la calle NUEVE DE JULIO 136 de esta ciudad de SANTA ROSA, LA PAMPA, domicilio constituído por ambas partes. — Reclamos ante el escribano José Camacho, de Santa Rosa, La Pampa, con domicilio en la calle Avellaneda 236.
$ 15 — e.4|5-N° 16.591-v.9 5|50

Por el término de ley se hace saber que don Raúl Adalberto José Battistoni vende a la sociedad "Otero Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" su negocio de remate feria e instalaciones del mismo del pueblo de GENERAL ACHA, de este territorio. — Reclamaciones ante el escribano Antonio Retolaza, de Santa Rosa (La Pampa), F.C.N.D.F.S. — Santa Rosa, abril 27 de 1950.
$ 15 — e.4|5-N° 16.589-v.9|5|50

Se comunica por el término de ley que la sucesión de don Francisco Alejo vende a don Antonio Alvarez el negocio de panadería, fábrica de pan, galleta y facturas denominado "El Porvenir", que don Francisco Alejo tenía establecido en la localidad de VICTORICA, F.C.N.D.F.S., TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA. — Reclamos de ley ante el escribano interviniente, don Guillermo Etcheberry, Boulevard Roca 106, Santa Rosa (La Pampa), donde las partes constituyen domicilio.
$ 15 — e.4|5-N° 16.590-v.9|5|50

MISIONES

Santigo Emilio Galián, escribano público con Registro establecido en la calle San Lorenzo 329, Posadas (Misiones), avisa que con su intervención don Pedro Mauricio Miranda, vende a don Agustín Vera Cabrera libre de pasivo, el negocio de almacén y comestibles sito en la calle ALVEAR Y GENERAL PAZ de POSADAS (MISIONES). Reclamaciones pertinentes al escribano actuante donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.6|5-N° 16.674-v.11|5|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO

Buenos Aires, Mayo de 1950.
Año del Libertador General San Martín
Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social. Paso 423|29, el domingo 14 del corriente a las 9 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

a) Lectura del acta de la asamblea anterior.
b) Memoria del presidente.
c) Aprobación del balance general e inventario que comprende el ejercicio desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 1949.
d) Designar al Sr. Boris Rotblat, socio honorario de la institución (Art. 46° de los estatutos).
e) Adquisición de la propiedad ubicada en la calle Ecuador Nros. 379|85, para destinarla como sede para nuestra escuela.
f) Elección de los siguientes miembros para integrar la comisión directiva: Por dos años: 1 presidente, 1 vicepresidente 1°, 1 pro-secretario, 4 vocales titulares; por un año: dos vocales suplentes; por dos años: 1 revisor de cuentas titular, 1 revisor de cuentas suplente.
g) Designar dos socios para suscribir el acta de la asamblea. — Moisés Kaplán, presidente. — Moisés Rabinovich, secretario.

Nota: De acuerdo con el Art. 41° de los estatutos, la asamblea general tendrá lugar con la mitad más uno de los socios activos y pasada una hora, se considerará en segunda convocatoria, y se efectuará con cualquier número de socios presentes, y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes y ninguno de éstos podrá ser elector ni elegido, sin hallarse al corriente con el tesoro de la asociación.
$ 57.— e.3|5-N° 16.721-v.10|5|50

ASOCIACION DE SOCORRO MUTUO "FRATERNIDAD ARTESANA"

Cítase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 14 de mayo de 1950, a las 9,30 horas, en su local social Ruiz Díaz 375, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar: memoria, inventario, balance general, cuentas de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.
2° Designar dos socios para que firmen el acta.
3° Resolver respecto al aumento de la cuota social de m$n. 2,10 a m$n. 3,50, autorizando para ello a la comisión directiva.
4° Elección de los siguientes miembros que cesan en sus mandatos: vicepresidente 1° y 2°, secretario, tesorero y tres vocales titulares, por el término de dos años. Elección de cinco vocales suplentes, por un año. Elección de dos titulares para el órgano de fiscalización y dos suplentes por el término de dos años y uno, respectivamente.

Rogando puntual asistencia, saludamos a Vds. muy atte. — Andrés Orsesi, presidente; Eduardo Clemente, prosecretario e|e.

Nota: La asamblea se considerará legalmente constituída, una hora despues de la señalada en convocatoria, si antes no hubiese concurrido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.
$ 4,20 e.8|5-N° 16.803-v.10|5|50

ASOCIACION ARGENTINA DE PROPIETARIOS DE CAMIONES

CONVOCATORIA

Se invita a los señores asociados de la Asociación Argentina de Propietarios de Camiones a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos de la sede social de la institución, Avenida de Mayo 665, 2° piso, el día lunes 15 de mayo próximo, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento de la cuota social.
2° Informe de las gestiones realizadas ante el Ministerio de Transportes de la Nación.
3° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico Lajud, presidente; Mariano do Mier, secretario.

Nota importante: Teniendo en cuenta que de conformidad al artículo 112 de los estatutos se establece que el quórum en primera convocatoria de las asambleas extraordinarias debe ser de la mitad más uno del total de los asociados que se encuentren dentro de las condiciones establecidas en los artículos 103, 104 y 105; se hace presente desde ya a los señores asociados, que de acuerdo al párrafo segundo del mismo artículo 112, se determina como fecha de segunda convocatoria, en caso de no reunirse el quórum precitado, el día martes 23 de mayo, a las 18 horas.
$ 39.— e.8|5-N° 16.771-v.10|5|50

"C"

COMPAÑIA MARITIMA HOLANDESA (ARGENTINA) S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1950, a las 12 horas en el local social Florida 8, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Relevar a los accionistas que suscribieron acciones en la asamblea realizada el veinte y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve de integrar sus acciones, hasta la concurrencia de la suma de 50.000 (cincuenta mil) pesos m|n. de curso legal;
b) Consideración de la propuesta del Directorio de distribuir un dividendo provisorio del veinte por ciento en acciones liberadas;
c) Fijación de la fecha de pago de dicho dividendo;
d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas que conforme al artículo veinte y siete del Capítulo primero de los Estatutos deben efectuar el depósito anticipado de sus acciones o bien el certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de conocida reputación para poder participar en la Asamblea. —Buenos Aires, veinte y nueve de abril del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.
$ 180. — e.8|5-N° 16.691-v.26|5|50

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local Viamonte 759, 2° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.
2° Honorarios de directores y síndico.
3° Elección de directores y síndico.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.8|5.-N° 16.722.-v.26|5|50

CORPORACION FINANCIERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1950, a las 15 horas, en el local calle Reconquista N° 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.
2° Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — R. E. Roberts, vicepresidente.
$ 100.— e.8|5-N° 16.707-v.19|5|50

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-COLOMBIANA

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943 (1° p.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA TITULAR

11 Once de Mayo de 1950 a las 18 y 30 horas en su sede social

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuadro de gastos y recursos al 31 de Diciembre de 1949.
2° Renovación de la Comisión Directiva procediendo a la elección de (5) cinco miembros titulares por cesación de mandato de los señores Dr. Roberto van Gelderen, Fabio Vásquez Botero, Arnaldo Massone, Jorge Posada y Joaquín Núñez Brian y de (2) dos suplentes en reemplazo de los señores doctor Ricardo Zapata y Espasa Calpe Argentina, S. Anónima.
3° Designación de dos socios para tomar la votación respectiva.
4° Designación de dos socios para firmar el acta, conjuntamente con el presidente y secretario, art° 7, inc. l) de los estatutos. — Roberto van Gelderen, presidente. — Dante S. Tassara, secretario.
$ 40.— e.8|5-N° 16.784-v.11|5|50

CONFITERIA PARIS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de Mayo de 1950 a las 18.30 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 1201, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general 7° ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias e inventario al

28 de Febrero de 1950 e informe del síndico.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Art. 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180.— e.8|5-Nº 16.763-v.26|5|50

CENTRO ESTUDIANTES DE INGENIERIA DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
La Comisión Directiva del Centro Estudiantes de Ingeniería, en cumplimiento de disposiciones del estatuto social, convoca a elecciones de renovación de autoridades del Centro, para el período 1950-1951, el día 10 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, de 8 a 19 horas, en el local de calle Perú 359, 1er. piso, Capital. — Alberto J. Oteiza Quirno, presidente. — Héctor E. Miguens, secretario general.
$ 6.— e.8|5-Nº 16.755-v.8|5|50

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos.
$ 135.— e.8|5-Nº 16.729-v.26|5|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA
Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 29 de abril ppdo., se convoca nuevamente para el día 23 de mayo de 1950, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, San Martín 66, escritorios 512|4, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 34º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes para cubrir vacantes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el Registro de Accionistas asistentes a la misma
Se recuerda a los señores accionistas que; de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea o sea hasta el 19 de mayo, inclusive.
Buenos Aires, mayo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 130.— e.8|5-Nº 16.700-v.19|5|50

COMPAÑIA QUIMICA, S. A.
Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Sarmiento 329.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1950.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.8|5-Nº 16.701-v.26|5|50

"D"

DOCKOIL
Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud
Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de mayo de 1950, a las 16,30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación documentos art. 347 del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para poder obtener el boleto de entrada a la asamblea.
Buenos Aires, mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 120.— e.8|5-Nº 16.732-v.19|5|50

"E"

ESTABLECIMIENTOS FILMADORES ARGENTINOS E. F. A.
Sociedad Anónima
Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 y 30 horas, en Lavalle Nº 1932, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de un presidente, un vicepresidente, seis directores titulares y dos directores suplentes, por dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerdan los artículos 29º, 28º y 32º de los estatutos.
$ 90.— e.8|5-Nº 16.775-v.19|5|50

"F"

FIBAIRES, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1950, a las 16.30 horas en el local social, calle Cangallo 555, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950.
2º Designación de directores.
3º Designación de síndicos titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para su celebración. — El Directorio.
$ 150.— e.8|5-Nº 16.708-v.26|5|50

FIBAIRES, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 31 de mayo de 1950 a las 17 horas en el local social, calle Cangallo 555, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Modificación de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para su celebración. — El Directorio.
$ 120.— e.8|5-Nº 16.709-v.26|5|50

"G"

GRANDES ALMACENES "CIUDAD DE MEXICO".
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1950 a las 11 horas, en el local social Florida 302 esquina Sarmiento, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12º Ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1950, e Informe del Síndico.
2º — Determinación del número de Directores Titulares, elección de los mismos y sus Suplentes de acuerdo con el artículo 7º de los Estatutos.
3º — Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Los Accionistas que se propongan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión en la que podrán hacerse representar mediante carta-poder. (Art. 22 de los Estatutos). — Buenos Aires, Mayo 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180. — e.8|5-Nº 16.636-v.26|5|50

GUAÑIZUIL, S. A., RURAL Y COMERCIAL
Convócase Asamblea Ordinaria de accionistas, segunda convocatoria, para el veintiocho de mayo, a las once horas, en San Juan 3427, para tratar la
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Nombramiento de tres directores por un período y de síndicos titular y suplente, hasta la siguiente asamblea ordinaria.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar acta y registro de asistencia. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 80.— e.8|5-Nº 16.795-v.19|5|50

GUAÑIZUIL, S. A.
RURAL Y COMERCIAL
Convócase Asamblea Extraordinaria de accionistas para el veintiocho de mayo, a las once y quince horas, en San Juan 3427, a fin de tratar la
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 2, 5, 8, 9, 15 y 22 del estatuto.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta y el registro de asistencia. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 105.— e.8|5-Nº 16.797-v.26|5|50

"L"

"L I F A"
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social Alsina 1671, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, mayo 4 de 1950. — El Directorio.
$ 180.— e.8|5-Nº 16.710-v.26|5|50

"M"

MITAU & GRETHER
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas en Cabildo 555.
ORDEN DEL DIA:
1º — Considerar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 31 de Enero de 1950. Distribución de utilidades.
2º — Remuneraciones a gerentes y personal superior.
3º — Elegir nuevo Directorio y Síndicos.
4º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120 — e.8|5-Nº 16.645-v.26|5|50

MARILU
S. A. Comercial e Industrial
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
Convocamos a los señores accionistas de Marilú, S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo del año corriente, a las once y media horas, en la sede social, Florida 774, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al quinto ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1950, distribución de utilidades y dictamen del síndico.
2º Elección de tres directores.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.
$ 198.— e.8|5-Nº 16.782-v.30|5|50

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en nuestra sede social, calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950;
3º Destino de reservas y distribución de utilidades;
4º Fijación del número de miembros titulares del Directorio, elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente, fijación de la remuneración de estos últimos. — El Directorio.
$ 135.— e.8|5.-Nº 16.741.-v.26|5|50

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19,30 horas, en la calle Santa Fe 1440, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 90.— e.8|5.-Nº 16.742.-v.26|5|50

"MARVEL"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Libertad Nº 753, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1949.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.8|5-Nº 16.731-v.26|5|50

"N"

"NUEVOS HORIZONTES"

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera

Maipú 554 - Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín, en la sede social, calle Maipú 554, 3er. piso, Buenos Aires, a las 15 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y cuenta de ganancias y pérdidas (esta última sin movimiento) relativas al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Arpad Alfredo Tauszig, vicepresidente, en ejercicio de la presidencia.

$ 120.— e.8|5-Nº 16.724-v.19|5|50

"O"

OSVALDO RIGAMONTI

Soc. An. Comercial e Industrial

"El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, calle Entre Ríos Nº 2158, de esta ciudad, el día 30 de mayo de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aceptación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, remuneración al Directorio y gastos de la cuenta de ganancias y pérdidas y aprobación de ella. Reparto de las utilidades correspondientes al 14 ejercicio social, cerrado al 31|3|50.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato, de acuerdo al artículo 13 de los estatutos.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de los honorarios fijados a los cesantes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar las acciones en la caja de la sociedad, calle Entre Ríos Nº 2158, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — Ferdinando Brandi (Presidente). — Rogelio Agra (Secretario)".

$ 210.— e.8|5-Nº 16.800-v.26|5|50

"P"

PROMOTORA, S. A.

de Financiación y Ventas

SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de mayo de 1950, a las 19 horas, en el local de la calle San Martín 379, 5º piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de la remuneración del síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 90.— e.8|5-Nº 16.794-v.19|5|50

"S"

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS Y PROTECCION AL TRABAJO

"Mozos, Cocineros y Anexos"

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De conformidad con lo dispuesto por el art. 30 del reglamento social se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 22 de mayo, a las 15 horas, en el local social calle Talcahuano 185 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance general, inventario y cuenta de ganancia y pérdidas del ejercicio 1949-50, cerrado el día 28 febrero último.

3º Elección del presidente honorario, once vocales y doce suplentes de conformidad con los artículos 16, 18 y 20, del estatuto social.

4º Nombramiento de un socio honorario.

5º Nombramiento de una comisión escrutadora de cinco miembros electa tal comisión, la asamblea pasará a cuarto intermedio, efectuándose las elecciones (Artículo 45 del reglamento social) y el 24 de mayo a las 15 horas, el señor presidente de la sociedad proclamará los electos.

Nota: Transcurrida una hora de la fijada en el orden del día, la asamblea será válida con cualquier número de socios presentes para tratar el Orden del Día. Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores socios deben ajustarse a lo prescripto por el artículo 12, inciso D de nuestro estatuto-reglamento. — José Fumagalli, presidente; Italo del Grande, secretario.

$ 42.— e.8|5-Nº 16.703-v.10|5|50

SKODA PLATENSE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

2da. Citación

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en el local social, calle Avda. Presidente R. S. Peña 832, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1949.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección del Directorio y fijación del número de sus miembros.

4º Elección del síndico.

5º Destino de las utilidades.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos, con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión. Se advierte que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran al acto.

$ 140.— e.8|5-Nº 16.796-v.19|5|50

S. A. Inmobiliaria, Industrial y Comercial "G R E C A"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de mayo de 1950, a las 11 y 30 horas, en Avda. de Mayo 633, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Modificación del estatuto.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firma el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.8|5-Nº 16.738-v.26|5|50

Sociedad Anónima

TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo II de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 31 de Mayo de 1950 a las 16 horas, en el local Paseo Colón 515, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Marzo de 1950.

2º Elección de dos directores titulares por tres años, uno por dos años y uno por un año y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.8|5-Nº 16.773-v.26|5|50

S E L S A

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social, Avda. de Mayo Nº 975, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de hasta cuatro series de acciones ordinarias de un millón de pesos m/n. c/l., cada una, a fin de que la asamblea general ordinaria de accionistas que deberá considerar el ejercicio a cerrarse el 31 de Julio próximo, en uso de lo dispuesto por el artículo 9º, inciso a) de los estatutos pueda adjudicarlas a la par, totalizando con ellas el dividendo en efectivo que resuelva distribuir.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40º de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, Avda. de Mayo Nº 979, todos los días hábiles menos los sábados, de 16 a 17 horas, las acciones o certificados de tenerlas depositadas en un Banco de la Capital Federal, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1950. — El Directorio.

$ 210.— e.8|5-Nº 16.785-v.26|5|50

A N T E R I O R E S

"A"

ALVEAR PALACE HOTEL

S. A. Inmobiliaria

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1950, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 22º ejercicio social. Informe del síndico.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Remuneración al director-delegado y síndico.

5º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, Abril 27 de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.6|5-Nº 16.699-v.24|5|50

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 23 de mayo de 1950, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Aprobación del destino fijado a las reservas facultativas: "R e s e r v a para amortización Edificios y Construcciones" y "Reserva para liquidaciones de contratos pendientes".

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración a los directores y síndicos.

5º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su defecto, un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en las oficinas de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.6|5-Nº 16.624-v.17|5|50

"ATANOR"

COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA

Sociedad Anónima Mixta

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de mayo a las 9,30 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 9º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del aumento del número de directores del capital privado.

2º En su caso elección de directores titulares y suplentes para integrar el Directorio.

3º Elección de síndico suplente por renuncia del designado en la última asamblea general ordinaria.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que para tomar parte en las asambleas se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlas depositadas en algún Banco. — El Directorio.

$ 165.— e.6|5-Nº 16.612-v.24|5|50

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE VILLA MIRASOL, PAMPA CENTRAL

Se convoca a todos los señores asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria de la Asociación, que se realizará el domingo 14 de mayo de 1950, a las 15 horas, en nuestra casa social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la sesión anterior.

2º Memoria y balance del ejercicio.

3º Elección de 5 miembros titulares de la Comisión Directiva, en reemplazo de los siguientes señores que terminan su período: Lorenzo Moreno, Antonio Gar-

cía, Eugenio Estrada, Celso G. Cueli y Cristóbal Lobos y un vocal suplente en reemplazo del señor Raúl Rodríguez.

4º Elección de 3 miembros del jurado en reemplazo de los señores Juan D. Hernández, Miguel Benito y Juan M. Barrueco.

5º Elección de 3 miembros de la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de los señores Mateo Llinás, Manuel Marcos y Vicente Menza.

6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — José Marcos, presidente; Isaac V. Hernández, secretario.

$ 3.— e.6|5-Nº 16,601-v.9|5|50

ALFATEX
Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial
Callao 345 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 5º, 8º, 9º y 10º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18,30 horas, en el local de la calle Montevideo Nº 580, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de enero del Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.22|4-Nº 15.830-v.10|5|50

ASOCIACION FILANTROPICA Y DE SOCORROS MUTUOS TEUTONIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 21,30 horas, en el local social calle Cangallo Nº 1242, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de marzo de 1950 e informe del órgano de fiscalización.

2º Lectura y aprobación de los estatutos sociales modificados de acuerdo a las prescripciones de la Dirección de Mutualidades y aceptados por ella con fecha 10 de febrero de 1950.

3º Renovación del Consejo de Administración.

4º Elección de dos fiscalizadores y de cinco miembros del Tribunal Especial y tres suplentes para el mismo.

5º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea.

$ 110.— e.27|4-Nº 16.124-v.9|5|50

"ASTRA"
Compañía Argentina de Petróleo
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 26 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de mayo de 1950, a las 10 horas, en el local de la Avenida Alem 324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avda. Alem Nº 621, de 14,30 a 15,30 horas. — Buenos Aires, 22 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 y 26 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de mayo de 1950, a las 11 horas, en el local de la Avenida Alem 324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un director titular, por 3 años, por terminación de mandato, síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avda. Alem Nº 621, de 14,30 a 15.30 horas. — Buenos Aires, 22 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 170. — e.29|4-Nº 16.300-v.11|5|50

"B"

BOLSALONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1950 a las 16 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 30º ejercicio económico terminado el 31 de enero de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y de dos directores suplentes por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos con dos días de anticipación en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$ 102.— e.6|5-Nº 16.630-v.27|5|50

BOCCAZZI, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que se realizará el día 23 de mayo del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas, en la sede social calle Callao 1171, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, practicado al 31 de diciembre de 1949.

2º Retribución al Directorio y distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes, para que suscriban y aprueben el acta.

Nota: Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar en la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, sus acciones o el certificado de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, abril 28 de 1950. — El Directorio.

$ 150. — e.4|5-Nº 16.573-v.22|5|50

"C"

CERVECERIA PALERMO S. A.
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 29 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los problemas relacionados con la liquidación de que se informa en la memoria de la Comisión Liquidadora que se encuentra a disposición de los accionistas en la secretaría de la sociedad.

2º Consideración del estado de la liquidación: Actos cumplidos desde el 10 de Marzo hasta el 30 de Abril del corriente año y situación del personal.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea (art. 20 de los estatutos).

Buenos Aires, 29 de Abril de 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 180.— e.6|5-Nº 16.661-v.24|5|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

La asamblea general ordinaria convocada para el día 28 de Abril de 1950, no se realizó por falta de quórum por lo cual convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Mayo del año corriente a las diez horas, en el local de la compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario correspondientes al duodécimo ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1949 con informe del síndico.

2º Elección de autoridades.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios, expedidos a nombre del accionista, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea y contra la cual recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada para la misma. — El Directorio.

$ 130.— e.6|5-Nº 16.697-v.17|5|50

CAMARA DE MOLINEROS DE YERBA MATE
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 21º, la Comisión Directiva de la Cámara de Molineros de Yerba Mate convoca a los señores asociados a la misma, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social de Avenida de Mayo Nº 1157, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de tres ternas para ser sometidas al Poder Ejecutivo de la Nación por intermedio del Ministerio de Industria y Comercio, con el fin de que entre ellas se designen tres representantes para integrar la Comisión Nacional de Yerba Mate, dos de éstos en representación de los elaboradores y uno en representación de los plantadores molineros de yerba mate, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 7.990, del 20 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Designación de dos asociados para que acepten, ratifiquen y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Directiva.

$ 108.— e.6|5-Nº 16.615-v.16|5|50

COMPAÑIA DE NAVEGACION GANADERA Y COMERCIAL "CISNEROS, S. A."
Transporte fluvial de ganado en pie
T. E. 33, Avda. 3650 T. T. 351 y 366
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19.30 horas, en San Martín 170, 2º piso, para tratar del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 4º ejercicio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo Nº 26 de los estatutos. — El Directorio.

$ 150.— e.6|5-Nº 16.600-v.24|5|50

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 15.30 horas, en Gavilán Nº 1055, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º Ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar el número y elección de directores titulares y suplentes por dos años y un año respectivamente y de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.6|5-Nº 16.603-v.24|5|50

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 15 horas, en Gavilán Nº 1055, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos, propuesta por el Directorio.

2º Designación de dos directores, para que soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia y suscriban la escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.6|5-Nº 16.604-v.24|5|50

CAICO
Compañía Argentina de Industria y Comercio, S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Sarmiento 329.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|5-Nº 16.605-v.24|5|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 28 de abril de 1950, no se realizó por falta de quórum por lo cual convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de mayo del año corriente, a las diez y treinta horas, en el local de la compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social, reformando los artículos: 1º, 7º, 9º, 10º y 15º.

2º Designación de la persona que tramite la reforma estatutaria ante el Poder Ejecutivo Nacional y protocolice e inscriba las resoluciones de la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios, expedidos a nombre del accionista, con tres días por lo menos de anticipación al fijado por la asamblea y contra la cual recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada para la misma. — El Directorio.

$ 120.— e.6|5-Nº 16.698-v.17|5|50

COMARSA
Compañía Metalúrgica Argentina, S. A.
Fábrica de Candados de Cilindro
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrar-

se en el local social Cangallo 439, escritorio 302, el día 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Determinación del número de directores y elección del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.4|5-Nº 16.574-v.22|5|50

Compañía Comercial e Inmobiliaria
"SHAW, S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas en Sarmiento 355, 1er. piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 y distribución de utilidades.

2º Remuneración a los directores y al síndico.

3º Elección de directores.

4º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.3|5-Nº 16.488-v.20|5|50

CLEMENTE LOCOCO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social, Corrientes 860, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio.

2º Distribuición de utilidades.

3º Elección del presidente y tres directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 19 de los estatutos.

$ 90.— e.26|4.-Nº 16.069.-v.13|5|50

CIA. SWIFT INTERNACIONAL SAC
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de mayo de 1950, en la sede de la sociedad, Avenida Corrientes 389, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudiar y resolver un plan de reorganización de la Compañía que incluya la adquisición de sus propias acciones y la reducción del capital de la misma.

2º Autorizar al Directorio para hacer todo lo necesario o conveniente para cumplir el canje y demás medidas previstas en el plan que se apruebe.

3º Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, para que la asamblea funcione con quórum se requiere la presencia de accionistas que representen el 60 % del capital.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 12 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.28|4-Nº 16.177-v.16|5|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA S. A.
Buenos Aires — 25 de Mayo 460
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 75. — e.28|4|-Nº 16.202-v.16|5|50

Compañía Industrial y Comercial
ETERNIT ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a la hora 16, en el local social, Carlos Pellegrini Nº 1594, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones (Art. 4º de los estatutos).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Las acciones o certificados de depósito bancario a efectos de concurrencia deberán hacerse llegar a nuestras oficinas hasta la hora 16 del día 18 (Art. 15 del estatuto). — Buenos Aires, Abril 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 112.— e.28|4-Nº 16.270-v.17|5|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION (ANGEL GARDELLA LDA.)

De conformidad con el artículo número 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de mayo de 1950, a las 11,30 horas en el local social Sarmiento 348, 3er. piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social para autorizar la emisión de capital preferido y la reducción del monto de las series y modificaciones consiguientes a aquellas y designación de persona o personas que hagan el trámite necesario y suscriban la escritura del caso.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Augusto Fliess, presidente.

$ 105.— e.25|4-Nº 15.995-v.12|5|50

CRISTALERIAS ALMET S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas titulares de acciones preferidas y ordinarias a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 13 de mayo, a las 9 horas, en la sede de la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720, piso 3º, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción y|o reintegración del capital social suscripto e integrado hasta la fecha.

2º Autorización al Directorio para celebrar los contratos de que instruye el acta Nº 102.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: 1º — El acta Nº 102, está a disposición de los señor accionistas en la secretaría de la sociedad. 2º — Por la naturaleza de los asuntos a tratar, los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a un voto por cada acción de cien pesos m|n. 3º — Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un Banco, con la anterioridad establecida en el art. 10 de los estatutos.

Buenos Aires, abril 17 de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.22|4-Nº 15 727-v.10|5|50

CORPORACION MERCANTIL LATINO AMERICANA
Sociedad Anónima
Industrial, Inmobiliaria y Financiera
"CORMELA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de mayo próximo, a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 569, 10º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la sociedad.

Buenos Aires, abril de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.22|4-Nº 15.708-v.10|5|50

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES Y QUILMES
Sociedad Anónima en Liquidación
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 340 Inc. 2º del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 15 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación creada por la no aceptación del cargo de liquidadores, expresada por las personas designadas para esas funciones en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas realizada el día 4 de abril ppdo., y con motivo de la medida judicial que dispone la suspensión de la comisión liquidadora.

2º Consideración de las medidas adoptadas por el síndico con este motivo (interposición del recurso de apelación o la eventual defensa de los derechos de la sociedad, convocatoria de esta asamblea, etc.).

3º Consideración del informe del síndico acerca del estado actual de la sociedad.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 12 de abril de 1950. — El síndico.

$ 270.— e.19|4.-Nº 15.514.-v.10|5|50

"D"

D. I. C. S. A.
Distribuidora Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de mayo, a las 12.30 horas, en la sede social, sita en Montevideo 431, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 8er. ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de remuneración de los gerentes.

4º Designación de: presidente, vicepresidente y vocal por el término de 3 años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, abril 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 150.— e.26|4.-Nº 16.050.-v.13|5|50

DUREX
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 16 de mayo de 1950, a las 15 horas, en el local social, calle Agüero 438, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social. En caso de aprobarse disponer que la rebaja sea utilizada para cubrir las pérdidas al 31 de diciembre de 1949 y con el excedente se constituya un fondo de previsión para imputar pérdidas futuras.

2º Reformar el estatuto según lo que se resuelva en el punto 1º.

3º Designar las personas que efectúen los trámites de aprobación e inscripción de las reformas.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.25|4-Nº 16.018-v.12|5|50

"E"

EMELAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Mayo próximo, a las diez horas a celebrarse en esta Capital, calle Corrientes 569, séptimo piso, fijándose la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el treinta y uno de Diciembre de 1949.

2º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Julio Ferrario, presidente.

$ 120.— e.25|4-Nº 15.953-v.12|5|50

"F"

FINAGA
Sociedad Anónima Financiera
Inmobiliaria, Agrícola Ganadera
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de mayo de 1950, a las 11 horas, en el local social calle San Martín 478, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de abril de 1950", Año del Libertador General San Martín 1950". — El Directorio.

$ 120. — e.4|5-Nº 16.509-v.15|5|50

FERNICOLA RADIO ELECTRICA,
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el día 13 de mayo de 1950 a las 18 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1910, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio económico que cierra el 31 de marzo de 1950.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección de dos directores que han de formar el Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al Art. 33º de los estatutos, se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 180.— e.21|4-Nº 15.696-v.9|5|50

"FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA.
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial"
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del estatuto social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de mayo de 1950, a las 17 horas, en la sede social calle Río Cuarto 2502, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los contratos de lo-

cación de servicios con los gerentes de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.22|4-Nº 15.824-v.16|5|50

"H"

HARTENECK
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo del año en curso, la que tendrá lugar en la sede social Perú Nº 375, 1er. piso, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, mayo 3 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 120.— e.6|5-Nº 16.608-v.24|5|50

HELLER HERMANOS
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de mayo en curso a las 11 horas, en nuestro local social Avenida de Mayo Nº 633, piso cuarto, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, balance, memoria e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de enero del corriente año.

2º Destino a darse a las utilidades sociales, distribución de dividendo y forma de pagarlo y remuneración a directores y síndicos.

3º Elección de Directorio con determinación del número de vocales de acuerdodo al Art. 11 de los estatutos y elección de síndicos titular y suplente.

Nota - De acuerdo al Art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea depositarán sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 150.— e.2|5-Nº 16.417-v.19|5|50

"I"

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO, S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 23 de mayo de 1950, a las 18,30 horas, en Tucumán 359,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos proscriptos en el inc. 1º del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio ppdo.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, abril de 1950. — El Directorio.

$ 90. — e.2|5-Nº 16.298-v.19|5|50

INTERCAMBIO COMERCIAL Y TURISTICO ARGENTINO PALESTINENSE "ARPALSA", SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones requerido para poder realizarse la samblea General Ordinaria convocada para el día 28 de Abril de 1950 Año del Libertador General San Martín, de acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Esperanza 435, Capital, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio comercial, finalizado el 31 de diciembre de 1949.

2º Designación de cuatro directores titulares por dos años; un director titular por un año y dos directores suplentes por un año.

3º Designación de un síndico titular y un suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, para poder participar en la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, con 3 días de anticipación al designado en la convocatoria.

Otra: De acuerdo al Art. 27 de los estatutos en esta asamblea no se requiere quórum especial y se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y capital que representen.

$ 150.— e.2|5.-Nº 16.365.-v.12|5|50.

INEDITO
Soc. Anón. Inmobiliaria y Editorial

Cita en segunda convocatoria (art. 22 del estatuto social y art. 351 del Código de Com.) a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Montevideo 640 el 16 de mayo próximo a las 17 y 45, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar en la administración de la sociedad antes del día 13 de mayo próximo inclusive, sus acciones o certificado de Banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156, que acredite que aquéllas se hallan depositadas en el mismo (art. 18 del estatuto).

Buenos Aires, abril 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El presidente.

$ 90.— e.26|4.-Nº 16.040.-v.8|5|50

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
21 de Mayo de 1950
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 10º de los estatutos de la institución, el consejo directivo ha resuelto en su sesión del 29 de marzo de 1950, convocar a Asamblea General Ordinaria, el día 21 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, en nuestra sede "Centro Armenio", Acevedo 1353, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación parcial del consejo directivo. Se procederá a la elección de cuatro concejales titulares por dos años y cuatro concejales suplentes, un síndico y un síndico suplente, por un año. A tal efecto la votación se efectuará de 8 a 17 horas.

2º Consideración de la memoria y estado económico de la institución al 31 de marzo de 1950, rendición de cuentas e inventarios a las 17 horas.

3º Consideración del artículo 6º, Cap. I del reglamento de la institución con respecto a un miembro de la institución.

4º Designación de dos miembros activos para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Artículo 13, "...si no hubiera quórum a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasado dos horas".

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, 10 y 20 de los reglamentos, para poder votar es imprescindible la presentación credencial otorgada por la institución. — Isaac Backchellian, presidente.

$ 195.— e.29|4-Nº 16.310-v.17|5|50

"J"

JANSEN
Sociedad Anónima
Decoraciones y Muebles
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, en segunda citación, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once horas, en el local social calle Maure 1747, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente, por dos años y de síndico titular y suplente, por un año.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.6|5-Nº 16.649-v.17|5|50

"L"

LAMURAGLIA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Año del Libertador General San Martín
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de mayo de 1950, a las 12 horas, en el local de la sociedad, calle Escalada 1961, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos, fijación del límite a la remuneración anual del Directorio y síndico.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de tres directores suplentes por el término de un año, de acuerdo con el art. 10 de los estatutos.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 25 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión — Buenos Aires, Abril 28 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 130.— e.6|5-Nº 16.650-v.17|5|50

"LA FORTUNA"
S. A. Argentina de Ahorro y Previsión
Avda. de Mayo 776 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 27 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Avenida de Mayo 776, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 accionistas que oficiarán de escrutadores y firmarán el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Elección por 2 años de 3 directores titulares y de 3 suplentes por haber completado el actual Directorio, el término de su mandato.

4º Elección por 1 año de síndicos titular y suplente.

Para concurrir los señores accionistas depositarán en la sociedad sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión, sin computarse ese día. — El Directorio.

$ 135. — e.4|5-Nº 16.575-v.22|5|50

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima
Piedras 174 - Buenos Aires

Se convoca a los Sres. accionistas a la trigésima novena Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el viernes 26 de mayo próximo a las 17.30 horas, en nuestro local social, Piedras 174, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al trigésimo noveno ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Autorización al Directorio, para distribuir en el momento que considere oportuno, los fondos de la Reserva, futuros dividendos y dividendos provisionales, incrementado con el 1 % que corresponde al Gerente en el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 por haberlo renunciado.

3º Autorización al Directorio para retribuir al director señor Juan Cuirolo, por los servicios prestados a la Sociedad en el desempeño de la Gerencia.

4º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores y que autorizarán el acta de esta asamblea.

5º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos señores Juan Cuirolo, Manuel González López y José González Pagliere.

6º Elección de cinco directores suplentes, por un año.

7º Elección de síndico titular en reemplazo del Dr. Francisco C. Bargués y suplente del mismo en lugar del Contador Público Nacional Sr. Julio Silva, ambos por un año.

A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días hábiles de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 20 de mayo inclusive a once y treinta horas.

Rogamos tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria.

Buenos Aires, Abril 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario

$ 255. — e.3|5-Nº 16.435-v.20|5|50

L.I.C.S.A.
Locci, Inmobiliaria, Comercial, S. A.
Rivadavia 6013|17 — Buenos Aires
Teléfonos: 60-0476 y 66-0344
Año del Libertador General San Martín
6ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1950, a las 18 horas, en Rivadavia 6017, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al sexto ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración de los directores y del síndico.

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años.

4º Elección de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100. — e.4|5-Nº 16.577-v.15|5|50

LABORATORIOS REIDLER (S. A.)
(En formación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas en Avda. Libertador General San Martín 222, 7º piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.2|5-Nº 16.463-v.19|5|50

LA INDUSTRIA PLATENSE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de mayo 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, en el local, Tucumán 326, quinto piso, Dto. 18, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los señores directores y síndicos.

2º Siendo aquellas aceptadas, designación de directores de acuerdo a lo estatuído por los artículos 14 y 15 de los estatutos.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos.

4º Aprobación de todo lo actuado hasta la fecha por el directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.28|4-Nº 16.170-v.16|5|50

LA RECIPROCA
(Hodie Mihi Cras Tibi)
Asociación de Empleados del Banco de la Provincia de Buenos Aires

La comisión administradora convoca a los señores asociados a Asamblea Ge-

neral, para el día 15 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 19 horas, en la calle San Martín 137, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estatutos adaptados a las disposiciones del Decreto Nº 24.499|45.

2º Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

La asamblea se realizará con los socios que estén presentes media hora después de fijada la convocatoria.

$ 60.— e.29|4-Nº 16.318-v.11|5|50

LAVADERO SANTA INES, S. A.

Estomba 58 — Tronador 115

T. A. 51, Urquiza 2487

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 (inciso g) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 13 de mayo próximo, a las 14,30 horas, en Federico Lacroze 2025, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los miembros del Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos. — Buenos Aires, Abril 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.22|4-Nº 15.847-v.10|5|50

LA QUIRURGICA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día sábado 13 de mayo de 1950, a las 17 horas, en el local social, calle Azcuénaga Nº 1038, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de directores, titulares y suplentes.

3º Elección de síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — Buenos Aires, 20 de Abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 120.— e.22|4-Nº 15.852-v.10|5|50

LOS HORNEROS

Soc. Anón. Com., Ind., Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

A los efectos de cumplir con disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de mayo de 1950, a las 18.30 horas, en el local social, calle Chacabuco 380, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1949, y distribución de utilidades.

2º Designación de un director en reemplazo del extinto don Alberto Salaberry Berecetche, que renunció, y hasta completar su mandato.

3º Designación de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda al señor accionista que para tomar parte en la asamblea, deberá depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.

$ 165.— e.20|4-Nº 15.633-v.8|5|50

"M"

MINERALES ARGENTINOS PETROLEOS Y COMBUSTIBLES S. A. "MAPYCSA"

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 16 de mayo a las 15 horas, en su sede social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 616, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Consideración de las liquidaciones presentadas por Micanar, según su balance al 30 de noviembre de 1949 y dictamen de los auditores.

3º Elección de síndico titular y otro suplente por el término legal y dos directores suplentes.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.24|4-Nº 15.924-v.11|5|50

M Y M C A

Maderas y Metales Compañía Argentina, S. A., Comercial, Importadora, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de mayo de 1950, a las 16 horas en San Martín 195, 2º piso, escritorio 217.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades, con fijación de las retribuciones al Directorio (Art. 9 y 15) y retribuciones especiales.

3º Elección del nuevo directorio.

4º Designación de un síndico titular y adjunto por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.27|4-Nº 16.158-v.15|5|50

"P"

PRIMERA CADENA ARGENTINA DE TELEVISION S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para mayo 30 de 1950, a las once horas, en Corrientes 447, esc. 705;

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 75.— e.6|5-Nº 16.689-v.24|5|50

PLATART

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de mayo próximo, a las 18 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 760, 10º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de sus saldos, informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio de cuatro meses, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Designación de tres directores titulares y un suplente, en reemplazo de los nombrados provisoriamente durante el período constitutivo de la sociedad, por dos años, y de un síndico titular y un suplente por un año

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 144.— e.20|4-Nº 15.601-v.11|5|50

"PROAR"

Industrial y Comercial, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 23 de mayo de 1950, a las 18 horas, en Tucumán 359,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio. (Ejercicio cerrado el 31-1-50).

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, abril de 1950. — El Directorio.

$ 90. — e.2|5-Nº 16.299-v.19|5|50

"R"

RIFAN

Soc. Anón. Comercial e Industrial

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de mayo de 1950, a las 11 horas, en el local social de la calle Tucumán 149, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e informe del síndico y aplicación de utilidades.

2º Elección de 5 directores y 2 suplentes.

3º Elección de 1 síndico y 1 suplente.

4º Fijación de honorarios para el Directorio.

5º Designación de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.21|4-Nº 15.773-v.9|5|50

"S"

SUD ATLANTICA DE FINANZAS Y COMERCIO, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1950, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para:

1º Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario, y cuenta de pérdidas y ganancias para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949 y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinar el destino de las utilidades.

5º Elección del nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente. — Eduardo Saubidet Bilbao, director.

$ 120.— e.6|5-Nº 16.606-v.24|5|50

SAIAR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Aceros Rhcem

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social, calle 25 de Mayo 122, Capital Federal, para el día 29 de Mayo de 1950, a las 18 horas, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de los directores titulares y suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones y certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres de días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 150.— e.2|5-Nº 16.454-v.19|5|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 31|3|1950.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. — e.4|5-Nº 16.584-v.22|5|50

SOCIEDAD ANONIMA SILVIO MORINO & CIA., LTDA.

CONVOCATORIA

El Directorio de esta sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 12 horas, la que se celebrará en el local social Alsina 3219, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Elección de 2 directores titulares por 2 años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

$ 135.— e.3|5-Nº 16.511-v.20|5|50

Sociedad Mutualista "HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE OYA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 30 abril "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Señor, estimado consocio:

Dando cumplimiento al Art. 32, inc. 1º de los estatutos, la C. D. de la Sociedad Mutualista "Hijos del Ayuntamiento de Santa María de Oya", convoca a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 14 de mayo a las 15 horas en el local de nuestra secretaría calle Chacabuco 955, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura para su aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance de los 11 meses transcurridos.

3º Conveniencia o no de retirar los fondos del Banco de Galicia, por negarse el mismo a cumplir lo estipulado en el art. 27, inc. 7º.

4º Consideración de la solicitud del socio, don Manuel Amado.

5º Elección de presidente, tesorero y primer vocal por dos años, de dos vocales suplentes y dos revisadores de cuentas, por un año, por terminar en su mandato y de secretario por un año, por renuncia del titular.

Rogándole puntual asistencia, lo saludan muy atte. — Benedicto Núñez, Presidente. — Manuel González Míguez, Secretario.

Nota: Si a la hora indicada no hubiese mayoría, se dará cumplimiento al artículo 33 de los estatutos.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 30 abril "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Señor, estimado consocio:

Dando cumplimiento al Art. 32, inc. 2º de los estatutos, la C. D. de la Sociedad Mutualista "Hijos del Ayuntamiento de Santa María de Oya", convoca a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el domingo 14 de mayo a las 17 horas en el local de nuestra secretaría, calle Chacabuco 955, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Reforma de los estatutos para encuadrarlos dentro de la Ley 12.921.

Por tratarse de un asunto tan importante, rogamos a Vd. puntual asistencia. — Benedicto Núñez, Presidente. — Manuel González Míguez, Secretario.

Nota: Si a la hora indicada no hubiese mayoría, se dará cumplimiento al artículo 33 de los estatutos.

$ 198. — e.4|5-Nº 16.572-v.13|5|50

SOUTH AMERICAN MINING COMPANY

(Compañía Sudamericana de Minas)

Sociedad Anónima

Buenos Aires - 25 de Mayo 460

Asamblea Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria (Segunda Convocatoria) que se celebrará el día 19 de mayo de 1950, a las dieciséis horas treinta minutos, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, 25 de Mayo 460, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1949 y destino de las utilidades.

2º Elección de directores titulares y suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán

depositar sus acciones antes del 17 de mayo de 1950 en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires.

Buenos Aires, 27 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 169.— e.3|5-Nº 16.506-v.17|5|50

Sociedad Anónima
FRUTICULTORA "IDAHOME"
En liquidación
Santa Fe 914 - T. E. 31, Retiro 9949
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 20 de abril de 1950.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 914, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del embargo y suspensión de liquidadores dispuestos contra la sociedad.

2º Consideración de cualesquiera medidas, disposiciones y resoluciones relativas al punto anterior y a la liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones y recibirá en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

$ 120.— e.24|4-Nº 15.882-v.11|5|50

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA, S. A.
Diag. R. S. Peña 616 — Buenos Aires

En cumplimiento de lo que dispone el estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de mayo de 1950, a las 11 horas en su local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 616, 8º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de enero de 1950.

2º Remuneración a los directores y síndico.

3º Destino de las utilidades.

4º Elección del Directorio por terminación del mandato.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sociedad Comercial de Relojería, S. A. — El Directorio.

$ 165.— e.28|4.-Nº 16.259.-v.20|5|50

SANA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 8º piso D,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Retribución a los directores y síndico (artículo 5º del estatuto).

3º Destino de las utilidades.

4º Designación de miembros del Directorio por tres años y de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. — e.29|4-Nº 16.288 y 16.290-v.17|5|50

SOCIEDAD ANONIMA
"CAPE FAIRWEATHER"
CONVOCATORIA ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
I

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de mayo del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de marzo 1950.

2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

II

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el mismo día 22 de mayo del "Año del Libertador General San Martín", 1950, inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la venta de los campos de la Estancia "El Falso".

2º Autorización al presidente de la sociedad para firmar la escritura y demás documentos necesarios para llevar a cabo esa operación, en caso de ser autorizada por la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$ 240. — e.28|4-Nº 16.239-v.16|5|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"
CONVOCTORIA
ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
I

De acuerdo con lo dispueso en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1950.

2º Nombramiento de tres directores, de acuerdo con los estatutos.

3º Nombramiento del síndico

4º Considerar conveniencia para el futuro cierre ejercicio social al 30 septiembre de cada año. — El Directorio.

II

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el mismo día 10 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 14 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la venta de la propiedad "Cañadón del Rancho".

2º Autorización al presidente de la sociedad para firmar la escritura y demás documentos necesarios para llevar a cabo esa operación en caso de ser autorizada por la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos. — Ernest A. Miller, presidente. — Alejandro S. Jarmiesen, director.

$ 270.— 20|4-Nº 15 678-v.8|5|50

"T"

TEXTILES ARGENTINOS WELLS, S. A.
Industrial y Comercial
Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín"
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Código de Comercio y el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, en Segunda Convocatoria a la Octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de mayo de 1950, a las 16 horas, en la sala magna del edificio Transradio, San Martín 379, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al octavo ejercicio. cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Modificación de los estatutos sociales.

4º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes por cesación de mandato de los actuales.

5º Elección de un síndico titular y otro suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Abril de 1950. — Ramón Torrea, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.

Parte pertinente del Artículo 11º de los Estatutos Sociales:

"Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero."

$ 120. — e.28|4-Nº 16.249-v.10|5|50

"V"

VEGA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo al artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Esmeralda 150, el día 22 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 20 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos, así como el síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para participar en la asamblea, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en su defecto un certificado bancario hasta tres días antes del fijado para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 21 de abril de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.26|4.-Nº 16.034.-v.13|5|50

VISCOSA PLATENSE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 y 30 horas, en Av. R. S. Peña 788, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto.

2º Fijar el número de miembros que integrarán el Directorio, y en su caso proceder a su elección.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de la reforma.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.22|4.-Nº 15.800.-v.10|5|50

VISCOSA PLATENSE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.21|4-Nº 15.697-v.9|5|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

EUROMOTORS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pública ante el Escribano Carlos A. Maculan de fecha 31 de Marzo de 1950, año del Libertador General San Martín, el señor Alberto José Armando, vende, cede y transfiere a favor de sus consocios señores Orlando Lorenzo Peluffo y Ricardo Ernesto Patriçi, las ochenta cuotas de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la Sociedad "EUROMOTORS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Abril 28 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 40.— e.4|5.-Nº 16.583.-v.9|5|50

"MIRABELLI—FERREIRA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Julio Ernesto Mirabelli, farmacéutico, soltero, de veinticuatro años de edad por una parte, y por la otra don Carlos Luis Julio Ignacio Ferreira, viudo de sus primeras nupcias, ambos argentinos, domiciliados en la calle Miller tres mil ochocientos noventa y tres, se conviene constituir por el presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de "MIRABELLI-FERREIRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Miller número Tres Mil Ochocientos Noventa y Tres, sin perjuicio de establecerlo en otro, de resolverlo los socios. — Segunda: El objeto social será la explotación del negocio de farmacia que han establecido en el domicilio expresado y que denominan Farmacia "Primero de Marzo". — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Cincuenta cuotas de Mil Pesos cada una, suscribiendo ambos socios Veinticinco cuotas cada uno, que han integrado totalmente y que se halla representado por los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás elementos que constituyen el negocio de farmacia relacionado. — Cuarta: El plazo de duración será de Cuatro Años a partir del Primero de Mayo, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, confirmando y ratificando todas las operaciones celebradas hasta el día de hoy. — Quinta: La administración y uso social de la firma, será ejercida por ambos socios en forma conjunta o indistintamente con las atribuciones que la Ley respectiva les confiere y que permitan su normal desenvolvimiento, y en cuanto a la dirección técnica del negocio mencionado estará a cargo por su condición de farmacéutico, del Sr. Mirabelli, quien deberá dedicarse a la realización personal de todas las preparaciones que a su título lo habilita durante todo el tiempo de atención de la farmacia, inclusive los sábados y domingos de turno. — Sexta: El uso de la firma social queda terminantemente prohibido emplearla en negocios ajenos a la sociedad y menos para garantizar a terceros en documentos de favor o complacencia. — Séptima: Con imputación a ganancias obtenidas anualmente los socios podrán retirar mensualmente para atender a sus

gastos particulares la suma de Cuatrocientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional, cada uno, y cada fin de ejercicio anual que se establece al treinta y uno de Abril de cada año, deberá realizarse un balance general del estado social, sin perjuicios de los balances que los socios desearen practicar en cualquier momento para conocer la marcha de los negocios sociales. — Octava: Las utilidades líquidas deberán ser repartidas en partes iguales, pero debiendo quedar depositado el cinco por ciento para fondo de Reserva Legal, hasta que la misma se eleve al diez por ciento del capital social. — Las pérdidas la soportarán los socios en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento del socio señor Ferreira, continuará la sociedad hasta la expiración del ejercicio en curso, con los herederos del fallecido, unificando personería. Pero si el fallecido fuera el socio señor Mirabelli, que por su carácter de farmacéutico es imprescindible para el funcionamiento de la farmacia, queda autorizado el socio señor Ferreira para designar de inmediato un Director Técnico de ese ramo hasta la finalización del ejercicio en curso — Continúa en sello Cincuenta y tres mil novecientos noventa y dos— Viene del sello Cincuenta y tres mil novecientos noventa y uno — continuando éntre tanto la sociedad durante ese lapso con los herederos del fallecido, unificando personería. Bajo tales conceptos se deja formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando los contratantes en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas "Obtenidas" "Vale". — Raspado "Mayo" "Vale". — Fdo.: C. L. Ferreira. — J. E. Mirabelli. — Visto el testimonio de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores Julio Ernesto Mirabelli y Carlos Luis Julio Ignacio Ferreira, el Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: Dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse un todo a las prescripciones del Artículo 9º de la S. R. 8.223 reglamentaria del S. D. 33.890-47. Expediente Nº 85.895|48. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1949. — Fdo.: A. J. Baliño. — Hay un sello. — Américo J. Baliño, Director General de Despacho. — Otro sello. — República Argentina, Ministerio de Salud Pública de la Nación. — Hay una estampilla de m$n. 2. — Nº 1.856.581. — Otro sello. — Ministerio de Salud Pública de la Nación. — 30 de Julio de 1949. — Mesa de Entradas. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 205.— e.4|5-Nº 16.592-v.9|5|50

"MOTOR LINE COMERCIAL E INDUSTRIAL"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Quince días del mes de Abril del año Mil novecientos cincuenta, entre los Señores Don Ricardo González Montalvo, casado con domicilio en la calle Ayacucho Nº 1065; Don Rubén Moreno, soltero, domiciliado en la calle Pasteur Nº 158; Doña Celina González Montalvo De Moreno, casada, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 1065; Don Enrique Moreno, soltero, domiciliado en la calle Pasteur Nº 158, todos de nacionalidad argentina, y Don José Martinenghi, casado, italiano, con domicilio en la calle Costa Rica Nº 5644, mayores de edad, en el carácter de socios y únicos integrantes de la firma: "MOTOR LINE COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto con fecha 11 de Julio de 1947 al Nº 903, folio 327 del Libro 12 y modificaciones registradas con fecha 18 de Julio de 1949 bajo Nº 1.139, folio 46 del Libro 17 y con fecha 31 de Diciembre de 1949 bajo Nº 2.692, folio 290 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto por unánime acuerdo: 1º). — Aumentar el Capital de la Sociedad a la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional, representado dicho aumento por Cuatro mil cuotas de Cien pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Ricardo González Montalvo Quinientas cuotas, valor Cincuenta mil pesos m|n; Rubén Moreno Un mil doscientas cincuenta cuotas, valor Ciento veinticinco mil pesos m|n.; Celina González Montalvo de Moreno quinientas cuotas, valor Cincuenta mil pesos m|n.; Enrique Moreno quinientas cuotas, valor Cincuenta mil pesos m|n., y José Martinenghi Un mil doscientas cincuenta cuotas, valor Ciento veinticinco mil pesos m|n. — Los cuatro primeros socios las integran totalmente mediante la cancelación, hasta el valor de las cuotas que respectivamente han suscripto, de los créditos de que son titulares contra la Sociedad, según el balance social al treinta y uno de Diciembre próximo pasado. — El socio Señor Martinenghi integra Un mil ciento ochenta cuotas, valor Ciento diez y ocho mil pesos m|n., cancelando hasta dicho importe el crédito que tiene contra la Sociedad, y se obliga a integrar las setenta cuotas restantes en un plazo no mayor de un año. — 2º). — Dejando subsistente el plazo de duración de la Sociedad, fijado en la cláusula cuarta del contrato, se establece que cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la firma al final de cada ejercicio, debiendo preavisar a los otros socios con tres meses de anticipación. — 3º). — Modificar la cláusula séptima del contrato en el sentido de que la distribución de beneficios y contribución a las pérdidas se hará en la siguiente proporción: Ricardo González Montalvo diez y seis con sesenta y seis por ciento (16.66 %); Rubén Moreno, veinticinco por ciento (25 %); Celina González Montalvo de Moreno, diez y seis con sesenta y ocho por ciento (16.68 %); Enrique Moreno diez y seis con sesenta y seis por (Sigue En El Sello Fiscal De M$N. 0.10 Nº 1.720.332 L.) — (Viene Del Sello Fiscal De M$N. 0.10 Nº 1.720.331 L) ciento (16,66 %), y José Martinenghi, veinticinco por ciento (25 %). — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, se firma el presente en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Abril 28 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 150 — e.4|5-Nº 16.563-v.9|5|50

"PABLO GRANDE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura otorgada el 24 de Abril de 1950, ante el Escribano Don Ricardo Saraví Tiscornia, los Señores Carlos Alberto Recondo y Juan Héctor Recondo, cedieron las cuotas de capital que tenían en "PABLO GRANDE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a las Señoras Sylvia María Perlender de Recondo y Beatriz Noemí Perlender de Recondo, respectivamente, con efecto al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, habiendo dejado los cedentes de pertenecer a la Sociedad. — Como consecuencia de dichas cesiones los únicos componentes de la Sociedad son: Doña Sylvia María Perlender de Recondo; Doña Beatriz Noemí Perlender de Recondo; Don Jorge Miguel Perlender; Doña Nélida Perlender; Doña Alcira Perlender de Belloni; Doña Delia Perlender de Iriarte; Doña Susana Perlender; Don Ricardo Manuel Belloni y Don Carlos Alberto Servio Iriarte. — Además el artículo sexto del contrato se sustituye por el siguiente: Sexto: El capital social queda fijado en la suma de novecientos noventa y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas noventa y dos cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Señora Sylvia María Perlender de Recondo, ciento cuarenta y una cuotas, Señora Beatriz Noemí Perlender de Recondo, ciento cuarenta y una cuotas, Señor Jorge Miguel Perlender, ciento cuarenta y dos cuotas, Señorita Nélida Perlender, ciento cuarenta y dos cuotas, Señora Alcira Perlender de Belloni, ciento treinta y cuatro cuotas, Señora Delia Perlender de Iriarte, ciento treinta y cuatro cuotas; Señorita Susana María Perlender, ciento cuarenta y dos cuotas, Señor Ricardo Manuel Belloni, ocho cuotas y Señor Carlos Alberto Servio Iriarte, ocho cuotas. — Todos los socios ratifican las demás partes del contrato social. — Buenos Aires, 28 de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Testado: Entre autorizante y se (no vale). — Julio A. Victorica, secretario.

$ 85. — e.4|5-Nº 16.595-v.9|5|50

"L. y E. PILLITZ"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 7 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, otorgada ante el Escribano Don Hernán Ceriani Cernadas, don Oliver H. Pillitz, cedió y transfirió a favor de don Ignacio Pillitz la totalidad de sus treinta cuotas, valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una o sean treinta mil pesos moneda nacional, totalmente integradas de su capital en la Sociedad "L. y E. PILLITZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose en el mismo acto el artículo undécimo del contrato de dicha Sociedad el cual para lo sucesivo quedará redactado así: "Artículo Undécimo: De las utilidades que resulten al final de cada Ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que dicho fondo alcance el monto determinado en ese artículo y el saldo después de efectuada la deducción aludida, se distribuirá entre los asociados en la siguiente proporción: cincuenta y tres y medio por ciento al Señor Ignacio Pillitz; veinte y uno y medio por ciento al Señor Marcelo Rasse; Diez y seis por ciento al Señor Ricardo Goñi y nueve por ciento al Señor Roberto H. Pillitz. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual porcentaje que las utilidades generales." — Buenos Aires, Abril 27 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 55. — e.4|5-Nº 15.999-v.9|5|50

LA MODERNA CASA BLANCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan De Rosa, italiano y Juan Dionisio París, argentino, ambos casados, mayores de edad, y en su carácter de únicos componentes de la firma "La Moderna Casa Blanca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Juan Bautista Alberdi 5844|52, domicilio de los socios, y por otra parte los señores Tulio Gerardo Domené, argentino, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 5844; Juan Severini, italiano, con el mismo domicilio, ambos mayores de edad, y "Cadi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por su gerente Dr. J. Ricardo Musso, argentino, mayor de edad y domiciliado en Cevallos 1766; todos de esta Capital Federal, se conviene de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Juan De Rosa cede a "CADI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", 20 (veinte) cuotas de 1.000.— pesos c|u., y a Juan Severini, 5 (cinco) cuotas de 1.000.— pesos c|u., de su capital en "La Moderna Casa Blanca, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El señor Juan Dionisio París cede a Tulio Gerardo Domené, 20 (veinte) cuotas de 1.000.— pesos cada una, y a Juan Severini, 5 (cinco) cuotas de 1.000.— pesos c|u. de su capital en "La Moderna Casa Blanca, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: El precio convenido es a su valor nominal, que los cedentes declaran haber recibido de los cesionarios respectivos antes de ahora, a su entera satisfacción, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. — Cuarto: De común acuerdo se reforma el artículo sexto del contrato social, que queda redactado en la siguiente forma: "Los socios De Rosa, Domené y Severini serán gerentes, con las facultades del artículo quinto, debiendo firmar en forma conjunta dos cualquiera de ellos. En caso de ausencia de dos de los gerentes, y a los efectos de la libranza de cheques, podrá firmar el socio restante con uno cualquiera de los Sres. Juan Dionisio París o "Cadi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siempre en forma conjunta. — Quinto: Bajo tales conceptos se deja formalizado el presente convenio, quedando autorizado para los trámites de inscripción el Dr. J. Ricardo Musso, firmándose en Buenos Aires, a treintiuno de enero de mil novecientos cincuenta. Sobre la línea: "Sres.". Vale. Tulio G. Domené. — Juan Severini. — J. R. Musso. — Juan De Rosa. — Juan Dionisio París.

Buenos Aires, veintiocho de abril de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 95.— e.4|5.-Nº 16.579.-v.9|5|50

CORYMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a trece días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Víctor Oscar Marsden, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao Nº 1370; Ramón Villella, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal Nº 974 y Herman Miguel Kracht, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 1615, todos en esta capital y en su carácter de únicos componentes de "CORYMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se encuentra inscripto con fecha quince de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ciento treinta y cuatro, al folio cuatrocientos cincuenta, del libro diez y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Ramón Villella que tiene suscriptas cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una en la mencionada sociedad y, de las cuales ha integrado la suma de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional, cede y transfiere la totalidad de las mismas a sus actuales consocios y en la siguiente proporción: al señor Herman Miguel Kracht, cuarenta cuotas en la suma de veinte mil pesos moneda nacional y al señor Víctor Oscar Marsden, cinco cuotas en la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, quedando así totalmente desvinculado de la sociedad y renunciando al cargo de gerente, renuncia que en este mismo acto aceptan los señores Marsden y Kracht. — Segundo: Por el importe de las mencionadas cuotas el señor Ramón Villella otorga formal recibo. — Tercero: Se modifica así, parcialmente, la cláusula quinta del contrato social en el sentido de que a partir de la fecha, la administración general estará a cargo de los socios Víctor Oscar Marsden y Herman Miguel Kracht conjuntamente, los que tendrán el carácter de gerentes con las amplias facultades que se indican en dicha cláusula. En el lugar y fecha ut supra indicados se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Víctor O. Marsden. — Herman M. Kracht. — Ramón Villella. — Buenos Aires, 26 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950. — Eduardo Bauzá, secretario.

$ 105.— e.4|5-Nº 16.561-v.9|5|50

LAVADERO DEL PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jaime Grabois, argentino y Benito Korovsky, ruso, ambos domiciliados en Av. Forest 342, Capital; y Juan Ricardo Musso argentino, por sí y, además, en representación de "Cadi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ambos domiciliados en Virrey Cevallos 1766, Capital; todos casados y mayores de edad, se convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: El nombre será "LAVADERO EL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio en la Capital Federal, actualmente Av. Forest 342, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto del país. — Segundo: El objeto social será dedicarse al ramo de lavadero de ropa, tintorería y demás anexos y afines, con la mayor amplitud. — Tercero: El plazo de duración será de seis años a partir del 1º de enero de 1950, pero podrá disolverse parcialmente después del tercer año, respecto del socio que preavise su decisión de retirarse, mediante telegrama colacionado con por lo menos ciento veinte días de anticipación. — Cuarto: El capital es de ciento cincuenta mil pesos, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Jaime Grabois, cincuenta cuotas; Benito Korovsky, cincuenta cuotas; Juan Ricardo Musso, cuarenta cuotas; "Cadi, Sociedad de Respon-

sabilidad Limitada", diez cuotas. Los señores Grabois y Korovsky, integran sus cuotas mediante el aporte de los bienes activos y pasivos que se detallan en el adjunto inventario firmado por todos los socios por el que transfieren a la sociedad el negocio de lavadero sito en Av. Forest 342, de su exclusiva propiedad; y comprometiéndose a tomar a su cargo particular las deudas que por cualquier concepto surgieran contra el mencionado negocio, por hechos u operaciones anteriores al 1º de enero de 1950 y con excepción de las deudas detalladas en dicho inventario y de las obligaciones de la ley 11.729 en caso de despido del personal, que toma a su cargo la nueva sociedad. Los socios Juan Ricardo Musso y "Cadi, Soc. de Resp. Ltda." integran sus cuotas en dinero efectivo, cuyo 50 % depositan en el Banco de la Nación Argentina. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales, y entre las que se encuentran también las siguientes: Operar con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro, pudiendo abrir depósitos, librar cheques, solicitar préstamos con garantía real o sin ella, etc.; intervenir en juicios y representar a la sociedad ante las autoridades Públicas; conferir poderes generales o especiales para todos o algunos de los actos que hagan a su mandato; celebrar contratos de arrendamiento aun por plazo mayor de seis años; y celebrar en nombre de la sociedad todos los actos para los cuales se requieran poderes especiales, según las leyes vigentes, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Los socios Jaime Grabois y Benito Korovsky, serán gerentes con las facultades del artículo quinto, y harán uso de la firma social en forma indistinta, salvo en lo que respecta al libramiento de cheques, para lo cual deberán firmar conjuntamente con el socio Juan Ricardo Musso o quien lo represente mediante autorización escrita. — Séptimo: La firma social no podrá utilizarse en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a terceros; pudiendo los gerentes retirar hasta la suma de mil quinientos pesos mensuales cada uno a cuenta de utilidades. Por arriba de esta suma no podrán hacer los socios retiros, salvo que se trate de créditos existentes en sus cuentas particulares. — Octavo: Anualmente se practicará inventario y balance general, determinándose las utilidades que, previa la constitución de la reserva legal, se distribuirá en la siguiente proporción 40 % para el señor Jaime Grabois; 40 % el señor Benito Korovsky; 16 % el señor Juan Ricardo Musso y el 4 % para "Cadi, Soc. de Resp. Ltda.". Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en proporción al capital. — Noveno: Los gerentes se comprometen a dedicar todo su tiempo y energías a la atención de los negocios sociales, inhibiéndose de ocupar su tiempo en cualquier otra actividad que pudiera distraerlos de sus ocupaciones en la sociedad; y se comprometen a depositar en cuenta bancaria a nombre de la firma el importe total de los fondos que ingresen a la misma y a no efectuar pagos, sino por medio de cheque, salvo los gastos menores que se pagarán por caja chica. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los herederos podrán optar entre su retiro de la sociedad, teniendo los socios restantes preferencia para adquirir sus cuotas, o continuar en carácter de socios, debiendo en tal caso unificar la representación. Es entendido que si el fallecido o incapacitado fuera uno de los gerentes, su participación en las utilidades, desde la fecha del fallecimiento o de los tres meses de ocurrida la incapacidad, quedará reducida a lo que corresponda por su mero aporte de capital y en igual proporción al capital aportado por los socios no gerentes. — Undécimo: En caso de disolución parcial por las causas previstas en los artículos tercero y décimo el haber del socio saliente se determinará mediante balance a la fecha de la separación y los restantes socios tendrán opción para adquirir sus cuotas y proporción de utilidades, pagándole el total en la siguiente forma: 20 % a los tres meses de la fecha del balance y el resto, en dieciocho cuotas mensuales iguales y consecutivas, con interés del 6 % anual. — Décimosegundo: En caso de disolución total, la asamblea de socios designará liquidador, entendiéndose que toda duda o divergencia que pudiera plantearse en cuanto a la interpretación del presente contrato, será dirimida por amigables componedores, sin intervención judicial. — Bajo las precedentes cláusulas se deja formalizado el presente contrato quedando autorizado para los trámites de inscripción el socio Dr. Juan Ricardo Musso, firmándose en Buenos Aires, a 31 días de enero de mil novecientos cincuenta. — Benito Korovsky. — Jaime Grabois. — J. R. Musso. — "C.A.D.I., S.R.Ltda.". — Buenos Aires, Abril 28 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 255 e.4|5-Nº 16.580-v.9|5|50

"C. A. D. F."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Número noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí Escribano Público y en presencia de los testigos al final firmados, comparecieron don Adolfo Barboza Bastos, brasileño, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Tacuarí número setecientos noventa y seis; don Juan dos Santos Claudio, brasileño, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Medrano número trescientos ochenta y cinco, y don Enrique José Sassoon, francés, de veinte y cinco años de edad, soltero, domiciliado en la calle Rincón número doscientos veinte y seis, todos los comparecientes son de mi conocimiento, de lo que doy fe, en el carácter de únicos socios de la sociedad mercantil denominada "C.A.D.F. —abreviación de Consignataria Argentina de Frutas— Sociedad de Responsabilidad Limitada", y dijeron: Que la nombrada sociedad fué constituída con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cinco por plazo indeterminado, entre don Manuel Leite Praça, don Enrique Lameijer y don Nicolás Sce en instrumento privado que se halla íntegramente transcripto al folio cincuenta y nueve del protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete, de este Registro, y cuya parte pertinente se transcribe a continuación: Primera: Desde esta fecha queda constituída entre los señores Don Manuel Leite Praça, Don Enrique Lameijer y don Nicolás Sce, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que bajo la denominación y rubro de "C.A.D.F.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, abreviación de "Consignataria Argentina de Frutas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se dedicará exclusivamente a la consignación, representación y venta de fruta fresca por cuenta y orden de terceros, constituyendo su domicilio legal en esta ciudad, donde funcionarán sus escritorios principales. — Segunda: La Sociedad se establece por tiempo indeterminado. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Veinte mil pesos m|n. (20.000.00) dividido en cuotas de quinientos pesos c|u. (500.00) totalmente suscriptas por los socios y en la proporción siguiente: Don Manuel Leite Praça, treinta (30) cuotas o sean m|n. quince mil pesos (15.000.00) cuyo cincuenta por ciento (50 %) integra de inmediato en este acto; Don Enrique Lameijer cinco (5) cuotas o sean m|n. dos mil quinientos pesos (2.500,00) cuyo cincuenta por ciento (50 %) integra de inmediato en este acto y Don Nicolás Sce cinco (5) cuotas o sean m|n. dos mil quinientos pesos (2.500,00) cuyo cincuenta por ciento (50 %) también integra de inmediato en este acto, reservándose y obligándose los socios a satisfacer el restante capital, que a cada uno corresponde integrar, dentro de los noventa (90) días a contar de la fecha". — Es copia fiel del original, doy fe. Este contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número ciento ochenta y siete al folio trescientos veinte y uno del libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que por escritura otorgada ante mí con fecha catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, en este Registro, don Manuel Leite Praça, don Enrique Lameijer y don Nicolás Scé, cedieron y transfirieron a favor de don Adolfo Barboza Bastos veinte cuotas totalmente integradas de quinientos pesos moneda nacional cada una del capital de la mencionada sociedad, que correspondían a los cedentes en la siguiente proporción: diez cuotas a don Manuel Leite Praça, cinco cuotas a don Enrique Lameijer y las cinco cuotas restantes a don Nicolás Sce, quedando en consecuencia integrada la sociedad solamente por don Manuel Leite Praça con veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y por don Adolfo Barboza Bastos también con veinte cuotas de igual valor cada una. — Esta escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil cuatrocientos sesenta al folio cuatrocientos noventa y seis del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por escritura otorgada ante mí con fecha ocho de agosto del corriente año, en este Registro, don Manuel Leite Praça cedió y transfirió a favor de don Adolfo Barboza Bastos, don Juan dos Santos Claudio y don Enrique José Sassoon, es decir a los comparecientes, las veinte cuotas totalmente integradas de quinientos pesos moneda nacional cada una que le quedaban del capital de la nombrada sociedad y la parte constituída por utilidades acumuladas, fondos de reservas legales y extraordinarias y por todo otro concepto, que también le correspondían en la misma sociedad, cuya cesión se realizó de acuerdo con lo convenido por el cedente con don Adolfo Barboza Bastos el veinte y dos de enero del año en curso, en la siguiente forma: el cuarenta por ciento del expresado haber, en el que están comprendidas ocho cuotas, a don Adolfo Barboza Bastos; el cuarenta por ciento del mismo haber, en el que están comprendidas también ocho cuotas, a don Juan dos Santos Claudio, y el veinte por ciento restante de dicho haber, en el que están comprendidas cuatro cuotas, a don Enrique José Sassoon. Esta escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y dos de noviembre próximo pasado bajo el número dos mil doscientos noventa y siete al folio doscientos veinte y seis del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que los exponentes han resuelto de común acuerdo ampliar el objeto y el capital de la sociedad de referencia y además modificar otras cláusulas de su contrato social, con el fin de facilitar el desenvolvimiento de la misma y el desarrollo de sus negocios, conservando su denominación o rubro, plazo indeterminado y domicilio legal, de modo que en adelante la sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que, a mérito de las referidas cesiones, se halla ahora integrada por don Adolfo Barboza Bastos, don Juan dos Santos Claudio y don Enrique José Sassoon, continuará el giro de sus negocios sociales y realizará todos sus actos bajo la denominación o rubro de "C.A.D.F. abreviación de Consignataria Argentina de Frutas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a la representación, consignación, importación, exportación, compra y venta de fruta fresca u otros productos naturales o elaborados, por cuenta propia o de terceros; tiene constituído su domicilio legal en esta ciudad, donde está su sede principal, y podrá instalar o cerrar, cuando lo estime conveniente filiales, sucursales o representaciones, en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad es por tiempo indeterminado. El socio don Adolfo Barboza Bastos podrá él únicamente pedir en cualquier momento la disolución de la sociedad si lo estimara conveniente a sus intereses, mientras que los demás socios no podrán pedir dicha disolución, pero podrán ceder sus cuotas de capital si no desearen continuar en la sociedad, en cuyo caso el socio señor Barboza Bastos tendrá la opción que establece el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y se practicará un inventario y balance especial dentro del plazo de ciento veinte días de haberse notificado dicha resolución a los otros socios por telegrama colacionado, para determinar las utilidades que correspondan al socio cedente, las que le serán abonadas en el término de sesenta días contados desde la fecha del balance especial. — Tercera: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos cada una que se hallan totalmente suscriptas o integradas por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas veinte cuotas que importan doscientos diez mil pesos por el socio don Adolfo Barboza Bastos, ciento veinte cuotas que importan sesenta mil pesos por el socio don Juan dos Santos Claudio y sesenta cuotas que importan treinta mil pesos por el socio don Enrique José Sassoon. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios como gerentes de la misma, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, pero el socio don Adolfo Barboza Bastos podrá actuar en tal carácter por sí solo, mientras que los socios don Juan dos Santos Claudio y don Enrique José Sassoon deberán ambos proceder siempre conjuntamente en ese mismo carácter. Los gerentes también tendrán el uso de la firma social sin limitación, en la forma expresada, pero no podrán emplearla en operaciones extrañas a la sociedad ni comprometerla en fianzas o garantía a favor de terceros. Además de las amplias facultades que les confiere el artículo diez y seis de la mencionada ley, los gerentes estarán especialmente facultados para realizar todos los actos, contratos, transacciones y operaciones que estimen convenientes, tomar dinero prestado, contraer obligaciones, estar en juicio, prorrogar jurisdicciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar, hacer quitas de deudas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, todo en nombre de la sociedad. — Quinta: El ejercicio económico de la sociedad estará comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año, y en esta última fecha deberá practicarse un inventario y balance general de los negocios realizados y de los bienes activos y pasivos de la sociedad, para determinar el resultado de dicho ejercicio. De la ganancia líquida que resulte se deducirá la reserva legal que corresponda y la extraordinaria que se resuelva efectuar, y el resto de la ganancia se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas de capital que cada uno tuviera en la sociedad. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción expresada. — Los balances serán aprobados por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, y las demás resoluciones que se adopten por los socios serán también por simple mayoría de votos, de todo lo que deberá dejarse constancia en un libro de actas. — Sexta: En el caso de incapacitación o fallecimiento del socio don Adolfo Barboza Bastos, la sociedad será integrada por su representante legal o el de sus herederos, quien ejercerá los derechos que correspondían a dicho socio; y en caso de incapacitación o fallecimiento de cualquiera de los otros dos socios, se practicará un inventario y balance especial dentro del plazo de ciento veinte días de ocurrida la incapacidad o de producido el deceso, y la parte que le correspondiere al socio incapacitado o fallecido por capital y utilidades, será abonada a su representante legal o a sus herederos dentro del término de sesenta días contados desde la fecha del balance especial. — Séptima: Toda divergencia que se suscitara entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, será dirimida por el árbitro único que los socios nombrarán dentro del término de treinta días de surgida la desavenencia, suscribiendo el correspondiente compromiso arbitral, y si no se pusieran de acuerdo en la elección recurrirán al Presidente de la Bolsa de Comercio para que haga la designación. El fallo arbitral que será inapelable, deberá pronunciarse dentro del término de treinta días contados desde la entrega del compromiso al árbitro designado. — Octava: Para la liquidación de la sociedad se estará a lo prescripto en el libro segundo, capítulo décimo del Código de Comercio, y en todos los casos no previstos en las cláusulas que anteceden se aplicarán las reglas establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del mencionado código. En las ocho cláusulas que preceden los comparecientes dejan modificado el contrato de la sociedad mercantil denominada "C. A. D. F. abreviación de Consignataria Argentina de Frutas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué esta escritura se ratificaron en su contenido y la firmaron con los testigos don Valentín Amado Revol y don Jorge Bayle, ambos vecinos y mayores de edad, doy fe. — A. B. Bastos. — Juan dos Santos Claudio. — E. J. Sassoon. — V. Amadeo Revol. — J. Bayle. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo T. Abadie. Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, abril 27 de 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 485.— e.4|5-Nº 16.578-v.9|5|50

FERNANDEZ Y BERRIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez de Marzo del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don Antonio Fernández, casado, Español, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Unamé seis mil cuatrocientos setenta y uno; Don Juan de Dios Segundo Berrios, casado, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Magallanes mil doscientos sesenta y siete; Don José Abel Rodríguez, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Dardo Rocha ciento treinta y siete; Avellaneda; Don Miguel Martínez, soltero, argentino, de veintidós años de edad, domiciliado en la calle Treinta y tres dos mil ciento cuarenta y tres; y Don Tomás Guillermo Toucero, soltero, argentino, de veinte años de edad, domiciliado en la calle Treinta y tres dos mil ciento cuarenta y tres; asistido y con la venia de su señor padre para la celebración de este contrato, como se verá al final, todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido entre los cinco comparecientes en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que llevan a efecto sobre las siguientes bases y condiciones: Primero: La sociedad se denominará "FERNANDEZ Y BERRIOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal se fija en esta Capital, calle Labardén números doscientos cuarenta y seis, y doscientos cincuenta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado a partir del día de la fecha. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una flota de camiones que se destinará al transporte de mercaderías en general, dentro del radio de la Capital Federal y fuera del mismo, pudiendo en consecuencia hacer viajes al interior de la República. — Sin que la mención de esa actividad limite a esta Sociedad su capacidad de obrar y por tanto, podrá abarcar en su desenvolvimiento cualesquiera otras operaciones y negocios lícitos comerciales y civiles que le conviniere, ya sea por cuenta propia y|o de terceros. — De consiguiente, podrá ejecutar dicha Sociedad, estos actos: Hacer pagos que no sean los ordinarios de la Administración y novaciones que extingan obligaciones que en adelante tuviere; estar en juicio como actora o demandada y peticionar ante las autoridades Nacionales y Provinciales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso el Federal, conferir, aceptar, renunciar y revocar poderes generales o especiales; transigir, comprometer en árbitros; prorrogar o declinar de jurisdicción; renunciar al derecho de apelar u otros y a prescripciones adquiridas; hacer renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; comprar, vender, arrendar, dar o recibir en pago o una cosa por otra; endosar, negociar, ceder o de otra forma, enajenar, adquirir y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, certificados, cédulas, marcas, patentes, derechos, acciones y de cualquier otra naturaleza. — Dar o recibir dinero u otras cosas en préstamos, depósitos, consignación, caución o custodia; constituir, aceptar, ceder y extinguir derechos reales o de otra clase, celebrar, modificar, ampliar, rescindir, ratificar o rectificar toda clase de obligaciones, actos y contratos, cobrar, percibir y pagar; depositar o consignar todo cuanto a la sociedad se debiera o por ella fuera debido, por cualquier concepto, ya sea judicial o extrajudicialmente, mediante los resguardos del caso; solicitar descuentos; firmar letras, cheques, vales, pagarés, guías y demás papeles de créditos, como girante, endosante o aceptante, operando con los Bancos Oficiales o particulares, incluso el de la Nación Argentina y sus sucursales e Hipotecario Nacional. — Recibir y hacer efectivo el importe de las operaciones que realice, todo ello por los plazos, precios, cantidades, intereses, clase de moneda, forma de pago, pactos y demás cláusulas o condiciones que ajustare, otorgando, aceptando y firmando los instrumentos públicos y documentos privados que se requieran, incluso recibos, cartas de pago, finiquitos y cancelaciones, aunque éstas sean por saldo de precio, y hacer uso en fin, de las facultades que en general acuerdan las leyes. — —Cuarto: El capital social se fija en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que suscriben los socios por partes iguales; integrando totalmente las mismas en la siguiente forma: Tomás Guillermo Toucedo, quince cuotas o sea Quince mil pesos nacionales, en dinero efectivo; Antonio Fernández, Juan de Dios Segundo Berrios, José Abel Rodríguez y Miguel Martínez quince cuotas cada uno, o sea Quince mil pesos cada socio, aportando en propiedad a la Sociedad, cuatro camiones, un acoplado y una "voiturette" cuyo detalle estimativo consta al final de esta escritura. — Quinto: La dirección, administración de la Sociedad y uso de la firma social estará a cargo de un "Gerente", recayendo la elección en el socio Tomás Guillermo Toucedo, quien actuará con la amplitud necesaria para el cumplimiento de los fines sociales, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o garantías de terceros ni en negocios ajenos a los fines sociales. — Sexto: Los socios dedicarán toda su actividad a la atención de los negocios de la Sociedad en forma exclusiva, no pudiendo en consecuencia dedicarse a iguales negocios o de distinta naturaleza en el Territorio de la República. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales y comprobaciones que podrán realizar en cualquier momento. — El primer balance se practicará al treinta y uno de Diciembre del corriente año. — De las utilidades líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, el resto será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Los balances serán aprobados con la conformidad de todos los socios para todas las resoluciones que interesan a la Sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, y para el caso de que los restantes quisieran proseguir las actividades sociales, se practicará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad del otro socio, y el haber que corresponda por capital y utilidades, serán entregado a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en un plazo de seis meses sin interés. — Noveno: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, deberán ser resueltas por árbitros, arbitradores con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Para el caso de que no hubiera conformidad para la designación del tercer árbitro, éste será designado por el señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Décimo: Las cuestiones no previstas, se resolverán por la aplicación de las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio que le sean aplicables. — Los camiones y automóvil que pasan a ser de propiedad de la Sociedad, se detallan a continuación: a) Camión Marca International con Patente Municipal de esta Capital número ciento diecinueve mil novecientos catorce; Motor número mil seiscientos setenta y cuatro, que se registra a nombre del socio Antonio Fernández, que las partes estiman en Doce mil pesos nacionales. — b) Camión Marca "International" con Patente Municipal número ciento diecisiete mil ochocientos treinta Motor número cuatrocientos treinta y siete, registrado a nombre del socio Miguel Martínez, al que se le asigna un valor estimativo de Doce mil pesos nacionales. — c) Acoplado con chapa Municipal número cuatrocientos cuarenta mil ciento veintiocho, a nombre del socio Señor Miguel Martínez estimado en Seis mil pesos nacionales. — d) Camión marca "Internacional" Patente Municipal número ciento veinte mil ciento ochenta y seis, Motor número dieciséis mil setecientos cuarenta y cinco, registrado a nombre del socio Don Juan de Dios Segundo Berrios, que las partes asignan un valor de Doce mil pesos nacionales. — e) Camión Marca "International", con chapa Municipal número ciento veinte mil ciento ochenta y cinco, Motor número quince mil cuatrocientos cincuenta y ocho, registrado a nombre del socio Don José Abel Rodríguez, al que las partes le asignan un valor estimativo de Doce mil pesos nacionales. — f) Coche "Voiturett" marca "Ford", Motor número cuatro millones setecientos oce mil setecientos cuarenta y nueve, Chapa Municipal número veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, al que las partes le asignan un valor estimativo de Seis mil pesos nacionales. — Presente a este acto Don Marcelino Toucedo, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, dijo: Que en el carácter de padre del compareciente menor de edad Don Tomás Guillermo Toucedo, manifiesta su conformidad para que su nombrado hijo ejerza el comercio y al efecto tome parte de la Sociedad que se constituye. — Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos Don César Salgueiro y Don Héctor del Campo, vecinos y hábiles, doy fe. — Antonio Fernández. — Juan de Dios Berrios. — Miguel Martínez. — José Abel Rodríguez. — Tomás G. Toucedo. — Marcelino Toucedo. — C. Salgueiro. — Héctor del Campo. — Hay un sello. Ante mí: José Defelice. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y seis del Registro ciento cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno, números: un millón novecientos cincuenta y siete mil trescientos tres, cuatro, cinco, inclusive, correlativos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Abril 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 400.— e.4|5-Nº 16.596-v.9|5|50

D'ANGIOLA ARCUCCI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Nicolás Norberto D'Angiola Arcucci, que firma "N. N. D'Angiola Arcucci", argentino, casado, de 50 años; Manuel Ricardo Vignale, que firma "M. R. Vignale", argentino, casado, de 48 años; Orlando D'Angiola Arcucci, que firma "O. D'Angiola Arcucci", italiano, casado, de 38 años; Silvio Maresca, italiano, casado, de 29 años; Gino Guida, italiano, casado, de 32 años, y Antonio Massimino, que firma "A. Massimino", italiano, soltero, de 29 años, todos comerciantes y domiciliados en la calle Defensa 1527, de esta capital, se declara y conviene: Primero: Los tres primeros, únicos actuales componentes de la sociedad "D'Angiola Arcucci y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que gira según contrato de fecha 18 de Diciembre de 1939, labrado en esta Capital por ante el Registro de Escrituras Públicas a cargo del señor Francisco Grandinetti, escritura Nº 261, folio 366, del Registro a su cargo Nº 142, debidamente inscripta como tal en el Registro Público de Comercio en 12 de Enero de 1940, bajo el Nº 8, al folio Nº 191 del libro 4 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la cual constituyeron la nombrada sociedad, que a su vez se hizo cargo del activo y pasivo, continuando el rubro comercial de la anterior sociedad colectiva "D'Angiola Arcucci y Compañía", haciéndose presente que el respectivo contrato social se labró con la comparecencia de los entonces socios señores Nicolás Norberto D'Angiola Arcucci, Manuel Ricardo Vignale, Orlando D'Angiola Arcucci y Salvador Mazzarella, pero que éste último, por escritura labrada con fecha 3 de Noviembre de 1944, al folio 701 vuelta bajo el Nº 401, del Registro Nº 141 a cargo del nombrado escribano don Francisco Grandinetti, cedió y transfirió a los tres primeros nombrados sus derechos y cuotas de capital y que en virtud de dicha escritura debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 24 de Noviembre de 1944, al folio 208, bajo el Nº 1.564 del libro 8 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la firma D'Angiola, Arcucci y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedó a partir de ese entonces constituída únicamente por los tres socios que figuran inicialmente en el presente o sean don Nicolás Norberto D'Angiola Arcucci, don Manuel Ricardo Vignale y don Orlando D'Angiola Arcucci. — Segundo: Que en tal virtud el capital social de trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal quedó aportado en tres mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, dividida así: El socio don Nicolás Norberto D'Angiola Arcucci, mil trescientas cuotas de cien pesos cada una, o sean cientos treinta mil pesos; el socio don Orlando D'Angiola Arcucci, novecientas ochenta cuotas de cien pesos cada una, o sean noventa y ocho mil pesos, y el socio don Manuel Ricardo Vignale novecientas setenta cuotas de cien pesos cada una, o sean noventa y siete mil pesos. — Tercero: Que de común acuerdo entre los tres socios mencionados en el párrafo anterior se ha resuelto modificar el contrato social en las disposiciones que más adelante se detallarán y en especial con el ingreso de tres nuevos socios, Silvio Maresca, Gino Guida y Antonio Massimino, empleados de la firma, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley de la materia, y aumentar el capital social hasta totalizar la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, que se distribuyen así: Nicolás Norberto D'Angiola Arcucci, mil trescientas cuotas o sean ciento treinta mil pesos, ya suscripto y aportado según el contrato anterior con más mil ochocientas cuotas, o sean ciento ochenta mil pesos, que aporta ahora, totaliza tres mil cien cuotas de cien pesos cada una, o sean trescientos diez mil pesos; Orlando D'Angiola Arcucci, novecientas ochenta cuotas ya aportadas, o sean noventa y ocho mil pesos con más mil ciento veinte cuotas o sean ciento doce mil pesos que ahora aporta totaliza dos mil cien cuotas de cien pesos cada una, o sean doscientos diez mil pesos; Manuel Ricardo Vignale, novecientas setenta cuotas ya aportadas o sean noventa y siete mil pesos con más mil ciento treinta cuotas, o sean ciento trece mil pesos que ahora aporta totaliza dos mil cien cuotas de cien pesos cada una o sean doscientos diez mil pesos; Silvio Maresca, que ingresa ahora como socio, aporta novecientas cuotas de cien pesos cada una, o sean noventa mil pesos; don Gino Guida, que ingresa ahora como socio aporta novecientas cuotas de cien pesos cada una o sean noventa mil pesos; y don Antonio Massimino, que ingresa ahora como socio aporta novecientas cuotas de cien pesos cada una o sean noventa mil pesos, quedando así íntegramente suscripto el nuevo capital de un millón de pesos formado por diez mil cuotas de cien pesos cada una. Los nuevos aportes suscriptos en este acto serán integrados dentro de los noventa días y siempre con anterioridad a la inscripción del presente contrato mediante los créditos de que son titulares los socios en sus respectivas cuentas y bienes personales. — Tercero: La totalidad de los socios conviene en reformar el presente contrato con efecto retroactivo al día 1 de Noviembre de 1949, a partir del cual legalmente surten efecto las modificaciones que más adelante se detallarán y al tal fin ratifican expresamente todo lo actuado hasta la fecha. — Cuarto: Se conviene modificar la cláusula de duración de la sociedad que según el contrato actual es por tiempo indeterminado, para ajustarla a la interpretación jurisprudencial sobre la materia reduciéndose ese plazo a veinte años, estipulándose, como se especificará más adelante, que ese será el plazo de duración a contar del 1 de Noviembre de 1949, quedando establecido sin embargo, que a contar de los cinco años dos o más socios, con tal que representen cuando menos el treinta por ciento del capital, podrán recabar la disolución anticipada sin daños ni perjuicios, con tal de que formulen la petición con doce meses de anticipación al vencimiento del ejercicio, en cuyo caso la disolución ocurrirá en la forma que se articulará más adelante. — Quinto: Se conviene asimismo modificar el contrato vigente conforme a las cláusulas que se detallan más adelante, quedando en consecuencia en vigor el contrato actual en todo cuanto no fuere modificado por este convenio, de acuerdo a las siguientes bases: Primera: La razón social es la de "D'ANGIOLA ARCUCCI Y

COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con este nombre deberá regirse hasta tanto los socios no resuelvan lo contrario. — Segunda: Los socios componentes de esta sociedad son todos los comparecientes, cuyos nombres, domicilios, nacionalidad y demás datos personales se han consignado al principio de este contrato. — Tercera: El asiento principal de los negocios de la sociedad es esta ciudad de Buenos Aires, y su domicilio actual la calle Defensa 1527 o el que en adelante se fijare, pudiendo establecer dentro y fuera del país las sucursales y agencias que creyeran convenientes además de las ya existentes. — Cuarta: La sociedad tendrá un plazo de duración de veinte años a partir del 1 de Noviembre del corriente año de 1949, fecha a la cual se retrotraen los efectos jurídicos del presente, ratificando al mismo fin todos los firmantes lo actuado, a contar de esa fecha. — Dos o más socios, con tal que representen cuando menos el treinta por ciento del capital social, podrán recabar la disolución anticipada de la sociedad sin daño ni perjuicio, debiendo en tal caso comunicar su decisión en forma documentada, con doce meses de anticipación al vencimiento del ejercicio. En tal caso la disolución se operará luego de aprobado debidamente el balance correspondiente. — Quinta: El objeto de la sociedad será explotar y continuar los negocios de producción, compra, venta, acopio y consignación de productos agrícolas en general a los cuales se dedicaba la sociedad D'Angiola Arcucci y Compañía, pudiendo además dedicarse la sociedad a arrendamiento y subarrendamientos de tierras para siembras en general, especialmente papas y cebollas, por cuenta propia o de terceros, así como a representaciones e importaciones y exportaciones de cualquier naturaleza, tengan o no atingencia con el objeto social y asimismo todos los fines estipulados en la cláusula octava de este contrato. Queda establecido que este detalle es simplemente enunciativo y no implica limitación alguna respecto a los fines sociales. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón De Pesos moneda nacional de curso legal, repartido en diez mil cuotas de cien pesos cada una y distribuído en la siguiente proporción: Don Nicolás Norberto D'Angiola Arcucci tres mil cien cuotas de cien pesos cada una, o sean Trescientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Don Orlando D'Angiola Arcucci dos mil cien cuotas de cien pesos cada una, o sean Doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Don Manuel Ricardo Vignale dos mil cien cuotas de cien pesos cada una, o sean Doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Don Silvio Maresca novecientas cuotas de cien pesos cada una, o sean Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal; Don Gino Guida novecientas cuotas de cien pesos cada una, o sean Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, y Don Antonio Massimino novecientas cuotas de cien pesos cada una, o sean Noventa mil pesos moneda de curso legal, íntegramente suscriptas. Estos aportes deberán integrarse con anterioridad a la inscripción del presente contrato mediante los créditos de que son titulares los socios en sus respectivas cuentas y bienes personales. — Séptima: La sociedad será administrada por los socios. A tal fin se designa gerente general al socio don Nicolás Norberto D'Angiola Arcucci, quien tendrá las más amplias facultades sin ninguna limitación, incluso especialmente las acordadas a los restantes consocios. — Además de las facultades que más adelante se enumerarán, ejerce la dirección de la firma y la distribución de las funciones entre los restantes socios, sin otras limitaciones que las impuestas por la Ley, los presentes estatutos y las decisiones de la Asamblea de Socios documentadas en el libro de actas. — Corresponde también al Gerente General la designación del socio gerente que lo reemplace en caso de ausencia temporaria de aquél, en cuyo caso el designado ejercerá transitoriamente las mismas funciones que las conferidas al Gerente General. Se designan Gerentes a los socios Señores don Manuel Ricardo Vignale y Don Orlando D'Angiola Arcucci, con las facultades legales propias del cargo y las especificadas en la cláusula octava. Se designa subgerente al socio Don Silvio Maresca, con las mismas facultades que las de los gerentes. — Los señores Gino Guida y Antonio Massimino, son designados subgerentes de la sucursal San Juan y actuando individual, conjunta o sucesivamente tendrán, las mismas facultades que las otorgadas a los demás socios en todo lo atingente a las operaciones realizadas por las sucursales de San Juan y Mendoza de la firma. Queda terminantemente prohibido a los socios emplear la firma social en garantía de operaciones de terceros o en cualquier otro uso ajeno a los intereses de la sociedad. — Quedan exceptuados de la anterior prohibición las garantías, fianzas, obligaciones o cualquier otro compromiso que se otorgara a favor de empresas ferroviarias y las fianzas o compromisos de cualquier especie ante las autoridades nacionales y en especial la Administración de la Aduana y Puertos y cualquier otro repartición fiscal dependiente de los ministerios nacionales de Hacienda, Economía y Finanzas cualquiera que fuere el motivo y alcance de la obligación, pero estos compromisos sólo podrán ser contraídos por el Gerente o cualquiera de los dos socios gerentes indistintamente. — Los socios no podrán realizar ninguna otra actividad comercial que no fuere la atención de los intereses sociales no pudiendo por lo tanto, salvo autorización expresa de la mayoría del capital constituir nuevas sociedades cualquiera que fuere su naturaleza o especie; se exceptúa de esta prohibición las sociedades ya constituídas para la cuales se consideran expresamente autorizados. — Octava: En uso de la firma social en la forma establecida podrán los socios: a) comprar, vender o permutar bienes raíces, muebles o semovientes, darlos o recibirlos en pago, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio, ganado o de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, pagar las deudas de las mismas, dar o tomar dinero prestado, negociando al efecto con Bancos, personas o instituciones oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco Central, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y otros oficiales o particulares, constituir y aceptar prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real a favor de personas. Banco de la Nación, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución oficial o particular, adquirir y ceder créditos hipotecarios, estableciendo en todas las operaciones sus plazos, cláusulas, intereses, pactos y condiciones, dar y tomar posesiones, obligarse a la evicción, comprar y vender negocios, mercaderías al por mayor y menor, al contado o a plazos, exigir fianzas, girar, aceptar, endosar, o descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, celebrar y aceptar concordatos, acordar quitas, créditos, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurado, warrants, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores a la fecha del contrato, hacer novaciones, que extingan obligaciones ya existentes, dar y tomar bienes en arrendamientos por plazos que excedan o no al de cinco años y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que reputen convenientes para los fines de la sociedad. — b) Crear y suprimir los empleos que juzguen convenientes organizando la administración de la casa, nombrando y fijando las condiciones de tiempo, remuneración y funciones de los empleados a los cuales podrán suspender, trasladar, separar y emplazar cuando lo juzguen conveniente. — c) Transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal ya sea como actora o demandada, denunciante o querellante, pudiendo revocarlos, otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas, cancelaciones y cualquier otro documento que fuera menester para todos los objetos enunciados y cualquier negocio de la sociedad. — d) Queda expresamente establecido que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Tales atribuciones podrán ser ejercidas individualmente, conjunta o sucesivamente por el Gerente General, señor Nicolás Norberto D'Angiola Arcucci y el subgerente don Silvio Maresca y cualquiera de los Gerentes señores don Manuel Ricardo Vignale y don Orlando D'Angiola Arcucci. — En cuanto a los asuntos propios de las sucursales de San Juan y Mendoza además de los nombrados podrán actuar los subgerentes de la primera indicada sucursal señores don Gino Guida y don Antonio Massimino, también en igual forma. — Novena: Periódicamente según lo resuelvan los socios por mayoría de capital o cuando lo decida el Gerente General se realizarán reuniones de socios para decidir sobre la marcha de la sociedad. — Todas las decisiones salvo disposición legal en contrario se adoptarán por mayoría de capital. — De lo que se resuelva se dejará constancia en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Décima: Las ganancias líquidas se distribuirán conforme a las siguientes normas: En primer término se ingresará al fondo de reserva social el cinco por ciento de todo beneficio hasta alcanzar el límite legal. — En el balance se discriminarán las ganancias de la sucursal San Juan de las restantes de la firma. — El beneficio de las operaciones de la sucursal San Juan se distribuirá así: diez y siete y medio por ciento (17½%) al socio señor Gino Guida; diez y siete por ciento (17%) al socio señor Antonio Massimino y el sesenta y cinco por ciento restante ingresará al beneficio de las restantes operaciones. — Este último beneficio se distribuirá así: el Cinco por ciento de este total al señor don Nicolás Norberto D' Angiola Arcucci con el noventa y cinco por ciento restante se totalizará nuevamente el centenar y este último beneficio se distribuirá así: treinta y cuatro por ciento al señor Nicolás Norberto D'Angiola Arcucci; veintiocho por ciento al señor Orlando D'Angiola Arcucci; veintiocho por ciento al señor Manuel Ricardo Vignale y diez por ciento al señor Silvio Maresca. — Las pérdidas si las hubiere se distribuirán en igual forma. — Al finalizar cada ejercicio los socios deberán dentro de los treinta días de comunicado el balance aprobarlo o rechazarlo entendiéndose que habrá aceptación salvo negativa documentada. — Las utilidades se retirarán en la forma y plazo que se convenga y conforme a las posibilidades que indique el Gerente General. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de un socio la sociedad no se disuelve. — Los socios supérstites decidirán por mayoría de capital entre ellos si se admite a los herederos continuando como socios en cuyo caso deberán unificar la personería careciendo el representante de las facultades de administración y disposiciones acordadas a su causante. — Si las partes no pudieren ponerse de acuerdo los sucesores recibirán las cuotas de capital y ganancia que pudieren corresponderle conforme a un balance especial al día de su fallecimiento el que deberá practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso. — Dentro de los sesenta días de confeccionado este balance y salvo que la sociedad decidiera abonar íntegramente la deuda se pagará el veinticinco por ciento de ese crédito. — El remanente que reste impago podrá pagarse en cuatro cuotas semestrales sucesivas de igual importe, devengando el interés anual que rija para préstamos comunes en el Banco Central de la República Argentina. — Los intereses se liquidarán conjuntamente con las cuotas mencionadas. — Décima Segunda: Los acuerdos y decisiones entre los socios tanto en lo referente a la aprobación de los balances como respecto a cualquier otra cuestión que interese a la sociedad se adoptarán por mayoría de votos computándose a razón de un voto por cada cuota de capital. — Décima Tercera: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad actuará como liquidador único el socio Gerente General señor Nicolás Norberto D'Angiola Arcucci, con todas las facultades de ley, quien en caso de fallecimiento o incapacidad, será reemplazado por la persona que designen los restantes socios y el representante de los herederos del fallecido o incapacitado por mayoría de votos. — Décima Cuarta: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios por hechos de la sociedad, su disolución, liquidación, partición e interpretación de este contrato, serán sometidas a la resolución inapelable de un arbitrador único designado por el señor Presidente de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires. — Décima Quinta: En todo cuanto no estuviere estipulado en el presente contrato se aplicarán en forma subsidiaria las disposiciones pactadas con fecha 18 de Diciembre de 1939 al constituir la sociedad y las disposiciones legales pertinentes. — Firmado de conformidad por todos los socios en un ejemplar el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobrerraspado — meses — Gino — Norberto — deceso — valen. — Entre paréntesis — y cualquier otro documento que fuere menester para los objetos enunciados — no vale. — M. R. Vignale, N. N. D'Angiola Arcucci, O. D'Angiola Arcucci, Silvio Maresca, Gino Guida, A. Massimino. — Testado — se — xx — xxx — No Vale. — Raspado — modificar — general — la suma — integrarse — anterioridad — designa — Entre líneas — negocios — Raspado — acordar — pólizas — tomar — criminal — asuntos — Todo Vale.

Buenos Aires, Abril 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 800.— e.4|5-Nº 16.576-v.9|5|50

PLANCHYGRABA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores José Argiró, casado, argentino, domiciliado en la calle San Juan 3719; Carlos Martín, argentino, casado, domiciliado en Senillosa 869 y Carlos F. Mingo, argentino, casado, domiciliado en Directorio 1706, todos mayores de edad, se suscribe el presente contrato para dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las cláusulas siguientes: Primera: Déjase constituída una sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación y razón social será "PLANCHYGRABA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Senillosa 869 y podrá ser cambiado por decisión de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación industrial de máquinas para planchar y grabar cueros, cartones y cualquier otra especie de material susceptible de esos trabajos; la compra y venta y|o permuta de máquinas para curtiembre y de mercaderías para la misma industria, inclusive cueros. — La sociedad podrá vender por mayor o por menor, permutar y recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento muebles e inmuebles; comprar, vender e hipotecar inmuebles; formalizar contratos de prenda con registro, fija o flotante, ya sea como acreedora o como deudora, sobre cualquier clase de bienes muebles, máquinas o automotores; celebrar contratos de cualquier especie; obtener registro de marcas de fábrica, de comercio o hacer inscripciones a su nombre en el registro de Propiedad Intelectual; comprar o vender fondos de comercio, registrar patentes de invención a nombre de la sociedad o adquirir el derecho a las mismas, tener participación accidental o permanente en sociedades comerciales o industriales; aceptar, otorgar y transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones; concurrir a licitaciones públicas o particulares; abrir cuentas corrientes en cualquier banco del país, oficial o particular, con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, endosar, descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio. — La enumeración que antecede no es limitativa y podrá la sociedad realizar cualquier operación o acto jurídico que, directa o indirectamente, tengan vinculación con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y está constituído por el patrimonio en especie que se detalla en el balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Los socios han suscripto la integridad de las cuotas de capital y efectuado los respectivos aportes, de modo que del capital mencionado, dividido en cuotas de

un mil pesos moneda nacional cada una, corresponden: Ciento noventa cuotas a don José Argiró; cincuenta cuotas a don Carlos Martín y diez cuotas a don Carlos F. Mingo. — Quinta: El término de duración de esta sociedad se fija en dos años, contados desde la fecha del presente contrato y podrá prorrogarse por otros dos años más, si así lo decidiera la mayoría. — Sexta: En cada oportunidad en que el socio o socios gerentes lo soliciten y por lo menos una vez al mes, los socios se reunirán para tomar resoluciones relativas a la marcha de la sociedad, las que se producirán de acuerdo con lo que dispone la ley, debiendo ser asentadas en un libro especial de actos que se llevará al efecto. — Séptima: Las utilidades sociales, previa deducción del cinco por ciento que se destinará a integrar el fondo de reserva, serán distribuídas de la siguiente manera: el ochenta por ciento para el señor José Argiró; el diez por ciento para el Sr. Carlos Martín y el diez por ciento para el Sr. Carlos F. Mingo. — Octava: Los tres socios tendrán a su cargo las obligaciones que les impone su cargo de gerentes, tal como lo establece la cláusula siguiente: el socio Carlos Martín deberá además, atender personalmente las operaciones comerciales de la sociedad, ventas, compras, contratación de trabajos y todo cuanto tenga atingencia con el desenvolvimiento de esas operaciones, comprometiéndose a no empeñar su actividad personal en ninguna otra clase de comercio o industria, salvo consentimiento expresado por escrito de sus consocios con anterioridad o para el futuro. — Novena: Ejercerán la representación legal de la sociedad en calidad de socios gerentes los tres que integran la sociedad, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — Cualquiera de ellos contará con las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y con todas aquellas para las cuales el Código Civil exige poderes especiales. — Podrán los gerentes en el desempeño de sus funciones: Representar a la sociedad en juicio, poner y absolver posiciones, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; hacer renuncia gratuita o quita de deudas; realizar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso, firmando las correspondientes escrituras; dar en arrendamiento inmuebles que estén a su cargo, constituir o ceder derechos reales sobre muebles o inmuebles, pudiendo suscribir cualquier clase de obligaciones en nombre de la sociedad y conferir poderes especiales para representarla ante las autoridades judiciales o administrativas, tanto nacionales como municipales o provinciales. — Décima: La sociedad se considerará disuelta en el momento que se llegare a constatar una pérdida equivalente al veinte por ciento del capital, salvo que los socios por unanimidad decidieren continuar. — Décima primera: El 15 de febrero de cada año se realizará un inventario y balance general que se considerarán aprobados por los socios si no fueren objetados por ellos dentro de los quince días de serles comunicados, sin perjuicio de los balances de comprobación que se podrán practicar cada vez que cualquier socio lo solicite. — Décima segunda: Al disolverse la sociedad, por cualquier causa, será liquidada por el socio don José Argiró, quien contará con todas las facultades que el Código de Comercio confiere a los liquidadores y podrá fijar las normas a que deba ajustarse la liquidación de los bienes sociales, pudiendo realizar las existencias de la sociedad mediante el procedimiento de la venta en block, al detalle en forma privada, por licitación entre los socios o en público remate, debiendo ajustarse al procedimiento que más ventajoso resulte para los intereses de los socios. — Décima tercera: Ninguno de los socios podrá ceder ninguna de sus cuotas de capital sin previo consentimiento expresado en acta por los demás socios. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento o inhabilitación de cualquier socio, se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o inhabilitación y lo que corresponda al socio fallecido o inhabilitado se acreditará en una cuenta especial, no pudiendo disponer de esas cantidades ni el socio inhabilitado, ni su representante legal, ni sus herederos en su caso, durante todo el tiempo previsto en este contrato como tiempo de duración de la sociedad o prórroga del mismo; pudiendo en cambio el socio inhabilitado, su representante legal o sus herederos en su caso, reclamar mensualmente la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional hasta concurrencia de la parte que correspondía al socio fallecido o inhabilitado. — Los herederos del socio fallecido no tendrán derecho a formar parte de la sociedad sino en el caso de que sean admitidos por los socios sobrevivientes y en tal caso éstos tendrán derecho a exigir que los mencionados herederos unifiquen la representación . — Décima quinta: Si por cesión de cuotas, producida de conformidad con lo dispuesto por el artículo décima tercera de este contrato o por cualquier otra circunstancia uno de los actuales socios fuere sustituído por otro o ingresare un nuevo socio a la sociedad, en ningún caso el nuevo socio podrá ejercer los cargos de gerente o liquidador de la sociedad, salvo decisión en contrario por unanimidad de votos. — Décima sexta: El socio José Argiró podrá ejercer cualquier clase de actividad comercial, ya sea por sí, ya sea formando parte de cualquier tipo de sociedad, sin limitaciones de ninguna naturaleza, tanto en el interior como en el exterior del país, pudiendo ausentarse de éste en cualquier momento y con cualquier motivo. — En fe de lo cual y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este ejemplar otorgado en los sellos de diez centavos números 1.270.932; 1.270.937, el presente y el Nº 1.270.936, habilitados con el sellado de ley, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Entre líneas: "y el número 1.270.936". — Vale. — "Marzo". — S|R. Vale. — José Argiró. — Carlos Martín. — C. Mingo".

Buenos Aires, 22 de Abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 375.— e.4|5-Nº 16.581-v.9|5|50

MI PLACER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Abril del año Mil novecientos cincuenta, entre los señores don Adolfo Altman, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Franklin Nº 560, de esta ciudad y Don Jaime Adamovsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 2516, de esta ciudad, ambos mayores de edad y en el carácter de socios y únicos integrantes de la firma "MI PLACER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" domiciliada en la calle Corrientes número 2419, con contrato inscripto con fecha siete de Marzo de Mil novecientos cuarenta y siete, bajo Nº 155, Folio 192 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto por unánime acuerdo: 1º) Aumentar el Capital de la Sociedad a la suma de Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado dicho aumento por doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Adolfo Altman, ciento cincuenta cuotas, valor Ciento cincuenta mil pesos moneda legal y Jaime Adamovsky, cien cuotas, valor Cien mil pesos moneda legal. — El Señor Adolfo Altman, integra la totalidad de las cuotas que ha suscripto, mediante la cancelación hasta el valor de las mismas, del crédito de que es titular contra la Sociedad. — El Señor Jaime Adamovsky, integra cincuenta cuotas, valor Cincuenta mil pesos m|n. mediante la cancelación hasta dicho importe del crédito que tiene contra la firma, obligándose a integrar las cincuenta cuotas restantes en dinero efectivo y en un plazo no mayor de dos años. — 2º) Modificar la cláusula séptima del contrato en el sentido de que la distribución de utilidades y contribución a las pérdidas se hará en lo sucesivo por partes iguales entre los socios. — 3º) Modificar la cláusula décima del contrato social estableciéndose que todas las resoluciones a que la misma se refiere, serán tomadas por unánime acuerdo de los socios, quedando sin variación el resto de la mencionada cláusula. — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, se otorga el presente dándosele efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre próximo pasado y que suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Abril 28 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 110.— e.4|5-Nº 16.567-v.9|5|50

SEDERIA LAFAYETTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, según convenio privado del 18 de Abril de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad "SEDERIA LAFAYETTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de pesos Quinientos mil moneda nacional, mediante el aporte de pesos Cuatrocientos mil moneda nacional, correspondiendo a los socios, en consecuencia, las siguientes cuotas en el capital de la sociedad premencionada: Moisés David Zeitune, Doscientas cincuenta cuotas que representan pesos Doscientos Cincuenta Mil moneda nacional y David Zeitune, Doscientas cincuenta cuotas que representan pesos Doscientos Cincuenta Mil moneda nacional. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 30.— e.4|5.-Nº 16.582.-v.9|5|50

AGROMOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 10 de abril de 1950, el señor Américo Amadeo Merani, cede, vende y transfiere treinta y cuatro cuotas de capital de un mil pesos m|nacional cada una que tenía en la sociedad AGROMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Angel José Lezama y Eduardo Arturo Lullo, por partes iguales, o sean diez y siete cuotas a cada uno por el importe total de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 21 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.4|5.-Nº 16.560.-v.9|5|50

ESTIVILL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez días de marzo de mil novecientos cincuenta (Año del Libertador General San Martín), entre los señores Juan Fracisco Ruperto Estivill, que firma J. Estivill, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en esta Capital, Avenida Cabildo Nº 1972, Carlos Augusto Clavier, que firma Ch. Clavier, belga, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, calle Avellaneda Nº 655, Carlos Enrique Clavier. que firma C. E. Clavier. argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Bonpland número 2447, Capital Federal y Rodolfo Jorge José Riccombeni, que firma R. Riccombeni, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, con domicilio en esta Capital, calle Lerma Nº 568. convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día primero del corriente — y por un plazo de tres (3) años — queda constituída una sociedad comercial que girará en plaza bajo la razón social de "ESTIVILL Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en Avenida Rivadavia Nº 6473, pudiendo establecer sucursales, agentes, representaciones y|o depósitos en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de venta de artículos para regalos, instalado en el domicilio de la misma, que lleva la denominación comercial de "Estivill Regalos", pudiendo comprar, importar, vender, exportar, dar y recibir en consignación, representar y|o distribuir artículos para regalos, de cristal, porcelana, loza, plata, madera, marfil, cuero, etc., y de cualquier otra clase existente en plaza. o que pudieren importar, o que se fabricaren en lo futuro, sin limitación de ninguna especie. Para el mejor desempeño de sus fines la sociedad podrá adquirir o enajenar bienes inmuebles, así como también establecimientos comerciales e industriales, marcas de fábrica y patentes de invención, constituir y aceptar hipotecas, acordar y utilizar toda clase de créditos, dar y tomar dinero prestado con garantías o sin ellas, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales o particulares de la República Argentina o del extranjero, existentes o que se crearen en lo futuro. Asimismo podrá celebrar toda clase de operaciones con Instituciones de Crédito, Financiación, Capitalización, Inmobiliarias, etc., realizar toda clase de contratos. estar en juicio como actora o demandada, y otorgar poderes generales o especiales, pudiendo —para el mejor desempeño de sus fines— operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceras personas, por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o cualquier otra forma. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de m$n. 160.000.— (Ciento sesenta mil pesos moneda nacional) dividido en 160 (ciento sesenta) cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una, suscriptas de la siguiente manera: 70 (setenta) cuotas o sean m$n. 70.000.— (Setenta mil pesos moneda nacional) el Señor Juan Francisco Ruperto Estivill; 35 (treinta y cinco) cuotas o sean m$n. 35.000.— (Treinta y cinco mil pesos moneda nacional) el señor Carlos Augusto Clavier; 35 (treinta y cinco) cuotas o sean m$n. 35.000.— (Treinta y cinco mil pesos moneda nacional) el Señor Carlos Enrique Clavier y 20 (Veinte) cuotas o sean m$n. 20.000.— (Veinte mil pesos moneda nacional) el Señor Rodolfo Jorge José Riccombeni. El capital ha sido integrado por los señores socios de acuerdo con el Balance General que se acompaña. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de los señores Juan Francisco Ruperto Estivill, Carlos Enrique Clavier y Rodolfo Jorge José Riccombeni, quienes lo harán con el carácter de "Gerentes", estando autorizados para realizar toda clase de operaciones concernientes al negocio que explotan, pudiendo efectuar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarios a los intereses sociales, inclusive para aquellos que por leyes especiales o generales requieran mandato expreso. Todos los socios tendrán el uso de la firma social. y la denominación Estivill y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, deberá preceder a la firma personal de dos (2) de los socios para obligar a la sociedad, no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas a sus fines, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los señores Gerentes deberán poner todo su celo en la atención de los negocios sociales, pudiendo dedicarse a otras actividades, aunque fueren similares a las que realiza la sociedad. — Quinta: Anualmente, el día primero de Marzo, se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento puedan solicitar los socios, El Balance General será sometido a la aprobación de los mismos, quienes deberán manifestar su conformidad o disconformidad dentro de los treinta (30) días subsiguientes. De las utilidades líquidas que resulten, una vez efectuadas las reservas legales y las amortizaciones o reservas que los soicos convengan, el remanente se distribuirá entre los mismos en proporción al capital aportado. Las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Cada cuota da derecho a un voto. Las decisiones se tomarán por unanimidad, asentándose en un Libro de Actas

que se llevará al efecto, y que deberán firmar los socios. No lográndose unanimidad se estará a lo dispuesto en la cláusula Undécima. — Séptima: El retiro voluntario de alguno de los socios no implica la disolución de la sociedad que continuará los negocios sociales. Los señores socios no podrán transferir las cuotas de capital sin el consentimiento expreso de los demás socios quienes tienen prioridad para adquirir dichas cuotas. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos de socio fallecido podrán continuar los negocios sociales, debiendo en ese caso unificar personería. En caso que optaren por retirarse de la sociedad, recibirán el capital aportado, saldo de la cuenta particular y las utilidades que les correspondan de acuerdo con el Inventario y Balance que se practicará al efecto. Al haber que así se determine, se le agregará en calidad de llave la parte proporcional del beneficio arrojado por el último Inventario y Balance practicado por la sociedad con anterioridad al que se realiza con estos fines. Este importe será devuelto en cuatro cuotas semestrales e iguales con más el 7 % de interés anual, pudiendo ser a un plazo mayor si los herederos así lo consintieren. Se deja expresa constancia, que si sobreviniere la incapacidad total o parcial, permanente o transitoria de alguno de los socios, los socios capaces continuarán los negocios sociales, sin que por ello se alteren las bases fijadas para la distribución de utilidades, ni ningún otro beneficio convenido entre las partes. — Novena: La sociedad no se considerará disuelta a la expiración del plazo —que queda automáticamente prorrogado— si no mediare requerimiento de alguno de los socios en ese sentido, debiendo comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado, con una anticipación de seis (6) meses. Resuelta la disolución total de la sociedad, por cualquier causa que fuere, entrará en liquidación, la que será practicada por los señores socios. — Décima: En todos los casos que hubiere lugar a la disolución de la sociedad, se realizará un Inventario y Balance General, dentro de los quince (15) días de producido el hecho que diere lugar a la disolución; de acuerdo con dicho Balance los Gerentes practicarán la liquidación, distribuyéndose a los respectivos beneficiarios su parte en la sociedad, en la forma y plazo que oportunamente convinieren. — Undécima: Toda divergencia que se suscite sobre la interpretación del presente contrato, o de cualquier otra índole, será resuelta por un árbitro —designado al efecto de común acuerdo por los socios— cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a recurrir a la vía judicial, y aceptando el laudo que se dicte, obligándose a tenerlo como cosa juzgada. — Bajo las cláusulas precedentes, y en el lugar y fecha arriba indicados, queda constituída la razón social Estivill y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando los socios de conformidad, en un único ejemplar. — Firmado: J. Estivill. — Ch. Clavier. — C. E. Clavier. — R. Ricombeni.
—Corregido: Abril. — Adolfo J. Serra, secretario.

Buenos Aires, Abril 25 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 360.— e.3|5-Nº 16.542-v.8|5|50.

FABRIL Y COMERCIAL SUD AMERICANA
F. Y. C. S. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores don Horacio Suárez Bidondo, casado, argentino, de treinta y siete años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Juncal número dos mil cuarenta y ocho y don Gregorio César Suárez Bidondo, soltero, argentino, de veintisiete años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Obligado número mil novecientos sesenta y siete, se celebra el siguiente contrato de sociedad: Primero: Naturaleza: Queda constituída desde la fecha una sociedad comercial de responsabilidad limitada, en la que los intervinientes son únicos miembros. — Segundo: Término y Domicilio: El plazo de duración de esta sociedad es de ocho años a contar de la fecha. El domicilio de la sociedad se fija en la calle Esmeralda número seiscientos treinta y cuatro, departamento A. — Tercero: Objeto: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a toda clase de negocios comerciales, industriales, financieros y de representaciones en general, los que podrán llevar a cabo tanto en el territorio del país como en el extranjero. — Cuarto: Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, aportados por partes iguales, integrando el cincuenta por ciento en efectivo, acto que justificarán con la boleta de depósito correspondiente. El capital se divide en cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio la cantidad de cien votos y cuotas. — Quinto: Nombre: La sociedad girará bajo el nombre de FABRIL Y COMERCIAL SUD AMERICANA O CON LA SIGLA DE F. Y. C. S. A. — Sexto: Administración — Gerencia: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no. En este acto, por unanimidad, se designa gerente a don Gregorio César Suárez Bidondo, cuyos datos personales ya constan en este contrato. Se le confieren las siguientes facultades enunciativas: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía, y documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando los precios y formas de pago o cobros que creyeren convenientes; b) Efectuar depósitos de dinero o valores en los bancos, sean instituciones oficiales o particulares, del país o extranjeras, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a su vencimiento; c) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, sean oficiales o no, nacionales o extranjeros, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) Formular protestos; j) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos correspondientes a la administración de la sociedad; k) Nombrar y remover empleados fijando sus sueldos y atribuciones; l) Celebrar contratos de locación por los plazos legales o menores, determinando las modalidades que creyere conveniente; ll) Actuar y representar a la entidad ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales o municipales, sin limitación alguna; m) Comprar y vender en ambos casos con o sin garantía hipotecaria fijando en cada oportunidad el tipo de interés que regirá cuando la operación se haga con hipoteca; n) Concurrir a licitaciones públicas o privadas de toda índole, que se refieran al objeto de la sociedad, sean nacionales, provinciales o municipales, y ofrecer para ello las cauciones que fueren menester. Estas atribuciones no importan limitación alguna a las que le correspondieren por las leyes generales y especiales. — Séptimo: Mayorías: Todos los asuntos de la sociedad, que requieran el acuerdo de los socios, serán resueltos por unanimidad de votos. — Octavo: Balances: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los estados mensuales correspondientes. Se tendrán presentes las siguientes normas básicas: a) los muebles y útiles se amortizarán en un diez por ciento anual; b) la patente objeto de este contrato será castigada con el doce y medio por ciento del valor de adquisición; c) las cuentas a cobrar atrasadas, documentadas o no, se amortizarán en un cincuenta por ciento anual; d) las maquinarias y matrices se amortizarán de acuerdo a las horas de trabajo que se atribuyan a cada una de ellas; e) las mercaderías tendrán el valor de costo. — Noveno: Utilidades y Pérdidas: Las ganancias de cada ejercicio, como asimismo las pérdidas se dividirán por partes iguales. Se entiende por utilidad líquida la suma que resulte después de destinar: a) el veinte por ciento para Fondo Reposición y Refección Maquinarias; b) el diez por ciento para Fondo Leyes Sociales. Las partes netas que correspondieren a cada socio se acreditarán en las cuentas particulares respectivas, de cuyos importes podrán disponer los socios noventa días después de aprobado cada balance, y siempre que hubiera fondos disponibles en la caja social. — Décimo: Fallecimiento - Disolución - Liquidación: El fallecimiento de uno de los socios no significará la disolución de la entidad. Los herederos podrán intervenir en la misma, unificando la representación, ocupando el lugar del socio muerto, con la única limitación que no podrán ser gerentes de la compañía, siempre que dentro del término de ciento ochenta días de haber ocurrido el deceso hicieran conocer su voluntad en forma fehaciente de continuar con los negocios sociales. Si nada dijeren al respecto o manifestaren su deseo de retirarse, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación, siempre que el socio sobreviviente no tomare sobre sí el activo y el pasivo de la entidad. En este supuesto, de que el sobreviviente quisiera continuar los negocios de la compañía, la parte correspondiente a los sucesores del fallecido se determinará con un balance general que al efecto se practicará y las sumas pertinentes les serán pagadas en cuatro cuotas semestrales iguales, otorgándose los respectivos pagarés, y el importe devengará el interés del siete por ciento anual, pagadero con cada cuota. Los herederos no tendrán derecho a suma alguna por concepto de llave del negocio. En el supuesto de liquidación, regirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Primero: Arbitraje: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, desde la firma de este contrato y hasta la total liquidación y recíproca dación de la carta de pago, será resuelta en única instancia, indistintamente, por los doctores Adolfo Pliner o Isaac Trajtenberg, siendo irrecurrible el fallo que dictaren. — Se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Este contrato ha sido extendido en los sellos de valor cincuenta centavos cada uno, de la serie H. números ciento quince mil novecientos noventa y uno, ciento quince mil novecientos setenta y uno y ciento quince mil novecientos noventa y dos. — Enmendado: celebrar, que, públicas, cada, Leyes, Arbitraje; Sobre raspado: cuatro días del mes; Todo Vale. — Firmado: Horacio Suárez Bidondo. — Gregorio César Suárez Bidondo. — Cumplen resolución. — Señor Juez de Comercio: Horacio Suárez Bidondo y Gregorio César Suárez Bidondo, por sí en el pedido de inscripción de contrato de sociedad, a V. S. respetuosamente decimos: Que cumpliendo con la resolución de fs. 14, venimos a manifestar expresamente que la sociedad girará bajo el nombre de "Fabril y Comercial Sud Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada $ 200.000.—" o con la sigla "F. Y. C. S. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada $ 200.000.—". Quiera V. S. tener presente lo expuesto y proveer de conformidad a lo demás pedido y Será Justicia. — Firmado: "Horacio Suárez Bidondo. — Gregorio César Suárez Bidondo. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Abril 26 de 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 370.— e.3|5.-Nº 16.522.-v.3-5|50.

PESSINA Y CALLEGARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 2.732. — Segunda Copia: Escritura número Seiscientos Once: En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron: don Luis Pessina, de estado casado en primeras nupcias con doña Elvira Celsi, de sesenta años de edad, italiano; doña Clara Pessina de Callegari, de estado casada en primeras nupcias, de cincuenta y cinco años de edad; y don Luis Callegari, de estado casado en primeras nupcias con la anterior compareciente, italiano, de sesenta y un años de edad, todos domiciliados en la calle Valentín Virasoro número mil trescientos cuarenta y dos, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han convenido constituir entre ellos, como únicos componentes, una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las bases y estipulaciones que se expresan en los artículos siguientes y cuyo primordial objeto consiste en continuar la explotación de los negocios a que se dedicaba la Sociedad Colectiva "Casa H. Pessina", de Pessina Hermanos, disuelta en la fecha, por escritura pasada ante mí al folio dos mil setecientos veinte y seis, de este mismo Registro, cuyo activo y pasivo tomaron a su cargo el señor Pessina y señora Pessina de Callegari. — Que con exclusión de los bienes inmuebles y de las amortizaciones referentes a los mismos, que existían en el activo según el balance de disolución, los dos socios nombrados han practicado un nuevo balance al primero de agosto próximo pasado, transfiriendo en este acto los bienes activos y pasivos, según el mismo a la presente sociedad, quien los toma a su cargo, todo ello con efecto al indicado día primero de agosto y conforme al último balance citado, el que en copia firmada de conformidad por todos los comparecientes se anexa a esta escritura. — La sociedad que han dispuesto constituir se regirá por los artículos siguientes: Artículo primero: Queda constituída entre los tres comparecientes, a partir del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, una sociedad que girará bajo el rubro de "PESSINA Y CALLEGARI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Virasoro número mil trescientos cincuenta y seis, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o extender el radio de sus operaciones a cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo segundo: El objeto de la sociedad conforme a lo expuesto en el exordio, consiste en continuar las operaciones de la Casa H. Pessina de Pessina Hermanos, explotando la fabricación de papeles carbónicos, cartulinas impermeables, papeles parafinados; telas cauchú; pastas para pegar, hectógrafos y anexos y todos los negocios y operaciones comerciales e industriales afines al mismo, que los socios estimen conveniente a los intereses sociales. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: Aceptar bienes en pago y en general, adquirir y transferir bienes, muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina o sucursales; vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la Sociedad, reales o personales a particulares, sociedades o corporaciones por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare y para percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales y patentes de invención; hacer inversiones de capitales en sociedades con terceros, inclusive de responsabilidad limitada; intervenir en licitaciones, contratos o convenios con reparticiones del Estado Nacional, Provincial, Municipales y privadas; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud y especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión o con carácter general con las facultades o limitaciones que crea convenientes, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. — La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — La sociedad no podrá en nin-

gún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Artículo tercero: La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y por el término de veinte años, pero se advierte que cualquiera de los socios podrá denunciar este contrato y pedir la disolución de la Sociedad al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro o de uno de los quinquenios subsiguientes, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a sus demás consocios con seis meses por lo menos de anticipación. — Artículo cuarto: — El capital social queda fijado en la cantidad de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Don Luis Pessina, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos; Doña Clara Pessina de Callegari, doscientas cincuenta cuotas, o sean Doscientos cincuenta mil pesos; y Don Luis Callegari, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos. — De los aportes de capital de los socios señor Luis Pessina y señora Pessina de Callegari, éstos integran Doscientos noventa y cuatro mil ciento setenta y siete pesos, noventa y cuatro centavos moneda nacional y Doscientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y siete pesos, noventa y cuatro centavos de igual moneda, respectivamente, en el valor del activo y pasivo, según el aludido balance al primero de Agosto próximo pasado de la anterior sociedad disuelta "Casa H. Pessina" de "Pessina Hermanos", cuyos bienes activos pasivos quedan de este modo transferidos a la presente sociedad quien los toma a su cargo, dejándose constancia de que no existen bienes inmuebles. — Los nombrados dos socios integran el saldo hasta completar sus respectivos aportes, en dinero efectivo. — El socio señor Callegari integra sus cuotas de capital en dinero efectivo. — Artículo quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios señor Luis Pessina, señora Clara Pessina de Callegari y señor Luis Callegari, quienes quedan nombrados Gerentes y tendrá por separado e indistintamente el uso de la firma social adoptada, siendo sus poderes y facultades a tal efecto ilimitados, con la única prohibición de usar la firma social en asuntos o negocios extraños a su giro o a darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sin perjuicio de lo ilimitado de sus poderes y al solo efecto enunciativo se hace constar que los Gerentes nombrados podrán ejercer indistintamente las facultades contenidas en el artículo "segundo" del presente contrato. — Artículo Sexto: — Los gerentes señor Pessina y señor Callegari, deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de la misma. — La Gerente señora Pessina de Callegari, tendrá libertad de acción para ocuparse o no de los negocios sociales. — Ninguno de los tres gerentes podrán realizar ni dedicar su actividad a negocios u operaciones de la misma índole o clase de los que explota la presente sociedad. — Para las relaciones internas entre los socios se deja constancia de que el Gerente señor Luis Pessina tendrá a su cargo la dirección de la industria y el Gerente señor Luis Callegari tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la firma. — Artículo séptimo: — Cada uno de los Gerentes podrá retirar mensualmente de la Sociedad, en retribución de sus trabajos y con cargo a gastos generales, la suma que determine anualmente la asamblea de socios. — Artículo octavo: — El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los Gerentes juzgue necesario realizar cuando lo considere oportuno. — Las utilidades realizadas y líquidas que dicho balance general arroje, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Se destinará en primer término un cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) Luego se separará un cinco por ciento con destino al fondo de Previsión para posibles quebrantos; c) El porcentaje que determine la asamblea de socios para cubrir los riesgos e indemnizaciones emergentes de la ley once mil setecientos veinte y nueve y otras disposiciones referentes a aquellas, dictadas o que se dicten hasta completar una suma que a juicio de la asamblea de socios satisfaga los fines de su creación. — Este fondo especial y el indicado en el inciso b) precedente, corresponde exclusivamente a la Sociedad y quedará a disposición de la misma para atender a los riesgos previstos en su formación, hasta la liquidación social, en cuyo caso y cumplidos los fines indicados, el remanente que quedare se distribuirá entre los socios que la formen en proporción a sus cuotas de capital — d) El resto de las utilidades después de cubiertos los destinos a que se alude en los incisos anteriores, serán distribuídos entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Artículo noveno: — Queda expresamente establecido que si de un balance general anual resultare una pérdida hasta del veinte por ciento del capital social, se pasará a cuenta nueva y si la pérdida fuere mayor del veinte por ciento y menor del treinta por ciento, los socios por el voto favorable de la mitad más una de las cuotas podrán resolver que se reintegren y cubran de inmediato el monto de las pérdidas, debiendo reducirse el capital en el caso de no existir dicho voto favorable. — Si después de esta reducción el próximo balance general anual arrojare una pérdida que alcance al diez por ciento del capital social, se procederá de inmediato a la disolución y liquidación de la Sociedad. — También se procederá a la disolución y liquidación social si de cualquier ejercicio anual resultare una pérdida superior al treinta por ciento del capital social. — No será aplicable en los casos de que trata este artículo, la obligación del preaviso prevista en el artículo "tercero". — Artículo décimo: — Las asambleas o reuniones de socios a efectos de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar, o bien para aprobar los balances, fijar remuneración a los gerentes o introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decidan cualquiera de los gerentes o socios que representen más de la mitad de las cuotas de capital. En tal caso se convocará a los demás socios mediante telegrama colacionado en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la asamblea, así como el lugar dentro de esta capital en que el acto se celebrará, dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato o en su caso, al nuevo domicilio que pudiere tener cada socio, siempre que a su vez lo hubiere comunicado previamente a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efecto la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. La citación deberá practicarse con anticipación mínima de diez días a la fecha establecida para la reunión. Reunida la asamblea en el lugar y a la hora indicada con los socios que concurran, pudiendo hacerlo por intermedio de representantes con poder o carta poder certificada por Escribano Público, sus decisiones serán válidas, cuando cuenten con el voto favorable de los socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital, salvo los casos en que la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco exija imperativamente una mayor cantidad de votos o en los casos que este contrato establezca expresamente una diferente proporción de votos o una expresa condición. Si la incomparencia de uno o más socios no permitiere por falta de "quórum" obtener la mayoría a que aluden las cláusulas de este contrato para la resolución de las distintas situaciones que las mismas contemplan, deberá él o los convocantes citar por telegrama colacionado a todos los socios a una nueva reunión dentro de un plazo no menor de cuarenta y ocho horas, bajo prevención de que dicha reunión se celebrará el día y hora indicado con los socios que concurran, computándose las mayorías establecidas para cada caso no sobre el capital social sino sobre el capital presente en dicha reunión, teniendo por válidas para todos los socios las resoluciones que se tomen. Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. Los socios Gerentes votarán en las asambleas y acuerdos y sus votos se computarán aun cuando se trate el balance o los actos de su gestión. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales solo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contengan. Dichas actas se labrarán en un libro rubricado que la Sociedad llevará al efecto. — Artículo Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, debiendo practicarse con motivo del fallecimiento un balance, para establecer el haber que en la misma correspondía al causante. Los herederos bajo una sola representación, tendrán el contralor que establece el Código de Comercio hasta el momento que se determine dicho haber. Los socios sobrevivientes, en su conjunto, por resolución favorable de la mitad más una de sus cuotas, tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones, que deberán comunicar por escrito a la sucesión del fallecido dentro de los noventa días de producido el deceso: a) Continuación de la sociedad con los socios existentes; adquiriéndose las cuotas del socio fallecido entre los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes, hasta donde de ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo; b) Admisión e incorporación de los herederos del socio fallecido bajo una sola representación; c) reemplazo del socio fallecido por una o más personas que deberán suscribir e integrar las cuotas del fallecido. No siguiéndose el temperamento establecido por el apartado b) precedente, el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos a exclusiva opción de los socios sobrevivientes, al contado, en una sola partida, o bien en tres cuotas iguales con vencimientos a los seis, doce y diez y ocho meses de plazo respectivamente, a contar del día del deceso, con el interés del cinco por ciento anual por los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. Los herederos no podrán exigir suma alguna por derecho de llave, marcas, ni participación en los fondos o cuentas de previsión expresados en los incisos b) y c) del artículo "octavo", ya que dichos valores solo serán tenidos en cuenta en caso de liquidación de la sociedad, perteneciendo exclusivamente a ella mientras subsista. — Artículo Duodécimo: Queda convenido expresamente y en forma irrevocable que, salvo conformidad previa unánime de todos los socios, no podrán cederse cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad. Para la cesión entre los socios, será necesaria la conformidad del setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. — Artículo Décimo Tercero: En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa que fuere, ella se verificará por el socio señor Luis Callegari quien ejercerá ese cargo con las más amplias facultades, sin restricción alguna y conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. Si el señor Luis Callegari no pudiere o no quisiere ejercer el cargo, los socios, por el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital, nombrarán el nuevo liquidador y determinarán sus facultades. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que surja entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos con motivo de la sociedad, durante su existencia, su disolución y|o liquidación, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, que deberán ser comerciantes nombrados uno por cada parte, designación que deberá ser realizada dentro de los diez días de producida la divergencia. — Los arbitradores recibirán la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberán pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. — Si los arbitradores resolvieran de mutuo y perfecto acuerdo la divergencia, su pronunciamiento será inapelable, haciéndose pasible la parte que se levante contra el fallo de una multa de Diez mil pesos moneda nacional, en beneficio de las otras partes interesadas y de los daños y perjuicios. — Si transcurridos los treinta días en que deben expedirse, no pudieran los árbitros llegar a un mutuo acuerdo, designarán un tercer arbitrador amigable componedor, comerciante, que formará tribunal con ellos y decidirán las cuestiones por mayoría de votos. — Las decisiones serán inapelables en las mismas condiciones y bajo la misma pena ya indicada. — Sobre las bases que anteceden dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — En este estado, la señora Pessina de Callegari, agrega: Que el importe del capital aportado por la declarante es de su exclusiva propiedad y proviene de las herencias recibidas en las sucesiones de sus legítimos padres Don Hércules Pessina y Doña Juana Biganzoli de Pessina y de su legítimo hermano Don Francisco Pessina, cuyos juicios sucesorios tramitaron ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo de los doctores don Juan Carlos Lagos, don Roberto E. Chute y don César A. Fauvety, Secretaría de los doctores Cirio, Trujillo y Anzoátegui, todo respectivamente, lo que además resulta de la escritura citada en el exordio. — El autorizante hace constar: Que de las publicaciones y recibos que se agregan a la presente, resulta haberse dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, no existiendo oposición que no haya sido solucionada, de lo que certifica. — Asimismo hace constar que para la presente operación ha sido concedida la autorización a que se refiere el artículo quinto del Decreto Ley veinte mil cuatrocientos noventa y seis, año mil novecientos cuarenta y cinco, según certificado extendido en el Expediente número seis mil quinientos noventa y tres, letra R., año mil novecientos cuarenta y nueve, agregado al folio dos mil setecientos veinte y seis de este mismo Registro, protocolo corriente, de lo que certifica. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Jorge Stanley Jones y Don Ricardo Saraví Tiscornia, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Luis Pessina. — Clara P. de Callegari. — Luis Callegari. — Jorge Stanley Jones. — R. Saraví Tiscornia. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio dos mil setecientos treinta y dos del Registro número treinta y siete a cargo del Escribano Juan H. Recondo, y de mi adscripción, protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve, doy fe.—Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y dos de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en ocho sellos de dos pesos moneda nacional, números: Treinta y cuatro mil trescientos sesenta y uno J. al treinta y cuatro mil trescientos sesenta y seis J., doscientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro J. y un millón novecientos treinta y dos mil trescientos setenta y siete I. — J. C. Alonso. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 840.— e.3|5-Nº 16.535-v.8|5|50.

CASA FAINBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Mauricio Fainberg, argentino, casado, domiciliado en San Martín novecientos ochenta y la Sra. Toiba R. de Sacsonoff, casada, rusa, domiciliada en Suipacha novecientos cuarenta y, ocho, ambos mayores de edad, convienen: 1º: Los otorgantes como únicos socios de "CASA FAINBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil seiscientos veintinueve, folio doscientos ochenta del libro diez y siete de Soc. de Responsabilidad Limitada, el veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, resuelven introducir al mismo las siguientes modificaciones. — 2º: El objeto de la sociedad, además del previsto en el art. 1º, será el dedicarse a la explotación del ramo de frutos del país, por mayor y menor, que será considerado el principal de la sociedad. — 3º: Se amplía el capital social en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, que es suscrito y aportado íntegramente por el socio Fainberg y que está constituído por los bienes que con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado se suscribe; en consecuencia el capital social total es de Doscientos mil pesos en cuotas de Un mil pesos cada una y aportado por los socios por partes iguales. — 4º: Se modifica la cláusula 5ª, conviniéndose que el señor Fainberg no podrá dedicarse a la atención de otros negocios que los que constituyen el objeto de esta sociedad, ni directa ni indirectamente por cuenta propia o ajena. Se mantiene en lo demás dicha cláusula en cuanto no se oponga a la modificación que antecede. — 5º: Se modifica la cláusula octava e inciso b), cuya redacción será la siguiente: b) el remanente entre los socios en la siguiente proporción: el Sr. Fainberg, el

sesenta por ciento y la Sra. de Sacsonoff, el cuarenta por ciento. — 6º: Estas modificaciones tendrán plena vigencia a partir del primero de Abril ppdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a quince de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — M. Fainberg — T. R. Sacsonoff. E|líneas: Secretaría Nº 12. Vale.

Buenos Aires, Abril 22|950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 110.— e.4|5.-Nº 16.559.-v.9|5|50

"CABLO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis P. Varangot, con fecha 21 de Abril de 1950, ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la sociedad "CABLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por tres Gerentes, designándose en este acto para tales cargos, a los señores Bruno B. Haftel, Federico Hollweck, y Arturo Haftel. El uso de la firma social, estará siempre a cargo conjunto de cualquiera de los Gerentes, quienes podrán usarla con la mayor amplitud y con todas las facultades que acuerdan los artículos, diez y seis de la Ley once mil seicientos cuarenta y cinco, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos cinco, seis y diez y seis, y seiscientos ocho, del Código de Comercio. — El Gerente Federico Hollweck que a la vez ocupará también el cargo de Director Técnico de la sociedad, tendrá la obligación de dedicarse exclusivamente a la atención del negocio social, quedándole prohibido efectuar negocios de la misma índole, similares o conexos con los sociales, directa o indirectamente. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 55. — e.6|5-Nº 16.631-v.11|5|50

HOLEX SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis P. Varangot, con fecha 21 de Abril de 1950, ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la sociedad "HOLEX SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por cuatro Gerentes, designándose en este acto, para tales cargos, a la señora Erika Meir de Haftel, Don Bruno B. Haftel, Ingeniero Federico Hollweck y Don Arturo Haftel. — El uso de la firma social, estará siempre a cargo conjunto de cualquiera de dos de los Gerentes quienes podrán usarla con la mayor amplitud y con todas las facultades que acuerdan los artículos diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco, seis, y diez y seis y seiscientos ocho del Código de Comercio.. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario. $ 55.— e.6|5-Nº 16.632-v.11|5|50

"CAMISERIA YORK"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. Entre los señores: Manuel Nicolás Arean, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Catamarca número doscientos cincuenta y tres, Capital Federal; Antonio Vázquez, español, de cuarenta y tres años de edad, soltero, domiciliado en la calle Alsina número mil seiscientos doce, Capital Federal; Alfonso Suárez, español, de cincuenta años de edad, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos setenta y uno, Capital Federal; resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Razón social. Domicilio: La Sociedad girará bajo la Razón Social "York", Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento número seiscientos treinta y cinco, Capital Federal, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país o exterior. — Segunda: Objeto: El objeto de la sociedad es la venta al detalle de artículos para hombres y la importación de los mismos. Podrá comprar y vender bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos y acciones, dar y tomar dinero prestado con garantía reales o personales o sin garantía, adquirir, transferir o enajenar cualquier derecho real, aceptar y dar bienes en pago, constituir y aceptar hipotecas de personas, sociedades o bancos oficiales o particulares, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las cláusulas, condiciones y garantías que dichos establecimientos exijan en virtud de disposiciones contenidas en sus Estatutos, Reglamentos, Cartas Orgánicas o Leyes por las que se rigen. — Tercera: Plazo: Se constituye por el término de cinco años a partir del día veinte de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales y los efectos del presente contrato. — Cuarta: Capital: El capital de la Sociedad es de ciento treinta y ocho mil pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en ciento treinta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que quedan suscriptas en la siguiente forma: cuarenta y seis cuotas o sea, cuarenta y seis mil pesos por cada uno de los socios; Manuel Nicolás Arean, Antonio Vázquez y Alfonso Suárez. El capital suscripto queda integrado hasta la suma de ciento veintiocho mil pesos, por el aporte de mercaderías, instalaciones y dinero en efectivo, de propiedad de los socios, según balance que forma parte integrante del presente contrato y que por este acto se transfiere a la sociedad que se constituye, en la siguiente proporción: Manuel Nicolás Arean, cuarenta y seis mil pesos; Antonio Vázquez y Alfonso Suárez, cuarenta y un mil pesos cada uno, el resto será aportado cuando las necesidades sociales lo requieran o con las utilidades del primer ejercicio. — Quinta: Administración: la firma será administrada por los tres socios, quienes, con el carácter de gerentes, firmando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, tendrán el uso de la firma social, representan válidamente a la misma en todos los actos, contratos o negociaciones en que intervengan para lo cual tendrán la más amplia generalidad de facultades para dirigir, administrar, ordenar y vigilar los negocios sociales, podrán por sí solos decidir todas aquellas medidas conducentes a que el objeto de la sociedad se cumpla íntegramente, y especialmente quedan autorizados: a) Para realizar toda clase de operaciones bancarias, solicitar créditos en pagarés, cuenta corriente, firmar letras, vales, pagarés y cheques, girar contra los fondos de la sociedad, en descubierto y contra los fondos que depositen terceras personas; b) Estar en juicio en las diversas instancias que las leyes admitan, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad de prorrogar o declinar jurisdicción, poner y absolver posiciones, transar, someter en árbitros, interponer toda clase de recursos y desistir de ellos; c) Conferir poderes delegando parte de las funciones que les competen a la o a las personas que elijan; d) Remover, suspender, exonerar y readmitir al personal de la sociedad, fijando sus sueldos indemnizaciones, preavisos y demás que corresponda. — Las facultades enumeradas son simplemente enunciativas, de modo que los socios gerentes, fuera de ellas, podrán realizar todos aquellos actos necesarios a la buena marcha de la sociedad. Para el endoso de cheques, depósitos en cuentas corrientes bancarias, correspondencia que no importe la creación de obligaciones para la sociedad. para las cuestiones de mero trámite, bastará la firma de uno de los socios, asimismo los socios, actuando individualmente. representarán a la sociedad ante las reparticiones públicas, obligando a la misma con su sola firma. A los gerentes les está prohibido comprometer la firma social en operaciones extrañas a la sociedad o darle en fianza de terceros. Los socios dedicarán todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, no siéndoles permitido participar, directa o indirectamente en actividades, lucrativas o no, que no constituyera el objeto de la sociedad. — Sexta: Intereses de cuenta corriente. — El saldo de las cuentas corrientes de los socios gozará o abonará según sea acreedor o deudor, un interés del siete por ciento anual que se acreditará el treinta y uno de diciembre de cada año. Séptima: Balance, Distribución de utilidades. Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general y las utilidades líquidas que resulten, después de separar el cinco por ciento de las mismas para la formación de la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas que hubiere se soportarán en la misma forma. Los socios podrán retirar, a cuenta de utilidades, hasta la suma de un mil pesos mensuales cada uno, no pudiendo retirar las restantes utilidades hasta la terminación del segundo ejercicio comercial. — Para la confección del balance se efectuarán las siguientes amortizaciones y reservas: diez por ciento sobre el costo de las maquinarias y muebles y útiles, veinte por ciento sobre el costo de los rodados, veinte por ciento sobre el costo de las herramientas y accesorios; se efectuará la reserva que se estime necesaria para hacer frente a deudas incobrables y una reserva equivalente a la doceava parte de las remuneraciones pagadas en el ejercicio o para hacer frente a las obligaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve y sus complementarias, En los rubros no previstos se aplicará el coeficiente de amortización que admite la Dirección General Impositiva a los efectos del impuesto a los réditos. Las existencias de mercaderías se consignarán en el inventario al precio de costo. — Octava: Disolución. Retiro de los socios. La sociedad se disolverá a pedido de cualquiera de los socios cuando las pérdidas alcancen al treinta por ciento del capital. En caso de muerte o incapacidad permanente de uno de los socios, se practicará un balance general, dentro de los diez días de producido el fallecimiento o conocida la incapacidad, el cual servirá de base para abonar a los herederos o representante legal del premuerto o incapacitado, su haber en la sociedad, lo cual podrá efectuarse en diez y ocho cuotas mensuales, consecutivas, con un interés del siete por ciento anual, haciéndose cargo los restantes socios de las cuotas de capital del premuerto o incapacitado, a su valor nominal. Dentro de las cuarenta y ocho horas del fallecimiento de un socio, se entregará a la viuda, o en su defecto a los demás derecho habientes la suma de cinco mil pesos, a cuenta del haber del causante en la sociedad y al efectuarse la transferencia de las cuotas, los diez y nueve mil pesos que se establecen en el último párrafo de esta cláusula. Si un socio resolviera retirarse de la sociedad, lo cual no podrá hacer antes de transcurrido un año de la firma del presente contrato, deberá comunicarlo a los demás, por telegrama colacionado, con treinta días de anticipación, procediéndose en este caso en la misma forma que para el caso de muerte o incapacidad, debiendo el socio renunciante transferir sus cuotas de capital a los restantes socios, a su valor nominal. El socio saliente, por cualquier motivo, percibirá aparte de su haber en la sociedad, una indemnización de diez y nueve mil pesos, moneda nacional, que abonarán los restantes socios en el acto de la transferencia de cuotas, no pudiendo reclamar ninguna otra cantidad, por ningún concepto. — Novena: Divergencias. Toda duda que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discrepancia, si los árbitros no se pusieran de acuerdo para designar al árbitro tercero, éste será designado por el respectivo Juez de Comercio en la Capital Federal. La resolución de aquéllos o de este último, será inapelable, los árbitros se nombrarán dentro de los diez días de producida la divergencia, debiendo aceptar el cargo dentro de los cinco días de su designación y expedirse dentro de los diez días de la aceptación del cargo. La designación de árbitros deberá recaer en comerciantes de la Ciudad o en profesionales. — Décima: Varios. La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes y otros actos que interesen a la sociedad, se tomarán por mayoría de votos, computándose a tal fin, un voto por cada cuota de capital. Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas que firmarán los socios presentes. Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo aplicable del Código de Comercio... Previa lectura y ratificación se firma este contrato en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Manuel Nicolás Arean. — Alfonso Suárez Montes. — Antonio Vázquez. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, se reunieron en el domicilio de la sociedad, calle Sarmiento número seiscientos treinta y cinco, los señores: Manuel Nicolás Arean, Antonio Vázquez y Alfonso Suárez, únicos integrantes de "York" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), a efectos de considerar la modificación de la razón social, a fin de evitar confusiones con nombres semejantes de otras sociedades. Luego de un amplio cambio de ideas resolvieron, por unanimidad, modificar la cláusula primera del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactada así: "Primera: Razón Social. Domicilio. La sociedad girará bajo la Razón Social "CAMISERIA YORK" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento número seiscientos treinta y cinco, Capital Federal, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior". "Previa lectura y ratificación, firman de conformidad todos los socios, en el lugar y fecha "ut supra". — Manuel Nicolás Arean, Antonio Vázquez, Alfonso Suárez. — Buenos Aires, Abril 28 de 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 450.— e.6|5-Nº 16.694-v.11|5|50

PROMINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Piñon, con fecha 13 de Marzo de 1950, ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la sociedad "PROMINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Sexta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la denominación social está a cargo de los señores Vicente Cascino y Estanislao Krkoc o Kerkoc, representado este último por su apoderada doña Juana Maximiliana Krkoc o personalmente y además por los señores Ezio Pusone Ragno y Alfredo Vitelli a quienes se designa en este acto como Gerentes administradores, quedando determinado que cada uno de los cuatro nombrados deberá firmar en conjunto con cualquiera de los otro tres indiferentemente y que la firma individual de ellos no tiene ningún valor en el sentido que no empeña la sociedad. En todos los casos los firmantes usarán el aditamento Prominas S. R. L. solamente. Raspado — denominación — Vale. — Buenos Aires, Abril 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario. $ 50.— e.6|5-Nº 16.619-v.11|5|50

EDIFYCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber durante cinco días que, por escritura pasada ante el escribano don Luis H. Morelli, con fecha diez y seis de Marzo del corriente año, don Jorge Allende Iriarte, vende, cede y transfiere a favor de doña Antonieta Vetromile, diez cuotas de capital que le correspondían de 1.000 pesos M|N. cada una, en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "EDIFYCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se realiza por la suma de $ 10.000 M|N. — Buenos Aires, Abril 29 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Entre líneas "de la República" vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 35.— e.6|5-Nº 16.610-v.11|5|50

"ESTABLECIMIENTO METALURGICO OLIVIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y Secretaría del doctor Mario Lassaga, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 14 de marzo de 1950, pasada por ante el escribano Abraham Maler, don Moisés Gorodisch, cede y transfiere a

favor de Gregorio Scheimberg, las 160 cuotas valor $ 100 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "ESTABLECIMIENTO METALURGICO OLIVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y el señor Isaac Pomeranice, cede y transfiere a favor del mismo señor Gregorio Scheimberg, 80 cuotas valor $ 100 cada una de las que tiene y le corresponden en la misma sociedad; y en tal virtud de común acuerdo los componentes de la referida sociedad, resuelven modificar el artículo séptimo del contrato social, el que queda redactado dentro del siguiente tenor: Las utilidades netas que se obtengan una vez deducidos los gastos generales y el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta totalizar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Para el señor Guerriero el veinticinco por ciento, para el señor Isaac Pomeranice el veinticinco por ciento, para el señor Wolf Dain el veinticinco por ciento, para el señor José Yankelevich el diez por ciento, y para el señor Gregorio Schimberg el quince por ciento. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — En cuanto a las demás cláusulas del precitado contrato quedan intactas y en todo su vigor. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado "22" vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 65. — e.6|5-N° 16.653-v.11|5|50

"EXPRESO CARRODILLA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que, por escritura pasada ante el escribano dón Delfín Rueda con fecha 24 de Marzo del corriente año, los señores Nicolás Caricato, Felino Mazzoni y Ernesto Tomás Zorraquín venden, ceden y tranfieren a don Alberto Nazar Anchorena y doña María Salud Nazar Anchorena, por iguales partes, la totalidad de sus aportes que representan sesenta cuotas de la serie A, valor de pesos 500 m|n. cada una, en la suma de treinta mil pesos m|n. que les correspondían en la sociedad "EXPRESO CARRODILLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: el Sr. Caricato treinta cuotas, el Sr. Mazzoni quince cuotas y el señor Zorraquín quince cuotas. — Buenos Aires, Abril 29 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 40. — e.6|5-N° 16.639-v.11|5|50

TOWAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, República Argentina, a treinta días de Enero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores: Iser Kopel, polaco, cédula de identidad número dos millones doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y nueve, domiciliado en la calle Puán número mil seiscientos setenta y nueve y Manuel Crespo, que acostumbra firmar "Manuel C. Crespo", español, cédula de identidad número tres millones novecientos setenta y tres mil quinientos uno, domiciliado en la calle Rivera número doscientos treinta y cuatro, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, con domicilio especial para este acto en la calle Veinticuatro de Noviembre número cuatrocientos sesenta y cinco, departamento A, ambos casados, mayores de edad y hábiles, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que a continuación se expresan: Primero: Los nombrados declaran constituída por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "TOWAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad se dedicará a la compra, venta, importación y exportación de repuestos de automóviles en general y afines. — Tercero: La Sociedad tendrá su asiento principal en la calle Moreno número tres mil cuatrocientos cincuenta, departamento cinco, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que podrán establecerse en lo sucesivo en cualquier punto del país, previa conformidad escrita de ambos socios. — Cuarto: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años a partir con efecto retroactivo del primero de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, con plena validez legal para todos los actos sociales celebrados desde esa fecha. Sin embargo, deberá tener una duración mínima de tres años vencido cuyo término el socio que deseara retirarse deberá preavisar al otro con una anticipación no inferior a seis meses por medio de telegrama colacionado. — Quinto: El capital social lo constituye la suma total de Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas noventa y tres cuotas de Quinientos pesos nacionales cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: el señor Iser Kopel, Ciento treinta y tres cuotas con un total de Sesenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional y el señor Manuel Crespo, Ciento sesenta cuotas con un total de Ochenta mil pesos de igual moneda. Y que se integran así: el señor Kopel, en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etc., constituyente de su negocio que bajo la denominación "Towar" y con igual ramo giraba en la calle Moreno número tres mil cuatrocientos cincuenta y que por este instrumento y con efecto retroactivo al primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, queda transferido a la presente sociedad de responsabilidad limitada y luego de haberse efectuado sin oposición las publicaciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en los Diarios Boletín Oficial y Noticiero Argentino del veintiséis de Noviembre al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y del veinticuatro al veintinueve de Noviembre de dicho año, respectivamente. En cuanto al aporte del señor Crespo ha quedado integrado totalmente con mercaderías. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios de manera indistinta, quienes tendrán el carácter de socios gerentes. Se deja especialmente establecido que los mismos deberán dedicarse únicamente a este negocio, debiendo poner a su servicio todos sus conocimientos, capacidad y dedicación. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes lo harán en cada caso con su firma personal y un sello con la razón social y la indicación "socios gerentes". La firma social no podrá ser destinada para efectuar operaciones ajenas al giro de la sociedad ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni otra clase de responsabilidades por terceros. Quedan facultados los señores gerentes, bajo las condiciones preexpresadas, para abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, Provinciales, Extranjeros o Particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, etc.; librar y depositar cheques y valores, cheques u órdenes de pago contra los mismos; emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente u otra forma de las mismas instituciones bancarias o particulares. Podrán en la forma indicada, firmar todas las escrituras públicas o privadas que fueran necesarias y adquirir, gravar, enajenar, recibir en pago o garantía e hipotecar toda clase de bienes inmuebles. Bastará la firma de uno solo de los socios gerentes para todas las actuaciones que relacionadas con el giro estrietamente comercial se desarrollen ante la Justicia de Paz Letrada, Justicia del Trabajo y Reparticiones administrativas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, como para otorgar en esos casos poderes especiales, generales o revocarlos. El uso conjunto de la firma social servirá para todas las operaciones que fueren conducentes al mejor desenvolvimiento del negocio. — Octavo: La Sociedad practicará su primer Balance e Inventario General, el día treinta y uno de Diciembre a partir del corriente año y luego sucesivamente en igual fecha de los años posteriores, sin perjuicio de los parciales o de Comprobación que cualquiera de las partes descara realizar durante el curso de la sociedad. De las utilidades que arrojen esos Balances Generales, un cinco por ciento se destinará para constituir el fondo de reserva legal que establece la ley de la materia. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del porcentaje expresado, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: el sesenta por ciento para el socio Kopel y el cuarenta por ciento para el socio Crespo. — Noveno: Mensualmente y con imputación a sus respectivas cuentas particulares, los socios retirarán la suma de Seiscientos pesos nacionales cada uno. — Décimo: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales ni transferirlas de manera alguna, sin la conformidad del otro. Bien entendido que en iguales condiciones y precio tendrá preferencia la Sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance e Inventario General con el representante unificado del fallecido o incapaz. La Sociedad continuará con su desarrollo y con iguales condiciones para aquél, sus representantes o herederos, que los condicionados en este contrato hasta finalizar el ejercicio anual en curso, vencido el cual el socio sobreviviente o capaz resolverá sobre la admisión de los herederos o representantes, siempre en forma unificada, en la Sociedad o sobre su retiro definitivo. En este último supuesto, capital y utilidades a favor de los últimos nombrados, les será integrado de la siguiente manera: Un treinta por ciento en efectivo y al contado dentro de los treinta días de vencido el ejercicio aludido y el restante setenta por ciento en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales, firmando documentos, venciendo el primero a los noventa días del primer pago preestablecido y así sucesivamente. Para el caso de disolución por retiro de uno de los socios, conforme a lo previsto en la cláusula cuarta, su capital y utilidades le será integrado de la misma manera que la que queda prevista, produciéndose el primer pago al firmarse el instrumento definitivo de la disolución.— Décimo Segundo: Desde ya se deja convenido que en los Inventarios se tomarán los precios de costo de las mercaderías con las depreciaciones naturales por razón de saldos, etc. Para la disolución o liquidación de la Sociedad se tomarán para las mercaderías los precios de plaza. En toda situación no prevista, se adoptará el procedimiento estimatorio de la Dirección General de Impuesto a los Réditos, con las desvalorizaciones naturales. — Décimo Tercero: La Sociedad efectuará reuniones cada treinta días, cuyos resultados, en cuanto se tratase de resoluciones de importancia para el negocio, deberán asentarse en el Libro de Actas que se llevará al efecto, debiendo ratificar el contenido de las mismas los señores gerentes, cuya aceptación en caso de imposibilidad podrá ser manifestada por telegrama colacionado u otro medio auténtico. En todos los casos que no se prevean especialmente en el presente, las votaciones se regirán por el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a sus efectos, cada cuota equivale a un voto. — Décimo Cuarto: Para todo caso de duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios durante el curso de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, las partes designarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada una, quienes en el acto de su constitución procederán a designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. La designación de árbitros por las partes y la del único por aquéllos deberá hacerse dentro del tercero día, contado así: para las partes desde que una de ellas resuelva el arbitraje y lo notifique a la otra por telegrama colacionado, y para los árbitros, desde la notificación por cualquier medio fehaciente de su designación y aceptación. Los árbitros primeros deberán laudar dentro de los quince días de la aceptación de sus nombramientos, acordándose quince días más al único, debiendo manifestar la aceptación de sus nombramientos por medio de telegrama colacionado dentro del tercero día de designados. — Décimo Quinto: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. Bajo las quince cláusulas que anteceden, queda definitivamente constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada que las partes se obligan a respetar conforme a derecho, firmando en prueba de plena conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. Enmendado: "Crédito". Vale. Entre paréntesis: "dustrial". No vale. I. Kopel. — Manuel C. Crespo. 1950, Año del Libertador General San Martín. Dejan sin efecto una cláusula. Señor Juez de Comercio: Iser Kopel y Manuel Crespo, por nuestro propio derecho y constituyendo domicilio legal en la calle Azcuénaga 490, piso 1°, Dto. A., en la inscripción de "Towar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. respetuosamente decimos: Que conforme lo dispone el auto que antecede, declaramos anulada y sin efecto la cláusula novena del contrato cuya inscripción se solicita, y pedimos se provea en lo demás como se pide en el escrito inicial, que será justicia. Iser Kopel. — Manuel C. Crespo. Buenos Aires, 29 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 425.— e.6|5.-N° 16.623.-v.11|5|50

"A G I M E"

Sociedad de Responsabilidad Limitada Agencia Internacional Mellor, Inmigración, Colonización, Turismo, Asesoramiento Inmigratorio"

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, lo siguiente: Que por convenio celebrado el 21 de noviembre de 1949, don Pablo Mellor vende, cede y transfiere las doscientas sesenta cuotas que posee de "AGIME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AGENCIA INTERNACIONAL MELLOR, INMIGRACION, COLONIZACION, TURISMO, ASESORAMIENTO INMIGRATORIO" al señor Juan Jorge Schroer; doña Herta Uhlenburg de Mellor, vende, cede y transfiere las doscientas veinte cuotas que posee de la misma sociedad a la señora Isabel Brull de Schroer; Don Kurt Uhlenburg y Don Carlos Uhlenburg venden, ceden y transfieren las veinte cuotas que poseen de la citada sociedad al Sr. Carlos Enrique Schroer, quedando en consecuencia los vendedores desvinculados definitivamente de la sociedad. La sociedad queda actualmente formada por los Sres. Juan Jorge Schroer, Isabel Brull de Schroer y Carlos Enrique Schroer, nombrándose en el mismo acto gerente de la misma al Sr. Juan Jorge Schroe. Buenos Aires, Abril 29 Año del Libertador General San Martín 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 60. — e.6|5-N° 16.686-v.11|5|50

ELECTROMEDIDOR (ELECTROMETER - ELECTROMETRE)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha quince de marzo del corriente año, pasada ante el Escribano J. Alberto Poulastrou (h), la Sociedad "ELECTROMEDIDOR (ELECTROMETER - ELECTROMETRE) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificó el artículo segundo de su contrato social en la siguiente forma: "El objeto de la sociedad será la representación de fábricas nacionales y extranjeras, la importación, fabricación, distribución y exportación de mercaderías en general, por cuenta propia o ajena, principalmente de artículos eléctricos, mecánicos, térmicos y afines, ya sean terminados o semi-terminados o sus materias primas". — Buenos Aires, Abril 29, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 40.— e.6|5-N° 16.643-v.11|5|50

ALOBONO ALONSO HERMANOS Y BONOMINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber durante cinco días que, por escritura pasada ante el escribano don Delfín Rueda, con fecha 24 de Marzo del corriente año, la sociedad que

gira en esta plaza bajo el rubro de "ALOBONO ALONSO HERMANOS Y BONOMINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha fijado su plazo de duración en diez años a partir del primero de Noviembre de 1945. — Buenos Aires, Abril 26 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 35.— e.6|5-Nº 16.637-v.11|5|50

CREACIONES PARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que se ha presentado "Creaciones París, Soc. de Resp. Ltda.", solicitando la inscripción de lo siguiente: Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Selim Arditi, sirio, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1039; Jorge Lapides, que firma J. Lapides, menor, debidamente autorizado, según venia debidamente inscripta con fecha 23 de noviembre de 1948, bajo el número 448, al folio 186, del libro dos del Registro Público de Comercio, soltero, argentino, domiciliado en calle Ayacucho Nº 930; Jacobo Bauer, que firma J. Bauer, polaco, casado, domiciliado en la calle Canning 78 y don Natan Schuarzberg, cuyo verdadero nombre es Natán Ernesto Schuarzberg, casado, siendo mayores de edad los demás nombrados, convienen: Primero: Admitir el ingreso del señor Natán Ernesto Schuarzberg, a la sociedad: "CREACIONES PARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que los primeros integran. — Segundo: Aceptar la cesión de Trescientas Cincuenta Cuotas que le formul el señor Selim Arditi a favor de la sociedad expresada, por el importe nominal de las mismas, o sea la suma total de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal ($ 35.000.00) con lo cual se desinteresa de la sociedad, pasando a favor del señor Schuarzberg cualquier utilidad o haber que a la fecha, en cualquier concepto pudiera corresponderle. — El importe le será abonado en la siguiente forma: Cinco mil pesos m|nacional fueron abonados yá, en efectivo, y el saldo, de Treinta Mil pesos m|nacional en seis cuotas mensuales iniciales de Dos Mil pesos m|n. de c|legal cada una a partir del Treinta de Junio corriente y el saldo en seis cuotas de Mil Quinientos pesos m|n. de c|l. cada quince días, a partir del quince de Diciembre del corriente. — La sociedad adquiere por partes iguales entre sus socios las referidas cuotas. — Resuelven asimismo modificar las siguiente cláusulas del contrato social, a saber; Quinto: El Capital social lo constituye la suma de Sesenta y Cinco mil pesos moneda nacional de c|legal ($ 65.000.00 m|n.) divididos en cuotas de Cien pesos m|n. cada una, aportadas como sigue: Por el señor Natan E. Schuarzberg, Quinientas cuotas o sean Cincuenta Mil pesos m|n. Por el señor Jorge Lapides, Cien cuotas, o sean Diez Mil Pesos m|nacional de c|legal y por el señor Jacobo Bauer, cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos m|nacional de c|legal. — Séptima: "La administración será ejercida indistintamente por cualquier socio, quienes a tal fin revisten el carácter de Gerentes, pero el uso de la firma social será ejercida por dos socios, en forma conjunta, pudiendo integrarse el binomio con cualquiera de los tres. — Los socios Gerentes tendrán las facultades que les acuerda la Ley 11.645 para obrar en nombre de la sociedad y usarán la firma social para todas las operaciones que constituyen su objeto, con la sola limitación de no comprometerla en asuntos extraños a la misma. — Representarán a la sociedad en juicio como actora o demandada o ante terceros de cualquier clase que fueren, incluso ante los poderes y Oficinas Nacionales, Provinciales o Municipales del País, pudiendo otorgar y revocar poderes especiales o generales para asuntos judiciales. — Undécimo: Una vez determinada la utilidad líquida, será distribuída en la siguiente forma: Cinco por ciento para la formación del fondo de reserva que establece el Art. 20 de la Ley 11.645, más las reservas que los socios estimen convenientes y el resto se distribuirá en tres partes iguales. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas también por partes iguales. — Décimo Segundo: Los socios Lapides y Bauer se obligan a dedicar todo su tiempo y atención personal a los negocios sociales, no así el señor Schuarzberg, quía lo hará en la medida que sus compromisos lo permitan. — Décimo Tercero: Mensualmente los señores Lapides y Schuarzberg retirarán la suma de Seiscientos pesos m|nacional cada uno, y el señor Bauer la de Setecientos pesos m|nacional, en concepto de sueldos, como retribución a su función de Gerentes y con cargo a la cuenta de gastos generales. — De las utilidades anuales, los socios podrán retirar hasta un Cuarenta por ciento. — Modificada así el contrato social quedando redactadas las cláusulas modificadas en la forma que precede, y retrotrayendo los efectos de este contrato de modificación al día primero del mes de Abril de 1949, lo suscriben, con cargo de inscripción, en el lugar y con fecha de "ut-supra". — Fdo.: Selim Arditi. — Natan E. Schuarzberg. — J. Bauer. — J. Lapides. — Buenos Aires, abril 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado "seis" Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 150. — e.6|5-Nº 16.286-v.11|5|50

OTTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Héctor Ramón Rodríguez, cede y transfiere a favor de sus consocios la totalidad de las quinientas treinta y una cuotas de capital de cien pesos cada una, con más las ganancias o cualquier otro crédito que resultare a su favor, que tiene y le pertenecen en la entidad "OTTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de ciento cuarenta y un mil pesos m/n.

— Como consecuencia de la presente cesión, sus actuales componentes resuelven modificar la cláusula cuarta y anular la quinta y novena del contrato constitutivo de la referida sociedad. las que quedan redactadas así: Cláusula Cuarta: El capital social está constituído en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en la forma y condiciones expresadas en la misma cláusula cuarta del contrato originario y aportado por los socios de acuerdo a las adjudicaciones hecha entre ellos de las cuotas cedidas en la forma que sigue: Don Hellmut Otto, doscientas treinta y seis cuotas o sea la suma de veinte y tres mil seiscientos pesos moneda nacional; don Pedro Mallona, ciento veinte y nueve cuotas o sea la suma de doce mil novecientos pesos moneda nacional; don Francisco Brajer, noventa y ocho cuotas o sea la suma de nueve mil ochocientos pesos moneda nacional; don Emilio Nicolás Rozas, ciento una cuotas o sea la suma de diez mil cien pesos moneda nacional; don Rodolfo Tarnese, noventa y tres cuotas o sea la suma de nueve mil trescientos pesos moneda nacional y don Alberto José Peri, noventa y tres cuotas o sea la suma de nueve mil trescientos pesos moneda nacional. — En cuanto a las demás condiciones y circunstancias expresadas en la cláusula originaria y que no se modifican por la presente, quedan vigentes en todos sus términos que se dan por reproducidos. — Cláusula Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por los socios señores Don Hellmut Otto y don Pedro Mallona, con firmas indistintas para todo aquello que no constituya obligaciones a la sociedad para lo cual se requerirá la firma conjunta de ambos y en caso de ausencia de cualquiera de ellos será reemplazado por el señor Rodolfo Tarnese para firmar conjuntamente con cualquiera de los dos. — La facultad de administrar la sociedad tendrá la amplitud que prescribe el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se ejercerá bajo la responsabilidad que estatuyen los artículos catorce y quince de la ley citada, siendo expresamente entendido que el uso de la firma social no autorizará a los socios gerentes a emplearla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni a su exclusivo provecho ni en prestaciones a título gratuito o en garantía, fianzas, avales a favor de terceros. — Cláusula Novena: El ejercicio económico finaliza el treinta y uno de Julio de cada año, confeccionándose para esa fecha un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Para la formación de dicho balance y distribución de utilidades se tendrá en cuenta las siguientes reglas: a) Se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes de previsión obreras y vigentes que se dicten en lo sucesivo. b) Se harán las amortizaciones que correspondan al activo de la sociedad. c) Un cinco por ciento de las utilidades se destinarán a formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. d) El remanente que quedare después de efectuada la reserva y amortizaciones, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: señor Pedro Mallona veinte por ciento; señor Hellmut Otto, veinte por ciento; señor Alberto José Peri, quince por ciento; señor Rodolfo Tarnese, quince por ciento; señor Francisco Brajer, quince por ciento y señor Emilio Nicolás Rozas, quince por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades, las que serán compensadas con los beneficios de los años siguientes al de la pérdida, beneficios que no serán distribuidos hasta que no estén cubiertos los importes de los quebrantos, hasta reintegrar el capital social. — En caso de que cualquiera de los socios transfiriere sus cuotas a terceros o por cualquier circunstancia dejare de dedicar sus actividades a la sociedad, sólo percibirá la ganancia en lo sucesivo, en proporción al monto de sus cuotas sociales, cuya diferencia beneficiará a los demás socios. — Los socios retirarán el treinta por ciento de la ganancia líquida que le corresponda a cada uno de ellos, quedando el resto de sus ganancias o utilidades en sus cuentas particulares para en su oportunidad aumentar sus capitales y como consecuencia el capital social, a cuyo efecto al finalizar los dos primeros años del presente contrato, en asamblea de socios se resolverá la ampliación de capital con las ganancias depositadas conforme lo anteriormente dicho y cuya asamblea es al sólo objeto de fijar el monto del aumento que dan los libros, la que se hará constar en el Registro Público de Comercio de acuerdo con las disposiciones legales. — Las cuentas particulares de los socios, sin excepción por las sumas depositadas como consecuencia de los balances, devengarán un interés anual del seis por ciento hasta su retiro o capitalización. — Quedan firmes y vigentes las restantes cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por la presente; todo según escritura pasada ante el Escribano Roque A. Barrere de fecha 15 de diciembre de 1949.

Buenos Aires, Abril 25, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 225.— e.6|5-Nº 16.654-v.11|5|50

"BORIS GARFUNKEL E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Boris Garfunkel, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en Bartolomé Mitre mil ochocientos veinte, Jacobo Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Melo mil ochocientos cuarenta y ocho y Marcos Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre mil ochocientos veinte, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen de acuerdo de voluntades, en modificar la cláusula quinta del contrato de constitución de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BORIS GARFUNKEL e HIJOS" de fecha veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, número ciento setenta y nueve, folio ciento noventa y ocho, libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La cláusula citada fué ya modificada por instrumento suscripto el quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto el dos de octubre del mismo año, número mil seiscientos cuatro, folio ciento cuarenta y ocho, libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En consecuencia, la redacción definitiva de la citada cláusula es la siguiente: Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: por Don Boris Garfunkel, Ochocientas Cuotas, o sean Ochocientos Mil Pesos m|n; por don Jacobo Garfunkel Mil Novecientas Veinte Cuotas, o sean Un Millón Novecientos Veinte Mil Pesos m|n y por don Marcos Garfunkel Mil Doscientos Ochenta Cuotas, o sean Un Millón Doscientos Ochenta Mil Pesos m|n. — El capital, totalmente integrado, está compuesto por las mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, rodados, marcas y patentes, cuentas a cobrar y demás bienes que constituyen el activo del negocio indicado, sito en la calle Bartolomé Mitre mil ochocientos veinticuatro al veintiocho de esta Capital, en un todo de acuerdo al balance que por separado se ha practicado el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y que ha sido aprobado por los contratantes. — Si las necesidades del giro social lo exigieren, los socios aportarán las cuotas suplementarias que fueren menester, en la proporción de sus respectivos capitales. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a dos días del mes de Marzo del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: Boris Garfunkel. — Jacobo Garfunkel. — Jacobo Garfunkel. — Marcos Garfunkel. — Buenos Aires, Abril 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 135.— e.6|5-Nº 16.693-v.11|5|50

CASA AQUEBEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Fidel Aquere, Nevi Aquere y Mcindrado Pedro Bender, todos mayores de edad y hábiles, en su calidad de únicos componentes de la sociedad "CASA AQUEBEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Pasteur 365, resuelven lo siguiente: Primero: Fijar con carácter retroactivo al primero de Noviembre de 1949 que la suma de Seiscientos pesos moneda nacional que retiran mensualmente los socios gerentes, se imputará a cuenta de sus respectivas utilidades. — Segundo: Quedan subsistentes en todo su vigor las demás cláusulas del contrato social del 7 de Noviembre de 1946 inscripto en el Registro Público de Comercio el día 19 de Febrero de 1947 bajo el número 128 al folio 96 del libro 12 Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptos el 21 de Junio de 1948 bajo el número 929 al folio 423 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 22 de Octubre de 1949 bajo el número 2081 al folio 110 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De conformidad, firman este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires a veintidós días del mes de Marzo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Firmado: N. Aquere. — F. Aquere. — M. P. Bender. — Buenos Aires, 24 de Abril, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 55.— e.6|5-Nº 16.629-v.11|5|50

GABRIEL BOUILLARD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los abajo firmados, don Gabriel Luis Fernando o Gabriel Louis Fernand Bouillard, francés, domiciliado en esta ciudad, calle Venancio Flores ochenta y nueve; doña Luisa Cardront de Bouillard, francesa, domiciliada en esta ciudad, calle Hipólito Yrigoyen dos mil ciento cuarenta y siete; don Roberto Gaudiani, argentino, domiciliado en Lanús, Provincia de Buenos Aires, calle Gobernador Irigoyen ciento noventa y nueve; don Tránsito Leandro Toledo, argentino, domiciliado en Fuerte General Roca, Río Negro, calle Tucumán cuatrocientos sesenta y cuatro; don Luciano Francisco Merelie, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Antonio M. Ferrari mil treinta y siete; don Mauricio o Mauricio Jorge Terme, francés, domiciliado en esta ciudad, calle Plaza mil ochocientos cuarenta y tres; don David Heidemann, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigo-

yen dos mil ciento cuarenta y ocho, Capital; doña María Magdalena Julia Rossini, argentina, domiciliada en esta Ciudad, calle Rincón cincuenta y cuatro; don Pedro Rómulo Lepez, argentino, domiciliado en la Ciudad de San Juan, calle Mitre trescientos cuarenta y siete; don Humberto Eligio Lepez, argentino, domiciliado en la Ciudad de San Juan, calle Mitre trescientos cuarenta y siete; don René Fernando Germano Frauciel, francés, domiciliado en la Ciudad de Mendoza, calle Salta mil cuatrocientos noventa y dos y don René Julio Frauciel, francés, domiciliado en la Ciudad de Mendoza, calle Garibaldi setenta y tres, todos mayores de edad, comerciantes; por el presente documento declaran y convienen: Primero: Que por escritura de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante el escribano de esta Ciudad, don Alberto A. Feraud, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos setenta y tres al folio trescientos noventa y dos del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha treinta de marzo del mismo año, los ocho primeros constituyeron la Sociedad "GABRIEL BOUILLARD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con capital de ochocientos mil pesos, por el término de veinte años, a contar del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con domicilio en esta Ciudad entonces y actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil ciento cincuenta, y cuyo objeto es la compra venta, importación, exportación, consignación, representación y fabricación de maquinarias e implementos para las industrias vitivinícolas, agrícolas y afines, productos enológicos y químicos, artículos de laboratorio; como asimismo la fabricación de cafeteras de mesa marca "Super"; contrato que se modificó respecto a la fecha de los balances anuales, por documento de fecha quince de junio de este año, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil cuatrocientos once al folio quinientos del libro dieciséis, de So- (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 número 2.139.355) (Es continuación del sello de $ 1.50 número 2.139.354) ciedades de Responsabilidad Limitada, con fecha cuatro de agosto próximo pasado. — Segundo: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto del contrato social, por unanimidad, los socios han resuelto aumentar el capital de la Sociedad con utilidades obtenidas en el último ejercicio, y con los saldos acreedores de las cuentas particulares en la Sociedad, y aceptar el ingreso de cuatro nuevos socios: los señores don Pedro Rómulo Lepez, don Humberto Eligio Lepez, don René Fernando Germano Frauciel y don René Julio Frauciel, resolución que formalizan por el presente documento, dando efecto retroactivo, tanto al aumento del capital como al ingreso de los socios, al treinta y uno de octubre del corriente año, fecha del balance de la Sociedad que firmado por los exponentes se considera parte integrante del presente. — En consecuencia declaran aumentado el capital social de la suma de ochocientos mil pesos que fué el inicial, a un millón doscientos mil pesos, suscribiendo e integrando los socios fundadores y los nuevos las cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que constituyen el aumento que por este acto se formaliza, en la siguiente forma: el señor Gabriel Luis Fernando o Gabriel Louis Fernand Bouillard doscientas treinta y cuatro cuotas, o sean doscientos treinta y cuatro mil pesos, elevándose así su capital en la sociedad, a la suma de ochocientos cuarenta y nueve mil pesos; la señora Luisa Cardront de Bouillard, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos; elevándose así su capital a la suma de setenta mil pesos; el señor Roberto Gaudiani sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos, elevándose así su capital a la suma de ciento diez mil pesos; el señor Tránsito Leandro Toledo diez cuotas, o sean diez mil pesos, elevándose así su capital a la suma de treinta mil pesos; el señor Luciano Francisco Merello sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos, elevándose así su capital a la suma de noventa mil pesos; la señorita María Magdalena Julia Rossini, una cuota, o sea mil pesos, elevándose así su capital a la suma de seis mil pesos; el señor Pedro Rómulo Lepez, diez cuotas, o sean diez mil pesos que constituye su capital; el señor Humberto Eligio Lepez, diez cuotas, o sean diez mil pesos, que constituye su capital; el señor René Fernando Germano Frauciel cinco cuotas, o sea cinco mil pesos, que constituye su capital, y el señor René Julio Frauciel cinco cuotas o sean cinco mil pesos, que constituye su capital. Los socios nombrados han integrado totalmente las cuotas de capital suscriptos, con utilidades del ejercicio cerrado al treinta y uno de octubre próximo pasado, según balance mencionado y con fondos de sus cuentas particulares con la Sociedad; inclusive los cuatro socios incorporados últimamente, que las han integrado con fondos provenientes de sus saldos acreedores, que arrojaban sus respectivas cuentas con la sociedad a la fecha del citado balance, por concepto de co- (continúa en el sello nacional de $ 1,50 número cional de $ 1,50 número 2.139.555) micional de $ 150 número 2.139.555) misiones devengadas. — Tercero: Quedan subsistentes en todas sus partes el contrato social y documento relacionados e inscriptos. — Cuarto: Los socios y Gerentes señores Bouillard y Terme, indistintamente gestionarán la inscripción de este documento en el Registro Público de Comercio. Para Constancia firman el presente en tres sellos de un peso cincuenta centavos, números: dos millones ciento treinta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro, dos millones ciento treinta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco, y dos millones ochenta y seis mil ochocientos ochenta y uno, habilitado el primero con el estampillado de Ley; en el lugar y fecha indicados al principio. Sobre raspado: unanimidad, con, tres, vale. — G. Bouillard. — L. Bouillard. — Roberto Gaudiani. — Tránsito L. Toledo. — L. F. Merelle. — M. Terme. — D. Heidemann. — M. M. J. Rossini. — R. Frauciel. — R. Frauciel. — P. R. Lepez. — Humberto E. Lepez. — Buenos Aires, Abril 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 305. — e.6|5-Nº 16.668-v.11|5|50

FOJHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veinticinco días del mes de Abril de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Florencio Hilario López, español, viudo, domiciliado en la calle Díaz Vélez número cuatro mil cincuenta y cinco, piso bajo; don Emilio Abraham, argentino, soltero, domiciliado en la calle Esquiú número mil ciento diez y ocho, departamento número dos; don Oscar Kriman, chileno, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento mil ciento setenta y tres, segundo piso, todos de la Capital Federal, y don Jorge Luis Tasca, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia número quinientos setenta y tres, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denomina "FOJHE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y constituye domicilio legal en la calle Díaz Vélez número cuatro mil cincuenta y cinco, piso bajo, de la Capital Federal o donde los socios lo establecieren en adelante, pudiendo establecer talleres, sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o fuera de él. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de toda clase de ropa, uniformes y prendas de cualquier tejido que se fabrique en el país o el extranjero; no teniendo esta enunciación carácter limitativo, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales, con excepción de las de ahorro, banco, seguro y capitalización. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de tres años, prorrogables automáticamente por cinco años más, si las partes no comunican su decisión a los demás socios por telegrama colacionado, tres meses antes de expirar el plazo de tres años. Ningún socio puede retirarse de la misma mediante transferencia de cuotas o de otra manera antes de los primeros dos años de vigencia de este contrato; pasado el período el socio que desee retirarse deberá comunicarlo por medio auténtico a la Sociedad, la cual tendrá noventa días, desde la fecha de la notificación para resolver por mayoría de votos, excluído el del saliente, si cancela las cuotas de éste, disminuyendo el capital en la forma de ley. Pasado el indicado término de noventa días y no resolviendo la Sociedad la cancelación de las cuotas del socio saliente, éste deberá ofrecer las cuotas en venta a los otros socios por un nuevo período de noventa días y si transcurrido el mismo los demás socios no aceptaren la oferta, podrá el que desea retirarse transferir sus cuotas a terceros ajenos a la Sociedad. Si dos o más socios aceptaren la oferta, se adjudicarán las cuotas ofrecidas en proporción a su capital dentro de la Sociedad, salvo convenio contrario. En cualquier caso, el valor de las cuotas se establecerá determinando el activo neto de la Sociedad mediante un balance ad-hoc a la fecha en que el socio saliente comunique su decisión de retirarse, y dividiendo dicho activo por el número total de las cuotas integradas. La Sociedad para el pago de las cuotas canceladas y los socios para el pago de las cuotas adquiridas en su caso, tendrán frente al saliente los siguientes plazos: el veinticinco por ciento se abonará a los noventa días de producida la cancelación o compra y el resto en tres cuotas trimestrales con pagarés a partir de la fecha de cesión, más un interés del cinco por ciento anual. Sólo serán descontados de dichos pagos las pérdidas que produjeran las cuotas a cobrar, incluídas en el balance en la parte proporcional. Si el retiro voluntario de un socio no fuera aceptado por socios que representen mayoría de capital, se procederá a la liquidación de la Sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, representada por cien cuotas de doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: veinticinco cuotas cada socio. Dicho capital se integrará en su totalidad dentro de los treinta días de firmado el presente contrato. — Quinta: Se designa Gerente de la Sociedad al señor Jorge Luis Tasca, cuyo estado, nacionalidad y domicilio se indican al comenzar este contrato, quien ejercerá sus funciones en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estándole prohibido comprometer la firma social en negocios y actos ajenos a la misma, ni otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. En los actos que intervenga en representación de la Sociedad lo hará usando su propia firma junto con la del socio señor Florencio Hilario López, cuyo estado, nacionalidad y domicilio se indican al comenzar este contrato; precedida la mención "Fojhe", S. R. L. y debajo de la firma la aclaratoria del nombre y apellido y debajo: Gerente. Cuando actúen en conjunto en la forma indicada, tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, pudiendo asimismo adquirir dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes por compra y otros medios legales, así como venderlos, permutarlos o de cualquier manera gravarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, firmar escrituras públicas y|o documentos privados que fueren menester, celebrar toda clase de operaciones en los bancos oficiales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial, provinciales o particulares, sus sucursales o agencias y con compañías, sociedades o particulares en general, celebrar contratos de seguro contra todo riesgo a favor de la Sociedad, solicitar registro de marcas, patentes de invención y nombre o designaciones comerciales, persiguiendo civil o criminalmente a sus imitadores o usurpadores. El socio don Jorge Luis Tasca se compromete a dedicar todo su tiempo a las funciones que se le encomendaren, percibiendo por su trabajo la suma de novecientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, con reajustes de mutuo acuerdo entre los socios cada seis meses si fuere necesario. Los demás socios quedan en completa libertad para dedicarse a otras actividades. — Sexta: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas y se considerará aprobado por los socios sin lugar a ulterior observaciones si no son observados por ellos dentro de los treinta días de puesto en su conocimiento. De las utilidades líquidas se separarán un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal previsto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva especial para la desvalorización de inmuebles y el remanente se repartirá entre los socios en partes iguales, o sea una cuarta parte del remanente para cada socio. — Séptima: La Sociedad se disolverá totalmente por las causales establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco Código de Comercio y en cualquier momento por decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. El liquidador será nombrado por mayoría de votos, pudiendo designarse a una o varias personas. El liquidador realizará los bienes de la Sociedad, abonará el pasivo de la misma y devolverá a los socios el capital aportado y el remanente lo repartirá en la proporción establecida en la cláusula sexta. La liquidación no durará más de un año y durante su transcurso el liquidador dará cuenta a los socios, mensualmente, del estado de la misma. Al iniciarse la liquidación una reunión de socios determinará si la venta de los bienes sociales se hará en block o al detalle. Pagadas las deudas sociales, los socios tendrán preferencia para adjudicarse los bienes de la Sociedad, a cuyo efecto el liquidador convocará a una reunión en la cual los concurrentes podrán licitar los bienes que le interesen. El precio de la adjudicación será abonado en la forma que se establezca. — Octava: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno o algunos de los socios, sus herederos o el representante legal, en su caso, podrán optar: a) por continuar en la Sociedad, debiendo unificar su representación en uno solo de ellos, con los mismos derechos y obligaciones del fallecido o legalmente incapacitado; b) por percibir los haberes que al fallecido o legalmente incapacitado correspondieren, incluso sus cuotas de capital a la par, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad. El pago de dichos haberes. Firmado: O. Kriman. — Emilio Abraham. — Florencio H. López. — J. L. Tasca. Es copia fiel.

Buenos Aires, 3 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 390.— e.6|5.-Nº 16.669.-v.11|5|50

T. A. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante, y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores: don Aníbal Manuel Barros, argentino, casado; don Antonio Gracia Martin, español, casado; y don Emilio Luis Federico Justiniano Lamas, que firma "Emilio L. Lamas", argentino, casado, todos domiciliados en esta ciudad en la Avenida Libertador General San Martín ciento cincuenta, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que por escritura de fecha nueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho pasada ante el autorizante al folio seiscientos ochenta y dos vuelto de este mismo Registro a mi cargo, constituyeron la sociedad denominada "T. A. C., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con capital de ciento dos mil pesos moneda nacional, y sujetando dicho contrato a las cláusulas y condiciones que se expresaron en dicho instrumento, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil setecientos setenta y cuatro, al folio ciento noventa y tres del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente y por escritura de fecha treinta de junio de mil novecien-

tos cuarenta y nueve otorgada ante el Escribano Francisco S. Fornieles al folio trescientos quince vuelto del Registro de esta Capital a su cargo, la mencionada sociedad "T. A. C., Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por los comparecientes señores Barros, Lamas y García Martín, adquirió por compra a los esposos en primeras nupcias don Enrique Dionisio Schoo Lastra y doña María Marta Eduarda de Oliveira César y Saavedra de Schoo Lastra una finca ubicada en la zona Norte de esta Capital, parroquia del Socorro, circunscripción vigésima, en la Avenida Alvear número mil setecientos veinte y siete, entre la Avenida Callao y Rodríguez Peña, con las medidas, linderos y demás circunstancias que se expresaron en dicha escritura la que se inscribió en el Registro de la Propiedad en la zona Norte, tomo dos mil trescientos siete, folio ciento diez y siete, finca número ciento ochenta y siete mil doscientos cuarenta y uno. — Que como consecuencia de la incorporación al activo social, del inmueble descripto, que conforme a los valores actuales y ventas próximas estiman en dos millones ciento setenta y tres mil pesos, han resuelto de común acuerdo modificar el artículo tercero del contrato de la referida sociedad, contrato que con la modificación introducida queda del siguiente tenor: Primero: Queda constituída entre los comparecientes, con la denominación de "T. A. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad de ese carácter, por el término de diez años a partir del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo domicilio será la Capital Federal, actualmente en la Avenida Libertador General San Martín ciento cincuenta aunque podrá establecer agencias o sucursales en el país y en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación, importación, exportación y compraventa por cuenta propia y ajena, de toda clase de artículos, así como desempeñar mandatos y representaciones, cumplir comisiones y aceptar consignaciones, podrá adquirir o utilizar por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, los que podrá enajenar, gravar, prendar, locar, darlos o recibirlos en pago así como adquirir, modificar o transferir toda clase de derechos patrimoniales. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Un Millón Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea el capital inicial más el valor adigado al bien adquirido con deducción de la hipoteca de cuatrocientos setenta y cinco mil pesos que reconoce el mismo, formado por mil ochocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre los tres socios, que han sido totalmente integradas, en virtud del aporte inicial cumplido y la incorporación del inmueble Avenida Alvear número mil setecientos veinte y siete ya relacionado, según detalle que los socios conocen y aceptan. — Cuarto: La dirección, administración y realización de los negocios sociales quedará a cargo indistinto de los tres socios, quienes actuando en el carácter de gerentes con la amplitud de facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sin que esta enumeración se considere limitativa podrán utilizar la firma social, para lo cual se empleará el nombre de la sociedad y la firma individual de cualquiera de ellos. — En el desempeño de su misión suscribirán toda clase de documentos públicos y privados y celebrarán todos los contratos necesarios para el cumplimiento de las finalidades sociales, pudiendo solicitar préstamos a todos los Bancos oficiales o particulares, como el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, aceptando todas las condiciones de los respectivos reglamentos; podrán también estar en juicio con todas las facultades, incluso las de cobrar, percibir, transar y desistir, también podrán comprometer en árbitros o arbitradores y conferir poderes generales o particulares y realizar toda clase de gestiones y negociaciones con las reparticiones públicas de cualquier naturaleza, dejándose aclarado que esta mención es simplemente enunciativa ya que en realidad las facultades de los tres socios como gerentes se entienden a la realización en nombre de la Sociedad, de todos los actos comprendidos en el objeto social. — Queda expresamente establecido que a partir del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho para todo movimiento de fondos, se requerirá la firma conjunta de dos cualquiera de los gerentes. — Quinto: En caso de incapacidad, ausencia o fallecimiento de alguno de los socios, el carácter de gerentes no será transmisible a quien lo represente. — Sexto: El día treinta de mayo de cada año se realizará un balance, que se tendrá por aprobado, si sesenta días después ninguno de los socios ha formalizado judicialmente las observaciones que tuviera. — Las utilidades, después de realizadas las reservas legales, se distribuirán por partes iguales. — En la misma forma se procederá con las pérdidas y el mismo procedimiento se adoptará en caso de partición definitiva por liquidación de la sociedad. — Séptimo: Se llevará un libro de actas, donde se harán constar las resoluciones que interesen a la Sociedad, que en caso de discrepancia se adoptarán por simple mayoría. — Octavo: Queda expresamente establecido que dos cualesquiera de los socios podrán pedir la disolución anticipada de la Sociedad y que en caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de ellos, será facultativo de sus sucesores legales: a) unificar la personería y continuar la sociedad; b) transferir a terceros su participación en la misma; o c) levantar inventarios y balances a fin de establecer el valor de la cuota del saliente, la que será tomada por la Sociedad por el valor que resultare del inventario y balance aludidos — El Escribano autorizante hace constar que la presente escritura lo es de aumento de capital de ciento dos mil pesos a un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fué esta escritura, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí junto con los testigos del acto don Juan Oscar Haurie y don Pascual Santoro, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — A. M Barros. — Emilio L. Lamas. — A. García Martín. — Tgo.: Juan Oscar Haurie. — Tgo.: Pascual Santoro. — Hay un sello. Ante mí: Jorge Allende Iriarte.

Buenos Aires, Abril 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — "Edo.: "la", vale. — Entre líneas: "de la República", vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 340.— e.6|5-Nº 16.611-v.11|5|50

"PILAGUA LTADA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Luis Jinkis, casado, mayor de edad, de nacionalidad brasileño, domiciliado en la calle Avenida del Parral Nº 1808; Don Juan Ramón Lanza, casado, mayor de edad, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Joaquín V. González Nº 3556, y Don Nachman Steingart, casado, mayor de edad, de nacionalidad ruso, domiciliado en la calle Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 1691, todos de esta Capital Federal, hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "PILAGUA LTADA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento Nº 2619, pudiendo por resolución de los socios establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la explotación del negocio de confecciones de pilotos, impermeables y afines, como también importaciones y exportaciones en general. — Tercero: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: El Capital Social se fija en la cantidad de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 220 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y que los socios aportan en la siguiente proporción: el socio Luis Jinkis aporta 100 cuotas, por un total de cien mil pesos moneda nacional; el socio Juan Ramón Lanza aporta 100 cuotas por un total de cien mil pesos moneda nacional, y el socio Nachman Steingart aporta 20 cuotas, por un total de veinte mil pesos moneda nacional, siendo integrados los aportes con mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, etc., que con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes. — Quinto: La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio Luis Jinkis, que en su carácter de gerente, tendrá las más amplias facultades para representar a la sociedad, pero si el acto o contrato se refiere a la compraventa de inmuebles, fondos de comercio, constitución de hipotecas u otros gravámenes de carácter real sobre los bienes sociales, el gerente deberá actuar con la correspondiente autorización que den los socios reunidos en Asamblea. — La resolución que se adopte al respecto debe ser acordada por unanimidad. De conformidad con las normas precedentes, el gerente podrá adquirir en condominio, usufructo o nuda propiedad, toda clase de inmuebles y de muebles, semovientes, títulos, acciones u otros valores, ya sea por compra, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, o gravarlos con hipoteca a favor de particulares o de Bancos Oficiales del país, del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus reglamentos o cartas orgánicas o de otros establecimientos bancarios o con prendas de cualquier naturaleza, pactante en cada caso de enajenación o adquisición, los precios, forma de pago, condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar a percibir los precios o el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, haciendo o recibiendo tradición de los mismos, celebrar contrato de locación como locador o locatario, con facultades para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, rescindirlos, transferirlos, hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés; constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles, industriales o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas, realizar todas clases de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, des contar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos, constituir depósitos en dinero en los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer giros y otros depósitos, constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Las operaciones bancarias se podrán efectuarlas en bancos oficiales o particulares, y especialmente con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; comparecer en juicio por sí o por interpósita persona ante los Tribunales de la Nación, especialmente Tribunales de Trabajo; de la Nación, de las Provincias o del Extranjero, de toda jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; asistir a juicios de conciliación en los Tribunales de Trabajo; declinar o prorrogar su jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer remisiones o quitas de deudas; gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de sus dependencias o reparticiones públicas en general, asuntos de ese orden; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos; rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos; registrar marcas y sus transferencias, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. El señor Luis Jinkis, no podrá bajo ningún motivo gravar la firma social en operaciones particulares, avalizar obligaciones, dar garantías particulares y cualquier otra obligaciones ajenas al negocio y que afecte el patrimonio de la misma. El socio Nachman Steingart, tendrá a su cargo la parte técnica del negocio, es decir, que corre por su cuenta el corte, modelaje y atención del personal necesario para una regular y perfecta producción. Los socios Luis Jinkis y Nachman Steingart, tendrán que dedicar todo su tiempo a la atención del negocio, no pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas a la sociedad. — Sexto: Cada 30 de Noviembre, se practicará un balance general ajustado a las reglamentaciones vigentes y normas comerciales en uso. Las utilidades que hubieran serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: el socio Luis Jinkis, el 42½ %, el socio Juan Ramón Lanza, el 42 ½ %, y el socio Nachman Steingart, el 15 %. En caso de que se registrasen pérdidas, éstas deberán ser soportadas exclusivamente por los socios Luis Jinkis y Juan Ramón Lanza en partes iguales. — Séptima: Para la aprobación de los balances y también para adoptar cualquier resolución de importancia, los socios se reunirán en Asamblea, las veces que sea necesarias y por convocatoria de cualquiera de los socios con una anticipación de tres días. — Todas las decisiones que se adopten en las mismas, serán sentadas en el libro de Actas que para tal efecto será obligatorio llevar, además de los que exige la ley. — Octava. Si cualquiera de los socios quisiera vender parte o todas sus cuotas de capital, deberá contar con la plena aprobación de los otros socios, reunidos en Asamblea y registrándose en el libro de Actas la resolución adoptada al respecto. — Por simple mayoría de Capital, cualquier socio podrá solicitar la disolución de la sociedad, previa notificación escrita con una antelación de 90 días, lo que una vez resuelta se procederá a su liquidación en un plazo no mayor de seis meses. — Novena: Si ocurriera la interdicción o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando el giro de los negocios sociales con los socios supérstites, y liquidándose a los herederos del socio fallecido su respectivo patrimonio dentro de un plazo de seis meses. — Décimo: Los socios Luis Jinkis y Nachman Steingart percibirán un sueldo mensual de mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, los que se imputarán al rubro de gastos generales. — El socio Juan Ramón Lanza podrá retirar mensualmente hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional, que se le debitará en su respectiva cuenta particular. — Undécimo: Toda duda o divergencia que pueda surgir entre los socios con respecto a la interpretación del presente contrato o a efectos emergentes del mismo, será sometida a árbitros arbitradores designados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán de común acuerdo un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste, definitivo, obligatorio para todos los socios. A todos los efectos de este contrato, las partes se someten al fuero ordinario y comercial de los Tribunales de la Capital Federal. Se firma dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los quince días del mes de Febrero "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Firmado: Juan R. Lanza. — Luis Jinkis. — N. Steingart. — Modificación del Artículo Tercero. — Señor Juez de Comercio: Luis Jinkis, Juan Ramón Lanza y Nachman Steingart, únicos componentes de la razón social "Pilagua Ltda., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Sarmiento 2619, resuelven modificar la cláusula tercera del contrato que estará redactada de la siguiente forma: Tercera: La duración de la sociedad será de Diez Años, a partir del 1º de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Juan R. Lanza. — Luis Jinkis. — N. Steingart. — Buenos Aires, Abril 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Isaac Leff, secretario.

$ 400.— e.6|5-Nº 16.634-v.11|5|50

"SANJOTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura Número Doscientos Noventa y Cuatro. — En el Pueblo de la Colonia San Jorge, jurisdicción del Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores doctor Reinaldo Fumero, doctor Héctor Cravero, doctor Marcelo Ceirano, don Angel Juan Trucco, don Antonio Rodríguez, don Ramón Búa, don Humberto Gioberia, don Edmundo Miguel Barberis, don Marcelo L. Besso, don Nicolás B. Ferrer, don Guillermo Laurenti, don Domingo Olocco, don Miguel Listello, don Santiago Benassi, don Florencio y Conrado J. Bongiovanni, y don Quinto Gaglietto, todos los comparecientes son ar-

gentinos, mayores de edad, casados en primeras nupcias, a excepción de los señores Domingo Olocco y don Conrado J. Bongiovanni, que son solteros, vecinos de ésta, personas hábiles para contratar, de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que han convenido en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que vienen a formalizar por este acto jurídico de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás aplicables subsidiariamente a estas clases de Sociedad, y a las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen, por lo que, por el presente instrumento público, declaran y otorgan: Primero: A contar desde la fecha los comparecientes declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuya formación concurren en calidad de socios todos los otorgantes. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de géneros de lana y/o algodón, y de la tejeduría de géneros en general, y todos los ramos accesorios a dicha industria, como ser: hilado de lana, algodón, seda, instalación de tintorería y cualesquier otro anexo indispensable para el mejor éxito del objeto principal, como así cualquier otra actividad que guarde afinidad, pues la enunciación del objeto principal de su actividad es sólo explicativo, y no limitativo. — Tercero: La Sociedad girará bajo el rubro de "SANJOTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La denominación expresada y la enunciación de su capital será consignada en las facturas, anuncios y publicaciones que emanen de ella. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio real en este pueblo de San Jorge, Departamento San Martín, de la Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de los especiales que pudiera constituir por objetos determinados, y sin perjuicio también de poder realizar operaciones o establecer sucursales o agencias en cualquier otra localidad del país o del extranjero. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de treinta años como máximo, a contar desde la fecha, no pudiendo ser menor de cinco años, en ningún caso, salvo que dicho término se reduzca para proceder a la liquidación de la Sociedad, requiriéndose para tomar tal determinación la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto, e integrado en el momento de votación. — Sexto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de doscientos pesos cada una, de igual monedas, que han suscripto enteramente los socios, en una proporción de setenta y cinco cuotas el doctor Reinaldo Fumero, cuarenta y cinco cuotas el doctor Héctor Cravero, ciento cincuenta el doctor Marceló Ceirano, ciento cincuenta cuotas el señor Angel Juan Trucco, veinte y cinco cuotas el señor Antonio Rodriguez, veinticinco el señor Ramón Búa, sesenta cuotas, el señor Humberto Giobergia, cincuenta cuotas, el señor Edmundo Miguel Barberis, cincuenta cuotas, el señor Marcelo L. Besso, cincuenta cuotas, el señor Nicolás B. Ferrer, cincuenta cuotas, el señor Guillermo Laurenti, cincuenta cuotas, el señor Domingo Olocco, setenta y cinco cuotas, el señor Miguel Listello, veinticinco cuotas, el señor Santiago Benassi, treinta y cinco cuotas, el señor Florencio Bongiovanni, treinta y cinco cuotas, el señor Conrado J. Bongiovanni, cincuenta cuotas, el señor Quinto Gaglietto, e integrado en un cincuenta por ciento. El cincuenta por ciento restante será integrado a medida que las necesidades de la Sociedad así lo exijan o requieran y el aviso de requerimiento de integración de capital, será formulado a los socios por el socio gerente. El cincuenta por ciento integrado queda demostrado con el inventario de los bienes de la sociedad que se agrega a la presente escritura, y con el depósito de treinta mil trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, efectuado en este Banco Provincial de Santa Fe, cuya boleta justificativa a dicho depósito también se agrega a la presente. — Séptima: Cada cuota de doscientos pesos dará derecho a un voto para todos los efectos pertinentes. El título que justifique la calidad de socio y número de cuotas resultará de la presente escritura, de los recibos posteriores que otorgue la Sociedad al integrarse el cincuenta por ciento restante y de las sucesivas transferencias que se realicen de conformidad con la ley y el presente contrato. Las transferencias o cesiones de cuotas quedarán sujetas a las disposiciones de la ley, debiendo los herederos o legatarios de un socio fallecido unificar personería, siendo cada cuota indivisible y por consiguiente, sólo podrá pertenecer a una sola persona. — Octavo: La Sociedad será administrada por dos socios que revistirán la calidad de Gerentes, designándose en el presente acto a los señores Florencio Bongiovanni y Marcelo L. Besso, ambos domiciliados en este pueblo, de nacionalidad argentinos, de estado civil casados, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, no pudiendo comprometerla en prestaciones a título gratuito, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso, gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios, o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Provincial de Santa Fe, de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuere necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, siendo indispensable la firma de ambos socios gerentes, conjunta, para realizar operaciones que tengan por objeto, la compra y venta de bienes inmuebles, la constitución de hipotecas sobre inmuebles de la Sociedad, o prendas agrarias, civiles o industriales sobre los bienes muebles de la misma y la obtención de préstamos bancarios de particulares. — Noveno: Será asimismo condición indispensable para la validez de los actos que se refieran a compra o venta de bienes inmuebles, constitución de hipoteca o cualquier otro derecho real sobre inmuebles y de prendas comerciales, civiles o agrarias, sobre los bienes muebles de la misma, además de las firmas conjuntas de ambos gerentes, que dichos actos hayan sido autorizados previamente por los restantes socios, por medio de resolución tomada en Asamblea reunida a tal efecto, por mayoría de votos que representen mayoría de capital suscripto, cuya resolución constará en acta, que deberá transcribirse como documento habilitante en las escrituras y documentos públicos que se otorguen. — Décimo: Los socios gerentes tendrán la remuneración que anualmente le fije la Asamblea de socios, remuneraciones que se imputarán a sus cuentas particulares. Para el primer ejercicio los mismos, tendrán una remuneración consistente en un diez por ciento cada uno de la ganancia líquida que resulte. — Undécimo: La sociedad llevará la contabilidad de sus operaciones, de conformidad a la Ley a las prácticas del comercio. Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán efectuarse en cualquier tiempo, se practicará un inventario y balance general el día treinta y uno de agosto de cada año, debiendo realizarse el primero para el año mil novecientos cuarenta y ocho. Las utilidades o pérdidas que resultaren serán repartidas o soportadas entre los asociados, en proporción al capital aportado, previa deducción de los porcentajes establecidos, obligatoriamente por la ley, y cualquier otro que se estableciere como remuneración. La deducción destinada a la formación del fondo legal, cesará cuando se hubiere alcanzado al diez por ciento del capital social, y volverá a correr cuando por cualquier causa la reserva hubiera mermado, hasta alcanzar nuevamente el monto antes mencionado. Será asimismo obligatorio destinar un porcentaje de la ganancia a la formación de reservas que cubran el monto establecido por la ley número once mil ochocientos veintinueve para indemnizaciones y despidos. — Duodécima: Si para atender las necesidades de su giro la sociedad resolviera aumentar el capital, todos los socios tendrán el mismo derecho para adquirir las cuotas reglamentarias respectivas, proporcionalmente al monto de sus aportes originarios, las cuotas o cuota que el socio o socios desistieren de adquirir serán distribuídas en la misma forma, entre los restantes asociados. La Asamblea por mayoría que represente las tres cuartas partes como mínimo de capital suscripto, podrán admitir o no, uno o más nuevos asociados adquirentes de esas cuotas. — Décimo Tercero: La Asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los ciento veinte días posteriores a la fecha fijada para el cierre del Balance General para considerar el mismo, y la cuenta de utilidades o pérdidas, como asimismo cada vez que sean convocados por los gerentes, para deliberar sobre asuntos sociales. Podrá también ser convocada para la remoción del o de los gerentes, o para tratar asuntos de intereses de la Sociedad, cuando lo soliciten socios que representen mayoría de capital suscripto. Las convocatorias se harán personalmente o por escrito y en caso de ser ello imposible, por edictos que se publicarán por tres días consecutivos en el "Boletín Oficial", los socios podrán hacerse representar y expresar en voluntad por escrito, por carta dirigida al G... Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, que representen mayoría de capital suscripto, salvo el caso de lo dispuesto en las cláusulas quinta y duodécima, requiriéndose la unanimidad para cambiar el objeto de la sociedad, modificar el presente contrato, adicionarle cláusulas especiales y en los demás casos previstos por la ley. — Déci... Todas las asambleas serán presididas por cualquiera de los socios gerentes y por ausencia de éstos, por el que elija la mayoría en cada reunión, actuando otro socio de Secretario, debiendo las deliberaciones constar en un libro de "Actas", que se llevará al efecto, debidamente sellado. — Décimo Quinto: El socio que deseare retirarse de la Sociedad, estará obligado a notificar con una anticipación de seis meses, por escrito al Gerente, su determinación, especificando el importe y condiciones en que estuviera dispuesto a transferir sus cuotas, a fin de que los restantes socios, dentro del plazo establecido, pueda ejercer el privilegio de mejor comprador, que tendrá en todos los casos. En cuanto a la admisión de la o de las personas adquirentes de dichas cuotas, la Sociedad procederá en la misma forma que la establecida en la cláusula duodécimo, para las cuotas suplementarias, es decir, que se resolverá el derecho de aceptar o no las personas o persona propuesta por el o los socios que deseen transferir sus cuotas, debiendo las decisiones estar autorizadas por el voto de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Décima Sexta: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa que los dos socios que se hallen a cargo de la Gerencia de la Sociedad, juntamente con el socio de mayor capital suscripto, procederán a su liquidación ejercitando al efecto, todas las facultades que le han sido conferidas por el presente contrato y las demás que les correspondan de acuerdo a la ley. — Décima Séptima: Cualquier divergencia que pudiera producirse entre los socios, durante la vigencia de este contrato, ya sea en cuanto a su interpretación o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el fondo común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador, compuesto de tres personas nombradas, una por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de mil pesos nacionales, en favor de la otra parte, la parte que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo Octavo: Todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las diez y ocho cláusulas expresadas, dejan constituída la presente Sociedad mercantil de responsabilidad limitada. Previa lectura y ratificación de la presente, firman los comparecientes ante mí, como acostumbran, con los testigos del acto, que lo fueron don José L. Canavesa y don Juan Manavella, vecinos, mayores, capaces, a quienes conozco, de todo lo que, así como del íntegro contenido de esta escritura, yo, el escribano autorizante, doy fe. Reinaldo Fumero. Héctor Cravero. M. Ceirano. Angel Trucco. Antonio Rodríguez. Ramón Búa. H. Giobergia. Edmundo Barberis. Marcelo L. Besso. Nicolás Ferrer. Guillermo Laurenti. Domingo Olocco. Miguel Listello. Santiago Benassi. F. Bongiovanni. Conrado Bonvioganni. Quinto Gaglietto. José L. Canavesa. Juan Manavella. Ante mí: Z. Juan Carlos Luque. Esc. Pco. Hay un sello. Sobrerraspado: "trece días del mes de noviembre del". Valen. — Concuerda, fielmente con su matriz que pasó ante mí, bajo el número expresado ya, folios quinientos ochenta y uno y siguientes del protocolo corriente de este registro número doscientos treinta y dos, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sanjotex", expido, sello y firmo este primer testimonio en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas: "cientos, vale. Sobrerraspado: treinta mil trescientos sesenta y" Vale. Entre líneas, cientos. Vale. Juan Carlos Luque.

Buenos Aires, Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 645.— e.6|5-Nº 16.625-v.11|5|50

COMPAÑIA MINERA CONTINENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nro. 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre Doña Nicolasa García de Vázquez, de cincuenta y ocho años de edad, Viuda, española, domiciliada en la calle Santo Domingo dos mil novecientos veinte y uno; Doctor Julio Lorenzo, casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Iriarte número dos mil quinientos diez y nueve, Don José Ventura Fernández, casado, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Río Limay número mil trescientos ochenta y ocho; Don José Scialabba, casado, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Caseros número mil seiscientos veinte y uno; Doña Blanca Crisial de Fernández, casada, argentina, de cuarenta y uno años de edad, domiciliada en la calle Río Limay número mil trescientos ochenta y ocho; Doña Trinidad Nelly Gallardo de Lorenzo, argentina, casada, de treinta y ocho años de edad, domiciliada en la calle Iriarte número dos mil quinientos diez y nueve, y Doña María Teresa Sciamarella de Scialabba, argentina, casada, de treinta y un años de edad, domiciliada en la calle Caseros número mil seiscientos veinte y uno, todos de la Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que otorgan por este acto y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda entre los otorgantes constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será "COMPAÑIA MINERA CONTINENTAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente calle

Luzuriaga Número mil quinientos ochenta y siete, donde fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios, el que podrá ser cambiado; pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, dentro o fuera del Territorio de la República. — Tercera: El Capital social se halla constituído por la suma de $ 400.000 m|n. (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las cuales se hallan totalmente integradas al momento de la constitución en muebles, máquinas, herramientas, instalaciones, títulos de marca, patentes de invención, y demás que se detallan en el inventario que por separado firman los socios y que forma parte constitutiva de este contrato. El capital se divide en la siguiente forma: Doña Nicolasa García de Vázquez mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional, Dr. Julio Lorenzo quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. Don José Ventura Fernández, quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. Don José Scialabba quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. Doña Blanca Crisial de Fernández quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. Doña Trinidad Nelly Gallardo de Lorenzo quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. Doña María Teresa Sciamarella de Scialabba, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: Las cuotas sociales podrán ser cedidas o enajenadas a terceros extraños a la sociedad, total o parcialmente con el consentimiento de todos los socios y siempre que cualquiera de ellos no optase por tomar parte o la totalidad de las cuotas, en cuyo caso tienen derecho de preferencia. — Quinta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día Catorce de Noviembre del corriente año de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Dicho plazo se prorrogará automáticamente de cinco en cinco años. Después de los dos años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse, en cuyo caso cederá sus cuotas de acuerdo al último balance a los otros socios y cuyo importe se abonará cincuenta por ciento al contado y el otro cincuenta por ciento a un año de plazo, en dos cuotas semestrales de igual valor. — Sexta: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de minas, elaboración, industrialización y comercialización de minerales y afines en general, y sus derivados y similares sin limitación de ninguna especie; fabricación y venta de envases y en general, comprar, vender, importar, representar, consignar y distribuir toda clase de minerales, sea en estado natural o elaborado. Además podrá realizar cualquier negociación que interese a la Sociedad de común acuerdo entre los socios. — Séptima: La Sociedad podrá también: a) Ejercer todos los demás actos que haciendo al comercio en general, tengan atingencia con las operaciones propuestas, trabajos y operaciones anexos a esos objetos o con vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser, la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que le sean de utilidad y convenientes para esos fines. — b) Toda clase de consignaciones y representaciones de casas nacionales o extranjeras, pudiendo, además, efectuar negocios por cuenta propia o ajena, adquiriendo o recibiendo en consignación o depósito toda clase de mercaderías que hagan al objeto de la sociedad. — c) Adquirir y enajenar bienes de toda naturaleza, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, títulos y toda clase de valores, constituir toda clase de derechos reales, dar y tomar bienes en arrendamiento, aceptar garantías hipotecarias, prendarias, solicitar y tomar dinero prestado en Bancos, Compañías, Sociedades, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones comerciales. — Octava: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Nicolasa García de Vázquez, Julio Lorenzo, José Ventura Fernández y José Scialabba, quienes podrán actuar en la forma que se especifica más adelante, con la designación de socios gerentes representarán válidamente a la Sociedad, quienes emplearán su firma personal a continuación de la fórmula: "Compañía Minera Continental", Sociedad de Responsabilidad Limitada, tan solo para operaciones exclusivas de la Sociedad, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y actividades que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) comprar el activo y pasivo de otras empresas similares con todos los derechos y obligaciones o formar sociedades con otra. — b) emitir, firmar, aceptar, descontar, endosar y renovar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás cartas de crédito. — c) contratar y operar con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos, o con sociedades del país o extranjeras, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — d) otorgar y firmar las garantías que les fueren requeridas, hacer novaciones y renovaciones, girar letras de cambio sobre el extranjero, celebrar contratos de locación o arrendamiento de fletamento, transportes o acarreos y locación de servicios, de obra, expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, celebrar contratos de seguros como asegurado, de consignaciones y de mandatos. — e) adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos y dibujos industriales, intervenir en licitaciones. — f) comparecer en juicio, por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación, o de las Provincias, —Tribunales del Trabajo—, Administrativos, Municipales o de cualquier otra jurisdicción o fuero, con facultad de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad; declinar y prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner y absolver posiciones y producir pruebas, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente todo lo que se le deba a la Sociedad por cualquier concepto, dando y otorgando los recibos y cancelaciones del caso. — g) presentarse a licitaciones públicas, nacionales, provinciales o municipales a nombre de la Sociedad .— h) conferir poderes generales o especiales o revocarlos. — i) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración de la Sociedad, sin que dicha enumeración sea limitativa, sino enunciativa. — Novena: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios quienes tendrán las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la Sociedad. — Décima: Para todos los actos que se realicen concernientes a las tareas rutinarias de administración será suficiente la firma de cualquiera de los cuatro socios gerentes designados en la cláusula Octava. Para todos los demás actos que se realicen de obligación o disposición y demás individualizados en la precedente cláusula octava de este contrato, será necesaria la firma conjunta de dos de los socios gerentes. — Décima Primera: Las asambleas o reuniones de socios a efecto de considerar los balances y demás deliberaciones necesarias, se celebrarán a convocatoria de cualquiera de los socios gerentes y todas las resoluciones que se tomen en las mismas, serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital social, con excepción de los casos previstos en este contrato para lo que se establezca otra determinada mayoría, y en los casos consignados en el primer apartado del art. 12, en el art. 15 y en el art. 18 de la Ley Nacional Nº 11.645, para los cuales se requiere el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social, según lo prescriben las disposiciones citadas. Cada cuota da derecho a un voto y es indivisible a los efectos del cómputo. El voto de los socios deberá producirse personalmente o por mandatario con poder especial. Los acuerdos y decisiones que se tomen se harán constar en un libro de actas, que la Sociedad llevará al efecto y el que deberá estar rubricado en todas sus fojas, por dos socios gerentes, debiendo todas las actas ser firmadas por los socios con cuyo voto se hayan podido tomar válidamente las resoluciones que contengan. — Décima Segunda: Los socios que realicen tareas dentro de la Sociedad podrán percibir un sueldo con imputación a gastos generales, siempre que así lo decidan en Asamblea General de socios, mediante acuerdo unánime de los mismos por la cantidad que establezcan de igual modo. — Décima Tercera: Anualmente, el día 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario, el que deberá ser suscripto por todos los socios en prueba de conformidad. Si pasado un mes de confeccionado no fuera observado por ninguno de los socios, se considerará que está aprobado. — Décima Cuarta: Practicado cada Balance Anual se hará una distribución de las utilidades en la siguiente forma: Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el Diez por ciento del Capital Social. Podrá destinar con la conformidad de todos los socios un porcentaje de hasta el cinco por ciento para otras amortizaciones o fondos de previsión social, y el resto se repartirá entre los socios de conformidad y proporcionalmente a sus aportes o cuotas. Debiendo contribuir a las pérdidas, si hubieren, en la misma proporción que la establecida para la participación en las ganancias. — Décima Quinta: Cualquiera resolución que se tome concerniente a la marcha de las actividades sociales, deberá ser dejada acreditada fehacientemente en el Libro de Actas a que se refiere la cláusula Décima Primera. — Décima Sexta: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes que continúen en la Sociedad, podrán optar: 1) Por la admisión de los herederos del socio fallecido en la Sociedad, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación. — 2) Por la liquidación de la parte que corresponda al socio fallecido, que se determinará por un balance practicado al efecto, que se realizará dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento. La parte del nombrado socio se abonará en la misma forma y plazos establecidos en la cláusula Quinta, última parte. Esta cláusula regirá igualmente para el caso de incapacidad declarada de alguno de los socios. — Décima Séptima: Las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapacitado, cuyos herederos, legatarios o representantes no ingresen a la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior, podrán ser adquiridas entre los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo. — Décima Octava: Cualquiera diferencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por medio de árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Novena: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causas legales, se procederá de inmediato a su liquidación, de acuerdo a las reglas generales del Código de Comercio y Ley Nº 11.645. — Vigésima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. Sobre las bases que anteceden, los comparecientes dejan definitivamente celebrado este contrato de Sociedad, obligándose al fiel cumplimiento del mismo con arreglo a derecho, firmando el presente en seis sellos nacionales de diez centavos moneda nacional cada uno, números Novecientos cincuenta y ocho mil setenta y cinco, Un millón cincuenta y un mil setecientos seis, Un millón cincuenta y un mil setecientos siete, Un millón cincuenta y un mil setecientos ocho, Un millón cincuenta y un mil setecientos nueve y Un millón cincuenta y un mil setecientos diez, habilitados con estampillas conforme a la ley, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobrerraspado "Scialabba" "Scialabba" y demás individualizados en la precedente cláusula octava de este contrato. Todo. Vale. Buenos Aires, Diciembre veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve. Firmado: Nicolasa G. de Vázquez. — Julio Lorenzo. — José V. Fernández. — José Scialabba. — Blanca C. de Fernández. — T. Nelly G. de Lorenzo. — María Teresa S. de Scialabba".

Buenos Aires, Abril 28, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 630.— e.6|5.-Nº 16.635.-v.11|5|50

MOLINO SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco dias el presente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Jorge Alejandro Bianchi, casado, argentino, domiciliado en Luca 2236, que acostumbra a firmar J. A. Bianchi; Mario Fambri, casado, italiano, domiciliado en Conesa 948, Departamento D., que acostumbra a firmar M. Fambri; Enrique Guillermo Sessarego, soltero, argentino, domiciliado en Gavilán 715, que acostumbra a firmar E. Sessarego; todos ellos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad, Convienen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las normas subsiguientes y dentro del régimen de la ley 11.645. — Segundo: La sociedad que se constituye girará con el nombre de "MOLINO SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Rivadavia Nº 1923, de esta Ciudad, siendo su objeto la venta de artículos para deportes en general y afines; podrá la sociedad efectuar todas las operaciones comerciales, bancarias, administrativas y cuantas más sean necesarias al desarrollo de su giro y logro de su objeto. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrado por noventa cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una y correspondiendo treinta cuotas a cada uno de los contratantes. — Cuarto: La sociedad que se constituye se hace íntegro cargo del activo y pasivo del giro comercial del negocio que bajo la misma denominación de Molino Sport y con la misma sede ha girado en plaza como de propiedad del señor Jorge Alejandro Bianchi, quien se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad "Bravo-Bianchi", la cual estuvo dedicada a la explotación del mismo negocio de Comercio. El efecto del presente documento en legal forma, con la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. El efecto del presente contrato se hace retroactivo al treinta y uno del mes de Julio del corriente año. — Quinto: El capital social se encuentra totalmente integrado, invertido en valor de llave, muebles, útiles, mercaderías, efectos varios y efectivo en caja, conforme a balance. — Sexto: La duración de la sociedad se conviene en diez años, pudiéndose retirarse cualquiera de los socios al vencimiento de cada dos años de duración del contrato, debiendo cursar aviso por telegrama colacionado o escritura pública en su defecto con anticipación de dos meses al vencimiento de cada período de dos años; la notificación deberá practicarse en los domicilios reales de los socios que han quedado indicados, quedando obligados en caso de cambiar sus domicilios legales a hacerlo saber a los otros socios. — Séptimo: En caso de disolución parcial el socio renunciante queda sujeto a los efectos de la determinación de su haber a las resultas del balance especial que se deberá practicar, percibiendo sus haberes en 3 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a los seis meses de firmada el acta de disolución y transferencia de cuotas y gozando del cinco por ciento de interés las canti- - Viene de sello de $ 0,10 número 1.082.076 - dades pendientes de pago. Se deja expresa constancia de que el nombre y la llave no se computarán en el balance para el supuesto de disolución parcial por renuncias de socios. Se establece la opción a favor de los socios continuantes para adquirir las cuotas de renunciantes a su valor nominal. — Octavo: Las ganancias y pérdidas se distribuirán en forma proporcional a las cuotas. Anualmente se practicará balance con efectos al día 31 de Julio de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación que desea

hacer cualquiera de los socios y que se efectuarán a su costa. — Noveno: Todos los socios revisten la calidad de gerentes, con capacidad para representar a la sociedad legalmente y actuar en tal carácter ante cualesquiera autoridades administrativas o judiciales, pudiendo hacerlo conjunta o separadamente, y substituir con poderes generales y especiales estas facultades en todos sus alcances antes las mencionadas autoridades. El señor Bianchi tendrá a su cargo la administración del negocio social y los otros socios se dedicarán a la atención general del mismo. Los socios dedicarán la atención suficiente para cumplir con sus obligaciones de administración y|o atención general. Para el manejo de cuentas corrientes y todo tipo de obligaciones bancarias quedan autorizados los tres socios a tal efecto, debiendo ser suscriptos los instrumentos por no menos de dos de ellos. — Décimo: Se deberá cumplir con la reserva legal, con más otra adicional a los efectos de cubrir los riesgos de indemnizaciones por Leyes 11.729 y 12.921 (Decreto treinta y tres mil trescientos cuarenta y cinco) y otras leyes de la misma índole que se dictaren, y además otra reserva adicional, que se irá formando con sumas que se fijen en cada ejercicio y hasta llegar a totalizar un diez por ciento del total del capital. — Décimo Primero: A los efectos de aclarar la forma en que se ha cumplido con los aportes sociales, se hace presente que el señor Bianchi aportó el activo y pasivo que le correspondió por cargo que se hizo en la sociedad "Bravo-Bianchi" y el dinero efectivo aportado por los otros dos socios se aplicó al pago de acreedores varios y adquisición de mercaderías y otros efectos. A partir del día 31 de Julio del año en curso los contratantes actuaron de hecho en sociedad, viniendo así el presente contrato a ser la continuación de tal sociedad de hecho que giró en plaza aparentemente bajo el solo nombre del señor Bianchi. — Décimo Segundo: Los socios se fijan la cantidad fija de Quinientos pesos mensuales como retribución por sus tareas personales, debiendo toda otra extracción ser con cargo a la cuenta personal y con el consentimiento de los socios restantes. — Décimo Tercero: Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de hecho o de derecho de cualquiera de los socios, los herederos y|o representantes legales podrán optar por la disolución parcial, según lo contemplado en caso de - Viena del sello de $ 0,10 número 1.082.077 - renuncia, o por su continuación en la sociedad unificando personería en caso de ser varias las personas, con los mismos derechos y obligaciones del socio reemplazado, con excepción de las atribuciones de gerencia, que quedará exclusivamente a cargo de los socios restantes. — Décimo Cuarto: Para cualquier cuestión que surgiere por la interpretación y|o cumplimiento del presente contrato, serán competentes por este expreso acuerdo los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Se extiende el presente contrato, bajo las catorce cláusulas precedentes, en sellos nacionales de diez centavos números 1.032.076, 1.088,077 y 1.082,078, en Buenos Aires a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, abril 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Sobre raspado: "Abril", vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 270. — e.3|5-Nº 16.540-v.8|5|50

EDUARDO JAKIM

ORGANIZACION INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Eduardo Jakin, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Concordia tres mil setecientos setenta y ocho, Ramón Elías Amaya, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Nueva York tres mil trescientos sesenta y cuatro; Carlos Corizzo, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Concordia tres mil setecientos cincuenta y ocho, Capital; Emilio Roberto Fernández, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Concordia cuatro mil doscientos cuarenta y tres, Capital; y Enrique Pedro Del Pino, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Asunción tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, todos hábiles para este acto, convienen de común acuerdo a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: La sociedad tendrá por objeto todo lo relacionado a operaciones inmobiliarias, como ser: remates y comisiones, hipotecas, construcciones, refecciones, compra, venta, prestaciones de dinero, etc. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad queda fijado en esta Capital Federal, calle Nueva York tres mil trescientos cuarenta al cuarenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: El plazo por el que se constituye esta Sociedad es de cinco años a partir del día primero de Enero del corriente año. — Cuarto: La sociedad girará bajo el rubro de "EDUARDO JAKIM, ORGANIZACION INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: El capital social queda fijado en Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal (100.000.— m$n.), divididos en mil cuotas de cien pesos cada una, aportados por los socios en partes iguales, o sean doscientas cuotas que representan veinte mil pesos cada uno, capital aportado íntegramente en la siguiente forma: los socios Ramón Elías Amaya, Carlos Corizzo, Emilio Roberto Fernández y Enrique Pedro Del Pino, integran el total del capital suscripto en mercaderías, materiales de construcción, inversiones en construcciones en ejecución, créditos a favor, etc., de acuerdo a un detalle que suscriben de conformidad y por separado, considerándolo parte integrante del presente contrato; mientras que el socio Eduardo Jakim integra su aporte de capital en instalaciones, muebles y útiles, artefactos y todo lo referente al amueblamiento de la Organización y|o sucursales, bienes éstos que son de propiedad exclusiva del socio Eduardo Jakim, por lo que en consecuencia ninguno de los socios tendrán derecho alguno sobre ellos. — Sexto: La Sociedad será administrada y dirigida por el socio Eduardo Jakin, quien por tal carácter dirigirá toda clase de negocios sin intervención o sin autorización de los otros socios. — Los socios restantes no intervendrán en absoluto en la Sociedad, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad, es decir que el socio Eduardo Jakim tendrá plenos derechos y toda clase de atribuciones necesarias para dirigir la Organización, pudiendo invertir el dinero en la forma que crea él conveniente, invertirlos o asociarlos en otras sociedades o dedicarse a otras actividades, etc.. Podrá también realizar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y Particulares y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino. — Dado el carácter de las operaciones de la Sociedad, déjase establecido que todos los bienes, sean muebles o inmuebles, pertenecientes particularmente a cada uno de los socios y adquiridos con anterioridad o posterioridad a la fecha de celebración del presente contrato, podrán ser vendidos o negociados a criterio del dueño. — Séptimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales y cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas, y previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, las utilidades o pérdidas se distribuirán en partes iguales. El Balance se considerará aprobado dentro de los quince días. Las utilidades obtenidas podrán ser retiradas o capitalizadas a criterio del socio. — Octavo: Ninguno de los socios excepto el socio Eduardo Jakin, podrá ceder parcialmente o totalmente su capital a otra persona. si no, en caso de hacerlo deberá efectuarlo el señor Eduardo Jakim, y en caso de retiro voluntario deberá de comunicarlo al socio Eduardo Jakim con un plazo de tres meses, entregándole al socio que se retire su capital aportado más las utilidades que le correspondiera hasta el día de su retiro. Dichas cuotas de capital se hará cargo el socio Eduardo Jakin, pudiendo abonarle al socio en efectivo y en un plazo de hasta treinta y seis meses, sin intereses. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, excepto el señor Eduardo Jakim, el capital del socio fallecido o incapacitado, será entregado por el socio Eduardo Jakin a los herederos, no pudiendo éstos continuar en la sociedad en calidad de socios, sino que, se les distribuirán la parte correspondiente en un plazo de treinta y seis meses sin intereses. — Si se produjera el fallecimiento o incapacidad del socio Eduardo Jakin, continuarán en la misma forma sus herederos. — Décimo: El socio Eduardo Jakim podrá a su juicio exclusivo transformar la Sociedad en otra de distinto tipo jurídico, lo mismo que podrá admitir a otras personas en calidad de socios, sean en sociedades accidentales de participación, etc. — Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios, ya sea durante la vigencia del presente contrato o a su liquidación, serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Dichos árbitros designarán a un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable, renunciando desde ya los socios a toda intervención judicial respecto de las que se dicten. Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Firmado: Ramón E. Amaya. — E. Del Pino. — Emilio R. Fernández. — E. Jakim. — C. Corizzo.

Buenos Aires, Abril 27 de 1950. — Año del Libertalor General San Martín. Año del Libertador General San Martín. — Isaac Leff, secretario.

$ 250.— e.3|5-Nº 16.519-v.8|5|50.

SANTORUM & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Felipe Santorum, español, Francisco Diego Tau, argentino, ambos domiciliados en la calle Cabildo Nº 1969 y Alejandro Agustín Fernando Marcos González Boét, argentino, domiciliado en la calle Echeverría Nº 2350, todos casados y mayores de edad, se conviene celebrar el siguiente contrato: Los señores Santorum y Tau son únicos socios de Santorum & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 3 de Julio de 1943, bajo el número 591, al folio 11, del libro 7 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Resuelven aceptar como nuevo socio de la sociedad al señor González Boét y aumentar el capital de Santorum & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesto actualmente de cien cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, a Ciento Veinte Mil Pesos M|N. (m$n. 120.000) dividido en doscientas cuarenta (240) cuotas de quinientos pesos m|n. (m$n. 500) cada una. Los socios se hacen cargo del aumento de capital en la siguiente forma: El señor Santorum aporta treinta y tres (33) cuotas, equivalentes a Diez y seis mil quinientos pesos m|n. (m$n. 16.500); el señor Tau aporta sesenta y siete cuotas (67) equivalentes a Treinta y tres mil quinientos pesos m|n. (m$n. 33.500) y el señor González Boét aporta cuarenta (40) cuotas equivalentes a Veinte mil pesos m|n. (m$n. 20.000). Los señores Santorum y Tau hacen su aporte transformando en capital social sus haberes en la sociedad hasta las mencionadas sumas y el señor González Boét hace su aporte en efectivo. Además los señores Santorum, Tau y González Boét resuelven modificar el contrato social, que en adelante rezará como sigue: — Primero: La sociedad es de responsabilidad limitada y se denominará SANTORUM & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tiene su sede en esta Capital y su domicilio actual en la calle Cabildo Nº 1969. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de bazar, juguetería y anexos. — Tercero: El capital social es de Ciento Veinte Mil Pesos M|N. (m$n. 120.000) y se compone de doscientas cuarenta (240) cuotas de quinientos pesos m|n. (m$n 500) cada una. El socio Santorum aporta ciento veinte (120) cuotas; el socio Tau ochenta (80) cuotas y el socio González Boét cuarenta (40) cuotas. — Cuarto: Son gerentes de la sociedad los tres socios. Cada uno de ellos tiene la representación de la firma social con las más amplias facultades de administración y mandato general. Puede realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según un código o ley requieran poderes especiales. Puede hacer toda clase de operaciones con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y los demás bancos oficiales y particulares. No puede obligar a la sociedad por garantías en asuntos ajenos al negocio social. — Quinto: Los gerentes Tau y González Boét deben dedicar toda su actividad comercial al negocio social. El gerente Santorum se dedicará al negocio social en la medida en que lo considere conveniente según su propio criterio. — Sexto: Los gerentes Santorum y Tau reciben cada uno un sueldo mensual de Mil pesos m|n. (m$n. 1.000), el gerente González Boét recibe un sueldo mensual de quinientos pesos m|n. (m$n. 500), a cargo de gastos generales del negocio. Los socios no tienen derecho a retiros mensuales a cuenta de ganancias futuras si no hubiera mutuo acuerdo. — Séptimo: El ejercicio comercial de la sociedad cierra al 30 de Abril de cada año. — Octavo: La contabilidad de la sociedad se lleva de acuerdo con las prescripciones legales y los socios tienen amplia facultad para su fiscalización. — Noveno: Las resoluciones de los socios, incluídas las que se refieren a aprobación de balances anuales, se toman por simple mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota un voto. En los casos del inc. 1º del Art. 18 de la Ley 11.645, se requiere unanimidad de votos. — Décimo: De las ganancias que en cada ejercicio resultaran, después de cubiertos los gastos y de efectuadas las reservas prescriptas en el Art. 20 de la Ley 11.645, corresponderá el cuarenta por ciento a cada uno de los socios Santorum y Tau y el veinte por ciento al socio González Boét; en la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Décimo Primero: La duración de la sociedad será hasta el 30 de Abril de 1999. Cada uno de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad también con anterioridad a esa fecha, con efecto al término del ejercicio comercial en curso y con una anticipación no menor de seis meses, por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. En caso de denuncia los otros socios tienen el derecho de declarar dentro de tres meses de haberla recibido, su voluntad de adquirir las cuotas del socio denunciante por el precio que corresponda según balance especial que se efectuará a la fecha de la disolución; en este balance, no se tomará en cuenta valor alguno por llave del negocio, asentando la mercadería existente por su precio de costo, pero no mayor que el precio del día. Este derecho corresponde a los socios no denunciantes en proporción a sus cuotas y si uno de ellos no hiciera uso de este derecho, podrá hacerlo el otro. El precio que correspondiera a las cuotas del socio denunciante según el mencionado balance, se pagará en cuatro partes trimestrales consecutivas iguales, venciendo la primera parte a los tres meses de la fecha de la disolución. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus derecho-habientes podrán continuar en la sociedad con representación unificada hasta el fin del ejercicio en curso, gozando la viuda, si la hubiera, del último sueldo que correspondió a su esposo fallecido en su calidad de gerente, hasta la mencionada fecha. Los otros socios, con efecto al fin del ejercicio, podrán adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, aplicándose en este caso el artículo anterior y venciendo el pago de la primera parte del precio a los tres meses a contar del fin del ejercicio, para cuya fecha se otorgará el balance especial previsto en el mismo artículo anterior. — Décimo Tercero: En caso de liquidación, serán liquidadores los gerentes, con los mismos derechos fijados en el artículo cuarto, con las limitaciones propias al estado de liquidación. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Felipe Santorum. F. D. Tau. y A. F. M. González Boét. — Buenos Aires, Abril 20 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Isaac Leff, secretario.

$ 260. — e.3|5-Nº 16.519-v.8|5|50

SORIFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Don Juan Indalecio Sosa, vende, cede y transfiere a Don Armando Dolores Vallejos la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden en "SORIFO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano Don Héctor Plaetsier de fecha trece del corriente mes y año. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.,

$ 20. — e.3|5-Nº 16.528-v.8|5|50

T. A. R. N. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (Talleres Argentinos Reunidos de Nuevos Artículos)

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días la siguiente modificación de contrato:

Testimonio: Entre don Abraham Tarnopolsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2487; don Samuel Dinovitzer, argentino, casado, domiciliado en la calle Hidalgo Nº 1407; don Israel Scharnopolsky, casado, rumano, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo Nº 737, todos los nombrados en su carácter de socios únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la razón de "T.A.R.N.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (TALLERES ARGENTINOS REUNIDOS DE NUEVOS ARTICULOS"), cuyo contrato social se firmara por acto privado del 16 de septiembre de 1942, y fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 29 de octubre de 1942, bajo el Nº 935, al folio 263, del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato que se modificará por convenio privado del 14 de mayo de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 10 de junio de 1946, bajo el Nº 504, al folio 243, del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y don Rafael Scharnopolsky, rumano, soltero, domiciliado en la calle Hidalgo Nº 1407, siendo todos los firmantes mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido en incorporar al señor Rafael Scharnopolsky como socio de "T. A. R. N. A., S. R. L."; aumentar el capital de la misma a la suma de $ 100.000 y modificar otras cláusulas del contrato social referido. Por ello se anulan las cláusulas 5ª, 6ª y 8ª del contrato social citado y se sustituyen sus textos por los siguientes: Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.—) dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: a): Los socios A. Tarnopolsky y S. Dinovitzer aportan la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.—) o sean treinta cuotas del capital cada uno de los mismos. b): El socio I. Scharnopolsky aporta la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.—) o sean veinte cuotas del capital. Los aportes indicados en los dos incisos precedentes corresponden al haber de los socios mencionados en "T. A. R. N. A., SRL.", computadas sus respectivas cuentas capital y personales. Estos aportes quedan por ello totalmente integrados, dejándose constancia que el haber de los socios referidos es superior a los importes señalados. c): El socio Rafael Scharnopolsky se incorpora a la sociedad aportando la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.—) o sean veinte cuotas de capital social. Este aporte lo realiza en dinero efectivo, del cual integra en este acto el cincuenta por ciento (50 %) del mismo obligándose a integrar el saldo cuando la sociedad lo requiera. — Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estarán a cargo indistinto de cualquiera de los cuatro socios quienes quedan designados gerentes con todas las facultades inherentes a sus cargos. La firma social estará asimismo a cargo indistinto de cualquiera de los cuatro gerentes. Para obligar a la sociedad los socios suscribirán la razón social o la sigla "T.A.R.N.A., SRL." seguida de sus propias firmas. La firma social no podrá comprometerse en fianzas a favor de terceros por negocios ajenos a los de la sociedad. Los socios A. Tarnopolsky y S. Dinovitzer podrán dedicarse a sus actividades particulares independientemente de su actuación en la sociedad. — Octavo: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales que los socios a su costa podrán hacer practicar en cualquier fecha. Se realizarán las amortizaciones y previsiones que los socios decidan a fin de que el balance refleje la verdadera situación económica de la empresa. Cuando hubieren ganancias se destinará un cinco por ciento (5 %) de las mismas para la formación del fondo de reserva legal hasta la concurrencia del diez por ciento (10 %) del capital social. Las ganancias y pérdidas que resultaren se dividirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En la forma precedente dejan los firmantes modificado el contrato social, incorporado al socio Rafael Scharnopolsky, fijado el capital en $ 100.000, dejándose constancia que el presente convenio tendrá efecto retroactivo al día 1º de enero del presente año y que quedan en vigencia las restantes cláusulas y estipulaciones del contrato social no modificadas por el presente. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del presente, cuyo original que será presentado para su inscripción está extendido en dos sellos de $ 0.10 numerados 1.258.944 y 1.338.026 serie I, dejándose constancia a los efectos impositivos que el presente significa un aumento de capital de $ 65.000 respecto al contrato modificado en Buenos Aires, a los 12 días del mes de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado: "Abril": Vale. — A. Tarnopolsky. — Samuel Dinovitzer. — I. Scharnopolsky. — R. Scharnopolsky. — Buenos Aires, 26 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 210.— e.3|5.-Nº 16.532.-v.8|5|50.

NAFA, EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 157. Primer Testimonio: Escritura Número Ochenta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen don Hugo Navarro, casado, en primeras nupcias con doña Consuelo Nicola, español, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Antonino M. Ferrari número mil setenta y cinco; don Emilio Farreras, casado en primeras nupcias con doña Manuela Bayo, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, y don Oscar Emilio Farreras, soltero, argentino, de veinte y un años de edad, estos dos últimos domiciliados en la calle Bogotá número mil novecientos cuarenta y uno, todos los comparecientes son de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y el señor Navarro expone: Que dándole efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, vende, cede y transfiere a favor de don Emilio Farreras, diez de las veinte cuotas de mil pesos moneda nacional, y a don Oscar Emilio Farreras, el saldo de las diez cuotas de mil pesos moneda nacional que tiene de capital en la Sociedad denominada Nafa, Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída entre el exponente y el nombrado señor Emilio Farreras, por documento privado de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número seiscientos uno, al folio noventa y uno del libro número cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En tales conceptos deja formalizada esta venta, cesión y transferencia por las sumas de Diez Mil Pesos Moneda Nacional para cada uno de los compradores, quienes se las abonan en este acto por cuyas sumas les otorga recibo y carta de pago en forma. En consecuencia, transfiere a los adquirentes los derechos de propiedad que a lo enajenado tenía y se obliga a las responsabilidades legales correspondientes. Por su parte los señores Emilio Farreras y Oscar Emilio Farreras, exponen: Que aceptan esta escritura de venta otorgada a su favor. Además de lo anteriormente expuesto los señores Emilio Farreras y Oscar Emilio Farreras continúan diciendo: Que en virtud de la transferencia que les otorga a su favor el señor Navarro, quedan como únicos componentes de la Sociedad, y en tal carácter convienen en adaptarla a la nueva situación creada con el retiro del señor Navarro e ingreso del señor Oscar Emilio Farreras, aumentar el capital de la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional a la suma de cien mil pesos moneda nacional y modificar los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo del contrato social al que le dan la siguiente redacción definitiva: Artículo Primero: A partir del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta, ha quedado constituída la Sociedad que gira bajo la denominación de NAFA, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del exterior y se dedicará a la explotación del ramo de construcción de edificios y toda clase de obras y actividades que se relacionen con la ingeniería y la arquitectura, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Artículo Segundo: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: noventa mil pesos moneda nacional, o sean noventa cuotas, por el señor Emilio Farreras, y diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas, por el señor Oscar Emilio Farreras. El señor Emilio Farreras integra su aporte con las veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional, que ya tenía de capital, con las diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional que adquiere en este acto, con treinta mil setecientos noventa y un pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional que es el importe del saldo a su favor de la cuenta personal que tiene en la Sociedad, de acuerdo al balance que firmado por los interesados se agrega a la presente como parte integrante de este contrato y el saldo de veinte y nueve mil doscientos ocho pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, en dinero efectivo. El señor Oscar Emilio Farreras integra su capital con el importe de las diez cuotas, o sean los diez mil pesos moneda nacional que adquiere en este acto. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad que era por tiempo indefinido, queda limitado a diez años a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, venciendo por lo tanto el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad la ejercerá uno o más Gerentes, socios o no, los que desempeñarán sus funciones conjunta o individualmente, es decir, de acuerdo a la forma en que fueren nombrados, designándose por este acto Gerentes Administradores Generales a los socios señores Emilio Farreras y Oscar Emilio Farreras que ejercerán sus funciones individual e indistintamente. A los fines pertinentes podrán presentarse en licitaciones públicas y privadas; comprar, vender, arrendar o alquilar bienes, muebles e inmuebles, urbanos o rurales y rescindir, modificar o ampliar tales contratos, aceptar en pago toda clase de bienes, ya sean muebles e inmuebles; contraer obligaciones; dar o tomar dinero en préstamo; aceptar o constituir hipotecas y prendas, incluso agrarias, ceder créditos y adquirirlos, transferir o aceptar la transferencia de marcas de comercio y patentes de invención; celebrar contratos de préstamos con particulares, sociedades, Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, u otros establecimientos Bancarios o financieros, oficiales o particulares, nacionales o provinciales, librar letras, pagarés, vales y demás documentos de comercio, así como girar, endosar, aceptar y descontar tales documentos, ya sea en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, efectuar depósitos de dinero, títulos o valores en los Bancos oficiales o particulares; abrir cuentas corrientes y extraer las sumas de dinero que se hallen depositadas o se depositen en el futuro a nombre u orden de la sociedad, así como a nombre de terceras personas de quienes la sociedad sea mandataria, firmando y endosando al efecto cheques, órdenes de pago, recibos y demás resguardos, pudiendo en caso necesario girar en descubierto por las sumas que le fueren precisas siempre que previamente tengan acordadas estas operaciones; celebrar contratos de obras o de cualquier naturaleza, rescindir dichos contratos y como consecuencia de todas y cada una de las operaciones, actos y contratos a que se ha hecho referencia, establecer las cantidades, precios, plazos, clases de moneda, forma de pago, pactos, intereses y demás cláusulas y condiciones que estimen ventajosas, pagar, percibir o declarar percibidas las cantidades de dinero correspondientes a las operaciones que se realicen, ya sean al contado o en las épocas fijadas para el pago, así como percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se le adeude o adeudare o le corresponda, otorgando o exigiendo toda clase de recibos, cancelaciones, finiquitos y demás resguardos, aceptar renovaciones y extinciones de deudas; y otorgar y firmar en cada caso los actos, contratos, documentos y obligaciones que fueren menester, ya sea por escritura pública o privadamente; conferir poderes generales y especiales para representarla en todo asunto, negocio o contrato, ya sean judiciales o administrativos o de otra clase; y finalmente realizar todos los actos y gestiones que fueren necesarios para cumplir con los fines sociales, pues la enunciación que precede no es limitativa sino explicativa. — Artículo Quinto: A fin de cada ejercicio social se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación los que deberán ser aprobados por los socios. — Artículo Sexto: Las utilidades realizadas y líquidas después de haberse deducido el cinco por ciento destinado por la ley a fondo de reserva legal hasta completar una suma igual al diez por ciento del capital social, serán repartidas en la siguiente proporción: ochenta por ciento para el señor Emilio Farreras y veinte por ciento para el señor Oscar Emilio Farreras. — Las pérdidas si las hubieren serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Séptimo: Podrán retirar mensualmente en concepto de sueldo y con cargo a gastos generales las siguientes sumas a saber: ochocientos pesos moneda nacional, el señor Emilio Farreras y cuatrocientos pesos moneda nacional, el señor Oscar Emilio Farreras. — Artículo Octavo: Queda absolutamente prohibido a los socios usar de la firma y fondos sociales, en asuntos extraños al objeto de esta sociedad. — Artículo Noveno: Los socios se obligan a dedicar a la sociedad todo su tiempo disponible y no podrán ocuparse de otro negocio que no fuera el social sin el expreso consentimiento del otro socio. — Artículo Décimo: Las resoluciones de la sociedad, serán tomadas por la voluntad concordante de ambos socios, y asentadas en un libro de actas que deben ser firmadas por los socios. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, sin que éstos tengan intervención directa en la administración, gozando de las utilidades que les correspondan y pudiendo únicamente, ejercitar las facultades conferidas por el artículo trescientos setenta y ocho del Código de Comercio y las que e acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, como poseedores de parte del capital social, debiendo en el caso de ser varios los herederos, unificar su representación. — El socio sobreviviente podrá nombrar con el mismo sueldo que gozaba el socio fallecido, un Gerente que lo substituya para la mejor marcha de la Sociedad. — Artículo Duodécimo: En caso de liquidación de la Sociedad por mutuo acuerdo entre los socios, ésta será efectuada por ambos socios dentro del régimen establecido para la administración normal de la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: Las divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas únicamente por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que deberán designar antes de comenzar a entender en el asunto que se les encomendare y para el caso de que no llegaren a un acuerdo sobre su solución, una tercera persona que deberá fallar definitivamente y cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquier disposición no prevista en este contrato será resuelta de acuerdo a lo prescripto en el Código de Comercio y ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contra-

to, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Por su parte el señor Emilio Farreras expone: Que autoriza a su hijo menor de edad, don Oscar Emilio Farreras, para ejercer el comercio. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y la firman con los testigos señor Don Orestes Cané y don Rodolfo A. Cerri, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimento, doy fe. — H. Navarro. — E. Farreras. — O. E. Farreras. — Tgo.: Orestes Cané. — Rodolfo A. Cerri. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel Ferrari. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y siete del Registro doscientos ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad Nafa, Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cinco de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en los sellos de dos pesos moneda nacional números: un millón novecientos diez y ocho mil ochocientos uno; un millón seiscientos treinta y cuatro mil veinte y dos; un millón seiscientos treinta y cuatro mil veinte y tres; un millón seiscientos treinta y cuatro mil veinte y cuatro y el presente número un millón seiscientos treinta y cuatro mil veinte y cinco. — Daniel Ferrari. Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 485.— e.3|5-Nº 16.521-v.8|5|50

ESTABLECIMIENTO GRAFICO TAGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Bernardo Vaistein, argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 3154; Dn. Srul Taszma, polaco, estado civil casado, domiciliado en la calle Canning 1221 Dto. "D" y Dn. Moisés Taszma, polaco, de estado civil casado, domiciliado en la calle Malabia 1308; en su carácter de únicos componentes de la entidad "ESTABLECIMIENTO GRAFICO TAGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha 19 de Setiembre de 1947, bajo el Nº 1358 al Folio 45 del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio; y los Señores Jorge Panic, soltero, de nacionalidad argentino, y Dn. Naón Panick, argentino, de estado civil soltero, ambos domiciliados en la calle Donato Alvarez 2147; todos los contratantes mayores de edad y hábiles para contratar, convienen la modificación del contrato social y aumento de capital de la Sociedad, con motivo del ingreso en la Sociedad de los nombrados en segundo término; quedando en definitiva el contrato social redactado en la siguiente forma: Primera: La Sociedad existente "Establecimiento Gráfico Tagraf, Sociedad de Responsabilidad Limitada" tendrá su domicilio en la calle Castillo 483 el que podrá mudar, como asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de impresiones generales, venta de artículos de Librería; Papelería en General y Afines. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la disolución de la misma en oportunidad de cada ejercicio par de la Sociedad, a partir de la fecha de vigencia del presente, que se establece con efecto retroactivo al día 1º de Enero del corriente año, aceptando los socios las operaciones realizadas que se contabilizarán. Los socios deberán en caso de solicitar su retiro, comunicar su decisión a los restantes con una anticipación de noventa días a la finalización del ejercicio, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se eleva de la suma de Veinticinco Mil pesos m|legal ($ 25.000.—) que es el actual a la de Ochenta Mil Pesos M|Legal ($ 80.000.—) originándose por consiguiente mediante este acto un aumento de Cincuenta y Cinco Mil Posos M|Legal ($ 55.000.—). El mismo se divide en ochocientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma: Los socios B. Vainstein y S. Taszma ciento treinta y tres cuotas o sea Trece Mil Trescientos Pesos M|Legal ($ 13.300.—) cada uno; Dn M. Taszma ciento treinta y cuatro cuotas o sea Trece Mil Cuatrocientos Pesos M|Legal ($ 13.400.—) y los Señores Jorge y Naón Panick, doscientas cuotas o sea Veinte Mil Pesos M|Legal ($ 20.000.—) cada uno. Los socios integran su capital en la siguiente forma: Los señores B. Vainstein, S. Taszma y M. Taszma, su capital primitivo que consistía en conjunto en doscientas cincuenta cuotas, o sea Veinticinco Mil Pesos M|Legal el cual de acuerdo con el Balance e Inventario General practicados al 31 de Diciembre de 1949, queda establecido en la suma de Cuarenta Mil Pesos M|Legal valores que los socios de común acuerdo aceptan de conformidad; capital con que figuran en el presente convenio modificatorio en conjunto; y los señores Jorge y Naón Panick en Maquinarias y Materias Primas, en un todo de acuerdo con el Inventario que de conformidad se ha practicado y que forma parte integrante del presente contrato. El capital social será aumentado de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Señores Moisés Taszma y Dn. Naón Panick, quienes asumen el cargo de gerentes con las más amplias facultades, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta entre sí o bien Dn. Naón Panick con Srul Taszma o Bernardo Vainstein; y Dn. Moisés Taszma con Jorge Panick. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año deberá practicarse un Balance e Inventario General, debiendo efectuarse las amortizaciones del diez por ciento sobre las máquinas y veinte por ciento sobre los tipos, estas amortizaciones se efectuarán previamente a toda distribución de utilidades debiendo asimismo destinarse el cinco por ciento de las mismas para el fondo de reserva establecido por el artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Se establecerán asimismo las demás amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades serán repartidas y las pérdidas soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Séptima: Los socios convienen en no retirar más del cincuenta por ciento de las utilidades que a cada uno corresponda, debiendo destinarse el cincuenta por ciento restante a la ampliación del capital social. — Octava: La liquidación por disolución de la Sociedad será practicada por los socios gerentes. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción para adquirir sus cuotas, abonando a los herederos o derechohabientes el importe de las cuotas a su valor nominal más las utilidades que correspondan de acuerdo con un balance que se practicará a tal fin. — Novena: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios o los socios y derechohabientes de otro, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada grupo de opiniones, los que nombrarán a su vez a un tercero para el caso de discordia. Su fallo será inapelable, renunciando las partes a ocurrir a los Tribunales de Justicia. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Naón Panick. — Jorge Panick. — S. Taszma. — M. Taszma. — Vainstein. — Buenos Aires, 24 de Abril Año del Libertador General San Martín 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 315.— e.3|5.-Nº 16.525-v.8|5|50.

NICOLAS CONSTANTINIDIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setenta y Siete. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día veinticuatro del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Nicolás Constantinidis, griego, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Olazábal número cuatro mil quinientos cuarenta y uno; don Eduardo Trilles, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Diecisiete de Octubre número seis mil quinientos noventa y uno y don Juan Glinatsis, griego, soltero, con domicilio en la calle Olazábal número cuatro mil doscientos cincuenta y dos; todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar formalizado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Enero del año en curso, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará en plaza bajo el rubro de "NICOLAS CONSTANTINIDIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta Ciudad, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número trescientos cuarenta y uno, pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, comisiones, compra y venta de materias primas y mercaderías en general, pudiendo además realizar toda clase de operaciones financieras, mobiliarias e inmobiliarias, que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, entendiéndose que la enunciación precedente no implica limitar sus actividades. — Tercera: Su duración se establece por el término de Diez Años a contar del primero de Enero del corriente año, pudiendo sin embargo cada socio retirarse antes de ese vencimiento, al finalizar cada ejercicio comercial, debiendo mediar un preaviso de tres meses, por telegrama colacionado dirigido a los demás socios; en tal caso podrá la Sociedad o cada uno de sus demás socios individualmente adquirir las cuotas del socio saliente por su valor nominal siempre que el balance no arrojare pérdidas y por el valor del balance en caso de haberse producido pérdidas. Unicamente si hubiere transcurrido un plazo mínimo de dos años de duración se le liquidarán al socio saliente las utilidades producidas, siendo facultativo de la Sociedad el abonarle el importe total de inmediato, o bien en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, documentadas en pagarés a cada uno de los cuales se agregarán los correspondientes intereses calculados a razón del seis por ciento anual. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que se integran totalmente en la siguiente forma: doscientos treinta mil pesos moneda nacional en mercaderías por igual valor que se aportan a la Sociedad, detalladas en inventario que firmado por las partes se agrega a la presente y veinte mil pesos en dinero efectivo; las cuotas se distribuyen y adjudican entre los socios en la siguiente proporción: el señor Constantinidis, doscientas treinta cuotas; el señor Trilles, diez cuotas y el señor Glinatsis, diez cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes en su calidad de Gerentes usarán del rubro social, requiriéndose la firma del señor Constantinidis sólo o de los otros dos en forma conjunta, para todos los actos que signifiquen obligar a la Sociedad, con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en fianzas o garantías ajenas al objeto del presente contrato. Podrán así realizar todos los actos que requieren mandato expreso de acuerdo a lo establecido por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la mayor amplitud, y especialmente: Efectuar toda clase de operaciones financieras o bancarias con establecimientos privados u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualesquiera otros creados o a crearse, tanto en esta República como en cualquier país extranjero, estando facultados para cumplir con todos los requisitos que se exigieran de conformidad a sus respectivas cartas orgánicas o disposiciones legales vigentes, abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero, valores, títulos, acciones y cualesquiera otros documentos negociables; girar, aceptar endosar y avalar letras, vales, giros, pagarés y demás papeles negociables; girar contra depósitos o en descubierto conforme a las autorizaciones que se concedieran; solicitar descuentos; tomar cartas de crédito; emitir y firmar recibos de depósito, warrants y demás que fueren necesarios; tomar dinero prestado de los Establecimientos bancarios citados o de particulares, con o sin garantías reales o personales, por los plazos y condiciones que estimen convenir; caucionar títulos y acciones; celebrar contratos de acarreo, depósitos, consignaciones, transportes, fletamentos o embarques, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos y seguros; registrar patentes y marcas. Podrán asimismo representar a la Sociedad ante todas las reparticiones de la administración nacional, provincial o municipal, y ante entidades de cualquier índole, incluso ante las Aduanas, Ministerios, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Marina Mercante Nacional, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción incluyendo Tribunales del Trabajo, ante todos los cuales podrán actuar por sí o por medio de apoderados en todos los asuntos que se le presentaren como actora, demandada o simple interesada, pudiendo concurrir a toda clase de audiencias y absolver posiciones cada uno de los Gerentes separada e indistintamente, considerándose suficiente a tal fin la presencia de uno cualesquiera de ellos. Podrán también conferir poderes generales y especiales, y revocarlos. La Sociedad podrá también designar otros Gerentes administradores fuera de los aquí nombrados, estableciendo en cada caso los sueldos, funciones y retribuciones, mediante acta que se asentará en el libro rubricado que se llevará al efecto, firmando por intermedio de sus representantes legales todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de los fines enunciados, que no se consideran como limitativos. Unicamente para el endoso de documentos negociables para depositar en las cuentas bancarias de la Sociedad será suficiente la firma de uno solo cualesquiera de los Gerentes. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán llevarse a cabo en cualquier momento. De las utilidades líquidas que resulten una vez aplicadas las sumas que consideren convenientes para amortizaciones, se aplicará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, el saldo restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Señor Constantinidis el setenta por ciento; Señor Trilles el dieciocho por ciento, y señor Glinatsis el doce por ciento. — Séptima: Todas las decisiones que interesen a la marcha de la Sociedad serán tomadas por mayoría de votos, computándose cada cuota como un voto; las resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Octava: Los socios Trilles y Glinatsis quedan obligados a prestar toda su atención y dedicación a las actividades sociales salvo autorización expresa acordada por unanimidad y en forma escrita; mensualmente percibirán para viáticos y representación una suma que se debitará en la cuenta de gastos generales y que será establecida por medio de Acta asentada en el libro respectivo. Por su parte el señor Constantinidis podrá dedicarse libremente a cualesquier género de actividades, sin limitación de ninguna especie. — Novena: En caso de que alguno de los socios resolviera transferir todas o parte de sus cuotas, deberá hacerlo saber previamente a los demás socios, quienes podrán oponerse u optar por su adquisición dentro de los diez días de notificados, en igualdad de condiciones con un tercero, salvo el derecho que le acuerda la cláusula tercera. — Décima: En caso de fallecimiento del señor Constantinidis, podrán sus herederos ingresar a la Sociedad, debiendo hacer saber su decisión dentro de los treinta días de ocurrido el hecho; en tal caso deberán unificar su representación, y de lo contrario podrán solicitar la liquidación de la Sociedad, que deberá llevarse a cabo dentro de los seis meses de notificada su decisión a los demás socios; en cambio, si falleciere cualesquiera de los otros socios se liquidará a los herederos el total que corresponda en concepto de capital, dentro de los noventa días del deceso, entregándoseles las utilidades una vez cerrado el ejercicio y prorrateadas hasta la fecha del fallecimiento. — Décima Primera: Todas las dudas o divergencias que llegaren a suscitarse durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la liquidación y disolución de la Sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso

de no llegar a un acuerdo, recurriendo al Presidente de la Bolsa de Comercio para ese último nombramiento si no concordaran; el fallo que así se pronuncie será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución, pagará en cada caso una multa que será establecida en el mismo fallo. Unicamente para exigir su cumplimiento podrá recurrirse a la vía judicial, a cuyo fin se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décima Segunda: En todo lo demás no previsto en forma expresa en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la ley de la materia. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron como acostumbran los comparecientes, por ante mí y los testigos del acto don José Víctor Noriega y don Julio Zorrilla, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — N. Constantinidis. — Eduardo Trilles. — J. Glinatsis. — José Víctor Noriega. — Julio Zorrilla. — Hay un sello. Ante mí: J. Steinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta y cuatro vuelto del Registro setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para "Nicolás Constantinidis Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, números correlativos desde el un millón novecientos sesenta y siete mil doscientos cinco al presente un millón novecientos sesenta y siete mil doscientos ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintinueve días de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — José Steinman. Hay un sello. Enmendado - Año - Nicolás - enunciación. Vale. — Buenos Aires, Abril 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 420. — e.3|5-Nº 16.546-v.8|5|50

INDUSTRIAS ARGENTINAS DE MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — Entre Don Salomón Kogan, casado, de nacionalidad polaca, domiciliado en la calle Terrero mil ochocientos sesenta y tres, mayor de edad; Don Manuel Turetsky, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Donato Alvarez dos mil ciento veintiuno; y Don Abraham Sztejnworcel, que registra sus actos como Abraham Steinvorcel, mayor de edad, casado, polaco, domiciliado en la calle Otero ciento setenta y cuatro, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad bajo las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta, queda constituída entre los nombrados, una Sociedad Comercial e Industrial que girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS ARGENTINAS DE MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Terrero mil ochocientos sesenta y cuatro, pudiendo establecer Agencias y Sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.—Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de muebles en general; importación y exportación de todas clases de maderas y compra y venta de todos los artículos industrializados, adquiridos o importados. — Cuarta: El capital de la sociedad lo forma la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una y aportado en la siguiente forma: Sesenta mil pesos por el señor Salomón Kogan y sesenta mil pesos neto por los señores Turetsky y Steinvorcel, que constituye parte del activo y pasivo de la sociedad comercial que ellos integraban y que toma a su cargo la presente sociedad y comprende mercaderías, dinero en efectivo y documentos a cobrar. El aporte del señor Kogan comprende maquinarias. El capital social encuéntrase asentado en un balance que a tal efecto han practicado los socios y suscriptos por los mismos en prueba de su asentimiento y conformidad recíproca. De las cuotas sociales antes mencionadas, corresponden sesenta cuotas al señor Kogan, treinta cuotas al señor Turetsky y treinta cuotas al señor Steinvorcel, las que se hallan totalmente integradas. — Quinta: Los socios Turetsky y Steinvorcel deberán equiparar el capital aportado por el señor Kogan, en un plazo de tres años, debiendo ingresar anualmente a la sociedad, una suma no menor de diez mil pesos moneda nacional cada uno. Llenado este requisito se procederá a la ampliación del capital social. — Sexta: El plazo de duración de la sociedad será de tres años, a partir del primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y se considerará automáticamente prorrogable por otro período igual, si con tres meses de anticipación a su vencimiento cualquiera de los socios no manifestare su voluntad en contrario comunicada por telegrama colacionado. — Séptima: La firma y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes en su condición de gerentes suscribirán dos de ellos con su firma personal, anteponiendo el sello de la Razón Social, las obligaciones sociales. La firma del señor Kogan es indispensable y será seguida por la de cualquiera de los otros socios gerentes. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Turetsky y Steinvorcel. — Novena: La firma social no podrá ser usada en asuntos o negocios ajenos al giro social ni dada en fianzas ni en garantías de obligaciones de terceros. — Décima: La sociedad podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria; acordar y solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la Nación Argentina y todos los demás Bancos, oficiales y particulares. — Undécima El señor Kogan queda exento de la obligación que le impone el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: Las ganancias y pérdidas de la sociedad serán gozadas o soportadas en la proporción de una tercera parte para cada socio. — Décimatercera: Toda decisión que concierne a la sociedad y que no sea un mero acto de administración o dirección será aportada por unanimidad. — Décimacuarta: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones dispuestas por los socios, las que serán firmadas por ellos. — Décimaquinta: El día treintiuno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sin perjuicio de los balances parciales y comprobación de libros que podrá cumplirse en cualquier momento si alguno de los socios lo requiriere. — Décimasexta: El balance, para obtener la aprobación definitiva de los socios deberá ser firmado por los mismos. — Décimaséptima: De las utilidades se separará un cinco por ciento para formar el fondo legal hasta llegar al diez por ciento del capital. Ningún socio podrá ceder sus cuotas, y aún en el caso de que ello proceda, los otros socios tendrán el derecho de prioridad en la adquisición de las mismas en igualdad de condiciones. — Décimoctava: En el caso de disolverse la sociedad y los socios no arbitraren por unanimidad, la forma en que se procederá a cumplir la liquidación, tendrá derecho a tomarla a su cargo, el socio que ofreciere mayor precio por el establecimiento en block. — Décimonovena: Los socios Manuel Turetsky y Abraham Steinvorcel gozarán de un sueldo mensual de mil trescientos pesos cada uno, cuya imputación se hará a los gastos generales. — Vigésima: Los señores Manuel Turetsky y Abraham Steinvorcel, toman a su exclusivo cargo la responsabilidad de resarcir a los obreros por la antigüedad, quedando a cuenta de la sociedad la que corresponda a partir de su incorporación a esta sociedad. — Vigésimaprimera: Toda duda, divergencia, dificultad o cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y por éstos el tercero, para el caso de no ponerse de acuerdo. El fallo arbitral será inapelable. — Vigésimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad seguirá con los herederos o el representante legal, según sea el caso. Los herederos deberán unificar la personería. — Vigésimatercera: Subsidiariamente y para el caso de su procedencia las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles. En prueba de conformidad con lo que antecede, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta. — Firmado: S. Kogan. — M. Turetsky. — A. Steinvorcel. — Buenos Aires, 25 de abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín — Ricardo Williams, secretario.

$ 280.— e.3|5.-Nº 16.552.-v.8|5|50.

BATORY PRODUCTOS METALURGICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto.

Folio 226. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, a diez de abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí y testigos comparecen doña María Gimbutt de Fürstenberg; el ingeniero doctor don Ludovico Fürstenberg, ambos casados, argentinos; y don Julio Francisco Semmartín, casado, argentino, domiciliados respectivamente en la calle Amenábar número mil quinientos, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos ochenta y ocho y Madero número setecientos cuarenta, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que son únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BATORY PRODUCTOS METALURGICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se rige por las disposiciones establecidas en la escritura de ordenamiento de cláusulas de la misma, otorgada con fecha veinte y uno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, al folio ochocientos siete del protocolo correspondiente a dicho año de este mismo Registro, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil novecientos sesenta y cuatro, folio ciento cincuenta del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de dicho ordenamiento el plazo de duración de la sociedad vence el siete de mayo próximo y por el artículo cuarto el capital lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, o sean mil cuotas de mil pesos cada una, capital que se encuentra aportado íntegramente en la siguiente proporción: la socia doña María Gimbutt de Fürstenberg tiene aportadas quinientas veinte cuotas de mil pesos cada una o sea quinientos veinte mil pesos; el socio ingeniero doctor Ludovico Fürstenberg tiene aportadas cuatrocientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, o sean cuatrocientos setenta y cinco mil pesos; y el socio don Julio Francisco Semmartín tiene aportadas cinco cuotas de mil pesos cada una o sean cinco mil pesos. Que de mutuo y amigable acuerdo han resuelto Modificar los artículos Tercero y Cuarto del referido contrato y agregar un artículo Adicional en la forma siguiente: Tercero: La duración de la sociedad quedará Prorrogada por el término de Cincuenta Años, contados desde el ocho de mayo próximo, o sea hasta el siete de mayo del año dos mil. — Cuarto: El capital de la sociedad que era, como ya se ha dicho de un millón de pesos moneda nacional, queda elevado a la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, o sean tres mil cuotas de mil pesos cada una, capital que se encuentra aportado íntegramente en efectos, en la siguiente proporción: la socia doña María Gimbutt de Fürstenberg tiene aportadas mil quinientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, o sea un millón quinientos sesenta mil pesos; el socio ingeniero Ludovico Fürstenberg tiene aportadas mil cuatrocientos treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una, o sea un millón cuatrocientos treinta y cinco mil pesos; y el socio don Julio Francisco Semmartín tiene aportadas cinco cuotas de mil pesos cada una, o sean cinco mil pesos. — Artículo Adicional: La sociedad, con la conformidad de todos los socios, podrá convertirse en una sociedad comercial de cualquier tipo permitidas por las leyes vigentes o futuras, inclúso podrá convertirse en sociedad anónima. En la forma consignada quedan modificados los referidos artículos, agregado el adicional y subsistentes todos los demás de la referida ordenación, que se dan aquí por reproducidos. — Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Roberto José Bianco y don José Giribaldi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — L. Fürstenberg. María Gimbütt de Fürstenberg. — J. F. Semmartín. Tgo.: R. J. Bianco. — Testigo: J. Giribaldi. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en dos sellos numerados ciento trece mil novecientos sesenta y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de Abril Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, Abril 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 190.— e.3|5-Nº 16.530-v.8|5|50.

"FINCOM", COMPAÑIA GENERAL FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo del año del Libertador General San Martín 1950, los señores Remo Dolce, de nacionalidad italiano, casado, con domicilio en la calle Montevideo número ciento veintiséis y Edmundo González, de nacionalidad argentino, soltero, con domicilio en la calle Osvaldo Cruz número mil novecientos doce, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de "Sindicato General Industrial, Financiero y Comercial (SIGENIF)", Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 50.000,00 c|l., queda constituída una sociedad de tal clase. — Segunda: El domicilio de la sociedad, será la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, actualmente en la calle Montevideo número ciento veintiséis, segundo piso; sin perjuicio de las agencias, sucursales, representaciones, fábricas, depósitos que pueda establecer en el interior o exterior del país. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a operaciones comerciales en general y a las de exportación e importación en especial; realizar operaciones financieras; dedicarse a la industria en general y en especial a las industrias agrarias y químicas; a representaciones, comisiones y consignaciones; a la compra-venta de toda clase de productos y bienes muebles e inmuebles, patentes y marcas, pudiendo adquirirlos, enajenarlos, gravarlos y arrendarlos, por cualquier título, importe y plazo que juzgue de su interés, pudiendo además dedicarse a cualquier otro ramo de comercio o de industria. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de Quince (15) Años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo el mismo ampliarse o reducirse por el voto unánime de los socios. — Quinta: El Capital Social será le Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de c/l. ($ 50.000,00 c/l), representado por Quinientas (500) cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de c/l. (pesos 100,00 c/l.) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente forma: a) El señor Remo Dolce, suscribe Doscientas Cincuenta Cuotas (250) que representan Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal ($ 25.000,00 c/l.) y b) el señor Edmundo González, suscribe Doscientas Cincuenta Cuotas (250) que representan Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 25.000,00 c/l.). — El Capital Social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, adjudicándose los aumentos en proporción a las cuotas de cada socio. — No interesándose éstos en las cuotas que les corresponda, podrán admitirse nuevos socios por resolución unánime de los existentes. — Sexta: La integración del Capital Social será efectuada por los socios en la siguiente forma: El cincuenta por ciento (50%) en dinero en efectivo en el momento de inscribirse la sociedad en el Registro Público de Comercio y el cincuenta por ciento (50%) restante, a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Séptima: Queda nombrado Ge-

rente el señor Remo Dolce, el que, actuando personalmente o por apoderado, teniendo el uso de la firma social, pudiendo nombrar apoderados generales o especiales, tendrá facultad para realizar todos los actos enunciados en los incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del artículo 1881 del Código Civil, así como los de los artículos 608 y 636 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Sin perjuicio del nombramiento de Gerente que por este artículo se hace, la sociedad podrá designar uno o más Gerentes o Subgerentes, con las atribuciones que se determinarán en cada caso. — Octava: Sin perjuicio y no obstante la designación que se hace en la cláusula anterior, podrá designarse un Directorio, con las facultades que se determinarán, el que tendrá a su cargo la orientación, fiscalización y/o dirección de los negocios sociales. — Novena: Los Gerentes, Subgerentes y Directores de la sociedad, quedan eximidos de las prohibiciones especificadas en el artículo catorce de la Ley Nº 11.645. — Décima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, sujeto a las siguientes bases: a) los inmuebles, mercaderías, productos y existencias serán calculados al valor de adquisición o al de plaza si éste fuere inferior; b) las maquinarias, instalaciones, accesorios, muebles, útiles, etc., serán amortizados, por lo menos con los coeficientes máximos de amortización permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo elevarse esos coeficientes, hasta la amortización total, estando de acuerdo socios que representen la mayoría del Capital; c) De las utilidades líquidas se destinará anualmente un Cinco por Ciento (5%) para el fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue a representar el Diez por Ciento (10%) del Capital suscripto, pudiendo constituirse otras reservas, estando de acuerdo la mayoría del Capital; d) Las utilidades líquidas y realizadas resultantes después de haberse cumplido las disposiciones precedentes, se repartirán como sigue: Diez por Ciento (10%) al Gerente; Cinco por Ciento (5%) a la Fundación Ayuda Social María Eva Duarte de Perón y Ochenta y Cinco por Ciento (85%) a los socios en proporción a sus Capitales. — Si el Inventario y Balance General resultaran pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus Capitales suscriptos. — Undécima: La liquidación de la sociedad será practicada por el Gerente y un socio designado por la mayoría de capitales, los que deberán proceder de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Si, terminadas las operaciones de liquidación, resultaran excedentes al Capital aportado por los socios, ese excedente será distribuído entre los mismos, en proporción a sus Capitales. — Duodécima: En caso de fallecimiento e incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, según el caso, resolverán su continuación en la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación, o su retiro. — Si resolvieran retirarse, la parte que les correspondiere les será abonada en cuatro cuotas semestrales iguales, a las que se les calculará el seis por ciento (6%) de interés anual, a partir del Balance General posterior al fallecimiento o a la declaración legal de la incapacidad, conforme al cual deberán fijarse los derechos del socio fallecido e incapacitado. — Décima Tercera: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios, de cualquier orden que fuera, será resuelta por "arbitradores amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Para el caso de que los "arbitradores amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación del mismo será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los "arbitradores amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los treinta (30) días de nombrados y el tercero, en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez (10) días de producidos los dictámenes. — Producida una divergencia, ninguna de las partes podrá negarse a designar su "arbitrador amigable componedor" y en caso de no hacerlo dentro de los diez (10) días de notificada al efecto por la otra parte, será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, a pedido de la parte que haya nombrado su "arbitrador amigable componedor". — Décima Cuarta: Todas las deliberaciones sociales se harán con la presencia de socios que representen por lo menos el ochenta por ciento (80%) del Capital Social y resueltas con el voto de la mayoría del setenta por ciento (70%) del mismo. — Para ser válidas las asambleas de socios, tendrán que convocarse con una anticipación no menor de quince (15) días, por medio de telegramas colacionados o cualquier otra forma fehaciente. — Sin embargo, serán válidas las Asambleas de socios en las que intervengan la totalidad de socios, aunque hubieran sido convocadas por cualquier otro medio y distinto término de tiempo. — Los socios pueden hacerse representar en las Asambleas por otras personas que pueden no revestir el carácter de socios. — Décima Quinta: Queda autorizado especialmente el socio Gerente señor Remo Dolce para efectuar las tramitaciones de inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye, de acuerdo a las disposiciones legales. — Cláusula Transitoria: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima se establece como fecha de cierre del primer ejercicio el Treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Edo. González; Remo Dolce. — Contesta Vista y Solicita Inscripción de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con Modificación de Nombre: Señor Juez de Comercio: Remo Dolce, con domicilio constituído en la calle Montevideo Nº 126, en su carácter de socio gerente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sindicato de Fomento General Industrial y Comercial (SIGENIF). Capital: $ 50.000,00 c/l., viene a contestar a la vista que le fuera conferida: Que de común acuerdo, todos los socios de la referida sociedad de responsabilidad limitada, cuya inscripción se solicitara a V. S., vista la observación formulada por el señor Agente Fiscal, han resuelto: a) Modificar la denominación de la sociedad por la siguiente: "FINCOM", COMPAÑIA GENERAL FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 50.000.00 c|l. — b) Mantener en todas sus partes y sus términos el Contrato social presentado a V. S. — Por lo tanto, se acompaña al presente escrito nuevos testimonios y solicito a V. S. que, llenadas las formalidades de la publicación se ordene la inscripción de la sociedad con la denominación indicada. — Quiera V. S. proveer de conformidad, pues Será Justicia. — Firmado: R. Dolce. — Otrosí Digo: En prueba de conformidad con cuanto se expone, firman al pie la totalidad de los miembros de la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo contrato se solicita inscribir. — También Será Justicia. — Firmado: Edo. González; R. Dolce. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 390.— e.3|5-Nº 16.534-v.8|5|50

RAINBOW

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad "RAINBOW, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificó la cláusula cuarta de su contrato constitutivo en la siguiente forma: Cuarta: Todos los socios son gerentes con facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las limitaciones que se mencionan más adelante. La gerencia administrativa estará a cargo del socio Juan Carlos Peña, debiendo cualquier documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones ser firmado por dos de los socios indistintamente. En consecuencia la sociedad podrá con arreglo a lo antedicho comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución de crédito oficial, mixto o particular del país, o del extranjero creada o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que convengan a los fines sociales con la única prohibición de comprometer a la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. Dicha modificación resulta de la escritura pasada ante el Escribano Don Enrique Alemán de fecha quince del corriente mes y año. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 60. — e.3|5-Nº 16.536-v.8|5|50

J. LEYSSEN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Que ha sido modificada la cláusula 7ª y 8ª del contrato de la Sociedad J. LEYSSEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que en adelante denominará así: — Séptima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general. De las utilidades producidas se separará: a) la cantidad necesaria para cubrir el fondo de reserva legal; b) una suma para abonar el siete por ciento sobre el capital; c) otra para el fondo de previsión, ley número once mil setecientos veintinueve y más si fuera necesario. El saldo restante se distribuirá en la siguiente proporción. El cuarenta por ciento para la Señora Bier de Leyssen; el cuarenta por ciento para el Señor Cassagne; el diez por ciento para el Señor Parpal y el diez por ciento para el Señor Apa, en caso de pérdida será soportada en la misma proporción. — Octava: A contar desde el primero de Enero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los socios percibirán una remuneración mensual de un mil pesos para la Señora Bier de Leyssen; dos mil quinientos pesos para cada uno de los Señores Cassagne, Parpal y Apa, que se imputará a gastos de administración. Que en la forma que queda expresada dejan modificadas las cláusulas séptima y octava del precitado contrato lo que se comprometen cumplir y respetar; quedando subsistentes todas las demás cláusulas que establece el contrato social otorgado el seis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, y su modificación otorgada el diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete anteriormente relacionados. — Buenos Aires, Abril 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín". — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 80. — e.3|5-Nº 16.514-v.8|5|50

HORACIO SERANTES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que don Carlos Serantes Saavedra vende, cede y transfiere a Don Roberto Serantes Saavedra la totalidad de las ochenta cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad HORACIO SERANTES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura pasada ante el Escribano Don Francisco J. Oliver de fecha veinticuatro de Marzo del corriente año.

Buenos Aires, Abril 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario

$ 20.— e.3|5-Nº 16.531-v 8|5|50

LAMINACION POMPEYA GOLD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos Rezzónico Noseda con fecha 16 de Marzo de 1950, ha sido modificado el artículo quinto del contrato de la sociedad "LAMINACION POMPEYA GOLD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: artículo Quinto. El capital de esta sociedad es de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales quince cuotas, que representan quince mil pesos han sido suscriptas y totalmente integradas por el señor Roberto Gold, y cuatrocientas ochenta y cinco cuotas que representan cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos, han sido suscriptas por el señor Mauricio Gold, quien ya ha integrado cuatrocientos cuatro mil pesos, cuarenta mil quinientos pesos lo integrará en dinero efectivo al solicitarse la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio y cuarenta mil quinientos pesos los integrará también en dinero efectivo dentro de los nueve meses a partir desde hoy.

Buenos Aires. Abril 25 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50. — e.3|5-Nº 16.516 v.8|5|50.

MARGAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Don Chaskiel Stein, vende, cede y transfiere a Don Mauricio Tarugano, la totalidad de sus cuotas que tiene y le corresponden en "MARGAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha veintiocho de Marzo del corriente año.

Buenos Aires, Abril 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 20.— e.3|5-Nº 16.529-v.8|5|50.

RUDY'S NIGHT CLUB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta capital de la República doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 3 de marzo de 1950, el señor Vicente Avena, cede al señor Simón Gervitz, sus derechos de socio de la sociedad que forma parte y gira en esta plaza bajo el rubro de RUDY'S NIGHT CLUB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA modificándose por lo tanto el contrato social en la siguiente forma: Primera. El capital social continuará fijado en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, pero integrado de la forma siguiente: cinco mil pesos de igual moneda los socios doña Julia de la Torre y don Alcides Ayala, cada uno, y diez mil pesos nacionales al socio Simón Gervitz. Segunda. La dirección y administración y representación de la sociedad, estará a cargo de los señores Alcides Ayala y Simón Gervitz, quienes conjuntamente tendrán el uso de la firma social, en las condiciones de la cláusula séptima del contrato. Tercera. Las ganancias o pérdidas se distribuirán y soportarán en la proporción del capital aportado por cada socio. Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato constitutivo no modificadas por las precedentes. Enmendado-Don-firma-Vale.

Buenos Aires, abril 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 45.— e.3|5-Nº 16.500-v.8|5|50

SOUTAR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan L. Páez, Secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de cinco días, que según escrituras otorgadas los días 17 y 20 de Marzo del corriente año 1950, Año del Libertador General San Martín, por ante el Escribano Sr. Alberto Pombo, a los folios 352 vº y 398 vº del Registro número 3 de su adscripción, el socio señor Roberto Ledermann cedió al socio señor William Samuel Benzimra, la cuota que tenía en el capital de la Sociedad "SOUTAR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y título de "El Tesoro Asegurado", por el precio de cien pesos moneda legal, igual al nominal; que el socio Sr. William Samuel Benzimra fué nombrado Gerente de la Sociedad y que las cláusulas octava y sexta del contrato social quedaron redactadas en los términos siguientes: Octava: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por cien-

to para la formación del "Fondo de Reserva Legal" hasta integrar el mínimo legal; y el saldo restante se distribuirá entre los socios en la proporción de: un cincuenta por ciento para la señora de Hamaui y otro cincuenta por ciento para los esposos Benzimra. — En caso de pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción. — Las pérdidas se llevarán en cuenta al nuevo ejercicio, pero para el caso en que éstas llegaren al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será puesta en liquidación a pedido de la mayoría de los socios. — Los balances serán firmados por los Gerentes y aprobados por todos los socios ya sea personalmente o por separado. — Sexta: Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad, los tres socios Don William (Guillermo) Samuel Benzimra, Doña María Soutar de Benzimra y Doña Elena Bitter de Hamaui quienes procediendo por separado e indistintamente, ejercerán la administración de todos los negocios sociales, con todas las facultades y atribuciones que a dicho cargo confiere la Ley y especialmente las indicadas en el artículo quinto del contrato social de fecha 8 de Abril de 1946. — Buenos Aires, Abril 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 85.— e.3|5-Nº 16.497-v.8|5|50

"PIELES Y MODAS SPLENDID"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11 del Dr. S. Eduardo Bauzá, se hace saber por cinco días que por escritura privada del 23 marzo 1950, el socio don Jacobo Bichacoff, cede y transfiere todos los derechos y acciones, y las ciento diecinueve cuotas de un mil pesos m|legal cada una, que posee en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PIELES Y MODAS SPLENDID" a favor de doña Sara Buhacoff; como asimismo se hace saber que queda modificada la cláusula séptima del contrato social en el sentido de que ninguno de los socios percibirá suma alguna en concepto de sueldos quedando vigentes todas las demás cláusulas del mismo.

Buenos Aires, 28 abril, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Eduardo Bauzá, secretario.

$ 25.— e.3|5-Nº 16.498-v.8|5|50

THEULE LOUTON Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada por ante el Escribano Jorge A. Bollini con fecha 9 de Diciembre de 1949 el Doctor Marcelo Julio Louton, socio de la firma THEULE LOUTON Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, vende, cede y transfiere a la señorita Emilia Theule de Castelnau y al Sr. Oscar Barbenza, cuatrocientas cuarenta y cinco cuotas que le corresponden en dicha Sociedad, en la suma de cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional y en la siguiente proporción: a la Srta. Theule de Castelnau, cuarenta cuotas de cien pesos y al Sr. Barbenza cuatrocientas cinco cuotas de cien pesos cada una.

Buenos Aires, 27 de Abril, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 30.— e.3|5-Nº 16.495-v.8|5|50

I. B. A. INDUSTRIA BULONERA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Angel Morandi, soltero, argentino, con domicilio en la calle Sarmiento 2627, Capital, Luis María Pereyra, casado, argentino, domiciliado en José E. Rodó 3791, Capital, Norberto Nelson Gaitan, soltero, argentino, con domicilio en Eduardo Acevedo 521, Capital, y Rodolfo Vicente Andon, casado, argentino, domiciliado en Junta 3190, Capital, todos mayores de edad, convienen en realizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación social: "I. B. A. INDUSTRIA BULONERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Martínez Castro 498, Capital. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación de bulones y repuestos para automóviles pudiendo realizar además cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación, incluso adquirir, enajenar, hipotecar bienes inmuebles, dar y obtener créditos, como así también todas aquellas operaciones que permitan el normal y mejor desenvolvimiento de la empresa. — Tercera: La duración es por cinco años, pero en cualquier momento la parte interesada podrá retirarse de la sociedad, comunicando tal decisión a las otras mediante telegrama colacionado y con una anticipación de treinta días. En tal caso se practicará un balance a la fecha de la notificación, y el capital y utilidades que le correspondieran será retribuído de la siguiente manera: 50 % al contado y el resto en seis cuotas mensuales todas iguales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas de la siguiente manera: El señor Angel Morandi, 30 cuotas de 1.000 pesos cada una, o sea Treinta mil pesos; el señor Norberto Nelson Gaitan, 10 cuotas de 1.000 pesos, o sea Diez mil pesos; el señor Luis María Pereyra, 30 cuotas de 1.000 pesos o sea Treinta mil pesos, y el señor Rodolfo Vicente Andón, 10 cuotas de mil pesos, o sea Diez mil pesos. Todo el capital se integra en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, etc. según balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Anualmente, se efectuará un balance con cierre el 31 de Diciembre sin perjuicio de los balances generales o parciales que los socios dispongan en cualquier momento, dividiendo las utilidades por partes iguales, previa deducción del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal y de las otras reservas facultativas a determinarse. En caso de pérdida ésta se distribuirá por partes iguales. Con el único pedido de cualquiera de las partes, al fin del primer trimestre se practicará un balance y si arroja utilidades los Señores Gaitan y Andon no podrán retirar las mismas, dejándolas a fines de igualar capital. En cambio, los Señores Morandi y Pereyra, podrán retirar dichas utilidades, con el mismo fin de igualar capitales. El mismo temperamento se adoptará en los sucesivos balances anuales. Una vez igualados los capitales, al efectuarse el balance general, sobre las utilidades habidas se podrá retirar hasta el 50 % y el resto se capitalizará. — Sexta: La administración y gerencia estará a cargo de los cuatro socios, pero para obligar válidamente a la sociedad se requerirá la firma de los Señores Morandi juntamente con la de Andón o Gaitan, o bien la de los Señores Pereyra juntamente con la de Andón o Gaitan. — Séptima: Los socios podrán retirar, mensualmente hasta la suma de Setecientos cincuenta pesos que se imputarán a sus cuentas particulares. — Octava: Los socios no podrán otorgar fianzas y préstamos cualesquiera sea su naturaleza bajo pena de ser considerados de su exclusivo cargo personal. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento el socio sobreviviente o capaz, tendrá derecho a quedarse con el negocio, abonando a los herederos legales de la otra parte el capital y las utilidades en la forma y tiempo establecidos en la cláusula tercera. — Décima: En caso de retiro de cualesquiera de los socios, la parte que queda tendrá derecho exclusivo al uso del local. — Undécima: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato se resolverá por peritos, nombrados por cada una de las partes. En caso de disconformidad se nombrará un único tercer perito cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Todos los casos que se suscitaren y que no fueran previstos en este contrato serán legislados de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y las leyes concordantes. — Décimo Tercera: En prueba de fe las partes contratantes firman el presente contrato en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Diciembre de 1949. S|R "practicará", vale. — Firmado: A. Morandi. — L. M. Pereyra. — Norberto N. Gaitan. — Rodolfo V. Andón. — Buenos Aires, 24 de abril, Año del Libertador General San Martín 1950. — Isaac Leff, secretario.

$ 205. — e.3|5-Nº 16.544-v.8|5|50

DIAZ, PEÑA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Que por documento privado de fecha veintitrés de marzo del año del Libertador General San Martín, 1950, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de DIAZ, PEÑA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y emblema comercial de Abolengo, ha resuelto aumentar su capital social de la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos, a la suma de seiscientos mil pesos m|n. Queda modificado por lo tanto el artículo quinto de su contrato original en la siguiente forma: El capital social estará constituído por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una que se aportan de la siguiente manera: El socio Sr. Angel F. Díaz cien cuotas o sea cien mil pesos m|n., el socio Sr. Nemesio Peña cien cuotas o sea cien mil pesos m|n., el socio Sr. Alberto P. Barreda doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional y el socio Sr. Andrés Grillón doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos m|n.

Buenos Aires, abril 21, año del Libertador General San Martín 1950. — Ricargo Williams, secretario.

$ 45.— e.3|5-Nº 16.483-v.8|5|50

PEDRO VACCARIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los socios Juan Bautista Pedro Vaccario, María Adelaida Timbaldi de Vaccario. Miguel Mendia, Juan Carlos Martino, y Matía Aversa, todos componentes de la sociedad "PEDRO VACCARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato realizado con fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto el dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil doscientos cuarenta y cuatro, folio doscientos diecisiete del libro diecisiete de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada y que según acta respectiva aumentan el capital y cuotas a socios, modificando el artículo quinto del contrato existente en la siguiente forma: Primero: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda legal, representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una moneda legal, correspondiéndole en su aporte a: Juan Bautista Pedro Vaccario, ciento cincuenta y cinco cuotas, o sea Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos moneda legal. María Adelaida Timbaldi de Vaccario. ciento cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una o sea Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Legal, y los señores Miguel Mendia, Juan Carlos Martino y Matía Aversa, treinta cuotas de un mil pesos cada una o sea Treinta Mil pesos moneda legal cada socio, integrados según consta en el balance practicado al treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. El capital ampliado y suscripto se retrotrae al primero de Enero del año mil novecientos cincuenta. Leído y aceptado en un todo los socios firman de conformidad. — Pedro Vaccario. — María A. T. de Vaccario — Miguel Mendia. — Juan C. Martino. Matía Aversa.

Buenos Aires, Abril 22 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 80.— e.3|5-Nº 16.507-v.8|5|50.

PEDRO BOLDRINI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto: Modificación del contrato de "PEDRO BOLDRINI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cláusula tercera: "El capital social se halla constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (M$N. 300.000.— c|l.), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, el cual se halla totalmente suscripto y en la misma forma y proporción integrado en bienes, según detalle en el Inventario practicado con este objeto, aportado por los socios de la siguiente manera: Un mil pesos moneda legal, por don Pedro Boldrini; cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean cuarenta y cuatro cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, por don José Nicolás Pellegrini; doscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean doscientos treinta y tres cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, por don José Alejandro Casella; y veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean veintidós cuotas de un mil pesos de igual moneda cada uno, por don Luis Felipe Noce, completando así los trescientos mil pesos moneda nacional que constituyen el capital de esta sociedad, aportados por todos los socios en diversos bienes, según inventario que firman de conformidad todos los socios y certificado por Contador Público Nacional."

Buenos Aires, 26 de Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 65.— e.3|5-Nº 16.545-v.8|5|50.

RAYSEDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Entre los señores Alberto Kibudi, domiciliado en Paso cuatrocientos cuarenta y seis; José Ramón Dono, domiciliado en Carlos Calvo mil ciento cuarenta y cinco; Adolfo Encabo, domiciliado en Ramón L. Falcón mil setecientos noventa; Jorge Leopoldo Carlos Marx, domiciliado en Bulnes mil ochocientos cuarenta y cinco y Germán Domingo, domiciliado en Mozart novecientos cincuenta y seis, el primero sirio y los demás argentinos, todos mayores de edad, casados, han convenido la realización del siguiente contrato: Primera: Con el nombre de "RAYSEDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es la compraventa, fabricación e industrialización de toda clase de productos textiles, mercería y artículos de vestir, domiciliada en la Capital Federal, calle Lavalle dos mil seiscientos cincuenta y seis. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por cinco años más. Se entiende verificada esa prórroga siempre que la mayoría de los socios, contados por personas, no resuelvan disolver la sociedad con una antelación de seis meses por lo menos al vencimiento de los susodichos cuatro años. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), dividido en mil cuotas de Cien pesos moneda nacional ($ 100,— m|n.) cada una distribuída así: Alberto Kibudi, quinientas cuotas; José Ramón Dono, ciento setenta y dos cuotas; Adolfo Encabo, ciento setenta y dos cuotas; Jorge Leopoldo Carlos Marx, setenta y ocho cuotas; Germán Domingo, setenta y ocho cuotas. — Los aportes se han integrado en la forma siguiente: El señor Kibudi ha aportado mercaderías consistentes en tejidos por la cantidad de treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 33.450.91 m|n.) y diez y seis mil quinientos cuarenta y nueve pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 16.549.09 m|n.) en efectivo; los demás socios han aportado dinero efectivo de acuerdo con las cuotas que se han adjudicado. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Alberto Kibudi, José Ramón Dono, y Adolfo Encabo, cada uno de los cuales la representará con plenitud de facultades, con la salvedad de que cualquier acto que obligue a la sociedad deberá contar con la conformidad de dos de los gerentes, y de que los cheques que libre la sociedad deberán ser suscripto por dos de los gerentes. — El gerente señor. Alberto Kibudi deberá dedicarse exclusivamente, con todo su trabajo y conocimiento a la administración de los negocios sociales; esa obligación no es aplicable a los demás socios gerentes. — La revocación o nombramien-

to de un gerente solo podrá hacerse por votos que representen las tres cuartas partes de las cuotas del capital social. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre de cada (Sigue en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.795.856 Serie I.—) (Viene del sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.795.855 Serie I.—) año, concluirán los ejercicios comerciales y se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento podrán realizar los gerentes. Para la aprobación de los balances e inventarios se requiere la conformidad de socios que representen los dos tercios de las cuotas del capital, aprobación que deberá hacerse constar en el libro de actas previa comunicación y citación a los socios con una anticipación de quince días. — Sexta: Las utilidades o las pérdidas se distribuirán así: Al señor Kibudi cincuenta por ciento (50 o|o); señor Dono quince por ciento (15 o|o); señor Encabo quince por ciento (15 o|o); señor Marx diez por ciento (10 o|o); y señor Domingo diez por ciento (10 o|o).— Séptima: El fallecimiento de alguno o algunos de los socios no producirá la extinción de la sociedad y los sucesores del fallecido no tendrán derecho a continuar como socios. — Se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento, para establecer qué corresponde a los sucesores del fallecido en el capital y reservas sociales. — Los expresados sucesores participarán en las ganancias o pérdidas del ejercicio en proporción al lapso comprendido entre su iniciación y el día del deceso de su causante, pero la determinación de esas ganancias o pérdidas se practicará al final del ejercicio. — El monto total que resulte, que devengará el interés del seis por ciento (6 o|o) sobre las sumas impagas, anualmente, será entregado a los sucesores del fallecido en ocho cuotas trimestrales e iguales consecutivas a partir del treinta y uno de Diciembre del año en que ocurrió el fallecimiento en cuya fecha le será entregada la primera. — Si el fallecido es cualquiera de los socios señores José Ramón Dono, Adolfo Encabo, Jorge Leopoldo Carlos Marx y Germán Domingo, sus cuotas serán adjudicadas automáticamente y en proporción a sus cuotas de capital a los otros socios restantes que se acaban de expresar y que permanezcan en la sociedad, por el valor abonado a los sucesores del fallecido. — Si el fallecido es el señor Alberto Pibudi, sus cuotas serán adjudicadas automáticamente a los otros cuatro socios por el valor que se abone a los sucesores del causante y en proporción a las cuotas de cada uno. — El pago de las cuotas adjudicadas se debe verificar en el término de ciento ochenta días a partir de la adjudicación. —Octava: En caso de inconducta de cualquiera de los socios declarada por sentencia judicial, será separado de la sociedad, y solo tendrá derecho a recibir, sin interés alguno y en seis cuotas semestrales o iguales, consecutivas, el valor nominal de sus cuotas y su parte en las reservas legales y voluntarias resultantes del último balance aprobado, perdiendo las utilidades que pudieren corresponderle en el ejercicio en curso. — Las cuotas del saliente se adjudicarán en la forma establecida en la cláusula precedente. (Sigue en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 1.795.857 Serie I.—) (Viene del sello de $ 1,50 m|n. Nº 1.795.856 Serie I.—) te. — Novena: Si cualquiera de los socios señores José Ramón Dono, Adolfo Encabo, Jorge Leopoldo Carlos Marx y Germán Domingo deseare vender sus cuotas de capital, los restantes entre ellos que permanezcan en la sociedad tendrán derecho preferente para comprarlas en proporción a las cuotas que cada uno posea. — Si fuese el señor Alberto Kibudi el que deseare vender sus cuotas de capital, los otros cuatro socios tendrán derecho preferente para comprarlas en proporción a las cuotas que cada uno posea. — En cualquiera de los dos casos, las compras de las cuotas se harán por su valor nominal más la parte proporcional en las reservas legales y voluntarias y en las ganancias del ejercicio en curso; a ese efecto el vendedor deberá ofrecerlas a los socios por telegrama colacionado, y éstos deberán optar y pagar su precio en el término de noventa días; sino se produce esa opción y pago en el término expresado se aplicará el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Resuelta o producida la disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación y partición por los socios gerentes. — Undécima: Toda desavenencia, dificultad, desacuerdo que pueda suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación del contrato, deberá ser sometido a la decisión de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, los que designarán otro en caso de discordia, quienes deberán llenar su cometido y laudar dentro de los sesenta días hábiles desde la aceptación del cargo de sus nombramientos. — Duodécima: A los efectos del cumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato cada parte constituye domicilio especial en el indicado como suyo al comienzo de este contrato, y aceptan la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal y renuncian al fuero Federal que pudiere corresponderles. — Décima Tercera: Este contrato se extiende en seis ejemplares recibiendo en este acto, uno cada parte y destinándose el sexto para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Marzo veintisiete de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General José de San Martín. — A. Kibudi. — J. Dono. — A. Encabo. — Jorge Marx. — G. Domingo. — Buenos Aires, 24 de Abril del Año del Libertador General San Martín 1950. — José M. Carames Ferro, secretario.

$ 320. — e.3|5-Nº 16.547-v.8|5|50

"OCTANTIS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Autorizante y presentes los testigos que al final firmarán comparecen: don Osvaldo César Rodríguez Cerruti, que firma "O. Rodríguez", argentino, soltero, domiciliado en la calle Libertad número mil cuatrocientos treinta y nueve, doña Adela Marta Rodríguez Cerrutti de Méndez, domiciliada en la calle Libertad mil cuatrocientos treinta y nueve; don Armando Severo Antonio Ulled, que firma "A. Ulled", argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga James, domiciliado en la calle Rodríguez Peña numero mil cuatrocientos noventa y seis; don Miguel Enrique Sánchez, argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ciento setenta y seis; don Carlos Eduardo Bullrich o Bullrich y Becú, que firma "C. E. Bullrich", argentino, casado en primeras nupcias con doña Elisa López Pinedo, domiciliado en la calle Aráoz dos mil novecientos cuarenta y tres; don Alberto Méndez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adela Marta Rodríguez Cerruti, domiciliado en la calle Libertad mil cuatrocientos treinta y nueve y don Carlos Alberto Costa, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Bruno, domiciliado en la calle Junín mil cuatrocientos setenta y dos, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que concurren a este acto por sus propios derechos con excepción de los señores Carlos Eduardo Bullrich; Alberto Méndez y Carlos Alberto Costa, quienes lo hacen en nombre de la Sociedad que gira en esta Ciudad bajo la denominación de: "Bumeco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual son los únicos componentes, todo como lo justifican con el respectivo testimonio de contrato que me exhiben, y el que se halla transcripto al folio ciento cuarenta y ocho vuelto y siguientes de este Protocolo corriente, al que en su parte pertinente transcribiré al final y en el carácter invocado exponen que queda constituída entre los comparecientes y la sociedad "Bumeco", Sociedad de Responsabilidad Limitada; una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y vienen en consecuencia por este instrumento a constituirle, otorgando el respectivo contrato social que ha de regirla, el cual dejan formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en los artículos siguientes — Primero: Queda constituída entre don Osvaldo César Rodríguez Cerruti; doña Adela Marta Rodríguez Cerruti de Méndez; don Armando Severo Antonio Ulled; don Miguel Enrique Sánchez y "Bumeco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación y rubro social de "OCTANTIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio principal en esta Capital, actualmente en la calle Bouchard número cuatrocientos treinta y dos. — Pudiendo establecer sucursales, agencias y|o Representaciones en cualquier lugar de esta República o del Extranjero. — Segundo: — El objeto de la sociedad es ejercer el comercio y la industria lícitos en general, dedicándose especialmente a la importación, exportación representación, fabricación, reparación y comercialización de materias primas, productos químicos, tejidos, hilados, materiales, maquinarias, aparatos e instalaciones industriales, civiles, militares y navales, y toda otra actividad, comercio o industria o combinación de actividades e intereses que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes enunciado. A dichos fines la sociedad podrá ejecutar toda clase de actos jurídicos y contratos autorizados por las Leyes, y actuar administrativa y judicialmente ante los poderes públicos y magistrados de cualquier fuero o jurisdicción. — Podrá así realizar entre otros los siguientes actos: Celebrar contratos, de transporte, acarreo y fletamento, de carga, por vía aérea, terrestre o marítima, convenir despachos u otras gestiones de aduana, comprar y vender bienes raíces, muebles y semovientes, convenir locaciones por un término que exceda o no de seis años, incluso de servicios en cuyo caso podrá fijarse cualquier tipo de retribución, participación en las utilidades o gratificaciones anuales o abonarse con ellas; nombrar agentes, representantes y mandatarios generales o especiales, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza y forma, con Bancos oficiales, mixtos y|o particulares, incluso el Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y los Institutos Argentino de la Promoción del Intercambio, y Mixto de Inversiones Mobiliarias, sus sucursales y agencias, cobrar y percibir, solicitar, tomar o dar préstamos de dinero con o sin garantía; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas con o sin desplazamiento y todo otro derecho real, warrants, fianzas y cauciones, emitir, endosar, aceptar, girar, redescontar y caucionar letras, vales, pagarés, cheques, conocimientos, guías, cartas de porte, guías de campaña u otros documentos de comercio o valores en general, abrir cuentas corrientes dar o tomar representaciones o comisiones, celebrar contratos de Sociedad, y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse en las condiciones que se juzgue conveniente, incluso de responsabilidad limitada; suscribir, comprar, vender y acuicionar toda clase de títulos y acciones, cuotas de capital, obligaciones, parte de intereses o participaciones en sociedades u otras entidades o firmas comerciales, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, querellar criminalmente y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, y realizar, en fin, todos los actos que estimen conducentes a la mejor marcha de la Sociedad, incluso los determinados en los incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; otorgando, aceptando y firmando por intermedio de los Gerentes que se designen todos los instrumentos públicos y privados que sean precisos, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo por lo tanto la entidad creada llevar a cabo cuantos más actos sean necesarios para el logro de los fines para los que ha sido formada. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de: Ciento veinte mil pesos moneda legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: "Bumeco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cincuenta y ocho cuotas, o sean cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional; Osvaldo César Rodríguez Cerruti, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Adela Marta Rodríguez Cerruti de Méndez, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Armando Severo Antonio Ulled, una cuota, o sea un mil pesos moneda nacional, y don Miguel Enrique Sánchez, una cuota, o sea un mil pesos moneda nacional, capital íntegramente suscripto en este acto. — Cuarto: Toda transferencia de cuotas de capital podrá tener lugar: a) entre socios. — b) a terceros extraños a la sociedad, incluso herederos de los socios. — c) a la sociedad. La transferencia entre los socios no requerirá conformidad de los demás socios, otro requisito formal que la comunicación en forma fehaciente a la sociedad a los efectos legales correspondientes, subsistiendo la responsabilidad personal del cedente, frente a la sociedad, con socios y terceros conforme a lo prescripto en los artículos diez y doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para la transferencia a terceros extraños a la sociedad, es indispensable el voto favorable de todos los socios. Rechazada por ellos y autorizada judicialmente por venta, de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad o los otros socios a prorrateo tendrá opción para adquirir una, varias o todas las cuotas del socio transmitente, por el valor que se probará, ofrecen los terceros extraños. En este caso su importe podrá ser abonado en cuatro veces, a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo, más un interés del cuatro por ciento anual. Este plazo se computará desde el día que se hubiere hecho saber la opción de compra. El transmitente está obligado a notificar a los demás socios en forma fehaciente la oferta con el precio, nombre y domicilio de los eventuales compradores. Podrá usar también la sociedad de la opción para adquirir cuotas de capital en caso de transferencias, cuando ello pueda hacerse con utilidades líquidas y realizadas con la conformidad de los demás socios. Los socios nuevos no podrán usar de sus derechos de tales, hasta tanto no se dé cumplimiento a las publicaciones e inscripciones sobre transferencias de cuotas que marca la ley. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la incorporación de los herederos o legatarios se considerará dentro del cuadro de las reglas precedentes y previa unificación de representación en el caso de pluralidad de interesados. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada por dos gerentes, socios o no, según lo resuelvan los asociados, con el quórum, y en la forma establecida en los artículos noveno y décimo del presente contrato, quienes se desempeñarán en sus funciones por períodos de un año, pudiendo ser reelectos o removidos en sus cargos por la asamblea de socios. Quedan designados para desempeñar el primer período de gerencia los socios: Armando Severo Antonio Ulled y "Bumeco", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma conjunta de los dos gerentes precedida de la mención "Octantis", Sociedad de Responsabilidad Limitada y seguida por la mención "Gerentes" obligará válidamente a la sociedad. En consecuencia, serán facultades de los Gerentes obrando conjuntamente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante los Gobiernos nacional, provinciales o de los territorios, municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias, autónomas o no, como Administración Nacional del Agua, Dirección General de Contribución Territorial, Dirección General de Impuestos a los Réditos, Dirección General de Aduanas, Correos y Comunicaciones, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Yacimientos Petrolíferos Fiscales y demás personas visibles o jurídicas, ya sean estas últimas públicas o privadas, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, productos o de cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de locación menores de cinco años, inclusive locaciones de servicios; cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado a la sociedad, tomar dinero prestado; operar

con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco Oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidas en la actualidad, abrir cuentas, efectuando depósitos o extrayéndolos, tomar dinero prestado, ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación en general realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, conocimientos de embarque, y|o cualquier otro documento comercial, sus renovaciones, transar toda clase de cuestiones comerciales, comprometer en árbitros o arbitradores; prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la Sociedad; formular facturas, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la Sociedad, endosar pólizas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; estar en juicio como actores o demandados, ante cualquier fuero, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, firmando los instrumentos y documentos necesarios; b) crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración por medio de salarios, comisiones o habilitaciones y determinar sus atribuciones; c) nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; d) conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyeren convenientes y delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados, confiriéndole los poderes necesarios por ante Escribano; e) convocar las reuniones o juntas de socios. — Sexto. Limitaciones a las atribuciones de los Gerentes. Sin perjuicio de las facultades atribuidas a los Gerentes n el artículo que precede, éstos no podrán sin autorización expresa constatada en los libros de actas de la Sociedad, realizar o celebrar ninguno de los siguientes actos o contratos: a) Adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar bienes inmuebles. — b) Adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar fondos de comercio. — c) Hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles. — d) Prendar o de otro modo gravar bienes muebles. — e) Establecer o de otro modo resolver sobre las habilitaciones o gratificaciones que han de pagarse al personal de la Sociedad. La acción de los Gerentes quedará subordinada por lo demás a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, diez y seis y veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: El ejercicio social empezará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. A los fines de la confección de los balances que los Gerentes deberán presentar después de cada ejercicio, con la minoría correspondiente, a la Asamblea de socios, practicarán el inventario y la valuación de los bienes sociales y establecerán las amortizaciones y previsiones que consideren necesarias con relación al desgaste y|o desvalorización de los que sean susceptibles de tal trato, así como los demás cargos fijados con anterioridad por los socios. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento a fondo de Reserva legal hasta cubrir el diez por ciento de acuerdo con el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) la suma o porcentaje que resuelva la Asamblea de socios, a propuesta de los Gerentes para fondos de reserva, previsiones especiales u otros destinos; c) el saldo entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco por ciento para "Bumeco" Sociedad de Responsabilidad Limitada; veinte por ciento para Miguel Enrique Sánchez; veinte por ciento para Armando Severo Antonio Ulled; diez por ciento para Osvaldo César Rodríguez Cerruti y cinco por ciento para doña Adela Marta Rodríguez Cerruti de Méndez; d) las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción fijadas en el inciso "c" precedente. — Noveno: Una vez al año dentro de los ciento veinte días subsiguientes al cierre del ejercicio comercial y con una anticipación de quince días, los gerentes convocarán a la Asamblea Ordinaria de socios, para considerar la Memoria, Balance General del Ejercicio, distribución de resultados y todo otro asunto que se incluya en la Orden del Día. — Décimo: Cuando los Gerentes lo juzguen oportuno, o a pedido de socios que representen un mínimo del veinte por ciento del capital social, se convocará a Asamblea Extraordinaria para tratar los asuntos que se indiquen por Orden del Día. Serán materia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria, entre otras, las reformas de los Estatutos, modificación de capital, nombramiento y remoción de Gerentes, prórroga del contrato y en general transformación y disolución de la Sociedad. — Undécimo: Las Asambleas Ordinarias se constituirán con la presencia o representación del sesenta por ciento del capital social y las decisiones que se adoptarán por mayoría sobre el capital presente. Las asambleas extraordinarias con la presencia o representación del setenta y cinco por ciento del capital social y las decisiones se adoptarán con el voto favorable del sesenta por ciento del capital social. — Duodécimo: Los socios podrán hacerse representar en cada Asamblea Ordinaria o Extraordinaria por mandatario general o especial o mediante simple autorización por escrito. — Décimo Tercero: Las resoluciones de la Asamblea se asentarán en un libro rubricado de "Actas de Asambleas" y serán aprobadas y firmadas por los socios o representantes que hayan formado parte de las mismas. — Décimo Cuarto: La liquidación de la Sociedad se producirá: a) Por término del presente contrato. — b) Por decisión de socios conforme a lo dispuesto en los artículos noveno y décimo. La liquidación estará a cargo de los Gerentes, salvo resoluciones contraria de la Asamblea de Socios. — Décimo Quinto: En caso de desacuerdo respecto a la asignación de los valores para la transferencia de cuotas (artículo cuarto del contrato) las partes designan de común acuerdo Perito tasador único a los señores Colombo de Armas y Pico Duni, cuyo dictamen será inapelable y obligatorio. — Décimo Sexto: Toda duda, cuestión, divergencia o empate que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, sobre la interpretación o aplicación de los términos de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo, sea durante su vigencia o a la época de la disolución o liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que el'o ocurriese, deberá resolverse por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, cuyos arbitradores antes de pronunciarse designarán un tercero que dirimirá en caso de disconformidad de opiniones, y cuyo fallo será inapelable, a falta de acuerdo para la designación del árbitro tercero, éste será nombrado por los señores: Colombo de Armas y Pico Duni. — Décimo Séptimo: En todo lo que no se halle previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo Las Bases que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho.

— La parte pertinente del referido contrato de Sociedad es: "...Escritura número cuatrocientos veinticinco... Buenos Aires... a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve... comparecieron: don Carlos Eduardo Bullrich o Bullrich y Becú... don Alberto Méndez... y don Carlos Alberto Costa... Queda constituída entre los comparecientes. por el término de cinco años, a partir del veinte de setiembre último... la Sociedad de Responsabilidad Limitada... "Bumeco", Sociedad de Responsabilidad Limitada... El objeto de la Sociedad es de dedicarse en general a los negocios de construcción... celebrar contratos de Sociedad y hacer aportes a Sociedades constituídas o a constituirse... incluso de Responsabilidad Limitada... C. E. Bullrich. — A. Méndez. — C. A. Costa. — ...ante mí: Enrique A. Vidal... "Inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil trescientos noventa y tres, al folio ciento sesenta y uno del Libro diez y ocho de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Igual a su parte pertinente doy fe como que los integrantes de la misma manifiestan que se halla vigente en los términos de su constitución. — Leída que les fué se ratifican y la firman como acostumbran ante mí y testigos del acto que lo son don Enrique A. Vidal y don Eduardo Altamirano, vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe. Adela R. de Méndez. — O. Rodríguez. — A. Méndez. — Miguel E. Sánchez. — C. E. Bullrich. — A. Ulled. — C. A. Costa. — Tgo.: Enrique A. Vidal. — Tgo.: E. Altamirano: —(está mi sello) ante mí: Esteban Juan Cerletti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número sesenta y uno internamente a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de ley de dos pesos moneda nacional cada uno, números ciento veintidós mil quinientos diez y ocho correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: César, prorrateo, veces, eventuales, municipalidades, Ministerio, Trabajo, extrayéndolas, girando, tratar, sexto, inapelable. — Entre líneas: en general realizando cualquier otra operación. Todo vale. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 815.— e.3|5-Nº 16.539-v.8|5|50

SANITABIO, SOCIEDAD ARGENTINA DE INDUSTRIAS SANITARIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de Marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: Don Raúl Eugenio Sauton argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Chiclana doscientos sesenta y tres, de Campana en esta Provincia; don Luis Mario Sogentini, argentino, casado, hacendado, domiciliado en la Diagonal Roque Sáenz Peña seiscientos veintiocho; don Juan Antonio Salustiano Levalle, que firma "Juan A. Levalle", argentino, casado, comerciante, domiciliado en Ayacucho mil ochenta y dos, ambos de la Capital Federal; don Rómulo Olimpio Sorgentini, argentino, casado, bioquímico, domiciliado en Lincoln, don Domingo Alfredo Sorgentini, argentino, casado, farmacéutico, domiciliado en Lincoln; don Antonio Rodríquez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Ciudad de Avellaneda, calle Presidente Sarmiento mil trescientos treinta y ocho y don Nicolás Lotito, italiano, casado, constructor, domiciliado en San Fernando, calle Once de Septiembre dos mil setecientos doce, todos mayores de edad y de mi conocimiento doy fe y Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y vienen por la presente a formalizarla con sujeción a las cláusulas que se enumeran y a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "SANITABIO, SOCIEDAD ARGENTINA DE INDUSTRIAS SANITARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la Capital Federal, calle Río Cuarto número tres mil ciento treinta, pudiendo establecer agencias, sucursales, fábricas, o nombrar representantes en cualquier parte del territorio de la República o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto fabricar y vender al por mayor y menor, accesorios, artefactos y demás elementos sanitarios en general, pudiendo representar fábricas y casas comerciales del país o del extranjero, operar por cuenta propia y de terceros, recibir o dar mercaderías en consignación, fabricar, importar y exportar toda clase de mercaderías o materiales, anexos o afines con su objeto y realizar cualquier clase de negocios relacionados con sus fines sociales. — Tercera: La Sociedad durará Diez Años a contar desde el diez y siete de Enero próximo pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo ser prorrogado por otros períodos iguales. — Seis meses antes del vencimiento de cada período los socios que no desearen continuar en la Sociedad deberán manifestarlo por telegrama colacionado dirigido a la sede social, de lo contrario quedarán obligados a continuar y prorrogar la sociedad por un nuevo período de diez años y así sucesivamente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, el que es aportado en la siguiente proporción; don Raúl E. Santon, sesenta mil pesos o sean sesenta cuotas; don Luis Mario Sorgentini, sesenta mil pesos o sean sesenta cuotas; don Juan A. Levalle, sesenta mil pesos o sean sesenta cuotas; don Rómulo Olimpio Sorgentini, treinta mil pesos o sean treinta cuotas; don Domingo Alfredo Sorgentini, treinta mil pesos o sean treinta cuotas, don Antonio Rodríguez, treinta mil pesos o sean treinta cuotas; y don Nicolás Lotito, treinta mil pesos, todos moneda nacional, o sean treinta cuotas. — Los socios integran el sesenta por ciento del capital suscripto en dinero efectivo y en este acto comprometiéndose a integrar el resto a medida que las necesidades sociales así lo requieran y en la forma que establezca la Asamblea de Socios. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo en forma conjunta de los señores don Nicolás Lotito, don Luis Mario Sorgentini y don Juan A. Levalle, quienes en su carácter de socios directores procederán a llenar su cometido conforme a las prescripciones contenidas en el presente contrato y en el artículo trece de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo del Señor Lotito, o su sustituto, conjuntamente con cualesquiera de los socios señores Sorgentini y Levalle o sus sustitutos quienes en la forma indicada podrán hacer uso de dicha firma en forma amplia y con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro de la sociedad ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o en garantía de obligaciones de terceros. — En caso de ausencia o impedimento el señor Nicolás Lotito será reemplazado por el socio señor Antonio Rodríguez; el señor Luis Mario Sorgentini por don Domingo Alfredo Sorgentini y el señor Juan Antonio Salustiano Levalle por el señor Raúl E. Santon. — Los socios directores podrán si lo consideran necesario designar un colaborador para la faz administrativa. — Si el señor Nicolás Lotito, titular de la patente de invención número setenta y cuatro mil ochocientos veinte, que será explotada en beneficio de la Sociedad, fuera removido de su cargo de socio director sin causa plenamente justificada, podrá retirarse de la Sociedad, dejando ésta de explotar la citada patente. — Sexta: La sociedad podrá cuando la Asamblea lo resuelva por mayoría de votos aumentar su capital social con cuotas suplementarias de Un mil pesos cada una que serán suscriptas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Podrá también la Sociedad por medio de sus socios directores actuando en forma conjunta, comprar, vender, hipotecar, arrendar, aun por más de seis años, ceder, transferir, percibir o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, por los precios, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que estimen conveniente comprar, vender, arrendar y explotar toda clase de empresas comerciales y transferirlas en la forma de pago, plazo y modo que creyeren necesario; satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realicen al contado o a plazos, dar y tomar dinero en préstamos, con garantías reales o personales o sin ellas, de compañías o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial en sus casas matrices, agencias o sucursales y de acuerdo con sus estatutos y leyes especiales así como de otros Bancos oficiales o particulares; descontar y redescontar letras, vales, y pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros, como asegurados, endosar pólizas, hacer erogaciones que extingan obligaciones existentes, exigir, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, prorrogar de jurisdicción, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales, con facultades

amplias y practicar en fin todos los demás actos y gestiones necesarias para el mejor desempeño de la administración que se les encomienda. Para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas preinsertas, podrán los socios directores otorgar y firmar en la forma prevista, es decir el señor Lotito conjuntamente con cualesquiera de los socios señores Sorgentini y Levalle, o los sustitutos de los mismos todos los instrumentos públicos y privados, escrituras y documentos que se requieran y en esta misma forma podrán intervenir en defensa de los intereses sociales en todos los asuntos o cuestiones civiles, comerciales o criminales de cualquier naturaleza compareciendo como actores o demandados o en cualquier otro carácter ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Oficina de Patentes y Marcas, Aduanas, Ministerios de Trabajo y Previsión y de Correos y Telecomunicaciones, reparticiones oficiales, Juzgado y Tribunales Ordinarios, Federales y Provinciales, incluso los Tribunales del Trabajo y de Faltas, con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda clase, formular protestas y protestos, apelar, aceptar, rectificar, confirmar o aclarar resoluciones o actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias y verificar todas las gestiones necesarias a la mejor solución de las cuestiones que se susciten. — Séptimo: Los socios directores necesitarán la autorización expresa de la Asamblea de Socios con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, para efectuar válidamente los siguientes actos: Vender, hipotecar, permutar, ceder, transferir o de cualquier otro modo enajenar bienes inmuebles, otorgar quitas, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, comprometer en árbitros y conferir poderes generales. — Octava: Los socios directores señores Sorgentini y Levalle y sus sustitutos podrán dedicarse a cualquier otra clase de negocios siempre que no fueren similares al objeto social, tanto en el país como en el extranjero, y el socio director señor Lotito y su sustituto no podrá dedicarse a otra actividad que no sean los negocios sociales, salvo que la Asamblea especialmente así lo autorice. Los mismos podrán ser removidos por resolución de la Asamblea de Socios, necesitándose a tal efecto el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. — Novena: Anualmente se practicará un balance general con cierre al treinta y uno de Diciembre conjuntamente con el balance general se practicará un Inventario General, imputándose a la cuenta de "Ganancias y pérdidas" el importe de las amortizaciones y depreciaciones de práctica que se creyere equitativo hacer sobre las existencias de instalaciones. Dichos balances e inventarios serán enviados por correo certificado a los socios para su examen con una anticipación no menor de veinte días de la fecha de realización de la Asamblea. La aprobación del Balance e Inventario requiere el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social presente o representado. Los socios que no pudieren concurrir a la Asamblea pueden hacerse representar por otro socio o por tercera persona mediante carta original que se entregará a la Asamblea, dejándose constancia en el libro de actas conjuntamente con las resoluciones tomadas. — Décimo: Las ganancias que arroje el Balance General, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el que se acumulará hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital social, serán distribuídas en la siguiente forma: El veinte y cinco por ciento, destinado a remunerar al socio-director señor Nicolás Lotito, en compensación a sus conocimientos técnicos que pone al servicio de la Sociedad; el quince por ciento, a su sustituto señor Antonio Rodríguez, por idéntico concepto y el sesenta por ciento restante, se distribuirá entre todos los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital suscriptas. La primera Asamblea de socios fijará las cantidades que los Directores y sus sustitutos podrán retirar mensualmente de la Caja Social en concepto de anticipo sobre los porcentajes asignados y con cargo a la cuenta de cada uno de ellos. — Undécima: Los socios o la Sociedad tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas de capital en venta en igualdad de condiciones, que las pactadas con dichos terceros. Si fuesen varios los socios interesados se adjudicarán las cuotas en venta, prorrateándolas entre ellos, en proporción al capital suscripto. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro y los herederos o representantes legales del socio muerto o incapacitado, unificando su representación, tomarán intervención en la Sociedad con las mismas atribuciones, derechos y obligaciones de los demás socios. Si el fallecido o incapacitado fuese socio director de inmediato se procederá al nombramiento de su reemplazante. Si los herederos o representantes legales del socio o socios fallecidos o incapacitados no quisieran continuar en la sociedad se les abonará la parte de capital y utilidades que les corresponda según balance que se practicará al efecto, en doce cuotas trimestrales, con más un interés del seis por ciento sobre saldos deudores. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte o un tercero que éstos nombren en caso de discordia cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. Leída que les fué ratifican su contenido y la firman por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto: don Héctor P. Ratto y don Pedro Vernengo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número cincuenta y ocho de fecha de hoy. — Raúl Sauton. — L. M. Sorgentini. — Juan A. Levalle. — R. O. Sorgentini. — D. A. Sorgentini. — A. Rodríguez. — Nicolás Lotito. — Tgo.: H. P. Ratto. — Tgo.: Pedro Vernengo. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Raúl Viale. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del un millón sesenta y ocho mil setecientos uno al un millón sesenta y ocho mil setecientos seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: seiscientos — reemplazado — con — socios — Raúl. — Vale. — (Firmado) Jorge Raúl Viale. — (Está su sello). — El impuesto que corresponde abonar por el presente acto en jurisdicción de la Capital Federal, ha sido satisfecho en el "Corresponde" agregado a la escritura matriz. Conste. — (Firmado) Jorge Raúl Viale. — (Hay un sello del mismo). — Certifico que don Jorge Raúl Viale es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 30 Mar. 1950. "Año del Libertador General San Martín". — (Firmado) Eduardo L. Ortiz de Rozas. — El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Dr. D. Eduardo L. Ortiz de Rozas es Secretario de este Tribunal y que la atentación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 30 Marzo 1950. "Año del Libertador General San Martín". — (Hay una firma ilegible). — Buenos Aires, Abril 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 515.— e.3|5-Nº 16.509-v.8|5|50

SABERT Y COMPAÑIA

Exportaciones, Representaciones, Venta al por Mayor y Menor

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 351. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín; ante mí; escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Rodolfo Juan José Gibert, que firma Rodolfo Gibert, casado en primeras nupcias con doña Elba Aguiar, argentino, militar retirado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Córdoba, número mil cuatrocientos diecisiete; don Juan Angel Saccone, que firma "J. A. Saccone", de estado soltero, hijo de, don Arístides A. Saccone y de doña Eulogia Romero, de nacionalidad argentina, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi, número dos mil setecientos sesenta y nueve; y don Tito Augusto Gastón Cassio, que firma A. Cassio, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Deppe, argentino, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Juramento, número dos mil ciento cuarenta y ocho; todos de este vecindario, personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer, y dijeron: Que habiendo convenido y resuelto celebrar una sociedad comercial de responsabilidad limitada con arreglo a las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, del ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, vienen por la presente a otorgar el contrato respectivo en la forma que determina en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad girará con la denominación de "SABERT Y COMPAÑIA - EXPORTACIONES, REPRESENTACIONES, VENTA AL POR MAYOR Y MENOR - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", — Segundo: La sede social será en esta Capital y tendrá su domicilio en la calle Córdoba, número mil cuatrocientos diecisiete, piso primero - B, o en el que más adelante determinen los asociados, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otra parte del país o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de diez años de la fecha. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la ejecución de todos actos comerciales y ramos generales que abarquen importación y exportación en general de ganado en pie, productos lácteos, frutos del país, materiales, maquinarias, herramientas, textiles, cereales y subproductos oleaginosos, pudiendo dedicarse también a comisiones y representaciones tanto del país como del extranjero y, en general, podrá realizar todas las operaciones lícitas que, de común acuerdo, convinieren los socios. — Quinto: El Capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, divido en seis cuotas de diez mil pesos cada una, que se halla totalmente suscripto por los asociados en partes iguales e integrado en un cincuenta por ciento; debiendo integrar cada socio la cuota restante cuando así lo convengan. — Sexto: Los socios quedan facultados para dedicarse a otras actividades, aun cuando fuesen de carácter comercial, pero no de la misma índole a que se refiere el objeto de la sociedad que se constituye. — Séptimo: La sociedad será administrada, dirigida y fiscalizada por el socio Juan Angel Saccone en calidad de Gerente, debiendo ser refrendados todos sus actos por el otro socio don Tito Augusto Gastón Cassio. Los representantes de la sociedad podrán solicitar préstamos y descuentos a nombre de la misma; percibir sus importes; firmar letras, vales, pagarés u otros documentos, como aceptante, girante o avalista; abrir cuentas; hacer depósitos, extraerlos, retirar los ya hechos, girar en descubierto; alquilar, comprar y vender, ya sea al contado o a plazos; cancelar, formular protestos; demandar; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que por cualquier concepto se adeude a la entidad social, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, transigir, prorrogar de jurisdicción, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, designar o remover los empleados que se juzgue necesario, fijando la remuneración de que deban gozar; acordar gratificaciones y comisiones y para firmar los documentos públicos o privados que fueren menester para la buena administración y giro de la sociedad; quedándoles prohibido prestar fianzas en operaciones de terceros y extraños a la sociedad. — Octavo: Anualmente, al treinta y uno de marzo, se practicará balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio del balance de comprobación y saldos que se efectúe mensualmente, y de poder realizarse otros parciales o de simple comprobación cuando lo juzguen oportuno o lo solicite cualquiera de los socios. De los balances que se practiquen en cada ejercicio anual, se dará copia a cada uno de los interesados, los que manifestarán conformidad o disconformidad en tiempo oportuno, ya sea personalmente o por apoderado legal. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, en los límites [illegible] artículo vigésimo de la precitada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, esto es, hasta que alcance a un diez por ciento del Capital en cuya oportunidad [illegible] tal obligación. El saldo de los beneficios en cuya oportunidad cesará tal obligación. El saldo de los beneficios y utilidades será distribuído entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si se produjeren, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Los socios percibirán como retribución a su trabajo personal y con imputación a la cuenta de Gastos Generales, la suma de ochocientos pesos moneda nacional mensuales, siempre que las ganancias lo permitan, que si así no fuere, los socios, de común acuerdo, establecerán el monto mensual a retirar. — Undécimo: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus causahabientes podrán continuar formando parte de la sociedad en concordancia con lo prescripto en el artículo duodécimo, apartado cuarto de la mencionada ley. En caso contrario, los sucesores serán reintegrados en el capital y utilidades del premuerto o incapacitado, de acuerdo con lo que resulte del balance que se practicará al efecto y en tres cuotas de igual valor, a los seis, doce y dieciocho meses de plazo, sin interés. — Igual norma se seguirá en el caso previsto en el artículo siguiente. — Duodécimo: Las cuotas suscriptas por cada uno de los socios no podrán ser cedidas ni transferidas sino en la forma indicada en el artículo duodécimo de la ley, apartado primero. Si producido el rechazo de la cesión o transferencias propuesta, el que la pretenda, insistiera en la misma, sus asociados podrán devolverle el importe de la o las cuotas suscriptas usando los términos especificados en el artículo anterior. — Décimotercero: La sociedad sólo podrá liquidarse amigablemente por voluntad de los socios. — Décimocuarto: El uso de la firma social adoptada de Sabert y Compañía - Exportaciones, Importaciones, Representaciones, Venta al por Mayor y Menor - Sociedad de Responsabilidad Limitada, estará a cargo de los señores don Juan Angel Saccone y don Tito Augusto Gastón Cassio. — Décimoquinto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los asociados, sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por los socios o, en su defecto, por árbitros arbitradores, debiendo ser nombrados uno por cada parte, quienes quedan facultados para nombrar un tercero para el caso de discordia, y los fallos que pronunciaren unos u otro deberán ser acatados por los interesados, sin derecho a recurso alguno para ante los tribunales de justicia. Si con arreglo a la ley de la materia hubiese necesidad de ocurrir a jucio, las partes, se someten desde ahora a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta capital, con excepción de toda otra. — Décimosexto: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y prescripciones pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo los artículos que preceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes en la forma convenida con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos don Modesto I. Capano y Pablo Gardella, vecinos y hábiles, doy fe. — Rodolfo Gibert. — J. A. Saccone. — A. Cassio. — Tgo.: Modesto I. Capano. Tgo.: P. Gardella. — Hay un sello: Ante mí: Orlando R. Bravo. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro número ciento setenta y seis, doy fe. Para la sociedad "Sabert y Compañía, Exportaciones, Importaciones, Representaciones, Venta al por Mayor y Menor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos numerados correlativamente del un millón ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos veinte al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado — establecer — diez años de

la fecha, y interesado — uno — duodécimo — cuarto — derecho — Rodolfo — Gibert — Entre líneas otra — el — el — Todo Vale. Orlando R. Bravo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 400.— e.3|5-Nº 16.479-v.8|5|50

MADERERA FANTL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital de la República doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — Entre los señores Julio E. Fantl, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Freyre 1982 y Guillermo Federico van der Piepen, que firma W. van der Piepen, alemán, casado, domiciliado en Conesa 1956, ambos mayores de edad, queda resuelta la formación de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º La sociedad se denominará MADERERA FANTL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; el domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, calle Avalos número un mil setenta y dos o donde los socios lo convengan para el futuro. — 2º La Sociedad tendrá por objeto la producción, compra, venta, industrialización, importación y exportación de maderas en bruto, aserradas, canteadas y terciadas. Además podrá efectuar negocios por cuenta ajena, dedicarse a representaciones y comisiones en general y efectuar toda clase de negocios lícitos que se relacionen directa o indirectamente con los fines enunciados. — 3º El capital social será de pesos moneda nacional 600.000.—, dividido en 600 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas en la siguiente forma: señor Julio E. Fantl 300 cuotas o sean m$n. 300.000.—, señor Guillermo Federico van der Piepen 300 cuotas o sean m$n. 300.000.— abonadas totalmente de acuerdo al balance que firman los socios y que forma parte integrante de este contrato. — 4º La duración de la sociedad será por diez años a contar desde el 1º de enero de 1950 a cuya fecha se retrotrae la existencia legal de la sociedad, I a partir del 1º de enero de 1955, cualquier socio podrá denunciar el contrato con seis meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio anual, mediante el envío de un telegrama colacionado al otro socio. — 5º La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los señores Julio E. Fantl y Guillermo Federico van der Piepen, quienes serán los gerentes de la sociedad, teniendo indistintamente el uso de la firma social y las más amplias facultades para el desempeño de sus cargos aún aquellas para las cuales la ley exige poder especial. Los gerentes podrán en consecuencia efectuar individualmente en nombre de la sociedad toda clase de operaciones incluso la de comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y sus sucursales o cualquier otra institución de crédito oficial, particular o mixta del país o del extranjero, creado o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que convengan a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer a la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — 6º Anualmente se practicará el día treinta y uno de diciembre un Balance General e Inventario de las existencias. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al monto establecido por la ley y el resto se distribuirá entre los socios en proporción de su capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 7º Si las pérdidas que arrojan los balances de uno o varios ejercicios seguidos sobrepasaran el 25 % del capital social, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad, la que deberá ser liquidada si los socios no se pusieran de acuerdo en continuarla. — 8º La aprobación de los balances y demás resoluciones de interes fundamental para la marcha de la sociedad se expresará por mayoría de votos. — 9º Los poderes especiales o generales a favor de terceras personas deberan ser otorgados siempre con la conformidad de los socios Guillermo Federico van der Piepen y Julio E. Fantl. — 10º La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o interdicción de uno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, sus herederos, o representantes, del incapaz, se incorporarán a la sociedad, unificando su representación; si los herederos o representantes del incapaz, resolvieran no continuar en la sociedad, el o los socios sobrevivientes quedarán con el Activo y Pasivo social, abonando lo que por capital, utilidades y demas haberes de cualquier índole les pudiera corresponder a los herederos o legatarios de acuerdo a un balance especial a practicarse dentro de los quince días de producido el fallecimiento o declarada legalmente la incapacidad. En este caso el pago que corresponda efectuar se hará en cuatro cuotas semestrales iguales del 25 % cada una, con un interés del 6 % anual capitalizado semestralmente. — 11º Todas las divergencias que se susciten por el cumplimiento de este contrato o de su liquidación se resolverán definitivamente por el juicio de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia. Firmado en Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de 1950, año del Libertador General San Martín, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — W. van der Piepen. — J. Fantl. — Sobre raspado: convengan - toda - por - quienes - firma - siempre. — Vale. — S|raspado "Páez" Vale.

Buenos Aires, Abril 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Luis H. Díaz, secretario.

$ 225.— e.3|5-Nº 16.485-v.8|5|50

PRADO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Febrero del Año del Libertador General San Martín 1950 los abajo suscriptos: Indalecio Prado Benavídez, casado, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Arcos Nº 3054 Capital, Jose Prado Benavídez, casado, mayor de edad, español, domiciliado en la calle Manuela Pedraza Nº 2319 Capital Federal, Baltasar, Prado Benavídez, casado, mayor de edad, español, domiciliado en la calle Manuela Pedraza Nº 2319 Capital, Aladino Cándido Prado González, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Crámer Nº 3065 Capital, Aladino Prado Mallo, casado, mayor de edad, español, domiciliado en la calle Crámer Nº 3065 Capital e Indalecio Prado Mallo, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Crámer Nº 3065 Capital, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída, por las personas anteriormente designadas, la sociedad de responsabilidad limitada, en las condiciones previstas por la Ley Nº 11.645, que girará bajo el nombre de "PRADO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital, calle Crámer Nº 3065, pudiendo trasladar su sede a cualquier punto del país y establecer agencias, sucursales o representaciones dentro y fuera de él, inclusive en el extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará al ramo de carpintería de obras y afines, su fabricación, comercialiación y venta, pudiendo negociar además con las materias primas inherentes a la actividad y adquirir y vender inmuebles para y de la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en cinco años a contar del uno de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Cuarta: El capital social se fija en m$n. 240.000,00 (Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional) divididos en 240 (Doscientas cuarenta) cuotas de m$n. 1.000,00 (Mil pesos moneda nacional) cada una, distribuídas y adjudicadas entre los socios en partes iguales, es decir m$n. 40.000,00 (Cuarenta mil pesos moneda nacional) a cada uno, totalmente integradas en este acto, con el patrimonio de la sociedad que de hecho tienen constituída y según inventario firmado por todos los socios en esta misma fecha, bienes sobre cuyo valor todos los integrantes de la sociedad se han puesto de acuerdo. — Quinta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el Señor Indalecio Prado Benavídez, a quien se nombra gerente en este acto y quien tendrá el uso de la firma social y capacidad suficiente para ejercer todos los actos y hecho que hacen al objeto de la sociedad. Podrá asimismo otorgar poderes a los otros socios y a terceros con carácter general o especial para la representación de la sociedad ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, Tribunales Judiciales de todos los fueros, los Bancos, Bolsas y toda otra institución que pueda tener relaciones con la sociedad. — La firma social, podrá ser utilizada en todos los negocios sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato todos los negocios que forman el objeto de la sociedad y los expresamente determinados por la ley para los contratos de esta naturaleza. Tendrá el uso de ella únicamente el Gerente Señor Indalecio Prado Benavídez y en ausencia o por poder de éste dos de los socios. — Sexta: Cada año, al 31 de Diciembre deberá confeccionarse un balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán solicitar los socios en cualquier época. — Las utilidades que arroje la cuenta de Ganancias y Pérdidas luego de separar el 5 % para el fondo de Reserva Legal y otras cantidades que los socios resuelvan destinar para reservas y otros fines, serán distribuídos entre los socios en forma proporcional a los capitales aportados. — Séptima: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. Los herederos del socio fallecido o los representantes del incapaz, podrán si lo desean, continuar en la sociedad, previa conformidad de los socios sobrevivientes, debiendo aquéllos unificar personería en tal caso. — En toda otra eventualidad, se aplicará la disposición de la cláusula octava del presente contrato. — Octava: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a ésta por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. A esta fecha la sociedad practicará un inventario y balance general de los negocios para determinar las pérdidas o utilidades que hubiere, practicado el balance, la sociedad determinará la suma que le corresponde al socio saliente, acreditándole o debitándole las utilidades o pérdidas al saldo de la cuenta capital, previa deducción del débito de la cuenta corriente o de cualquier otra que el socio tuviere con la sociedad, salvo el caso de tratarse de deudas de plazo no vencido o sujetas a plazo o condición. Los créditos de los socios contra la sociedad se regirán por las condiciones convenidas entre las partes a su contratación. Determinado el saldo acreedor del socio saliente, éste le será abonado por la sociedad en cuatro cuotas iguales del veinticinco por ciento cada una a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, con interés simple del 4 % sobre saldos. El socio saliente no podrá alegar derecho alguno sobre la reserva, ni plusvalías por "llaves" cuya fijación o distribución no esté aprobada por los socios a la fecha en que se haga saber su resolución de retirarse. Las cuotas del capital del socio que se retira podrán ser adquiridas por los socios restantes, debiendo en caso de concurrencia de varios interesados prorratearse de acuerdo con los capitales de éstos. Si los socios no tuvieran interés, recién entonces las cuotas podrán ser adjudicadas a terceros extraños a la sociedad, teniendo privilegio los empleados de la firma en razón de su jerarquía, antigüedad, etc. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, ésta se llevará a cabo por intermedio del Gerente o de otra persona, si así lo resolvieran los socios por simple mayoría de capital, distribuyendo su producido entre los socios de acuerdo con el capital. — Décima: Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Prado Hermanos, S. R. L.", obligándose de acuerdo a derecho y retrotrayendo su actuación al uno de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, designando para todas las gestiones necesarias para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y demás gestiones legales pertinentes al señor Gerente. Así lo resuelven y firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobrerraspado: "octava" y "nueve". Vale. — Aladino Prado Mallo. — Indalecio Prado Mallo. — Aladino C. Prado González. — Baltasar Prado Benavídez. José Prado Benavídez. — Indalecio Prado Benavídez.

Buenos Aires, Abril 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 300.— e.3|5-Nº 16.505-v.8|5|50

GANAVEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Filiberto D'Agnillo, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado, con domicilio en calle Libertad número un mil seiscientos treinta y siete; Vicente Vega, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, con domicilio en calle Reconquista número seiscientos setenta y uno; Alberto Ritterstein, argentino, de veintinueve años de edad, casado, con domicilio en la calle Echeverría número un mil quinientos veinte y ocho, tercero B, y Ronald Hebert Ross, inglés, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, con domicilio en la calle Tucumán número seiscientos ochenta y seis se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primera: Nombre y domicilio: La Sociedad se denominará "GANAVEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en calle Libertad número un mil seiscientos treinta y siete, quinto piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración se fija en diez años, a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto: a) la compra-venta, exportación e importación de ganado, en pie, y productos de ramos generales; b) corretajes y comisiones, en general. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la cantidad de veinte y cinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.), dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de Cien pesos ($ 100) cada una. Los socios: Sres. Vicente Vega y Filiberto D'Agnillo suscriben ciento veinte (120) cuotas cada uno, y los Sres. Alberto Ritterstein y Ronald Hebert Ross, suscriben cinco (5) cuotas cada uno. El importe de esas cuotas será integrado en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50 %) en este acto, en dinero en efectivo, y el saldo, en el plazo de tres (3) meses. - Quinta: Gerentes - Facultades: Serán Gerentes de la Sociedad los socios Sres. Vicente Vega y Filiberto D'Agnillo y los actos de disposición y uso de la firma social podrán ser practicados por ellos en forma individual. Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiera al objeto de su creación. Sin que ello implique negación de otras facultades, los Gerentes podrán realizar los siguientes actos en representación de la Sociedad: a) Adquirir el dominio de todas clases de bienes inmuebles, muebles o semovientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas; b) celebrar toda clase de contratos; c) contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias; d) celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Pcia. de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y con cualquier banco oficial, nacional o provincial, creado o a crearse; y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas; e) solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones abrir cuentas corrientes en los bancos, girar a descubierto, registrar nombres, marcas y patentes, y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente, actuar como importadores o exportadores; g) actuar en los juicios, otorgar poderes generales, especiales, para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, ya sea

como denunciantes o querellantes; h) firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Sexta: Los Sres. Alberto Ritterstein y Ronald Hebert Ross, desempeñarán todas las tareas necesarias para la compra y venta, exportación e importación del ganado, a cuyo efecto la Sociedad le otorgará los poderes necesarios. El Sr. Ronald Hebert Ross percibirá una retribución mensual de Trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350.— m|n.) con imputacion a gastos generales. — Séptima: Los Sres. Alberto Ritterstein y Ronald Heber Ross, se obligan a dedicar todo su tiempo laborable y toda su capacidad a los negocios de esta sociedad, quedándole prohibido tener intereses, ingerencia o participación alguna en otra actividad industrial o comercial, propia o de terceros. — Octava: Los señores Alberto Ritterstein y Ronald Hebert Ross, se obligan a adquirir cuotas de capital hasta la cantidad de sesenta y siete (67) cuotas el primero y diecinueve (19) el segundo, que los Sres. Vicente Vega y Filiberto D'Agnillo se obligan a transferirle, por mitades cada uno de ellos. — Esta obligación de adquirir cuotas deberá cumplirse al final de cada ejercicio por la cantidad de cuotas que los Sres. Alberto Ritterstein y Ronald Hebert Ross puedan adquirir con el importe del treinta por ciento (30 o|o) de las utilidades que les correspondan en la sociedad, el que deberá destinarse obligatoriamente a ese fin. — Novena: Balance Anual: Anualmente se practicará un balance de los negocios de la Sociedad, sobre las siguientes bases: a) no se harán distribuciones sino sobre las utilidades realizadas y líquidas; b) se harán amortizaciones de las inversiones fijas, en porcentaje que determinarán los socios, dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance, se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social; d) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará la suma que los socios establezcan para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales a empleados y obreros; e) las utilidades se repartirán y las pérdidas se soportarán en la siguiente proporción: El señor Vicente Vega, el treinta por ciento (30 o|o); el Sr. Filiberto D'Agnillo, el treinta por ciento (30 o|o); el Sr. Alberto Ritterstein, el treinta por ciento (30 o|o) y el Sr. Ronald Hebert Ross, el diez por ciento (10 o|o). — Décima: Voluntad Social: La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de socios que se celebrarán por citación que haga cualquiera de ellos con quince (15) días de anticipación, y por lo menos una vez al año, treinta días después del balance anual, para la consideración y aprobación del mismo. — La aprobación del balance, la remoción y nombramiento de Gerentes, el aumento o reducción del capital social, la fijación del plazo para el pago de las utilidades, la prórroga de la duración y la modificación del objeto social, se decidirá por voto de socios que representen tres cuartas partes del capital. — Las demás decisiones se adoptarán por mayoría de votos. — A todos los efectos se computará un voto por cada cuota social. — Undécima: Fallecimiento: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno o algunos de los socios, su cónyuge, herederos o legatarios, podrán entrar a formar parte de la misma en sustitución del o de los socios fallecidos, cuando sean aceptados por reunión de socios que así lo decida con el voto de la mayoría. — En el caso de que los herederos o legatarios no quisieran formar parte de la sociedad o la sociedad por mayoría de votos de sus socios no aceptara su incorporación, se liquidará a los mismos sus haberes, de acuerdo a lo que corresponde al socio o socios fallecidos, repartiendo las cuotas del fallecido en forma proporcional entre ellos, para ser abonados en cuatro (4) cuotas semestrales iguales, con un interés del seis por ciento (6 o|o) anual. — Duodécima: Disolución: La Sociedad se disolverá totalmente: a) por la expiración del término; b) por la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital; c) por la pérdida del veinte y cinco por ciento (25 o|o) del capital. — Décima tercera: Reunión: Disuelta la sociedad, los socios se reunirán para decidir si la liquidación se efectuará mediante la venta del negocio como fondo de comercio o al detalle, decisión que se adoptará por el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Los liquidadores se ajustarán a las siguientes reglas: a) cumplimiento estricto de los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis (436) del Código de Comercio; b) pago de las deudas exigibles con los fondos de la sociedad y no bastando éstos, realización de bienes de la misma, cuyo producido se aplicará a ese efecto; c) partición de los bienes ajustada a la decisión que se tome en la reunión a que se ha referido el primer párrafo de esta cláusula. — Esta partición deberá ser aprobada por todos los socios. — Décima cuarta: Acabada la liquidación y partición, y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos, contra sí, recíprocamente, y contra los liquidadores. — El socio que no aprobare la liquidación o partición, deberá reclamar, dentro de diez días después de haberlo sido comunicada, so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobadas la liquidación y partición. — Se firma un ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta. — F. D'Agnillo. — V. Vega. — R. H. Ross. — A. Riterstein. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 270.— e.3|5-Nº 16.503-v.8|5|50

F. VIEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Marzo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta entre los señores don Fortunato Viel, italiano, casado; don Cipriano De Battista, italiano, soltero; don Bernardo Kreutzer, polaco, casado; don Marcelo Rigo, italiano, casado; don Juan Ilias, italiano, casado; don Gino Bomben, italiano, casado y don Eduardo Neuenschwander, suizo, casado, todos mayores de edad y con domicilio en la calle Sarmiento Nº 643, piso 4º, escritorio Nº 427 de esta capital, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social: "F. VIEL Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio actualmente en la calle Sarmiento Nº 643 de esta capital, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: Su objeto principal será el ramo de la construcción como contratistas de obras y podrá desarrollar cualquier otra clase de operaciones o negocios permitidos por el Código de Comercio que los socios resuelvan emprender. — Tercero: El término de duración de la sociedad es por dos años a contar desde la fecha del presente contrato, prorrogables por un período igual, si ninguno de los socios manifiesta su intención en sentido contrario, con una anticipación no menor de tres meses. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 200.000.— (Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal) que se divide en doscientas cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda legal) cada una, integrada por los socios en la siguiente proporción; don Fortunato Viel, ciento veinte cuotas; don Cipriano De Battista, veintidós cuotas; don Bernardo Kreutzer, diez y ocho cuotas; don Marcelo Rigo, once cuotas; don Juan Ilias, diez cuotas; don Gino Bomben, ocho cuotas y don Eduardo Neuenschwander, once cuotas. Dichos aportes han sido totalmente integrados en maquinarias, mercaderías y útiles, según resulta del balance general que las partes firman por separado. — Quinto: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Cipriano De Battista y Eduardo Neuenschwander, a quienes se designan Gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social. El socio señor Fortunato Viel tendrá también el uso de la firma social, en calidad de apoderado sin limitación ni excepción alguna, aún cuando los Gerentes se hallen ejercitando su mandato. Los Gerentes tendrán todas las facultades de la Ley 11.645 y todas las de representación y administración, sin limitación ni excepción alguna, pudiendo suscribir todos los documentos privados y públicos de la sociedad, incluso el otorgamiento de poderes generales y especiales y disponer y gravar los bienes muebles e inmuebles sociales, pudiendo realizar toda clase de transacciones con particulares y Reparticiones Públicas, inclusive con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y de cualquier otro orden, particular u oficial, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. La firma social no podrá ser comprometida en negocios extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin conformidad de la mayoría de las cuotas sociales. En cualquier caso el socio señor Fortunato Viel preferentemente y en su defecto, los demás socios proporcionalmente o cualquiera de ellos individualmente, tendrán derecho a su adquisición por el valor resultante del último ejercicio aprobado, aún cuando el socio que se retire tuviere ofertas mejores por parte de terceros. — Séptimo: Anualmente al 31 de Marzo se practicará un balance general; las utilidades que dicho balance arroje serán repartidas por los socios en la siguiente proporción: don Fortunato Viel el treinta y tres por ciento; don Cipriano De Battista el diez y ocho por ciento; don Bernardo Kreutzer el diez y seis por ciento; don Marcelo Rigo el nueve por ciento; don Juan Ilias el ocho por ciento; don Gino Bomben el siete por ciento y don Eduardo Neuenschwander el nueve por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Todas las resoluciones de la sociedad, modificación de las cláusulas contractuales y aún la disolución anticipada de la sociedad serán resueltas por mayoría simple de votos del capital social, lo cual deberá hacerse constar en el libro de actas que a tal efecto llevará la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento de un socio, con excepción del señor Fortunato Viel, los demás socios, por resolución social, tendrán libre opción para adquirir las cuotas del causante por el valor que resulte del último balance aprobado, que serán cedidas a los socios interesados, en proporción a sus aportes o podrán decidir el ingreso de los herederos como nuevos socios bajo una sola representación. En caso de fallecimiento del señor Fortunato Viel, la misma opción pasará y corresponderá a sus herederos. — Décimo: En caso de disolución social cualquiera que fuera su causa y la época en que se verificase, el señor Fortunato Viel, en su condición de fundador de la firma, tendrá facultad para hacerse cargo del activo y pasivo social por el valor del balance que se practicará conforme a las normas y prácticas aplicadas en la confección de los anteriores balances y el haber social de los demás socios les será abonado en cuatro cuotas trimestrales, con intereses del seis por ciento. Si ese derecho no fuera ejercido la sociedad entrará en liquidación, que será realizada en la forma y condiciones, inclusive la venta global que la mayoría de cuotas sociales resuelva sin restricción alguna. — Undécimo: El socio señor Fortunato Viel está autorizado para dedicarse libremente a cualquier actividad comercial, aun en el mismo ramo que el social y a integrar otras sociedades. — Duodécimo: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, actuará como liquidador el señor Fortunato Viel o la persona que designe la mayoría, pudiendo actuar por sí o por los apoderados que los mismos designen. — Décimotercero: Cualquier cuestión que se planteare entre los socios o entre algunos de éstos y la sociedad, relativa a la interpretación o ejecución de este contrato y en el período de su vigencia o en la liquidación, sin excepción alguna, será resuelta por un solo arbitrador y amigable componedor. Queda expresamente renunciada, por parte de todos los socios, toda y cualquier cuestión judicial entre ellos y contra la sociedad, emergente del contrato social y su ejecución, inclusive los pedidos de intervención o administración judicial y de remoción de administradores. — Décimocuarto: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. Sobrerraspado: "remoción" (vale). Cipriano De Battista. — Ed. Neuenschwander. — Gino Bomben. — Juan Ilias. — Bernardo Kreutzer. — Marcelo Rigo. — Fortunato Viel. E|L.: bajo. Vale.

Buenos Aires, Abril 25, año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 300.— e.3|5-Nº 16.486-v.8|5|50

FELIO MUNRABA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, reunidos los Señores Don Felio Guillermo Munrabá, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Thames quinientos noventa y uno, Capital, Don Carlos Alberto Munrabá, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nahuel Huapí, dos mil trescientos quince, Capital, y el Señor Alfredo Schizzi, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Jaramillo tres mil ciento ochenta y cinco, Capital, todos hábiles para este acto, declaran que han convenido celebrar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a lo prescripto por la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "FELIO MUNRABA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 15.000.— y tendrá su domicilio en esta Capital, calle San Martín quinientos cincuenta y dos, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente si conviniera. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a contratista de mano de obra, estibajes y desestibajes. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de un año, a partir del primero de Enero del corriente año, fecha desde la cual se retrotraen las actividades y obligaciones de la firma, pudiéndose prorrogar por otro período de un año, siempre que mediara la conformidad de todos los socios, comunicación que se hará mediante telegrama colacionado y con una anticipación de treinta días a la expiración del plazo de duración de la sociedad. — Cuarta: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros teniendo los socios restantes la preferencia para adquirirlas por el precio que resulte del balance especial que a tal efecto se practicare. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Quince mil pesos moneda nacional, dividido en quince cuotas de mil pesos cada una, correspondiéndoles a los socios Sres. Felio Guillermo Munrabá y Carlos Alberto Munrabá, siete cuotas cada uno y al Señor Alfredo Schizzi, una cuota de mil pesos, totalmente integradas en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Felio Guillermo Munraba, con carácter de Gerente, la firma social estará a su cargo y lo hará firmando personalmente debajo del rubro social. Podrán tener el uso de la firma social los socios Sres. Carlos Alberto Munrabá y Alfredo Schizzi, siempre que lo hagan en forma conjunta, extendiendo sus firmas personales debajo del rubro social. — Séptima: El gerente tendrá la más amplia facultad para realizar todos los actos y negociaciones que fueran necesario ejecutar para el mejor logro de los fines sociales, inclusa la de los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos. Será atribución del gerente constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y otros bancos nacionales y extranjeros y extraer total o parcialmente los depósitos a nombre de la sociedad. — Octavo: Los socios Carlos Alberto Munrabá, Alfredo Schizzi, además del socio gerente Señor Felio Guillermo Munrabá, podrán representar por separado a la firma en todas las actuaciones y diligencias que puedan ocurrir ante la Secretaría de Trabajo y Previsión y Tribunales del Trabajo. — Novena: Los socios gozarán de una remuneración mensual de novecientos pesos moneda nacional, imputables a gastos generales. Esta

retribución sólo se efectuará mientras existan trabajos de descstiba, no pudiendo repartirse entre los socios sueldos bajo ninguna forma; si no existieran tales trabajos. — Décimo: Queda prohibido a los socios hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, ni comprometer la particular en fianzas o garantías a terceros. — Undécimo: Se practicarán balances trimestrales, cerrándose el primero de ellos el treinta y uno de Marzo del cte. año. Las utilidades que se obtengan en estos balances se repartirán entre los socios en las siguientes proporciones: A los Sres. Felio Guillermo Munrabá y Señor Carlos Alberto Munrabá, les corresponderá el cuarenta y siete y medio por ciento (47 ½ %) a cada uno y el cinco por ciento (5 %) restante le corresponderá al socio Sr. Alfredo Schizzi. Será de rigor antes de determinarse la suma definitiva de utilidades o pérdida resultante, computar las previsiones de amortizaciones o reservas para las cuentas del activo que la requieran, así como también separar el cinco por ciento (5 %) destinado a reserva legal. Para aprobación de los balances se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida en el artículo 412 del Código de Comercio. — Duodécima: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, los Sres. Felio Guillermo Munrabá y Carlos Alberto Munrabá podrán exigir la disolución de la sociedad. En éste como en cualquier otro caso la liquidación de la sociedad la efectuar el socio Señor Felio Guillermo Munrabá. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el o los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción que las utilidades acumuladas que le correspondieren, pagando el total en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. No ejerciéndose esta opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos de este contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del socio fallecido. — Décima Cuarta: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo establecido anteriormente, los otros socios podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente, se le abonará en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses. — Décima Quinta: Todas las divergencias que se pudieran suscitar con motivo de este contrato serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, se firma un sólo ejemplar de este contrato, extendido en sellos de diez centavos que llevan la numeración un millón doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho al un millón doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta. — Firmado: Felio Munrabá. — G. Carlos A. Munrabá. — Alfredo Schizzi. — Buenos Aires, Abril 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 290.— e.3|5-Nº 16.480-v.8|5|50

E. C. I. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 283. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Don Eduardo Angel Narciso Cammarota, que firma "E. Cammarota", soltero, argentino, de cuarenta años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Mozart número mil ciento cincuenta y seis; y Don Conrado Leonardi, soltero, de veintiséis años, italiano, domiciliado en la calle French ciento cincuenta y cuatro de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, constructor, ambos de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A contar del día primero de Abril del corriente año y por el plazo de dos años, queda constituída entre ambos comparecientes una sociedad comercial, de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a construcciones en general y cualquier otra actividad comercial que los socios de común acuerdo creyeren conveniente. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "E. C. I. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Mozart número mil ciento cincuenta y seis, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios en partes iguales, en la siguiente forma: diez mil pesos en útiles y elementos para construcción, de acuerdo al inventario practicado por las partes, del que una copia se agrega a la presente; y veinte mil pesos en dinero efectivo; el capital se divide en cuotas de cien pesos cada una. — Cuarta: El uso de la firma social la tendrán ambos socios conjuntamente, así como la representación legal de la sociedad; ambos quedan designados gerentes y tendrán a su cargo la dirección y administración de la Sociedad, quedando obligado el señor Leonardi a dedicar a la misma todo su tiempo, celo y actividad; no así el señor Cammarota, quien podrá dedicarse a otras actividades siempre que no sean similares al del objeto social. — Quinta: La Sociedad podrá, para cumplir sus fines, realizar todos los actos civiles y comerciales que crea convenientes, como ser: comprar y vender inmuebles, constituir garantías reales o personales, aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones con los Bancos, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquier otros, expedir, endosar, aceptar y firmar letras, giros, cheques, vales, pagarés, avales, girar contra los fondos propios o en descubierto, otorgar escrituras públicas y documentos privados, conferir poderes y revocarlos, ajustar locaciones de servicios y realizar todos los actos compatibles con las actividades sociales. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de Marzo de cada año, y sin perjuicio de los balances parciales semestrales que se realicen se practicará un balance general, después del cual se distribuirán las utilidades por partes iguales entre ambos socios, previa deducción del cinco por ciento para responder a la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; y de un quince por ciento más para aumentar el capital social. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán asimismo por partes iguales. — Séptima: Cada socio percibirá mensualmente en calidad de sueldo, la suma de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Queda así formalizado este contrato, obligándose las partes con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Américo Bálsamo y don Carlos L. Currarino, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Cammarota. — Conrado Leonardi. — A. Bálsamo. — C. L. Currarino. Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y tres del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio extendido en dos sellos de ley números ciento diez mil cuatrocientos cuarenta y seis y el presente, ambos correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Antonio J. Llach. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 200.— e.3|5-Nº 16.510-v.8|5|50

"C. BOGLIETTI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del Doctor Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 338. — G. A. — Primer Testimonio. — Número Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores don Juan Delfino César Boglietti, que firma "César Boglietti", argentino, casado, domiciliado en la calle Bacacay tres mil setecientos cincuenta; don Estevan José Bernini, que firma "Bernini", argentino, casado, domiciliado en la calle Camoatí número cinco mil quinientos ochenta; don Carlos Oton Germán Kuhn, que firma "C. Kuhn", argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Abraham J. Luppi número mil quinientos sesenta y uno; y don Alejandro Alberto Antoñanzas, que firma "Alejandro Antoñanzas", casado, argentino, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre número setecientos setenta y nueve; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto prorrogar la sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "C. BOGLIETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, por el término de cinco años, con efecto retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, e inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número quinientos sesenta, al Folio cuatrocientos veintisiete del Libro Ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, otorgando en consecuencia este contrato y a tal efecto sin interrumpir sus operaciones dejan formalizada su prórroga modificando su contrato y sustituyéndolo por el presente, sobre las bases y cláusulas que se expresan a continuación. — Artículo Primero: La Sociedad girará como hasta ahora, con la denominación de "C. Boglietti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Segundo: El domicilio legal y asiento principal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número quinientos cincuenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias y filiales, dentro o fuera de la República Argentina y asignarles o no capital. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá una duración de Cinco años con efecto retroactivo al primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Su existencia podrá ser prorrogada por un plazo similar de Cinco años con el consentimiento unánime de los comparecientes debiendo otorgarse la correspondiente escritura pública. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la venta, importación, construcción de aparatos de óptica de precisión, de ingeniería, fotografía, y toda otra actividad inherente a su industria y comercio. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto íntegramente y aportado proporcionalmente de acuerdo al inventario y balance de fecha primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, firmado por los socios, suscripto por el contador nacional don Humberto Juan Lavarello el que forma parte integrante de este contrato y que arroja el monto del capital social expresado, y está constituído por dinero, créditos activos y pasivos, instrumental, maquinarias, mercaderías, enseres, útiles, etcétera. — El capital de la sociedad ha sido suscripto e integrado en su totalidad por los comparecientes en la siguiente forma: señor Juan Delfino César Boglietti, veinticinco cuotas; Estevan José Bernini, veinticinco cuotas; Carlos Oton Germán Kuhn, veinticinco cuotas y Alejandro Alberto Antoñanzas, veinticinco cuotas. — Artículo Sexto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estarán a cargo de los Gerentes, señores Estevan José Bernini y Juan Delfino César Boglietti, quienes actuarán conjunta, separada o indistintamente en todos los actos que deba realizar la sociedad y tendrán las más amplias facultades de administración y disposición establecidas por la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidas, representándola ante las Reparticiones nacionales, provinciales y Municipales y ante las Sociedades o entidades particulares civiles o comerciales. — Les queda expresamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas a la sociedad y en fianzas y garantías en favor de terceros. — Artículo Séptimo: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con las demás instituciones Bancarias de esta República o del Extranjero, ya sean ellos oficiales, o particulares, solicitando créditos, descuentos y préstamos; pudiendo hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos o valores en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos; aceptar documentos, librar cheques, solicitar préstamos, efectuar endosos, operar en cuenta corriente con depósitos o en descubierto, negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, cédulas o valores. — Para la realización de todos sus actos, contratos u obligaciones la sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos, públicos o privados y escrituras que se requieran. — Artículo Octavo: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta el señor Juan Delfino César Boglietti tendrá en la sociedad actividades facultativas quedándole únicamente prohibido ejercer fuera de la misma negocios similares en provecho propio, el socio Carlos Oton Germán Kuhn desempeñará las funciones de director técnico en todo lo que concierne a la parte industrial y mecánica de los negocios de la sociedad, y por su parte el señor Alejandro Alberto Antoñanzas atenderá en forma exclusiva la sección ventas de la firma, su contralor y fomento. — Artículo Noveno: La Sociedad deberá practicar todos los años el treinta y uno de Agosto el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, los que se considerarán aprobados si no fueran objetados dentro de los treinta días de notificados. — Artículo Décimo: Practicado el balance e inventario a que se hace referencia en el artículo precedente las utilidades líquidas que resulten se destinarán así: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: al socio señor Juan Delfino César Boglietti, veinticinco por ciento; al socio señor Estevan José Bernino, veinticinco por ciento; al socio señor Carlos Oton Germán Kuhn, veinticinco por ciento; y al socio Sr. Alejandro Alberto Antoñanzas, el veinticinco por ciento; y las pérdidas que hubieran se soportarán entre los socios en igual proporción. — Artículo Décimo Primero: La sociedad llevará un libro en donde se dejará constancia de las asambleas o reuniones de los socios y de las resoluciones respectivas, en todo lo que se refiera a los intereses de la sociedad. — En todas estas reuniones de socios cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas integradas. — Artículo Décimo Segundo: Los socios comparecientes podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma de mil pesos moneda nacional cada uno que serán debitados en su cuenta personal. — El saldo deudor que arrojen esas cuentas personales deberá ser compensado con las utilidades anuales que le correspondan una vez aprobados los balances. — Si no se distribuyen esos saldos los socios quedarán obligados personalmente a pagarlos a los sesenta días de aprobados los balances. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más de los socios será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes de los mismos contra cesión

de su cuota social, su parte de capital y utilidad, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar la personería. — Artículo Décimo Cuarto: El socio señor Juan Delfino César Boglietti autoriza el uso de su inicial "C" y de su apellido "Boglietti", junto con el aditamento "y Compañía" ("C. Boglietti y Compañía"), como denominación comercial de la sociedad que por este acto se constituye como asimismo para sus prórrogas sucesivas o para las nuevas sociedades que con igual objeto pudieran organizar después de su muerte los demás integrantes que continuaren explotando el mismo establecimiento comercial por sí solos o con los terceros que decidieran incorporar, obligando el señor Boglietti a sus herederos a respetar la presente autorización para luego de su fallecimiento. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto señores don Enrique Einar Bledel y don Cervantes Chacón, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — César Boglietti. — Bernini. — C. Kuhn. — Alejandro Antoñanzas. — E. Bledel. — Cervantes Chacón. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y ocho, del registro ochenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, numerados correlativamente del noventa y tres mil ochocientos cuatro, al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: el — aportado — maquinarias — propio — proporción. — Vale. — Hay dos sellos. — Juan Alberto Gardey. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 390. — e.3|5-Nº 16.484-v.8|5|50

CAMMILLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Norberto Gowland, secretaría Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los Señores Francisco Guirado, Elías Guirado, Julio Romera y Eduardo Cammilli, únicos componentes de la razón social "CAMMILLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del 24 de Octubre de 1949, se conviene: Aclárase la cláusula sexta del contrato social, estableciéndose que los gerentes designados en la cláusula sexta son los socios Señores Francisco Guirado y Julio Romera, con todas las facultades fijadas por dicha cláusula. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 23 días de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Guirado. — Elías Guirado. — Julio Romera. — Cammilli Eduardo. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 30. — e.3|5-Nº 16.512-v.8|5|50

MUPREX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, por escritura otorgada ante el Escribano Jorge José Sivori, con fecha once de Enero de mil novecientos cincuenta, que al extenderse el contrato de sociedad de la sociedad "MUPREX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por error se ha mencionado solamente el primer nombre del socio señor Presas, quien aparece como Manuel Presas, cuando en realidad su verdadero nombre son Manuel María José Juan Presas y firma "Manuel Presas" y se nombran Gerentes de la referida sociedad a los señores Don Manuel María José Juan Presas y Don Herbert Muther. — Buenos Aires, Abril 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 30. — e.3|5-Nº 16.508-v.8|5|50

FABRICA DE GUANTES EL PROGRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13 del Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días que se han omitido en el contrato de "FABRICA DE GUANTES EL PROGRESO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los datos personales del gerente Sr. June Zakuski y que son: nacionalidad, polaca, casado, de 42 años de edad y domiciliado en la calle José Pedro Varela 3902, Capital Federal. — Buenos Aires, abril 28 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 20. — e.3|5-Nº 16.520-v.8|5|50

ALUMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de marzo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano Autorizante, Titular del Registro setenta y uno, comparecen los señores don Alfredo Hoffman, que dice ser argentino, casado, domiciliado en la calle Cabello tres mil setecientos noventa y uno; don Vicente Cavalli que dice ser italiano, casado, domiciliado en la calle Corrales mil seiscientos cuarenta y uno, y don Alberto Abraham, Boris Nicemboim, que dice ser argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Eduardo número quinientos noventa y cuatro, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir del primero de enero corriente, a cuya fecha retrotraen sus actividades, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la fabricación de toda clase de artículos de aluminio, bronce y demás metales. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "ALUMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en tres años a contar del primero del corriente mes, quedando debidamente establecido que ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de vencido el plazo fijado, salvo resolución adoptada por votos que representen la mayoría del capital social. — Cuarta: El domicilio legal de la sociedad, lo será en esta Ciudad, actualmente en la calle Corrales mil seiscientos cuarenta y uno, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representantes, depósitos, etcétera, en el interior del país, así como en el exterior. — Quinta: La Sociedad podrá realizar toda clase de transacciones comerciales, inmobiliarias y financieras con cualesquiera clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías en general, máquinas, materias primas, elaboradas o semielaboradas, productos o subproductos, etcétera, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, comprar, vender, importar, explotar, fabricar, elaborar, modificar y de cualquier modo negociar, hipotecar como acreedora o deudora, constituir prendas civiles, comerciales, industriales, o agrarias como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, asumir y conferir representaciones de todo género, de fábrica y productos en general, manufacturar, dar y recibir en consignación y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualquier clase de bienes en general que los socios consideren conveniente a la mejor evolución de los negocios sociales. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en noventa cuotas de un mil pesos cada una, el que es aportado y suscripto por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Cavalli aporta treinta cuotas, o sean Treinta mil pesos moneda nacional en maquinarias, de acuerdo al inventario firmado de conformidad por las partes, el catorce de marzo del corriente año, cuya copia se agrega a la presente como cuerpo de la escritura. El socio señor Hoffman, aporta treinta cuotas, o sean Treinta Mil Pesos moneda nacional en maquinarias y mercaderías, de acuerdo al citado balance y el socio señor Nicemboim, aporta treinta cuotas de un mil pesos cada una o sean Treinta Mil pesos moneda nacional en efectivo. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de todos los socios en su carácter de gerentes que en este acto se designan a la totalidad de los socios, pero para obligar legalmente a la sociedad y usar la firma social deberán firmar dos de ellos indistintamente, y bajo el sello de "Alumex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, séptimo, noveno, décimo, undécimo, décimo-tercero, décimo-quinto del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, Caja de Ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Créditor Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y|o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, firmar, endosar y avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador; constituir y|o aceptar, y|o otorgar, prendas, civiles, comerciales, o industriales y prendas agrarias sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fuera el objeto social como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir y de cualquier otro modo transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideran conveniente, solicitar créditos a los Bancos oficiales o particulares y aceptar sus reglamentos. Presentarse ante las Reparticiones nacionales y provinciales, Municipalidades, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerios de Salud Pública, de Comunicaciones, de Trabajo y Previsión y sus delegaciones regionales, de Industria y Comercio, de Finanzas, de Economía, de Aeronáutica, de Transporte, de Relaciones Exteriores, de Ejército, de Marina, de Defensa Nacional, de Asuntos Políticos, de Asuntos técnicos, de Agricultura, de Hacienda, de Justicia, de Educación, del Interior, de Obras Públicas, Dirección General Impositiva, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Tribunales de Trabajo, Administrativos y de Faltas, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, formulando y presentando toda clase de peticiones, escritos, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios pudiendo asimismo otorgar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren menester para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales y extranjeras. — Octava: Las ganancias y pérdidas serán repartidas y soportadas por partes iguales, conforme a los balances que el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará, previa deducción del cinco por ciento indicado en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital. — Asimismo queda convenido entre los socios que si en cualquier momento se estableciera una pérdida del treinta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad. Los balances se juzgarán aprobados con la firma de los socios que representen la mayoría del capital social. — Novena: La dirección técnica de la fábrica estará a cargo del socio señor Cavalli, debiendo todos los socios a excepción del señor Nicemboim, dedicar todo su tiempo, celo y actividad a su función específica, quedándoles absoluntamente prohibido dedicarse a otras actividades, de cualquier índole que fueren. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los restantes socios tendrán opción a adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado, abonándole su capital con más las utilidades que le corespondieren, conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha de fallecimiento o incapacidad, en cuotas iguales y consecutivas, anuales y documentadas mediante pagarés con interés anual, bancario, si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas, éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. — Para resolver el ingreso de los derechohabientes del socio premuerto o incapacitado a la sociedad en calidad de titulares se requerirá el voto de los socios restantes que representen la mayoría del capital social, debiendo en este caso, actuar los herederos y|o sucesores del incapacitado con personería unificada. — Décimo Primero: En todos los casos de disolución o liquidación, ésta será hecha por el o los liquidadores que designen los socios que representan la mayoría del capital. — Décimo Segunda: Los balances a que se refiere la cláusula octava, se juzgarán aprobados con la firma de los socios que representen la mayoría del capital social o por el transcurso de treinta días hábiles desde su confección. — Décimo Tercera: Cualquier duda que surgiere en la interpretación de este contrato, en las relaciones sociales, en los negocios que sean su lógica consecuencia, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva y absoluta. Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla, el punto será sometido a la decisión del tercero. — Tanto el laudo que dicturen los arbitradores si no hubiere discordia como el tercero en el caso de que la haya, será inapelable renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o a la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y|o el tercero deberán ser comerciantes, industriales o letrados de reconocida moralidad en la plaza — Décima Cuarta: Para todos los efectos legales emergentes del presente, los socios constituyen domicilio legal y especial en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practique, inclusive los reconocimientos de firmas, aunque no fueren las reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Ciudad. — Bajo las Catorce Cláusulas que anteceden, dejan los socios formalizada la sociedad "Alumex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Previa lectura y ratificación, firman como acostumbran, ante mí, junto con los testigos del acto, don Alberto F. Sánchez y don Guillermo Campos, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Hoffman. — Vicente Cavalli. — A. Nicemboim. — A. Sánchez. — G. Campos. — Hay un sello. — Ante mí: G. Kurchan. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro a mi cargo bajo el número trescientos cuarenta y nueve, doy fe. — Para la sociedad "Alumex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del un millón novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y uno al presente, los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Raspado: aluminio, Nicomboim. Ministerios. Administración, lograrla, dictamen. — Vale. Hay un sello. — Gregorio A. Kurchan. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 460.— e.3|5-Nº 16.538-v.8|5|50